

Informe anual 2010



Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Ente Nacional Regulador de la Electricidad



PRESIDENTE

Ing. Mario de Casas (1)

VICEPRESIDENTE

Ing. Luis Barletta (2)

VOCALES

Cdr. Marcelo Baldomir Kiener (3)

Dr. Enrique Gustavo Cardesa (4)

(1) Desde el 31/12/2007.

(2) Desde el 07/02/2008.

(3) Desde el 17/08/2004.

(4) Desde el 16/07/2009.

ÍNDICE

●	INTRODUCCIÓN	01
1	Lineamientos regulatorios y de gestión	09
2	El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)	15
3	La calidad del servicio público de transporte	25
4	Las ampliaciones de la capacidad de transporte	41
5	Las tarifas del servicio de distribución	51
6	El control de la calidad del servicio de distribución	55
7	La atención de reclamos de los usuarios	69
8	División de Inspección Técnica	79
9	La resolución de reclamos de los usuarios del servicio de distribución	85
10	La seguridad pública	91
11	La gestión ambiental	99
12	El seguimiento y control de las transferencias accionarias	113
13	Auditoría Económica Financiera y Revisión Tarifaria	127
14	La comunicación externa y las relaciones institucionales	129
15	Asesoría Jurídica	139
16	El presupuesto y la gestión administrativa	143
17	La gestión de los recursos humanos	151
18	El ENRE y los organismos de control	157
19	Carta Compromiso con el Ciudadano	165
●	CONCLUSIONES	167
●	ANEXOS	
I	El sector eléctrico: aspectos regulatorios generales y procedimientos de control	
II	Audiencias Públicas - año 2010	
III	Cuadros y evolución tarifaria	
IV	Asesoría Jurídica - Texto de los fallos analizados	
V	Resoluciones ENRE - año 2010	



INTRODUCCIÓN

A partir de la sanción de la Ley N° 24.065, el sector eléctrico se articula en tres segmentos de la actividad independientes: generación, transporte y distribución.

El transporte y la distribución están caracterizados como servicios públicos que se prestan en condiciones de monopolio natural. En este contexto, resulta necesaria la presencia del Estado como regulador y controlador de la actividad.

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) es un organismo autárquico encargado de regular la actividad eléctrica y controlar que las empresas del sector (generadoras, transportistas y distribuidoras Edenor, Edesur y Edelap) cumplan con las obligaciones asumidas en el Marco Regulatorio y en los Contratos de Concesión.

Creado por la Ley N° 24.065, el ENRE debe llevar a cabo las medidas necesarias para cumplir los objetivos de la política nacional respecto del abastecimiento, transporte y distribución de la electricidad.

A la luz de sus objetivos y desafíos futuros, el ENRE desarrolla su tarea regulatoria fundada en un concepto de regulación amplia y preventiva.

En cuanto a la consolidación de un control preventivo y basado en información propia, el ENRE realiza auditorías económico-financieras a las empresas, lleva a cabo inspecciones en caso de cortes de suministro y verifica el cumplimiento de los planes de inversión. Además, realiza permanentemente otras innovaciones tecnológicas y procedimentales, tales como la implementación de un sistema de visualización de cortes georreferenciado y la utilización del Centro de Atención Telefónica como herramienta de monitoreo, para detectar en forma temprana inconvenientes originados en el accionar de las empresas prestatarias y procurar evitar que los mismos se extiendan a un mayor número de usuarios.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 inciso q) de la Ley N° 24.065, el Directorio del ENRE eleva a consideración del Poder Ejecutivo y del Congreso de la Nación este décimo séptimo Informe Anual referido a la producción y transporte de energía eléctrica en todo el país y al segmento de distribución bajo jurisdicción nacional, esto es, en las áreas concesionadas a Edenor, Edesur y Edelap¹. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

1 A la fecha de edición de este informe, se ha dictado el Decreto PEN N° 1853/2011, que dispone la transferencia de Edelap S.A. a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Dicho decreto ratifica, además, el ACTA ACUERDO suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES y la citada empresa, por lo cual el control de la concesionaria es ahora efectuado por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

El **Capítulo 1**, referido a los Lineamientos Regulatorios y de Gestión, describe las principales innovaciones llevadas a cabo en 2010, en procura de optimizar la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los concesionarios y seguir haciendo efectiva la activa presencia del Estado, en su rol de garante de la prestación regular y continua de este servicio público esencial.

Entre las novedades que describe este Capítulo se destaca -en primer término- el dictado de la Disposición N° 17/2010, que aprueba el Plan Estratégico 2010/2012 del ENRE, el que debe ser entendido como un conjunto intencional, orgánico y selectivo de operaciones, acciones y regulaciones que, por su impacto totalizante, impulsarán de manera eficiente y significativa el cumplimiento del objeto del Ente en el corto, mediano y largo plazo, y la instauración de la Regulación Social, como paradigma principal de su accionar.

Monitorear la ejecución de los programas de inversión de los concesionarios, controlar los procesos operativos de las empresas y su desempeño económico-financiero, velar por el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio, profundizar la inserción social del ENRE mediante iniciativas que permitan intensificar la comunicación institucional y el desarrollo de programas para la comunidad educativa, propender a la universalización del servicio, proteger los derechos de los usuarios y asegurar que las tarifas que se apliquen sean socialmente justas, e intervenir en el diseño de la planificación energética, son algunos de los objetivos y líneas de acción prioritarias fijadas en el Plan Estratégico ENRE 2010/2012.

El Capítulo reseña, además, los principales aspectos de la Disposición N° 40/2010, que aprobó la "Política de Calidad Institucional" del ENRE. Esta iniciativa constituye un nuevo e importante eslabón en el camino que el Ente viene transitando en procura de optimizar en forma permanente el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos, y reconoce como antecedentes a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública y al Plan Estratégico 2010/2012, precedentemente mencionado.

A través de su Política de Calidad Institucional, el ENRE asume el compromiso de orientar sus acciones a mejorar en forma continua la calidad y la confiabilidad de sus procesos, servicios y productos, dando una respuesta eficaz y eficiente a todos los usuarios y la sociedad en general, mediante una gestión participativa, compatible con la responsabilidad social y el medio ambiente; ofrecer sus servicios conforme a estándares de calidad medibles y a procedimientos auditables; evaluar la satisfacción y analizar las expectativas de calidad del ciudadano con respecto a sus servicios; sustentar sus acciones con sistemas de gestión de la calidad conforme normas internacionales o nacionales; identificar retos, necesidades, oportunidades y/o amenazas, y detectar buenas prácticas aplicadas en otras organizaciones, y desarrollar mecanismos de participación ciudadana, intensificando la actuación conjunta con las oficinas municipales de información al consumidor y las asociaciones de defensa del usuario², entre otras iniciativas.

² A la fecha de edición del presente Informe, se ha dictado la Resolución ENRE N° 215/2011, que aprueba el "Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa del Usuario".

Los principales acontecimientos registrados en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) son analizados en el **Capítulo 2**, en el que se describe cómo el sector adoptó medidas para acompañar y consolidar la evolución económica del país en los últimos años.

En tal sentido, el Capítulo destaca que en 2010 se verificó un crecimiento del Producto Bruto Interno nacional del orden del 9%, mientras que la demanda de energía eléctrica registró un incremento cercano al 6%. Además, la potencia instalada se incrementó un 7%, hasta alcanzar los 29.607 MW, mientras que la energía neta generada creció casi un 4% respecto de 2009 y llegó a los 115.620 GWh. En este período las importaciones aumentaron un 15% respecto del año anterior, mientras que las exportaciones disminuyeron aproximadamente el 79%.

La generación hidráulica prácticamente no mostró variaciones respecto al 2009 (-0,2%), mientras que la generación térmica aumentó aproximadamente un 8%. La generación nuclear, por su parte, presentó una disminución del 11,8%.

La generación mantuvo un nivel de indisponibilidad térmica promedio inferior al del año anterior (aproximadamente el 30,7% en 2010, contra el 31,4% en 2009). Los combustibles utilizados fueron el gas natural (casi el 70%), fuel oil (16%), gas oil (cerca del 11%) y carbón (aproximadamente el 3%), lo que marca una disminución de la utilización del gas natural y un incremento del gas oil y el fuel oil, respecto al año anterior (pues su participación en 2009 había sido del 79%, 6% y 12%, respectivamente), debida -en especial- al acrecentamiento de la demanda de gas natural para uso industrial y residencial (en este último caso, por las bajas temperaturas registradas en los meses de invierno). El consumo total de combustibles registró un aumento del 3% en tanto que la energía térmica generada lo hizo en un 8%, lo que implicó un incremento en la productividad del orden del 5% respecto de los niveles producto/insumo registrados en 2009.

En cuanto a los precios promedio, se observó un aumento promedio del 3% en el precio de la energía (en términos reales) y del 9,6% en el precio monómico, respecto de 2009. El Fondo de Estabilización registró un déficit promedio mensual de \$ 725 millones a lo largo del año.

Cabe destacar que en 2010 se produjo el ingreso en operación comercial de diversas unidades de generación (correspondientes a ENARSA, Energía del Sur, EPEC, Generación Mediterránea y otros agentes), incorporándose al sistema 1.156 MW adicionales. Finalmente durante el 2010 continuó el Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE) establecido por la Resolución SE N° 745/2005 y sus modificatorias y complementarios, cuyos resultados también se consignan en este segundo capítulo.

El **Capítulo 3** informa sobre la medición de la calidad del servicio del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal, incluyendo a los agentes que realizan la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), y detalla la aplicación de las penalidades impuestas por los incumplimientos registrados. Asimismo,

consigna las adecuaciones a los Contratos de Concesión realizadas como consecuencia de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual firmadas entre las empresas transportistas y el Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos llevado a cabo en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, y la norma que complementó a la primera de ellas, el Decreto N° 311/2003.

Por su parte, el **Capítulo 4** da cuenta de la evolución de las ampliaciones en la capacidad de transporte en el sistema nacional, conforme con las distintas modalidades previstas. En 2010 se verificó la entrada en operación de 25 nuevas obras, por un valor de \$ 579.283.168, entre las que sobresalen dos tramos de una obra en 500 kV, ejecutada por la modalidad de concurso público, en el ámbito de Transener S.A., que representan el 94% de la inversión total realizada en el período. Además, el Capítulo actualiza la recopilación de la información sobre las ampliaciones para el período 1994-2010, mostrando una tendencia ampliamente positiva en el volumen de obras y el monto de las inversiones del rubro.

Por otro lado, cabe destacar que en 2010 el ENRE dictó veinte resoluciones por las que otorgó Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública para nuevas obras de ampliación de la red de transporte, por un monto presupuestado total de casi \$ 3.939 millones (importes sin IVA).

El análisis de las tarifas medias pagadas por las distintas categorías de usuarios de Edenor, Edesur y Edelap durante 2010 es el objeto del **Capítulo 5**.

Por un lado, el Capítulo recuerda que durante los cinco primeros meses de 2010 estuvo vigente el cuadro tarifario aprobado por la Resolución ENRE N° 628/2008, que incorporaba los precios mayoristas sancionados por la Secretaría de Energía en la Resolución N° 1169/2008 (la cual había contemplado la capacidad de pago de los distintos estratos sociales y económicos de las demandas atendidas por las distribuidoras). Asimismo, describe las medidas adicionales que se consideró conveniente adoptar al llegar el período invernal, oportunidad en que la Secretaría -continuando con el criterio distributivo fijado-, dictó la Resolución S.E N° 347/2010 (por la cual se dispuso la vigencia de nuevos precios estacionales para el período 1° de junio - 30 de septiembre de 2010), y el ENRE aprobó los nuevos cuadros tarifarios resultantes, mediante las Resoluciones N° 294/2010 (para el bimestre junio-julio) y N° 421/2010 (para el bimestre agosto-septiembre de 2010). El Capítulo explica, además, como esas decisiones determinaron que un considerable número de usuarios residenciales se viera beneficiado con importantes porcentajes de subsidio en su consumo, en los períodos indicados.

Finalizada la suspensión establecida en el art. 2° de la Resolución S.E N° 347/2010, mediante Resolución ENRE N° 550/2010 se instruyó a las distribuidoras para que, a partir del 1° de octubre de 2010, restablecieran la aplicación de los cuadros tarifarios que habían sido aprobados por la Resolución ENRE N° 628/2008.

El **Capítulo 6** aborda los distintos aspectos del control de la calidad del servicio público de distribución de electricidad y reseña las penalidades aplicadas en el período, las que

corresponden a los apartamientos e incumplimientos verificados en materia de calidad de servicio técnico, calidad de producto técnico y calidad comercial, ocurridos en distintos semestres de control, y que en 2010 ascendieron a \$ 73.762.111, \$ 16.651.727 y \$ 10.496.870, respectivamente.

El **Capítulo 7**, referido a la atención de los reclamos que recibe el ENRE, describe los distintos canales de comunicación puestos a disposición de los usuarios para la recepción de sus consultas y reclamos, entre los que sobresalen la atención telefónica durante las 24 horas de los 365 días del año, y la posibilidad de efectuar reclamos con el teléfono celular -mediante la remisión de mensajes de texto o SMS- para los casos de falta de suministro por parte de esas concesionarias.

El capítulo muestra, además, la evolución interanual de los niveles de servicio alcanzados, los cuales permiten inferir que las campañas de difusión que el Ente realiza para que los usuarios conozcan sus derechos, han informado convenientemente sobre los trámites que éstos deben realizar en caso de inconvenientes con el servicio eléctrico, tal como lo demuestra la notoria cantidad de llamadas atendidas en 2010 (más de 284.000) y el gran número de reclamos ingresados al Ente en el mismo período (más de 108.000).

En el marco de las acciones de control preventivo que lleva a cabo el Ente, el Capítulo describe los principales lineamientos de la implementación de un sistema de visualización de cortes georreferenciado -que permite contar con información geográfica en tiempo real de las zonas afectadas por los cortes y de los usuarios que iniciaron reclamos ante el Ente-, y la utilización del Centro de Atención Telefónica como herramienta de monitoreo, para detectar en forma temprana inconvenientes originados en el accionar de las empresas prestatarias y procurar evitar que los mismos se extiendan a un mayor número de usuarios.

Además informa sobre las acciones que se han llevado a cabo en el período para sistematizar el control y la evaluación de la calidad del servicio prestado por los centros de atención telefónica de las distribuidoras, en el marco de lo establecido por la Resolución ENRE N° 270/2008.

El Capítulo 8 da cuenta de las intervenciones técnicas llevadas a cabo durante el 2010, las que procuran -entre otros objetivos- fortalecer los controles sobre la calidad del servicio que prestan las empresas distribuidoras, intensificar la información y asesoramiento que se brinda a los usuarios afectados por ciertas contingencias, y verificar el cumplimiento de los programas de inversiones comprometidas por las empresas concesionarias, en virtud de lo previsto en sus respectivas Actas Acuerdo de Renegociación Contractual.

El **Capítulo 9** informa sobre la resolución, por parte del ENRE, de los reclamos formulados por los usuarios del servicio público de distribución de electricidad.

En el mismo se aprecia que el Departamento de Atención de Usuarios, pese a las dificultades producidas a raíz del notable aumento del número de reclamos recibidos en 2009 (más de

20.800, contra aproximadamente 8.800 casos del 2008, y aproximadamente 9.800 casos en 2010), que ocasionaron una demora en los tiempos de tramitación, pudo seguir implementando mejoras para lograr un mayor nivel de productividad, lo que le permitió emitir más de 11.900 resoluciones en los reclamos que corresponden a su competencia, resolver cerca de 1.700 recursos de reconsideración, verificar en más de 11.800 casos que las concesionarias dieran cumplimiento a lo ordenado en tales resoluciones, y elevar más de 900 reclamos a la Secretaría de Energía, para el tratamiento de los recursos de alzada presentados. Además, cabe destacar que en 2010 se aplicaron multas a las distribuidoras, por este tipo de reclamos, por un total de \$ 8.863.704, de los cuales \$ 8.318.612 fueron destinados a los usuarios y \$ 545.092 al Tesoro Nacional (Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros), de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

El **Capítulo 10** describe las acciones desarrolladas para la protección de la seguridad pública. Al respecto, se destaca la realización de diversas actividades de control, tanto sobre los procedimientos vinculados con la seguridad pública como sobre el estado de las instalaciones de las distribuidoras. Estas acciones tienden a alcanzar un nivel de seguridad adecuado mediante una política permanente de control y prevención de los riesgos eléctricos.

En 2010 sobresalen, entre otros aspectos relevantes, la aplicación de sanciones a las concesionarias por un total de \$ 64.520.447, la plena implementación y certificación del Sistema de Gestión de Calidad de los procesos del Departamento conforme a la Norma ISO 9001, la circunstancia de que todas las empresas distribuidoras y transportistas de jurisdicción nacional mantienen la certificación de sus Sistemas de Seguridad -los cuales siguen siendo auditados por el Ente-, el inicio de las nuevas campañas de relevamiento de instalaciones en la vía pública realizadas con participación de Universidades Nacionales, así como también la permanente atención de los reclamos que formulan los usuarios, y las inspecciones y control de las obras efectuadas por las distribuidoras en la vía pública que realiza ese Departamento.

El **Capítulo 11** describe las acciones de supervisión y monitoreo de la gestión ambiental que se realiza sobre las empresas del sector eléctrico sujetas a jurisdicción nacional. Informa sobre la implantación en esas empresas del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), establecido por la Resolución ENRE N° 555/2001 y sus modificatorias, y sobre las consecuentes auditorías. También incluye el análisis de las evaluaciones de impacto ambiental en las ampliaciones de los sistemas de transporte y distribución, la atención de reclamos y consultas de usuarios, el control de emisiones a la atmósfera, los monitoreos sobre los campos electromagnéticos, y el seguimiento de la gestión de las empresas respecto de los Bifenilos Policlorados (PCB), entre otros aspectos. Asimismo, detalla la apertura de los sumarios y la aplicación de las pertinentes sanciones por los incumplimientos verificados.

El **Capítulo 12** se refiere al seguimiento y control de las transferencias accionarias, el seguimiento de la composición accionaria de las distintas unidades de negocios y el análisis de los grupos económicos a los que dichas unidades de negocio pertenecen. Al mismo tiempo, analiza la evolución en la concentración de los mercados, considerando los cambios respecto de 2009.

A su vez, el **Capítulo 13** explica la responsabilidad y órbita de actuación funcional del Área de Auditoría Económico-Financiera y Revisión Tarifaria del ENRE. Reseña, asimismo, las distintas tareas efectuadas por esta nueva Área, que comprenden la realización de informes sobre la evaluación del comportamiento de los costos (de explotación, comercialización y administración), siguiendo sus variaciones a lo largo del año, y comparándolos con períodos anteriores, el análisis de los resultados financieros y por tenencia generados, la composición de los mismos, la participación total en los resultados de las empresas y la evolución interanual desarrollada, el seguimiento de información publicada por otros organismos y entidades, el análisis -dentro del marco dispuesto por el Acta Acuerdo firmada por la UNIREN y Edesur S.A.- sobre la constitución de una reserva de fondos para el pago de dividendos, entre otras.

El **Capítulo 14** está dedicado a la reseña de las actividades de comunicación externa y las relaciones institucionales del Ente. Allí se describen las acciones de actualización permanente de los contenidos de la página web del ENRE, y se informa sobre las campañas de difusión de los derechos de los usuarios, la importancia del ahorro y uso racional de la energía, y de la obtención de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de los procesos del Departamento de Seguridad Pública, conforme a la Norma ISO 9001.

El Capítulo describe, además, las iniciativas llevadas a cabo en el marco de permanente colaboración entre el ENRE y distintos Municipios, que en el período se han enfocado -entre otros objetivos- a la difusión de la normativa para la construcción de líneas aéreas de baja tensión en asentamientos precarios (Resolución ENRE N° 683/2007), a la divulgación del Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros de Usuarios Residenciales (aprobado por Resolución ENRE N° 336/2009³, y a la realización de campañas informativas sobre los beneficios, requisitos exigidos y el impacto que tendrá la instalación de las subestaciones Rigolleau e Ituzaingó Norte, respectivamente. Mención especial merecen además, la reseña de las actividades tendientes a la regionalización del Programa “El ENRE en las aulas” (por el cual se busca informar y concientizar a los niños sobre distintas cuestiones relativas al uso adecuado de la electricidad), y las acciones conjuntas que se llevan a cabo con la Comisión de Usuarios Residenciales.

En el **Capítulo 15** referido a la actividad de la Asesoría Jurídica, se analizan y comentan los fallos emitidos en los casos “Edesal S.A. c/ Resolución ENRE N° 472/01 y Resolución SE N° 716/2005”, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y “Edesur S.A c/Resolución ENRE N° 176/2005 s/recurso directo”, dictado por el mismo tribunal.

El **Capítulo 16** reseña la gestión y ejecución presupuestaria del ENRE y también informa acerca del cumplimiento de las metas establecidas en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, cuya ejecución alcanzó un nivel del 91,98% respecto del crédito vigente para gastos corrientes y de capital. Este capítulo informa, asimismo, sobre distintos aspectos particulares de la programación y ejecución física del presupuesto asignado al Ente.

³ A la fecha de edición del presente Informe, se ha dictado la Resolución ENRE N° 225/2011, que deja sin efecto la Resolución ENRE N° 336/2009 y aprueba una nueva versión del “Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros”, de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión sometidas a jurisdicción federal.

El **Capítulo 17**, por su parte, describe la gestión llevada a cabo en materia de recursos humanos y capacitación, entre las que se destacan las numerosas actividades de capacitación internas y externas del personal ejecutadas en 2010, así como también las iniciativas implementadas a efectos de mejorar la calidad de vida laboral del personal.

Informa, además, sobre la puesta en práctica de un ejercicio de evaluación de desempeño - que abarcó los procesos de trabajo a cargo de cada agente del Ente, durante el período 2009-, y el inicio de las tareas de diagnóstico organizacional encomendadas a un equipo profesional de docentes de la Carrera de Relaciones de Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Informa finalmente, sobre la constitución de las Comisiones de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) y de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT), en el marco de lo previsto por el Decreto PEN N° 214/2006 y la Mesa de Relaciones Laborales del ENRE.

Las acciones de control interno de la gestión del ENRE, que lleva a cabo la Unidad de Auditoría Interna (UAI), son informadas en el Capítulo 18, en el cual se reseñan los objetivos planteados, las tareas cumplidas y los informes emitidos por dicha Unidad.

El **Capítulo 19** reseña la participación del Ente en el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, establecido mediante el Decreto N° 229/2000. Estando en vigencia la Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano del ENRE (aprobada por Resolución N° 190/2008), que incorporó nuevos estándares y compromisos de mejora, se destacan, en 2010, los buenos resultados alcanzados en las mediciones realizadas para evaluar el desarrollo de este Programa en el Ente.

Además el Capítulo informa sobre los positivos resultados obtenidos en la Encuesta Permanente de Satisfacción, destinada a conocer la percepción de los usuarios con respecto a los distintos servicios que presta el ENRE.

Las Conclusiones reseñan, finalmente, algunos de los hechos y aspectos más salientes del año.

El **Anexo I** (El sector eléctrico: aspectos regulatorios generales y procedimientos de control) desarrolla con mayor extensión algunos aspectos de los temas tratados en los capítulos, para una mejor comprensión de los aspectos metodológicos y seguimiento de las series estadísticas correspondientes a la gestión del ENRE.

El **Anexo II** incluye el listado de las Audiencias Públicas realizadas durante el año; el **Anexo III** contiene los cuadros estadísticos que muestran la evolución de las tarifas; el **Anexo IV** reproduce el texto completo de los fallos judiciales analizados en el Capítulo 15 y el **Anexo V** incluye el listado de las resoluciones dictadas en 2010.



CAPÍTULO 1 **Lineamientos regulatorios y de gestión**

La definición de los objetivos y prioridades de la regulación estatal parece ser el punto de partida ineludible para poder determinar los esquemas organizativos apropiados, los recursos necesarios y otras variables asociadas a la capacidad institucional requerida para ejercer funciones regulatorias de manera eficaz.

Es que, aunque pueda parecer obvia, la afirmación precedente resulta trascendente para cualquier sistema regulatorio, ya que es indudable que los modelos y estructuras organizativas de una institución deben adecuarse a la naturaleza de la misión, objetivos y metas que ésta persiga.

La naturaleza de las funciones asignadas al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), que comprenden tres dimensiones de análisis (económico, técnico -de ingeniería- y jurídico), y las condiciones de contexto que la regulación debe tomar en cuenta -tales como la permanente evolución tecnológica de los sectores de la industria regulada, las cambiantes circunstancias económicas y sociales ocurridas en más de quince años de actuación, y las crecientes demandas que los usuarios y la sociedad en su conjunto formulan legítimamente a este Ente¹, determinan la necesidad de optimizar en forma permanente los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión, a cuyo fin el ENRE ha ido adoptando e instrumentando progresivamente diferentes acciones institucionales y regulatorias, en procura de la mejor consecución de dichos objetivos.

En este capítulo el ENRE reseña las principales innovaciones regulatorias y de gestión llevadas a cabo en 2010, a efectos de cumplimentar el imperativo constitucional² de proveer a la protección adecuada de los derechos de los usuarios³ y a la mejora continua de los procesos regulatorios y de control de los monopolios naturales y legales, respecto a la calidad y eficiencia con que se prestan los servicios públicos de transporte y distribución de electricidad.

El rol del Estado en la regulación y control de los servicios públicos

Tal como se indicó en el Informe de 2009, el ENRE considera que una regulación eficaz exigirá -en términos ideales- preservar el funcionamiento de reglas que, al mismo tiempo, eviten los efectos no deseados provocados por la existencia de los monopolios, desaceleren

1 Una descripción de la experiencia obtenida a partir del dictado de la Ley Nº 24.065 puede verse en el Capítulo 13 del Informe Anual del ENRE 2008.
2 Conf. artículo 42 de la Constitución Nacional.
3 Este objetivo también fue fijado por el artículo 2, inciso a) de la Ley Nº 24.065.

la concentración del ingreso, promuevan una mayor equidad y justicia distributiva (asegurando de ese modo la accesibilidad al servicio de los sectores más postergados), garanticen el abastecimiento y las restantes condiciones requeridas para la sustentabilidad futura del sistema (realizando las expansiones que sean necesarias), y estimulen el crecimiento de la economía.

En términos simplificados, la regulación busca -entre otros objetivos- que las empresas presten los servicios concesionados al menor costo que resulte compatible con la sustentabilidad futura del sistema, que las tarifas que han de pagar los usuarios reflejen con exactitud esos costos mínimos, que los concesionarios honren cabalmente los compromisos asumidos contractualmente, y que se satisfaga la necesidad de garantizar la accesibilidad al servicio por parte de todos los sectores, en especial de los menos favorecidos. La consecución de estos objetivos exige fijar una serie de reglas y eventualmente disponer -cuando resulte necesario- la aplicación de subsidios de algún tipo, pues sin éstos últimos el servicio no podría llegar a una parte significativa de la población⁴.

Para el logro de estos objetivos, la experiencia demostró que el Estado debía asumir un rol más activo, a cuyo fin resultaba necesario implementar nuevas acciones que complementaran el modelo de regulación y control por resultados que se había aplicado durante la década que siguió a la reforma del sector operada a partir de 1992. Para ello, se juzgó necesario llevar a cabo una política regulatoria más amplia y preventiva, que tomara en cuenta aspectos que podrían quedar relegados por la simple aplicación de los postulados del modelo tradicional de regulación económica.

A fin de consolidar los avances en tal dirección, en 2009 el ENRE aprobó los nuevos Lineamientos Regulatorios y de Gestión por Disposición N° 59. Esta Disposición expresó, en forma sistemática, la decisión de implementar controles de carácter amplio y preventivo, el objetivo de aumentar la capacidad de respuesta a los usuarios del servicio eléctrico y a la sociedad en general, y la intención de extender la cobertura de actuación territorial del Ente, acentuando -además- los mecanismos de difusión institucional de las acciones desarrolladas y de los servicios brindados a la comunidad en general, todo lo cual exigía precisar y compilar en un documento único los principales lineamientos conceptuales de las nuevas acciones y medidas que se habrían de implementar en procura de tales fines.

Cabe recordar, asimismo, que esa Disposición señaló la necesidad y conveniencia de continuar profundizando y optimizando las mejoras de procesos que observen lineamientos de gestión basados en concepciones de regulación que extienden la actuación de los entes al ejercicio del contralor preventivo y simultáneo, para lo cual se juzgaba necesario adecuar y reformular los procesos de regulación, control, administrativos, los sistemas de información y la formación de recursos humanos, a fin de adaptarlos a los nuevos Lineamientos fijados.

En definitiva, tal como indicaba la Disposición ENRE N° 59/2009, el objetivo primordial era sentar las bases de “un Ente Regulador consustanciado con alcanzar e instrumentar procesos de mejora continua que permitan ampliar la capacidad de repuesta -en términos

⁴ Por ello, en las condiciones de contexto que fueran descritas, resultó necesario que el Estado arbitrara las medidas necesarias para procurar la cobertura universal del servicio y, por ende, estableciera mecanismos de subvención y de regulación de los precios en el Mercado Eléctrico Mayorista.

eficaces y eficientes- a las necesidades de la sociedad en su conjunto, procurando alcanzar la prestación universal del servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica”⁵.

En 2010 se produjeron dos innovaciones sustanciales, que complementan y amplían el marco conceptual y de referencia de las nuevas acciones de regulación y control precedentemente expuesto, en procura de optimizar la fiscalización del cumplimiento de las nuevas obligaciones asumidas por los concesionarios y, a la vez, seguir haciendo efectiva la responsabilidad del Estado como garante de la prestación regular y continua de este servicio público esencial.

El Plan Estratégico 2010/2012 aprobado por Disposición ENRE N° 17/2010

La Disposición ENRE N° 17/2010 aprobó el Plan Estratégico 2010/2012, cuya elaboración requirió realizar un diagnóstico de la situación, a fin de definir los objetivos principales que deben orientar la tarea del Ente y establecer los cursos de acción a seguir en el corto, mediano y largo plazo.

El Plan Estratégico debe ser entendido como el conjunto intencional, orgánico y selectivo de operaciones, acciones y regulaciones que, por su impacto totalizante, impulsará de manera eficiente y significativa el cumplimiento del objeto del Ente y la instauración de la Regulación Social, como paradigma principal de su accionar.

Con la formulación de este Plan, el ENRE expresa su pensamiento sobre las responsabilidades que debe asumir un organismo regulador de un servicio público esencial, como es la energía eléctrica, y reafirma la necesidad de actuar mediante un control preventivo y concomitante, que se complemente con el análisis y la evaluación de los resultados obtenidos.

Monitorear la ejecución de los programas de inversión de los concesionarios, controlar los procesos operativos de las empresas y su desempeño económico-financiero, velar por el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio, profundizar la inserción social del ENRE mediante iniciativas que permitan intensificar la comunicación institucional y el desarrollo de programas para la comunidad educativa, propender a la universalización del servicio, proteger los derechos de los usuarios y asegurar que las tarifas que se apliquen sean socialmente justas, intervenir en el diseño de la planificación energética, continuar con el proceso de modernización institucional, garantizar la participación y control de la ciudadanía, y disponer de información permanente y actualizada para la toma de decisiones, son algunos de los objetivos y líneas de acción prioritarias fijadas en el Plan Estratégico ENRE 2010/2012.

⁵ Cabe destacar que -dentro de este modelo- se ha dictado la Disposición ENRE N° 25/2010, mediante la cual se sientan las bases para extender la cobertura geográfica del Ente, ampliando los servicios de atención a los usuarios y las acciones de regulación y control de los agentes del MEM, mediante la apertura de delegaciones en el interior del país.

La Política de Calidad Institucional del ENRE aprobada por Disposición N° 40/2010

A fin de seguir mejorando en forma continua la calidad y la confiabilidad de sus procesos, servicios y productos, mediante la Disposición N° 40/2010 el ENRE aprobó su “Política de Calidad Institucional”.

Esta iniciativa constituye un nuevo e importante eslabón en el camino que el ENRE viene transitando en procura de optimizar en forma permanente el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos. Ese camino comprende, entre otros hitos trascendentes que precedieron al dictado de la Disposición ENRE N° 40/2010, la suscripción en 2003 de la Primera Carta Compromiso con el Ciudadano⁶, las distintas acciones que el Directorio del ENRE ha llevado a cabo dentro del marco de la política nacional que auspicia el Proyecto de Modernización del Estado⁷, la aprobación en 2007 de la “Guía de contenidos mínimos para la confección de manuales de procedimiento”⁸, la aprobación en 2008 de la Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano⁹, la implementación -a partir del mismo año- del “Plan Operativo Anual”¹⁰, la aprobación en 2009 de los Lineamientos de gestión para la reformulación de la política regulatoria¹¹, la obtención de la certificación -en base a la norma de calidad ISO 9000- de diversos procedimientos administrativos y técnicos que realiza el Departamento de Seguridad Pública en el marco de la Ley 24065, Artículo 56, inciso k) y de las misiones y funciones asignadas por el Directorio¹², y la aprobación del “Plan Estratégico ENRE 2010-2012”¹³, antes referido.

Es necesario señalar que la Disposición ENRE N° 40/2010 ha tomado en consideración -entre otros antecedentes- a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, y que la aprobación de esta Política de Calidad Institucional se ha llevado a cabo en virtud de las actividades a desarrollar para cumplir con el objetivo E (“Continuar con el proceso de modernización institucional, con la participación y control ciudadano, la transparencia y con el desarrollo de los recursos humanos”), del apartado V (“Objetivos principales 2010-2012”), de la Disposición ENRE 17/2010.

El Plan Estratégico 2010-2012 constituye, por ende, el antecedente más inmediato de la Política de Calidad Institucional que rige desde junio de 2010, que fija los siguientes ejes principales de actuación del ENRE:

- Referenciación permanente hacia la protección de los derechos y la satisfacción del ciudadano.
- Orientación hacia resultados concretos y mensurables y, concomitantemente, a la sujeción al control institucional y social sobre las acciones del organismo y a la rendición periódica de cuentas.

⁶ El Programa Carta Compromiso con el Ciudadano fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 229/2000.

⁷ Lo que ha determinado, por ejemplo, que se implemente una nueva política de seguridad de la información, a partir de 2006.

⁸ Aprobada por Disposición ENRE N° 26/2007, entre cuyos objetivos se destacan el de establecer formalmente el marco normativo aplicable, los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse, para llevar a cabo y reglar el desarrollo de las actividades asignadas, y el de precisar las responsabilidades para el control y evaluación de las actividades encomendadas, detectando los desvíos y, en su caso, realizar las correcciones o mejoras, consolidando el ambiente de control.

⁹ En esta nueva Carta, cuyo texto fue aprobado por Resolución ENRE N° 190/2008, se amplió el número de estándares e indicadores que son monitoreados, y se intensificaron los compromisos asumidos por el ENRE ante la ciudadanía.

¹⁰ El cual conlleva la implementación de un sistema de información, que sirve como sustento para la mejora continua.

¹¹ Disposición ENRE N° 59/2009

¹² Sobre lo cual se informa con mayor detalle en el Capítulo 10.

¹³ Disposición ENRE N° 17/2010



En consecuencia, a través de la mencionada Política, el ENRE ha asumido el compromiso de orientar sus acciones a:

- Mejorar en forma continua la calidad y la confiabilidad de sus procesos, servicios y productos, dando una respuesta eficaz y eficiente a todos los usuarios y la sociedad en general, mediante una gestión participativa, compatible con la responsabilidad social y el medio ambiente.
- Utilizar mecanismos adecuados para la comunicación y la difusión de información relevante para los ciudadanos
- Ofrecer sus servicios conforme a estándares de calidad medibles y a procedimientos auditables.
- Evaluar la satisfacción y analizar las expectativas de calidad del ciudadano con respecto a sus servicios.
- Realizar encuestas de opinión para identificar las necesidades y expectativas, así como el nivel de satisfacción del ciudadano respecto a los servicios de la institución.
- Sustentar sus acciones con sistemas de gestión de la calidad conforme normas internacionales o nacionales, asegurando el eficiente funcionamiento de todos los procesos de la organización
- Promover la gestión de la calidad a todo el personal.
- Incentivar la participación del personal, promoviendo mecanismos y cauces adecuados para el diálogo con ellos y sus representantes, para la mejora de la gestión
- Asegurar la carrera, formación permanente y condiciones de seguridad y salud ocupacional, para articular adecuadamente el desempeño individual y de equipos con los objetivos, estrategias y metas institucionales.
- Asumir una actitud proactiva mediante el uso de técnicas de prospectiva y estudio del entorno general y específico para identificar retos y necesidades, oportunidades o amenazas y detectar buenas prácticas aplicadas en otras organizaciones.
- Mantener la actualización científica y técnica de sus funcionarios, analizando las tendencias del medio productivo e intercambiando experiencias con organismos afines
- Desarrollar mecanismos de participación ciudadana. En particular, a través de las oficinas municipales de información al consumidor¹⁴, comités consultivos, o grupos de trabajo con ciudadanos y representantes de la sociedad, foros, encuentros, jornadas de intercambio de experiencias con otras instituciones o Administraciones Públicas y actividades similares¹⁵.

¹⁴ A la fecha de edición del presente Informe, se ha dictado la Resolución ENRE N° 215/2011, que aprueba el "Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa del Usuario".

¹⁵ El artículo 2° de la Resolución ENRE N° 215/2011 invita a las Asociaciones de Defensa del Usuario que integran la Comisión de Usuarios Residenciales del ENRE, a la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y a los municipios de las áreas de concesión de "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." a participar del Programa mencionado en la nota anterior.

CAPÍTULO 2

El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Evolución del sector eléctrico

En 2010 se verificó un crecimiento de la economía del orden del 9%, hecho que revirtió la desaceleración evidenciada el año anterior como consecuencia del impacto producido por la situación registrada en el mercado mundial.

Acompañando este comportamiento, se incorporan en el sector 1.156 MW adicionales de generación de energía eléctrica de acuerdo al siguiente detalle:

Agente / Empresa	Central	Tipo total [MW]	Potencia	Habilitación	Observaciones
FIDEICOMISO CT MANUEL BELGRANO	CT Manuel Belgrano (TV10)	TV	267	07/01/2010	
ENARSA	CT Goya (etapa provisoria)	MD	3	07/01/2010	Reemplazada por CT Goya "Definitiva" (8 MW), habilitada desde 02/07/2010
ENARSA	CT Capitán Sarmiento	MD	5	14/01/2010	
AUTOGENERADOR YPF	CT Lomita	MG	19	01/02/2010	
ENARSA	CT Ushuaia	TG	15	01/02/2010	Ingresa al MEM STDF
FIDEICOMISO CT TIMBÚES	CT Timbúes (TV10)	TV	284	02/02/2010	
ENARSA	CT Laguna Blanca	MD	7	06/02/2010	
ENARSA	CT Charata (2º etapa)	MD	16,4	12/03/2010	Se habilitó la segunda etapa. Primera etapa (8,6MW) habilitada el 23/12/09
ENARSA	CT Villa Ángela	MD	15	24/04/2010	
ENARSA	CT Saenz Peña II	MD	15	12/06/2010	
ENARSA	CT Goya (Definitiva - 1º etapa)	MD	8	02/07/2010	
AUTOGENERADOR AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	Planta Ingenio Santa Bárbara	TV	16,2	06/07/2010	
ENARSA	CT Aristóbulo del Valle (1º etapa)	MD	9,25	09/07/2010	
ENERGIA DEL SUR	CT Patagonia (TV 2º etapa)	TV	48,7	13/07/2010	Con fecha 25/07/09 había sido habilitada hasta 35MW
ENARSA	CT Ing. Juárez (Definitiva)	MD	4	07/08/2010	
EPEC	CT Arturo Zanichelli (Pilar) - Unidades TG11 y TG12	TG	330	21/08/2010	
ENARSA	CT Aristóbulo del Valle (2º etapa)	MD	15	09/09/2010	Se habilitó la segunda etapa. Primera etapa (9,25MW) habilitada el 09/07/10
ENARSA	CT Las Palmas	MD	6	17/09/2010	
GENERACIÓN MEDITERRÁNEA	CT Modesto Maranzana - Unidad MMARTG05	TG	60	18/09/2010	
MEDANITO S.A.	CT Rincón de los Sauces	MD	25	24/09/2010	
SEA ENERGY	Parque Eólico EOS	PE	0,25	01/11/2010	
ENARSA	CT Goya (Definitiva - 2º etapa)	MD	13	16/12/2010	Se habilitó la segunda etapa de la Central Definitiva. Primera etapa (8 MW) habilitada el 02/07/10
ENARSA	CT Colón (1º etapa)	MD	12,7	31/12/2010	
TOTAL			1.156,5		

MD: Motores Diesel / MG: Motores a gas / TG: Turbinas de gas / TV: Turbinas de vapor / CH: Central hidráulica / PE: Parque eólico

En cuanto a la demanda de energía eléctrica, continuó vigente el Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE) dispuesto por la Resolución SE N° 745/2005¹. El Anexo I detalla los principales aspectos del programa.

Así, como consecuencia de la aplicación del PUREE en 2010 (que se inicia con los ciclos de consumo correspondientes a las facturas con fechas de lectura desde el 10 de enero de 2010 al 9 de enero de 2011), las facturas con ahorros ascendieron a 8,3 millones mientras que las que enfrentaron cargos adicionales fueron 16,7 millones.

En cuanto a las cantidades físicas, los consumos en exceso al objetivo de ahorro alcanzaron los 7.404 GWh mientras que los ahorros iguales o mayores a este objetivo (equivalente al 10% del período base) fueron de 3.538 GWh, resultando un desahorro neto de 3.866 GWh, equivalente al 18% del consumo del período base.

PUREE 2010

PUREE 2010	kWh		# de facturas	
	Ahorrados	Consumidos en exceso	Bonificadas	Consumo en exceso
EDESUR	1.649.802.104	3.204.064.674	4.319.585	7.721.566
EDENOR	1.735.705.809	3.859.977.993	3.501.107	8.071.150
EDELAP	152.961.357	340.494.887	502.841	872.946
TOTAL	3.538.469.270	7.404.537.554	8.323.533	16.665.662

Nota: Información correspondiente a consumos facturados entre el 10/01/10 y 09/01/11. Valores preliminares.

Oferta

A continuación se detalla la evolución de la potencia instalada.

Potencia instalada Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) - Mercado Eléctrico Patagónico (MEMSP) (en MWh)

	Tipo de generación			TOTAL	Variación Año Ant.	Variación Año 92
	Térmica	Nuclear	Hidráulica			
1992	7.049	1.005	6.023	14.077		
1993	7.334	1.005	6.723	15.062	7%	7%
1994	8.029	1.005	8.043	17.077	13%	21%
1995	8.191	1.005	8.818	18.014	5%	28%
1996	8.439	1.005	9.362	18.806	4%	34%
1997	9.225	1.005	10.322	20.552	9%	46%
1998	10.115	1.005	10.666	21.786	6%	55%
1999	10.233	1.005	10.834	22.072	1%	57%
2000	11.382	1.005	10.834	23.221	5%	65%
2001	13.075	1.005	10.834	24.914	7%	77%
2002	13.407	1.005	10.931	25.343	2%	80%
2003	13.555	1.005	10.931	25.491	1%	81%
2004	13.530	1.005	11.003	25.538	0%	81%
2005	13.962	1.005	11.164	26.131	2%	86%
2006	13.439	1.005	11.164	25.608	-2%	82%
2007	13.669	1.005	11.216	25.890	1%	84%
2008	15.201	1.005	11.216	27.422	6%	95%
2009	15.957	1.005	11.336	28.298	3%	101%
2010	17.266	1.005	11.336	29.607	7%	110%

Nota: Generación térmica incluye autogeneración y cogeneración.

En Yacypretá se consideran 20 grupos con potencia nominal de 155 MW a máximo salto (cota 83).

Fuente: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) - Prog. Estacional e informes mensuales.

¹ El Programa de Uso Racional de la Energía (PURE) fue originalmente aprobado por Resolución SE N° 415/2004. Luego, la Resolución SE N° 552/2004 aprobó el PUREE con aplicación para Edenor, Edesur y Edelap. Finalmente, la Resolución SE N° 745/2005 sustituyó el Anexo I de la Resolución SE N° 552/2004, estableciendo nuevos objetivos de ahorro y mecanismos de bonificación y sanción.

MEM								
Unidad de negocio	Turbo vapor	Turbo gas	Ciclo combinado	Diesel	Térmica	Nuclear	Hidráulica	TOTAL
Privatizadas								
ALTO VALLE		16	80		96			96
C.COSTANERA	1.131		851		1.982			1.982
C.PUERTO	979		798		1.777			1.777
C.DIOQUE		55			55			55
C.T. DOCK SUD		72	798		870			870
C.T. SAN NICOLÁS	650	25			675			675
C.T. SORRENTO	217				217			217
C.T.GÜEMES	261	100			361			361
C.T.MENDOZA	120	14	374		508			508
ELECTROPATAGONIA (ex C.T. NEA)		26			26			26
C.T. NOA		150		4	154			154
C.T. PIEDRA BUENA	620				620			620
H.ALICURÁ							1.050	1.050
H.C.COLORADOS							472	472
H. CHOCÓN							1.380	1.380
H.P. DEL ÁGUILA							1.400	1.400
H. RÍO HONDO							17	17
AES ALICURÁ							112	112
AES JURAMENTO (ex H.T. SAN JUAN)		30			30		42	72
H. TUCUMÁN							51,6	51,6
HIDISA							388	388
HINISA							224	224
H. PICHÍ PICUN LEUFU							285	285
Privadas - nuevas								
GEN. MEDITERRÁNEA		180	68		248			248
C.PUERTO (EX NEUQUÉN)		375			375			375
COSTANERA (EX C.T. BUENO AIRES)			322		322			322
C. T. G. ROCA		124			124			124
C. T. SALTA		411			411			411
PLUSPETROL (C.TUCUMÁN)			446		446			446
CAPEX			184		184			184
FILO MORADO		63			63			63
GENELBA		165	674		839			839
PLUSPETROL (EX S.M.TUCUMÁN)			382		382			382
PLUSPETROL NORTE		232			232			232
AES PARANÁ			845		845			845
CONSORCIO POTRERILLOS							146	146
HIDROCUYO (LAS MADERAS)							31	31
TGM BELGRANO			848		848			848
TG SAN MARTÍN			849		849			849
MEDANITO - CT RINCÓN DE LOS SAUCES				25	25			25
COGENERADORES (3)		337			337			337
AUTOGENERADORES (17)		608	508		1.116			1.116
Provinciales								
EPEC	200	627		3	830		918	1.748
C. DE PIEDRA							60	60
EPSE - C. H. CUESTA DEL VIENTO							11	11
EPSE - Q. ULLUM							45	45
EPSE - LOA CARACOLES							121	121
HIDRO NIHUILS IV							18	18
C.C. ATLÁNTICA	260	170			430			430
Nacionales/binacionales								
NUCLEOELÉCTRICA ARG. S A						1.005		1.005
C. T. M. SALTO GRANDE (lado Arg.)							945	945
E. B. YACYRETÁ (*)							3.100	3.100
ENARSA		192		449	641			641
TOTAL MEM	4.438	3.972	8.027	481	16.918	1.005	10.817	28.740
MEMSP								
Unidad de negocio	Turbo vapor	Turbo gas	Ciclo combinado	Diesel	Térmica	Nuclear	Hidráulica	TOTAL
Privatizadas								
C.T. PATAGÓNICAS		160			160			160
H. FUTALEUFU							472	472
H. F. AMEGHINO							47	47
Privadas - nuevas								
ENERGÍA DEL SUR			125		125			125
ELECTROPATAGONIA			63		63			63
TOTAL MEM-SP	0	160	188	0	348	0	519	867
TOTAL MEM + MEMSP	4.438	4.132	8.215	481	17.266	1.005	11.336	29.607

Potencia Instalada
(en MW)

(*) Autogeneración incluye CAPEX por 477 MW

(**) Corresponde a 20 grupos con potencia nominal de 155 MW a máximo salto (cota 83)

Fuente: CAMMESA - Informes mensuales

En línea con el crecimiento registrado en la economía, la energía neta generada durante 2010 se incrementó casi un 4% respecto de 2009, llegando a los 115.620 GWh; el aumento verificado en la generación de origen térmico (8%) compensó la leve disminución en la generación de origen hidráulico (-0,2%) y la más significativa merma en la generación de origen nuclear (-12%).

Con relación a las importaciones de energía, se observó un aumento del 15%, alcanzando 2.351 GWh, un 2% de la generación neta total, mientras que las exportaciones disminuyeron casi un 79% respecto de 2009.

**Balance de energía neta
(en GWh)**

Tipo de generación	TOTAL 2010	TOTAL 2009	variación
Generación térmica	66.350	61.359	8%
Generación hidráulica	40.227	40.319	0%
Generación nuclear	6.692	7.589	-12%
Importación	2.352	2.040	15%
Generación neta total	115.620	111.307	4%
Exportación	361	1.693	-79%
Bombeo	547	707	-23%
Oferta neta de generación	114.712	108.907	5%

Nota: Incluye el Mercado Patagónico, que desde el 1º de marzo de 2006 se ha interconectado con el MEM por medio de la línea Choele Choele - Puerto Madryn, constituyendo un único sistema.

Para analizar con mayor precisión las variaciones mencionadas, se puede observar la evolución mensual de la generación, expresada como porcentaje del total, de acuerdo a su origen. En efecto, durante la primera mitad del año la generación de origen térmico alcanzó en abril el 61% del total neto generado, ubicándose en torno al 59% promedio en el bimestre mayo/junio; en el segundo semestre de 2010, fue ascendiendo gradualmente desde el 54% en julio hasta alcanzar el 63% del total generado en diciembre.

Así, cabe destacar que en el primer semestre del año la generación térmica (32,7 TWh) representó el 57% de la generación neta total (57,1 TWh), aumentando en la segunda mitad un 3% para alcanzar 33,7 TWh, casi el 58% de un total de 58,5 TWh.

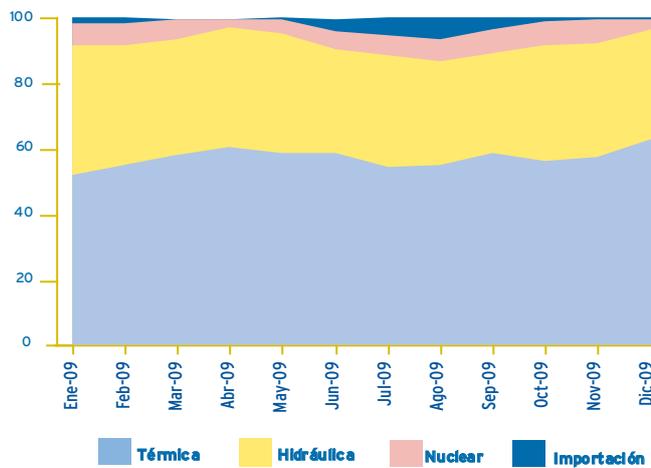
En contraposición, la energía hidráulica experimentó una disminución del 5% en la segunda mitad del año, pasando del 36% del total generado en el primer semestre al 34% en el segundo.

En este sentido, el siguiente cuadro refleja la energía producida en las distintas cuencas hídricas: el incremento registrado en las centrales del litoral (4.062 GWh) prácticamente compensa la menor generación de la región del Comahue y del resto del país (- 4.152 GWh), ubicando la generación total de origen hídrico levemente por debajo del nivel alcanzado en 2009 (-0,2%).

Generación hidráulica	Total 2009	Total 2008	Variación
COMAHUE	10.981	14.531	-24%
CTMSG	4.790	3.595	33%
EBY	17.382	14.517	20%
RESTO HIDRO	7.074	7.677	-8%

Generación hidráulica por cuenca (en GWh)

Por su parte, durante el segundo semestre del año la energía nuclear generada creció un 20% respecto de la producida durante enero/junio, mientras que el 78% de las importaciones se concentró en el período junio/setiembre.



Generación neta total por tipo

Por otro lado, el índice de indisponibilidad térmica (promedio) fue de 30,7%, inferior al promedio alcanzado en 2009 (31,4%)².



Indisponibilidad térmica total (%)

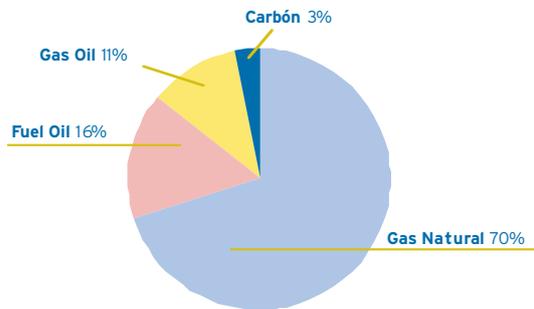
La energía térmica se generó, en gran parte, utilizando como insumo el gas natural, verificándose una disminución del 8% en el consumo de este combustible respecto de 2009.

La participación del gas natural respecto del total de combustibles utilizados en el año fue de casi el 70%, observándose de tal modo una disminución respecto al año anterior, cuando alcanzó el 79% del total.

2 A partir de 2001, CAMMESA realizó un cambio metodológico en el cálculo de este índice.

Asimismo, el crecimiento en el consumo del gas oil redundó en que este combustible líquido pasara a representar el 11% del total de combustible utilizado para la generación térmica en 2010, mientras que el fuel oil aumentó su participación a casi el 16% del total usado (12% en 2009).

**Generación térmica
utilización de
combustible**

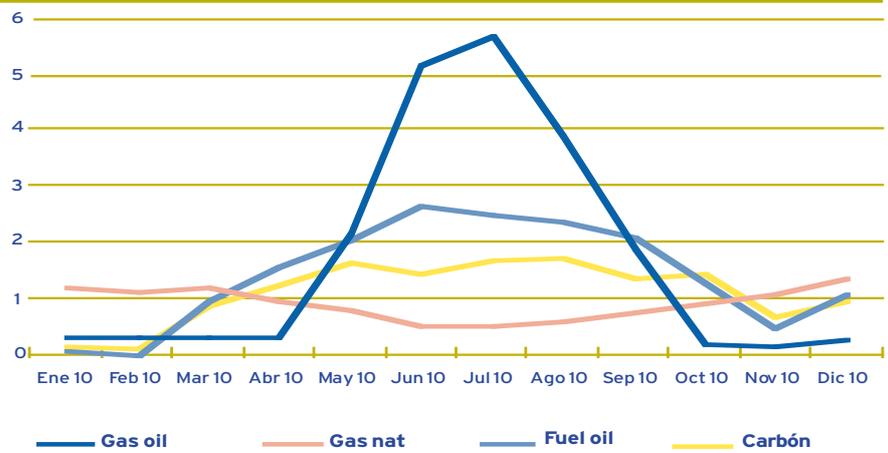


Durante el primer semestre de 2010, el empleo de gas natural se ubicó un 20% por debajo de lo registrado en igual período de 2009; mientras que en el segundo semestre se verificó un aumento del 9% respecto del año anterior. El uso de gas oil, en el primer semestre, fue superior en un 73% con respecto a 2009, para situarse en la segunda mitad del año un 70% por encima del nivel registrado en igual período del año anterior.

El fuel oil y el carbón presentaron variaciones con relación a su utilización en el primer semestre del año anterior del 18% positiva y 28% negativa, y del 65% y 73% positivas en el segundo, respectivamente.

Esta sustitución de combustibles se debió a diversos factores, entre los que cabe destacar el acrecentamiento de la demanda de gas para usos industriales y para uso residencial debido a las bajas temperaturas de los meses de invierno. Ambos factores coadyuvaron para que se diera un incremento significativo en la demanda de combustibles alternativos.

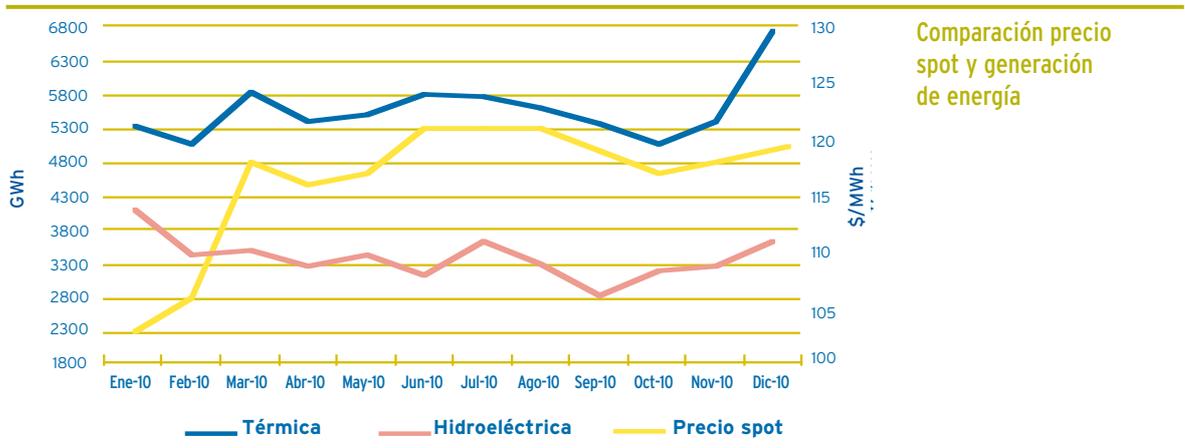
**Evolución del consumo
de combustible
(Respecto del promedio de
2009)**



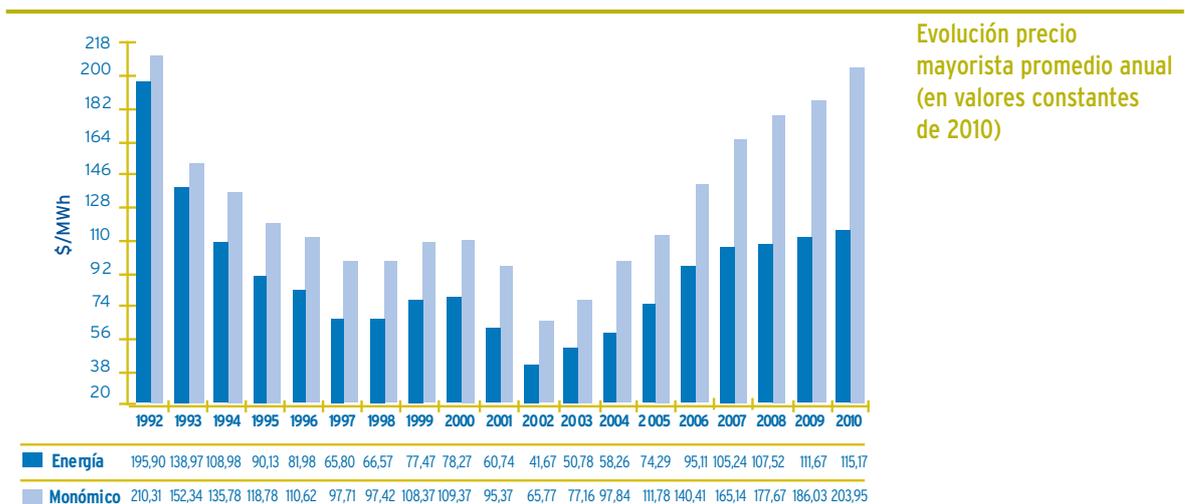
Asimismo, considerando que el consumo total de combustibles aumentó un 3%, mientras que la energía térmica generada lo hizo un 8%, puede deducirse que se produjo una mejora en la productividad del orden del 5% respecto de los niveles producto/insumo registrados en 2009. Es decir, a igual consumo de combustible mayor generación de energía.

En millones de Tn. equivalentes de petróleo	2010	2009	Variación	Consumo de combustible
Gas Oil	1.460	852	71%	
Gas Natural	9.606	10.472	-8%	
Fuel Oil	2.217	1.570	41%	
Carbón	472	430	10%	
TOTAL	13.755	13.324	3%	

Así, teniendo en cuenta los aspectos señalados, se aprecia la evolución del precio de la energía, en forma directa con la generación térmica e inversa con la hidráulica.



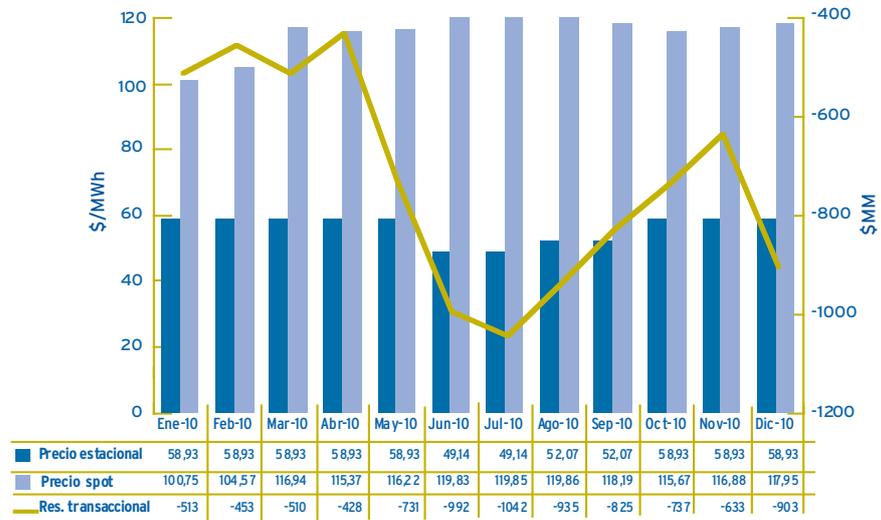
Si se comparan los precios promedio del año, se observa un aumento del 3% (en términos reales) en el precio de la energía y un 9,6% en el monómico, respecto de 2009.



Debido a las diferencias entre el precio *spot*³ efectivamente registrado y el precio estacional al que compran las distribuidoras para satisfacer la demanda de los usuarios cautivos, el Fondo de Estabilización registró un déficit mensual promedio de \$ 725 millones a lo largo del año.

3 El Anexo I reseña la metodología establecida por la Resolución SE N° 240/2003 para la fijación del precio spot en el MEM.

Comparación precio estacional y spot de la energía



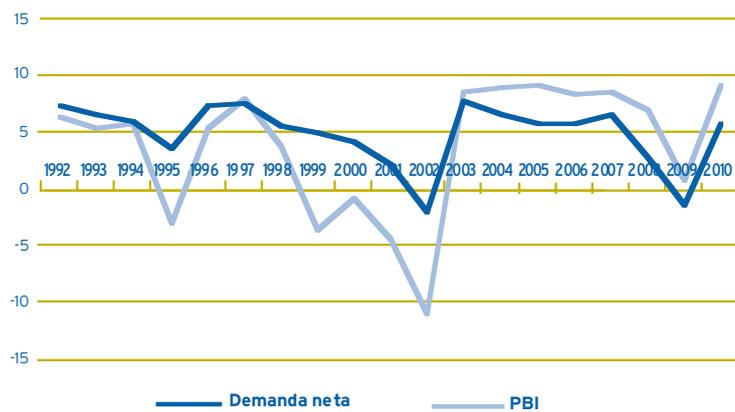
Nota: El precio estacional fue estimado sobre la base de información de CAMMESA.

Demanda

Desde 1992, el comportamiento de la demanda de energía eléctrica acompañó las variaciones de la actividad económica del país, aunque con una variación anual más moderada que la observada en el Producto Bruto Interno (PBI), hecho que se corresponde, en gran medida, con la baja elasticidad - ingreso del bien en cuestión.

En 2010 se observó claramente la incidencia de la mayor actividad económica; mientras que el aumento del PBI se ubicó en el 9%, la demanda de energía eléctrica registró una variación de casi 6%, alcanzando los 110.767 GWh en el año⁴.

Comparación entre PBI y demanda de energía. Tasa de variación anual



En cuanto al segmento de distribución, la energía canalizada a través de estos agentes alcanzó los 87,5 TWh, casi un 7% más que en 2009 (82,1 TWh). De esta forma, la participación de este sector representó el 79% del total demandado.

⁴ Este incremento contempla el sistema unificado (MEM + Patagonia).

	Total 2009	Total 2010	Compras de energía (en MWh)
ADM. PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PAMPA	700.639	717.913	
CALF	518.961	541.360	
COOPERATIVA DE SAN ANTONIO DE ARECO	49.438	53.043	
COOPERATIVA ELECTRICA DE BARILOCHE	242.656	255.757	
COOPERATIVA BARKER	4.893	5.124	
COOPERATIVA CASTELLI	14.670	15.690	
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE CAUCETE	47.025	52.205	
COOPERATIVA CHACABUCO	86.569	99.214	
COOPERATIVA COLON BS.AS.	46.659	49.606	
COOPERATIVA COMODORO RIVADAVIA	517.467	541.112	
COOPERATIVA CNEL.DORREGO BS. AS.	18.709	18.830	
COOPERATIVA DE CONCORDIA	273.473	289.391	
COOPERATIVA VILLA GESELL	106.324	113.819	
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GAIMAN	14.264	15.123	
COOPERATIVA ELÉCTRICA GODOY CRUZ	320.182	347.487	
COOPERATIVA DE GUALEGUAY	188.974	200.464	
COOPERATIVA DE LEZAMA	15.912	16.804	
COOPERATIVA DE E. LAS FLORES	32.761	34.545	
COOPERATIVA LUJÁN BS. AS.	258.145	282.104	
COOPERATIVA PUERTO MADRYN	161.460	166.863	
COOPERATIVA DE MONTE	41.931	44.853	
COOPERATIVA MNO.MORENO BS.AS.	74.529	80.226	
COOPERATIVA DE NECOCHEA	190.090	198.219	
COOPERATIVA AZUL BS. AS.	113.550	114.823	
COOPERATIVA OLAVARRÍA BS. AS.	180.002	208.317	
COOPERATIVA PERGAMINO BS. AS.	246.608	260.626	
COOPERATIVA DE PIGUÉ	26.237	28.008	
COOPERATIVA ELÉCTRICA PRINGLES	26.034	30.394	
COOPERATIVA DE PUNTA ALTA	119.654	123.390	
COOPERATIVA RAMALLO	24.584	26.232	
COOPERATIVA DE RANCHOS	18.292	19.632	
COOPERATIVA DE RAWSON	70.070	76.202	
COOPERATIVA ELÉCTRICA DE RIVADAVIA	25.727	24.129	
COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS	48.256	48.864	
COOPERATIVA DE SALADILLO	57.677	65.966	
COOPERATIVA SALTO BS. AS.	87.217	91.000	
COOPERATIVA SAN BERNARDO	36.326	37.463	
COOPERATIVA SAN PEDRO	125.495	139.213	
COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	13.969	16.538	
COOPERATIVA TRELEW	239.791	254.066	
COOPERATIVA TRENQUE LAUQUEN	116.371	123.657	
COOPERATIVA ZÁRATE-BS.AS.	484.449	598.511	
COOPERATIVA 16 DE OCTUBRE	62.045	65.216	
CELTA- COOPERATIVA DE TRES ARROYOS LTDA.	100.296	106.099	
DGSP CHUBUT - El Coihue	30.002	31.824	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES	1.838.049	1.880.969	
EDEA S.A.	2.253.379	2.358.437	
ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.	707.124	774.133	
ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.(EX EDEERSA)	2.050.834	2.203.429	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE FORMOSA S.A.	817.450	827.042	
EDELAPS.A.	2.003.429	2.134.551	
EMPRESA DE ENERGÍA DE LA RIOJA S.A.	852.768	957.061	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.	2.702.833	2.944.477	
EDEN S.A.	2.215.517	2.366.100	
EDENOR S.A.	17.115.070	18.245.454	
EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO S.A.-SP	175.810	176.326	
EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO S.A.	767.525	815.968	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	855.823	898.223	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE SAN LUIS S.A.(EDESAL)	972.891	1.056.618	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SALTA S.A.	1.327.930	1.460.507	

Compras de energía
(en MWh -continuación)

	Total 2009	Total 2010
EDES S.A.	840.101	895.385
EDES S.A.-SP	2.926	3.511
EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL ESTE S.A.	597.258	631.238
EDESUR S.A.	14.996.785	15.774.333
EMPRESA DE DIST. DE ELECTRICIDAD TUCUMÁN S.A.	1.861.387	1.958.625
EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A.	583.629	645.507
EMPRESA ELÉCTRICA DE MISIONES	1.318.360	1.403.465
EPEC	7.143.050	7.579.750
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE NEUQUÉN	759.791	786.748
EMPRESA PROV. DE ENERGÍA DE SANTA FE	7.899.188	8.606.542
ENERGÍA DE SAN JUAN S.A.	1.087.407	1.196.795
COOPERATIVA MUNICIPAL PICO TRUNCADO	25.147	28.855
SERVICIO DE ENERGÍA DEL CHACO	1.748.712	1.843.509
SPSE SANTA CRUZ	146.385	166.044
USINA POPULAR DE TANDIL	236.709	263.471
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	82.081.650	87.512.995

Grandes usuarios

El número de grandes usuarios creció ligeramente en 2010, alcanzando la cantidad de 2.457 agentes en el mercado. Su demanda ascendió a 22,6 TWh (20% del total demandado), poco más del 2% respecto del año anterior.

Evolución de grandes
usuarios - MEM

	GUMA	GUME	GUPA	Total	Variación Período
Nov-02	322	1.960	57	2.339	4%
May-03	312	1.755	35	2.102	-10%
Nov-03	300	1.037	32	1.369	-35%
May-04	284	990	30	1.304	-5%
Nov-04	289	1.181	30	1.500	15%
May-05	301	1.851	31	2.183	46%
Nov-05	323	2.233	30	2.586	18%
May-06	336	2.128	30	2.494	-4%
Nov-06	337	1.731	30	2.098	-16%
May-07	336	1.744	30	2.110	1%
Nov-07	363	1.855	30	2.248	7%
May-08	371	1.909	30	2.310	3%
Nov-08	384	2.018	30	2.432	5%
May-09	387	2.032	30	2.449	1%
Nov-09	389	2.033	30	2.452	0%
May-10	390	2.014	30	2.434	-1%
Nov-10	390	2.037	30	2.457	1%

Nota: Los períodos responden a la programación estacional.

CAPÍTULO 3 La calidad del servicio público de transporte

La prestación del servicio de transporte de energía, responsabilidad asumida por los concesionarios transportistas y/o por los Prestadores de la Función Técnica del Transporte (PAFTT), debe efectuarse con un nivel de calidad satisfactorio, de acuerdo con lo establecido por los contratos de concesión, con las condiciones y modificaciones dispuestas por las respectivas Actas Acuerdo de Renegociación Contractual¹.

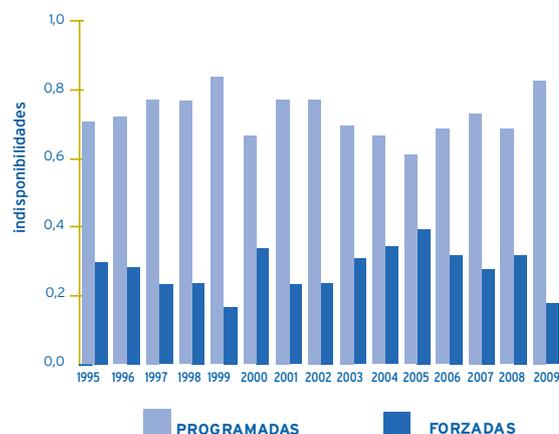
El Anexo I detalla las empresas que prestan el servicio de transporte de energía eléctrica y brinda información sobre la medición de la calidad del servicio y la determinación de sanciones.

Medición de la calidad del servicio

El nivel de calidad del servicio se mide sobre la base de la disponibilidad del equipamiento de transporte, la conexión y transformación, y sobre la capacidad asociada.

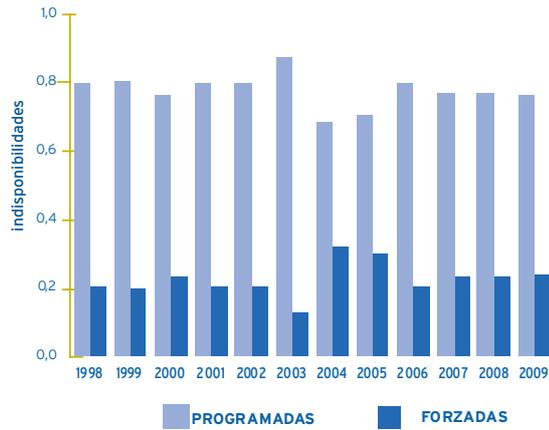
El régimen de calidad del servicio contempla las indisponibilidades del equipamiento en general. Los gráficos siguientes muestran las indisponibilidades programadas y las forzadas de las transportistas y de los PAFTT.

DISTROCUYO

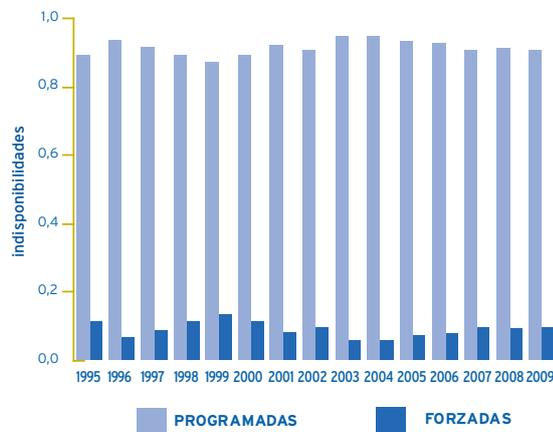


¹ Ver apartado "Adecuación de los contratos de concesión de los servicios públicos de transporte y distribución", al final de este capítulo.

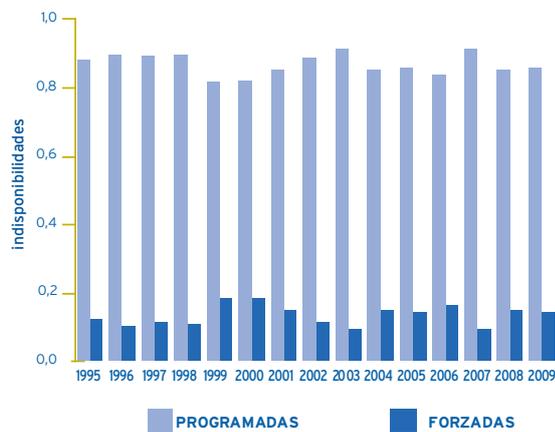
EDELAP



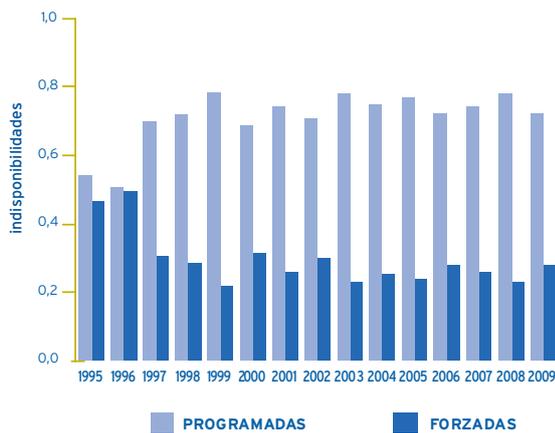
EDENOR



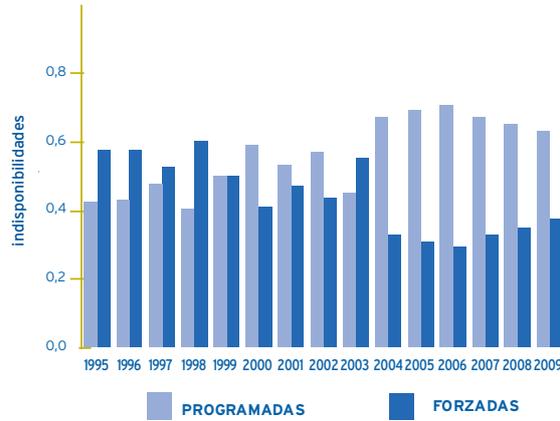
EDESUR



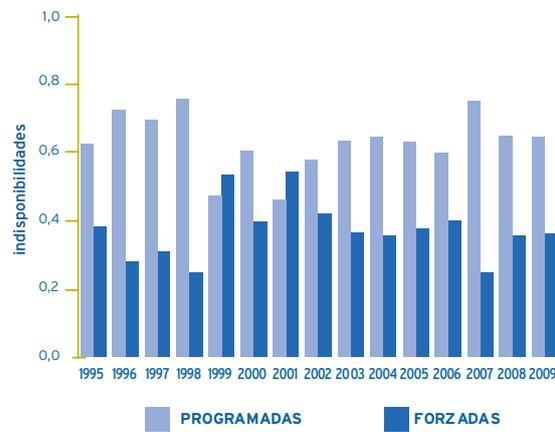
EPE Santa Fe



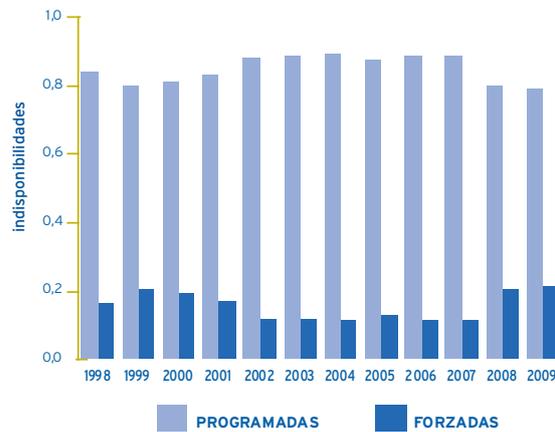
EPEC



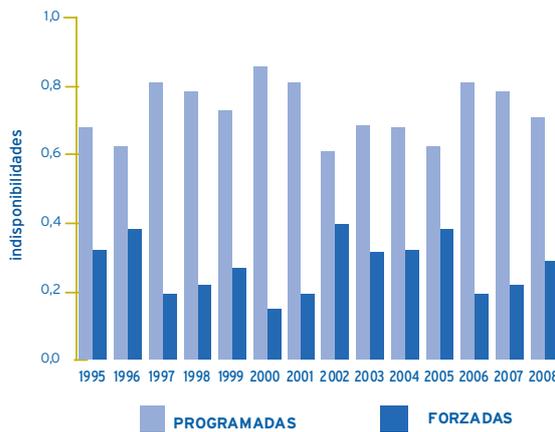
EPEN



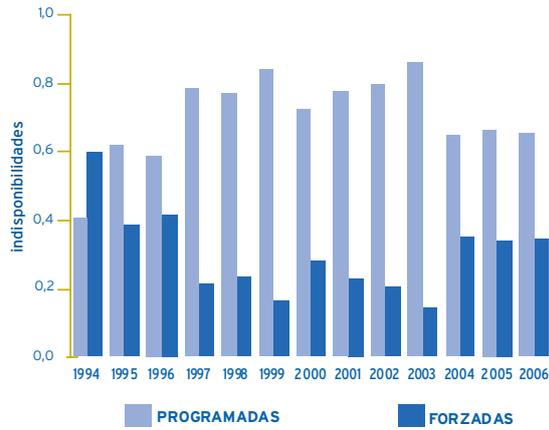
TRANSBA



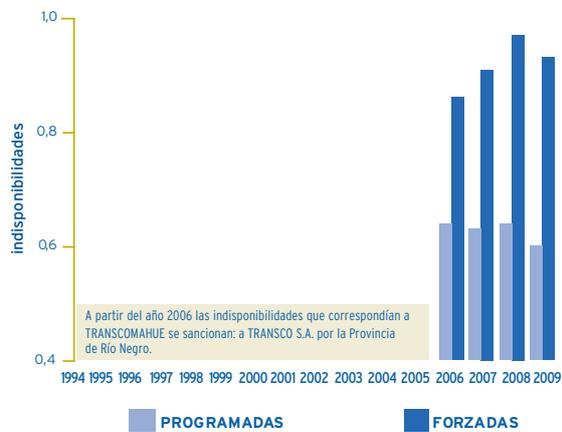
TRANSNEA



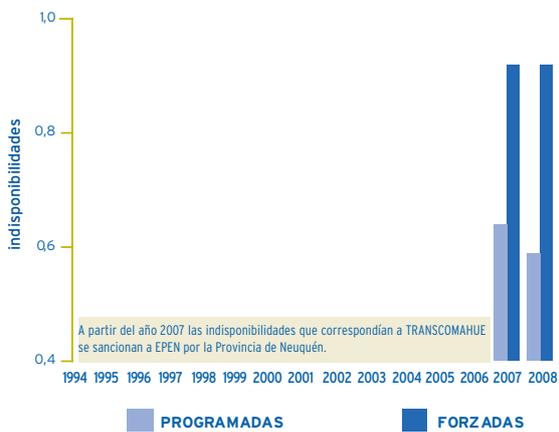
TRANSCOMAHUE



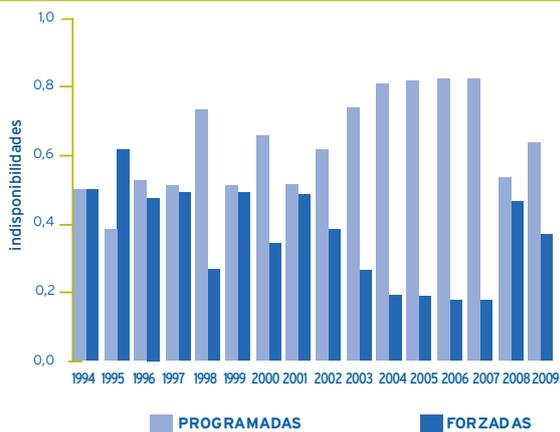
TRANSCO



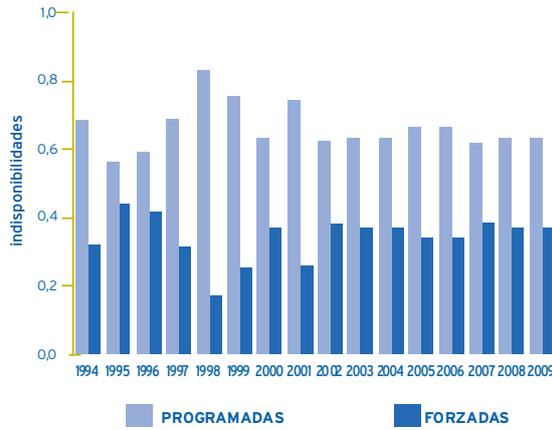
EPEN (Neuquén)



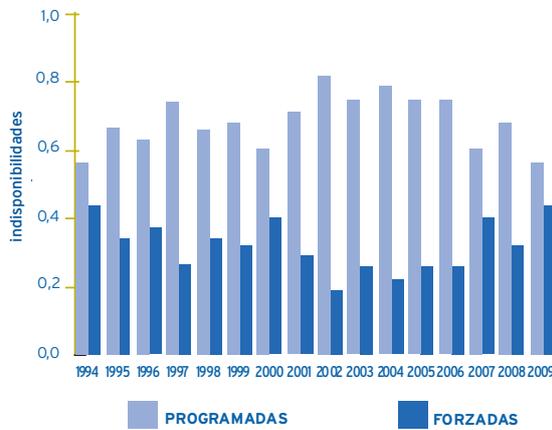
TRANSPA



TRANSENER



TRANSNOA



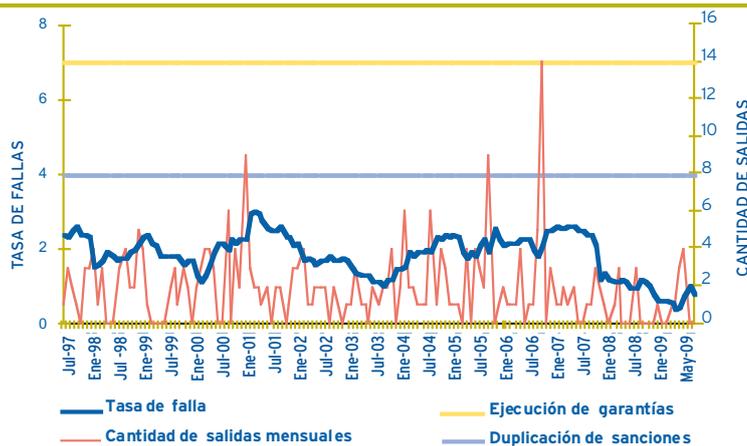
Tasa de falla

Este indicador informa sobre la calidad de gerenciamiento de cada una de las empresas, según su eficiencia en la operación y mantenimiento de sus respectivos equipamientos.

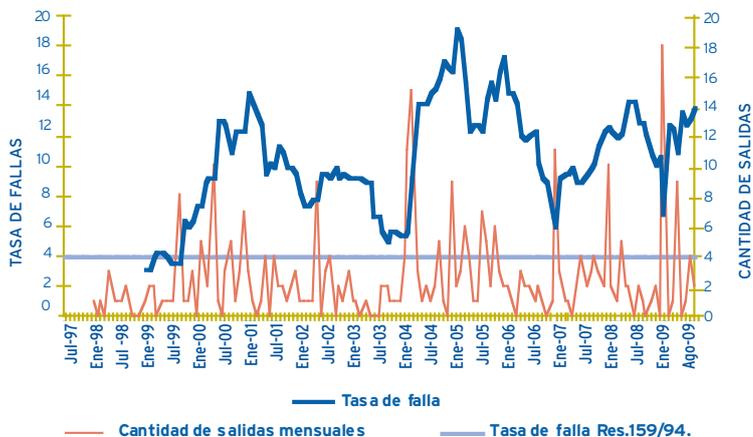
La tasa de falla se determina en función de la cantidad de salidas forzadas de líneas por cada 100 km y por año.

En los siguientes gráficos se aprecia la evolución de la tasa de falla correspondiente a cada empresa.

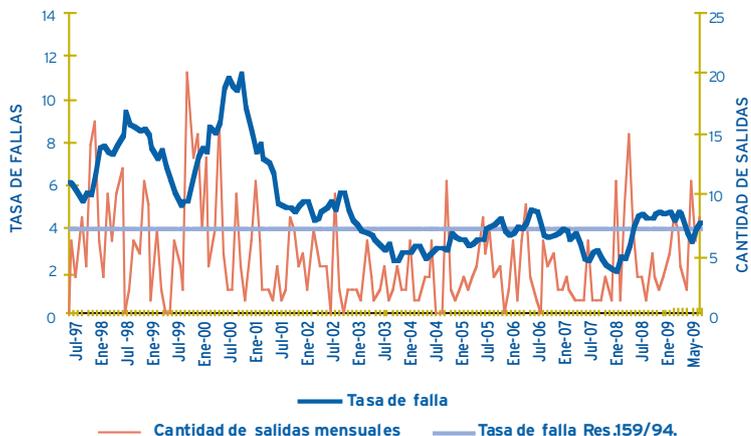
DISTROCUYO



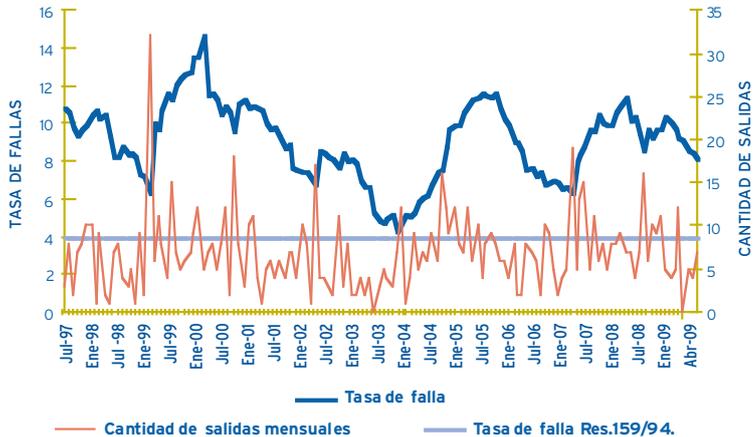
EDELAP



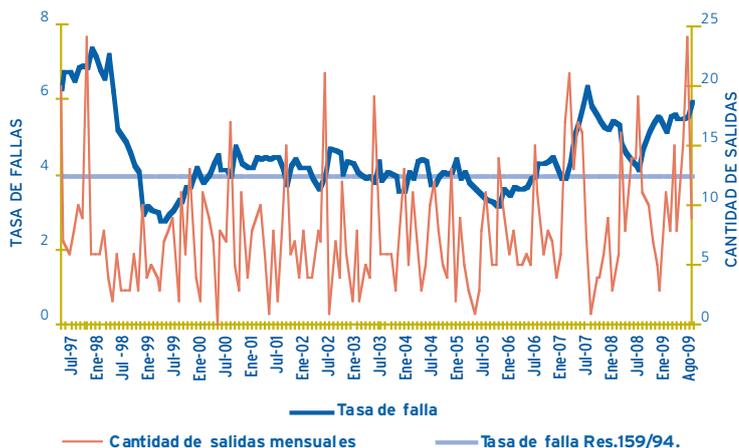
EDENOR

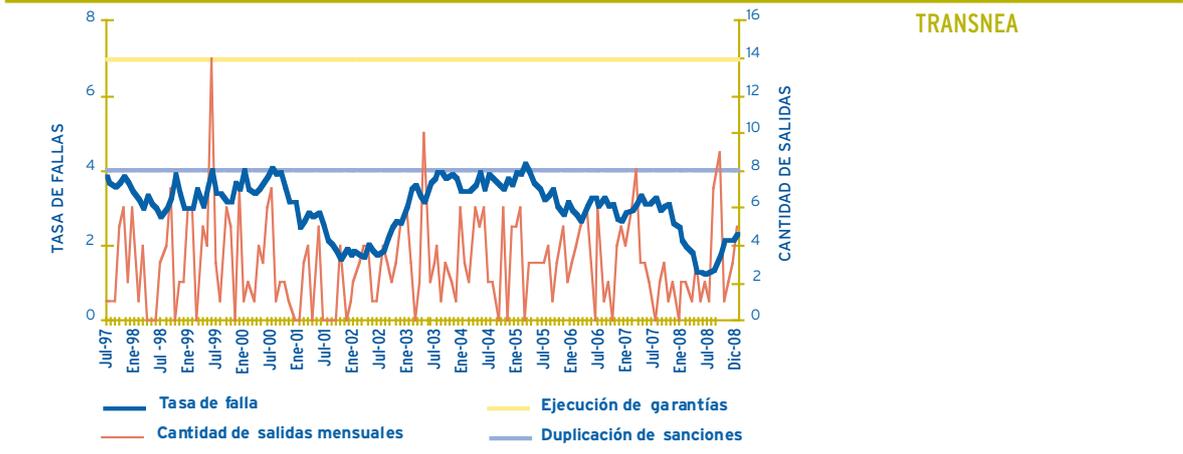
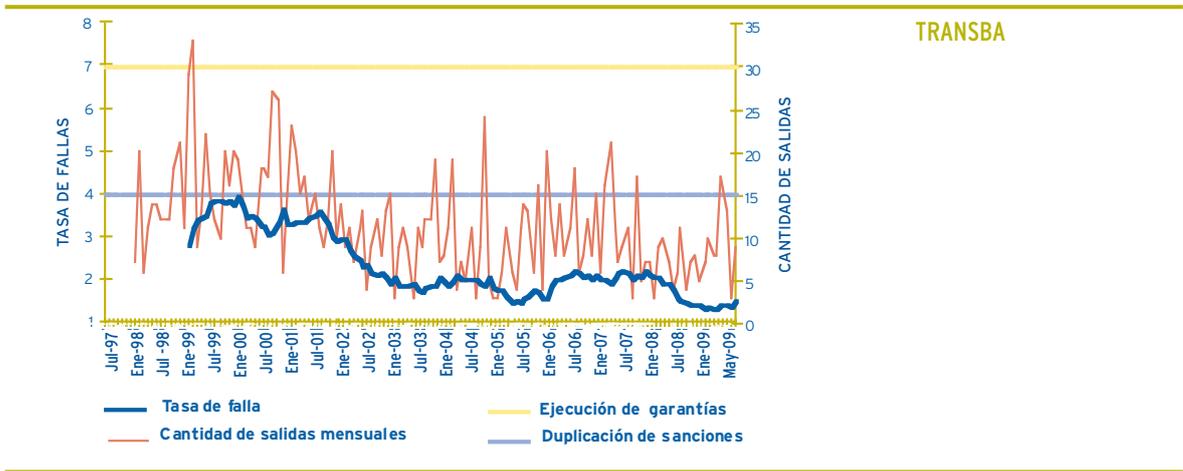
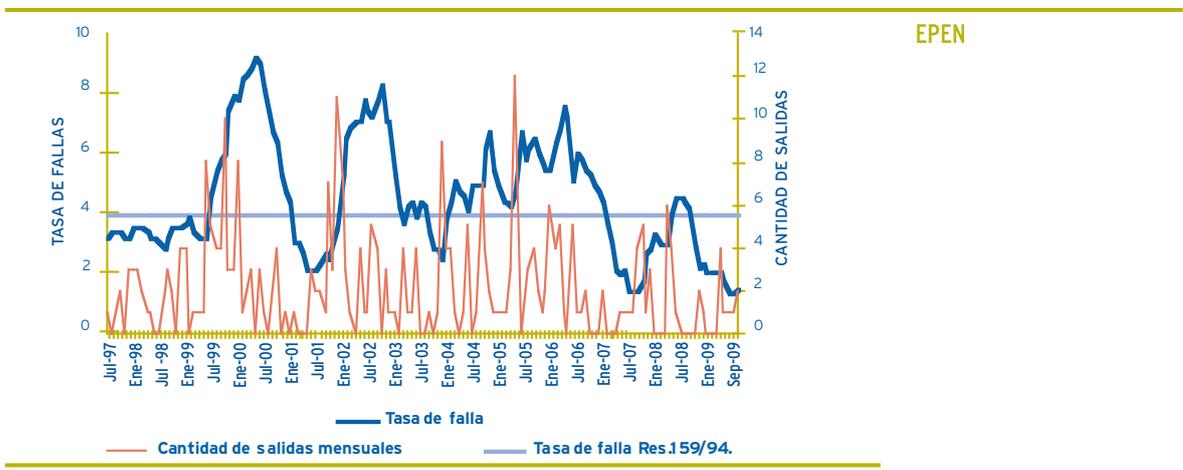
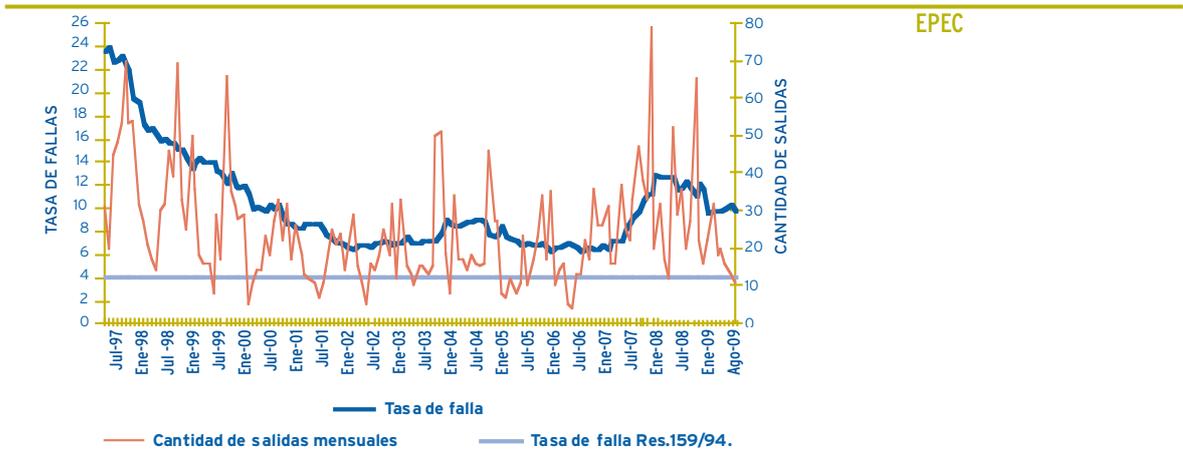


EDESUR

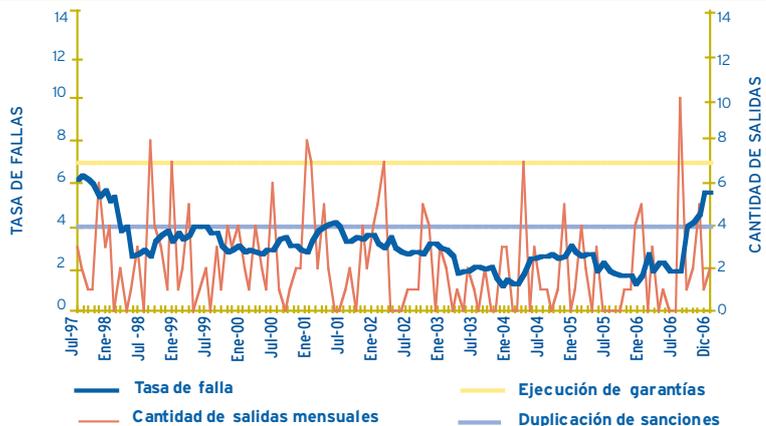


EPE Santa Fe





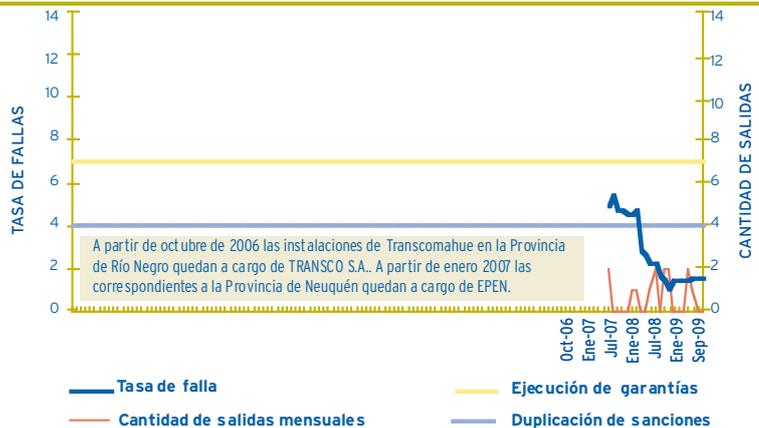
TRANSCOMAHUE



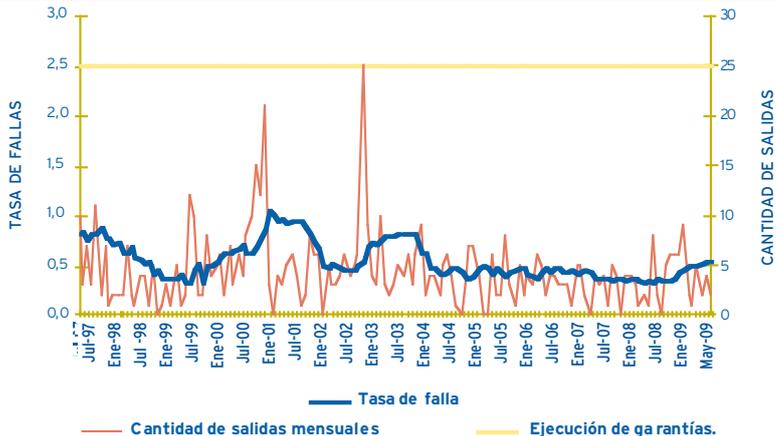
TRANSCO

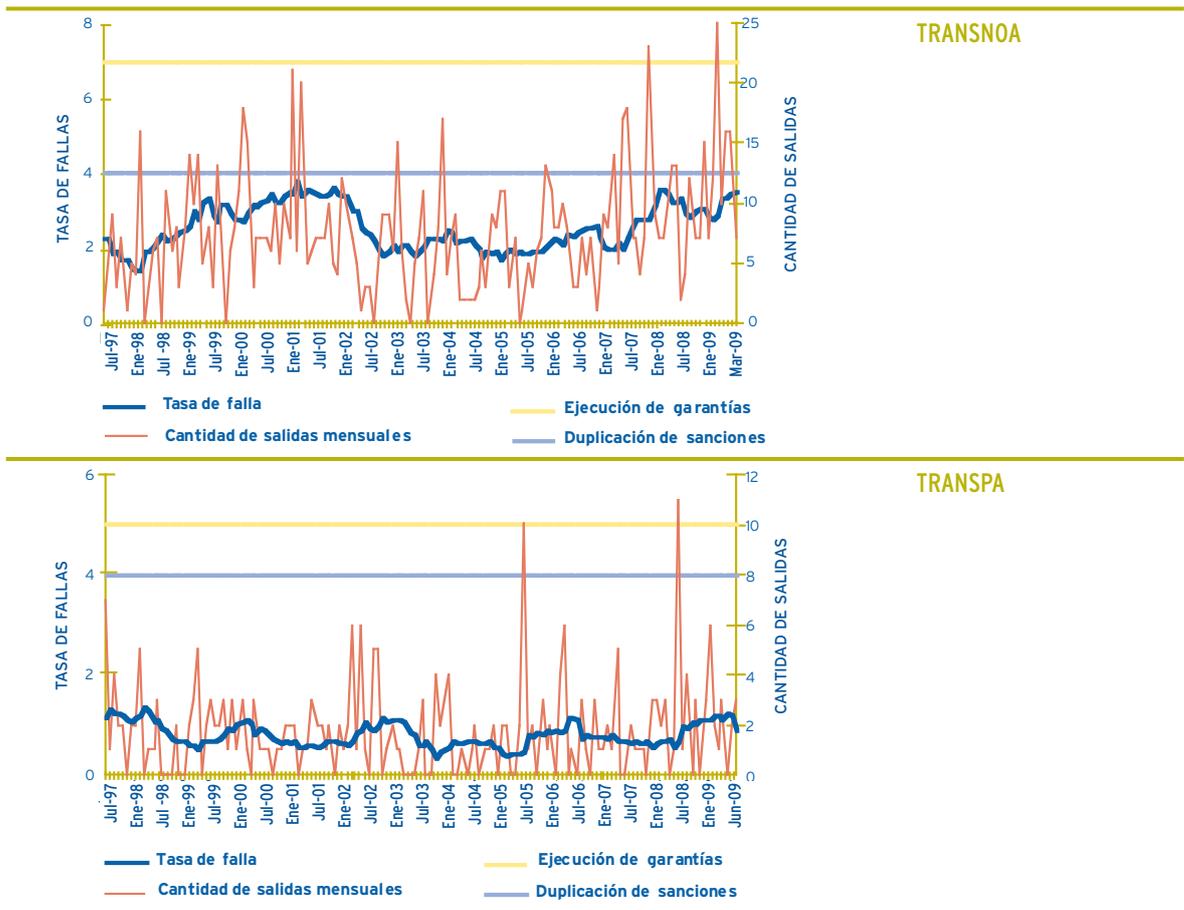


EPEN (Neuquén)



TRANSENER





Sanciones y premios aplicados

Transportistas y prestadores de la función técnica de transporte no firme

A partir de enero de 1994, se aplicaron sanciones a las diferentes transportistas. Las sanciones correspondientes a los transportistas y a los PAFTT (desde 1994 hasta 1999) y los premios aplicados a Transener (desde julio de 1998) y a Transnoa (desde enero de 1999 y hasta diciembre de 1999) están detallados en el Informe Anual del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) correspondiente al año 2000. Las sanciones y premios relativos a los otros años figuran en los sucesivos informes anuales del ENRE.

Los cuadros siguientes indican hasta qué período y por qué montos - hasta el 31/12/2010 - se han aplicado sanciones y otorgado premios:

Sanciones aplicadas a transportistas y PAFTT no firmes por incumplimientos en los años indicados (en \$)

Sanciones	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL acumulado(*)
TRANSENER S.A.	6.342.751	3.305.566	18.598.865	11.314.445	5.405.548	3.168.810	96.631.945
TRANSNOA S.A.	372.213	355.472	414.087	889.189	143.326	0	4.945.629
TRANSCOMAHUE (**)	61.134	68.808	0	0	-	-	1.699.010
TRANSCO S.A.	0	47.224	61.688	45.523	40.108	0	194.542
EPEN	0	0	156.697	407.718	0	0	564.416
TRANSPA S.A.	430.058	105.557	192.984	606.864	327.534	0	3.973.076
TRANSNEA S.A.	169.131	261.132	295.675	144.512	0	0	2.962.097
DISTROCUYO S.A.	113.212	370.201	184.613	73.519	188.811	0	2.175.815
TRANSBA S.A.	872.504	904.126	673.780	491.683	328.266	0	7.591.878
EPE SANTA FE	142.906	218.010	256.106	529.950	261.693	0	4.012.667
EDENOR S.A.	899.129	496.545	441.148	614.414	366.142	0	7.685.538
EDESUR S.A.	948.985	1.016.424	1.638.895	881.824	586.130	0	14.783.543
EDELAP S.A.	203.748	132.371	283.326	156.292	173.393	0	1.767.969
EPEN (Pafit)	129.678	131.987	41.418	40.851	129.688	0	1.020.997
EPEC	493.152	494.172	1.034.194	951.373	422.907	0	11.177.425
ENERGÍA SAN JUAN	24.632	95.010	26.598	22.933	5.266	0	191.169
EDEMSA	2.815	1.352	22.406	40.683	50.576	0	139.551
EDESE	6.300	0	917	0	878	0	27.928
APELP	55.522	107.641	121.406	45.626	212.703	0	603.102
DGSP CHUBUT	0	0	7.600	38.249	19.228	0	65.078
E. E. CENT. CASA DE PIEDRA	0	0	0	0	1.334	0	1.334
TOTALES	11.267.871	8.111.599	24.452.402	17.295.648	8.663.531	3.168.810	162.213.374

(*) El total acumulado corresponde a las sanciones aplicadas desde el inicio de la concesión hasta el 31/12/2010.

(**) Este importe corresponde solamente a instalaciones de la provincia de Neuquén.

Premios obtenidos por transportistas (en \$)

Premios	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL acumulado(*)
TRANSENER S.A.	3.314.335	6.919.342	4.337.539	3.862.621	1.408.548	0	46.838.602
TRANSNOA S.A.	224.870	321.964	264.225	211.695	52.707	0	1.744.176
TRANSNEA S.A.	30.831	152.808	90.212	293.248	0	0	2.338.715
TRANSPA S.A.	257.119	112.686	378.024	124.595	9.898	0	2.288.778
DISTROCUYO S.A.	26.849	81.388	0	151.013	0	0	484.638

(*) El total acumulado corresponde a los premios otorgados desde el inicio del sistema de premios al 31/12/2010.

En 2010 el ENRE ha formulado cargos contra las siguientes empresas:

Formulación de cargos 2010 (en \$)

Empresa	Formulación cargos (\$)
TRANSENER S.A.	38.294.943
TRANSNOA S.A.	1.966.900
TRANSCO	159.853
EPEN (Transportista Por Distribución Troncal)	353.077
TRANSPA S.A.	935.156
TRANSNEA S.A.	1.218.637
DISTROCUYO S.A.	556.782
TRANSBA S.A.	1.727.303
EPE SANTA FE	362.393
EDENOR S.A.	961.255
EDSUR S.A.	1.691.005
EDELAP S.A.	297.203
EPEN	81.417
EPEC	894.346
ENERGÍA SAN JUAN	33.365
EDEMSA	181.566
EDESE	878
APELP	218.461
DGSP CHUBUT	57.986
ENTE EJECUTIVO CENTRAL CASA DE PIEDRA	4.607
TOTALES	49.997.134

Prestadores de la función técnica de transporte firme

El siguiente cuadro detalla las sanciones aplicadas a los PAFTT como descuento a la tarifa de peaje que abona el gran usuario (información actualizada al 31/12/2010):

Gran usuario	PAFTT	2005	2006	2007	2008	2009	2010
ARCOR S.A.C.I.	EDECAT	35790					
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN	38424					
VIARIOS	EDEFOR S.A.	36497					
VIARIOS	EDEFOR S.A.	21829					
FRIGORÍFICO NORTE S.R.L.	EDEFOR S.A.		582				
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN		48.579				
CULTIVOS DEL ANCASTI S.A.	EDECAT S.A.		11.762				
ARCOR S.A.C.I.	EDECAT S.A.		27.828				
CELULOSA	COOPERATIVA DE ZÁRATE		12.933				
ICI S.A.	EDESTA S.A.		25.998				
VALOT S.A.	EDEN S.A.		16.444				
VIARIOS	EDESAL S.A.		1.507				
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN		18.812				
LÁCTEOS CONOSUR (LA SUIPACHENSE)	EDEN S.A.		7.374				
SALTA REFRESCOS S.A.	EJESA		1.912				
ICI S.A.	EPESEF		39.964				
CANEPA HNOS. S.A.	EDEN S.A.		18.730				
VIARIOS	EDEFOR S.A.		27.627				
VIARIOS	EDESAL S.A.		3.906				
VIARIOS	EDEFOR S.A.		37.921				
VIARIOS	EDEFOR S.A.		3.649				
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN		25.464				
TELECOM ARGENTINA S.A.	EJESA		295				
VALOT S.A.	EDEN S.A.		12.069				
VALOT S.A.	EDEN S.A.		12.963				
VIARIOS	EDEFOR S.A.		22.150				
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN		5.0151				
SALTA REFRESCOS S.A.	EJESA		1.652				
CULTIVOS DEL ANCASTI S.A.	EDECAT			1.028			
CULTIVOS DEL ANCASTI S.A.	EDECAT			2.941			
CULTIVOS DEL ANCASTI S.A.	EDECAT			1.094			
VALOT S.A.	EDEN			12.963			
VIARIOS	EDESAL S.A.			12.676			
TELECOM ARGENTINA S.A.	EDEFOR S.A.			751			
VIARIOS	EDEFOR S.A.			42.482			
VIARIOS	EDEFOR S.A.			14.310			
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN			136.767			
BERTONE HNOS. S.A.	COOP. DE LUZ Y F. DE R.				2.783		
BERTONE HNOS. S.A.	COOP. DE LUZ Y F. DE R.				4.171		
CERVEC Y MALT QUILMES S.A.I.C.A. y G.	EDET				7.391		
VALOT S.A.	EDEN				12.963		
LOS FLAMENCOS S.A.	EJESA				31		
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDECAT				2.028		
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDECAT				1.018		
VICENTE Y ORLANDO ALBORS CORIA (VICESAJN)	ENERGÍA SAN JUAN				91.857		
BUYANOR S.A. (BUYAECNP)	EDEFOR S.A.				4.028		
ICI ARGENTINA S.A.I.C.	EPE SANTA FE					34.969	
CULTIVOS DEL ANCASTI S.A.	EDECAT					2.035	
TAMBUL S.A.	EDECAT					1.720	
VIARIOS	EDEFOR S.A.					9.004	
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN					176.771	
SULFHAAR SRL	EJESA					1.411	
SULFHAAR SRL	EJESA					49.866	
BIO COM S.A.	EPEC					6.943	
VIARIOS	ENERGÍA SAN JUAN					45.323	
INCOMCER S.A.	COOP. CHACABUCO					193	
SALTA REFRESCOS S.A.	EJESA					2.593	
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDECAT						2.665
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDECAT						1.381
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDACAT						2.429
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDECAT						1.393
CULTIVOS ANCASTI S.A.	EDECAT						2.429
FRIGORÍFICO PALADINI S.A.	COOPERATIVA VILLA GOB. GÁLVEZ						80.963
VIARIOS	EDEFOR S.A.						19.754
VIARIOS	EDEFOR S.A.						30.627

Sanciones aplicadas Anexo 27 por incumplimiento en los años indicados (en \$)

Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR) y de Medición Comercial (SMEC)

Según la reglamentación vigente, todos los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) deben tener en sus puntos de intercambio con otro agente un sistema de medición comercial que se utiliza para las transacciones económicas del mercado.

La operación técnica y económica del MEM requiere que su administrador, el Organismo Encargado del Despacho (OED), cuente con toda la información en tiempo real necesaria para el desarrollo de esta función.

Cuando no se cumplen las normas, se prevén penalizaciones para ambos sistemas que se aplican a los respectivos responsables.

Sanciones determinadas

Sanciones aplicadas del Sistema de Medición Comercial (SMEC) por incumplimiento en los años indicados (en \$)

Empresa	2005	2006	2007	2008	2009	2010
TRANSHO S.A.				10.422		
C. COSTA ATLÁNTICA (Ex Eseba)	45.259					
CARRARO ARGENTINA (Ex-Agco Ex-Deutz)	8.718					
CARREFOUR WARNES	3.673					
COOP. 16 DE OCTUBRE	10.499					
DISTROCUYO S.A.	9.805					
EDEA S.A.	11.363					
EDEN S.A.	280		12.0612			
ELECTROPATAGONIA - C. RIV - C. COMB.	26.592					
MESSER S.A. - PLANTA LLAVALLOL	27.248					
METROVIAS S.A. - 9 DE JULIO	19.578					
PAN AMERICAN PLANTA CLAV. EX-BRIDAS	16.726					
PLUSPETROL ENERGY S.A. (TUC. Y SM)	25.6195					
PRODUCTOS DE AGUA S.A. - PILAR	21.968					
SIDERAR CANNIN EX-COMECACY	10.543					
SIDERCA S.A. - PTA. CAMPANA	57.895					
YPF YACIMIENTO PUESTO HERNÁNDEZ AUTOG.	3.295					
DISTROCUYO S.A.		29.571				
EMSE (LIQUIDADA)		136.008				
TRANSBA S.A.		54.885				
TRANSBA S.A.		28.237				
EMSE (LIQUIDADA)		158.838				
TRANSBA S.A.		96.508				
C.COSTA ATLÁNTICA (Ex Eseba)		107.393				
EDESTE S.A.		12.189	31.334			
EDMSA	147.083	76.932		108.163	201.204	296.080
C. COSTA ATLÁNTICA (Ex Eseba)		18.836				
C. COSTA ATLÁNTICA S.A. (Ex Eseba)		37.609				
CORREO ARGENTINO S.A. - Mte. Grande		124				
DPEC		25				
EPEC GENERACIÓN		2.427	11.739			
CHEVRON SAN JORGE - Huantraico		2.939			601.137	
PLUSPETROL AVE FÉNIX		33.384				
C.COSTA ATLÁNTICA (Ex Eseba)		660				
H. TUCUMÁN S.A.		928				
TRANSFLOR S.A.		15.545				
CHEVRON SAN JORGE - Huantraico		106.091				
EPEC GENERACIÓN		11.214				
PETROBRAS		13.108				
TRENES METROPOLITANOS ROCA S.A.		60.996		1.065.886		116.347
RAYEN CURA		23.226	46.132			
MUNIC. PICO TRUNCADO		25.614	33.051	102.278		67.269
PAPELERA TUCUMÁN S.A.		103.156		490.757		
PAN AMERICAN P.CLAV. EX BRIDAS		22.022				
MAFISSA La Plata		51.816				
MAFISSA La Plata		51.816				
EPEC GENERACIÓN		16.337		1.984		
ELECTROALEACIONES (Ex Aceros Zapla S.A.)		44.576				

Empresa	2005	2006	2007	2008	2009	2010
C. T. MENDOZA S.A.		598	43.446			
EPEC		29.832				
CHEVRON SAN JORGE - Huantraico		239.443				
ENSI PLANTA AGUA PESADA		53.588				
AIR LIQUIDE-P 3 Siderar			17.530			
ECO DE LOS ANDES Ex Quilmes Tu			4.751			
ENERGÍA SAN JUAN			8.800	26.826		
HIDROELÉCTRICA AMEGHINO S.A.			990			
LIBERTAD S.A. HIPERMERCADO TUCUMÁN I			4.579			8.728
T6 INDUSTRIAL S.A.			7.429	49.152		
TRANSNEA S.A.			93.601	294.531		
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS - SAAVEDRA				8.806		
AGUA Y SANEAMIENTOS S.A. (Ex Aguas Argentinas S.A.)				45.903		
AGUAS ARGENTINAS PTA.BOCA				10.476		
C.T. FILO MORADO S.A.				44.288	82.643	
CENTRALES TÉRMICAS PATAGÓNICAS S.A.				24		
CARGIL S.A - PUNTA ALVEAR				56.284		
CELULOSA CAMPANA S.A.				188.157	97.203	
CENTRAL TÉRMICA DEL NOA				115		
CENTRALES TÉRMICAS DEL NEA				136	128	
CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A. - TUCUMÁN				23.447		
CIA. INDUSTRIAL DEL CUERO S.A.				14.783		690
COOPERATIVA DE TRELEW				1160		
ECO DE LOS ANDES S.A - MORENO				30.686		
ELECTROMETALÚRGICA ANDINA S.A.				605.091		
EDERSA				38.120		
HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.				0		
HILADOS S.A.				2.992		
IND. CERÁMICAS LOURDES S.A.				74.296		
LIBERTAD S.A. - JACINTO RÍOS				9.680		3.277
MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A. TRES CRUCES				25.403		
MOSAIC S.A.				52.343		110.635
NESTLE ARG. - PLANTA EL TALAR				193.52		
PROCTER & GAMBLE ARGENTINA			8.363	23.787		30.402
REXAM ARGENTINA S.A. EX LATASA				21.951	40.445	
SAF ARGENTINA S.A - G. CATÁN				17.949		
AGUA Y SANEAMIENTO ARG. Planta Boca					12.987	
BAGLEY S.A. - Planta Salto					5.707	
C.TÉRMICA ALTO VALLE					210.675	
CALF NEUQUÉN					14.0933	1.428.082
VOLKSWAGEN ARGENTINA Planta Pacheco					26.516	
COOPERATIVA COMODORO RIVADAVIA					70.555	
EMPRESA DE ENERGÍA DE RÍO NEGRO S.A.					593.712	29.6111
FAPLAC S.A. - Planta Zárate					78.986	157.042
FORD ARG. - Planta Pacheco					60.254	
HIDRO. CERROS COLORADOS S.A.					189.448	195.662
HILADO S.A.					210.545	126.644
INDUSTRIAS CERÁMICAS LOURDES S.A.					33.799	
LOMA NEGRA S.A. Catamarca					180121	
YPF PETROQUIM. La Plata S.A.					661.236	
TAVEX ARGENTINA S.A. (Ex Santista Textil)						27133
UGOFE S.A. (Ex Tm Roca)						84.053

Sanciones aplicadas del Sistema de Medición Comercial (SMEC) por incumplimiento en los años indicados (en \$) (continuación)

Sanciones aplicadas del Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR) por incumplimientos en los años indicados (en \$)

Empresa	2005	2006	2007	2008	2009	2010
C.T. DEL NOA S.A.					95	
C.T. NEA S.A.		2.571				
ENTE EJECUTIVO CASA DE PIEDRA				85		
EPEC GENERACIÓN	32.595	35.861		49.844	10.307	
GENERADORA CÓRDOBA S.A.	128.262	11.164				
H. TUCUMÁN S.A.			12.270	645		
LEDESMA S.A.	1.649			40		
YPF S.A. - PUESTO HERNÁNDEZ				3.112		
C.T. AGUA DEL CAJÓN	6.511					
C.T. PATAGONIA S.A.	348.330	133.391				
C.T. ALTO VALLE	449	1.874				
C. CASA DE PIEDRA	662	162				1.273
C. DIQUE S.A.	19.015	3.226		5.022	5.470	
E.B. YACYRETÁ	114.676	249.200				
EBISA - C.H. SALTO GRANDE	28.680	6.050				
EPE SANTA FE	1.139.172					
EPEC	1.247.760	295.223		95.992	39.32	
H. AMEGHINO S.A.	533					
H. RÍO JURAMENTO	29.697	4.068		48	974	
PLUSPETROL ENERGY S.A. (TUC. Y SM)	5.558					
YPF AUTOG. PLAZA HUINCUL	10.246			2.722	740	
C.T. MENDOZA S.A.		9.656		16.328	877	
CENTRALES TÉRMICAS DEL LITORAL		21.867				
EDELAP S.A.		85.173		8.043	9.298	
EDENOR S.A.		3.609	8.464			
EDESUR S.A.		2.896	15.053			
H. RÍO HONDO S.A.		23.642	13.434			
TRANSCOMAHUE		141.501	262.761	229.978	63.852	
TRANSPA S.A.		22.968	129.485			
TRANSSNOA S.A.				79.626		
TRANSNEA S.A.				273.556	28.152	
CENTRAL DOCK SUD S.A.				8.248	3.683	
EPEN				138.963	12.183	
YPF C.T. CHIHUIDO AUTOG.				245	1.025	
C.T. FILO MORADO S.A.				201	91	
DISTRO CUYO S.A.				8.314	1.278	
AES ALICURÁ					2.249	1.178
APELP					61.461	
CENTRAL PIEDRABUENA					6.201	
CENTRAL TÉRMICA SORRENTO					77	
EDEMSA					21.320	
ENERGÍA SAN JUAN					1.000	
EPEN (Transportista por Distribución Troncal)					49.929	
HIDROCUYO S.A.					3.761	
PETROBRAS ENERGÍA					289	
TRANSCOMAHUE S.A. (Río Negro)					67.304	

Análisis de perturbaciones (Procedimiento Técnico N° 11)

De acuerdo con la reglamentación vigente, el transportista en alta tensión, los transportistas por distribución troncal, los generadores y PAFTTs deben confeccionar informes de las perturbaciones que afectan sus instalaciones (superiores en caso de las PAFTTs), según lo indicado por el Procedimiento Técnico N° 11 de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA).

El objetivo principal es definir una metodología de registro de información y de análisis de las perturbaciones que ocurren en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) para que

queden determinadas las causas, las consecuencias y las medidas que se adoptaron a fin de evitar su repetición.

Ante incumplimientos, se prevén penalizaciones aplicables a los respectivos responsables.

Tipo de agente	2006	2007	2008	2009	2010
DISTRIBUIDORES PAFTT	603.833	77.872	215.270	973.918	295.792
GENERADORES	1.349.936	102.263	2.141.895	2.302.936	523.437
TRANSPORTISTAS	91.663	42.063	112.767	219.848	35.377

Sanciones aplicadas
Procedimiento
Técnico N° 11 por
incumplimientos en los
años indicados (en \$)

Adecuación de los contratos de concesión de los servicios públicos de transporte y distribución

En el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563, y por su norma complementaria, el Decreto N° 311/2003, se suscribieron *ad referendum* de la aprobación definitiva por el Poder Ejecutivo Nacional las Actas Acuerdo que adecúan lo establecido en los contratos de concesión de transporte y distribución.

El siguiente cuadro detalla los decretos de ratificación de las Actas Acuerdo, que fueran dictados en el marco del proceso de renegociación precedentemente mencionado:

Empresa	Fecha firma de Acta Acuerdo	Decreto	
		N°	Fecha
TRANSENER	17/05/05	1462/05	28/11/05
TRANSBA	17/05/05	1460/05	28/11/05
DISTROCUYO	11/05/05	1464/05	28/11/05
TRANSPA	06/04/06	1779/07	29/11/07
TRANSNOA	01/02/06	1245/07	17/09/07
TRANSCO	14/03/06	1711/07	21/11/07
EPEN	04/05/06	1356/08	21/08/08
TRANSNEA	09/01/08	1544/08	29/09/08

Fecha de suscripción del Acta Acuerdo por empresa y ratificación por Decreto PEN

Los citados acuerdos definen un régimen tarifario de transición que consiste en la aplicación del cuadro tarifario dispuesto por los contratos de concesión, con las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561.

Modificaciones a los sistemas de calidad y pago de premios

Los acuerdos alcanzados determinan un período de transición contractual, que finaliza con la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral (RTI). En función de contribuir con el cumplimiento del plan de inversiones y el desenvolvimiento financiero del concesionario, durante dicho período éste debe prestar el servicio en las condiciones de calidad vigentes, estipuladas en los contratos de concesión respectivos, con las modificaciones y pautas establecidas en las Actas Acuerdo correspondientes.

En ese sentido, se incorporó un índice denominado “Calidad Media de Referencia”² de manera que si el concesionario logra mantener una calidad de servicio semestral no inferior al mencionado índice más un margen del 10%, podrá destinar los montos de las sanciones a la ejecución de inversiones adicionales.

Por su parte, aquellos concesionarios que en un semestre registren índices de calidad mejores que los índices de la “Calidad Media de Referencia” recibirán los premios incrementados para ese semestre en un 50%.

Las indisponibilidades de las instalaciones y/o equipamiento del Sistema de Transporte que opera y mantiene el concesionario solicitadas por terceros no se considerarán indisponibilidades en los términos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Contrato de Concesión. Por ende, estas indisponibilidades no serán pasibles de sanción.

Red de Transporte
2010



2 La Calidad Media de Referencia es el promedio de los valores correspondientes a los índices de calidad registrados durante el período de los años 2000-2004, que se utilizarán durante el Período de Transición Contractual, conforme las previsiones vigentes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Contrato de Concesión.



CAPÍTULO 4 **Las ampliaciones de la capacidad de transporte**

De acuerdo con la normativa vigente, los generadores, distribuidores y grandes usuarios (y, en algunos casos particulares, las provincias o cualquier entidad pública o privada que demuestren tener intereses legítimos) emprenden obras de ampliación de la capacidad de transporte cuando el costo de efectuarlas es inferior a los beneficios que esperan recibir por mejorar su conexión con el mercado.

Alternativamente, también puede decirse que cuando los generadores no pueden vender toda la energía de la que disponen o cuando los distribuidores o grandes usuarios no pueden recibir toda la que necesitan, y las pérdidas que provocan las restricciones en la capacidad de transporte superan los costos de removerlas, es el momento en que deciden encarar las inversiones necesarias.

No obstante, existe consenso respecto de la existencia de imperfecciones en los mecanismos disparadores de las señales dirigidas a incentivar a los interesados en las ampliaciones, que se traducen en demoras y/o en impedimentos para la realización de obras de ampliación de importante magnitud.

El Anexo I detalla los mecanismos y modalidades vigentes para la realización de obras de ampliación de la capacidad de transporte. Por otra parte, el Anexo II especifica la información correspondiente a las 20 audiencias públicas realizadas en 2010 para analizar la solicitud del otorgamiento de los Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública de otras tantas obras de ampliación.

A continuación, se ofrecen los resultados del relevamiento de obras de ampliación de la capacidad de transporte correspondiente al período 1994-2010. Este Informe Anual incluye las obras del Plan Federal de Transporte en 500 kV que han sido habilitadas comercialmente al 2010.

Las inversiones en obras de ampliación de la capacidad de transporte, 1994-2010

Objetivo

El Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AAREE) del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) releva anualmente las obras de ampliación de la capacidad de transporte, utilizando los registros propios, los de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) y la información aportada por las concesionarias transportistas¹.

El objetivo principal del ejercicio consiste en identificar y cuantificar las inversiones realizadas desde la reestructuración de la industria y la aplicación del nuevo marco regulatorio.

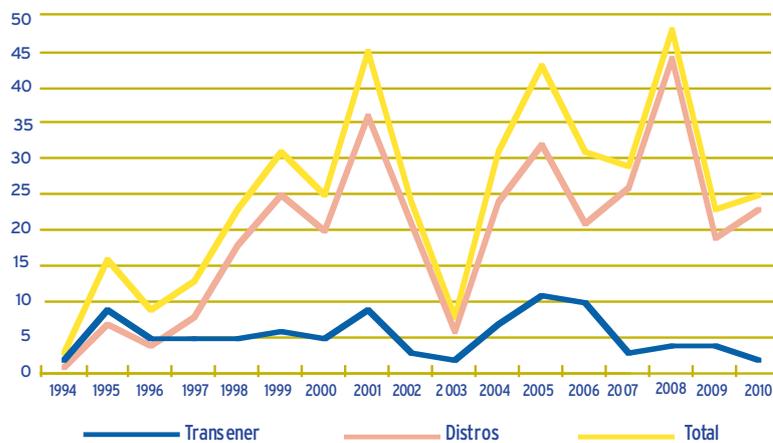
El Anexo I de este Informe incluye una explicación de los criterios utilizados por el AAREE para la cuantificación de las obras de ampliación de la capacidad de transporte, cuyos montos se indican, en todos los casos, a valores constantes expresados en pesos de 2001.

Como resultado, se pudieron contar los montos de las obras realizadas, desde la reestructuración de la industria, por generadores, distribuidores, grandes usuarios y las propias transportistas para ampliar la capacidad del Sistema de Transporte.

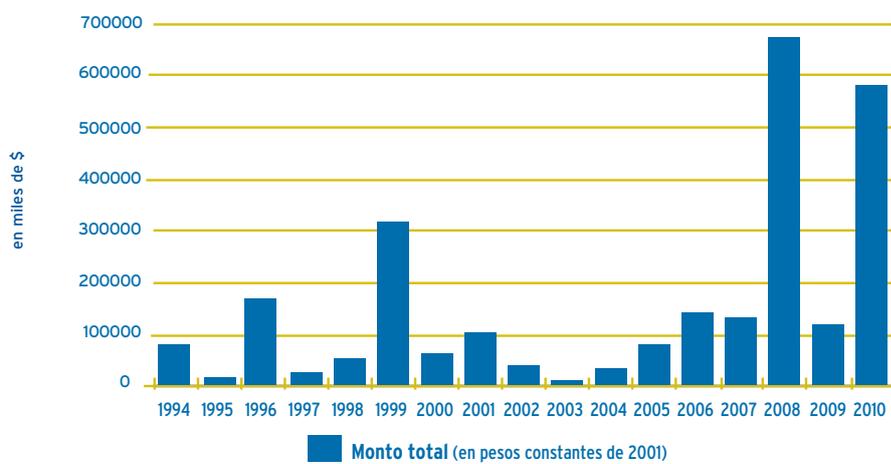
Resultados

En 2010 entraron en operación 25 nuevas obras cuyo valor es de \$ 579.283.168. En este monto se destacan dos tramos de una obra por concurso público en el ámbito de Transener S.A. de 500 kV por \$ 542.658.236, que representan cerca del 94% de la inversión total realizada en 2010. Los siguientes gráficos muestran la evolución anual de la cantidad de obras y montos de inversión.

Cantidad de obras de ampliación de la capacidad de transporte (1994-2010).



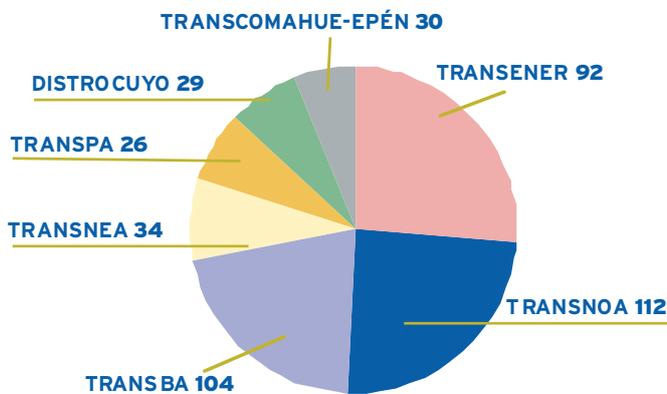
¹ La base de datos ha sido reformulada y actualizada a 2010, por lo que cuantitativamente este Informe incluye la información de períodos anteriores.



Evolución de la inversión en ampliaciones de la capacidad de transporte (1994-2010).

Por lo tanto, entre 1994 y 2010 se ejecutaron y entraron en operación 427 obras de ampliación por un valor de \$ 2.600.573.770.

El gráfico siguiente ilustra la relación entre la concesionaria de transporte en alta tensión (Transener) y las concesionarias por distribución troncal (distros) respecto de las obras ejecutadas y los montos invertidos.

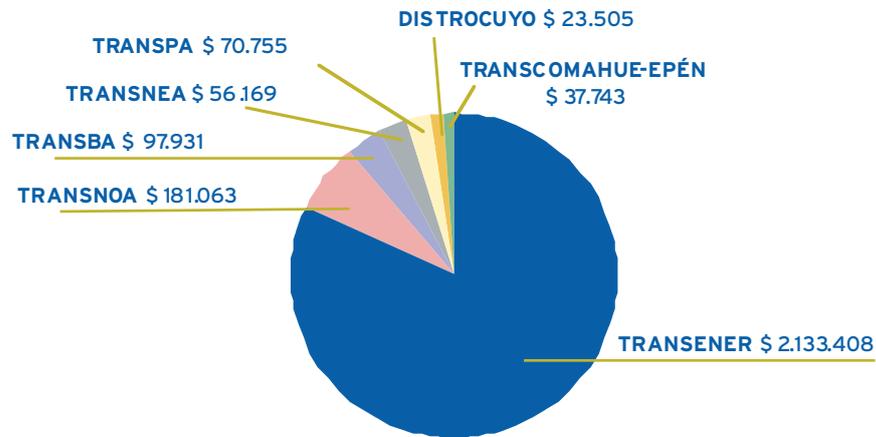


Cantidad de obras (1994-2010)

Ámbito	Cantidad de obras	%	TOTAL (\$)	%
TRANSENER	92	21,5	2.133.408	82,0
TRANSNOA	112	26,2	181.063	7,0
TRANSBA	104	24,4	97.931	3,8
TRANSNEA	34	8,0	56.169	2,2
TRANSPA	26	6,1	70.755	2,7
DISTROCUYO	29	6,8	23.505	0,9
TRANSCOMAHUE-EPÉN	30	7,0	37.743	1,5
TOTAL AÑO	427	100,0	2.600.574	100,0

Inversión total en obras de Ampliación de la capacidad de la red de transporte 1994-2010 (a valores constantes 2001 en miles de \$)

Inversión (1994-2010)
(a valores constantes 2001
en miles de \$)



Obras en el ámbito del sistema en extra alta tensión

En el ámbito de Transener se habilitaron las 2 obras ejecutadas por concurso público. El valor de la inversión ascendió a \$ 542.658.236. De manera que en este ámbito se concentra cerca del 22% de la cantidad total de obras y el 82% del monto total de inversiones en ampliaciones de la capacidad del período 1994-2010: 92 obras y \$ 2.133.407.868, respectivamente.

Las obras efectuadas por concurso público predominan claramente en el valor total de las ampliaciones (73%)², seguidas por las realizadas mediante contrato entre partes (20%).

En forma retrospectiva, se destacan 11 obras que concentran el 85% del valor total de lo llevado a cabo en el ámbito de Transener. Se trata, por orden de magnitud, de la Interconexión NOA - NEA [Tramos Este y Norte] con incidencia del 25% en el total, el Tercer Tramo de Yacyretá (15%), la Cuarta Línea de Extra Alta Tensión (LEAT) Comahue-Buenos Aires (12%), la Interconexión Puerto Madryn - Santa Cruz Norte (8%), la LEAT Estación Transformadora (ET) Rincón Santa María - Central Hidroeléctrica (CH) Salto Grande (6%), la LEAT Choele Choel - Puerto Madryn (5%), el Electroducto entre ET Resistencia, Rincón Santa María y CH Yacyretá (3%), la LEAT Gran Mendoza - San Juan (3%), la Interconexión Recreo - La Rioja Sur (3%), la ET Río Coronda (3%) y la ET Manuel Belgrano (2%).

De modo que 9 de estas obras de mayor valor se corresponden a la modalidad de concurso público y las otras 2 a la de contrato entre partes.

Obras en el ámbito del sistema de distribución troncal

Por otro lado, en 2010, 23 de las 25 obras de transporte en alta tensión se hicieron en jurisdicción de las empresas de transporte en alta tensión por distribución troncal: Transnoa, Transba, Transnea, y Transcomahue - Epen. De ellas, 11 obras se realizaron por contratos entre partes y 12 correspondieron a la categoría de ampliaciones menores. El valor total de estas inversiones ascendió a \$ 36.624.932.

² Se incluye en la modalidad "concurso público" a las ampliaciones del Plan Federal de Transporte en 500 KV. En el transcurso de 2010 se habilitaron los dos primeros tramos de la Interconexión NOA - NEA.

Para el período 1994-2010, el 78% de las obras se ejecutaron en el ámbito de la distribución troncal y ello se correspondió con el 18% del monto total de inversiones en ampliaciones de la capacidad, sumando 335 obras y \$ 467.165.902, respectivamente. Debe señalarse que aquí se observa un menor nivel de concentración del valor de las obras en comparación con el registrado en el ámbito de Transener.

En 2010, en el área de Transnoa fueron habilitadas 2 de las 11 ampliaciones por contrato entre partes, siendo el monto total de las mismas de \$ 13.908.268. Además se habilitaron 4 de las 12 ampliaciones menores por \$ 270.036. La suma de lo cual representó el 39% del monto total invertido en distribución troncal en 2010.

Desde 1994, en el ámbito de Transnoa se localizan 112 obras que ascienden a \$ 181.063.097, la mayor cantidad y el monto más alto de inversiones de ampliación de todo el Sistema de Distribución Troncal. Estas obras representan el 33% de la cantidad y el 39% del monto del total del Sistema Troncal. Se observa un claro predominio de la modalidad de inversión por contrato entre partes, que alcanza al 68% del valor.

En el ámbito de Transba, fueron habilitadas 5 de las 11 por contrato entre partes y 7 de las 12 ampliaciones menores, por un valor total de \$ 16.772.014, representando el 46% del monto total invertido en 2010.

Desde el inicio, en el área de Transba se localizan 104 obras por un valor de \$ 97.930.989 que representan, respectivamente, el 31% de la cantidad y el 21% del monto invertido en toda la distribución troncal. Aquí predomina la inversión mediante la modalidad de ampliación por contrato entre partes, que constituye el 70% del valor de las ampliaciones.

En el ámbito de Transnea fue habilitada 1 de las 11 obras de contratos entre partes y 1 de las 12 ampliaciones menores con un valor de inversiones de \$ 586.618.

Desde 1994, en esta área se ubican 34 obras por un valor de \$ 56.159.165, que constituyen, respectivamente, el 10% de la cantidad de obras y el 12% del monto global invertido en el ámbito de la distribución troncal. Aquí se registra un predominio de la modalidad ampliaciones por contrato entre partes, con un 60% del valor de las ampliaciones.

En el ámbito de Transcomahue-Epen, en 2010 fueron habilitadas 3 de las 11 ampliaciones por contrato entre partes. La inversión ascendió a \$ 5.087.996.

Las obras allí ubicadas explican el 9% de la cantidad y el 8% del valor total invertido en la distribución troncal durante 1994-2010. Predomina la modalidad de contrato entre partes, que representa el 92% del valor.

En el ámbito de las transportistas Distrocuyo y Transpa, no se habilitaron obras durante el 2010.

Entre 1994-2010 las ampliaciones de Transpa representan el 8% de la cantidad y el 15% del valor total invertido en la distribución troncal. Hay un predominio de la modalidad por contrato entre partes que alcanza el 83% del valor.

Debe señalarse que las obras del área de Distrocuyo aportan el 9% de la cantidad y el 5% del valor total invertido en la distribución troncal correspondiente al período 1994-2010. Aquí se observa un predominio de las ampliaciones por concurso público (41%) seguidas por las ampliaciones menores y por la resolución SE N° 1/2003, con el 29% y 30%, del valor total de las ampliaciones.

Obras e inversiones según modalidad

En 2010, se habilitaron 2 obras por concurso público. En el período 1994-2010, las inversiones realizadas por concurso público sumaron \$ 1.891.740.017 y explicaron el 73% del valor total.

Por otra parte, se habilitaron 11 ampliaciones por contrato entre partes. Las inversiones bajo esta modalidad llegaron a \$ 517.632.143 y representaron el 20% del monto global invertido en el período 1994-2010.

También en el 2010 se habilitaron 12 ampliaciones menores. Las obras realizadas mediante esta modalidad, casi todas ejecutadas por acuerdo entre partes, totalizaron para el período 1994 - 2010 la suma de \$ 111.380.008, esto es el 4% del valor total.

En el período 2004-2010, las obras ejecutadas mediante el artículo 31 del Decreto N° 1398/1992, 7 en total, ascendieron a \$ 12,5 millones y representan un 0,5% del monto total.

Las obras de ampliación realizadas por Resolución SE N° 1/2003, alcanzaron a 62 con un valor de inversión de \$ 67.305.794, lo que representa el 3% del valor total del período 1994-2010.

En términos de cantidad de obras, las proporciones son diferentes. Las ampliaciones menores representan el 48% del total. Los contratos entre partes alcanzan el 27%, seguidas por las obras desarrolladas bajo la Resolución SE N° 1/2003 que superan el 14%. Las obras correspondientes a la modalidad por concurso público corresponden al 9%, en tanto las que se efectuaron por el artículo 31 del Decreto N° 1398/1992 constituyen el 2% del conjunto.

Tendencias

Aún teniendo en cuenta el monto de las obras de Yacylec y Litsa³, durante el período 1994-1997 se registró un lento crecimiento del número y del monto de las obras que se habilitaron comercialmente. Entre 1994 y 1996, casi la totalidad de los emprendimientos se hicieron en el ámbito de Transener. Recién en 1997 el monto de la inversión habilitada en la red de distribución troncal superó a la efectuada en el sistema de extra y alta tensión, y se concentró casi totalmente en el ámbito de Transnoa.

Con posterioridad, en los cuatro años siguientes, se produjo un fuerte incremento en la inversión en obras de ampliación. El 39% de la cantidad de obras y el 31% del monto invertido total del período 1994-2010 entró en servicio hasta el 2001. En principio, ello se explicaría, por un lado, por la existencia de una mayor capacidad excedente a la estimada al inicio de las reformas del sector eléctrico, lo que pudo absorber el crecimiento inicial de la potencia instalada y de la demanda de energía eléctrica. Por el otro, porque se estima

que, en promedio, la ejecución de una ampliación -desde la decisión empresaria hasta su entrada en operación- insume un período de 24 a 30 meses, aproximadamente, que incluye la preparación técnica, administrativa y regulatoria de las obras en cuestión.

Como consecuencia de la recesión económica y de la crisis posterior a la devaluación de principios de 2002, en el bienio 2002-2003 se registró una importante caída de la inversión en obras de ampliación. En esos dos años se habilitaron el 7% del total de obras que representaron apenas el 2% del monto total invertido. Particularmente en 2003, la reducción se hizo más notoria puesto que solamente entraron en operación 8 obras de ampliación por un valor de \$ 10.099.740. Dichas obras representaron, respectivamente, el 2% de la cantidad y el 0,4% del monto global del período 1994-2010.

No obstante, debe señalarse que en el bienio 2004-2005 se registró una recuperación de las inversiones de ampliación que totalizaron \$ 108.614.948, un 124% de incremento respecto del bienio 2002-2003, período en el que las inversiones habían totalizado algo más de \$ 48,5 millones. Fundamentalmente, dicha recuperación se debió a la entrada en operación de las obras realizadas en el marco de la Resolución SE N° 1/2003 y de las obras por concurso público.

En 2006 la tendencia siguió en aumento y el incremento en el valor de las inversiones respecto de 2005 se ubicó en torno al 76%, ascendiendo las mismas a \$ 137.129.212. Dicho monto obedeció, principalmente, a la entrada en servicio de obras como la LEAT en 500 kV Choele Choele - Puerto Madryn, la primera obra importante después de la salida de la convertibilidad y, a su vez, la primera de las obras del Plan Federal en 500 kV.

En 2007 se mantuvo el nivel de inversión alcanzado, destacándose la LEAT Gran Mendoza - San Juan (Plan Federal de Transporte en 500 kV) y la Línea El Trapial doble terna 132 kV de 140 Km con la ampliación de la E.T. Loma de la Lata y la E.T. El Trapial. Ambas ampliaciones tuvieron un costo final de \$ 63.701.659 y de \$ 25.622.936 (en \$ constantes del 2001), respectivamente, y representan el 68% del monto total invertido en el año.

En 2008 la inversión fue de \$ 669.367.214, incrementándose cinco veces la suma invertida el año anterior. Cabe destacar la Interconexión Tercer Tramo Yacyretá, la Interconexión Puerto Madryn - Santa Cruz Norte (ambas pertenecientes al Plan Federal de Transporte de 500 kV), la ET Río Coronda y la ET Manuel Belgrano, cuyo valor de conjunto asciende a \$ 593.200.209 y representa el 89% de la inversión total anual en el Sistema de Transporte.

En 2009, el nivel de inversión fue semejante a la tendencia evidenciada en 2006 y 2007, excluyendo la excepcionalidad alcanzada en 2008.

En el 2010 las inversiones totales en las ampliaciones de transporte muestran un incremento de notoriedad similar al alcanzado en el 2008, básicamente por la habilitación de los dos primeros tramos de la Interconexión en 500 KV NOA-NEA (Tramos Este y Norte), del Plan Federal de Transporte en 500 KV.

Finalmente, cabe señalar que para 2011 y años siguientes se prevé que persistirá la habilitación de obras de ampliación de la capacidad de transporte por montos relevantes,

fundamentalmente como consecuencia de la conclusión prevista para el Plan Federal en 500 kV, y de la continuidad de las obras realizadas por contrato entre partes, financiadas por las Provincias, fondos federales y emprendimientos productivos privados, tendencia que se advierte en los Certificados de Conveniencia y Necesidad Públicos emitidos por el ENRE en 2010.

Certificados de conveniencia y necesidad pública

Según lo establecido por el artículo 11 de la Ley 24.065, el ENRE analiza la conveniencia y necesidad de las ampliaciones de la red de transporte eléctrico y emite el respectivo certificado, que las autoriza como acto previo al comienzo de la construcción u operación de las mismas.

Durante 2010 el Ente emitió veinte Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública mediante el dictado de las respectivas resoluciones, autorizando la realización de las obras de ampliación en instalaciones de transportistas y distribuidoras por un monto presupuestado total de \$ 3.938,6 millones⁴. El certificado de mayor monto corresponde a la nueva línea de interconexión en 500 kV entre la ET Pico Truncado y las localidades de Río Gallegos, Río Turbio y Calafate en la Provincia de Santa Cruz, por \$ 2.900 millones⁵. Esta obra corresponde al Plan Federal de Transporte en 500 KV.

El resto, por importes menores, comprende la construcción de una nueva ET y líneas de transmisión en Santiago del Estero y Salta, obras de ampliación en distintas EETT y de adecuación de líneas de transmisión en distintos puntos del país. Comprende también obras de ampliación en dos subestaciones transformadoras del área de distribución metropolitana.

El siguiente cuadro detalla las resoluciones por medio de las cuales se emitieron certificados en 2010, además del concesionario, el área geográfica relevante y el presupuesto estimativo.

Certificados CNP Otorgados en 2010			
Res. ENRE	Agente	Área Geográfica	Presupuesto [mil.de \$]
254/2010	TRANSPA	Pcia. Chubut	42,8
312/2010	TRANSENER	Pcia. Mendoza	239,9
018/2010	TRANSENER	Pcia. Santa Fe	129,4
017/2010	TRANSENER y TRANSPA	Pcia. Santa Cruz	2.900,0
498/2010	TRANSCOMAHUE	Pcia. Río Negro	127,7
547/2010	TRANSBA	Pcia. Bs As	23,3
187/2010	TRANSBA	Pcia. Bs As	23,3
033/2010	EDENOR	Pcia. Bs As	22,7
423/2010	EDENOR	Área metropolitana	11,8
311/2010	EDENOR	Pcia. Bs As	26,0
445/2010	EDESUR	Área metropolitana	15,9
360/2010	EDESUR	Área metropolitana	19,7
482/2010	TRANSBA	Pcia. Bs As	19,1
188/2010	TRASNEA	Pcia. Formosa	69,3
586/2010	TRANSNOA	Pcia. Tucumán	26,7
358/2010	TRANSNOA	Pcia. Santiago del Estero	103,3
328/2010	TRANSNOA	Pcia. Santiago del Estero	52,1
338/2010	TRANSNOA	Pcia. Catamarca	4,4
359/2010	TRANSNOA	Pcia. Santiago del Estero	75,7
001/2010	TRANSNOA	Pcia. Catamarca	5,3
TOTAL AÑO			3.938,6

⁴ Los valores que se consignan son sin IVA.

⁵ Se informan los montos presupuestados. Los montos de obra definitivos surgirán de cada proceso licitatorio o de adquisición, según la modalidad adoptada y aprobada para cada ampliación.

Evolución de la inversión total en obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte (1994-2010) (en miles de \$ de 2001)

Ámbito	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL
TRANSENER	79.008	14.603	161.706	10.113	23.251	269.828	34.260	40.405	18.184	8.228	6.568	46.116	123.555	82.457	593.524	78.944	5.42.658	2.133.408
TRANSNOA	0	815	397	10.834	6.980	15.514	12.563	17.337	6.445	1.083	20.230	2.013	7.383	760	46.610	17.922	14.178	181.063
TRANSBA	0	0	0	0	2.980	16.528	7.527	10.912	9.035	51	1.178	6.824	926	1.167	20.269	3.761	16.772	97.931
TRANSNEA	0	0	0	0	16.635	0	991	18.024	659	738	289	1.186	464	11.617	3.335	1.645	587	56.169
TRANSPA	0	0	2.981	0	380	11.994	917	16.360	518	0	0	17.313	3.298	905	3.724	12.365	0	70.755
DISTROCUYO	0	0	0	0	1.349	3.441	437	0	507	0	1.764	4.304	1.503	8.279	1.920	0	0	23.505
TRANSCOMAHUE-EPÉN	0	0	0	667	0	374	1.001	0	3.140	0	477	353	0	26.606	0	36	5.088	37.743
TOTAL	79.008	15.418	165.084	21.615	51.574	317.680	57.696	103.037	38.489	10.100	30.506	78.109	137.129	131.791	669.381	114.674	579.283	2.600.574
% año	3,0	0,6	6,3	0,8	2,0	12,2	2,2	4,0	1,5	0,4	1,2	3,0	5,3	5,1	25,7	4,4	22,3	100,0
% acumulado	3,6	10,0	16,3	17,1	19,1	21,3	23,5	27,5	29,0	30,4	31,6	34,6	42,5	47,6	73,3	77,7	100,0	100,0

Evolución de la cantidad de obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte (1994-2010)

Ámbito	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total empresa
TRANSENER	2	9	5	5	5	6	5	9	3	2	7	11	10	3	4	4	2	92
TRANSNOA	0	4	1	5	7	4	7	17	5	1	11	3	8	9	16	8	6	112
TRANSBA	0	0	0	0	7	11	9	8	6	1	5	11	5	6	18	5	12	104
TRANSNEA	0	0	0	0	1	0	1	4	2	2	1	6	2	6	5	2	2	34
TRANSPA	0	0	1	0	1	3	1	5	3	0	0	5	1	1	3	2	0	26
DISTROCUYO	0	0	0	0	2	4	1	0	3	0	5	5	5	2	2	0	0	29
TRANSCOMAHUE-EPÉN	1	3	2	3	0	3	1	2	2	2	2	2	0	2	0	2	3	30
TOTAL	3	16	9	13	23	31	25	45	24	8	31	43	31	29	48	23	25	427
% año	0,7	3,7	2,1	3,0	5,4	7,3	5,9	10,5	5,6	1,9	7,3	10,1	7,3	6,8	11,2	5,4	5,9	100,0
% acumulado	4,4	6,6	8,7	11,7	17,1	24,4	30,3	38,6	44,3	46,1	53,4	63,5	70,7	77,5	88,8	94,1	100,0	100,0

Evolución de la cantidad de obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte por modalidad (1994-2010)

Modalidad	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL	% modalidad
Concurso Público	1	0	2	0	1	1	2	8	0	0	1	3	7	4	4	3	2	39	91
Contrato entre Partes	0	1	2	7	6	11	8	5	6	1	6	6	3	10	19	12	11	114	26,7
Ampliación Menor- Contrato entre Partes	1	14	3	5	16	16	13	30	17	6	3	6	9	13	23	5	12	192	45,0
Ampliación Menor otras					3	3	1	1	1	1	1	1	4	0	0	0	0	13	3,0
Ampliación Menor-Total	1	14	3	5	16	19	14	31	18	7	4	7	13	13	23	5	12	205	48,0
Art.31 Decreto N°1398/92	1	1	2	1	n/c	n/c	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	1,6
Resolución SE N°1/2003	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	20	27	8	2	2	3	0	62	14,5
TOTAL	3	16	9	13	23	31	25	45	24	8	31	43	31	29	48	23	25	427	100,0
% por año	0,7	3,7	2,1	3,0	5,4	7,3	5,9	10,5	5,6	1,9	7,3	10,1	7,3	6,8	11,2	5,4	5,9	100	
% acumulado	4,4	6,6	9,6	15,0	22,2	28,1	38,6	44,3	46,1	53,4	63,5	70,7	77,5	88,8	94,1	100,0	100,0		

Evolución de la inversión total en obras de ampliación de la capacidad de la red de transporte por modalidad (1994-2010)

(en miles de \$ de 2001)

Modalidad	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL	% modalidad
Concurso Público	73.740	0	157.775	0	1.733	247.277	15.706	40.987	0	0	590	26.785	119.950	86.650	508.051	69.837	542.658	1.891.740	72,7
Contrato entre Partes	0	0	2.981	15.794	43.258	60.785	32.475	40.950	28.501	7.986	0	22.975	2.290	39.756	151.472	32.988	35.421	517.632	19,9
Ampliación Menor- Contrato entre Partes	0	13.654	3.179	5.146	6.583	6.528	7.966	18.203	9.828	1.872	18.984	1.353	1.278	923	2.966	775	1.155	100.394	3,9
Ampliación Menor otras	0	0	0	0	0	3.090	437	397	160	242	1.182	370	5.108	0	0	0	0	10.986	0,4
Ampliación Menor-Total	0	13.654	3.179	5.146	6.583	9.618	8.403	18.600	9.988	2.114	20.166	1.723	6.387	923	2.966	775	1.155	111.380	4,3
Art.31 Decreto N°1398/92	5.267	1.764	1.150	674	0	0	1.112	2.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.468	0,5
Resolución SE N°1/2003	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	n/c	9.750	26.625	8.502	4.463	6.892	11.074	0	67.306	2,6
TOTAL	79.008	15.418	165.084	21.615	51.574	317.680	57.696	103.037	38.489	10.100	30.506	78.109	137.129	131.791	669.381	114.674	579.235	2.600.525	100,0
% por año	3,0	0,6	6,3	0,8	2,0	12,2	2,2	4,0	1,5	0,4	1,2	3,0	5,3	5,1	25,7	4,4	22,3	78	
% acumulado	3,6	10,0	10,8	12,8	25,0	27,2	31,2	32,7	33,1	34,2	37,2	42,5	47,6	73,3	77,7	100,0	100,0		

CAPÍTULO 5 Las tarifas del servicio de distribución ¹

Durante el período enero-mayo del 2010 estuvieron vigentes los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución ENRE N° 628/2008, que incorporaron los precios mayoristas sancionados por la Secretaría de Energía (SE) en su Resolución SE N° 1169/2008.

Estos precios estacionales contemplaron la capacidad de pago de los distintos estratos sociales y económicos de las demandas atendidas por las distribuidoras. Así, la categoría de usuarios del sector residencial quedó dividida en nueve estratos, de acuerdo con el nivel de consumo bimestral:

Rango de consumo	Rango de consumo (kWh/bimestre)
R1	0-300
R2	301-650
R3	651-800
R4	801-900
R5	901-1.000
R6	1001-1.200
R7	1201-1.400
R8	1401-2.800
R9	más de 2.800

Mediante la Resolución N° 347/2010, la SE dispuso que los precios estacionales que abonen las demandas atendidas por los agentes prestadores del servicio público de distribución sean acordes a la situación existente durante el período estacional de invierno y compatibles con la capacidad de pago de los distintos estratos de usuarios de la categoría residencial.

Por ello, resolvió suspender la aplicación durante el período comprendido entre el 1º de junio 2010 y el 30 de septiembre de 2010, de los artículos 6º, 7º y 8º de la Resolución SE 1169/2008, incorporando los siguientes cambios para los precios estacionales de los segmentos residenciales con consumos bimestrales mayores a 1000 kWh²:

- Bimestre Junio - Julio: porcentaje de subsidio correspondiente al 100%, equivalente al nivel de precios estacionales del segmento de consumo bimestral menor a 1000 kWh.

¹ El Anexo I reseña las disposiciones generales establecidas por la Ley N° 24.065 para la determinación y actualización de las tarifas del servicio de distribución.

² Esta decisión ya había sido contemplada por la SE en el año 2009, en la Resolución SE N° 652/2009. En este sentido, los precios estacionales definidos por la Resolución SE 347/2010 para el bimestre junio-julio y para el bimestre agosto-setiembre 2010, son idénticos a los establecidos por la Resolución SE N° 652/2009 para los mismos meses del 2009. En dicha oportunidad el Ente aprobó los respectivos cuadros tarifario mediante la Resolución ENRE N° 433/2009.

- Bimestre Agosto-Septiembre: el porcentaje de subsidio se reduce al 70%, equivalente al nivel de precios estacionales del segmento de consumo bimestral menor a 1000 kWh más el 30% de la diferencia de precios de los segmentos R>1000 y R<1000 de la Res.1169.

Segmento Residencial: precios de la energía transferibles a tarifa (en \$/MWh)

Resolución SE N° 1169/2008	Precio Estacional : Octubre 08/Abril 09		
	valle \$/MWh	resto \$/MWh	pico \$/MWh
Edenor T1 (R<1000)	20,17	26,75	31,28
Edenor T1 (1000<R <1400)	50,17	56,75	61,28
Edenor T1 (1400<R<2800)	79,17	85,75	90,28
Edenor T1 (2800<R)	139,17	145,75	150,28
Edesur T1 (R<1000)	20,49	27,32	31,58
Edesur T1 (1000<R <1400)	50,49	57,32	61,58
Edesur T1 (1400<R<2800)	79,49	86,32	90,58
Edesur T1 (2800<R)	139,49	146,32	150,58
Edelap T1 (R<1000)	20,41	26,74	31,49
Edelap T1 (1000<R <1400)	50,41	56,74	61,49
Edelap T1 (1400<R<2800)	79,41	85,74	90,49
Edelap T1 (2800<R)	139,41	145,74	150,49

Resolución SE N° 347/2010	Precio Estacional : Junio/Julio 2010			Precio Estacional: Ago/Set 2010		
	valle \$/MWh	resto \$/MWh	pico \$/MWh	valle \$/MWh	resto \$/MWh	pico \$/MWh
Edenor T1 (R<1000)	20,17	26,75	31,28	20,17	26,75	31,28
Edenor T1 (1000<R <1400)	20,17	26,75	31,28	29,17	35,75	40,28
Edenor T1 (1400<R<2800)	20,17	26,75	31,28	37,87	44,45	48,98
Edenor T1 (2800<R)	20,17	26,75	31,28	55,87	62,45	66,98
Edesur T1 (R<1000)	20,49	27,32	31,58	20,49	27,32	31,58
Edesur T1 (1000<R <1400)	20,49	27,32	31,58	29,49	36,32	40,58
Edesur T1 (1400<R<2800)	20,49	27,32	31,58	38,19	45,02	49,28
Edesur T1 (2800<R)	20,49	27,32	31,58	56,19	63,02	67,28
Edelap T1 (R<1000)	20,41	26,74	31,49	20,41	26,74	31,49
Edelap T1 (1000<R <1400)	20,41	26,74	31,49	29,41	35,74	40,49
Edelap T1 (1400<R<2800)	20,41	26,74	31,49	38,11	44,44	49,19
Edelap T1 (2800<R)	20,41	26,74	31,49	56,11	62,44	67,19

Diferencias Porcentuales respecto Oct 2008 - Abril 2009	Precio Estacional : Junio/Julio 2010			Precio Estacional: Ago/Set 2010		
	valle \$/MWh	resto \$/MWh	pico \$/MWh	valle \$/MWh	resto \$/MWh	pico \$/MWh
Edenor T1 (R<1000)	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Edenor T1 (1000<R <1400)	-60%	-53%	-49%	-42%	-37%	-34%
Edenor T1 (1400<R<2800)	-75%	-69%	-65%	-52%	-48%	-46%
Edenor T1 (2800<R)	-86%	-82%	-79%	-60%	-57%	-55%
Edesur T1 (R<1000)	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Edesur T1 (1000<R <1400)	-59%	-52%	-49%	-42%	-37%	-34%
Edesur T1 (1400<R<2800)	-74%	-68%	-65%	-52%	-48%	-46%
Edesur T1 (2800<R)	-85%	-81%	-79%	-60%	-57%	-55%
Edelap T1 (R<1000)	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Edelap T1 (1000<R <1400)	-60%	-53%	-49%	-42%	-37%	-34%
Edelap T1 (1400<R<2800)	-74%	-69%	-65%	-52%	-48%	-46%
Edelap T1 (2800<R)	-85%	-82%	-79%	-60%	-57%	-55%

En línea con estos cambios, el ENRE aprobó mediante la Resolución ENRE N° 294/2010 los cuadros tarifarios correspondientes al bimestre junio-julio 2010 y, mediante la Resolución ENRE 421/2010, los cuadros tarifarios aplicables para el bimestre agosto-septiembre 2010. Estos cuadros establecieron la vigencia de los aplicados en igual período del año 2009.

Finalizada la suspensión establecida en el artículo 2° de la Resolución SE N° 347/2010, mediante Resolución ENRE N° 550/2010 se instruyó a las distribuidoras para que, a partir del 1° de octubre de 2010, restablecieran la aplicación de los Cuadros Tarifarios que habían sido aprobados en la Resolución ENRE N° 628/2008".

Los siguientes cuadros detallan los cambios registrados en las tarifas medias de las distintas categorías de usuarios:

EDENOR S.A.	Res. 628/08	Res. 294/10	Res. 421/10	Res. 550/10	Variación	Variación
	Oct-09	Jun-10	Ago-10	Oct-10	vs. Oct 09	vs. Oct 09
Tarifa 1 - R	105,49	77,86	86,14	105,49	-26,19%	-18,34%
Tarifa 1 - R1	99,55	99,55	99,55	99,55	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R2	77,66	77,66	77,66	77,66	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R3	71,27	71,27	71,27	71,27	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R4	70,62	70,62	70,62	70,62	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R5	71,71	71,71	71,71	71,71	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R6	122,11	78,11	91,11	122,11	-36,03%	-25,39%
Tarifa 1 - R7	124,16	78,16	92,16	124,16	-37,05%	-25,77%
Tarifa 1 - R8	162,27	72,27	99,27	162,27	-55,46%	-38,82%
Tarifa 1 - R9	244,85	64,85	118,85	244,85	-73,51%	-51,46%
Tarifa 1 - G	211,33	211,33	211,33	211,33	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G1	239,59	239,59	239,59	239,59	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G2	198,22	198,22	198,22	198,22	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G3	169,45	169,45	169,45	169,45	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - AP	85,00	85,00	85,00	85,00	0,00%	0,00%
Tarifa 2	206,76	206,76	206,76	206,76	0,00%	0,00%
Tarifa 3: demanda hasta 300kW	181,43	181,43	181,43	181,43	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	189,70	189,70	189,70	189,70	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	136,33	136,33	136,33	136,33	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Tarifa 3: demanda más 300kW	161,20	161,20	161,20	161,20	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	199,46	199,46	199,46	199,46	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	156,68	156,68	156,68	156,68	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
TOTAL	141,59	127,65	131,83	141,59	-9,85%	-6,90%
Variac. c/anterior	7,41%	-9,85%	3,28%	7,41%		
Variación con Sept.'92	129,20%	106,63%	113,40%	129,20%		

EDESUR S.A.	Res. 628/08	Res. 294/10	Res. 421/10	Res. 550/10	Variación	Variación
	Oct-09	Jun-10	Ago-10	Oct-10	Jun-10 vs. Oct 09	Ago-10 vs. Oct 09
Tarifa 1 - R	99,66	79,67	85,68	99,66	-20,06%	-14,03%
Tarifa 1 - R1	97,00	97,00	97,00	97,00	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R2	77,97	77,97	77,97	77,97	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R3	70,97	70,97	70,97	70,97	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R4	70,62	70,62	70,62	70,62	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R5	68,47	68,47	68,47	68,47	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R6	123,27	79,27	92,27	123,27	-35,69%	-25,15%
Tarifa 1 - R7	125,31	79,31	93,31	125,31	-36,71%	-25,54%
Tarifa 1 - R8	163,41	73,41	100,41	163,41	-55,08%	-38,55%
Tarifa 1 - R9	247,75	65,75	120,75	247,75	-73,46%	-51,26%
Tarifa 1 - G	202,60	202,60	202,60	202,60	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G1	239,34	239,34	239,34	239,34	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G2	197,17	197,17	197,17	197,17	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G3	166,24	166,24	166,24	166,24	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - AP	93,00	93,00	93,00	93,00	0,00%	0,00%
Tarifa 2	202,65	202,65	202,65	202,65	0,00%	0,00%
Tarifa 3: demanda hasta 300kW	186,84	186,84	186,84	186,84	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	195,94	195,94	195,94	195,94	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	138,97	138,97	138,97	138,97	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Tarifa 3: demanda más 300kW	169,79	169,79	169,79	169,79	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	221,33	221,33	221,33	221,33	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	158,10	158,10	158,10	158,10	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
TOTAL	144,74	135,56	138,32	144,74	-6,34%	-4,44%
Variac. c/anterior	4,64%	-6,34%	2,03%	4,64%		

EDELAP S.A.	Res. 628/08	Res. 294/10	Res. 421/10	Res. 550/10	Variación	Variación
	Oct-09	Jun-10	Ago-10	Oct-10	Jun-09 vs. Oct 08	Ago-09 vs. Oct 09
Tarifa 1 - R	101,47	79,85	86,46	101,47	-21,31%	-14,80%
Tarifa 1 - R1	107,83	107,83	107,83	107,83	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R2	79,11	79,11	79,11	79,11	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R3	72,87	72,87	72,87	72,87	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R4	71,00	71,00	71,00	71,00	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R5	72,10	72,10	72,10	72,10	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R6	119,78	75,78	89,78	119,78	-36,73%	-25,05%
Tarifa 1 - R7	122,02	77,02	91,02	122,02	-36,88%	-25,41%
Tarifa 1 - R8	160,49	71,49	98,49	160,49	-55,45%	-38,63%
Tarifa 1 - R9	244,66	64,66	118,66	244,66	-73,57%	-51,50%
Tarifa 1 - G	219,78	219,78	219,78	219,78	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G1	245,24	245,24	245,24	245,24	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G2	202,65	202,65	202,65	202,65	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G3	181,74	181,74	181,74	181,74	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - AP	81,00	81,00	81,00	81,00	0,00%	0,00%
Tarifa 2	196,01	196,01	196,01	196,01	0,00%	0,00%
Tarifa 3: demanda hasta 300kW	195,31	195,31	195,31	195,31	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	201,16	201,16	201,16	201,16	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	138,83	138,83	138,83	138,83	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Tarifa 3: demanda más 300kW	168,91	168,91	168,91	168,91	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	222,97	222,97	222,97	222,97	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	153,49	153,49	153,49	153,49	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT						
TOTAL	140,30	129,70	132,90	140,30	-7,56%	-5,27%
Variac. c/ant.	5,57%	-7,56%	2,47%	5,57%		

CAPÍTULO 6

El control de la calidad del servicio de distribución

Los contratos de concesión del servicio público de distribución de energía eléctrica incluyen un régimen de penalizaciones que se aplica cuando las concesionarias superan los límites de tolerancia de calidad del servicio establecidos.

Desde el punto de vista de las empresas, las penalizaciones constituyen el costo de oportunidad en que incurren si sus erogaciones en operación y mantenimiento e inversiones no permiten prestar el servicio dentro de los parámetros de calidad determinados.

Dado que los usuarios afectados son sus destinatarios, las penalizaciones aplicadas a las empresas actúan como compensación, adecuando el costo (tarifa) que pagan los usuarios a la calidad realmente suministrada por las distribuidoras.

Calidad del servicio técnico

Procedimiento

El procedimiento para el control de las interrupciones y los criterios de diseño e implementación de los sistemas de registro fueron definidos por la Resolución ENRE N° 527/1996, que establece la “Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Técnico”.

El Anexo I ofrece una explicación pormenorizada de los procedimientos desarrollados para el control de la calidad del servicio técnico, los indicadores y límites admisibles.

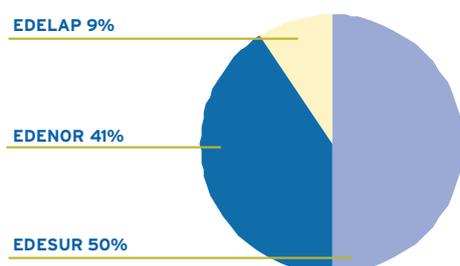
A continuación se detallan las sanciones por calidad del servicio técnico aplicadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) a las concesionarias por apartamientos e incumplimientos verificados en el relevamiento y procesamiento de la información, tanto para la Etapa 1 como para la Etapa 2, hasta 2010 inclusive. Los valores resaltados corresponden a las sanciones aplicadas durante 2010 exclusivamente. Se consideran los incumplimientos verificados en el relevamiento y procesamiento de la información:

Sanciones aplicadas por calidad del servicio técnico (en \$)	Período (EDELAP está desplazado 4 meses)	EDENOR	EDESUR	EDELAP
	Etapa 1 (set/93-ago/96)			
	Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 9.090.381	\$ 6.883.902	\$ 1.261.847
	1º Semestre (set/96-feb/97)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 2.589.797	\$ 1.302.186	\$ 292.079
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 630.265	\$ 626.803	\$ 839.406
	2º Semestre (mar/97-ago/97)			
	Apartamientos/Incumplimientos varios	\$ 3.087.136	\$ 1.143.390	\$ 560.198
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 819.824	\$ 642.737	\$ 674.095
	3º Semestre (set/97-feb/98)			
	Apartamientos/Incumplimientos varios	\$ 3.062.459	\$ 1.052.701	\$ 267.165
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.232.523	\$ 864.274	\$ 497.174
	4º Semestre (mar/98-ago/98)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.928.087	\$ 410.134	\$ 437.848
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.126.363	\$ 719.876	\$ 413.099
	5º Semestre (set/98-feb/99)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 3.091.532	\$ 55.237.570(*)	\$ 367.612
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.168.084	\$ 1.196.673	\$ 382.372
	6º Semestre (mar/99-ago/99)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.511.206	\$ 681.085	\$ 521.619
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 2.205.627	\$ 1.243.837	\$ 230.257
	7º Semestre (set/99-feb/00)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.727.917	\$ 1.457.537	\$ 1.442.827
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 2.060.186	\$ 1.521.244	\$ 359.511
	8º Semestre (mar/00-ago/00)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.890.942	\$ 1.891.051	\$ 671.063
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 3.059.619	\$ 2.051.289	\$ 409.516
	9º Semestre (set/00-feb/01)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 6.157.621	\$ 2.282.702	\$ 1.838.026
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 2.062.132	\$ 1.675.605	\$ 552.389
	10º Semestre (mar/01-ago/01)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.377.291	\$ 415.640	\$ 425.433
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 2.332.782	\$ 2.010.052	\$ 313.961
	11º Semestre (set/01-feb/02)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 934.398	\$ 439.371	\$ 824.769
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.203.993	\$ 2.631.803	\$ 336.532
	12º Semestre (mar/02-ago/02)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.691.456	\$ 790.669	\$ 635.637
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 847.719	\$ 2.485.253	\$ 397.737
	13º Semestre (set/02-feb/03)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 3.426.305	\$ 777.805	\$ 441.697
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 917.238	\$ 2.317.171	\$ 387.312
	14º Semestre (mar/03-ago/03)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 920.586	\$ 535.048	\$ 353.684
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.001.583	\$ 2.125.274	\$ 302.891
	15º Semestre (set/03-feb/04)			
	Apartamientos/Incumplimientos varios	\$ 7.260.250	\$ 612.893	\$ 585.040
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 928.416	\$ 3.162.703	\$ 160.257
	16º Semestre (mar/04-ago/04)			
	Apartamientos a los indicadores	\$ 1.006.081	\$ 541.727	\$ 637.191
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 961.758	\$ 2.754.518	\$ 101.599
	17º Semestre (set/04-feb/05)			
	Apartamientos/Incumplimientos varios	\$ 9.028.340	\$ 7.639.724	\$ 1.055.670
	Incumplimiento en relev. de información	\$ 2.022.962	\$ 3.873.941	\$ 194.006

Período (EDELAP está desplazado 4 meses)	EDENOR	EDESUR	EDELAP	Sanciones aplicadas por calidad del servicio técnico (en \$) (continuación)
18° Semestre (mar/05-ago/05)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 3.601.866	\$ 921.699	\$ 663.681	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 750.221	\$ 2.668.258	\$ 487.317	
19° Semestre (set/05-feb/06)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 3.408.994	\$ 1.180.690	\$ 693.381	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.068.315	\$ 2.342.902	\$ 383.723	
20° Semestre (mar/06-ago/06)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 2.432.490	\$ 2.261.178	\$ 756.583	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 360.585	\$ 2.714.632	\$ 522.976	
21° Semestre (set/06-feb/07)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 8.732.014	\$ 3.577.261	\$ 959.588	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.071.774	\$ 3.201.805	\$ 669.035	
22° Semestre (mar/07-ago/07)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 3.406.909	\$ 4.679.395	\$ 1.033.187	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 646.639	\$ 3.743.531	\$ 579.335	
23° Semestre (set/07-feb/08)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 8.974.353	\$ 2.101.564	\$ 2.649.030	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 943.808	\$ 4.316.170	\$ 581.974	
24° Semestre (mar/08-ago/08)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 7.369.712	\$ 5.654.127	\$ 1.390.828	
Incumplimiento en relev. de información	\$ 1.407.290		\$ 430.973	
25° Semestre (set/08-feb/09)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 11.663.038	\$ 9.473.283	\$ 722.583	
Incumplimiento en relev. de información				
26° Semestre (mar/09-ago/09)				
Apartamientos a los indicadores	\$ 14.252.721	\$ 7.697.088	\$ 1.844.613	
Incumplimiento en relev. de información				
27° Semestre (set/09-feb/10)				
Apartamientos a los indicadores				
Incumplimiento en relev. de información				
28° Semestre (mar/10-ago/10)				
Apartamientos a los indicadores		\$ 20.428.569(**)		
Incumplimiento en relev. de información				
Subtotal Etapa 2 hasta año 2009	\$ 117.096.349	\$ 144.161.327	\$ 28.698.337	
Subtotal Etapa 2 año 2010	\$ 28.266.857	\$ 41.915.111	\$ 3.580.143	
Total Etapa 1 y 2	\$ 154.453.587	\$ 192.960.340	\$ 33.540.328	
TOTAL EMPRESAS		\$ 380.954.255		

(*) Incluye la sanción extraordinaria aplicada a Edesur con motivo de la falla en la Subestación Azopardo, por un monto de \$ 40.940.324 (Resolución ENRE N° 292/1999).

(**) Incluye la sanción aplicada a Edesur como consecuencia de la falla en las ternas 446 y 445, que afectó a las subestaciones Alberdi y Caballito, por un monto de \$20.428.569 (Resolución ENRE N° 379/2010).



Sanciones aplicadas por calidad del servicio técnico por empresa (en %)

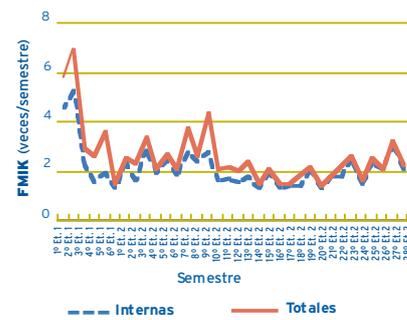
Indicadores de desempeño

Los siguientes gráficos presentan los indicadores globales semestrales controlados en la Etapa 1, frecuencia media de interrupción por kVA (FMIK) y tiempo total de interrupción por kVA (TTIK), considerando todas las interrupciones mayores a tres minutos (sin excluir los casos para los que las concesionarias invocan causales de fuerza mayor), y para red interna (red propia de la distribuidora) y red total, (es decir, se adicionan las interrupciones con origen en red externa -generación y transporte).

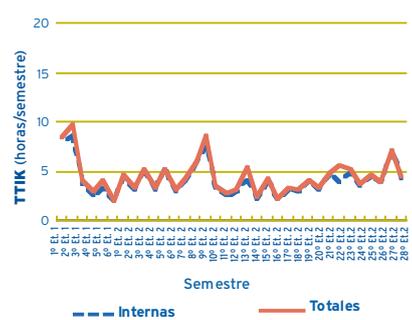
Si bien la Etapa 2 no exige el cumplimiento de los indicadores de la red de media tensión antes señalados, el Ente ha considerado conveniente su determinación con fines estadísticos, elaborados sobre la base de la información mensual remitida por las concesionarias.

EDENOR

FMIK: Frecuencia media de interrupción por kVA instalado

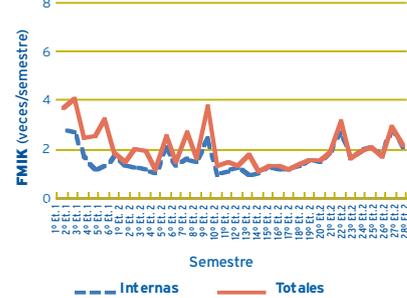


TTIK: Tiempo total de interrupción por kVA instalado

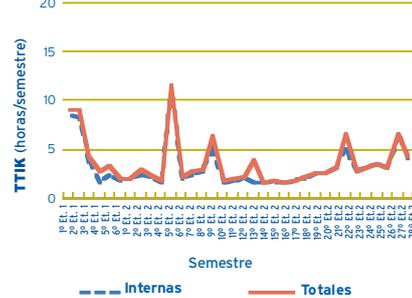


EDESUR

FMIK: Frecuencia media de interrupción por kVA instalado

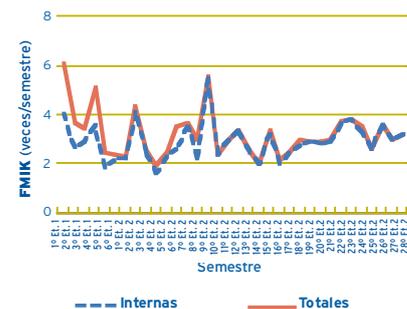


TTIK: Tiempo total de interrupción por kVA instalado

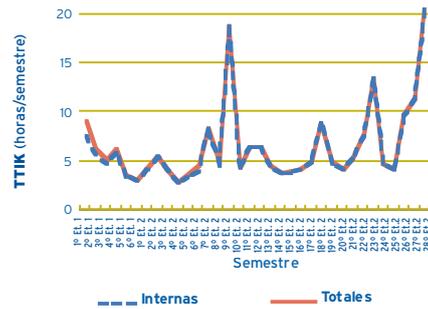


EDELAP

FMIK: Frecuencia media de interrupción por kVA instalado



TTIK: Tiempo total de interrupción por kVA instalado

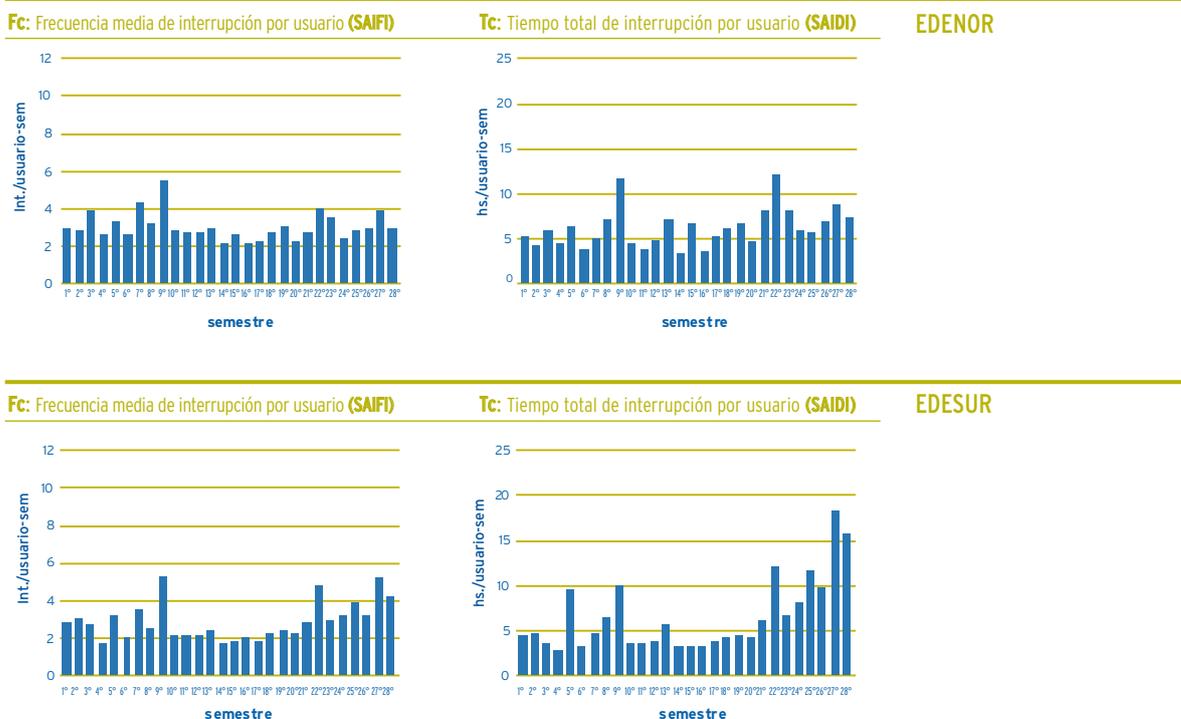


En la Etapa 2 el control de la calidad del servicio técnico se realiza a nivel de suministro mediante indicadores por usuario (frecuencia de interrupciones y tiempo máximo de interrupción). Dada esta particularidad, y con el fin de evaluar el desempeño global de las concesionarias, el Ente ha determinado dos indicadores basados en la información que las concesionarias deben presentar (Resoluciones ENRE N° 527/1996 y N° 02/1998).

Los mencionados indicadores semestrales, de uso a nivel internacional, son:

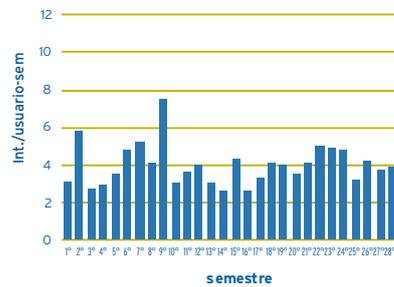
- a) frecuencia media de interrupción por usuario - Fc - (o *system average interruption frequency index* - SAIFI) = total de usuarios interrumpidos en "n" interrupciones / total de usuarios abastecidos [Interrupciones/usuario- semestre]
- b) tiempo total de interrupción por usuario - Tc - (o *system average interruption duration index* - SAIDI) = total de horas-usuario interrumpidos en "n" interrupciones / total de usuarios abastecidos [horas/usuario- semestre]

Los siguientes gráficos señalan los indicadores referidos, correspondientes a los primeros 28 semestres de la Etapa 2. Basados en la información mensual, se consideran todas las interrupciones mayores a tres minutos (sin excluir los casos para los que las concesionarias invocan causales de fuerza mayor), y para red interna (red propia de la distribuidora) más externa (generación y transporte).

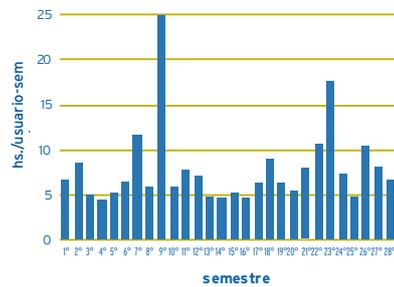


EDELAP

Fc: Frecuencia media de interrupción por usuario (SAIFI)



Tc: Tiempo total de interrupción por usuario (SAIDI)



Cabe observar que en el caso de la distribuidora Edesur, los indicadores vinculados con el tiempo de interrupción y correspondientes al 5° semestre de la Etapa 2 presentan valores tres veces superiores al promedio de los semestres previos, como consecuencia de lo ocurrido el 15 de febrero de 1999 en la Subestación Azopardo. Asimismo, se observa una tendencia de crecimiento de los indicadores en los últimos años, lo que implica un deterioro en las condiciones de calidad del servicio prestado a los usuarios.

Calidad del producto técnico

El Subanexo 4 del Contrato de Concesión define los niveles de la calidad del servicio y los lineamientos de los respectivos controles. La calidad del producto abarca el control de los niveles de la tensión suministrada y las perturbaciones.

El Anexo I sintetiza los procedimientos utilizados para el control de la calidad del producto técnico e indica los límites admisibles.

Nivel de perturbaciones

Como resultado de las mediciones de monitoreo realizadas, se ha verificado que los niveles límites de armónicas y flicker actualmente regulados en la Argentina tienen un buen grado de cumplimiento en el área metropolitana de Buenos Aires, del mismo orden para las tres distribuidoras. Respecto de las mediciones realizadas en los centros de transformación de media a baja tensión (MT/BT) con los equipos que cumplen las Normas IEC, se excedieron los niveles de referencia establecidos en buena parte de los que alimentan a usuarios con cargas perturbadoras como trenes eléctricos, hornos eléctricos, trenes de laminación, compresores, máquinas soldadoras, etc.

Resultados de las mediciones de nivel de tensión

Para conocer cómo se distribuyen y cómo evolucionan los niveles de la tensión en los suministros, a continuación se grafican los resultados de las mediciones obtenidas entre 2006 y 2010 inclusive (no han sido consideradas las remediciones ni las mediciones que resultaron inválidas).

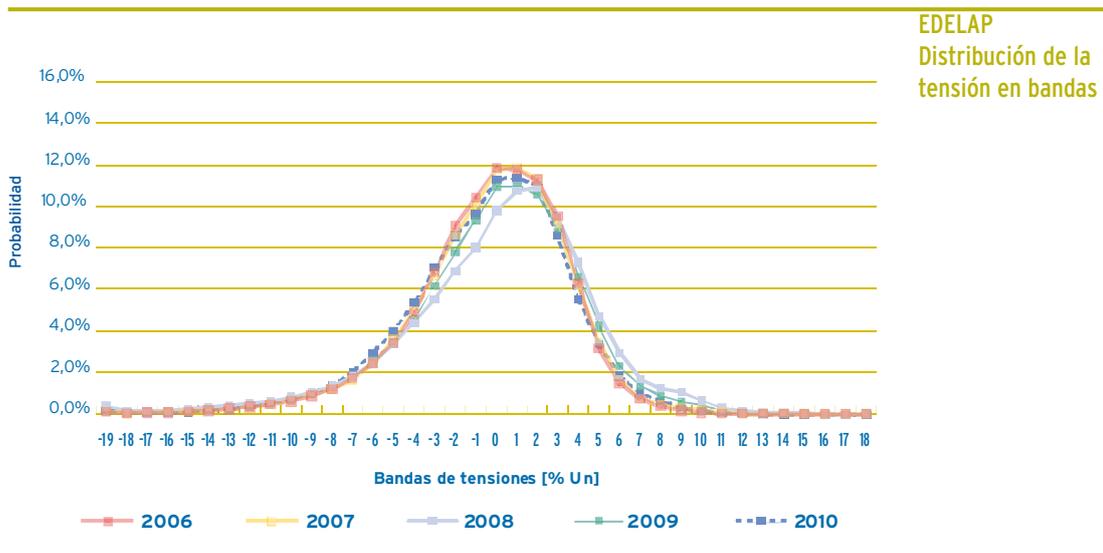
El nivel de la tensión se encuentra definido por el promedio de la tensión medida durante un período de 15 minutos. El eje de abscisas representa los apartamientos de la tensión

respecto de la tensión nominal, escalonados en porcentajes del 1% de la tensión nominal (Un). El valor 0 se refiere a las tensiones comprendidas entre la tensión nominal y la tensión nominal +1% y así sucesivamente. El eje de ordenadas representa la probabilidad de ocurrencia del nivel de tensión en porcentaje. La sumatoria de todos los valores, es decir el área debajo de la curva, es igual a 100.

El aumento del valor máximo de las curvas en función del tiempo (años) indica un mejoramiento de la calidad de la tensión y el desplazamiento de los picos (valor promedio de la tensión expresada en por ciento de la nominal). A la izquierda, señala una disminución generalizada de la tensión; y a la derecha, marca un aumento generalizado en las tensiones. Las colas provocan las penalizaciones por defecto o por exceso de la tensión.

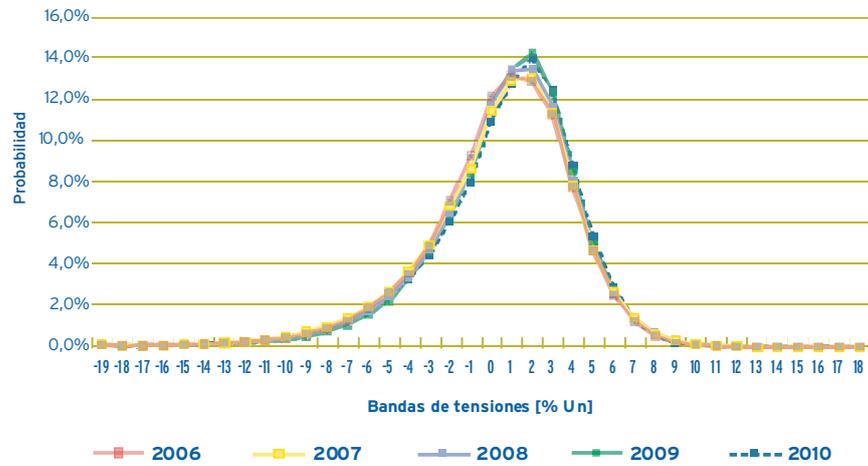
Debido a que se procesaron alrededor de 40.590 mediciones realizadas en los últimos cinco años y en ubicaciones determinadas al azar, puede afirmarse con aproximación que estos resultados representan el nivel de tensión suministrado al total de los usuarios.

A continuación, a partir de los gráficos donde se representa la distribución de las tensiones, se analiza la calidad de la tensión brindada por cada empresa distribuidora. Para una mayor claridad, el gráfico no muestra los valores más extremos de apartamentos.



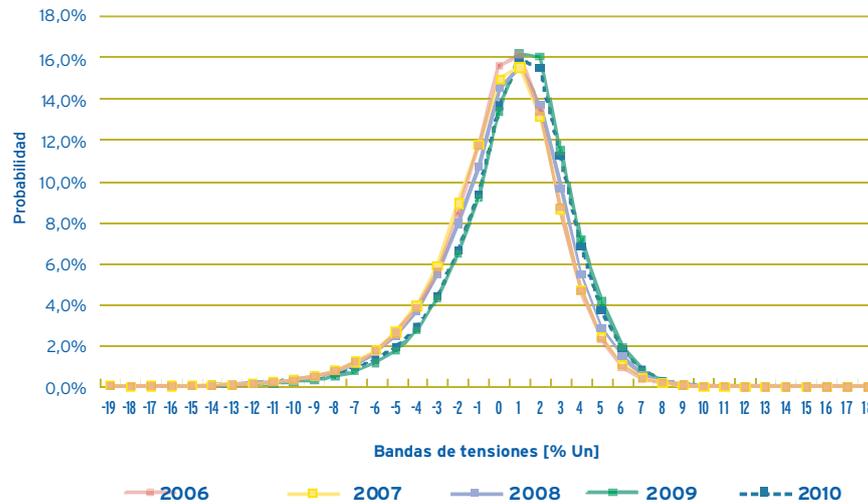
La figura anterior muestra las curvas de la distribución de las tensiones promedios anuales a nivel de los suministros finales correspondientes a Edelap. Se observa que la tensión promedio se ubica en la banda del "0" de Un en 2006, en 2007 se encuentra en las bandas "+1", en 2008 se traslada a la banda del "+2" y en 2009 y 2010 se sitúa en la banda "+1". En cuanto a la calidad del nivel de tensión promedio, representado por la máxima ordenada de la probabilidad, fue del 11,4% en 2010, los valores durante 2008 y 2009 resultaron del orden del 11%, y la probabilidad durante 2006 y 2007 fue de 12%.

EDENOR
Distribución de la
tensión en bandas



Por su parte, esta figura representa las curvas de distribución de las tensiones promedios anuales en los suministros a usuarios correspondientes a Edenor. El valor de la tensión promedio se mantuvo en el mismo valor del 2009, en la banda “+2%”. Respecto de la calidad del nivel de tensión promedio, representado por el máximo valor de probabilidad, resultó del mismo orden que en 2009, es decir un 14%.

EDESUR
Distribución de la
tensión en bandas



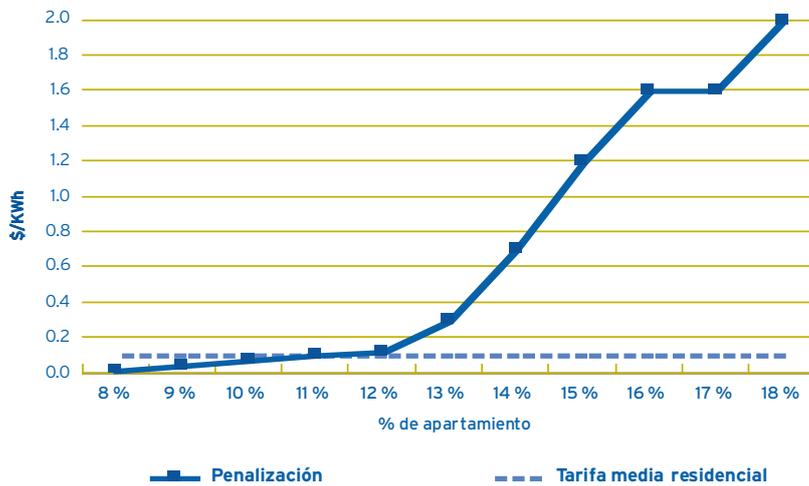
Esta última figura representa las curvas de distribución de las tensiones promedios anuales correspondientes a Edesur. El valor de la tensión promedio en 2010 se ubica en la banda “+1”. Respecto de la calidad del nivel de tensión promedio, representado por el máximo valor de probabilidad, se redujo del 16,2% en el 2009 al 15,9% en el 2010.

Determinación de sanciones

Por apartamentos a los niveles de tensión

Para determinar las sanciones, se calcula la energía suministrada con niveles de tensión por fuera de los niveles permitidos y se la evalúa de acuerdo con los valores indicados en el Contrato de Concesión.

El siguiente gráfico indica los valores relativos a las instalaciones aéreas, incluyendo para su comparación el valor de la tarifa media residencial. Se observa la existencia de incrementos del valor unitario de la penalización, en forma directamente proporcional al apartamiento del nivel de tensión.



Por apartamentos a los niveles de referencia de perturbaciones

Si de la información registrada surge que los niveles de referencia de *flicker* o armónicas han sido superados en un tiempo superior al 5% del período de medición, queda evidenciado un incumplimiento de la distribuidora. Durante un primer período de dos años a partir del inicio de la Etapa 2, dicho incumplimiento no era penalizado si las distribuidoras demostraban que las alteraciones se debían a las cargas de los usuarios y que habían actuado con responsabilidad. Transcurridos los dos años, tales incumplimientos derivaron en sanciones a las concesionarias.

Las penalizaciones se calculan según el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 184/2000. En cuanto a las bonificaciones, las distribuidoras deben consignarlas en las facturas de los usuarios afectados, posteriores al semestre en que se detectó la falta de calidad.

Por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de los datos

Los incumplimientos verificados en el relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico determinaron la aplicación de sanciones que fueron evaluadas de acuerdo con el punto 5.5.1. del Subanexo 4 de los contratos de concesión.

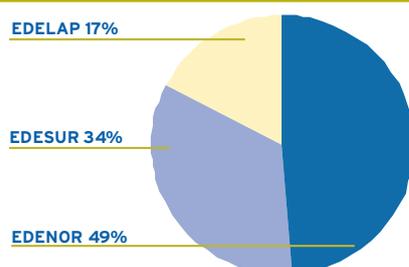
Montos sancionados al 31 de diciembre de 2010

A continuación se detallan las sanciones aplicadas a las concesionarias por incumplimientos en el producto técnico (nivel de tensión, reclamos y perturbaciones), tanto para la Etapa 1 como para la Etapa 2, hasta 2010 inclusive.

Sanciones aplicadas por calidad de producto técnico (en \$)

PERIODO (Edelap S.A. está desplazado 4 meses)	EDENOR	EDESUR	EDELAP
Etapa 1 (sep/93-ago/96) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.872.348	\$ 2.188.983	\$ 367.666
1º Semestre - Etapa 2 (set/96-feb/97) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.087.657	\$ 271.784	\$ 419.601
2º Semestre - Etapa 2 (mar/97-ago/97) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.079.165	\$ 948.283	\$ 157.807
3º Semestre - Etapa 2 (set/97-feb/98) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.382.066	\$ 1.544.548	\$ 347.762
4º Semestre - Etapa 2 (mar/98-ago/98) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.865.523	\$ 1.750.973	\$ 221.629
5º Semestre - Etapa 2 (set/98-feb/99) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 7741.563	\$ 2.777.072	\$ 566.162
6º Semestre - Etapa 2 (mar/99-ago/99) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 6.448.961	\$ 2.816.916	\$ 365.908
7º Semestre - Etapa 2 (set/99-feb/00) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 5.868.406	\$ 3.898.437	\$ 700.875
8º Semestre - Etapa 2 (mar/00-ago/00) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 5.628.728	\$ 2.633.593	\$ 659.408
9º Semestre - Etapa 2 (set/00-feb/01) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 5.629.254	\$ 3.340.970	\$ 847.913
10º Semestre - Etapa 2 (mar/01-ago/01) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 5.053.172	\$ 3.592.874	\$ 895.134
11º Semestre - Etapa 2 (set/01-feb/02) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 3.280.151	\$ 2.718.607	\$ 975.740
12º Semestre - Etapa 2 (mar/02-ago/02) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 18.508.367	\$ 16.183.432	\$ 1.272.456
13º Semestre - Etapa 2 (ago/02-feb/03) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.625.758	\$ 1.805.636	\$ 1.159.222
14º Semestre - Etapa 2 (mar/03-ago/03) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.164.824	\$ 1.600.098	\$ 830.985
15º Semestre - Etapa 2 (sep/03-feb/04) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.258.881	\$ 1.306.135	\$ 944.349
16º Semestre - Etapa 2 (mar/04-ago/04) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.276.887	\$ 1.719.901	\$ 843.276
17º Semestre - Etapa 2 (sep/04-feb/05) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.086.594	\$ 1.348.783	\$ 998.289
18º Semestre - Etapa 2 (mar/05-ago/05) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.655.279	\$ 1.379.918	\$ 1.531.366
19º Semestre - Etapa 2 (sep/05-feb/06) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.375.239	\$ 1.537.203	\$ 1.464.456
20º Semestre - Etapa 2 (mar/06-ago/06) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.352.832	\$ 1.450.637	\$ 1.470.682
21º Semestre - Etapa 2 (sep/06-feb/07) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.438.243	\$ 1.389.393	\$ 2.262.992
22º Semestre - Etapa 2 (mar/07-ago/07) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.591.691	\$ 1.878.655	\$ 2.419.309

PERIODO (Edelap S.A. está desplazado 4 meses)	EENOR	EESUR	EELAP	Sanciones aplicadas por calidad de producto técnico (en \$) (continuación)
23° Semestre - Etapa 2 (sep/07-feb/08) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 2.263.833	\$ 2.370.125	\$ 2.691.282	
24° Semestre - Etapa 2 (mar/08-ago/08) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.497.658	\$ 1.455.246	\$ 2.529.040	
25° Semestre - Etapa 2 (sep/08-feb/09) Apartamientos y relevamiento/procesamiento	\$ 1.032.790	\$ 464.903	\$ 2.076.241	
26° Semestre - Etapa 2 (mar/09-ago/09) Apartamientos	\$ 1.186.858	\$ 257.793	\$ 2.075.262	
27° Semestre - Etapa 2 (sep/09-feb/10) Apartamientos	\$ 832.766	\$ 331.305	\$ 2.056.813	
28° Semestre - Etapa 2 (mar/10-ago/10) Apartamientos	\$ 1.097.001	\$ 503.781	\$ 0	
Subtotal Etapa 2	\$ 91.310.149	\$ 63.277.004	\$ 32.783.956	
Total Etapas 1 y 2	\$ 93.182.498	\$ 65.465.987	\$ 33.151.623	
TOTAL EMPRESAS	\$ 191.800.107			



Sanciones aplicadas por calidad de producto técnico por empresa (en %)

Al 31 de diciembre de 2010, las sanciones por apartamientos de tensión abarcaban hasta el semestre 28° para Eenor y Edesur y hasta el semestre 27° para Edelap. Por su parte, por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información se completó hasta el semestre 23° para Eenor y Edelap y hasta el semestre 24° para Edesur. Respecto a los reclamos de usuarios por nivel de tensión se sancionó por apartamientos e incumplimientos en el relevamiento y procesamiento hasta el semestre 25° para Eenor y hasta el semestre 24° en el caso de Edesur y Edelap. En el caso de perturbaciones se sancionó por apartamientos e incumplimientos en el relevamiento y procesamiento hasta el semestre 23° para Eenor y Edesur y hasta el semestre 25 en lo que respecta a Edelap.

Las sanciones impuestas en 2010 con relación al control de la calidad de producto técnico son las siguientes (corresponden en forma parcial a varios semestres):

EENOR	EESUR	EELAP	TOTAL
\$ 5.228.766	\$ 3.970.856	\$ 7.452.105	\$ 16.651.727

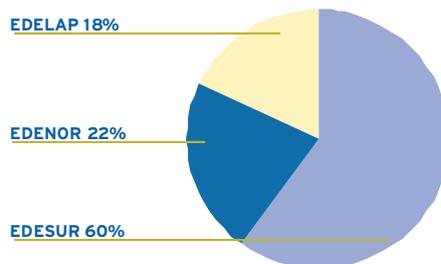
Calidad del servicio comercial

El ENRE analiza y controla todos los aspectos de la calidad comercial desde diferentes ámbitos. Por una parte, los considera a nivel de la política comercial que implementa cada una de las empresas controladas, a través de las tareas encomendadas a la División Calidad Comercial del Departamento de Distribución de Energía Eléctrica. Y, por otra parte, lo hace desde la óptica que proporcionan los reclamos individuales planteados por los usuarios. (Ver Cap. 7 de este Informe).

Las sanciones aplicadas suman \$ 53,5 millones (incluido el tratamiento de eventuales recursos presentados por las distribuidoras). Además de las sanciones aplicadas en función de las novedades relevadas en las verificaciones periódicas, este monto abarca otras motivadas en distintos tipos de incumplimientos (por ejemplo, los detectados en inspecciones realizadas en locales comerciales de las distribuidoras, los errores en la aplicación del cuadro tarifario, encuadramientos tarifarios indebidos, etc.), sin considerar las que surgen del análisis puntual de los reclamos de los usuarios, cuyos resultados se muestran en el Capítulo 9.

Sanciones aplicadas por calidad comercial (en \$)

	EDENOR	EDESUR	EDELAP
Hasta año 2009	\$ 11.044.809	\$ 24.895.979	\$ 7.123.113
Año 2010	\$ 776.351	\$ 7.294.258	\$ 2.426.261
TOTALES	\$ 11.821.160	\$ 32.190.237	\$ 9.549.374
TOTAL EMPRESAS	\$ 53.560.771		



Otros controles

Durante 2010 se implementó un monitoreo de la totalidad de las sucursales de atención al público de las tres distribuidoras de jurisdicción federal sometidas al control del Ente. En total se realizaron 70 inspecciones.

A resultados de dicho relevo, se conocieron las políticas comerciales aplicadas por las empresas, lo cual evidenció, en algunos casos, la necesidad de indicar correcciones cuando las mismas no resultaban adecuadas para la protección de los derechos de los usuarios.

Las concesionarias respondieron a las indicaciones dadas por el Ente. En este sentido, es dable mencionar que se corrigieron numerosas cuestiones vinculadas con la cartelería y la información de vencimientos, evitándose así eventuales quejas de los usuarios.

Cabe destacar que además de la verificación de aspectos generales atinentes a la atención al público brindada por las empresas, se incluyó la realización de monitoreos de la atención brindada en forma personal a los usuarios. Este monitoreo se materializó a través de la presencia del inspector en un número de casos, mientras transcurre su visita a la oficina, lo cual permite que sea valorado el tratamiento, información y asesoramiento que reciben los usuarios directamente.

En otro orden, como consecuencia de los importantes incrementos de consumo que se registran durante el período estival, se entendió conveniente implementar, para dicho lapso (diciembre de 2009 a marzo de 2010, inclusive) una tarea de diagnóstico previo a la emisión de las facturas de los usuarios residenciales.

Este control permitió anticipar numerosos inconvenientes: por ejemplo, se detectaron más de 600 facturas que merecían alguna observación, en cuyos casos se ordenó a la distribuidora, ya sea, abstenerse de facturar (cuando el ENRE constataba algún error) o, en su caso, acompañar la factura con una nota que le advirtiera al usuario el significativo incremento (cuando el ENRE observaba una variación mayor al 500% entre las facturas), antes de que éste formalice su pago, para que -de considerarlo procedente- radique la queja correspondiente .

CAPÍTULO 7 **La atención de reclamos de los usuarios**

Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios es uno de los objetivos prioritarios de la política nacional en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad (Ley N° 24.065, artículo 2, inciso a). A su vez, el artículo 72 de la referida Ley establece la facultad de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad –ya sean personas físicas o jurídicas– de someter ante la jurisdicción del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) las controversias que se susciten con las distribuidoras eléctricas.

Las tareas de la Unidad Operativa de Atención al Público (UOAP) y los canales de comunicación con el ENRE

Para dar cumplimiento a las obligaciones precedentemente señaladas, el ENRE recibe las consultas y reclamos de los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor, Edesur y Edelap por distintas vías:

- Personalmente, en sus oficinas de atención al público ubicadas en Suipacha N° 615, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Calle 5 N° 929, Ciudad de La Plata;
- Por teléfono, a través de su línea gratuita 0800-333-3000;
- Por carta, mediante el Apartado gratuito N° 505 del Correo Oficial de la República Argentina S.A. o las direcciones postales de sus oficinas de atención al público;
- Por fax, por medio de su línea gratuita 0800-333-5962;
- Desde su sitio web (www.enre.gob.ar), sólo en caso de reclamos por falta de suministro y seguridad en la vía pública;
- Vía teléfono celular, por medio del sistema de mensajes de textos o SMS (1131344444), en caso de reclamos por falta de suministro.

A través de estos diversos y modernos canales, el ENRE facilita el acceso de los usuarios y garantiza la presentación gratuita de consultas, reclamos y documentación.

Por otra parte, los usuarios pueden dejar constancia de su disconformidad respecto de los servicios prestados por el ENRE en el Libro de Quejas. Hasta el 31 de diciembre de 2010, se han recibido 7 quejas sobre 20.559 usuarios atendidos personalmente.

La atención telefónica

El Centro de Atención Telefónica recibe los llamados de los usuarios todos los días del año, las 24 horas, y funciona en dos franjas horarias diferenciadas: a) los días hábiles, de 9 a 16 (horario de atención general), atiende todas las consultas y aquellos reclamos que pueden realizarse en forma telefónica, porque no requieren documentación adicional escrita; y b) los días inhábiles durante las 24 horas y los días hábiles desde las 16 y hasta las 9 del día siguiente, el Centro atiende reclamos por falta de suministro y seguridad en la vía pública, exclusivamente (horario de guardia de emergencias).

Cabe destacar que, a partir de julio de 2010, el Ente implementó un Sistema de Atención Automática de reclamos (IVR) que, al funcionar desde las 23 a las 7 horas del día siguiente, permite atender una mayor cantidad de llamadas.

Los siguientes cuadros muestran el funcionamiento del Centro de Atención Telefónica en sus dos horarios de atención.

Centro de Atención Telefónica - Horario de atención general (período anual 2010)

Mes	Nivel de servicio	Llamadas recibidas	Llamadas atendidas	Llamadas abandonadas	Tiempo promedio de espera (seg.)	Llamadas atendidas después de 30 s.	Llamadas abandonadas después de 30 s.	Promedio de operadores
Ene.	27%	17.763	13.615	4.165	109	9.963	4.027	5
Feb.	14%	18.376	12.433	5.917	155	10.135	5.775	4
Mar.	53%	14.554	12.268	2.277	56	5.374	2.200	5
Abr.	67%	9.023	8.281	728	31	2.374	691	5
May.	72%	9.903	9182	727	25	2.245	690	5
Jun.	51%	16.928	14.460	2.356	48	4.573	2.253	5
Jul.	45%	14.273	16.611	2.631	91	5.951	2.538	5
Ago.	32%	16.798	13.928	2.907	87	6.660	2.816	4
Sep.	68%	9.513	8.592	868	32	2.334	829	4
Oct.	80%	5.806	5.415	381	24	931	357	4
Nov.	75%	9.381	8.212	1.166	31	2.329	671	4
Dic.	80%	20.353	18.958	1.380	48	4.106	1.311	5

Centro de Atención Telefónica - Horario de guardia de emergencias (período anual 2010)

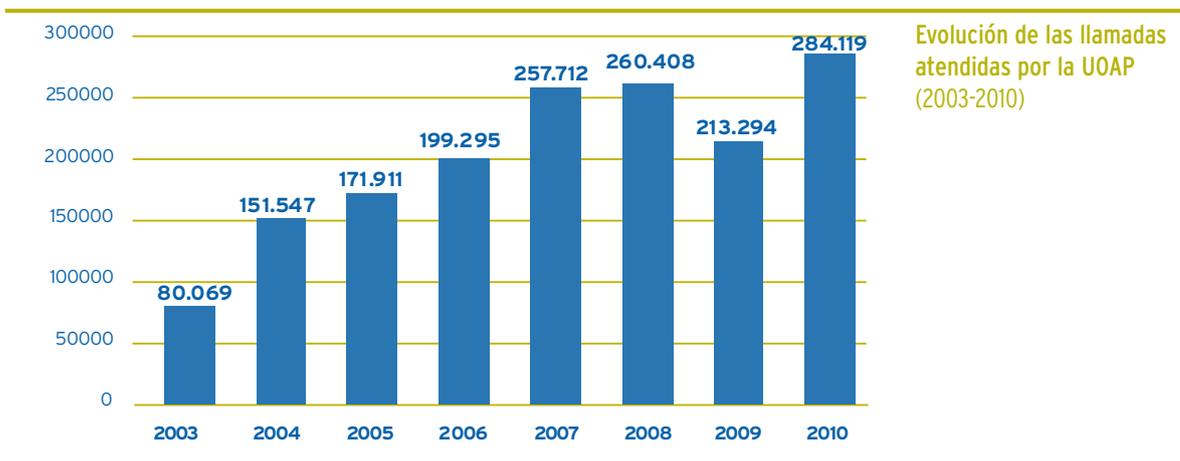
Mes	Nivel de servicio	Llamadas recibidas	Llamadas atendidas	Llamadas abandonadas	Tiempo promedio de espera (seg.)	Llamadas atendidas después de 30 s.	Llamadas abandonadas después de 30 s.
Ene.	39%	25.205	16.335	8.784	131	9.993	8.591
Feb.	29%	24.996	14.450	10.370	189	10.242	10.154
Mar.	72%	9.528	7.740	1.499	35	2.618	1.429
Abr.	87%	4.076	3.887	191	14	454	176
May.	727	8.492	7.315	1.153	29	2.179	29
Jun.	53%	13.123	10.393	2.641	59	4.573	2.558
Jul.	69%	12.496	22.538	2.770	66	5.220	2.101
Ago.	66%	15.074	12.706	1.738	87	2.854	1.682
Sep.	84%	4.975	4.277	541	33	809	496
Oct.	96%	4.147	3.688	140	14	173	90
Nov.	87%	5.119	4.785	284	24	650	252
Dic.	95%	37.333	34.050	1.027	51	1.814	980

Como puede observarse, los períodos en los que se ha recibido mayor cantidad de llamados telefónicos son, a su vez, los períodos de mayor cantidad de llamados no atendidos y mayor espera promedio, lo cual, antes de la implementación del sistema IVR, repercutía en una disminución del nivel de servicio telefónico. Cabe mencionar que ese estándar se mide a partir del tiempo de espera de las llamadas (atendidas y no atendidas), determinado de acuerdo a las elevadas exigencias que el ENRE ha asumido al suscribir la Carta Compromiso con el

Ciudadano (CCC)¹. Sin embargo, debe destacarse que en todos los períodos y en ambas franjas horarias, la cantidad de llamadas atendidas es notablemente superior a la cantidad de llamadas no atendidas.

En los primeros meses del año, el nivel de servicio fue inferior al establecido por la CCC a raíz de la implementación de la Resolución ENRE N° 628/2008, que trajo aparejado un incremento en la facturación de los usuarios residenciales con consumos superiores a 1000 kWh² y que provocó un inusual flujo de reclamos técnico-comerciales de los usuarios comprendidos en tal situación. A partir de septiembre, cuando se incorporaron los llamados atendidos por el sistema IVR, el nivel de servicio mejoró de manera notable.

El gráfico que figura a continuación muestra la evolución interanual de los llamados atendidos. Como puede apreciarse, la cantidad de llamadas atendidas por la UOAP se ha triplicado entre el 2003 y el 2010:



La atención personal

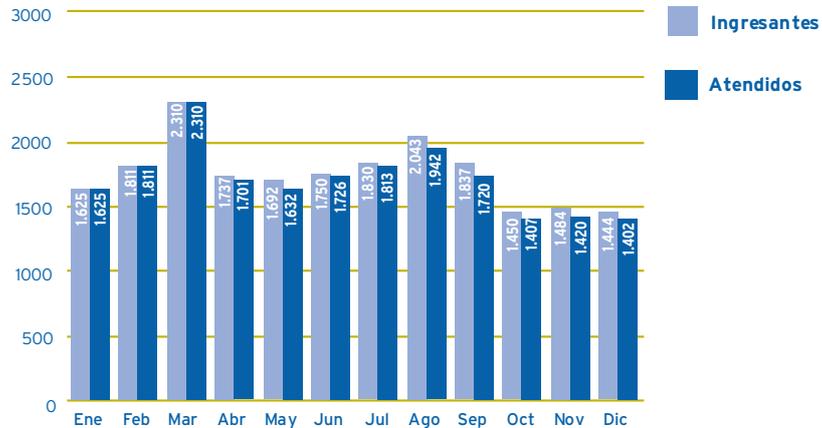
El ENRE cuenta con dos oficinas de atención al público. Una de ellas está ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Suipacha N° 615, PB) y atiende de lunes a viernes de 9 a 18. La otra sede se encuentra en la ciudad de La Plata (Calle 5 N° 929) y funciona de lunes a viernes de 9 a 16.

El siguiente cuadro detalla los usuarios atendidos de manera personal en 2010, en comparación con los que ingresaron:

¹ El Anexo I explica, de manera detallada, la metodología adoptada para medir dicho nivel de servicio. También brinda información sobre el funcionamiento del Centro de Atención Telefónica.

² La evolución de las tarifas del servicio de distribución durante 2010 puede consultarse en el Capítulo 5 de este Informe.

Usuarios ingresantes y atendidos personalmente (período anual 2010)



Ingreso de reclamos realizados por fax y por carta

Con la finalidad de facilitar el acceso a aquellos usuarios que no pueden concurrir personalmente o a quienes residen en zonas más alejadas, la UOAP recibe documentación y reclamos por vía fax y postal. La línea gratuita de fax funciona durante los días hábiles de 9 a 18 horas.

En 2010, se recibieron los siguientes reclamos por fax y envíos postales:

Por fax													TOTAL
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
236	261	193	175	170	182	196	257	190	71	110	117	2.158	

Por carta													TOTAL
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
74	51	80	60	42	37	44	83	62	28	38	25	624	

Cada envío puede corresponder a uno o a varios usuarios y puede dar origen a una o a diversas actuaciones.

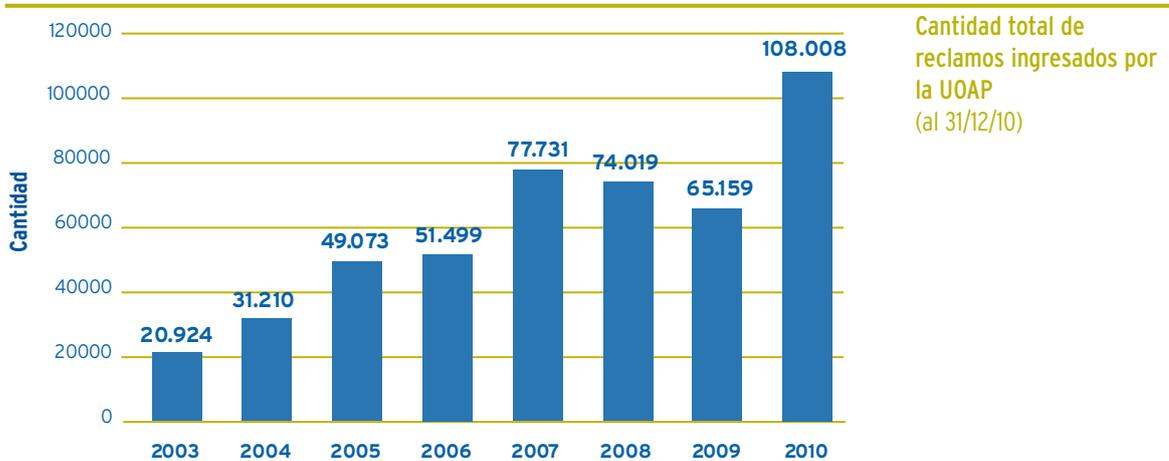
Reclamos ingresados

Los reclamos ingresados se distribuyeron en las siguientes categorías:

Cantidad de reclamos ingresados por categorías (período anual 2010)

Categoría	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Ambiental	7	0	5	4	1	1	2	3	3	1	1	1	29
Calidad De Servicio	222	313	202	81	240	233	180	217	85	25	57	180	2.035
Daños	151	194	315	266	206	171	187	258	289	178	164	139	2.518
Denuncias	21	12	26	19	24	16	14	14	12	15	9	12	194
Falta De Suministro	8.279	6.475	2.921	1.581	2.462	5.600	14.925	10.357	2.876	2.348	3.628	25.765	87.217
Producto Técnico	816	554	424	211	342	551	595	385	256	116	217	393	4.860
Seguridad Pública	702	517	377	324	339	474	740	673	442	246	536	734	6.104
Técnico - Comerciales	430	352	498	480	434	414	396	500	504	356	395	292	5.051
TOTAL	10.628	8.417	4.768	2.966	4.048	7.460	17.039	12.407	4.467	3.285	5.007	27.516	108.008

En términos globales, dichos reclamos también suponen un incremento notable en los últimos cuatro años, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:



Como puede apreciarse, en 2010 el total de reclamos ingresados se incrementó notoriamente como consecuencia del aumento en los reclamos recibidos por falta de suministro y seguridad pública, debido a la implementación del sistema IVR que permitió atender todos los llamados de esa índole que ingresaron al centro de atención telefónica.

Categoría	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Ambiental	82	50	47	29
Calidad De Servicio	2.007	1.664	1.043	2.035
Daños	1.630	1.965	2.126	2.518
Denuncias	193	181	169	194
Falta De Suministro	56.200	53.342	35.594	87.217
Producto Técnico	5.672	6.216	4.097	4.860
Seguridad Pública	5.383	5.621	4.603	6.104
Técnico - Comerciales	6.564	4.980	17.480	5.051
TOTAL	77.731	74.019	65.159	108.008

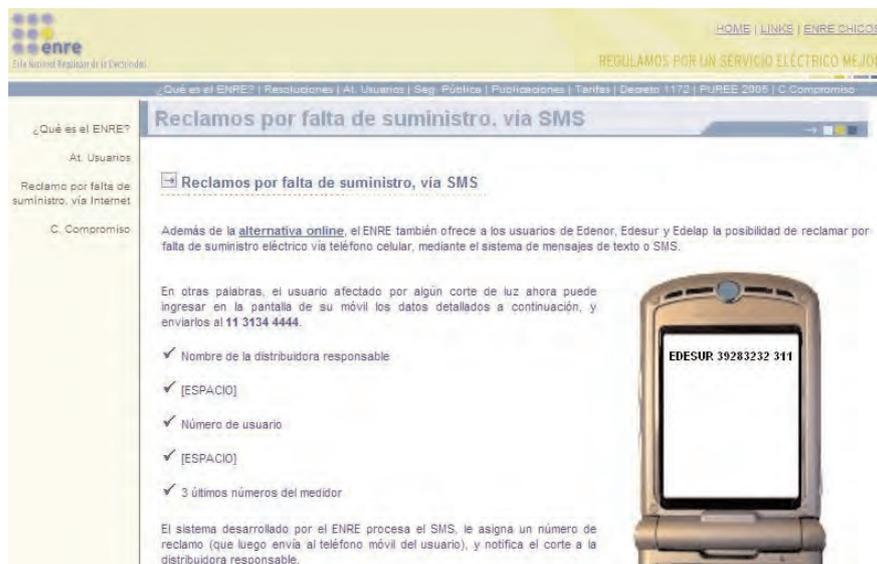
Implementación de nueva tecnología

Ingreso de documentación por vía WEB y SMS

Desde 2009, el ENRE ofrece la posibilidad de reclamar por falta de suministro eléctrico vía teléfono celular, mediante el sistema de mensajes de texto o SMS.

El usuario debe ingresar el nombre de su distribuidora, el número de usuario y los tres últimos dígitos del número del medidor en la pantalla de su celular, y enviarlos al 113134 4444.

Esta alternativa permite la recepción de reclamos que luego son remitidos en forma automática e inmediata a la distribuidora correspondiente. Dicha modalidad se suma a la opción online de ingreso de reclamos por falta de suministro y seguridad.



Sistema de visualización de cortes georreferenciado

Desde principios de 2009, El ENRE cuenta con una herramienta útil a la hora de brindar información al usuario: el sistema de visualización de cortes georreferenciados. Gracias a este moderno sistema, el operador cuenta con información geográfica en tiempo real de las zonas afectadas por cortes y de los usuarios que iniciaron reclamos ante el Ente, y por lo tanto, logra una mejor atención. El sistema resulta sumamente importante para realizar el seguimiento de la gestión de las distribuidoras y sus oficinas comerciales.

Sistema de grabación de llamadas

El Ente posee un sistema de grabación de las llamadas que ingresan a su Centro de Atención Telefónica. Con el objetivo de verificar la calidad de la atención brindada, dicho registro posibilita que los supervisores examinen las comunicaciones, y se agrega a la revisión en simultáneo realizada de manera habitual.

El Centro de Atención Telefónica como herramienta de monitoreo

Además de ingresar los reclamos y dar respuesta a las consultas o a los problemas de los usuarios con el servicio eléctrico, el Centro de Atención Telefónica es un instrumento eficaz para detectar, de manera rápida, inconvenientes originados en el accionar de las empresas prestatarias.

En concordancia con los sistemas de control preventivo, el análisis adecuado de los reclamos en el momento de su recepción le permite al ENRE desarrollar acciones destinadas a que las empresas solucionen el problema en su etapa inicial, evitando que afecte a otros usuarios.

En este sentido, en 2010 se elaboraron informes sobre los inconvenientes que tuvieron los usuarios del servicio eléctrico basados en la información recogida por el Centro de Atención Telefónica.

En esta tarea resultó fundamental el sistema de la georreferenciación de reclamos, dado que permitió visualizar en forma rápida ciertos problemas, permitiendo efectuar un mapeo de los reclamos según el motivo, la sucursal, el modo de ingreso y la categoría tarifaria, entre otros aspectos.

Marco de Referencia para el Control de los Centros de Atención Telefónica de las Distribuidoras (Resolución ENRE N° 270/2008)

A partir de un estudio realizado por el Área de Aplicación de Normas Regulatorias (AANR) en 2007, el ENRE detectó que los servicios de atención telefónica de las empresas distribuidoras, en ciertas ocasiones, no cumplían con los niveles de calidad mínimos exigidos. Ello, pues en momentos de contingencias, un gran número de usuarios no lograba contactarse con la empresa, o si lo hacía, el tiempo de espera aumentaba de manera considerable.

Además, dicho estudio reveló que tales situaciones incidían directamente en los niveles de calidad del Centro de Atención Telefónica del Ente, el cual se veía desbordado por la cantidad de llamadas entrantes en dichas circunstancias, lo cual podía provocar la insatisfacción de los usuarios afectados.

Por ello, el ENRE decidió impulsar acciones tendientes a sistematizar el control y la evaluación de la calidad del servicio prestado por los centros de atención telefónica de las distribuidoras, y en 2008 aprobó el Marco de Referencia para el Control de los Centros de Atención Telefónica de las Distribuidoras (Resolución ENRE N° 270/2008), que prevé indicadores que miden el desempeño de los referidos centros de atención y su interrelación con el usuario. Cabe señalar que estos indicadores evalúan los aspectos cuantitativos y cualitativos relativos a la calidad (comercial) de la atención telefónica de la empresa, mejorando los procesos involucrados.

En 2010, se continuó con la aplicación de la norma mediante el seguimiento y control de los indicadores previstos en dicha resolución. Para ello, se tramitaron los expedientes trimestrales correspondientes, donde constan las auditorías e informes técnicos realizados.

Como conclusión se advierte que, a raíz de la implementación de los sistemas IVR de las empresas y de los controles que se realizan por la Resolución ENRE N° 270/2008, los niveles de servicios de los *call centers* de las tres distribuidoras han mejorado.

Por otra parte, mediante la revisión de las llamadas atendidas por las distribuidoras que efectúa la UOAP en el marco de la Res. ENRE N° 270/2008, el Ente ha detectado incumplimientos a la normativa vigente, que fueron observados oportunamente. En algunos casos, los problemas fueron solucionados de manera inmediata y, en otros, el Ente ha iniciado expedientes de oficio.

El ENRE y los Municipios

Beneficio de excepción

A partir de entrada en vigencia de la Resolución ENRE N° 628/2008, el Ente inició las tareas para definir los usuarios que, por cumplir con los requisitos indicados, quedaban eximidos de la aplicación de los nuevos valores tarifarios. Esta tarea fue encarada mediante metodologías disímiles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

Basado en un criterio que apunta a la eximición de los usuarios por zonas, en el ámbito del Gran Buenos Aires el ENRE trabajó con gran parte de los municipios del área de concesión de las tres distribuidoras bajo jurisdicción federal, a fin de establecer y georreferenciar dichas zonas, para poder rechazar el posterior análisis de las mismas.

Por sus características particulares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la UOAP relevó la información, domicilio por domicilio, de aquellos usuarios con consumos superiores a 1000 kWh bimestrales. Luego, el Ente continuó las tareas con personal de la Universidad de Buenos Aires y con la colaboración de organizaciones barriales que brindaron sus locales y aportaron el conocimiento de las zonas para un trabajo seguro.

Finalmente, la UOAP coordinó el relevamiento de información sobre casi 600.000 usuarios de toda el área de concesión, efectuado por la Universidad Tecnológica Nacional.

La información recogida en las encuestas está siendo cargada en una base de datos de usuarios residenciales de zonas de menores recursos del área de concesión, que constituye un valioso insumo para la definición de políticas tarifarias que contemplen la situación de los sectores menos favorecidos.

Asimismo, en respuesta a las inquietudes de las organizaciones sociales y entidades de defensa de consumidores, en 2010 el Ente avanzó en la eximición de los suministros correspondientes a las bombas de agua y de usuarios que habitan barrios y complejos (monoblock) construidos por el FO.NA.VI y el I.V.C, ubicados en Capital y Gran Buenos Aires. Los barrios eximidos fueron: B° Comandante Tomás Espora (Nota ENRE N° 94.650/10); Complejo habitacional B° Copello (Nota ENRE N° 96.585/10); el B° Nagera (Nota ENRE N° 96.603/10); y B° Viplastic (Nota ENRE N° 97.112/10).

El siguiente cuadro detalla los resultados de las tareas realizadas:

Distribuidora	Municipio	Nº de Expediente	Usuarios Provisorios	Usuarios eximidos
EDENOR	Pilar	29.168	70.485	11.140
EDENOR	Moreno	29.261	103.392	39.440
EDENOR	Marcos Paz	29.735	13.841	3.034
EDENOR	Escobar	29.262	51.422	18.546
EDENOR	Jose C Paz	29.834	577.25	11.427
EDENOR	Tigre	29.358	92.421	11.149
EDENOR	Merlo	29.831	130.887	37.140
EDENOR	San Miguel	29.551	68.354	15.738
EDENOR	San Fernando	29.536	43.549	3.741
EDENOR	La Matanza	29.386	353.885	68.611
EDENOR	Tres de Febrero	30.441	114.895	11.240
EDENOR	General Rodriguez	29.997	22.029	4.591
EDENOR	San isidro	29.548	98.847	576
EDENOR	Vicente Lopez	29.421	109.212	562
EDENOR	San Martin	29.669	125.035	23.231
EDENOR	Ituzaingo	30.663	49.223	4.549
EDENOR	Malvinas Argentinas	29.420	70.363	14.979
EDENOR	Moron	29.497	109.247	5.628
EDENOR	Hurlingham	29.379	49.562	10.239
EDESUR	Lomas de Zamora	29.496	180.900	70.456
EDESUR	Berazategui	30.173	79.028	12.119
EDESUR	Avellaneda	30.833	114.018	16.831
EDESUR	Quilmes	30.119	150.015	32.220
EDESUR	Florencio Varela	29.082	82.169	23.191
EDESUR	Lanus	30.221	146.318	31.862
EDESUR	Alte. Brown	30.024	143.524	28.256
EDESUR	Ezeiza	30.727		7.276
EDESUR	Esteban Echeverría	29.509	73.541	8.046
EDESUR	San Vicente	29.833	14.966	2.334
EDESUR	Presidente Peron	30.079	16.849	4.046
EDESUR	Cañuelas	30.656	13.345	1.765
EDESUR	C.A.BA	30.810		3.811
EDELAP	Magdalena	30.174		
EDELAP	Punta Indio	30.141		
EDELAP	Ensenada	31.312	14.390	1.621
EDELAP	Brandsen			
EDELAP	Berisso	31.433	23.259	5.022
EDELAP	La Plata	30.434	214.325	6.112
			3.001.021	550.529

Usuarios con consumo promedio mayor a 1000 kWh/B, según tabla 11 correspondiente al semestre 24.

Trabajo realizado conjuntamente con las Secretarías de Obras Públicas de los municipios y el ENRE.

Se consideraron las zonas sin servicio de agua o de gas y se localizaron aquéllas de situación socioeconómica más comprometida. Además se sumó al análisis lo informado por el Sintys.

Cabe destacar que esta tarea resulta concordante con los lineamientos establecidos en la Disposición ENRE N° 59/2009 -que estableció, entre otros objetivos, la necesidad de generar políticas de acercamiento y coordinación con los municipios ubicados dentro del área de concesión- y con los objetivos previstos en la Disposición ENRE N° 17/2010, que aprobó el "PLAN ESTRATÉGICO ENRE 2010-2012", cuyos principales lineamientos se han explicado en el capítulo 1 de este Informe.

La coordinación con las OMIC

En el marco del fortalecimiento del vínculo con los municipios, también cabe destacar el trabajo conjunto que comenzó a desarrollar el Ente con las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

En 2010, se efectuaron reuniones con vecinos de distintos barrios del conurbano para impulsar mejoras en la red eléctrica y la calidad de servicio, mediante la coordinación de las acciones con las distribuidoras y los municipios.

A modo de ejemplo, cabe mencionar que el personal del Ente visitó varias veces el Barrio Antártida y zonas aledañas al Cuartel Noveno del Partido de Lomas de Zamora, y se contactó regularmente con los vecinos para relevar los problemas particulares de dichos usuarios. También relevó datos en reuniones con representantes del Municipio, a fin de aportar a la distribuidora elementos concretos para la resolución de tales problemas.

Asimismo, se atendieron *in situ* los reclamos de los usuarios del Delta del Tigre, confeccionándose un cronograma de tareas con la distribuidora para solucionar los problemas planteados. A fines del 2010, se observaron los primeros resultados satisfactorios de tales gestiones.

Elaboración de los procedimientos de la UOAP

En el marco de los lineamientos de la Disposición ENRE N° 26/2007 -que aprobó la “Guía de Contenidos Mínimos para la confección de los Manuales de Procedimiento”, la UOAP elaboró los siguientes procedimientos, que fueron aprobados por Disposición ENRE N° 5/2010:

- a) Ingreso de Reclamos por Falta de Suministro vía Web;
- b) Ingreso de Reclamos por Falta de Suministro vía SMS;
- c) Servicio de Atención de Consultas y Reclamos; y
- d) “Manual para el Ingreso de Reclamos y Novedades, Capacitación y Normativa” de la UOAP.

Por su parte, la Disposición ENRE N° 60/2010 aprobó el “Procedimiento para la “Recepción y Tratamiento de las Quejas”.

Conforme surge de lo expuesto, el Ente trabaja cada día para mejorar la atención de los usuarios y desarrolla políticas activas de acercamiento, que están permitiendo alcanzar excelentes resultados.



CAPÍTULO 8 **División de Inspección Técnica**

La Disposición ENRE N° 77/2008 creó la División de Inspección Técnica (DIT), estableciendo las responsabilidades primarias, acciones y tareas que le corresponden, entre las que se destacan las siguientes:

Tareas relacionadas con la calidad del servicio de las empresas distribuidoras

- Desarrollar e instrumentar un sistema de inspecciones vinculado con los cortes de suministro de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, produciendo los informes técnicos pertinentes.
- Elaborar estadísticas con los resultados obtenidos, a fin de elevar los informes producidos a las autoridades competentes.
- Colaborar con aquellas áreas del ENRE que lo soliciten, en las materias y actividades que hacen a sus tareas y funciones.

Tareas relacionadas con los controles de las inversiones de las empresas distribuidoras y transportistas de energía eléctrica

- Efectuar el control de avance físico de las inversiones comprometidas por las empresas distribuidoras y transportistas en sus respectivas Actas Acuerdo de Renegociación Contractual, elaborando los informes pertinentes.
- Elaborar o analizar los términos de referencia para el caso de contratación de consultoras externas en temas de monitoreo y control de inversiones.
- Supervisar y evaluar el accionar de las consultoras externas y elaborar los informes correspondientes.

A continuación se detallan las tareas llevadas a cabo por la DIT en 2010.

Intervenciones de seguimiento técnico

Intervenciones a causa de deficiencias en la calidad de servicio e inspecciones

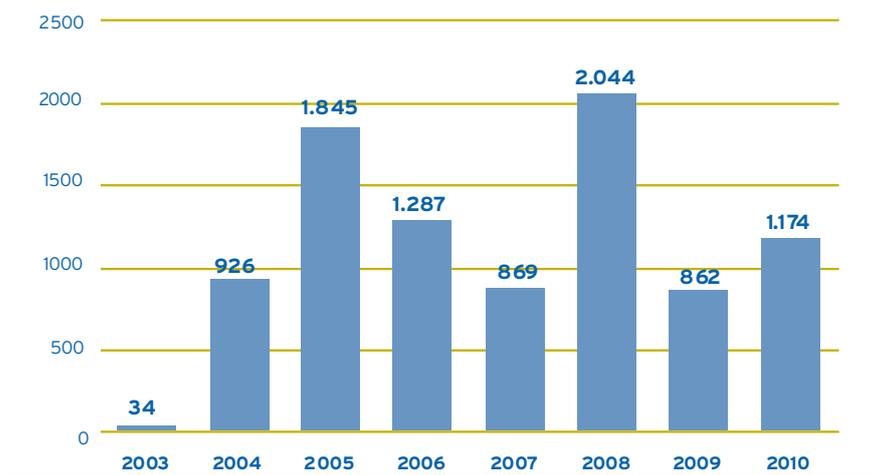
Las intervenciones técnicas tienen por objeto afirmar la presencia del Ente en los lugares donde se presenten deficiencias tanto en la calidad de servicio prestado por las distribuidoras, como en la seguridad en la vía pública, (complementando las acciones que desarrolla el departamento competente). También, cuando debido a la ocurrencia de una contingencia resulte necesario intensificar la presencia del ENRE para brindar información y asesoramiento a los usuarios afectados.

A su vez, en estas intervenciones se realizan inspecciones que permiten conocer en tiempo real el desempeño de las distribuidoras para solucionar las eventuales deficiencias.

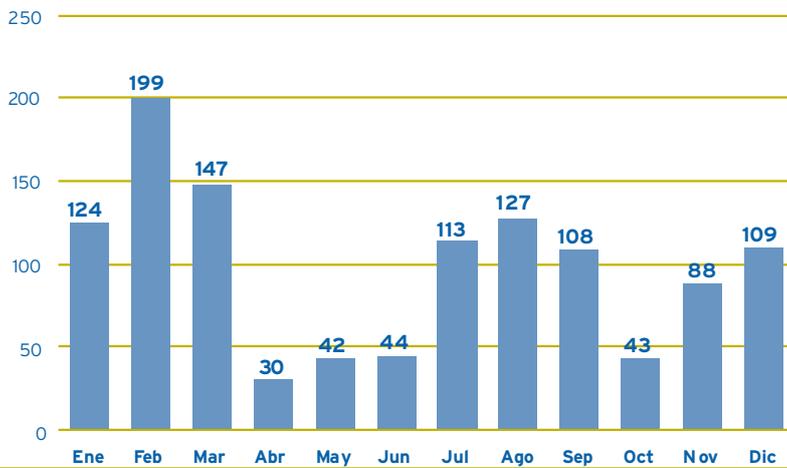
La información obtenida en las inspecciones y el seguimiento vía telefónica de los reclamos efectuados por los usuarios contribuyen a fortalecer los controles sobre la calidad del servicio que prestan las empresas distribuidoras.

Los siguientes gráficos muestran las intervenciones realizadas por la DIT: el primero detalla la evolución interanual desde 2003 ; el segundo consigna las intervenciones efectuadas en cada mes en 2010, utilizando la información proporcionada por la Base de Cortes y la de Seguimiento de Reclamos; y el tercero informa dichas intervenciones por tipo.

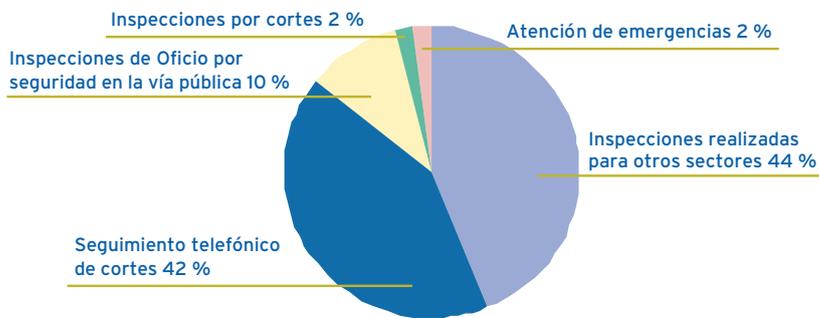
Comparación de las intervenciones anuales (período 2003-2010)



1 Antes de la creación de la DIT, estas inspecciones estaban a cargo de la Unidad Operativa de Intervención Técnica (UOIT) y, previamente, de la Unidad Especial de Atención de Emergencias (UEAE). Más información en el Informe Anual 2008.



Total de intervenciones mensuales. Año 2010



Intervenciones por tipo. Año 2010

Seguimiento en casos de falta de suministro

La DIT cuenta con una herramienta informática denominada “Base de Cortes” que permite conocer en tiempo real los cortes de suministro que se producen en la red de media tensión de las distribuidoras. La base indica los alimentadores que se encuentran fuera de servicio, la cantidad de usuarios afectados, la región comprendida, la causa que le da origen y las reposiciones parciales a las que se arriba por intervención de las cuadrillas de reparación.

Colaboración con otros Departamentos del ENRE

Departamento Seguridad Pública

Actuando en forma complementaria con el Departamento de Seguridad Pública, los equipos de la DIT desempeñan en forma transitoria el rol de inspectores en esa materia. Así, cuando el personal de la DIT detecta anomalías eléctricas en la vía pública que puedan comprometer la seguridad de las personas, las informa al departamento respectivo, al tiempo que hace las inspecciones propias de la unidad.

Departamento Ambiental

Ante la detección de alguna anomalía de tipo ambiental, la DIT se la comunica inmediatamente al Departamento Ambiental.

Unidad Operativa de Atención al Público

La DIT efectuó el seguimiento de los reclamos recibidos por la UOAP en casos de seguridad pública y de usuarios con cortes prolongados.

Departamento de Atención de Usuarios

La División realizó diversas inspecciones a solicitud del Departamento de Atención de Usuarios y elaboró, posteriormente, los informes pertinentes.

Intervenciones relativas al control de inversiones

Las inspecciones vinculadas con el control de inversiones se programaron y efectuaron de acuerdo con las pautas generales establecidas por el ENRE; fueron informadas con la periodicidad acordada y pueden ser diferenciadas en inversiones en rubros individuales y globales.

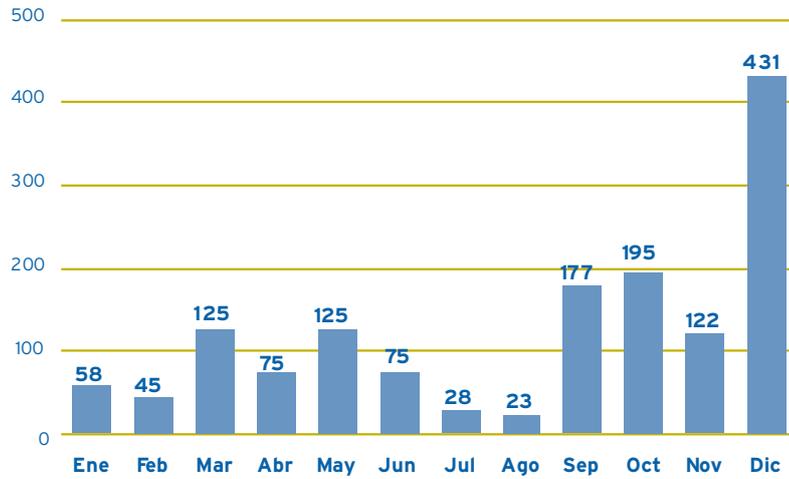
Respecto de las obras individuales (cuyo lapso de ejecución es superior a un período de control), se procedió a un seguimiento acorde con lo declarado por la distribuidora respecto del avance físico de cada obra en los períodos informados. Sobre la base de este criterio se consideró “deficiente” aquella obra en la que las constataciones físicas mostraron no alcanzar el grado de avance anunciado para el período declarado, y “no deficiente” aquellas donde la meta fue cumplida o superada.

Para las obras globales (período de ejecución menor al de control), se aplicó un plan de inspecciones por muestreo, del tipo por atributos, de acuerdo con la Norma IRAM 15, empleando el Nivel II para el tamaño de la muestra, y acotando un rango de incerteza máximo del 3% en el rubro completo (anual). Esta metodología fue sugerida por la Universidad Nacional de La Plata, al ser consultada por el ENRE para definir la mejor opción de muestreo de los casos en cuestión.

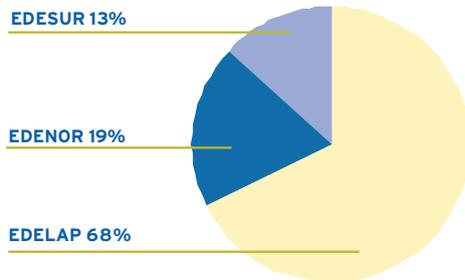
Resumen de los controles realizados

El cuadro siguiente detalla la cantidad de controles efectuados. Los controles se realizaron con personal propio en el caso de la distribuidora Edelap y de las transportistas de energía eléctrica. El control principal sobre las distribuidoras Edenor y Edesur se efectuó a través de la Universidad Nacional de San Martín y de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Avellaneda, respectivamente.

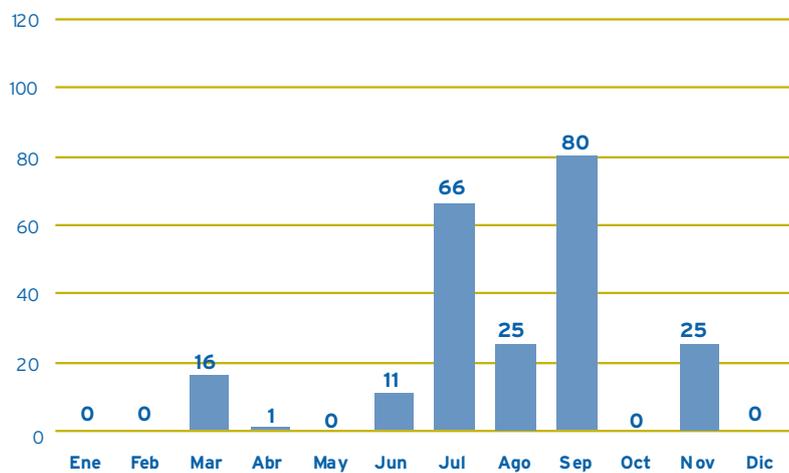
	Edesur	Edenor	Edelap	Transportistas	TOTAL
Universidades	2.363	1.952	-	-	4.315
Personal propio	185	275	1.019	224	1.703
TOTALES	2.548	2.227	1.019	224	6.018



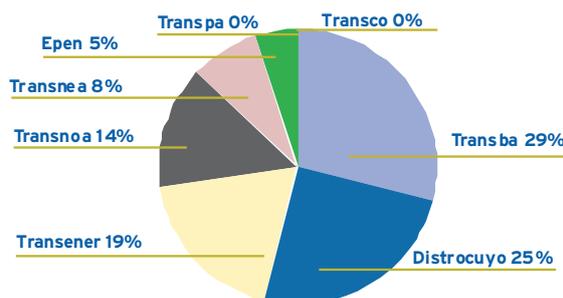
Inspecciones con personal propio a las distribuidoras. Año 2010



Distribución de las inspecciones con personal propio a las distribuidoras. Año 2010



Inspecciones con personal propio a los transportistas. Año 2010



Distribución de las inspecciones con personal propio a los transportistas. Año 2010

CAPÍTULO 9

La resolución de reclamos de los usuarios del servicio de distribución

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), a través de su Departamento de Atención a Usuarios (DAU) y la Delegación Provincia de Buenos Aires Región Metropolitana (DPBA), ha procurado durante 2010 lograr el mejor nivel de cumplimiento posible a lo establecido en la Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC), en cuanto a la resolución de los reclamos de los usuarios del servicio público de distribución de electricidad.

En tal sentido, ante el notable incremento de reclamos recibidos en 2009 -que superó en más de un 100% al total recibido en 2008- se implementaron acciones para mejorar los procesos administrativos y la organización del trabajo, de modo tal de optimizar los recursos humanos con los que se cuenta, e incentivar la continua capacitación y formación del personal.

Estas medidas permitieron que, en 2010, se lograra resolver una cantidad de reclamos significativamente mayor a la ingresada en ese mismo período. No obstante, la gran cantidad de casos ingresados en 2009 determinó un aumento en los tiempos de resolución de los reclamos, impactando negativamente sobre los niveles de cumplimiento de la tercera versión de la CCC, que fuera aprobada por la Resolución ENRE N° 190/2008 (del 25 de junio de 2008).

Tareas desarrolladas por el DAU y la DPBA

Tramitación de reclamos

En 2010 se desarrollaron, entre otras, las siguientes tareas:

- Se recibieron 9.795 expedientes de reclamo.
- Se emitieron 11.944 Resoluciones Atención de Usuarios (Resoluciones AU).
- Se resolvieron 1.683 recursos de reconsideración (Resoluciones RRAU).
- Se confeccionaron 22 proyectos de resolución ENRE¹.
- Se remitieron 945 expedientes de reclamo a la Secretaría de Energía de la Nación (SE) para el tratamiento de recursos de alzada.
- Se verificó que las distribuidoras acreditaran el cumplimiento de 11.852 resoluciones.
- Se confeccionaron 1.966 requerimientos de información adicional a las distribuidoras (vistas especiales).

¹ Se trata de proyectos de resolución sobre recursos jerárquicos presentados por los interesados.

- Se efectuaron 2.135 intimaciones de cumplimiento a las distribuidoras.
- Se ingresaron 14.580 respuestas de las distribuidoras a requerimientos de información efectuados.
- Se archivaron 15.818 reclamos concluidos.
- Se elaboraron 284 respuestas al Defensor del Pueblo de la Nación y 18 al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de los requerimientos recibidos.

A continuación, la tabla muestra la evolución mensual de los reclamos ingresados y los resueltos en 2010:

Evolución mensual de los reclamos ingresados y resueltos en 2010	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Reclamos ingresados	824	871	1.039	846	904	834	777	988	890	574	625	623
Reclamos resueltos*	1.008	857	936	1.042	1.100	1.243	1.053	1.074	1.363	833	1.106	898	12.513

(*) Incluye los reclamos resueltos por resolución AU y por carta archivo.

El DAU y la DPBA analizan y resuelven reclamos de índole técnico-comercial, daños, denuncias y calidad de servicio. El ingreso mensual de cada una de estas categorías de reclamos fue el siguiente:

Ingreso mensual de reclamos por categorías	Categoría	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Calidad de servicio		222	313	202	81	240	233	180	216	85	25	57	180
Daños		151	194	315	266	206	171	187	258	289	178	164	139	2.518
Denuncias		21	12	26	19	24	16	14	14	12	15	9	12	194
Técnico-comerciales		430	352	496	480	434	414	396	500	504	356	395	292	5.049
TOTAL														9.795

En tanto, las resoluciones AU emitidas en 2010 ascendieron a 11.944, tal como indica la tabla que obra a continuación:

Resoluciones AU emitidas en 2010 por resultado	Resoluciones AU emitidas en 2010 por resultado	TOTAL
	Hacer lugar	
Hacer lugar y aplicar multa		2.123
Hacer lugar parcial		1.054
Hacer lugar parcial y aplicar multa		867
No hacer lugar		2.388
No hacer lugar y aplicar multa		113
Dar por concluido		1.047
Dar por concluido y aplicar multa		237
TOTAL		11.944

Entre las resoluciones AU emitidas, el 68,3% resolvió el reclamo total o parcialmente a favor del usuario y el 21% no hizo lugar a la petición. El 10,7% restante lo dio por concluido porque, al momento de emitirse la resolución, la distribuidora ya había resuelto el inconveniente en cuestión o porque existía algún defecto esencial en la presentación del reclamante, que no fue subsanado e impedía la resolución de la cuestión planteada.

Tramitación de recursos

Cabe destacar que, si bien en el período informado se emitieron 11.944 resoluciones, en el mismo lapso sólo fueron presentados 1.580 recursos de reconsideración por parte de los usuarios reclamantes y/o las empresas distribuidoras. Es decir, se logró un elevado nivel de acatamiento de las resoluciones emitidas, dado que sólo el 13% de las mismas fueron posteriormente recurridas.

En cuanto a la tramitación de los recursos de reconsideración, durante 2010 se emitieron 1.683 resoluciones RRAU en los recursos recibidos.

Por otra parte, se recibieron 22 recursos jerárquicos (sin contabilizar los deducidos en subsidio de un recurso de reconsideración previo), mientras que el DAU elaboró igual cantidad de proyectos de resolución ENRE. En el mismo lapso, el Ente emitió 61 resoluciones ENRE a partir de proyectos elaborados por el DAU en el año 2010 o anterior, dando respuesta a recursos jerárquicos presentados por usuarios o empresas distribuidoras en expedientes de reclamo.

Aplicación de sanciones

En 2010 el DAU aplicó multas por \$8.863.703, de los cuales \$8.318.611 fueron destinados a los usuarios y \$545.092 se destinaron al Tesoro Nacional (Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros).

La siguiente tabla detalla por empresa distribuidora y destino las multas impuestas en 2010, en comparación con 2009:

Empresa	Destino Tesoro		Destino Usuario		Total		Comparativo aplicación de sanciones según distribuidora y destino (en \$)
	2009	2010	2009	2010	2009	2010	
EDELAP	54.016	117.615	184.946	326.315	238.962	443.930	
EDENOR	361.409	243.794	2.762.792	1.629.374	3.124.201	1.873.168	
EDESUR	346.329	183.683	5.974.990	6.362.923	6.321.319	6.546.606	
TOTAL	761.754	545.092	8.922.728	8.318.612	9.684.482	8.863.704	

Nota: Las cantidades difieren levemente respecto de las informadas como totales en el Informe ENRE 2009, ya que los montos de las sanciones surgen de campos en los que excepcionalmente se rectifican errores materiales con posterioridad.

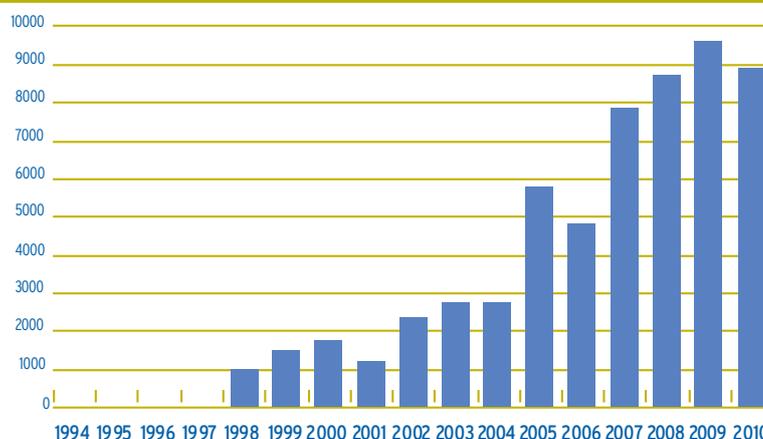
La evolución interanual de las multas aplicadas por el DAU permite advertir una creciente aplicación de sanciones a las distribuidoras:

Evolución de sanciones aplicadas (en \$)

Año resolución	Total sanción*	Pagado	Saldo pendiente
1994	0	0	0
1995	782	782	0
1996	0	0	0
1997	425	425	0
1998	994.922	994.660	262
1999	1.486.423	1.479.032	7.392
2000	1.759.271	1.742.736	16.535
2001	1.184.579	1.061.972	122.606
2002	2.342.647	2.180.916	161.731
2003	2.709.302	2.230.530	478.771
2004	2.701.964	1.998.511	703.453
2005	5.748.495	3.935.322	1.813.173
2006	4.821.048	3.258.800	1.562.248
2007	7.876.853	6.225.472	1.651.381
2008	8.697.023	7.847.447	849.576
2009	9.684.481	8.922.115	762.366
2010	8.863.703	6.305.767	2.557.936
TOTAL	58.871.919	48.184.487	10.687.432

(*) Estos valores incluyen el monto de la sanción más los intereses por mora en los casos en que la empresa haya pagado las multas fuera de término (Ajuste Débito/Crédito).

**Total anual de multas aplicadas por el DAU
Evolución interanual
(en miles de \$)**



Objetivos alcanzados

En 2010, aumentó el tiempo de tramitación de los reclamos de competencia del DAU y la DPBA, pese a que se resolvió una mayor cantidad de expedientes que los ingresados (recibieron 9.795 reclamos y se resolvieron 12.513). Este aumento en los tiempos de demora obedeció -tal como se explicó- a la gran cantidad de reclamos ingresados en el año previo. Se estima que el mantenimiento de este buen nivel de productividad permitirá lograr, indefectiblemente, una disminución de los tiempos de tramitación.

La evolución de los tiempos de tramitación promedio mensual del año 2010 en las tres categorías de reclamos que concluyen con la emisión de una resolución se puede observar en el siguiente cuadro:

Categoría	Tiempo promedio de resolución de reclamos (en días)												ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Calidad de servicio	121	168	158	173	191	201	181	200	119	248	249	276	190
Daños	93	62	89	76	75	68	112	94	100	70	62	79	82
Técnico-comerciales	159	179	185	199	199	207	219	223	227	188	186	170	195

Tiempo promedio de resolución de reclamos (en días)

El incremento en los tiempos de resolución también se observó en la tramitación de los recursos de reconsideración, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación hasta su resolución, como lo grafica el siguiente cuadro:

Categoría	Tiempo promedio de recursos de Reconsideración (en días)												ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Calidad de servicio	136	117	S/D	S/D	170	45	126	S/D	S/D	S/D	127	148	124
Daños	138	175	197	107	144	179	168	203	193	181	236	137	172
Técnico-comerciales	150	137	144	142	164	176	150	133	133	134	155	161	148

Tiempo promedio de resolución de recursos de reconsideración (en días)

Por último, el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos por la CCC fue el siguiente:

Indicador 3ª CCC

- 01.01 Todos los reclamos técnico-comerciales y calidad de servicio resueltos antes de 150 días.
- 01.02 Promedio de reclamos técnico-comerciales y calidad de servicio resueltos antes de 100 días.
- 01.03. Todos los reclamos técnico-comerciales y calidad de servicio resueltos antes de 120 días.
- 01.04 Todos los reclamos de daños resueltos antes de 150 días.
- 01.05 Promedio de reclamos de daños resueltos antes de 100 días.
- 01.06 Todos los reclamos de daños resueltos antes de 120 días.
- 01.07 Todos los recursos de reconsideración técnico-comerciales y calidad de servicio resueltos antes de 180 días.
- 01.08 Todos los recursos de reconsideración de daños resueltos antes de 180 días.
- 01.09 Todos los recursos de reconsideración técnico-comerciales y calidad de servicio resueltos antes de 150 días.
- 01.10 Todos los recursos de reconsideración de daños resueltos antes de 150 días.

Período	Indicador									
	01.01	01.02	01.03	01.04	01.05	01.06	01.07	01.08	01.09	01.10
Enero	41%	64%	4%	81%	100%	69%	52%	40%	30%	22%
Febrero	9%	56%	4%	70%	100%	52%	37%	29%	28%	19%
Marzo	7%	55%	2%	57%	100%	47%	38%	31%	22%	19%
Abril	5%	51%	2%	51%	100%	44%	30%	16%	26%	11%
Mayo	5%	50%	2%	51%	100%	48%	38%	16%	23%	8%
Junio	5%	48%	2%	56%	100%	57%	33%	12%	27%	9%
Julio	6%	48%	4%	65%	100%	67%	40%	16%	36%	5%
Agosto	9%	46%	6%	71%	100%	51%	52%	10%	36%	22%
Septiembre	11%	53%	12%	60%	100%	45%	42%	27%	33%	14%
Octubre	22%	50%	11%	59%	100%	53%	41%	22%	32%	36%
Noviembre	17%	50%	9%	55%	100%	53%	43%	39%	35%	20%
Diciembre	16%	53%	12%	55%	100%	43%	46%	23%	42%	9%
Promedio	13%	52%	6%	61%	100%	52%	41%	23%	31%	16%

Cumplimiento de los indicadores establecidos por la Carta Compromiso

Promedio TOTAL: 40%



CAPÍTULO 10 La seguridad pública

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) concretó los mandatos establecidos por el artículo 16 de la Ley Nº 24.065 mediante la realización de diversas actividades de control, tanto sobre los procedimientos vinculados con la seguridad pública como sobre el estado de las instalaciones de las distribuidoras. Estas acciones tienden a alcanzar un nivel de seguridad adecuado, por medio de una política permanente de control y prevención de los riesgos eléctricos.

Manual de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública (DSP) concluyó en 2009 la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de sus procesos, y certificó en febrero de 2010, tal como estaba planificado, la norma ISO 9001: 2008 con Bureau Veritas (BVQI).

La auditoría de certificación fue altamente satisfactoria, y se prevé realizar las auditorías de mantenimiento en 2011 y 2012.

El proceso de certificación involucró a todo el personal del DSP, a quienes se destinaron más de 1200 horas de capacitación en las normas ISO dictadas por el IRAM. Gracias a ello, actualmente el Departamento cuenta con 4 auditores líderes y 6 auditores internos acreditados por dicha norma.

La aplicación de los procedimientos establecidos en el Manual del Sistema de Gestión de Calidad colabora con la aplicación del concepto de mejora continua del desempeño en las tareas desarrolladas por el DSP.

Actividades de control

El ENRE efectúa diversas acciones de control y prevención de los riesgos eléctricos, tendientes a que las actividades de transporte y distribución de jurisdicción nacional se desarrollen sin que constituyan un peligro para la seguridad pública¹.

¹ El Anexo I sintetiza los procedimientos vinculados con esas acciones de control.

Sistemas de Seguridad Pública

Todas las empresas distribuidoras y transportistas de jurisdicción nacional mantienen la certificación de sus Sistemas, de acuerdo con lo requerido por el ENRE, enviando la documentación según los requerimientos del Ente. Asimismo, dichas empresas fueron sometidas a una primera auditoría integral por parte del Ente, a fin de verificar el correcto cumplimiento de la obligación impuesta, así como también a numerosas auditorías de seguimiento del funcionamiento del Sistema.

Auditorías de los Sistemas de Seguridad Pública

En 2010 se realizaron auditorías a las empresas Distrocuyo S.A., Transcomahue S.A., Transnoa S.A., Interandes S.A., CTM S.A. y TESA S.A., con buenos resultados. Se iniciaron las auditorías de los Sistemas de Seguridad Pública de las empresas Transener S.A., Edenor S.A. y Edesur S.A., las que se finalizarán en el primer trimestre de 2011.

El índice de Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC) vinculado con este control se refiere al cumplimiento de la meta fijada en cantidad de auditorías (índice 4), con un promedio anual de cumplimiento del 75% sobre las metas establecidas para 2010.

Campañas de relevamiento de instalaciones de las empresas distribuidoras en la vía pública²

Mediante convenios suscriptos con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda (UTN-FRA), en el segundo semestre de 2010 se iniciaron las campañas de relevamiento de las instalaciones en la vía pública de las empresas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica para el período 2010-2011.

Se planificaron 15.254 inspecciones en distintas instalaciones pertenecientes a las tres distribuidoras, repartidas de la siguiente manera: Edenor, 5.705; Edesur, 6.155; y Edelap, 3.394.

Reclamos de usuarios

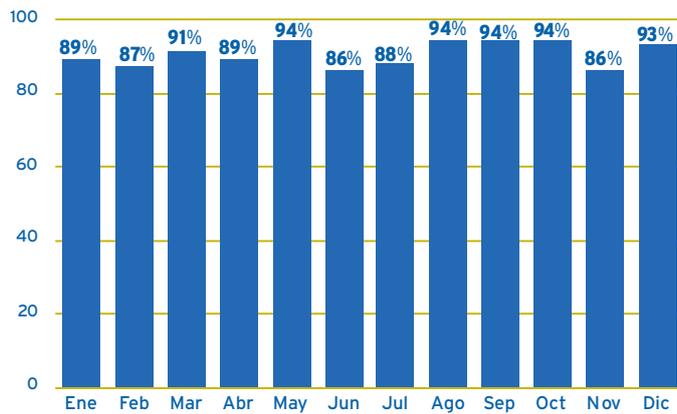
En 2010, el ENRE incorporó un sistema telefónico automático (IVR) que permite recibir mayor cantidad de reclamos vinculados con la seguridad, a toda hora. Asimismo este sistema retransmite en forma inmediata el reclamo a cada distribuidora, lo que posibilita su rápida atención. Esta modalidad complementa las restantes vías de ingreso de reclamos.

El sistema de comunicación asegura, en todos los casos, que para los reclamos de seguridad pública se realice una comunicación inmediata con las empresas distribuidoras y que las encargadas de dar la solución concreta al reclamo tomen conocimiento del mismo apenas el usuario presenta la queja.

² El Anexo I amplía la información sobre la metodología utilizada en estas campañas de relevamiento.

Este sistema es controlado mediante índices que se informan al Programa CCC, y han mostrado un alto grado de eficiencia del sistema de comunicación con las empresas, es decir, se da traslado del reclamo más rápido y con mejor información, con una eficiencia anual promedio superior al 90%.

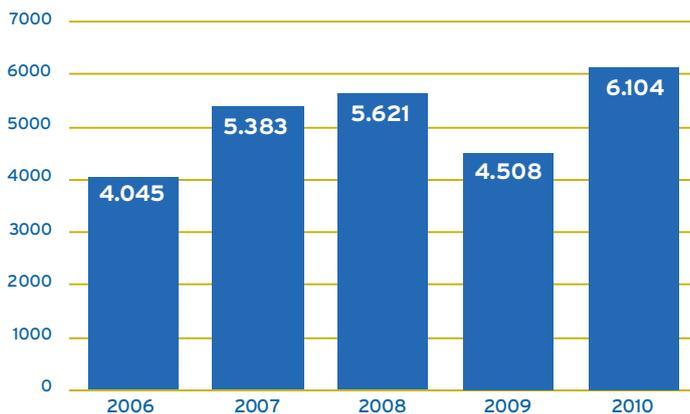
El siguiente gráfico refleja la evolución del índice 1 de CCC, que muestra mes a mes el porcentaje de reclamos recibidos que fueron notificados por Internet en menos de 1 hora a las empresas distribuidoras.



Porcentaje de notificaciones dentro de la primera hora

Asimismo, cabe destacar que el seguimiento posterior de estos reclamos permite arribar a soluciones, en la mayoría de los casos, en corto tiempo.

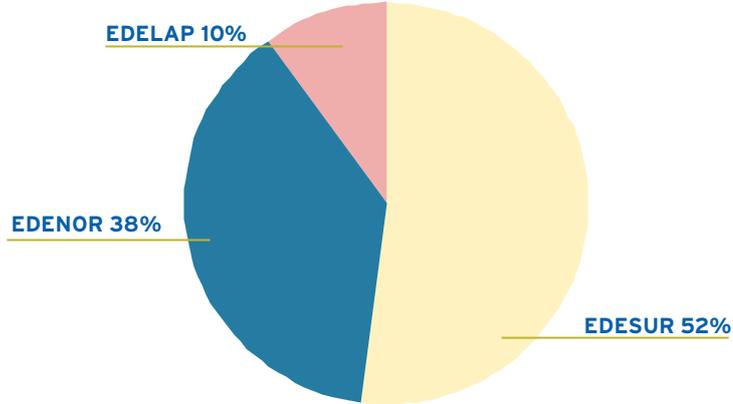
El cuadro siguiente muestra la cantidad de reclamos que por seguridad en la vía pública realizaron los usuarios o terceras personas (incluyendo los de oficio) en los últimos cinco años.



Evolución de los reclamos de usuarios por seguridad en los últimos 5 años

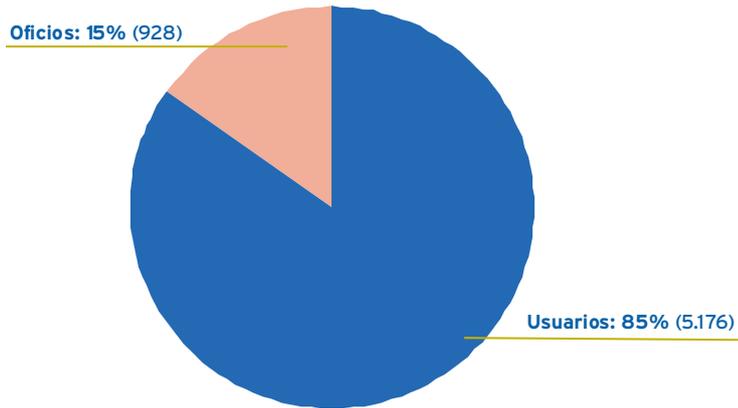
Del total de reclamos por seguridad recibidos en 2010 (6.104), 2346 corresponden a Edenor, 3175 a Edesur y 583 a Edelap.

Reclamos por seguridad pública, clasificados por empresa, tramitados durante 2010



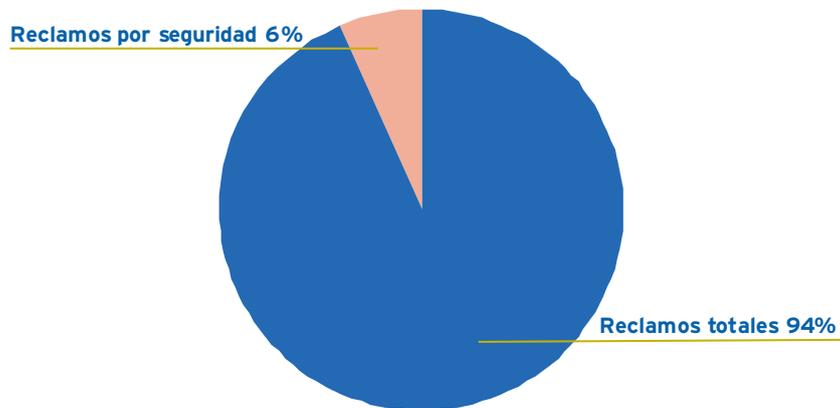
Por otra parte, del total de reclamos recibidos, 928 corresponden a actuaciones de oficio y 5.176 son reclamos de los usuarios.

Reclamos de seguridad pública tramitados en 2010, clasificados por origen del reclamo



El gráfico siguiente revela que casi un 6% del total de reclamos recibidos durante 2010 – 6.104 sobre un total de 108.008 reclamos– se debe a casos de seguridad pública, lo cual significa un descenso de poco más del 1% respecto del año anterior.

Cantidad total de reclamos recibidos por el ENRE en 2010, en comparación con los reclamos recibidos por seguridad pública



El índice 1.27 de CCC se refiere al control que el DSP efectúa sobre los reclamos que recibe por seguridad pública, dentro del mes de realizados. En 2010 este índice alcanzó un promedio de cumplimiento de 89%.

Accidentes en la vía pública

En 2010, el DSP recibió un total de 72 denuncias por accidentes, de las cuales 54 corresponden a Edenor, 11 a Edesur y 7 a Edelap. Estas denuncias se encuentran en distintas etapas de tramitación.

Los índices de CCC vinculados con este control se refieren a la realización de verificaciones técnicas dentro del mes de recibida la denuncia (índice 1.31), con un promedio anual de cumplimiento del 94%. Aquéllos que se vinculan con la realización del informe técnico de la inspección dentro de los 10 días (índice 1.34) obtuvieron un promedio anual de cumplimiento del 100% sobre las metas establecidas.

Inspecciones e informes técnicos

En total, durante 2010 se realizaron 1.715 inspecciones con personal del Ente referidas a actuaciones de oficio, reclamos por seguridad pública, accidentes o informativas (solicitadas por usuarios o por organismos) sobre instalaciones eléctricas en la vía pública de las empresas concesionarias de jurisdicción nacional.

Estas tareas fueron coordinadas por el Comité de Planificación de Inspecciones que realizó reuniones periódicas a tal efecto.

Asimismo, se elaboraron 417 informes técnicos para distintos expedientes de trámite normal por seguridad en la vía pública, que involucran empresas prestatarias de transporte y distribución y normativas de seguridad.

Estas actividades respondieron a la planificación que satisface el total de los requerimientos recibidos por el DSP en 2010.

El índice de CCC (1.35) vinculado a las inspecciones en instalaciones de las empresas distribuidoras en la vía pública, que se realizan en forma periódica y programada, en 2010 alcanzó un promedio anual de cumplimiento del 95%.

Control de obras realizadas por las distribuidoras en la vía pública

Las obras realizadas por las empresas distribuidoras deben cumplir las condiciones de seguridad estipuladas por la Resolución ENRE N° 1832/1998, para resguardo de la seguridad de las personas.

El DSP controla periódicamente estas obras de acuerdo con un procedimiento establecido. En 2010 se concretaron 36 campañas de control mensual de obras en la vía pública en toda el área de concesión, realizadas por las distribuidoras o por sus contratistas. De esta manera, se auditaron las obras seleccionadas por muestreo y se verificaron las anomalías hasta su normalización y posterior sanción.

El índice de CCC vinculado con este control (índice 3) se refiere al cumplimiento de la meta fijada en cantidad de controles. En 2010, se alcanzó un promedio anual de cumplimiento del 100% sobre las metas establecidas.

Normativa

En 2010, el Departamento desarrolló una intensa actividad en lo que respecta al dictado de resoluciones y estudios preliminares para la adopción de normas técnicas, según el siguiente detalle:

Resoluciones y notas normativas

- **Resolución ENRE N° 37/2010.** Establece la aprobación de la Reglamentación para Líneas aéreas exteriores de Media y Alta tensión de la AEA (versión 2003) solo para tensiones mayores de 66 KV, con incorporación de modificaciones técnicas.
- **Resolución ENRE N° 597/2010.** Establece medidas preventivas para evitar accidentes e incidentes en la realización de obras en la vía pública, solicitando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a los Municipios del área de concesión de Edenor, Edesur y Edelap la implementación de los recaudos que se indican en el ANEXO I de la Resolución, como requisito mínimo previo a la autorización y/o expedición de permisos de obra.
- **Cajas esquineras, Nota ENRE N° 93768/69/70** (mayo de 2010). Establece consideraciones técnicas obligatorias para el reemplazo de fusibles LIRA en las cajas esquineras que aún los tengan y define un plazo máximo para cada empresa.
- **Cajas de toma, Nota ENRE N° 94134/35/36** (mayo de 2010). Establece consideraciones técnicas obligatorias para el reemplazo de fusibles LIRA en las cajas toma que aún los tengan y define un plazo máximo para cada empresa.
- **Escuelas, Nota ENRE N° 95458** (agosto 2010). Establece la obligatoriedad de instrumentar un plan específico de relevamiento anual de las instalaciones de las distribuidoras ubicadas en la vía pública y aledañas a las escuelas, dentro del Plan 10 de su Sistema de Seguridad Pública. Se prevé la realización de dos recorridos anuales, una antes del inicio de cada semestre escolar.

Estudios en curso

- Re adecuación de la Resolución ENRE N°311/2001 sobre los Sistemas de Seguridad Pública de las empresas distribuidoras.
- Norma general sobre interferencias de líneas eléctricas subterráneas con redes de gas natural, en el marco del Comité Técnico compuesto por el ENRE y el ENARGAS a tal efecto.
- Estudios sobre plataformas de transformadores sobre monopostes de madera.
- Estudio sobre la aplicación de análisis de riesgo potencial de anomalías.
- Reanálisis de la Resolución ENRE N°336/2009 sobre requisitos de seguridad para usuarios residenciales.
- Estudio preliminar para la adopción de una norma técnica sobre señalización de instalaciones eléctricas en la vía pública.

Otros controles

En 2010 se han realizado otros controles, que no corresponden a procedimientos habituales, y que han tenido como objetivo la prevención de incidentes y eventos en la vía pública, vinculados con las instalaciones de las empresas distribuidoras.

Se destacan tres campañas en especial, a saber:

- Se finalizó una campaña de control de plataformas transformadoras monoposte en el ámbito de concesión de la empresa distribuidora Edelap, a fin de evaluar el dictado de una norma técnica al respecto.
- Se finalizó la campaña de control de instalaciones eléctricas en la vía pública cercanas a establecimientos escolares en todo el ámbito de concesión de distribución, Edenor, Edesur y Edelap que fundamentó el dictado de la nota ENRE N° 95458, que instruye a las empresas distribuidoras para que realicen dos recorridos preventivos anuales en este tipo de instalaciones.
- Campaña de control del Plan de Normalización de conexiones precarias implementado por Edelap.

En estos casos, el control y la gestión administrativa se completa con acciones tendientes a prevenir los incidentes o accidentes vinculados con estas instalaciones.

Sanciones

Desde el inicio de las respectivas concesiones hasta el 31/12/2010, mediante los distintos procedimientos explicados precedentemente, el Ente aplicó sanciones por seguridad que ascienden a un total de \$ 328.648.863.

El siguiente cuadro detalla la evolución interanual de las sanciones aplicadas:

Evolución de las sanciones aplicadas por seguridad pública (en \$)	Año	Monto
		1995
	1996	1.167.898
	1997	179.995
	1998	594.553
	1999	6.932.539
	2000	15.552.863
	2001	2.271.075
	2002	8.626.396
	2003	10.981.322
	2004	18.186.484
	2005	6.443.999
	2006	17.583.919
	2007	27.734.943
	2008	37.279.161
	2009	110.319.394
	2010	64.520.447
	TOTAL	328.648.863

Por su parte, las sanciones aplicadas en 2010 se dividen en las siguientes categorías:

Sanciones por incumplimiento a las normas de seguridad aplicadas en 2010 (en \$)		
	Accidentes	
Relevamientos de anomalías		\$ 19.316.775
Control de Obras en vía pública		\$ 2.098.104
Incidentes		\$ 31.188
Reclamos		\$ 37.258.009
Sistemas de seguridad Pública		\$ 556.274
Otros controles		\$ 4.110.747

CAPÍTULO 11 La gestión ambiental

Los procesos vinculados con la regulación y el control de las obligaciones ambientales de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) se ejecutan de acuerdo con las funciones asignadas por el artículo 56, inciso k) y las atribuciones conferidas por los incisos o) y s), de la Ley N° 24.065 al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), con el alcance determinado en la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Los agentes del MEM sujetos a control ambiental son aquéllos que están incorporados al Sistema Interconectado Nacional (SIN) como generadores, autogeneradores y cogeneradores; así como los que están desarrollando funciones de transportistas principal y troncales, y las tres distribuidoras de jurisdicción nacional, Edenor, Edesur y Edelap.

El Departamento Ambiental, dependiente del Área Seguridad Pública y Medio Ambiente, desempeña las actividades vinculadas con esta función del ENRE. Sus misiones y funciones fueron modificadas mediante la Disposición del Directorio N° 46/2006, a los efectos de tener en cuenta las competencias de los organismos ambientales nacional y jurisdiccionales, en particular a partir de la promulgación de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y del Decreto PEN N° 481/2003.

Sistemas de Gestión Ambiental (SGA)

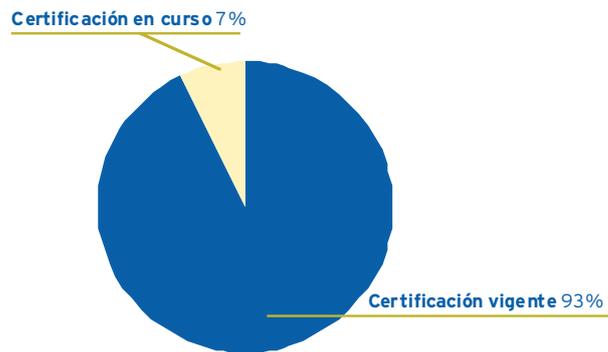
La Resolución ENRE N° 555/2001 y sus modificatorias -Resoluciones ENRE N° 462/2002, N° 636/2004, N° 178/2007, N° 562/2007 y N° 865/2007- establecen para todos los agentes incorporados al MEM la obligatoriedad de implantar, certificar y mantener vigente un Sistema de Gestión Ambiental (SGA). Estos SGA constituyen el marco en el cual se incorpora la planificación ambiental de cada agente, con los contenidos establecidos en el Anexo de la citada Resolución ENRE N° 555/2001.

En el décimo año de vigencia de esta resolución, se mantuvo un satisfactorio grado de cumplimiento general. Las renovaciones o recertificaciones se realizaron sin inconvenientes, lo cual denota un nivel de implementación y operación de los SGA que afianza el compromiso de los distintos niveles de responsabilidad en la gestión ambiental.

Al 31 de diciembre de 2010, la situación en cuanto el cumplimiento del artículo 4° de la Resolución ENRE N° 555/2001, que obliga a la certificación del SGA implementado por los agentes, era la siguiente:

- 71 agentes poseían un SGA certificado;
- 5 agentes estaban en trámite de obtención de su certificación: Azucarera Juan M Terán S.A., SEA Energy S.A., Loma Negra S.A., Cervecería Quilmes S.A.I.C.A.G. (Planta Tres Arroyos), Medanito S.A. (Central Térmica Rincón de los Sauces).

Cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555/2001 según agente



La siguiente tabla detalla las principales novedades vinculadas con los agentes generadores que ingresaron en el esquema de control ambiental durante 2010:

Agente	Inicio operación comercial
CENTRAL TÉRMICA LA LOMITA S.A.	01/02/2010
Y.P.F. S.A. (CT Lomita)	01/02/2010
AZUCARERA JUAN TERAN S.A.	06/07/2010
MEDANITOS S.A.	24/09/2010
EMDERSA GENERACIÓN SALTA S.A. (CT Piquirenda)	24/09/2010
SEA ENERGY S.A.	01/11/2010

Por otra parte, durante 2010, entraron en operación comercial 9 centrales de ENARSA equipadas con motogeneradores.

Agente	Operación comercial	Potencia total (MW)
1. CT GOYA	07/01/2010	8
2. CT CAPITÁN SARMIENTO	14/01/2010	5
3. CT LAGUNA BLANCA	06/02/2010	7
4. CT NUEVA POMPEYA	12/03/2010	4
5. CT LAS PALMAS	12/03/2010	5
6. CT VILLA ÁNGELA	24/04/2010	15
7. CT SAENZ PEÑA II	12/06/2010	15
8. CT ARISTÓBULO DEL VALLE	09/07/2010	15
9. CT COLON BS. AS.	31/12/2010	15

Auditorías de los SGA

En 2010 continuó el programa de auditorías a los SGA implementados por los agentes. Se llevaron a cabo 15 auditorías, tal como se detalla a continuación:

Empresa	Fecha fin auditoría	Realizada por	Agentes auditados en 2010
MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	25/10/2010	UNSAM	
TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.	26/10/2010	UNSAM	
SIDERAR PTA. INDUSTRIAL SAN NICOLÁS	28/10/2010	UNSAM	
TERMOELÉCTRICA MANUEL BELGRANO S.A.	28/10/2010	UNSAM	
SIDERCA S.A.	29/10/2010	UNSAM	
SHELL CAPSA PTA. DOCK SUD	29/10/2010	UTN AVELLANEDA	
DISTROCUYO S.A.	01/11/2010	UTN AVELLANEDA	
CENTRAL PIEDRABUENA S.A.	08/11/2010	UTN AVELLANEDA	
LA PLATA COGENERACIÓN S.A.	18/11/2010	UTN AVELLANEDA	
CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.	29/11/2010	UTN AVELLANEDA	
ARCOR S.A.I.C. - CT MARIO SEVESO	03/12/2010	UTN AVELLANEDA	
NIDERA S.A. PTA. SAFOCARDA	07/12/2010	UTN AVELLANEDA	
Y.P.F. S.A. - CT LOMITA	13/12/2010	UNSAM	
YPF S.A. - CT PLAZA HUINCUL	15/12/2010	UNSAM	
TRANSCOMAHUE S.A.	16/12/2010	UNSAM	

Sin perjuicio de la detección de algunas observaciones y/o no conformidades (que fueron notificadas a los auditados para la adopción de medidas correctivas), los informes resultantes demostraron que el funcionamiento de todos los SGA seguía las pautas de la Resolución ENRE N° 555/2001.

Análisis de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIAs)

En 2010, la cantidad de solicitudes de ampliación de los sistemas de transporte y distribución mantuvo una tendencia creciente en comparación con los dos años anteriores.

El Departamento Ambiental analizó las cuestiones ambientales relacionadas con la ampliación de centrales térmicas, líneas de transmisión y sistemas de distribución que se indican a continuación¹.

Exptediente	Empresa	Evaluaciones	Solicitudes de ampliación analizadas en 2010
30.494	EPEN	EIAs ET Norte - Neuquén	
31.600	TRANSBA	EIAs Ampliación ET Carmen de Patagones	
31.072	TRANSNOA	ET Tafí del Valle	
27.681	TRANSBA	Ampliación ET Las Armas	
29.495	TRANSENER	Interconexión ET Rosario Oeste - nueva ET SIPAR	
28.706	TRANSBA	Ampliación ET Carlos Casares	
31.365	TRANSPA	LAT ET San José-nueva ET Retiro	
29.287	TRANSBA	Ampliación ET Bragado	
31.943	ENARSA	Ampliación CT Formosa	
31.613	EPEN	Ampliación Capacidad de Transporte CT Rincón de los Sauces	
31.989	EDESUR	Nueva alimentación 132 kV SE Alberdi	

¹ El Anexo I contiene una explicación sobre la normativa y algunos aspectos procedimentales aplicables en la materia.

Solicitudes de ampliación analizadas en 2010 (continuación)

Expediente	Empresa	Evaluaciones
32.101	EDESUR	Ampliación SE Quilmes
8.883	DISTROCUYO	Adecuación Servicios Auxiliares ET Luján de Cuyo
32.215	EPEN	Ampliación Capacidad de Transporte Pque. Eólico Namuncurá
32.092	TRANSNOA	Solicitud Acceso y ampliación Generación Independencia S.A.
32.242	SECHEEP	Acceso Capacidad de Transporte en ET Va. Angela
28.607	TRANSNEA	Ampliación ET Corrientes Centro
32.391	DISTROCUYO	Acceso Cap. de Transporte - Cambio TTII LAT 132 kV Luján de Cuyo-PP
31.360	TRANSPA	LAT 232 kV Caleta Olivia-Pico Truncado
32.404	EDENOR	Nueva SE José C. Paz
26.298	TRANSNOA	DT 132 kV Misqui Mayu - Sgo. Este, ET Sgo. Este
24.306	TRANSNOA	CS 132 kV Avellaneda-Ayacucho-Estática y ET Ayacucho
14.623	TRANSBA	LAT 132 Henderson - Pehuajó, Nueva ET Pehuajó
28.715	TRANSCOMAHUE	Ampliación Transporte ET Allen
18.025	TRANSBA	LAT 132 Pehuajó-Gral. Villegas, Nueva ET Gral. Villegas
17.473	TRANSCOMAHUE	ET Juan L. Beltrán y Conexión ET Va. Regina
8.312	TRANSNOA	Ampliación Menor ET Orán
32.927	ENARSA	CT Sáenz Peña II
32.947	EDESUR/ENARSA	LAT Ensenada-Berazategui y SSEE Ensenada y Hudson
32.866	TRANSNOA	Ampliaciones provisionarias ET Aguilares y ET Estática sur
26.299	TRANSNOA	EIAs ET Santiago Sur
28.706	TRANSBA	EIAs Nuevo Transformador en ET Carlos Casares
33.096	TRANSBA	EIAs LAT 132 ET Campana 500 - ET Las Palmas
26.295	TRANSNOA	EIAs LAT 132 Frías -Loreto - Sgo. Sur, ET Loreto y Ampl. ET Frías
33.262	TRANSBA	EIAs Ampliación ET Salto
27.680	TRANSBA	EIAs Ampliación ET Gonzales Chaves
33.213	TRANSBA	EIAs Nueva ET Puerto Potasio y LAT 132 kV asociada
32.540	TRANSBA	EIAs Nueva ET Corti - Acceso Parque Eólico Corti
33.345	TRANSBA	EIAs Ampliación/Repotenciación ET Norte II

Atención de reclamos y consultas de usuarios²

En 2010, el Departamento Ambiental intervino en la tramitación de 25 solicitudes de información y 5 reclamos. En la siguiente tabla se consignan las actuaciones, según su categoría y el tipo de trámite³:

Solicitudes de informes y reclamos ambientales recibidos en 2010

Categoría	Solicitudes de información	Reclamos
Por líquido refrigerante de transformadores	23	1
Por ubicación de transformadores	1	-
Por ruidos en transformadores	-	2
Por campos electromagnéticos en transformadores	1	2
Por campos electromagnéticos en líneas	3	-
Por traza de una línea de media o alta tensión	1	-
Por ruidos en subestaciones	-	1
Por impacto visual	1	-

La gestión de reclamos incluyó la realización de inspecciones o relevamientos de las instalaciones involucradas, como también la medición de los parámetros ambientales, cuando corresponde (monitoreo de campos electromagnéticos, ruidos, etc.).

En los casos en que el ENRE constata un incumplimiento a las normas ambientales vigentes, lo informa a la autoridad de aplicación con competencia en la materia, e instruye a la empresa para que adecue la instalación en un plazo determinado.

² Ver Anexo I para mayor información sobre Atención de los reclamos de índole ambiental.
³ A cada actuación puede corresponderle más de una categoría.

Iniciación de sumarios por incumplimientos

El seguimiento de las planificaciones ambientales efectuadas por los agentes permitió apreciar que el grado de cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes de avance ha ido mejorando paulatinamente durante 2010 (Resolución ENRE N° 555/2001, punto V.1. del Anexo).

El Departamento Ambiental analizó 170 informes de avance semestrales, elaboró 146 informes técnicos y generó 22 formulaciones de cargos, por haberse detectado incumplimientos a la normativa vigente.

Norma incumplida	Cantidad de formulaciones de cargo
Resolución ENRE N° 555/2001	1
Resolución ENRE N° 555/2001 y 636/2004	12
Resolución SE 108/2001, ENRE 555/2001 y 636/2004	4
Resolución SE N° 108/2001 y ENRE N° 555/2001	5
TOTAL DE FORMULACIONES DE CARGOS 2010	22

En 2010 se iniciaron sumarios por los siguientes incumplimientos:

Aplicación de sanciones por incumplimientos

En 2010, el ENRE aplicó 18 sanciones por incumplimientos a la normativa vigente vinculada con cuestiones ambientales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Agente	Resolución ENRE (sancionatoria)
ENERGÍA DEL SUR S.A.	11/2010
TRANSCOMAHUE S.A.	12/2010
SIDERAR	13/2010
EDELAP S.A.	14/2010
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	27/2010
CHEVRÓN S.A.	34/2010
CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.	35/2010
EDENOR S.A.	135/2010
EDESUR S.A.	136/2010
CENTRAL DIQUE S.A.	137/2010
CENTRAL PUERTO S.A.	138/2010
ENDESA COSTANERA S.A.	139/2010
CENTRAL PIEDRABUENA S.A.	140/2010
ENARSA	293/2010
EPEN	580/2010
YPF LOS PERALES S.A.	617/2010
NIDERA SAFOCARDA S.A.	638/2010
PRAXAIR ARGENTINA S.A.	639/2010

Nueva normativa

En septiembre de 2010, el Área de Seguridad Pública y Ambiente dictó la Resolución ASPA N° 1/2010 que derogó la Resolución AANR 06/2004 y aprobó la “Guía de Contenidos, Formatos y Presentación de los Informes previstos en la Resolución ENRE N° 555/2001”.

Esta norma mejora la interpretación de los formatos y contenidos que los agentes deben informar a este Ente y contribuye a una mayor practicidad en la revisión de esa información.

Emisiones a la atmósfera

Análisis de los monitoreos de emisiones de contaminantes atmosféricos remitidos por los generadores, cogeneradores y autogeneradores del MEM

Los agentes que poseen equipos de generación tipo turbovapor, turbogas y ciclos combinados tienen la obligación de monitorear sus emisiones gaseosas a la atmósfera de forma puntual o mediante monitoreo continuo, según la potencia y/o la eventual quema de combustible adicional en las calderas de recuperación de ciclos combinados (conf. Resolución SEyM N° 108/2001 y Resolución ENRE N° 881/1999). Los agentes mencionados deben remitir al ENRE la información obtenida en tales monitoreos, al presentar los informes de avance semestrales de las actividades comprometidas en la planificación ambiental (PA) de sus respectivos SGAs.

La siguiente tabla detalla los consumos de combustibles fósiles en el período, informados por CAMMESA:

Combustible	Unidad	Año 2009	Año 2010	Diferencia de incremento
FO (fuel oil)	[T] dens. 925 kg/m ³	1.603.269	2.261.828	+ 41,00
GO (gas oil)	[m ³] dens. 825 kg/m ³	976.720	1.667.673	+ 70,70
GN (gas natural)	[dam ³]	12.601.361	11.537.488	- 8,40
CM (carbón mineral)	[Tn]	795.747	873.904	+9,80

La información suministrada por CAMMESA permite inferir que se ha producido un incremento de la demanda cercano al 6%, según el siguiente detalle de consumo de los distintos combustibles:

- el consumo medio de gas destinado a la generación en 2010 fue algo inferior al año anterior. En 2010 hubo un consumo medio diario de gas natural de 31,6 Mm³/d, mientras que en 2009 se había alcanzado una media de 35,8Mm³/d;
- el consumo de carbón estuvo en el orden de las 874 kTn, acorde a la disponibilidad del parque generador que puede utilizar dicho combustible, siendo algo superior a los 796 kTn del año anterior;

- el consumo de fuel oil se incrementó notoriamente respecto al del año 2009, debido a un escenario de disponibilidad hidráulica media, y llegó a ser de 2262 kTn;
- el consumo de gas oil fue superior al previsto, debido al funcionamiento de la nueva generación que utiliza en gran parte este combustible y estuvo en el orden de los 1.668 mil m3, superando el consumo de 977 mil m3 del año anterior.
- se aprecia un aumento de la potencia instalada de equipos motogeneradores diesel, pues al 31/12/2007 estos equipos sólo representaban el 0,03% del total del parque térmico, frente al 2,88% en 2010.

	Potencia instalada efectiva en MW	Porcentaje respecto de la potencia efectiva total del parque térmico
2007	4	0,03 %
2008	238	1,58%
2009	354	2,28 %
2010	478	2,88 %

La siguiente tabla resume los valores promedio de NOx en mg/Nm3, obtenidos para los distintos tipos de motogeneradores vinculados al MEM.

Marca	Modelo	NOx [mg/Nm ³] Gas Oil	NOx [mg/Nm ³] Gas Natural	Valores promedio de NOx [mg/Nm3] de los motogeneradores obtenidos de los monitoreos efectuados por el ENRE
CATERPILLAR	3516B	4.291,5		
	SR4B	3.330,7		
Promedio CATERPILLAR		3.811,1		
CUMMINS	1650 DQKC	4.131,0		
	880 DFHD	3.000,5		
	QSK-60-G3	4.649,8		
	KTA-50-G11	4.055,0		
	KTA-38-G5	4.478,6		
	QST-30-G3	3.826,0		
	QST-30-G4	3.765,5		
	KTA-50-G8	2.870,5		
	1750GQNB		427,3	
Promedio CUMMINS		3.847,1	427,3	
JENBACHER	JSM 420 JS		1.241,3	
Promedio JENBACHER			1.241,3	
SCANIA	D12	2.048,3		
Promedio SCANIA		2.048,3		
PROMEDIO GENERAL		3.235,5	834,3	

Monitoreos de emisiones de contaminantes atmosféricos *in situ*

Como complemento de los monitoreos de emisiones efectuados por los agentes, el ENRE realizó mediciones de contraste *in situ* a través del Grupo de Monitoreo Ambiental de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), en el marco del Convenio ENRE-CNEA-Fundación José A. Balseiro.

Las mediciones efectuadas en 2010 se indican a continuación:

Central/Agente	Fecha ejecución
PRAXAIR PTA. FLORENCIO VARELA	22/04/2010
ENERGÍA DEL SUR	06/05/2010
CT PATAGÓNICA (PTO. MADRYN)	10/05/2010
ALUAR	11/05/2010
ENARSA - CT RAFAELA	15/06/2010
ENARSA - CT AÑATUYA	16/06/2010
CT NOA - CT LA BANDA	17/06/2010
PLUSPETROL NORTE	18/06/2010
ENARSA - CT LGSAM	21/06/2010
CT GÜEMES	23/06/2010
ENARSA - CT CATAMARCA	24/06/2010
ENARSA - CT LA RIOJA	25/06/2010
CT QUILMES 3 ARROYOS	17/08/2010
CC ATLÁNTICA - CT NECOCHEA	18/08/2010
AES ALICURÁ - PLANTA CT SAN NICOLÁS	07/09/2010
ALTO PARANÁ - PUERTO PIRAY (MISIONES)	24/09/2010
ENARSA - CT PASO DE LA PATRIA	27/09/2010
ENARSA - CT PARANÁ	30/09/2010
GEN. MEDITERRÁNEA - RÍO CUARTO	03/11/2010

Monitoreo Continuo de Emisiones Gaseosas

La Resolución ENRE N° 881/1999 (modificada por la Resolución ENRE N° 371/2000) obligó a los generadores a instalar equipamiento de Monitoreo Continuo de Emisiones Gaseosas (MCE) en aquellas chimeneas vinculadas a unidades de turbovapor con potencias superiores a los 75 MW.

En respuesta a las verificaciones realizadas por el ENRE en 2007, 2008, 2009 y 2010, los generadores continuaron con el proceso de renovación del equipamiento de MCE en las unidades de turbovapor, que se había iniciado a fines de 2007 en Central Endesa Costanera S.A. y en Centrales Térmicas Mendoza S.A.

Con la instalación del nuevo equipamiento en las chimeneas de unidades de turbovapor de Central Piedra Buena S.A., AES Alicurá S.A. y Central Puerto S.A., el porcentaje de MCE renovados llegó al 92% del total de las chimeneas.

La incorporación de estos nuevos instrumentos de medición de última generación se complementó con la actualización de los sistemas informáticos asociados, tanto en los aspectos vinculados con la adquisición y procesamiento de los datos recolectados, como en aquellas cuestiones ligadas a la seguridad de la información gestionada.

Estos sistemas procuran que el ENRE pueda seguir contando con información confiable respecto a las concentraciones de óxido de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y material particulado total (MPT) emitidas por estas unidades de generación, lo que resulta indispensable para el desempeño de las tareas de control asignadas.

Monitoreo Continuo de Emisiones Gaseosas - Auditorías de Trazabilidad

Habiéndose concluido con la renovación del equipamiento de monitoreo continuo de emisiones gaseosas (MCE) en el 92% de las chimeneas de unidades alcanzadas por esta obligación y con el propósito de asegurar que el ENRE siga contando con información confiable respecto de las concentraciones de MPT, NOx y SO₂ emitidas por las unidades de turbovapor de más de 75 MW, en 2010 se continuó con el cronograma de auditorías de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones Gaseosas.

Las mismas fueron efectuadas con la colaboración de especialistas del Grupo de Monitoreo Ambiental de la Gerencia Química del Centro Atómico Constituyentes, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). En ellas se evaluó la gestión, el grado de protección e integridad de la información recolectada por los equipos recientemente instalados.

Utilización de combustibles alternativos

Durante 2010 se produjeron novedades importantes relacionadas con la utilización de combustibles alternativos en las unidades de generación que aportan al SADI.

A partir de julio, la unidad AESPTG1 de 245 MW (ex AES Paraná perteneciente a la firma AES Argentina Generación) comenzó a utilizar biodiesel tipo b5 (gas-oil con un corte del 5% de biodiesel) en reemplazo del destilado #2, lo que implicó la utilización de aproximadamente 1100 m³ de biodiesel b5 por día, que representa el reemplazo de 55 m³ diarios de gas-oil.

Para 2011 está previsto incorporar la utilización de este combustible alternativo en otras unidades turbogás que tienen la posibilidad de quemar gas oil.

Con relación a la utilización de biomasa, las principales novedades están relacionadas con la incorporación de dos unidades turbovapor.

La primera de ellas, identificada con el código APARPINA ingresó a fines de 2009. Se trata de una unidad de 26 MW, perteneciente a la empresa Alto Paraná - Puerto Pirai, (Provincia

de Misiones), que ingresó al sistema aportando energía eléctrica generada a partir de desechos forestales y chip de maderas.

La segunda unidad comenzó a inyectar energía al SADI a partir de junio de 2010 y pertenece a la Compañía Azucarera Juan M. Terán S.A. - Ingenio Santa Bárbara (Provincia de Tucumán). Se trata de una unidad a turbovapor de 16,2 MW (AZUCTETA), que utiliza bagazo de caña de azúcar.

Estas novedades muestran cambios importantes en la utilización de combustibles destinados a la producción de electricidad, que ponen en evidencia el esfuerzo de adaptación del parque convencional a las nuevas condiciones y circunstancias que se hacen presentes en el ámbito de la generación.

Taller de adquisición y almacenamiento de datos de emisiones a la atmósfera mediante monitoreo continuo

Con el objetivo de intercambiar información entre los generadores que utilizan equipos de MCE respecto de la experiencia adquirida en los últimos años, y a los efectos de optimizar y estandarizar los procedimientos vinculados a la adquisición, almacenamiento, tratamiento de la información y remisión de los respectivos informes, el ENRE realizó un taller donde participaron más de veinte especialistas en la temática, que representaron a las generadoras que utilizan este tipo de equipos.

Las jornadas se desarrollaron en el marco del Convenio de Cooperación ENRE - CNEA - Fundación Balseiro, el 21 y 22 de octubre de 2010, en las oficinas del ENRE.

Además de abordar temas ligados a la realización de ensayos de performance del equipamiento de MCE, el evento permitió el intercambio de opiniones respecto a cuestiones prácticas vinculadas al registro y presentación de información, indispensables para la optimización de los controles que lleva adelante el Ente en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución SEyM N° 108/2001.

Determinación de bifenilos policlorados (PCB) en aceites de transformadores

La legislación de presupuestos mínimos referida a la gestión de los bifenilos policlorados (PCBs), Ley Nacional N° 25.670 promulgada en noviembre de 2001, fue reglamentada por el Decreto N° 853/2007. La autoridad de aplicación -la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS)- y el Concejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) coordinan las tareas del inventario de poseedores de PCB y acuerdan los procedimientos de gestión de las existencias.

La Resolución MSyA N° 313/2005 habilitó el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCBs y aprobó los formularios de declaración jurada de inscripción en el referido registro, y la Resolución MSyA N° 1677/2005 modificó el formato de los formularios aprobados en la resolución anterior.

Las existencias de PCB en posesión de los transportistas y generadores del MEM, fueron gestionadas según las obligaciones establecidas en sus SGAs, implantados en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555/2001, con sujeción a la normativa ambiental nacional (Leyes N° 25.670 y N° 24.051). Las novedades al respecto fueron incluidas en los informes de avance de cada empresa.

Las actividades de dechlorinación del parque de transformadores de las tres distribuidoras de jurisdicción nacional (Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.), son supervisadas por las autoridades ambientales nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires.

En 2010, estas tres distribuidoras remitieron las novedades de su parque de transformadores, de acuerdo con los procedimientos estipulados en la Resolución ENRE N° 655/2000⁴ y de la Resolución AANR N° 903/2000.

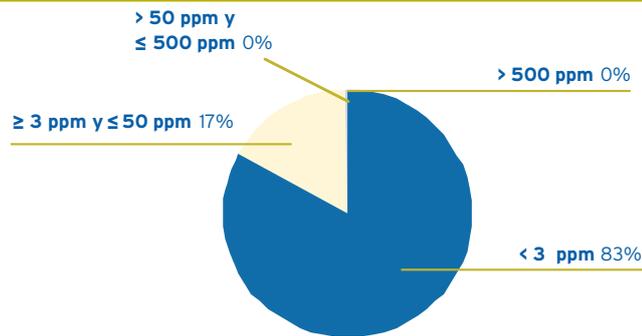
En el ámbito de su competencia, el ENRE prestó colaboración a la SAyDS del nivel nacional y los organismos jurisdiccionales, mediante el envío de la información remitida al Ente por las distribuidoras citadas.

Además, comenzó con sus tareas de evaluación de la consistencia de la información vinculada a los registros incluidos en las Bases de Datos de Transformadores de Edesur., en función de un muestreo estadístico de aceites de transformadores diseñado según los lineamientos de la Norma IRAM 15. Una tarea similar se había efectuado en Edelap, durante 2009.

A continuación, figura un resumen de la información existente en el ENRE, al 28/02/2011, vinculada con el parque de transformadores de las tres distribuidoras.

⁴ La Resolución ENRE N° 655/2000 exceptuó del control a aquellos transformadores de potencia menor o igual a 16 KVA, a los transformadores secos que no contienen aceite refrigerante y a los equipos nuevos en garantía que posean una constancia que indique que el aceite que contienen se encuentra libre de PCB.

Rangos de concentración de PCB, EDENOR, EDESUR y EDELAP

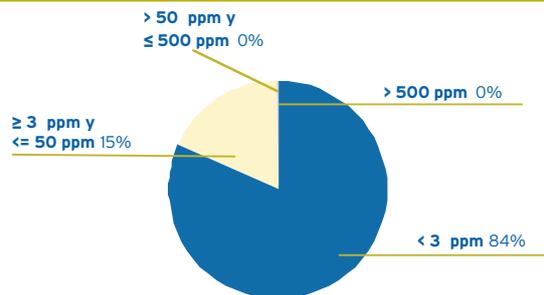


EDENOR, EDESUR y EDELAP		
Rangos de resultados	Transformadores	Proporción
< 3 ppm	23.578	83 %
≥ 3 ppm y ≤ 50 ppm	4.744	17 %
> 50 ppm y ≤ 500 ppm	16	0 %
> 500 ppm	2	0 %
Transformadores analizados	28.340	100 %

Los equipos de hasta 50 ppm son considerados “libres de PCB” por la legislación nacional vigente (Ley N° 25.670)⁵.

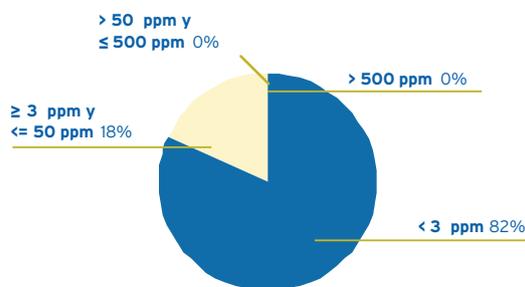
Los valores de la tabla precedente, desagregados por distribuidora, son los siguientes:

EDENOR



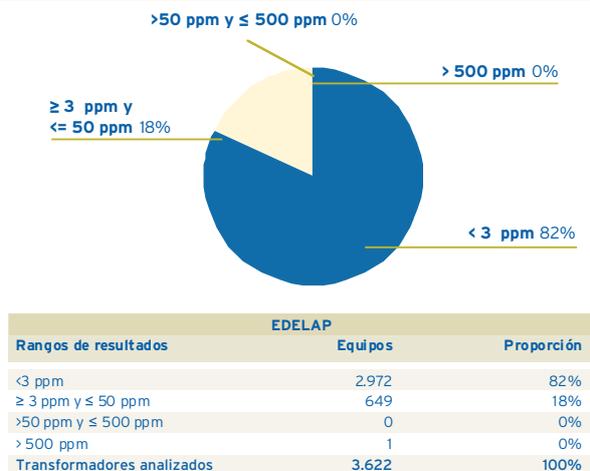
EDENOR		
Rangos de resultados	Equipos	Proporción
< 3 ppm	12.568	84%
≥ 3 ppm y ≤ 50 ppm	2.301	15%
> 50 ppm y ≤ 500 ppm	16	0%
> 500 ppm	1	0%
Transformadores analizados	14.886	100%

EDESUR



EDESUR		
Rangos de resultados	Equipos	Proporción
< 3 ppm	8.038	82%
≥ 3 ppm y ≤ 50 ppm	1.794	18%
> 50 ppm y ≤ 500 ppm	0	0%
> 500 ppm	0	0%
Transformadores analizados	9.832	100%

5 La Ley N° 25.670 establece que “Antes del año 2010 todos los aparatos que contengan PCBs, y que su poseedor quiera mantenerlos en operación, deberán ser descontaminados...”



Como se aprecia en el cuadro precedente, el porcentaje de equipos considerados “con PCB”, de acuerdo a los parámetros establecidos por la legislación nacional, son inferiores a las constatadas en años anteriores. De acuerdo con la información suministrada por las empresas, todavía existe un total de 18 equipos con esa categoría, lo que representa sólo un 0,06% del total de equipos que constituyen el parque de transformadores de las tres distribuidoras concesionarias del Estado Nacional.

Campos Electromagnéticos (CEM)⁶

Los campos eléctricos y magnéticos generados por las instalaciones eléctricas de frecuencia industrial (50 o 60 Hz) se encuentran dentro del rango de los campos cercanos o no radiantes y del tipo no ionizantes, de frecuencia extremadamente baja (CEM-FEB).

La competencia del ENRE sobre los CEM-FEB se limita a los aspectos técnicos, tales como la metodología para su medición (detallada en el Anexo a la Resolución ENRE N° 1724/1998) y el control del cumplimiento, por parte de los agentes del MEM, de los niveles de emisión establecidos por la Resolución SE N° 77/1998 (25 µT para CM y 3kV/m para CE).

Es importante destacar que los valores máximos adoptados por la Resolución SE N° 77/1998 son cuatro veces inferiores a los 100 µT aconsejados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones no Ionizantes (ICNIRP, por su sigla en inglés) en un documento publicado en 1998.

Esta misma Comisión ha publicado en noviembre de 2010 un nuevo documento, en el que modifica el valor recomendado para la exposición de la población en general durante las 24 horas, que era de 100 µT, elevándolo a 200 µT. Ello demuestra que, en opinión de los expertos que la integran, se ha considerado razonable flexibilizar el límite fijado, a la luz de los avances científicos producidos en el período transcurrido desde la publicación del primer documento en 1998.

⁶ Para mayor información, consultar Anexo I.

Las consultas adicionales, referidas a los efectos potenciales de los CEM-FEB sobre la salud, deben efectuarse ante los organismos de salud nacional y jurisdiccional.

Monitoreos de Campos Electromagnéticos

Durante 2010, en cumplimiento de los compromisos asumidos en sus Planificaciones Ambientales (PA) incorporadas a los SGA, las distribuidoras, las transportistas y los generadores que tienen a su cargo la operación y mantenimiento de electroductos, siguieron realizando monitoreos de campos eléctricos (CE) y campos magnéticos (CM) en el área de influencia de sus instalaciones.

Asimismo el ENRE, a través del Instituto de Investigaciones Tecnológicas para Redes y Equipos Eléctricos de la Universidad Nacional de La Plata (IITREE-UNLP), continuó efectuando mediciones de contraste y determinaciones adicionales, originadas por reclamos de usuarios.

La evaluación de los resultados de estos monitoreos permitió verificar la existencia de emisiones que, por lo general, no superaron el 50% de los límites máximos fijados por la Resolución SE N° 77/1998.

No obstante, ante la detección de valores de CM superiores a 25 μ T (ya sean éstos medidos o proyectados a la máxima carga de la instalación) el ENRE intima a los agentes a efectuar las tareas de adecuación de sus instalaciones, para garantizar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos por la Resolución SE N° 77/1998, para cualquier situación de carga.

Cabe señalar que toda la información vinculada con los monitoreos de CEM efectuados por los agentes controlados, y la generada por el propio Ente en su rol de supervisor, está sistematizada en la Base de Datos CEM, que agrupa los datos disponibles por tipología de instalación, con el propósito de permitir la obtención de valores característicos de emisión ya que, mientras no varíen las condiciones de carga (tensión y corriente), para una misma tipología no existen variaciones en los valores de emisiones de CEM.

Por otro lado, en 2010 se finalizó la preparación de un espacio en la página WEB del Ente, que permitirá brindar información referida a los campos eléctricos y magnéticos producidos por las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica.

Desde junio de 2011, está publicada la información específica sobre los CEM. Sin perjuicio de ello se continúan atendiendo las solicitudes de información y reclamos sobre el particular, siguiendo los procedimientos aprobados por el Directorio del ENRE.

CAPÍTULO 12 El seguimiento y control de las transferencias accionarias

De acuerdo con el inciso c) del artículo 56 de la Ley N° 24.065, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) tiene la obligación de prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, incluyendo a productores y usuarios. En los artículos 31 y 32, la ley le encomienda mantener el mercado eléctrico desintegrado –vertical y horizontalmente–, preservar el acceso a las redes y autorizar consolidaciones y fusiones empresarias, en la medida en que no resientan el servicio ni el interés público.

El artículo 31 busca mantener el mercado eléctrico desintegrado verticalmente a fin de prevenir comportamientos anticompetitivos. Naturalmente, uno de los instrumentos que sirven al control de una estructura desintegrada es la composición accionaria de las distintas unidades de negocios.

A su vez, el artículo 32 apunta a mantener desintegrados horizontalmente los distintos segmentos del mercado eléctrico y prevé que: “Sólo mediante la expresa autorización del ente dos o más transportistas, o dos o más distribuidores, podrán consolidarse con un mismo grupo empresarial o fusionarse”.

Los pliegos de licitación de las actividades concesionadas, los contratos de concesión –en el caso de las hidroeléctricas–, los contratos de transferencia de acciones y los estatutos sociales establecieron un control más estricto y activo dentro de los primeros cinco años, contados desde la toma de posesión. A la fecha, todas las unidades de negocio privatizadas en el ámbito nacional han cumplido con el mencionado plazo.

De esta manera, si bien la competencia del ENRE en cuanto al control de cláusulas societarias mantiene plena vigencia tanto en contratos como en estatutos sociales, las obligaciones emergentes de éstos son menores. En la actualidad, las sociedades de inversión, salvo en el caso del transporte, deben simplemente comunicar al ENRE, en forma previa, cualquier modificación en la composición de su capital, en vez de solicitar autorización como lo hacían anteriormente. Sin perjuicio de ello, las unidades de negocio siempre deben recurrir al Ente para modificar sus respectivas composiciones accionarias.

Por último, cabe aclarar que desde la vigencia de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156 se realizan análisis de concentración siempre que un determinado grupo económico

adquiere una unidad de negocios, a los fines consultivos de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o la Secretaría de Comercio Interior¹.

Concentración al 2010

En función de la información de la participación relativa de generadores y distribuidores al cierre del ejercicio 2010², se han elaborado las respectivas planillas por unidad de negocio y por grupo económico. De ellas surge el nivel de participación relativa (*market share*) de cada unidad y grupo. Y sobre ello se calcula el índice de Herfindahl-Hirshman (IHH) para analizar la concentración eléctrica, siguiendo la práctica adoptada por las principales agencias internacionales.

Siguiendo la interpretación adoptada por la oficina antimonopolios del Departamento de Justicia de EE.UU.³, los niveles de concentración se mantienen bajos –en generación y distribución– cuando se analizan por unidades de negocio, en tanto que resultan moderados, cuando se analizan por grupos económicos.

Concentración en generación

En 2010, el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) contó con 71 unidades de negocio, que forman parte de los 39 grupos económicos que participan como generadores, cogeneradores y autogeneradores con capacidad de generación⁴. De ellos, 62 unidades de negocio, correspondientes a 32 grupos económicos, fueron las que participaron del mercado con energía despachada⁵.

En relación con el año anterior, la cantidad de energía despachada aumentó el 3%, llegando a 113,3 TWh. Por su parte, la potencia instalada alcanzó los 29.060 MW, un 4,1% por encima de 2009⁶.

El sector estatal nacional y provincial –compuesto por 11 unidades de negocio que integran, a los efectos del análisis, 2 grupos económicos– mantuvo su peso relativo en torno al 25% de la potencia instalada.

Dentro del grupo del Estado Nacional se incluyen 640 MW de las centrales del Programa de Energía Distribuida de ENARSA, que junto con la capacidad instalada de Central Hidroeléctrica Yacypetá (2.280 MW), Nucleoeléctrica Argentina (1.005 MW) y la Comisión Técnica Mixta (CTM) Salto Grande (945 MW) conforman el 16,8% de la potencia instalada total. En el ámbito provincial se incorporó la Central Diesel de Edecat, que pasó del ámbito privado al provincial, de manera que la participación alcanzó al 8,5% del total.

1 El Anexo I brinda información adicional sobre la normativa vinculada al seguimiento de las transferencias accionarias y los indicadores de concentración.

2 Por su función pasiva respecto de las transacciones del sector, no se efectúa el análisis de concentración para el transporte.

3 Los mercados donde el IHH oscila entre 10% y 18% se consideran moderadamente concentrados y aquellos donde el IHH excede el 18% se consideran concentrados. Las fusiones o adquisiciones que incrementan el índice en más de 1% en los mercados concentrados, son objeto de preocupación de las oficinas antimonopolios en EE.UU.

4 Cabe destacar que en caso de los autogeneradores – 19 unidades – se los considera por su inyección de energía al mercado, la que habitualmente es sólo una parte de la energía total producida. En tanto que en materia de potencia, se toma en el cálculo el total de la capacidad instalada.

5 Se incluyen también las 37 centrales de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) del Programa de Energía Distribuida, que al efecto del cálculo del IHH, se han tomado como una unidad.

6 El cómputo de la capacidad instalada realizado en este capítulo para el análisis de concentración considera a la E. B. Yacypetá por la capacidad de potencia disponible según la cota operativa efectiva. En tanto que en el capítulo 2 dicho cómputo tiene en cuenta la potencia total a cota definitiva del proyecto. En 2011, esta central alcanzó y comenzó a operar según su nivel de capacidad total de proyecto.

En términos de energía despachada, la participación del sector estatal nacional y provincial llegó al 30,4%. Las centrales del grupo del Estado Nacional conformaron el 26,6% del total de la generación de energía y las del grupo de Estados Provinciales, el 3,8% restante.

En tanto que el sector privado⁷ -integrado por unidades de negocio que pertenecen a 37 grupos económicos- tuvo una participación en la potencia instalada en torno al 74,7% y, en cuanto a la energía despachada, su participación alcanzó el 69,6%.

Dentro del sector privado se destacaron SADESA, ENDESA de España, AES de EE.UU. y Pampa Energía, que en conjunto concentraron casi el 52,7% de la potencia instalada y el 49,5% de la energía despachada.

Si a los 4 grupos más grandes se agregan los conglomerados Petrobras de Brasil, y Pluspetrol (integrada, entre otros, por holdings de EE.UU., Holanda y Argentina), estos 6 grupos de mayor tamaño consiguieron acumular el 60,2% de la capacidad instalada y el 58,2% de la energía despachada.

ENDESA de España, el principal grupo privado en capacidad instalada, está integrado por Central Costanera S.A. (que incluye a Central Termoeléctrica Buenos Aires S.A.), Hidroeléctrica El Chocón S.A., Central Dock Sud S.A. y T.G.M. Belgrano⁸ (en la que detenta el gerenciamiento).

El grupo SADESA es propietario de Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A., Central Puerto S.A., C.T. Mendoza, CMS Ensenada (co-generador) y gerencia la T.G.J. San Martín.

El grupo “The AES Corporation” de EE.UU. está constituido por la Central Dique S.A., AES Generación S.A. (que incluye la C. H. Alicurá, Central Térmica San Nicolás S.A., AES Paraná S.C.A. y AES Juramento) y Termo Andes S.A.

El grupo Pampa Energía está constituido por C.T. Piedrabuena, C.T. Güemes, C.T. Loma de la Lata y las Hidroeléctricas Diamante y Nihuiles.

A su vez, el grupo Pluspetrol está compuesto por Pluspetrol Energy (Central Térmica Tucumán y San Miguel de Tucumán) y Pluspetrol S.A. (que incluye la central Pluspetrol Norte y Ave Fénix).

Por último el grupo Petrobras de Brasil está conformado por GENELBA y la Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú.

Dados los cambios en la participación de las principales unidades de negocio y grupos económicos en los mercados, se registraron modificaciones en los valores de los índices de concentración entre 2009 y 2010. El IHH medido por potencia instalada en términos de unidad de negocio disminuyó ligeramente del 4,5% al 4,4%, en tanto que el índice por grupo económico se incrementó del 11,75% al 11,77%.

7 En este grupo está incorporada la generación de cogeneradores y autogeneradores.

8 Las centrales T.G.M. Belgrano y T.G.J. San Martín pertenecen a un conjunto de accionistas privados, conformados por otras generadoras y con gerenciamiento conferido, en el primer caso, a ENDESA y, en el segundo, a SADESA. El Estado Nacional es promotor de las inversiones y gestor de un fondo fiduciario de financiamiento de ambas.

A su vez, medido por energía despachada, el IHH aumentó de 5,46% a 5,83% por unidad de negocio, y del 13,5% al 14,8% por grupo económico. La planilla “Índice de concentración del mercado de generación por unidad de negocio y por grupo económico, 2010” detalla la información correspondiente.

De acuerdo con los valores indicativos que utilizan el Departamento de Justicia y la Comisión de Comercio de los Estados Unidos de América para aceptar u objetar fusiones y adquisiciones y calificar la concentración de los mercados⁹, el nivel del IHH del segmento de generación por grupos económicos para 2010, tanto en términos de potencia instalada como de energía despachada, resulta aceptable, puesto que se encuadra dentro del escenario de moderada concentración.

No obstante, debe advertirse que, si bien el ENRE considera las ya referidas pautas como un punto de partida válido para el análisis de concentración y el tratamiento de fusiones, es necesario tener en cuenta las particularidades del mercado argentino al momento de sacar conclusiones.

La conclusión principal es que la metodología de despacho vigente en el MEM, de competencia administrada de precios con tope a la declaración de costos, protege y preserva las condiciones de competencia con independencia de la composición accionaria de las unidades de negocio y de su control por parte de los grupos económicos.

A este respecto, es relevante la participación en el mercado del sector estatal nacional y provincial que, como se mencionó, representa un 30,4% de la energía despachada y 25,2% de la potencia instalada en 2010.

Composición accionaria en transporte

El artículo 31 de la Ley N° 24.065 establece que: “Ningún generador, distribuidor, gran usuario ni empresa controlada por alguno de ellos o controlante de los mismos, podrá ser propietario o accionista mayoritario de una empresa transportista o de su controlante”.

El ENRE tiene competencia para controlar la composición y transferencias accionarias, no sólo en virtud de los pliegos licitatorios y contratos, sino también, para preservar las condiciones de separación vertical entre las actividades, tal como se lo ordena la ley.

En este sentido, el cuadro “Composición accionaria de las empresas de transporte, 2010”, incluido al final del capítulo, muestra la respectiva conformación y participación accionaria, en forma directa si no existe sociedad de inversión, o en forma indirecta cuando se presenta una sociedad de inversión tenedora del paquete mayoritario de las acciones.

A través de la observación simultánea de esta planilla puede concluirse que, si bien existen compañías que participan en más de una unidad de negocio del sector eléctrico, de acuerdo con los lineamientos del mencionado artículo 31, ningún distribuidor ni generador, ni

⁹ Ver los porcentajes e indicadores de concentración señalados en la tercera nota de este capítulo.

controlada ni controlante, mantiene participaciones mayoritarias en ninguna empresa transportista ni en su controlante.

Adicionalmente, la estructura corporativa del segmento de transporte no presenta una trama integrada horizontalmente, respetándose el espíritu del artículo 32 de la Ley N° 24.065.

Concentración en distribución

Un primer enfoque tendería a considerar irrelevante la utilización del IHH en el sector de distribución, debido a que el nivel de concentración está definido con antelación por quienes determinaron las regiones de exclusividad zonal otorgadas en concesión. Sin embargo, este indicador cobra relevancia al analizar una fusión, porque se convierte en un parámetro de comparación entre la situación previa y posterior de la operación.

De la misma manera que para la actividad de generación y en virtud de la significativa participación de distintos grupos económicos en las unidades de negocio, se realizó un estudio de concentración basado en el IHH para el sector de distribución, cuyos resultados figuran en la planilla "Índice de concentración del segmento de distribución por grupo económico, 2010". Para la medición se utiliza la cantidad de energía comprada por las distribuidoras y cooperativas en el mercado spot y en el mercado a término (MAT).

En total hubo 73 unidades de negocios, incluyendo 44 cooperativas, que actuaron en los distintos mercados de distribución.

En comparación con 2009, las compras de energía de las distribuidoras y cooperativas en 2010 se incrementaron un 6,6%, al pasar de 82,1 TWh a 87,5 TWh¹⁰. La cantidad de energía comprada por las distribuidoras privadas de jurisdicción nacional descendió del 41,5% al 41,3% del total. En tanto que las compras de las distribuidoras privadas de la provincia de Buenos Aires se redujeron del 6,5% al 6,4% del total.

A su vez, las compras de las cooperativas constituyen el 7% del total. Las compras restantes del mercado estuvieron compuestas por las distribuidoras provinciales estatales y privadas, que representaron el 31,4% y el 13,8%, respectivamente.

Como resultado, el IHH por grupos económicos varió del 8,86% al 10,28% en 2010. Por tanto, el índice de concentración en distribución pasó a ser considerado moderado.

En conclusión, la participación de los grupos económicos en el segmento de distribución observaron los principios relativos a la integración horizontal establecidos en el marco regulatorio.

¹⁰ Este estudio de concentración considera la energía adquirida por las distribuidoras y cooperativas, sin tener en cuenta la transportada hacia grandes usuarios de sus respectivas áreas de concesión (función técnica de transporte).

Índice de concentración del mercado de generación por unidad de negocio y por grupo económico - 2009
(en término de MWh, de energía despachada MEM)

Grupo económico	En términos de MWh de energía despachada al MEM	Generador	Total MWh	Caso por unidad de negocio			Caso por grupo económico			
				PART.1	PART.2	(PART.1/N)*2	MW	PART.1	PART.2	(PART.1/N)*2
NACIONAL		E.B. YACYRETA	14.516.454	13,201%	1.743E-02	1.337E-02	26.474.788	24,075%	0,0579618	0,0430227
		NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (ATUCHA Y EMBALSE)	7.588.703	6,901%	4.762E-03	2.695E-03				
		C.T.M. SALTO GRANDE	3.594.407	3,269%	1,068E-05	2,695E-04				
		ENARSA (incluye 29 C.T. del Prog. Energía Distribuida.)	775.224	0,705%	4,970E-05	8,731E-05				
		EPEC (incluye C.H. RIO GRANDE y ex GECOR)	210.040	1,900%	3,647E-04	7,309E-06				
PROVINCIALES		CENTRALES DE LA COSTA	1.086.986	0,988%	9,771E-05	4,236E-05	3.851.673	3,503%	0,0012268	0,0000029
		EPSE O. ULLUM. C.H. CUESTA DEL VIENTO Y LOS CARACOLLES	387.878	0,353%	1,244E-05	1,695E-04				
		CASA DE PIEDRA	263.523	0,240%	5,743E-06	1,999E-04				
		ENSA (POSADAS TG Y OBERA TG)	13.014	0,012%	1,401E-08	2,649E-04				
		EPE SF	232	0,000%	4,451E-12	2,687E-04				
ENDESA		H. CHOCÓN	3.782.517	3,440%	1,83E-03	3,241E-04	17.467.520	15,884%	0,0252313	0,0157528
		CCOSTANERA (incluye CT Buenos Aires)	8162.149	7,422%	5,599E-03	3,344E-03				
		C.T. DOCK SUD	3.851.886	3,503%	1,227E-03	3,472E-04				
		T.G.M. BELGRANO (ENDESA es la gerenciadora de la Central)	1.670.968	1,520%	2,309E-04	1,436E-06				
		H.P. DEL AGUILA	5.712.658	5,195%	2,699E-04	1,264E-03	18.424.242	16,754%	0,0280709	0,0180024
SADESA		C. PUERTO	7.281.108	6,621%	4,384E-03	2,482E-03				
		T.G.J. SAN MARTIN (SADESA es la gerenciadora de la Central)	1.707.680	1,553%	2,42E-04	7,472E-07				
		CT. MENDOZA (incluye C.T. MENDOZA Cop.)	2.885.673	2,624%	6,896E-04	9,698E-05				
		OMS ENSENADA (Cogenerador)	837.123	0,761%	5,795E-05	7,70E-05				
		AES ALCURA S.A. (incluye AES JURAMENTO Y AES PARANÁ)	9.687.604	8,80%	7,761E-03	5,141E-03	11.959.721	10,876%	0,018282	0,0056888
AES		TERMOANDES	2.260.552	2,056%	4,226E-04	1,733E-05				
		C. DIQUE	11565	0,011%	1,106E-08	2,653E-04				
		C.T. PIEDRABUENA	2.390.883	2,174%	4,727E-04	2,861E-05	6.602.732	6,004%	0,0036052	0,0007134
		C.T. GUEMES	1.698.591	1,545%	2,386E-04	8,969E-07				
		LOMA DE LA LATA	925.818	0,842%	7,088E-05	6,399E-05				
PAMPA HOLDING		HINISA	987.553	0,898%	8,055E-05	5,495E-05				
		HIDISA	599.887	0,546%	2,976E-05	1,196E-04				
		PLUSPETROL ENERGY (C.T. & S.M. TUCUMAN)	3.308.088	3,008%	9,050E-04	1,874E-04	4.309.472	3,919%	0,0018358	0,0000343
		PLUSPETROL S.A. (NORTE & AVE FENIX)	1.001.384	0,911%	8,292E-05	5,310E-05				
		GENELBA	4.854.305	4,414%	1,949E-03	7,701E-04	6.000.658	5,457%	0,0029777	0,0004509
DUPE		H.P. PLEUFU	1.146.353	1,042%	1,087E-04	3,563E-05				
		H. FUTALEUFU	3.062.084	2,785%	7,754E-04	1,312E-04	3.121.747	2,839%	0,0008099	0,0000245
		ALUAR (Autogenerador)	59.663	0,054%	2,944E-07	2,933E-04				
		H.C. COLORADOS (incluye A.VALLE)	1.691.622	1,538%	2,366E-04	1,021E-06	1.691.622	1,538%	0,0002366	0,0003222
		AGUA DEL CAJÓN	3.527.553	3,208%	1,029E-03	2,460E-04	3.527.553	3,208%	0,0002590	0,0000016
CAPEX		M. MARAZANA	1.033.662	0,940%	8,836E-05	4,891E-05	1.033.662	0,940%	0,0000884	0,0005728
		C.T. PATAGÓNICAS (inc. ELECTROPATAGONIA)	582.721	0,530%	2,808E-05	1,231E-04	927.871	0,844%	0,0000712	0,0006198
		C.T. SORRENTO	294.287	0,268%	7,162E-06	1,882E-04				
		C.T. NOA	50.443	0,046%	2,104E-07	2,599E-04				
		EDECAT DIESEL	420	0,000%	1,459E-11	2,686E-04	782.379	0,711%	0,0000506	0,0006874
APUAYE-NECON-GHEDIK		CEMPASA (CACHUETA NUEVA, CACHUETA VIEJA & EL CARRIZAL)	672.476	0,612%	3,740E-05	1,096E-04				
		LAS MADERAS	109.903	0,100%	9,988E-07	2,370E-04				
		H. TUCUMÁN	1.351.345	1,229%	1,510E-04	1,685E-05	1.484.445	1,350%	0,0001822	0,0003934
		H. RIO HONDO	133.100	0,121%	1,455E-06	2,305E-04				
		YPF Autog (Los Perales, Puerto Hernández y Pza. Huilicul)	692.816	0,630%	3,969E-05	1,019E-04	692.816	0,630%	0,0000397	0,0007308
ANDES ENERGIA		H. F. AMECHINO	148.948	0,135%	1,835E-06	2,821E-05	148.948	0,135%	0,0000018	0,000226
		TECHINT	1136.407	1,033%	1,068E-04	3,672E-05	1.159.773	1,055%	0,000112	0,0005192
		SIDERAR PTA. SAN NICOLÁS (Autogenerador)	23.366	0,021%	4,515E-08	2,618E-04				
		C.C. MARIO SEVESO (Autogenerador)	156.050	0,142%	2,014E-06	2,242E-04	156.050	0,142%	0,0000020	0,000185
		TURBINE POWER	35102	0,032%	1,019E-07	2,584E-04	35.102	0,032%	0,0000001	0,0010899
GPU ARGENTINA HOLDINGS (EMBERSA)		EDSA (TARTAGAL TG, CAFAYATE DIESEL Y CACHI DIESEL)	17.099	0,016%	2,418E-08	2,637E-04	19.802	0,018%	0,0000000	0,0010991
		EDELAR (CHILECITO)	2.703	0,002%	6,408E-10	2,679E-04				
		PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	27.994	0,025%	6,490E-08	2,605E-04	27.994	0,025%	0,0000001	0,000942
		SHELL CAPSA	26.322	0,024%	5,729E-08	2,610E-04	26.322	0,024%	0,0000001	0,000952
		SOLVAY - INDUPA	15.228	0,014%	1,918E-08	2,642E-04	15.228	0,014%	0,0000000	0,001019
LEDESMA		MOLINOS RIO DE LA PLATA - PTA. SAN LORENZO (Autogenerador)	11.952	0,011%	1,981E-08	2,625E-04	11.952	0,011%	0,0000000	0,001039
		LEDESMA (Autogenerador)	7.943	0,007%	5,217E-09	2,664E-04	7.943	0,007%	0,0000000	0,001063
		ALTO PARANÁ	3.721	0,003%	1,145E-09	2,676E-04	3.721	0,003%	0,0000000	0,001089
		C.T. SAN CLEMENTE DEL TUYU	899	0,001%	6,683E-11	2,685E-04	899	0,001%	0,0000000	0,001106
		MOLINOS SEMINO	182	0,000%	2,739E-12	2,687E-04	182	0,000%	0,0000000	0,001101
LOMA NEGRA		PTA. BARKER (Autogenerador)	2	0,000%	3,308E-16	2,687E-04	2	0,000%	0,0000000	0,001111
		TOTAL	109.966.819	100,000%	5,464E-02	3,824E-02	109.966.819	100,000%	0,1350565	0,107232
		IHH	0,0546354	IHH	0,0382419	IHH	0,1350565	IHH	0,107232	
		(PART.1/N)*2	0,016	(PART.1/N)*2	0,016	(PART.1/N)*2	0,033	(PART.1/N)*2	0,033	

Índice de concentración del mercado de generación por unidad de negocio y por grupo económico - 2010
(en término de MWh, de energía despachada MEM)

En términos de MWh de energía despachada al MEM Grupo económico	Generador	Total MWh	Caso por unidad de negocio		Caso por grupo económico				
			PART.	(PART-/N)-2	MW	PART.	(PART-/N)-2		
NACIONAL	E.B. YAC-YREÁ	17.382.338	15,346%	2,359E-02	19,43E-02	30.0654.130	26,547%	0,074741	0,0575178
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (ATUCHA Y EMBALSE)	6.691.639	5,908%	3,490E-03	2,024E-03				
	C.T.M. SALTICO GRANDE	4.790.222	4,229%	1,788E-03	7,956E-04				
	ENASA (incluye 37 C.T. del Proej. Energía Distri/buida)	1.205.031	1,064%	1,132E-04	1,87E-05				
	EPEC (incluye CH, RÍO GRANDE y ex GECOR)	2.497.645	2,205%	4,862E-04	6,364E-05				
	CENTRALES DE LA COSTA	1.051.795	0,929%	6,623E-05	2,303E-05				
	EPSE (O.ULLUKU, C.H. CUESTA DEL VIENTO Y LOS CARACOLÉS)	477.081	0,421%	1,774E-05	9,747E-05				
	CASA DE PIEDRA	266.098	0,235%	5,19E-06	1,377E-04				
	ENSA (POSADAS TG Y OBERATO)	4.697	0,004%	1,720E-09	1,972E-04				
	EDECAT DIESEL	12.907	0,011%	1,298E-08	1,92E-04				
PROVINCIALES	EPE SF (VENADO TIERTO TG)	178	0,000%	2,470E-12	1,983E-04				
	H. CHOCÓN (incluye Arroyito)	2.991.215	2,641%	6,974E-04	1,93E-04				
	C.COSTANERA (incluye CT Buenos Aires)	1.985.242	7,050%	4,970E-03	3,183E-03				
	C.T. DOCK SUD	5.059.146	4,467%	1,995E-03	9,352E-04				
	T.G.M. BELGRANO (ENDESA es la gerenciadora de la Ctrial.)	4.017.998	3,547%	1,258E-03	4,575E-04				
	H.P. DEL ÁGUILA	4.170.827	3,682%	1,356E-03	5,170E-04				
	C. PUERTO	6.702.284	5,917%	3,501E-03	2,033E-03				
	T.G.J. SAN MARTIN (SADESA es la gerenciadora de la Ctrial.)	3.139.135	2,771%	7,681E-04	1,858E-04				
	CT. MENDOZA (incluye C.D.Piedra y C.T. MENDOZA Cop.)	3.213.522	2,837%	8,049E-04	2,041E-04				
	CMS ENSEÑADA (Cogenerador)	734.904	0,649%	4,20E-05	5,770E-05				
ENDESA	AES GENERACIÓN (ex AES ALICURÁ)	9.622.708	8,496%	7,27E-03	5,023E-03				
	TERMOANDES	2.373.246	2,095%	4,390E-04	4,77E-05				
	C. DIOUE	6.592	0,006%	3,387E-09	1,967E-04				
	C.T. PIEDRABUENA	2.646.285	2,336%	5,458E-04	6,609E-05				
	C.T. GÜEMES	1.532.822	1,353%	1,831E-04	3,044E-07				
	LOMA DE LA LATA	447.738	0,395%	1,563E-05	1,026E-04				
	HINISA	884.275	0,781%	6,095E-05	3,941E-05				
	HIDISA	538.051	0,475%	2,265E-05	8,713E-05				
	PLUSPETROL ENERGY (C.T. & S.M. TUCUMÁN)	3.900.466	3,444%	1,86E-03	4,142E-04				
	PLUSPETROL S.A. (NORTE & AVE FENIX)	240.799	0,213%	4,520E-06	1,430E-04				
PAMPA ENERGIA	GENEBA	4.867.322	4,297%	1,847E-03	8,345E-04				
	H.P.P.LEUFU	842.527	0,744%	5,33E-05	4,47E-05				
	C.T. PATAGONICAS (Inc. ELECTROPATAGONIA)	166.449	0,147%	2,159E-06	1,591E-04				
	C.T. SORRENTO	54.990	0,049%	2,357E-07	1,849E-04				
	FILLO MORADO	0	0,000%	0,000E-00	1,946E-04				
	AGUA DEL CAJÓN	3.049.553	2,692%	7,249E-04	1,686E-04				
	H.C. COLORADOS (incluye A.VALLE)	1.403.033	1,239%	1,534E-04	2,882E-06				
	H. FUTUREFU	2.741.633	2,420%	5,899E-04	1,024E-04				
	ALUAR (Autogenerador)	0	0,000%	0,000E-00	1,994E-04				
	CEMPSSA (CACHEUTA NUEVA, CACHEUTA VIEJA & EL CARRIZAL)	93.380	0,082%	6,797E-07	1,758E-04				
CARTELLONE	LAS MADERAS	1.207.817	1,066%	1,137E-04	1,70E-05				
	C.T. LA RIOJA	562	0,000%	2,462E-11	1,982E-04				
	SIDERAR PTA. SAN NICOLÁS (Autogenerador)	1.245	0,001%	1,208E-10	1,98E-04				
	ARGENR (Cogenerador)	1.031.346	0,911%	8,291E-05	2,479E-05				
	YFF Autog (Los Perales, Puesto Hernández y Pza. Huiricu)	730.754	0,645%	4,162E-05	5,826E-05				
	C.T. PATAGONIA	786.616	0,694%	4,823E-05	5,998E-05				
	C.T.G. ROCA	0	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
	APIAYE-NECON-CHEDIAK	147.710	0,130%	1,701E-06	1,633E-04				
	H. RÍO HONDO	114.901	0,101%	1,029E-06	1,708E-04				
	ELECNORTE - MEGALEC	11.622	0,010%	1,053E-08	1,95E-04				
SOLVIA - INDUPA	SOLABAN ENERGÍA S.A. (Autogenerador)	351.574	0,310%	9,634E-06	1,206E-04				
	H. F. AMEGRINO	179.814	0,159%	2,520E-06	1,562E-04				
	LEDESMA (Autogenerador)	5.266	0,005%	2,161E-09	1,971E-04				
	SHELL CAPSA (Autogenerador)	23.459	0,021%	4,290E-08	1,924E-04				
	ALTO PARAMÁ PTO. PIRAY (Autogenerador)	13.559	0,012%	1,433E-08	1,950E-04				
	C.C. MARIO SEVSO (Autogenerador)	117.836	0,104%	1,082E-06	1,702E-04				
	MOLINOS RÍO DE LA PLATA - PTA. SAN LORENZO (Autogenerador)	26.404	0,023%	5,434E-08	1,99E-04				
	YACIMIENTO ENTRE LOMAS (Autogenerador)	26.21	0,023%	5,335E-08	1,99E-04				
	EDSA (TARTAGAL TG, CAFAYATE DIESEL Y CACHI DIESEL)	19.000	0,017%	2,184E-08	1,937E-04				
	EDELAR (CHILECO)	0	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
CHEVRON	EL TRAPIAL (Autogenerador)	1.003	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
	EDA (C.T. SAN CLEMENTE DEL TUVU)	1.003	0,001%	7,841E-11	1,981E-04				
	C.T. RINCÓN DE LOS SAUCES	61947	0,055%	2,997E-07	1,833E-04				
	PTA. BARKER (Autogenerador)	0	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
	NIDERA PTA. JUNJIN (Autogenerador)	0	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
	OUJINES - PTA. TRES ARROS YOS (Autogenerador)	0	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
	MOLINOS SEMINO PTA. SANTA FE (Autogenerador)	64	0,000%	3,193E-13	1,984E-04				
	PRAXAIR - PTA. F. VARELA (Autogenerador)	0	0,000%	0,000E-00	1,984E-04				
	AZUCARERA JM TERA (Autogenerador)	4.588	0,004%	1,64E-09	1,972E-04				
	SEA ENERGY	31	0,000%	7,491E-14	1,984E-04				
TOTAL		113.267.682	100,000%	5,831E-02	4,422E-02	113.267.682	100,000%	0,1481817	0,1225407
			IHH	0,0563065			IHH	0,1481817	
			(PART-/N)-2	0,0442220	0,014		(PART-/N)-2	0,1225407	0,026

Índice de concentración del mercado de generación por unidad de negocio y por grupo económico - 2009
(en término de MW, de potencia instalada en el MEM)

En términos de MW de potencia instalada en el MEM Grupo económico	Generador	Total MWh	Caso por unidad de negocio			Caso por grupo económico			
			PART.	PART.*2	(PART./N)*2	MW	PART.	PART.*2	(PART./N)*2
NACIONAL	E.B. YACYRETA	2.280	81,69%	6.673E-03	4.487E-03	4773	17,102%	0,0292478	0,0202916
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A (ATUCHA 1 Y EMBALSE)	1.005	3,601%	1,297E-03	4,538E-04				
	CT.M. SALTO GRANDE	945	3,386%	1,146E-03	3,668E-04				
	ENARSA (incluye 29 CT. del Proq. Energía Distribuida)	543	1,946%	3,785E-04	2,256E-05				
	EREC (incluye C.H. RÍO GRANDE y ex GE COR)	1.415	5,070%	2,570E-03	1,295E-03	2124	7,610%	0,0057919	0,0022594
	CENTRALES DE LA COSTA	430	1,541%	2,374E-04	4,908E-07				
	EPSE (O. ULLUM, C.H. CUESTA DEL VIENTO Y LOS CARACOLLES)	177	0,634%	4,022E-05	6,996E-05				
	CASA DE PIEDRA	60	0,215%	4,621E-06	1,577E-04				
	EMSA (POSADAS TG Y OBERA TG)	33	0,118%	1,398E-06	1,829E-04				
	EPF SF (VENADO TUERTO TG)	9	0,032%	1,040E-07	2,069E-04				
ENDESA	C.COSTANERA (incluye CT Buenos Aires)	2.304	8,255%	6,814E-03	4,603E-03	5126	18,367%	0,0337340	0,0240850
	H. CHOCÓN	1.380	4,944%	2,443E-03	1,207E-03				
	CT. DOCK SUP	870	3,117%	9,716E-04	2,71E-04				
	T.G.M. BELGRANO (ENDESA es la gestora de la Central)	572	2,049%	4,200E-04	3,30E-05				
	C. PUERTO	1.777	6,367%	4,054E-03	2,397E-03	4412	15,809%	0,0249909	0,0167738
	H.P. DEL ÁGUILA	1.400	5,016%	2,516E-03	1,257E-03				
	T.G. J. SAN MARTÍN (SADESA es la operadora de la Central)	553	1,981%	3,926E-04	2,609E-05				
	CT. MENDOZA (incluye CT. MENDOZA Cop.)	554	1,985%	3,940E-04	2,645E-05				
	CMS ENSEADA	128	0,459%	2,103E-05	1,024E-04				
	AES	2754	9,867%	97,36E-03	7,050E-03	3220	11,537%	0,013314	0,0075348
PAMPA HOLDING	TERMO ANDÉS	411	1,473%	2,168E-04	3,922E-10				
	C. DIOQUE	55	0,197%	3,883E-06	1,622E-04				
	CT. PIEDABUENA	620	2,231%	4,935E-04	5,637E-04	1986	7,116%	0,0050637	0,0018138
	LOMA DE LA LATA	375	1,344%	1,805E-04	1,63E-06				
	CT. GUERRES	361	1,293%	1,673E-04	3,19E-06				
	HIDISA	388	1,390%	1,933E-04	6,468E-07				
	HINISA	242	0,867%	7,918E-05	3,642E-05				
	PLUSPETROL ENERGY (CT.6.S.M. TUCUMÁN)	828	2,967%	8,801E-04	2,238E-04	1060	3,798%	0,0014425	0,0000885
	PLUSPETROL S.A. (NORTEAGVÉNIX)	232	0,831%	6,909E-05	4,088E-05				
	GENELBA	839	3,006%	9,036E-04	2,398E-04	1124	4,027%	0,0016220	0,0001369
PETROBRAS	H.P.PLEUFU	285	1,021%	1,043E-04	2,020E-05				
	CT. SORRENTO	217	0,777%	6,043E-05	4,804E-05	725796	2,601%	0,0006763	0,0000066
	CT. NOA	154	0,552%	3,044E-05	8,442E-05				
	CT. PATAGÓNICAS (Inc. ELECTROPATAGONIA)	249	0,892%	7,959E-05	3,346E-05				
	FILO MORADO	63	0,226%	5,095E-06	1,550E-04				
	ALTOS HORNOS ZAPILA (prefiere al grupo Taseil)	40	0,143%	2,054E-06	1,762E-04				
	ERECAT DIESEL	3	0,010%	1,004E-08	2,133E-04				
	AGUA DEL CAJÓN	661	2,368%	5,609E-05	8,095E-05	661	2,368%	0,0005059	0,0000239
	H.C. COLORADOS (incluye AVALLE)	568	2,035%	4,142E-04	3,187E-05	568	2,035%	4,142E-04	6,756E-05
	H. FUTUREFU	472	1,691%	2,860E-04	4,864E-06	552	1,978%	0,0003912	0,0000773
CARTELLONE	CEMPESA (CACHUETA NUEVA, CACHUETA VIEJA & EL CARRIZAL)	146	0,523%	2,746E-06	8,977E-05	177	0,634%	0,0000402	0,0004941
	LAS MADERAS	31	0,111%	1,234E-06	1,848E-04				
	M. MARANZANA	198	0,749%	4,337E-05	6,32E-05	188	0,674%	0,0000454	0,0004768
	ARGENER (Cogenerador)	163	0,584%	3,41E-05	7,860E-05	269	0,964%	0,0000929	0,0003585
	SIDERAR PTA. SAN NICOLÁS (Autogenerador)	106	0,380%	1,442E-05	1,190E-04				
	CT.G. ROCA	124	0,444%	1,974E-05	1,053E-04	124	0,444%	0,000097	0,0005822
	C. T. PATAGONIA	111	0,398%	1,582E-05	1,15E-04	111	0,398%	0,0000158	0,0006049
	H. TUCUMÁN	52	0,186%	3,47E-06	1,648E-04	69	0,247%	0,0000061	0,0000682
	H. RÍO HONDO	17	0,061%	3,710E-07	1,987E-04				
	ALBANESE	YPF Autog (Los Perales, Puesto Herránhez y Pza. Huincul)	151	0,541%	2,927E-05	8,641E-05	151	0,541%	0,0000293
SOLVAY - INDUPA		120	0,430%	1,849E-05	1,03E-04	120	0,430%	0,0000185	0,0005891
ANDES ENERGIA		47	0,168%	2,836E-06	1,696E-04	47	0,168%	0,0000028	0,0007239
C.H.F. AVEGHINO		36	0,130%	1,682E-06	1,798E-04	362	0,130%	0,0000017	0,0007439
LEDESMA		49	0,176%	3,88E-06	1,677E-04	49	0,176%	0,0000031	0,0007191
SHELL CAPSA PTA. DOCK SUD (Autogenerador)		38	0,136%	1,85E-06	1,78E-04	38	0,136%	0,0000019	0,0007404
ALTO PARANÁ		31	0,110%	1,218E-06	1,89E-04	308	0,110%	0,0000012	0,0007545
ARCOR		27	0,097%	9,358E-07	1,887E-04	27	0,097%	0,0000009	0,0007620
MOLINOS RIO DE LA PLATA - PTA. SAN LORENZO (Autogenerador)		23	0,082%	6,791E-07	1,927E-04	23	0,082%	0,0000007	0,0007699
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.		25	0,090%	8,023E-07	1,910E-04	30,4	0,108%	0,0000012	0,0007560
GPU ARGENTINA HOLDINGS (EMDER SA)	5	0,018%	3,26E-08	2,10E-04					
CAMUZZI	EDELAR (CHILECTO)	30	0,107%	1,155E-06	1,888E-04	30	0,107%	0,0000012	0,0007561
	EL TRAPAL (Autogenerador)	25	0,090%	8,023E-07	1,907E-04	25	0,090%	0,0000008	0,0007599
	EDEA (CT SAN CLEMENTE)	20	0,072%	5,135E-07	1,957E-04	20	0,072%	0,0000005	0,0007559
	LOMA NEGRA - PTA. BARRER (Autogenerador)	7	0,025%	6,326E-08	2,099E-04	702	0,251%	0,0000001	0,0008020
	NIDERA PTA. JUNIN (Autogenerador)	4	0,013%	1,573E-08	2,126E-04	3,5	0,013%	0,0000000	0,0008092
	QUILMES - PTA. TRES ARRIVOS (Autogenerador)	2	0,006%	3,537E-09	2,145E-04	1,66	0,006%	0,0000000	0,0008129
	MOLINOS SEMINO PTA. SANTA FE	1	0,005%	2,516E-09	2,148E-04	1,4	0,005%	0,0000000	0,0008135
	PRAXAIR - PTA. F. VARELA (Autogenerador)	1	0,005%	4,307E-02	3,037E-02	27909	10,000%	0,01753	0,0689565
	TOTAL	27910	100,000%	0,0450759	0,015	27909	100,000%	0,11753	0,0689565
				IHH	0,0303670		IHH	0,0889565	
			1/N	0,015		1/N	0,029		

Índice de concentración del mercado de generación por unidad de negocio y por grupo económico - 2010
(en término de MW, de potencia instalada en el MEM)

En términos de MW de potencia instalada en el MEM Grupo económico	Generador	Total MWh	Caso por unidad de negocio			Caso por grupo económico		
			PART.	PART-2	(PART-1)/N°-2	MW	PART.	(PART-1)/N°-2
NACIONAL	E.B. YACURETA	2.280	7,846%	6,155E-03	4,144E-03	4.970	16,758%	0,0280844
	NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (ATUCHA Y EMBALSE)	1.005	3,498%	1,966E-03	4,202E-04			
	C.T.M. SALTO GRANDE	945	3,252%	1,057E-03	3,398E-04			
	ENARSA (incluye 37 C.T. del Prog. Energía Distribuida)	640	2,202%	4,850E-04	6,303E-05			
	EPEC (incluye C.H. RIO GRANDE y ex GECOR)	1.748	6,015%	3,618E-03	2,122E-03			
	CENTRALES DE LA COSTA	430	1,480%	2,189E-04	5,076E-07	2.460	8,465%	0,0071660
	EPSE (O. ULLUM, C.H. CUESTA DEL VIENTO Y LOS CARACOLES)	177	0,609%	3,710E-05	6,390E-05			
	CASA DE PIEDRA	60	0,206%	4,263E-06	1,446E-04			
	EMSA (POSADAS TG Y OBERA TG)	33	0,114%	1,290E-06	1,677E-04			
	EFE SF (VENADO TUERTO TG)	9	0,031%	5,922E-08	1,897E-04			
ENDESA	EDCAT DIESEL	3	0,010%	1,066E-08	1,959E-04			
	COSTANERA (incluye CT Buenos Aires)	2.304	7,928%	6,286E-03	4,251E-03	5.402	18,589%	0,0345554
	H. CHOCÓN (incluye Arro Ylio)	1.380	4,749%	2,255E-03	1,166E-03			
	C.T. DOCK SUD	870	2,994%	8,963E-04	2,513E-04			
	T.G.M. BELGRANO (ENDESA es la gerenciadora de la Central)	848	2,918%	8,815E-04	2,279E-04			
	C. PUERTO	1.777	6,115%	3,739E-03	2,195E-03			
	H.P. DEL AGUILA	1.400	4,818%	2,321E-03	1,162E-03			
	T.G.-J. SAN MARTIN (SADESA es la gerenciadora de la Central)	849	2,923%	8,535E-04	2,289E-04			
	CT. MENDOZA (incluye C.D. Prefra y C.T. MENDOZA Cop.)	554	1,906%	3,634E-04	2,479E-05			
	CMS ENSENADA (Cogenerador)	128	0,440%	1,940E-05	9,370E-05			
AES	AES GENERACION S.A. (ex AES ALCURÁ)	2.754	9,477%	8,981E-03	6,509E-03			
	TERMOANDES	411	1,414%	2,000E-04	3,435E-09	3.220	11,080%	0,0122777
	C. DIQUE	55	0,189%	3,582E-06	1,486E-04			
	C.T. PIEDRABUENA	620	2,144%	4,525E-04	5,257E-05	1.986	6,834%	0,0046705
	LOMA DE LA LATA	375	1,290%	1,665E-04	1,393E-06			
	C.T. GUINES	361	1,242%	1,543E-04	2,762E-06			
	HUISA	388	1,335%	1,783E-04	5,371E-07			
	HINISA	242	0,833%	6,931E-05	3,144E-05			
	PLUSPETROL ENERGY (C.T. Y. S.M. TUCUMAN)	828	2,849%	8,188E-04	2,078E-04	1.060	3,648%	0,0013305
	PLUSPETROL S.A. (NORTEKAVENFIN)	232	0,798%	6,374E-05	3,722E-05			
PAMPA ENERGÍA	GEBELA	838	2,864%	8,316E-04	2,176E-04	1.123	3,864%	0,0004934
	H.P.P. LEUFU	285	0,981%	9,618E-05	1,829E-05			
	C.T. SORRENTO	217	0,747%	5,576E-05	4,379E-05	529	1,820%	0,0003314
	C.T. PATAGONICAS (inc. ELECTROPATAGONIA)	249	0,857%	7,342E-05	3,043E-05			
	FILO MORADO	63	0,217%	4,700E-06	1,420E-04			
	AGUA DEL CAJÓN	661	2,275%	5,174E-04	7,502E-05	661	2,275%	0,0005174
	H.C. COLORADOS (incluye A. VALLE)	568	1,955%	3,820E-04	2,982E-05	568	1,955%	3,820E-04
	H. FUTALEUFU	472	1,624%	2,638E-04	4,655E-06	552	1,900%	0,0003608
	ALUAR (Autogenerador)	80	0,275%	7,379E-06	1,284E-04			
	CEMPISA (CACHEUTA NUEVA, CACHEUTA VIEJA & EL CARRIZAL)	146	0,502%	2,524E-05	8,209E-05	177	0,609%	0,0000371
ALBANESE	LAS MADERAS	31	0,107%	1,386E-06	1,699E-04			
	M. MARANZANA	248	0,853%	7,833E-05	3,081E-05	286	0,984%	0,0000969
	C.T. LA RIOJA	38	0,131%	1,700E-06	1,632E-04			
	ARGENER (Cogenerador)	163	0,561%	3,146E-05	7,183E-05	269	0,926%	0,0000857
	SIDERAR PTA. SAN NICOLAS (Autogenerador)	106	0,365%	1,331E-05	1,089E-04			
	YPF Autoj (C.T. Lumita, Los Perales, Puerto Hernández y P.za. Huitacu)	170	0,585%	3,422E-05	6,781E-05	170	0,585%	0,0000342
	C. T. PATAGONIA	125	0,430%	1,850E-05	9,571E-05	125	0,430%	0,0000185
	C.T. Patagonia	124	0,427%	1,821E-05	9,638E-05	124	0,427%	0,0000182
	H. TUCUMAN	52	0,179%	3,022E-06	1,512E-04	69	0,237%	0,0000056
	H. RIO HONDO	17	0,058%	3,422E-07	1,822E-04			
TECHINT	ELECNORTE - MEGALEC	116	0,399%	1,932E-05	1,019E-04	116	0,399%	0,0000159
	SOLVAY - INDUPA	120	0,413%	1,705E-05	9,900E-05	120	0,413%	0,0000171
	ANDES ENERGIA	47	0,162%	2,616E-06	1,554E-04	47	0,162%	0,0000026
	C.H.F. AMEGHINO	36	0,125%	1,552E-06	1,648E-04	36,2	0,125%	0,0000016
	LEDESMA (Autogenerador)	49	0,169%	2,843E-06	1,537E-04	49	0,169%	0,0000028
	SHELL CAPSA	38	0,133%	1,700E-06	1,632E-04	38	0,133%	0,0000017
	ALTO PARANÁ	31	0,106%	1,123E-06	1,696E-04	30,8	0,106%	0,0000011
	ARCOR	31	0,106%	1,123E-06	1,696E-04	30,8	0,106%	0,0000011
	MOLINOS RIO DE LA PLATA	27	0,093%	8,632E-07	1,731E-04	27	0,093%	0,0000009
	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	23	0,079%	6,264E-07	1,767E-04	23	0,079%	0,0000006
ASPHORE ENERGY INT	YACIMIENTO ENTRE LOMAS (Autogenerador)	65	0,224%	5,003E-06	1,404E-04	70	0,241%	0,0000058
	EDLAR (CHILEGITO)	5	0,017%	3,008E-08	1,938E-04			
	EL TRAPAL (Autogenerador)	30	0,103%	1,066E-06	1,704E-04	30	0,103%	0,0000011
	EDEA (CT SAN CLEMENTE)	25	0,086%	7,401E-07	1,749E-04	25	0,086%	0,0000007
	CT RINCÓN DE LOS SAUCES	25	0,086%	7,401E-07	1,749E-04	25	0,086%	0,0000007
	LOMA NEGRA	34	0,117%	1,369E-06	1,668E-04	34	0,117%	0,0000014
	NIDERA PTA. JUNIN (Autogenerador)	7	0,024%	5,836E-08	1,916E-04	7,02	0,024%	0,0000001
	QUILMES - PTA. TRES ARROYOS (Autogenerador)	4	0,012%	1,451E-08	1,959E-04	3,5	0,012%	0,0000000
	MOLINOS SEMINO PTA. SANTA FE	2	0,006%	3,632E-09	1,968E-04	1,66	0,006%	0,0000000
	PRAXAIR - PTA. F. VARELA (Autogenerador)	1	0,005%	2,426E-09	1,970E-04	1,4	0,005%	0,0000000
JEM ENERGY	AZUCARERA J.M. TERA (Autogenerador)	16	0,056%	3,108E-07	1,8330E-04	16,2	0,056%	0,0000003
	EÓLICO P. MIGUEL LILLO - NECOCHEA	0	0,001%	7,401E-11	1,981E-04	0,25	0,001%	0,0000000
	TOTAL	29.060	100,000%	4,395E-02	2,987E-02	29.060	100,000%	0,1177671
	IHH	0,0439498						
	(PART-1)/N°-2	0,0298653						
	I/N	0,014						
	(PART-1)/N°-2	0,0921261						
	I/N	0,026						

Índice de concentración del segmento de distribución por grupo económico 2009 (en términos de MWh, de energía comprada en SPOT + MAT)

Grupo	Unidad de negocio	En MWh 2009 Unidad	En MWh 2009 Grupo	Caso por grupo económico		
				Part.	Part*2	(Part-1/h)*2
PAMPA HOLDING	EDENOR	17.115.070	17.115.070	0,2085	0,0435	0,0376
ENDESA	EDESUR	14.996.785	14.996.785	0,1827	0,0334	0,0282
AES	EDELAP	2.003.429	2.846.456	0,0347	0,0012	0,0004
CAMUZZI	EDES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	843.027				
	EDEA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.253.379	3.196.714	0,0389	0,0015	0,0006
MANZANO-VILA	EDERSA - RÍO NEGRO	943.335				
	EDEMSA - MENDOZA	2.702.833	2.702.833	0,0329	0,0011	0,0003
GPU ARGENTINA HOLDINGS (EMERSA)	EDESA - SALTA	1.327.930	3.153.589	0,0384	0,0015	0,0006
	EDESAL - SAN LUIS	972.891				
CARTELLONE	EDELAR - LA RIOJA	852.768				
	EDET - TUCUMÁN	1.861.387	2.445.016	0,0298	0,0009	0,0002
IATE	EJESA - JUJUY	583.629				
	EDECAT - CATAMARCA	707.124	707.124	0,0086	0,0001	0,0000
ASHMORE ENERGY INT. (AEI)	EDEN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.215.517	2.215.517	0,0270	0,0007	0,0002
CGE	ENERGÍA SAN JUAN S.A.	1.087.407	1.087.407	0,0132	0,0002	0,0000
ICK	EDESE - SANTIAGO DEL ESTERO	855.823	855.823	0,0104	0,0001	0,0000
PROVINCIALES	EPEC - CÓRDOBA	7.143.050	7.143.050	0,0870	0,0076	0,0052
	APELP - LA PAMPA	700.639	700.639	0,0085	0,0001	0,0000
DPEC - CORRIENTES	DPEC - CORRIENTES	1.838.049	1.838.049	0,0224	0,0005	0,0001
	DECSA (CAUCETE - SAN JUAN)	47.025	47.025	0,0006	0,0000	0,0002
EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA	DEL ESTE - MENDOZA	597.258	597.258	0,0073	0,0001	0,0001
	EPEN - NEUQUÉN	759.791	759.791	0,0093	0,0001	0,0000
EPESF - SANTA FE	EPESF - SANTA FE	7.899.188	7.899.188	0,0962	0,0093	0,0066
	EDEERSA - ENERSA - ENTRE RÍOS	2.050.834	2.050.834	0,0250	0,0006	0,0001
SECHEEP - CHACO	SECHEEP - CHACO	1.748.712	1.748.712	0,0213	0,0005	0,0000
EMPRESA ELÉCTRICA DE MISIONES	EMPRESA ELÉCTRICA DE MISIONES	1.318.360	1.318.360	0,0161	0,0003	0,0000
	EDEFOR - FORMOSA	817.450	817.450	0,0100	0,0001	0,0000
SPSE SANTA CRUZ	SPSE SANTA CRUZ	146.385	146.385	0,0018	0,0000	0,0002
DGSP (CHUBUT)	DGSP (CHUBUT)	30.002	30.002	0,0004	0,0000	0,0002
COOPERATIVAS	C AZUL BS AS	113.550	113.550	0,0014	0,0000	0,0002
	C BARILOCHE	242.656	242.656	0,0030	0,0000	0,0001
C BARKER	C BARKER	4.893	4.893	0,0001	0,0000	0,0002
C CASTELLI	C CASTELLI	14.670	14.670	0,0002	0,0000	0,0002
C CHACABUCO	C CHACABUCO	86.569	86.569	0,0011	0,0000	0,0002
C COMODORO RIVADAVIA	C COMODORO RIVADAVIA	517.467	517.467	0,0063	0,0000	0,0001
C CNEL DORREGO BS AS	C CNEL DORREGO BS AS	18.709	18.709	0,0002	0,0000	0,0002
C COLÓN BS AS	C COLÓN BS AS	46.659	46.659	0,0006	0,0000	0,0002
C CONCORDIA	C CONCORDIA	273.473	273.473	0,0033	0,0000	0,0001
C GAIMAN	C GAIMAN	14.264	14.264	0,0002	0,0000	0,0002
C GODOY CRUZ	C GODOY CRUZ	320.182	320.182	0,0039	0,0000	0,0001
C GUALEGUAYCHÚ	C GUALEGUAYCHÚ	188.974	188.974	0,0023	0,0000	0,0002
C LAS FLORES	C LAS FLORES	32.761	32.761	0,0004	0,0000	0,0002
C LEZAMA	C LEZAMA	15.912	15.912	0,0002	0,0000	0,0002
C LUJAN BS AS	C LUJAN BS AS	258.145	258.145	0,0031	0,0000	0,0001
C M MORENO BS AS	C M MORENO BS AS	74.529	74.529	0,0009	0,0000	0,0002
C MONTE	C MONTE	41.931	41.931	0,0005	0,0000	0,0002
C MUNICIPALIDAD DE PICO TRUCADO	C MUNICIPALIDAD DE PICO TRUCADO	25.147	25.147	0,0003	0,0000	0,0002
C NECOCHEA	C NECOCHEA	190.090	190.090	0,0023	0,0000	0,0002
CALF NEUQUÉN	CALF NEUQUÉN	518.961	518.961	0,0063	0,0000	0,0001
C OLAVARRÍA BS AS	C OLAVARRÍA BS AS	180.002	180.002	0,0022	0,0000	0,0002
C PERGAMINO BS AS	C PERGAMINO BS AS	246.608	246.608	0,0030	0,0000	0,0001
C PIGÜÉ	C PIGÜÉ	26.237	26.237	0,0003	0,0000	0,0002
C PRINGLES	C PRINGLES	26.034	26.034	0,0003	0,0000	0,0002
C PUÁN	C PUÁN	13.969	13.969	0,0002	0,0000	0,0002
C PUERTO MADRYN	C PUERTO MADRYN	161.460	161.460	0,0020	0,0000	0,0002
C PUNTA ALTA	C PUNTA ALTA	119.654	119.654	0,0015	0,0000	0,0002
C RAMALLO	C RAMALLO	24.584	24.584	0,0003	0,0000	0,0002
C RANCHOS	C RANCHOS	18.292	18.292	0,0002	0,0000	0,0002
C RAWSON	C RAWSON	70.070	70.070	0,0009	0,0000	0,0002
C RIVADAVIA	C RIVADAVIA	25.727	25.727	0,0003	0,0000	0,0002
C ROJAS	C ROJAS	48.256	48.256	0,0006	0,0000	0,0002
C SAN BERNANRDO	C SAN BERNANRDO	36.326	36.326	0,0004	0,0000	0,0002
C SALADILLO	C SALADILLO	57.677	57.677	0,0007	0,0000	0,0002
C SALTO	C SALTO	87.217	87.217	0,0011	0,0000	0,0002
C SAN ANTONIO DE ARECO	C SAN ANTONIO DE ARECO	49.438	49.438	0,0006	0,0000	0,0002
C SAN PEDRO	C SAN PEDRO	125.495	125.495	0,0015	0,0000	0,0002
C TANDIL	C TANDIL	236.709	236.709	0,0029	0,0000	0,0001
C TRELEUW	C TRELEUW	239.791	239.791	0,0029	0,0000	0,0001
C TRENQUE LAUQUEN	C TRENQUE LAUQUEN	116.371	116.371	0,0014	0,0000	0,0002
C TRES ARROYOS	C TRES ARROYOS	100.296	100.296	0,0012	0,0000	0,0002
C VILLA GESELL	C VILLA GESELL	106.324	106.324	0,0013	0,0000	0,0002
C ZÁRATE BS AS	C ZÁRATE BS AS	484.449	484.449	0,0059	0,0000	0,0001
C 16 DE OCTUBRE	C 16 DE OCTUBRE	62.045	62.045	0,0008	0,0000	0,0002
TOTAL		82.081.650	82.081.650	1,0000	0,1033	0,0886

IHH 0,1033
 Dispersión respecto de la situación de comparación 0,0886
 I/N 0,0147

Grupo	Unidad de negocio	En MWh 2010	En MWh 2010	Caso por grupo económico		
		Unidad	Grupo	Part.	Part*2	(Part*1/h)*2
PAMPA ENERGÍA	EDENOR	18.245.454	18.245.454	0,2085	0,0435	0,0375
ENDESA	EDESUR	15.774.333	15.774.333	0,1803	0,0325	0,0273
AES	EDELAP	2.134.551	3.033.447	0,0347	0,0012	0,0004
	EDES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	898.896				
CAMUZZI	EDEA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.358.437	3.350.731	0,0383	0,0015	0,0005
	EDERSA - RÍO NEGRO	992.294				
MANZANO-VILA	EDEMSA - MENDOZA	2.944.477	2.944.477	0,0336	0,0011	0,0004
ASHMORE ENERGY INT	EDESA - SALTA	1.460.507	5.840.286	0,0667	0,0045	0,0027
	EDESAL - SAN LUIS	1.056.618				
	EDELAR - LA RIOJA	957.061				
	EDEN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.366.100				
CARTELLONE	EDET - TUCUMÁN	1.958.625	2.604.132	0,0298	0,0009	0,0002
	EJESA - JUJUY	645.507				
CGE	ENERGÍA SAN JUAN S.A.	1.196.795	1.196.795	0,0137	0,0002	0,0000
ICK	EDESE - SANTIAGO DEL ESTERO	898.223	898.223	0,0103	0,0001	0,0000
PROVINCIALES	EPEC - CÓRDOBA	7.579.750	7.579.750	0,0866	0,0075	0,0051
	APELP - LA PAMPA	717.913	717.913	0,0082	0,0001	0,0000
	DPEC - CORRIENTES	1.880.969	1.880.969	0,0215	0,0005	0,0000
	DECSA (CAUCETE - SAN JUAN)	52.205	52.205	0,0006	0,0000	0,0002
	EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL ESTE - MENDOZA	631.238	631.238	0,0072	0,0001	0,0001
	EPEN - NEUQUÉN	786.748	786.748	0,0090	0,0001	0,0000
	EPESF - SANTA FE	8.606.542	8.606.542	0,0983	0,0097	0,0070
	EDEERSA - ENERSA - ENTRE RÍOS	2.203.429	2.203.429	0,0252	0,0006	0,0001
	SECHEEP - CHACO	1.843.509	1.843.509	0,0211	0,0004	0,0000
	EMPRESA ELÉCTRICA DE MISIONES	1.403.465	1.403.465	0,0160	0,0003	0,0000
	EDEFOR - FORMOSA	827.042	827.042	0,0095	0,0001	0,0000
	EDECAT - CATAMARCA	774.133	774.133	0,0088	0,0001	0,0000
	SPSE SANTA CRUZ	166.044	166.044	0,0019	0,0000	0,0002
	DGSP (CHUBUT)	31.824	31.824	0,0004	0,0000	0,0002
Cooperativas	C AZUL BS AS	114.823	114.823	0,0013	0,0000	0,0002
	C BARILOCHE	255.757	255.757	0,0029	0,0000	0,0001
	C BARKER	5.124	5.124	0,0001	0,0000	0,0002
	C CASTELLI	15.690	15.690	0,0002	0,0000	0,0002
	C CHACABUCO	99.214	99.214	0,0011	0,0000	0,0002
	C COMODORO RIVADAVIA	541.112	541.112	0,0062	0,0000	0,0001
	C CNEL DORREGO BS AS	18.830	18.830	0,0002	0,0000	0,0002
	C COLÓN BS AS	49.606	49.606	0,0006	0,0000	0,0002
	C CONCORDIA	289.391	289.391	0,0033	0,0000	0,0001
	C GAIMAN	15.123	15.123	0,0002	0,0000	0,0002
	C GODDY CRUZ	347.487	347.487	0,0040	0,0000	0,0001
	C GUALEGUAYCHÚ	200.464	200.464	0,0023	0,0000	0,0002
	C LAS FLORES	34.545	34.545	0,0004	0,0000	0,0002
	C LEZAMA	16.804	16.804	0,0002	0,0000	0,0002
	C LUJÁN BS AS	282.104	282.104	0,0032	0,0000	0,0001
	C M MORENO BS AS	80.226	80.226	0,0009	0,0000	0,0002
	C MONTE	44.853	44.853	0,0005	0,0000	0,0002
	C. MUNICIPALIDAD DE PICO TRUCADO	28.855	28.855	0,0003	0,0000	0,0002
	C NECOCHA	198.219	198.219	0,0023	0,0000	0,0002
	CALF NEUQUÉN	541.360	541.360	0,0062	0,0000	0,0001
	C OLAVARRÍA BS AS	208.317	208.317	0,0024	0,0000	0,0002
	C PERGAMINO BS AS	260.626	260.626	0,0030	0,0000	0,0001
	C PIGDÉ	28.008	28.008	0,0003	0,0000	0,0002
	C PRINGLES	30.394	30.394	0,0003	0,0000	0,0002
	C PUÁN	16.538	16.538	0,0002	0,0000	0,0002
	C PUERTO MADRYN	166.863	166.863	0,0019	0,0000	0,0002
	C PUNTA ALTA	123.390	123.390	0,0014	0,0000	0,0002
	C RAMALLO	26.232	26.232	0,0003	0,0000	0,0002
	C RANCHOS	19.632	19.632	0,0002	0,0000	0,0002
	C RAWSON	76.202	76.202	0,0009	0,0000	0,0002
	C RIVADAVIA	24.129	24.129	0,0003	0,0000	0,0002
	C ROJAS	48.864	48.864	0,0006	0,0000	0,0002
	C SAN BERNARDO	37.463	37.463	0,0004	0,0000	0,0002
	C SALADILLO	65.966	65.966	0,0008	0,0000	0,0002
	C SALTO	91.000	91.000	0,0010	0,0000	0,0002
	C SAN ANTONIO DE ARECO	53.043	53.043	0,0006	0,0000	0,0002
	C SAN PEDRO	139.213	139.213	0,0016	0,0000	0,0002
	C TANDIL	263.471	263.471	0,0030	0,0000	0,0001
	C TRELLEW	254.066	254.066	0,0029	0,0000	0,0001
	C TRENQUE LAUQUEN	123.657	123.657	0,0014	0,0000	0,0002
	C TRES ARROYOS	106.099	106.099	0,0012	0,0000	0,0002
	C VILLA GESELL	113.819	113.819	0,0013	0,0000	0,0002
	C ZÁRATE BS AS	598.511	598.511	0,0068	0,0000	0,0001
	C 16 DE OCTUBRE	65.216	65.216	0,0007	0,0000	0,0002
	TOTAL	87.512.995	87.512.995	100%	0,1050	0,0900

IHH
0,1050
Dispersión respecto de la
situación de comparación
1/N
0,0149

Índice de concentración del segmento de distribución por grupo económico 2010 (en términos de MWh, de energía comprada en SPOT + MAT)

Composición accionaria
de las empresas de
transporte - 2010

Accionista	Acciones	Clase	% Part.
DISTROCUYO			
DISTROCUYO S.A.			
ELECTRIGAL S.A.	18.855.120	A	51,00
PROVINCIA DE MENDOZA	9.427.560	B	25,50
PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (PPP)	3.697.083	C	10,00
PROVINCIA DE SAN JUAN	4.991.061	D	13,50
TOTAL	36.970.824		100,00
ELECTRIGAL S.A.			
NUCLEAMIENTO INVERSOR S.A.	12.810.245	ORDINARIA	66,81
BANCO DE GALICIA S.A.	2.396.875	ORDINARIA	12,50
SANTAMERA S.A.	3.967.880	ordinaria	20,69
TOTAL	19.175.000		100,00
TRANSCOMAHUE			
TRANSCOMAHUE S.A.			
PROVINCIA DE RÍO NEGRO	11.817.794	A	51,00
PROVINCIA DE RÍO NEGRO	11.240.808	B	48,51
VIAL RIONEGRINA S.E	113.543	B	0,49
TOTAL	23.172.145		100,00
TRANSBA			
TRANSBA S.A.			
TRANSENER S.A.	213.214.257	A	51,00
TRANSENER S.A.	163.046.196	B	39,00
BNA - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (PPP)	41.806.717	B	10,00
TOTAL	220.178.121		100,00
TRANSENER			
TRANSENER S.A.			
CITELEC S.A.	226.783.648	A	51,00
CITELEC S.A.	7.345.584	B	1,65
ACCIONISTAS MINORITARIOS	209.242.338	B	47,06
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	1.302.225	C	0,29
TOTAL	444.673.795		100,00
CITELEC S.A.			
TRANSELEC ARGENTINA S.A.	105.956.994	A	42,49
ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA)	8.703	A	0,00
ELECTROINGENIERÍA S.A.	8.703	A	0,00
ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA)	52.987.200	B	21,25
ELECTROINGENIERÍA S.A.	52.987.200	B	21,25
ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA)	9.352.218	C	3,75
ELECTROINGENIERÍA S.A.	9.352.218	C	3,75
ENARSA Y ELECTROINGENIERÍA S.A.	1	C	-
TRANSELEC ARGENTINA S.A.	18.739.249	D	7,51
TOTAL	249.392.486		100,00
TRANSNEA			
TRANSNEA S.A.			
ELECTRONORTE S.A.	962.304	A	27,43
IATE S.A.	601.440	A	17,14
ENERCON S.A.	601.440	A	17,14
DEVAIL S.A.	601.440	A	17,14
IND. ARG. MAN S.A.	240.576	A	6,86
PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (PPP)	501.200	C	14,29
TOTAL	3.508.400		100,00
TRANSNOA			
TRANSNOA S.A.			
ELECTRONORTE S.A.	4.177.563	A	40,80
IATE S.A.	1.965.913	A	19,20
ELECTRONORTE S.A.	1.736.474	B	16,96
IATE S.A.	817.165	B	7,98
PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (PPP)	1.023.913	C	10,00
PCIA DE CATAMARCA	518.099	D	5,06
TOTAL	10.239.127		100,00

Accionista	Acciones	Clase	% Part.
TRANSPA			
TRANSPA S.A.			
TRELPA S.A.	20.806.119	A	51,00
ESTADO NACIONAL	2.447.780	B	6,00
PROVINCIA DEL CHUBUT	13.462.782	B	33,00
PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA (PPP)	4.079.631	C	10,00
TOTAL	40.796.312		100,00
TRELPA S.A.			
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	3.216.000	A	20,00
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	3.216.000	B	20,00
CAMUZZI ARGENTINA S.A.	3.216.000	C	20,00
CAMUZZI ARGENTINA S.A.	3.216.000	D	20,00
COOP. ELÉCTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA DE TRELEW	1.371.940	E	8,53
SOC. COOP. POPULAR LTDA. DE COMODORO RIVADAVIA	1.129.600	E	7,02
COOP. LTDA PROV. SERVICIOS PUB. PUERTO MADRYN	46.500	E	0,29
COOP. PROV. SERVICIOS PÚBLICOS SARMIENTO	93.100	E	0,58
COOP. SERV. PUB. CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON LTDA	397.980	E	2,48
COOP. PROV. ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS GAIMAN LTDA	72.360	E	0,45
COOP. AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. RADA TILLY LTDA.	72.360	E	0,45
COOP. PROV. SERV. PUB. VIV. Y CONSUMO "16 DE OCTUBRE"	32.160	E	0,20
TOTAL	16.080.000		100,00

Composición accionaria
de las empresas de
transporte - 2010
(cont.)

CAPÍTULO 13 Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria

El Área de Auditoría Económico Financiera fue creada por Disposición ENRE N° 34/2008 (del 23 de abril de 2008), con las responsabilidades primarias de informar al Directorio acerca del estado de la gestión económico financiera de las concesionarias de los servicios de distribución y transporte de energía eléctrica de jurisdicción nacional y sobre la confiabilidad de sus sistemas de información.

En cumplimiento de dichas responsabilidades, durante 2010 esta Área ha emitido diversos informes que analizan el nivel de endeudamiento de las concesionarias, profundizando el estudio sobre la composición y evolución de las deudas financieras, así como sobre las obligaciones negociables emitidas por las mismas.

Los informes emitidos también trataron temas relativos al comportamiento de los costos (de explotación, comercialización y administración), siguiendo sus variaciones a lo largo del año y comparándolos con períodos anteriores. Los trabajos realizados incluyeron el análisis de los resultados financieros y por tenencia generados, la composición de los mismos, la participación total en los resultados de las empresas y la evolución interanual desarrollada.

En materia informática, se comenzaron a desarrollar auditorías de evaluación de la gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con el objeto de determinar las eventuales debilidades de la administración de la información de las empresas y conocer las áreas de mayor exposición al riesgo.

Asimismo, el Área ha establecido rutinas internas de seguimiento de la información publicada por otros organismos y entidades, a efectos de tener disponibles y actualizados, con la mayor celeridad posible, los datos necesarios para la realización de los controles pertinentes. A tal fin, también ha tomado contacto con la Comisión Nacional de Valores (CNV), en procura de formalizar un convenio de cooperación y asistencia técnica recíproca, que permita el intercambio de información entre la CNV y el ENRE, de conformidad con las incumbencias de ambas organizaciones.

Se mencionan a continuación algunos de los informes elaborados por el Área en el marco de solicitudes específicas determinadas por las autoridades:

- El análisis, dentro del marco dispuesto por el Acta Acuerdo firmada por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y Edesur S.A., sobre la constitución, por parte de la citada distribuidora, de una reserva de fondos para el pago de dividendos.
- El estudio y verificación del procedimiento aplicado para la determinación de los ajustes equitativos de precio de los contratos de construcción de líneas de transporte que fueran afectados por la crisis económica ocurrida a fines de 2001.
- La proyección de estados de resultados de las empresas distribuidoras a través de datos y escenarios trazados internamente.
- El análisis de la situación económico financiera de las empresas que conforman los grandes grupos económicos que controlan las principales empresas de distribución y transporte, así como las operaciones entre las mismas, para el período comprendido entre el 2007 y el 2009.

Debe señalarse que por Disposición ENRE N° 102/2010 (del 1 de noviembre de 2010) se resolvió la disolución del Área de Auditoría Económico Financiera y de la Unidad Técnica de Revisión Tarifaria, creándose -en el mismo acto- el Área de Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria.

Conforme lo establecido por dicha Disposición, la nueva unidad organizativa creada debe informar al Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos sobre las acciones que cumpla en virtud de las responsabilidades primarias anteriormente indicadas, debiendo -además- asistir y asesorar a dicho Gabinete en el desarrollo y aplicación de los procesos de revisión tarifaria, que se efectúen en el ámbito del ENRE.



CAPÍTULO 14 **La comunicación externa y las relaciones institucionales**

A través de su Unidad de Relaciones Institucionales, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) cumple con tareas de comunicación externa y de difusión de su gestión, incluyendo la elaboración de programas de acercamiento a los usuarios, la actualización del contenido de su sitio web (<http://www.enre.gob.ar>), la organización de eventos, y la coordinación y preparación de los informes anuales previstos por la Ley N° 24.065. El ENRE también desarrolla actividades de intercambio con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Este capítulo da cuenta de la labor realizada en este sentido durante 2010. Cabe señalar que, al final del Informe Anual, el Anexo V incluye un texto con todas las resoluciones que el ENRE emitió en el año.

Campaña de difusión sobre ahorro de energía

En 2010 el ENRE prosiguió la campaña que inició a fines de 2009, y que pretende concientizar sobre la importancia del ahorro energético a partir de piezas gráficas más abarcativas que el material ofrecido por Internet, más efectivas en términos de masividad y más accesibles en términos presupuestarios.

Por un lado, el ENRE pautó en prensa escrita, radio y televisión (en el espacio de Fútbol para Todos, por ejemplo) los dos avisos publicitarios que elaboró el año pasado y que, además de recomendar prácticas a favor del uso eficiente de la electricidad, prioriza el cuidado del medio ambiente.

PRESERVE el medio ambiente y
AHORRE ENERGÍA
 Lo necesitamos todos

Para aprovechar mejor la energía que consume, siga los siguientes consejos:

- Apague las luces que no utilice y mantenga limpias las bombitas y las lámparas.**
 Use lámparas de bajo consumo o tubos fluorescentes, especialmente en zonas en las que se enciende la luz más de una hora cada día.
- Desconecte la heladera (refrigerador).**
 Mantenga la puerta abierta sólo el tiempo estrictamente necesario.
 Entree bien los alimentos antes de guardarlos y no coloque la heladera junto a fuentes de calor.
- No olvide su plancha enchufada.**
 Desconéctela antes de terminar para aprovechar el calor residual.
 Pliegue la mayor cantidad de ropa posible de una vez. Regule el termostato de acuerdo con el tipo de tejido.
- Disminuya el número de veces que lava por semana y use los programas cortos y de lavado en frío.**
 Utilice su lavavajillas tratando siempre de ocupar la capacidad máxima indicada por el fabricante.
- Apague su televisor, video-cassette, DVD y equipo de audio si no los está utilizando.**
 Recuerde que los aparatos en el modo en espera (en inglés, "standby power") consumen electricidad.
- Apague el monitor de su computadora si sólo está procesando datos.**
- Mantenga su acondicionador de aire a una temperatura constante, no inferior a 24° y limpie periódicamente los filtros.**
 Cierre puertas y ventanas evitando el ingreso de aire exterior al ambiente climatizado.

0 800 333 3000
 Infórmese sobre el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)
enre
 Ente Nacional Regulador de la Electricidad
 Ingrese en WWW.ENRE.GOB.AR

Presidencia de la Nación

PRESERVE el medio ambiente y
AHORRE ENERGÍA
 Lo necesitamos todos

0 800 333 3000
 Infórmese sobre el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)
enre
 Ente Nacional Regulador de la Electricidad
 Ingrese en WWW.ENRE.GOB.AR

Por otro lado, el Ente diseñó el siguiente folleto explicativo con el fin de informar detalles del Programa de Uso Racional de la Electricidad (PUREE): entre ellos, quiénes son los destinatarios, en qué casos se aplican las bonificaciones y los cargos adicionales.

CUIDEMOS LA ENERGÍA, PRESERVEMOS EL MEDIOAMBIENTE

El PUREE pretende incentivar el uso adecuado de la electricidad y preservar los recursos naturales.

Gracias a su aplicación, entre septiembre de 2005 y noviembre de 2010, se ahorraron más de 14 millones de megavatios.

Este ahorro equivale al 13% de la energía generada en 2009 o al 23% de la energía termoelectrónica producida en dicho año.

14 millones de megavatios AHORRADOS

↓

41,3 millones de facturas CON AHORROS

Si usted ahorra, nos beneficiamos todos.

CONSEJOS PARA Ahorrar energía

- APAGUE las luces que no utiliza y MANTENGA LIMPIAS LAS BOMBITAS Y LAS LÁMPARAS.**
 Use lámparas de **BAJO CONSUMO O TUBOS FLUORESCENTES.**
- APAGUE su televisor, reproductor de DVD y equipo de audio CUANDO DEJA DE USARLOS.**
 Recuerde que los aparatos en el modo en espera (en inglés, "standby power") consumen electricidad.
- APAGUE EL MONITOR DE SU COMPUTADORA si sólo está procesando datos.**
- Mantenga su acondicionador de aire a una TEMPERATURA CONSTANTE, NO INFERIOR A 24°.**

enre
 Ente Nacional Regulador de la Electricidad

0 800 333 3000
 Infórmese sobre el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE)
 Ingrese en WWW.ENRE.GOB.AR

PUREE
 PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

/ ¿QUÉ ES EL PUREE?
El Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) es un sistema de incentivos a la reducción del consumo mediante un mecanismo de bonificaciones y cargos adicionales.

/ ¿QUÉ ES SU FINALIDAD?
El PUREE tiene como propósito que **TODOS LOS USUARIOS AHORREN ENERGÍA.**

/ ¿QUÉ ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN?
El Programa se aplica en las áreas de concesión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Edenor, Edesur y Edelap, y abarca a los usuarios residenciales, comerciales e industriales que reciben el servicio de dichas empresas.

/ ¿CUÁNDO SE FACTURAN LOS CARGOS ADICIONALES?
Los cargos adicionales se cobran en las facturas del mismo período en que se efectúa el mayor consumo.

/ ¿CÓMO SE INDICAN EN LAS FACTURAS LAS BONIFICACIONES Y CARGOS ADICIONALES?
Los montos correspondientes a las bonificaciones y cargos adicionales aparecen en las facturas de los usuarios con la leyenda Resolución Secretaría de Energía N° 745/05.

/ ¿QUIÉNES RECIBEN BONIFICACIONES?
Reciben bonificaciones LOS USUARIOS RESIDENCIALES QUE AHORREN, COMO MÍNIMO, UN 10% RESPECTO DE LO CONSUMIDO EN IGUAL PERÍODO DE 2003.
Los usuarios residenciales cuyos consumos superen los 1.000 kilovatios por bimestre no están dentro del régimen de bonificaciones. Tampoco reciben bonificaciones los usuarios comerciales e industriales, salvo que demuestren ante el ENRE que cuentan con un sistema productivo más eficiente que les permita reducir sus consumos sin disminuir la actividad (Res. SE N° 79/2008 y N° 101/2008).

/ ¿CÓMO SE CALCULAN LAS BONIFICACIONES?
Las bonificaciones se calculan sobre los kilovatios/hora (kWh) ahorrados y se acreditan en las facturas del período siguiente al que se registró el ahorro.

/ ¿QUIÉNES PAGAN CARGOS ADICIONALES?
/ Los usuarios residenciales que consuman más de 300 kWh por bimestre que no ahorren al menos un 10% respecto de igual período de 2003;
/ Los usuarios generales que no ahorren al menos un 10% respecto de igual período de 2003;
/ Los usuarios de las categorías T2 y T3 (medianas y grandes demandas) que no ahorren, como mínimo, un 10% respecto de igual período de 2004.

/ ¿CÓMO SE CALCULAN LOS CARGOS ADICIONALES?
Los cargos adicionales se calculan sobre los kilovatios/hora consumidos en exceso, es decir, sobre el total consumido por encima de la pauta de ahorro del 10%. Dicho monto se multiplica por el valor del cargo variable de cada categoría y subcategoría tarifaria.

CÁLCULO PARA BONIFICACIONES Y CARGOS ADICIONALES

Para calcular el cálculo, es necesario llevar el consumo del bimestre base a la misma cantidad de días del bimestre actual.

$$\frac{\text{Consumo igual período base}}{\text{Cantidad de días de lectura del período base}} \times \text{Cantidad de días de lectura del período actual} = \text{CONSUMO BASE EQUIVALENTE}$$

BONIFICACIÓN

$\text{DIFERENCIA} = \text{VALOR UNITARIO DE BONIFICACIÓN (R$)}$

Consulte el valor unitario de las bonificaciones en WWW.ENRE.GOB.AR mediante un clic en el ítem "Cálculo de bonificaciones disponibles por ahorro de electricidad".

$\text{CONSUMO BASE EQUIVALENTE} \times 0,9 = \text{CONSUMO DEL PERÍODO ACTUAL} = \text{DIFERENCIA}$

Diferencia MAYOR que 0

CARGO ADICIONAL

$\text{DIFERENCIA} \times \text{CARGO VARIABLE DE CADA CATEGORÍA}$

El cargo variable de cada categoría y subcategoría figura en el Cuadro Tarifario, que podrá consultar en WWW.ENRE.GOB.AR, seleccionando la opción "tarifas" del menú.

/ PARA TENER EN CUENTA:

Los usuarios residenciales que consuman menos de 300 kilovatios/hora (kWh) por bimestre NO PAGARÁN CARGOS ADICIONALES.

EL CARGO ADICIONAL NO ESTÁ ALCANZADO POR IMPUESTOS.

Si realiza consultas o reclamos sobre la aplicación del PUREE, RECUERDE TENER A MANO SU FACTURA Y LA DEL MISMO BIMESTRE DE 2003 (período base).

Los recargos y bonificaciones se calculan según la electricidad consumida en 2003. SI LA FACTURA NO ESTÁ A SU NOMBRE, TRAMITE EL CAMBIO DE TITULARIDAD. Evite pagar recargos que no le corresponden.

/ EXCEPCIONES

El Programa no se aplicará a los usuarios comprendidos en alguna de las siguientes situaciones (Anexo I de la Resolución ENRE N° 255/2005):

- Los **JUBILADOS Y PENSIONADOS** que cuenten el haber mínimo.
- Los usuarios considerados **ELECTRODEPENDIENTES**.
- Los centros de **SALUD**, **DEPENDIENTES DE SEGURIDAD** o **ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES** públicos o privados sin fines de lucro.

Los usuarios cuyos consumos de un mes o bimestre liberen antes del período base sean **MEMBROS E IGUALES** a los siguientes centros: **Observatorio ENRE N° 840/2005**:

Residencial	General	T2	T3
10000	20000	100000	200000

El ENRE encargó la impresión de cuarenta mil copias de estos volantes a fines de 2010. Empezará a distribuirlos a principios de 2011 desde sus oficinas de atención al público, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y desde las asociaciones de usuarios y consumidores.

Campaña de difusión sobre los derechos de los usuarios

A tono con el proyecto de divulgación iniciado en 2006 y renovado en 2008 y 2009, a fines de 2010 el ENRE diseñó un nuevo folleto que forma parte de la campaña "Los usuarios tienen derechos".

Por lo tanto, se ha previsto para principios de 2011 la impresión de los ejemplares que se repartirán desde las asociaciones de usuarios, las oficinas de atención al público del ENRE y lasOMIC.

informe anual ENRE 2010

131

El ENRE y las Municipalidades

En 2010 el ENRE siguió fortaleciendo la relación con las Municipalidades ubicadas en las zonas de concesión de Edenor, Edesur y Edelap. La iniciativa cobró especial importancia el año anterior, a partir del trabajo conjunto que el Directorio del Ente y las autoridades de los municipios bonaerenses llevaron adelante con el fin de cumplir los siguientes objetivos: divulgar el Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros de Usuarios Residenciales (aprobado por la Resolución ENRE N° 336/2009)¹; difundir la normativa para la construcción de líneas aéreas de baja tensión en asentamientos precarios (Resolución ENRE N° 683/2007 y AEA N° 90707); y estimular en la población un mayor compromiso con el uso eficiente y seguro de la energía eléctrica.

En este marco cabe destacar asimismo la gestión institucional del ENRE con miras a brindar información sobre los beneficios, requisitos exigidos y el impacto que tendrá la instalación de las subestaciones Rigolleau e Ituzaingó Norte, respectivamente. De hecho, en noviembre de 2010 el ENRE organizó reuniones explicativas para la comunidad y elaboró los siguientes dos folletos que las Intendencias distribuyeron entre la ciudadanía.

¿Qué impacto tiene la instalación y puesta en marcha de la Subestación?

El Estudio de Impacto Ambiental arrojó los siguientes resultados:

comunidad

- La población del lugar no toma contacto directo con el cable instalado porque es subterráneo.
- La presencia de la Subestación no modifica el acceso de la comunidad a sus viviendas, no reduce el espacio de circulación peatonal, no afecta la infraestructura urbana de los servicios y no daña la edificación.
- La obra no afecta a monumentos, bienes muebles o inmuebles de valor estético, arquitectónico o arqueológico. Tampoco modifica panoramas apreciados por la comunidad o declarados de interés público.

salud

Las características técnicas de la obra impiden la aparición de campos eléctricos hacia el exterior de la Subestación. Por su parte, los resultados de las proyecciones efectuadas para el campo magnético indican un valor máximo de 5,53 micro-Teslas, inferior a los parámetros permitidos por la Resolución SE N° 7798 (25 micro-Teslas).

Valores de emisión recomendados por la OMS:

Los valores máximos de emisión de campos magnéticos permitidos por la regulación argentina son cuatro veces superiores a los 100 micro-Teslas aconsejados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

CAMPOS MAGNÉTICOS	CAMPOS ELÉCTRICOS
<p>Valores máximos de emisión de campos magnéticos permitidos por la regulación argentina</p> <p>5,53 µT</p> <p>Valores máximos de emisión de campos magnéticos aconsejados por la OMS</p> <p>1,38 µT</p>	<p>Valores máximos de emisión de campos eléctricos permitidos por la regulación argentina</p> <p>2 kV/m</p> <p>Valores máximos de emisión de campos eléctricos aconsejados por la OMS</p> <p>0,01 kV/m</p>

¿En qué consiste el proyecto de la Subestación Rigolleau?

El proyecto consiste en el reemplazamiento de la subestación Rigolleau -ubicada en la intersección de las calles N° 145 y 21, en el barrio de Florencio y su interconexión a la red eléctrica de Edenor.

La obra proyectada comprende la adquisición de la obra electro-mecánica (montaje de dos Transformadores de 40 MVA 132/10,1 kV), el tendido de dos líneas en O2 A y B) posterior interconexión con la red de media tensión.

Según la resolución que declara el proyecto ambientalmente apto (Res. CDA 1930/09), los transformadores utilizados en la obra estarán libres de PCB.

Ciudadanía RIGOLLEAU

0 800 333 3000

Subeche 65/77 - CDOBAAN Capital Federal
 Apertado Gratuito N° 505 - Correo Argentino
 instituciones@enre.gov.ar - http://www.enre.gov.ar

¿Por qué una subestación en Rigolleau?

enre
 Ente Nacional Regulador de la Electricidad

REGULAMOS POR UN SERVICIO ELÉCTRICO MEJOR

1 A la fecha de edición del presente informe, el ENRE ha dictado la Resolución N° 225/2011, que deja sin efecto la Resolución N° 336/2009 y aprueba el nuevo "Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros" de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión de Edenor, Edesur y Edelap.

¿Qué impacto tendrá la instalación y puesta en marcha de la Subestación?

- El Estudio de Impacto Ambiental concluyó que la Subestación causará un impacto ambiental poco significativo. Los impactos generados, en su mayoría en la etapa constructiva, serán temporales, esporádicos y acotados, en gran medida, al prelio de construcción.
- La hilera de árboles que se colocará durante la construcción de la obra contribuirá a disminuir el impacto visual y el sonoro.
- Gracias a que la construcción aprovechará instalaciones existentes, se utilizará una mínima extensión de líneas de alta tensión y se disminuirá el impacto visual.

Las emisiones de campo eléctrico y magnético de los cables y líneas instalados están dentro de los límites recomendados. Los resultados de las proyecciones efectuadas para el campo magnético indican un valor máximo del orden de los 4 micro Tesla (40 mG), inferior a los parámetros permitidos por la Resolución SE N° 7798 (25 micro Tesla o 250 mG).

Por su parte, el valor de campo eléctrico sería del orden de 0,001 kV/m, por debajo del límite dispuesto por dicha reglamentación (3 kV/m).

Los valores de campo eléctrico y magnético señalados son similares a los encontrados en otras subestaciones con la misma configuración y potencia instalada a la que se proyecta construir.

Niveles de emisión recomendados por la OMS:
Los niveles máximos de emisión de campo magnético permitidos por la regulación argentina son cuatro veces inferiores a los 100 micro Tesla recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

CAMPOS MAGNÉTICOS	CAMPOS ELÉCTRICOS
<p>Valor máximo de emisión de campo magnético permitido por la OMS: 100 µT</p> <p>Valor máximo de emisión de campo magnético proyectado para la línea de alta tensión: 4 µT</p> <p>Valor máximo de emisión de campo magnético proyectado para la línea de alta tensión: 4 µT</p>	<p>Valor máximo de emisión de campo eléctrico permitido por la OMS: 3 kV/m</p> <p>Valor máximo de emisión de campo eléctrico proyectado para la línea de alta tensión: 0,001 kV/m</p>

¿En qué consiste el proyecto de la nueva Subestación en Ituzaingó?

El proyecto consiste en la instalación de una nueva Subestación y su interconexión a la red eléctrica de Edemsa.

La obra proyectada comprende la construcción de una subestación transformadora en un terreno ubicado en su intersección de las calles Berisso y la Avenida en el Barrio de Ituzaingó, la construcción de dos electroductos en simple línea para su vinculación con la red de alta tensión y la posterior conexión a la red de media tensión.

La Subestación fue prevista para atender el crecimiento sostenido de la demanda de energía del barrio, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico de la provincia.

¿Por qué una subestación en Ituzaingó Norte?

ente
Ente Nacional Regulator de la Electricidad
REGULAMOS POR UN SERVICIO ELÉCTRICO MEJOR

0 800 333 3000

Subsección AS/ST - CIDOBAN Casado Federal
Aparado Gráfico Nº 505 - Correo Argentino
Institucional@enre.gov.ar - <http://www.enre.gov.ar>

Regionalización del programa "El ENRE en las aulas"

El 30 de septiembre de 2010, el Ente anunció el lanzamiento regional del programa "El ENRE en las aulas" en la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires. Encabezado por el director del ENRE, Dr. Gustavo Cardesa, y el Sr. Intendente Municipal Enrique Slezzack, el acto oficial tuvo por finalidad presentar la iniciativa institucional que apunta a promover en los niños el uso seguro y eficiente de la energía eléctrica.

A la ceremonia asistieron el Secretario de Gobierno Ángel Celi; el Delegado de la Zona II Gabriel Armendi; la Directora de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de La Plata, Alicia Tórtora; la presidente del Consejo Escolar Viviana Damianich; la Jefa de Inspección Distrital de Educación Pública, Gloria Valle, directores y coordinadores del Ejecutivo municipal, concejales, consejeros escolares y representantes de establecimientos educativos del distrito.

El lanzamiento también sirvió de marco para dar inicio al concurso de afiches "Sumá tu energía". Destinada a los alumnos de 5° y 6° grado de las escuelas de nivel primario de Berisso, esta tercera iniciativa del programa institucional apostó a la creatividad infantil para promover el uso seguro y eficiente de la energía eléctrica.

Entre el 4 y 17 de noviembre, el jurado responsable del dictamen comparó y evaluó 118 trabajos provenientes de 19 establecimientos. La selección final distinguió las dos piezas más ilustrativas en términos de concientización sobre ahorro de energía y cuidado del medioambiente.

Como cierre de la actividad, el lunes 13 de diciembre el ENRE organizó un nuevo evento para premiar a los ganadores, Nicolás Ceccarelli y Angie Vallario, y a sus respectivas escuelas.

También entregó menciones distintivas a los autores de ocho trabajos finalistas y, por la participación de algunos alumnos, a la Escuela de Educación Especial N° 502.

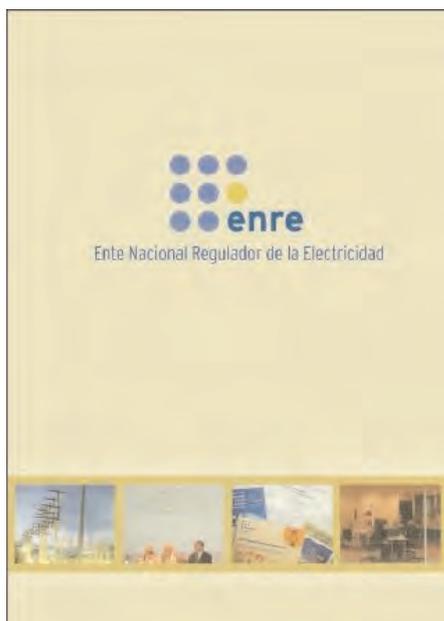
Campaña de difusión sobre obtención de certificación ISO

A principios de 2010, el Departamento de Seguridad Pública del ENRE obtuvo un Certificado de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 emitido por el Bureau Veritas Certification (BVQI). Para difundir la buena nueva, el Ente tuvo en cuenta la Política de Uso del Logo y Marcas de Certificación de la empresa, según la cual “en caso de certificaciones parciales, se deberá comunicar expresamente el alcance de la misma, de manera que el público identifique los productos o servicios incluidos dentro del alcance.”

Las iniciativas emprendidas fueron las siguientes:

- Acciones de prensa: publicación de una nota periodística en MinPlan, revista interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y envío de gacetilla informativa a transportistas, distribuidores, entes reguladores y autoridades del sector.
- Sitio Web del ENRE: publicación de la noticia de la certificación en la sección “Último Momento”; actualización de la sección “Seguridad Pública”; inclusión del logo de certificación en el banner de seguridad pública ubicado en la página de inicio del sitio.
- Papelería: implementación del uso del logo de BVQI en las notas vinculadas con temas de seguridad pública que emite el Departamento de Seguridad o el Directorio.

Actualización del brochure (folleto) institucional



En mayo de 2010 el ENRE actualizó la versión en castellano del brochure (folleto institucional) diseñado a mediados de 2009, y distribuyó cien copias entre delegaciones extranjeras y visitantes varios.

Gobierno Electrónico

En el transcurso de 2010 el ENRE cumplió con las tareas rutinarias de mantenimiento de su sitio web (<http://www.enre.gob.ar>), que consisten en la permanente actualización de las distintas secciones y en la renovación de su contenido. Entre estos quehaceres se destacan la publicación mensual de las bonificaciones correspondientes a la aplicación del Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica, la actualización mensual de los resultados de dicho Programa, la actualización mensual de los indicadores correspondientes a la evaluación del cumplimiento de la Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC), la actualización mensual de las estadísticas referidas al servicio de Atención a Usuarios, la publicación de material institucional gráfico, la actualización periódica de las reuniones del ENRE con intendentes y funcionarios municipales, la actualización periódica de la sección “Últimas Noticias”, etc.

Por otra parte, el Ente difundió desde la web las siguientes iniciativas institucionales.

- **Aprobación de la Política de Calidad Institucional**

El sitio informó sobre la decisión del Directorio de orientar su gestión con miras a la mejora continua de productos, procesos y servicios.

Compromiso con la Calidad Institucional

En junio de 2010, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad aprueba la Política de Calidad Institucional que orienta su gestión con miras a la mejora continua de productos, procesos y servicios. Enmarcadas por el Proyecto de Modernización del Estado y por el programa **Carta Compromiso con el Ciudadano**, las nuevas directrices también apuntan a cumplir con la misión y los objetivos que estipulan la **Ley 24.065** y el Plan Estratégico ENRE 2010-2012.

La atención permanente a la protección de los derechos del usuario y a la satisfacción de sus necesidades y expectativas; la orientación a resultados concretos y mensurables; la sujeción al control que otras instituciones y los ciudadanos puedan ejercer sobre el organismo; la rendición periódica de cuentas constituyen los grandes ejes de esta Política que suscribe a los lineamientos de la Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública.

De manera formal, el ENRE se compromete entonces a:

- Desarrollar una gestión participativa con el ciudadano, y compatible con las nociones de responsabilidad social y cuidado del medio ambiente.
- Implementar los mecanismos necesarios para difundir información relevante para el usuario.
- Aplicar a los servicios ofrecidos estándares de calidad medible y procedimientos auditables.
- Identificar y evaluar las necesidades y expectativas del usuario sobre los servicios ofrecidos.
- Sustentar la actividad reguladora con sistemas de gestión de calidad conforme a normas nacionales e internacionales para, así, asegurar la eficiencia de todos los procesos de la organización.

Para más información, los interesados pueden consultar la **Disposición ENRE N° 40/2010**, donde constan los fundamentos de la aprobación de esta Política de Calidad Institucional.

- **Certificación de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008**

La sección “Seguridad Pública” incorporó una nueva página sobre este reconocimiento a partir de una norma internacional vigente.

Certificación de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008

En 2001 el Ente Nacional Regulador de la Electricidad inició un camino orientado hacia los Sistemas de Gestión de Calidad y su aplicación en el ámbito de la seguridad pública vinculada con las instalaciones eléctricas de las empresas controladas. Tiempo después, las distribuidoras Edenor, Edesur y Edelap y las transportistas por distribución troncal (132 KV) y de extra alta tensión (500KV) implementaron y certificaron sus respectivos Sistemas de Seguridad Pública.

De esta forma, las acciones de las empresas prestadoras del servicio eléctrico bajo jurisdicción del ENRE se orientaron hacia los objetivos de prevención y mejora continua en el marco de Sistemas de Gestión de Calidad. Por su parte, el Ente desarrolló sus propias capacidades de control en el Departamento de Seguridad Pública (DSP).

Entre otras acciones, el DSP capacitó a todo su personal en la aplicación de la norma ISO 9001 de Sistemas de Gestión de Calidad, perfeccionó sus procedimientos de control, confeccionó su propio **Manual del Sistema de Gestión de Calidad** que cumple con los requisitos de la norma ISO 9001:2008, lo implementó y por último –el 23 de febrero de 2010– lo certificó con la empresa BVQI.

Esta iniciativa se inscribe en una política de Estado decidida a fortalecer la gestión y mejorar su calidad con miras a incrementar sus niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión.

La importancia de la seguridad pública no deja lugar a dudas sobre la oportunidad y conveniencia de la aplicación de un Sistema de Gestión de Calidad certificado por una entidad independiente y bajo una norma internacional reconocida.



• **Lanzamiento regional del programa “El ENRE en las aulas”**

El sitio le dedicó una página a la cobertura del evento y otra al concurso asociado, “Sumá tu energía”.

Programa “El ENRE en las Aulas”. Lanzamiento Regional

El jueves 30 de septiembre de 2010, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad anunció el lanzamiento regional del programa “El ENRE en las aulas” en la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires. Encabezado por el director del ENRE, Dr. Gustavo Cardesa, y el Sr. Intendente Municipal Enrique Stezack, el acto oficial tuvo por finalidad presentar la iniciativa institucional que apunta a promover en los niños el uso seguro y eficiente de la energía eléctrica.

A la ceremonia realizada en el Salón Dorado de Bomberos Voluntarios, asistieron el Secretario de Gobierno Ángel Celli; el Delegado de la Zona II Gabriel Armendi; la Directora de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de La Plata, Alicia Tórtora; la presidente del Consejo Escolar Viviana Damianich; la Jefa de Inspección Distrital de Educación Pública, Gloria Valle, directores y coordinadores del Ejecutivo municipal, concejales, consejeros escolares y representantes de establecimientos educativos del distrito.



Concurso "Sumá tu energía". Entrega de premios en Berisso

El lunes 13 de diciembre de 2010, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad cerró la primera edición del concurso "Sumá tu energía" con la entrega de premios a los alumnos y escuelas ganadores. Encabezado por el Director del ENRE Cdr. Marcelo Kiener y por el Secretario de Gobierno Ángel Celi en representación del Sr. Intendente Enrique Slezack, el evento oficial tuvo lugar en el salón de actos de la Escuela N° 25 "Cruceiro Gral. Belgrano" de Berisso.

A la ceremonia también asistieron la Inspectora de Educación Artística Marisa Gaggiotti, la Directora del establecimiento anfitrión Marcela Núñez, el Delegado Municipal de la Zona I Daniel Saino; el Director de Comunicaciones Institucionales Oscar Lutczak, autoridades, docentes y estudiantes de los establecimientos educativos que participaron de la convocatoria.



Publicación de audiencias públicas

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.065, marco regulatorio del sector eléctrico nacional, el ENRE publicó la convocatoria a 20 audiencias públicas tanto en su sitio web como en los medios gráficos correspondientes (diarios de circulación nacional y provincial).

Colaboración con la Comisión de Usuarios Residenciales (CUR)

En 2010 el Ente siguió trabajando en forma conjunta con la Comisión de Usuarios Residenciales del Servicio de Electricidad (CUR) de las zonas abastecidas por Edenor, Edesur y Edelap con miras a fortalecer el vínculo entre el organismo y la ciudadanía. Con este objetivo, el Ente presentó el Plan Operativo de Emergencia (POE), que las empresas distribuidoras elaboran todos los años para prevenir y/o enfrentar situaciones críticas que afecten al servicio eléctrico.

Colaboración con la revista MinPlan

Como en 2009, el ENRE siguió participando de la elaboración de contenido de MinPlan, revista interna que edita y publica el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En este sentido cabe recordar que el Ente colabora con la elaboración de artículos que difunden actividades, logros y desafíos. En abril de 2010 el Ente publicó un artículo sobre su programa institucional "El ENRE en las aulas", en mayo, sobre la obtención de la certificación ISO 9001:2008, y en noviembre, sobre el PUREE.

CAPÍTULO 15 Asesoría Jurídica

Durante 2010, se resolvieron distintas causas judiciales, entre las que se destacan los dos fallos que a continuación se transcriben y comentan.

Análisis de Casos

Caso I:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

21 de septiembre de 2010.-

Autos: "EDESAL S.A. C/ RESOLUCIÓN ENRE - RESOLUCIÓN 472/01 Y RESOLUCIÓN SE 716/05 (Expte. N° 21.253/05)

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), adhiriendo al dictamen de la Procuradora Fiscal, se pronunció a favor de la aplicación de las normas federales que regulan las condiciones de prestación de la función técnica de transporte (FTT), para resolver una controversia planteada entre un distribuidor provincial de energía eléctrica -que pretendía la aplicación de las normas contenidas en su Contrato de Concesión provincial- y los grandes usuarios ubicados en su área de concesión (que reclamaban la aplicación de las condiciones fijadas por la autoridad nacional). De este modo, la Corte confirmó la sentencia dictada por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (CNACAF).

La Resolución ENRE N° 472/2001 había determinado una bonificación a los grandes usuarios a cargo de EDESAL S.A., por su incumplimiento a las normas de calidad de servicio, en cuanto a la deficiente prestación de la FTT brindada durante el semestre comprendido entre 1 de noviembre de 1999 y el 30 de abril de 2000.

Disconforme, EDESAL interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio, los que fueron oportunamente rechazados ante la CNACAF en sede administrativa, motivando la interposición del recurso directo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la Ley N° 24.065.

La Sala II de la Cámara confirmó los actos administrativos impugnados, pronunciándose a favor de la competencia del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) para resolver la contienda suscitada entre los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Los magistrados de la Sala II negaron que la controversia correspondiera a la órbita provincial, dado que las partes involucradas actúan en un único mercado sujeto a normas federales y que lo discutido era una penalización con motivo de la prestación de una actividad que se realiza dentro del MEM. Los jueces señalaron que la jurisdicción para regular la FTT es federal y que no se había afectado el principio non bis in idem habida cuenta de que el prestador de la FTT no actuaba como distribuidor (caso en el que es controlado por la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica), sino como transportista.

Contra dicho pronunciamiento, EDESAL interpuso recurso extraordinario, el que fue concedido por la cuestión federal planteada.

Principalmente, los agravios de la recurrente se centraron en: i) la incompetencia del ENRE para entender en cuestiones vinculadas con la calidad del servicio prestado por EDESAL, toda vez que la regulación y control del uso de la red de distribución constituye una materia reservada a la jurisdicción provincial, por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 15.336; ii) no hay causal que habilite la jurisdicción del Ente, ya que debe aplicarse el Contrato de Concesión de EDESAL para el supuesto de sanciones o reducciones de tarifa por incumplimiento al régimen de calidad; y iii) la sentencia no receptó la impugnación formulada al criterio de incluir las fallas externas de la red, así como las interrupciones iguales a tres minutos y las ocasionadas por fuerza mayor para el cálculo de penalidades, contenidas en su Contrato de Concesión.

De tal modo, la CSJN debió determinar si el ENRE era competente para decidir ese conflicto y, si así fuere, si debía proceder conforme con las previsiones del Contrato de Concesión de la distribuidora o según las normas federales.

El dictamen de la Procuradora Fiscal de la Nación concluyó que el ENRE está expresamente habilitado por el marco regulatorio eléctrico para intervenir y resolver conflictos como el planteado en estos autos, aplicando las normas federales que regulan las condiciones de la FTT, sobre la base de los siguientes argumentos: i) la condición de las personas involucradas, en el sentido que la contienda está planteada entre agentes del MEM, lo que torna aplicable los artículos 25 y 72 de la Ley N° 24.065, y ii) la materia en disputa, es decir, las condiciones en que se presta la FTT, definidas en el Anexo 27 de “Los Procedimientos” (aprobado por Resolución N° 61/1992 de la ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias).

Compartiendo los fundamentos del dictamen reseñado, la Corte desestimó la queja interpuesta por EDESAL, declaró admisible el recurso extraordinario y confirmó la sentencia emitida por la Cámara.

Como corolario de lo resuelto por el más Alto Tribunal se pueden distinguir dos situaciones: por un lado, cuando la distribuidora actúa en el mercado local, como responsable de abastecer a los usuarios del servicio de distribución, su actuación está sujeta a jurisdicción provincial; en cambio, cuando actúa en el MEM en su calidad de agente reconocido al comprar electricidad en el mercado a término, de acuerdo a las normas federales de despacho y, eventualmente, como prestador de la FTT, su actuación queda sujeta a jurisdicción federal.

Caso II:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

19 de mayo de 2010.-

Autos: “EDESUR S.A. C/ RESOLUCION 176/05 S/ RECURSO DIRECTO” (Expte. E 236/07 RHE)

En los autos mencionados, la CSJN -adhiriendo a los fundamentos y conclusiones de la Procuradora Fiscal- hizo lugar a la queja interpuesta por el ENRE y dejó sin efecto la sentencia de la Sala III de la CNACAF, confirmando la Resolución ENRE N° 176/2005. Dicha resolución impuso a Edesur S.A. una multa por la suspensión de la campaña de medición de los niveles de calidad de producto técnico durante el período comprendido entre el 16/04/2002 y el 20/08/2002, en el curso del duodécimo semestre de la Etapa 2 (marzo - agosto de 2002), en infracción a los términos del punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

La Cámara de Apelaciones había hecho lugar a la presentación de Edesur y había declarado la nulidad de la resolución mencionada por considerar que, si bien se constató el incumplimiento por parte de la distribuidora de relevar y procesar los datos para evaluar la calidad del producto técnico, no se verificaron daños a usuarios ni se produjeron sobrecostos por su actuación, condicionamientos que consideró necesarios para la aplicación de la sanción.

Contra dicha sentencia, el ENRE interpuso recurso extraordinario, cuya procedencia fue rechazada por la Cámara, por la cual el Ente presentó una queja ante la CSJN.

Compartiendo los fundamentos de la Procuradora Fiscal, la Corte hizo lugar a la queja interpuesta. En primer término, se avocó a la admisibilidad del recurso extraordinario, y manifestó - contrariamente a lo resuelto por la Cámara - que como se trataba de la discusión de la validez de un acto de autoridad nacional y del alcance e interpretación del marco regulatorio eléctrico, el mismo era procedente.

En cuanto al fondo de la cuestión, entendió que el thema decidendum era determinar si el Contrato de Concesión exigía, para aplicar a la distribuidora la multa prevista en el punto

5.5.1, que ella hubiera incumplido las obligaciones referidas a las campañas de medición para evaluar el producto técnico, o bien si era necesario, además de haberse verificado tal incumplimiento, que se hubiera verificado la existencia de daños o sobrecostos a los usuarios.

Compartiendo los argumentos esgrimidos por el ENRE, la Corte resolvió la cuestión entendiendo que no cumplir con las obligaciones referidas a las campañas de medición para evaluar el producto técnico es razón suficiente para aplicar la multa, ya que del Contrato de Concesión surge que la realización de campañas de medición constituye una obligación esencial de la distribuidora, pues permite determinar los niveles de calidad y procesar los datos obtenidos a fin de que se puedan estimar los daños ocasionados a los particulares. Por lo tanto, el perjuicio sufrido por el usuario no resulta una condición que deba ser considerada para aplicar la multa por incumplimiento al deber de efectuar tales campañas de medición, ya que si no se efectúa el control de la calidad del producto técnico será imposible determinar la existencia de perjuicio y definir la sanción que se le debe aplicar a la distribuidora.

La Procuradora concluyó que, al prescindir de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de la distribuidora, la Cámara había omitido aspectos trascendentes del caso y no había considerado que el acatamiento de los actores del sistema eléctrico a las disposiciones legales es un deber que permite llevar adelante los fines para los cuales ha sido instituido el marco regulatorio de la energía eléctrica.

CAPÍTULO 16 El presupuesto y la gestión administrativa

El Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, sancionado por la Ley N° 26.546, cuya distribución fue realizada por Decisión Administrativa N° 2/2010 fijó un Presupuesto total para el ENRE de \$ 90.884.000.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento (cifras en pesos) aprobada en la citada ley.

I)	INGRESOS CORRIENTES	90.884.000
	Ingresos no tributarios	90.884.000
	Tasa de fiscalización y control	90.884.000
II)	GASTOS CORRIENTES	72.276.000
	Gastos de consumo	72.276.000
III)	Resultado Económico: AHORRO (I) - (II)	18.608.000
IV)	RECURSOS DE CAPITAL	0
V)	GASTOS DE CAPITAL	5.281.000
	Inversión Real Directa	5.281.000
VI)	RECURSOS TOTALES (I + IV)	90.884.000
VII)	GASTOS TOTALES (II + V)	77.557.000
VIII)	RESULTADO FINANCIERO (VI) - (VII)	13.327.000
IX)	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0
X)	GASTOS FIGURATIVOS	4.772.000
XI)	RESULTADO FINANCIERO (VIII+IX-X)	8.555.000
XII)	APLICACIONES FINANCIERAS	8.555.000
	Inversión Financiera	8.555.000

Programas o categorías equivalentes

El Presupuesto del ENRE comprende la realización de tres programas o categorías equivalentes, que representan el total de gastos operativos, gastos figurativos y aplicaciones financieras para el ejercicio. Ellos son:

Código	Denominación	Unidad ejecutora	Crédito
16	Regulación y Control del Mercado Eléctrico	Ente Nacional Regulador de la Electricidad	77.557.000
98	Aplicaciones Financieras	Ente Nacional Regulador de la Electricidad	8.555.000
99	Contribuciones Figurativas	Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.772.000
TOTAL			90.884.000

Financiamiento

El Presupuesto del ENRE se financia íntegramente con recursos propios provenientes del cobro de la tasa de fiscalización y control que abonan los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 66 y 67 de la Ley Nº 24.065.

Tasa de fiscalización y control

Según lo establecido por el artículo 67 de la mencionada ley, la tasa es fijada en forma singular para cada agente del MEM, y es igual a la suma total de gastos e inversiones previstos por el Ente en el Presupuesto del ejercicio, multiplicada por una fracción en la cual el numerador está conformado por los ingresos brutos por la operación correspondiente al año anterior, y el denominador por el total de los ingresos brutos por operación de la totalidad de los generadores, transportistas y distribuidores del país, durante igual período.

Contribuyentes

El número de empresas obligadas al pago de la tasa en el ejercicio fue de 138, una más que en 2009 (considerando los agentes que ingresan y salen del MEM). Las incorporaciones fueron las siguientes:

- **En generación:**
 - Termoandes S.A.
 - Alto Paraná S.A.
 - Quimes Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
 - Solalban Energía S.A.

Transacciones entre agentes del mercado

Las transacciones económicas medidas en términos monetarios que se registraron en 2009, y que sirven de base para el cálculo de la tasa, experimentaron un incremento del 2,86% respecto de las del 2008.

El índice de cobranza fue del 99,05% y en los casos de atraso en los pagos se aplicó lo previsto en la normativa. La siguiente tabla muestra la evolución del índice.

Año	Índice de cobranza en %
1999	99,9
2000	98,8
2001	96,6
2002	93,0
2003	95,6
2004	97,8
2005	102,0
2006*	102,4
2007	100,7
2008	100,7
2009	99,2
2010	99,0

* Incluye el cobro de tasas adeudadas correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.

Programación y ejecución física del presupuesto

El ENRE desarrolla un único programa, donde se definieron las metas físicas para alcanzar durante el ejercicio. El cuadro siguiente refleja las metas y producción bruta establecidas para 2010:

Código	Denominación metas	Unidad de medida	Cantidad
844	Atención de usuarios	Persona atendida	270.000
1.257	Evaluación de impacto ambiental	Inspección	24
1.609	Control de la calidad del producto técnico	Inspección	16.400
1.610	Control de la calidad del servicio técnico	Inspección	635
1.611	Control de la calidad del servicio comercial	Auditoría realizada	9
1.613	Seguridad eléctrica en la vía pública	Inspección	1.800
1.613	Seguridad eléctrica en la vía pública	Auditoría realizada	8
1.826	Verificación de sistemas de gestión ambiental	Sistema verificado	15
2.048	Control físico de inversiones	Inspección	3.000
2.254	Evaluación de la situación económico financiera de los concesionarios	Informe Económico Financiero	32

Ejecución anual y trimestral para el ejercicio 2010:

Meta 844 - Atención de usuarios

La programación incluida en el Presupuesto ENRE 2010 fue de 270.000 personas atendidas, discriminados en 75.000, 60.000, 65.000 y 70.000, respectivamente, para cada uno de los trimestres del año.

El total de personas atendidas durante 2010 (294.943) fue un 9% superior al programado para el período (270.000).

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Personas atendidas	84.728	60.077	65.874	84.264	294.943

Meta 1257 - Evaluación de impacto ambiental

Este indicador recoge los dictámenes ambientales de las solicitudes de acceso y ampliación a la capacidad de transporte efectuadas por los agentes del MEM.

Por lo tanto, la cantidad de evaluaciones de impacto ambiental que se realizan depende de las presentaciones efectuadas por los agentes del MEM al momento de solicitar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, vinculado con ampliaciones de las instalaciones eléctricas. En cada una de esas solicitudes, el agente se encuentra obligado a presentar la evaluación de impacto ambiental de la ampliación solicitada.

El total de estudios realizados durante 2010 (39) fue superior al programado (24).

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	8	10	8	13	39

Meta 1609 - Calidad del producto técnico

La calidad del producto técnico se controla mediante campañas que permiten medir la tensión a nivel de suministros individuales.

Las mediciones de puntos seleccionados, que constituyen el grueso de la cantidad estimada para cada trimestre, conforman el núcleo fijo de la programación. Se mide en los puntos elegidos al azar en los cuales se registra el nivel de tensión para controlar si se cumple lo establecido en el Contrato de Concesión. La distribuidora lleva a cabo la campaña y el ENRE la controla a través de empresas de auditoría que actúan como contratistas.

Además, se realiza una estimación de aquellas mediciones referidas a reclamos realizados por los usuarios y de las remediones programadas por las empresas distribuidoras.

Se utilizan registradores de tensión colocados en los puntos de suministro que conforman la muestra en cada período mensual, en instalaciones de la distribuidora (acometida al usuario).

El número de mediciones de la calidad de producto técnico realizadas durante 2010 (15.459) resultó un 6% inferior a lo programado (16.400).

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	4.108	3.858	3.906	3.587	15.459

Meta 1610 - Calidad del servicio técnico

El ENRE controla el procedimiento de determinación de los indicadores de la calidad del servicio técnico y las eventuales sanciones que pudieran derivar. A tal efecto, el Ente cuenta con una serie de Registradores de Eventos Técnicos (RET), que se encuentran instalados en el ámbito de suministro y que permiten verificar las interrupciones en las redes de las tres concesionarias bajo su jurisdicción (Edenor, Edesur y Edelap).

El número total de mediciones ejecutadas en 2010 (559) fue inferior a las programadas para el período (635).

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	130	149	130	150	559

Meta 1611 - Calidad del servicio comercial

La meta fijada consiste en la elaboración de informes trimestrales, y un informe anual en el caso de las estimaciones de consumo, que se realizan para medir la calidad del servicio comercial de las distribuidoras durante el ejercicio, previsto en los contratos de concesión.

Las auditorías realizadas en 2010 (7) fue inferior a la cantidad programada para dicho período (9). El desvío se explica en que dos auditorías previstas para el cuarto trimestre debieron reprogramarse para 2011 por tareas de reorganización que afectaron la disponibilidad del personal responsable de llevar adelante el trabajo.

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	1	2	2	2	7

Meta 1613 - Seguridad eléctrica en la vía pública - Inspecciones

Esta meta está referida a la cantidad de inspecciones generales que realiza durante el año el Departamento de Seguridad Pública (DSP), por medio de convenios con universidades y/o con personal del Ente, tanto en transporte como en distribución de energía eléctrica.

El número total de inspecciones realizadas durante el ejercicio 2010 (1.715) fue levemente inferior al programado para el período (1.800).

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	433	421	436	425	1.715

Meta 1613 - Seguridad eléctrica en la vía pública - Auditorías

Esta meta está referida a la cantidad de auditorías generales que realiza el DSP durante el año calendario, por medio de convenios con universidades y/o con personal propio, tanto en transporte como en distribución de energía eléctrica.

El número total de auditorías de detección de anomalías en la vía pública efectuadas en 2010 (6) fue inferior a la cantidad programada (8).

La diferencia se debe a que dos auditorías previstas para el cuarto trimestre fueron postergadas, por lo que serán incluidas en la programación del año 2011.

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	0	3	2	1	6

Meta 1826 - Verificación de sistemas de gestión ambiental

El número de auditorías realizadas fue igual a la cantidad programada: 15.

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	0	0	0	15	15

Meta 2048 - Control físico de inversiones

Estas inspecciones se realizan sobre el cumplimiento de los planes de inversión comprometidos por las empresas distribuidoras de servicios públicos de electricidad y por las empresas transportistas, en sus respectivas Actas Acuerdo.

El número de inspecciones ejecutadas (6.018) superó significativamente lo programado para el período (3.000) debido a la inclusión de los trabajos que realizan las universidades, no previstos en la programación inicial.

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	317	290	3.277	2.134	6.018

Meta 2254 - Evaluación de la situación económico financiera de las concesionarias

La cantidad de Informes Económico Financieros realizados en 2010 (38) fue superior a lo previsto para dicho período (32).

Trimestre	I	II	III	IV	Total
Inspecciones	7	9	13	9	38

Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria considerada hasta la finalización del ejercicio alcanzó un nivel del 91,98%, respecto al crédito vigente para gastos corrientes y de capital.

Incisos	F.F.	Crédito vigente (\$)	Gastos devengados (\$)	Ejecución presupuestaria %
Gastos operativos				
1. Gastos en personal	12	65.183.620,00	65.182.990,70	99,99
2. Bienes de consumo	12	877.398,00	573.475,74	65,36
3. Servicios no personales	12	21.911.633,00	18.495.399,05	84,41
4. Bienes de uso	12	5.281.000,00	1.094.762,80	20,73
8. Otros Gastos	12	7.969,00	7.969,00	100,00
Sub-total		93.261.620,00	85.354.597,29	91,52
9. Contribuciones figurativas	12	5.352.417,00	5.352.417,00	100,00
Sub-total		5.352.417,00	5.352.417,00	100,00
TOTAL		98.614.037,00	90.707.014,29	91,98

La ejecución alcanzó un nivel satisfactorio durante el presente ejercicio. El crédito inicial del ejercicio fue modificado por el Decreto N° 1798/2010 y por la Resolución N° 307/2010 de la Secretaría de Hacienda. El Decreto incrementó los créditos del inciso 1 - Gastos en Personal en una suma que ascendió a \$ 7.149.620, tal incremento se justificó en la necesidad del Ente de contar con los créditos necesarios para liquidar los aumentos otorgados al personal por el PEN durante el ejercicio 2010.

Por otra parte, la Resolución de la Secretaría de Hacienda aumentó los créditos del ejercicio incorporando el remanente del 2009, el que ascendió a \$ 580.417. Dicha Resolución fue dictada a efectos de ingresar en la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, los remanentes correspondientes al ejercicio 2009, dando de esa forma cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 14 de la Decisión Administrativa N° 2 de 2010.

Gastos corrientes y de capital

Gastos corrientes

La planta permanente de personal aprobada por la Ley de Presupuesto no sufrió variaciones con respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2010, el ENRE continuó con las contrataciones de empresas y/o universidades que realizan las siguientes tareas:

- auditorías de control a las distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. en lo referente a la calidad del producto técnico.
- auditorías a empresas concesionarias bajo jurisdicción nacional, en materia de seguridad en la vía pública de las instalaciones eléctricas.
- evaluaciones de impacto sobre el medio ambiente.
- controles de seguimiento de las inversiones físicas.

Gastos de capital

El programa de inversiones presentado oportunamente a la Dirección Nacional de Inversión Pública incluía los siguientes proyectos:

- Reposición de equipos de computación, servidores, computadoras e impresoras, actualización de programas y licencias.
- Equipamiento de oficinas.
- Adquisición de material (libros y revistas) para el Centro de Documentación del ENRE.
- Equipamiento de las oficinas para el nuevo inmueble del ENRE, sito en la calle Florida N° 1.

Las inversiones más importantes estuvieron orientadas a reponer bienes de uso que, por desgaste u obsolescencia, habían disminuido la capacidad operativa y confiabilidad del sistema informático y de comunicaciones. Estos atributos son indispensables para garantizar las tareas de regulación y control.

Gastos figurativos

Los gastos figurativos¹ ascendieron a \$ 4.772.000, teniendo como destino el financiamiento de la Administración Nacional para Transacciones Corrientes. Con una ejecución del 100%, estos gastos representaron un 4,83% del crédito total vigente (\$ 98.614.037).

Multas

Como producto de las funciones de control y sancionatorias que realiza el Ente, al 31 de diciembre de 2010, se percibieron multas de carácter administrativo, por un importe acumulado de \$ 2.606.458,97.

De acuerdo con la legislación vigente, las multas de carácter administrativo que recauda el ENRE en su función de organismo de control deben ser ingresadas a la Tesorería General de la Nación².

¹ De acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional los Gastos figurativos son contribuciones de la administración central, de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Central.

² El artículo 31 de la Ley N° 24.447 (Presupuesto 1995) determinó que "a partir de la iniciación del ejercicio fiscal de 1995, los entes reguladores deberán ingresar al Tesoro Nacional los recursos originados en las multas que apliquen en cumplimiento de sus funciones de contralor". A su vez, el artículo 61 de la misma ley establece "Incorpórase a la Ley N° 11.672, complementaria permanente de presupuesto (L. o. 1994) los arts...31...de la presente ley". En consecuencia, dicha previsión legal ha quedado incorporada a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11672, como artículo 29.

CAPÍTULO 17 La gestión de los recursos humanos

El presente capítulo expone las acciones que ha llevado a cabo el ENRE en materia de recursos humanos y capacitación, las que han hecho hincapié en el correcto desarrollo y administración de los citados recursos, el mejoramiento de la calidad de vida laboral y el enriquecimiento de las relaciones laborales.

Desarrollo de los recursos humanos

Plan Anual de Capacitación

La División Recursos Humanos elaboró una encuesta de capacitación que permitió conocer las necesidades de las distintas unidades operativas del ENRE. En función de los resultados obtenidos, se realizaron diversas propuestas de capacitación y, en el marco del Plan de Capacitación General, se efectuaron las siguientes actividades tanto de carácter interno como externo.

- **Capacitación interna:** En las distintas actividades participaron 190 agentes. Se registraron 406 asistencias, ya que varios agentes participaron en más de una temática.

Detalle de las actividades	Horas ofrecidas
Curso de Electricidad Básica	10 horas
Charla: Evaluación de desempeño	2 horas
Sistemas- Concientización de amenazas	2 horas
S&H- Evacuación y riesgo de Incendio	2 horas
S&H- Ergonomía en el trabajo	2 horas
S&H- Movimiento Manual de Cajas (archivos)	2 horas
S&H- Evacuación - Roles del plan	2 horas
Generación de Energía - Hidroelectricidad	8 horas
Primeros Auxilios y RCP - PROVINCIA ART	4 horas
Experiencia de la Certificación de Norma ISO 9001 de SGC en el Dpto. de Seguridad Pública	2 horas
Excel- Nivel I	10 horas
Excel- Nivel II	10 horas
Excel- Nivel III	10 horas
Excel- Asistencia técnica	9 horas
COBIT	24 horas
Manejo Expedientes Administrativos	5 horas
Introducción a la Regulación de los Servicios Públicos	8 horas
TOTAL DE HORAS OFRECIDAS (*)	242 horas

(*) Algunos cursos fueron dictados en más de una oportunidad.

- **Capacitación externa.** Participaron 30 agentes del Ente.

Cursos Externos	Lugar
Ciclo Básico Portugués	Universidad de Buenos Aires
42º Reunión Nacional de Bibliotecarios	Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina (ABGRA)
Jornada "Mi Simplificación"	Arizmendi
Curso para examen de Certificación de Auditoría de Sistemas de Información (CISA)	Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información
Armado, mantenimiento y reparación de PC	Highland Inst. de Idiomas y Computación
Curso de Auditores Líderes	Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM)
Accidentes y Enfermedad del Trabajador	Arizmendi
Obras Sociales Regulación y Aplicación	Arizmendi
Administración de Personal	Arizmendi

Durante 2010 se elaboró un proyecto de capacitación, con miras a su implementación en 2011, que incluyó:

- La realización de jornadas participativas con el objetivo de difundir el Plan Estratégico Institucional 2010-2012 entre todo el personal.
- La presentación del modelo del Plan Estratégico de Capacitación 2011-2013 y los correspondientes planes anuales, tomando como insumo parte de los resultados obtenidos en las jornadas precedentemente expuestas, sobre la base de las necesidades de capacitación detectadas para el logro de objetivos de gestión institucionales (PEI).
- Para monitorear el proceso de capacitación, se elaboró un proyecto de Plan de Evaluación de la gestión, determinando algunos indicadores, en procura de iniciar un proceso de mejora continua.

Plan Anual de Evaluación de Desempeño

A través del trabajo conjunto en el marco de la Comisión de Evaluación de Desempeño, donde participan las asociaciones sindicales, en 2010 se puso en práctica un ejercicio de evaluación de desempeño que abarcó los procesos de trabajo a cargo de cada agente del Ente durante el período 2009.

De carácter retroactivo y no vinculante, dicho ejercicio tuvo como objetivo principal la inducción e incorporación del marco conceptual y procedimental necesario para la puesta en práctica de un Plan Anual de Evaluación de Desempeño constante, vinculante y proactivo como buena práctica en la cultura organizacional.

De esta manera se sentaron las bases teóricas y se pudieron mejorar las pautas metodológicas y de diseño que apuntan a lograr mayor eficiencia y eficacia, tanto en el marco procedimental como en el aplicativo informático diseñado para tal fin.

Administración de recursos humanos

Actualización de la escala salarial

En concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 799/2010, se actualizaron los valores de la escala salarial del personal del ENRE, según el siguiente cronograma:

- Aumento del 10%, a partir de junio de 2010
- Aumento del 10%, a partir de agosto de 2010

Dicho decreto homologó el Acta Acuerdo y el Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, suscripta el 31 de mayo de 2010.

Contrato a plazo fijo

Se renovaron todas las contrataciones a plazo fijo finalizadas el 31 de diciembre de 2009. En 2010, se produjo el ingreso de 5 agentes al Ente por esta modalidad de contratación. En todos los casos, el período de contratación se extendió hasta el 31 de diciembre de 2010, sumando un total de 184 agentes a su finalización.

Descongelamiento de vacantes - Planta permanente

Mediante el Expediente S01:0103281/2009, se continuó tramitando el descongelamiento de vacantes de la planta permanente para el ejercicio 2009, mediante el cual se solicitó el descongelamiento de 30 cargos.

Asimismo, el proyecto de Decisión Administrativa por el cual se dispondría el descongelamiento de 53 cargos de la planta permanente para el ejercicio 2008 -que había sido refrendado a fines de 2009 por el Sr. Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- continúa su trámite administrativo.

Diagnóstico Organizacional

El Directorio del ENRE convocó a un equipo profesional de docentes que se desempeña en la carrera de Relaciones del Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con experiencia en procesos de migración a nuevas formas de trabajo, para participar de un proyecto de relevamiento del estado actual del Ente. Este proceso culminará en una propuesta de desarrollo que atienda las expectativas y políticas que se procura implementar, los requerimientos emergentes de la infraestructura instalada en el ámbito de las prestadoras y el aprovechamiento de la importante experiencia y compromiso de la plantilla funcional.

El proyecto se llevó a cabo a través del relevamiento de tres campos de información:

- El análisis de la normativa que establece los principios y criterios de organización y funcionamiento del Ente.
- El relevamiento de las incumbencias planteadas a cada sector del ENRE.
- Un proceso de entrevistas a los responsables de cada posición para la descripción de funciones básicas.

Sobre la base de este material, el equipo de trabajo de la UBA se encuentra elaborando un informe con miras a diagnosticar del estado actual del Ente, las alternativas de optimización y las bases para el desarrollo del Manual de funciones.

Modificaciones sustanciales en el organigrama del ENRE

En 2010, la estructura orgánica del Ente tuvo nuevos cambios, a partir de las Disposiciones N° 25 y 102 de 2010.

La Disposición N° 25/2010 creó el Departamento Delegaciones Regionales, dependiente del Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos y bajo la incumbencia directa del Sr. Asesor en Política Regulatoria. Asimismo, dio origen a la Delegación Regional NOA, la Delegación Regional NEA, la Delegación Regional Cuyo, la Delegación Regional Centro y la Delegación Regional Patagonia, dependientes de dicho Departamento, y fijó -además- las responsabilidades primarias y acciones que deberán desarrollar cada una de estas nuevas unidades de estructura.

Mediante Disposición ENRE N° 102/2010, se resolvió la disolución del Área de Auditoría Económico Financiera y de la Unidad Técnica de Revisión Tarifaria, creándose -en el mismo acto- el Área de Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria, a partir del 1 de noviembre de 2010.

Calidad de vida laboral

Ampliación de dependencias

En 2010 se continuó trabajando en el acondicionamiento del inmueble ubicado en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a conformar una nueva sede del Ente, cuya puesta en funcionamiento permitirá mejorar la reasignación del espacio de trabajo de los agentes del ENRE.

Exámenes periódicos y preocupacionales

Con el objetivo de implementar una política sólida de salud ocupacional, en 2010 se realizó una nueva licitación, a fin de cubrir los servicios de medicina laboral, visitas domiciliarias y de emergencias médicas. El servicio de medicina laboral fue adjudicado a CAMI S.A., quien

realiza los exámenes preocupacionales y periódicos de salud del personal, y los servicios de visita domiciliaria y emergencias médicas, a MEDICAR S.A.

De esta manera el Ente profundizó su búsqueda para incorporar nuevas herramientas que faciliten la detección, el seguimiento y la prevención de distintas situaciones que repercuten de manera directa sobre el entorno laboral y la calidad de vida de sus agentes.

Asimismo, en colaboración con Provincia ART, continuó la implementación periódica de exámenes de audiometrías al personal que desempeña tareas de atención telefónica en la Unidad Operativa de Atención al Público.

Relaciones laborales

Mesa de Relaciones Laborales

En distintas oportunidades, el Directorio del ENRE ha solicitado a los representantes del Estado Nacional la conformación de una comisión negociadora a nivel sectorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 24.185.

Dicho pedido se realizó en virtud de que el Ente fue incorporado en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 214/2006, como organismo con personal comprendido en la Ley de Contrato de Trabajo, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Independientemente de ello, y en consonancia con la decisión del Directorio de avanzar en la construcción de políticas laborales que sienten las bases para un futuro convenio sectorial, se conformó una Mesa de Relaciones Laborales con representantes del Directorio y de las organizaciones sindicales actuantes en el Ente.

En el marco de lo previsto por el Decreto N° 214/2006, se conformaron las Comisiones de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) y de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

De acuerdo al artículo N° 119 del citado decreto, la CyMAT tiene la función de fiscalizar, a través de las delegaciones, el cumplimiento de las Leyes Nros. 24.577 y 19.587, y su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia; proponer normas de seguridad dirigidas a evitar accidentes; formular recomendaciones para mejorar la aplicación de la normativa referida; diseñar planes para la prevención de todo tipo de riesgos promoviendo foros, campañas de sensibilización, concientización, formación y difusión; proponer y diseñar sistemas de señalización e instructivos para el uso de elementos de protección personal o general; analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre higiene y seguridad en el trabajo, entre otras funciones.

Según el artículo N° 125, la CIOT debe diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y de trato y la prevención y erradicación de la violencia laboral; difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y concientización del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales; y realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato y de las situaciones conflictivas que se hubieran producido así como de la evolución de las soluciones adoptadas.

Finalmente, también se continuó trabajando en otras comisiones, integradas por representantes del Ente y las asociaciones sindicales citadas, que abordaron técnicamente los siguientes temas, que luego fueron trabajados en la Mesa de Relaciones Laborales:

- Comisión de Capacitación (Plan Operativo de Capacitación 2010 y Sistema General de Capacitación).
- Comisión de Evaluación de Desempeño (Diseño e implementación de un Sistema de Evaluación de Desempeño basado en Procesos de Trabajo).

CAPÍTULO 18 El ENRE y los organismos de control

Sistema de control

El sistema de control previsto por la normativa vigente se refleja en el diagrama siguiente:



El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) se encuentra sujeto a los siguientes controles:

- Control Externo:** La Ley N° 24.065 dispone en su artículo 64 que "el Ente quedará sujeto al control externo que establece el régimen de contralor público". Dicho control es realizado por la Auditoría General de la Nación (AGN), organismo que depende del Poder Legislativo Nacional a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

b) Control Interno: La Ley N° 24.156 de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que el sistema de control interno estará conformado por:

- La Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como órgano rector del sistema de control interno que depende del Presidente de la Nación.
- Las Unidades de Auditoría Interna de cada ente que dependen jerárquicamente de las autoridades superiores de los mismos y actúan coordinadas técnicamente por la SIGEN.

Los requisitos de calidad técnica de los agentes que conforman la Unidad de Auditoría son aprobados y supervisados por la SIGEN, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 24.156.

La Planificación Anual y Plurianual de la Unidad de Auditoría es evaluada y aprobada por el Órgano de Control Interno dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

Objetivos planteados

Los objetivos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) se plantearon siguiendo las instrucciones de la SIGEN, de acuerdo con el modelo de control integral e integrado referido por la Ley N° 24.156. Por lo tanto, abarca no sólo las tradicionales auditorías legal, contable o financiera, sino también la llamada auditoría operacional encaminada a evaluar la eficiencia, eficacia y economía de la gestión operativa, es decir, la que hace al objetivo institucional del ENRE.

Los objetivos para 2010 quedaron establecidos en la “Planificación Anual de la Auditoría Interna 2010”, aprobada oportunamente por el Directorio y por la SIGEN.

El cumplimiento de los objetivos planteados implica la realización de diversas tareas, tales como:

- La evaluación del cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos por el Directorio, incluyendo los correspondientes controles operacionales, contables, de legalidad y financieros.
- La determinación de la confiabilidad de los datos, la registración de las operaciones y las medidas de resguardo para proteger los activos.
- La verificación de las erogaciones efectuadas y los ingresos percibidos de acuerdo a las normas legales y contables aplicables, y a los niveles presupuestarios vigentes.
- La producción de informes de auditoría, formulando las observaciones y recomendaciones que se consideraron pertinentes en cada caso.

Los objetivos se alcanzan mediante la realización de las actividades oportunamente planificadas, a través de la participación de los profesionales que integran la UAI. Estos profesionales realizan cursos periódicos de actualización y perfeccionamiento, y cubren distintas especialidades tales como: contable, ingeniería, sistemas y legal.

Tareas desarrolladas

Se desarrollaron las tareas de auditoría planificadas según el siguiente detalle:

Auditorías y otras actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna:

a) En el apartado que figura a continuación, se detallan los proyectos, actividades e informes efectuados en cumplimiento de la planificación anual correspondiente a 2010, como, asimismo, aquellos que surgieron como consecuencia de la aplicación de nueva normativa y/o solicitudes puntuales requeridas por la SIGEN.

a.1) Proyectos y actividades realizadas

Nº orden	Tema
Proyectos de auditoría de realización no selectiva	
1	Tareas e Informe de Cierre 2009
2	Verificación de la Cuenta Ahorro; Inversión y Financiamiento y Estados Contables del Período 2009, ejecución presupuestaria, estados contables y metas físicas
3	Control cumplimiento Circular SGN Nº 1/2003. Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal e Incompatibilidades
4	Resolución SGN Nº 15/2006 (artículo 2º). Informe relativo al Seguimiento de Observaciones y Recomendaciones (SISIO)
5	Resolución SGN Nº 114/2004 - Addenda. Verificación del Cumplimiento del Acuerdo ENRE-SIGEN
Actividades de realización no selectiva	
1	Control de la Ejecución del Planeamiento de Auditoría - Año 2009
2	Control de la Ejecución del Planeamiento de Auditoría Primer Semestre 2010
3	Elaboración del Planeamiento de Auditoría para el Próximo Período
4	Circular AGN Nº 3/1993- Contrataciones Relevantes y Actos de Significación Económica
5	Control del Cumplimiento de D.A. 85/1997 - Inversiones Financieras
6	Resolución SGN Nº 192/2002 - Perjuicio Fiscal
7	Informe Anual del ENRE. Confección del Capítulo Nº 17
8	Actualización del Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO)
9	Adscripciones - Decreto Nº 639/2002
10	Manuales de Procedimientos. Intervención en el proceso de elaboración de los procedimientos
11	Circular SGN Nº 1/2009 - Cuestionario para el relevamiento de los procedimientos efectuados en relación con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 984/2009, sobre la contratación de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación
12	Reunión del Comité de Control
Proyectos de auditoría de realización selectiva	
1	Calidad del Servicio Comercial
2	Unidad Operativa de Atención al Público
3	Compre Trabajo Argentino
4	Seguridad en la Vía Pública
5	Gestión de Reclamos de Usuarios
6	Tercera Carta Compromiso
7	Circular SGN Nº 2/2007 -Comunicaciones y Operaciones
8	RRHH - Liquidación de Haberes
9	Auditoría de Sistemas - Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica
10	Tasa de Fiscalización y Control para el Ejercicio 2010

11	Auditoría de Sistemas - Transporte de Energía Eléctrica
12	Auditoría de Sistemas - Seguridad Pública
13	Gestión de la Asesoría Jurídica
14	Circular SGN N° 2/2007 - Desarrollo y Mantenimiento
15	Ética Pública - DDJJ

Actividades no programadas y ejecutadas

1	Instructivo de Trabajo N° 2/2009 GNyT de SIGEN
2	Instructivo de Trabajo N° 2/2009 GNyT de SIGEN Anexos II y IV
3	Instructivo de Trabajo N° 2/2009 GNyT de SIGEN Anexo V
4	Instructivo de Trabajo N° 2/2010 GNyT de SIGEN relativo a la Circular GNyT N° 1/2010

a.2) Informes emitidos:

Informe N°	Tema	Objeto
01	Cierre de Ejercicio 2009	Informar los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de los procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio, en este caso para el período finalizado el 31 de diciembre de 2009, en correspondencia con lo establecido en la Resolución SGN N° 152/1995, modificada por la Resolución SGN N° 141/1997.
02	Res. SGN N° 114/2004 - Verificación del Cumplimiento del Acuerdo ENRE-SIGEN	Verificar el avance de las tareas descriptas en la Addenda firmada con fecha 29 de agosto de 2008 entre la SIGEN y el ENRE, como parte del Acuerdo suscripto oportunamente en el marco de la Resolución SGN N° 114/2004.
03	Cuenta de Inversión 2009	Dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución SGN N° 10/2006. Asimismo, se ha tenido en cuenta para la realización de la tarea el Instructivo N° 1/2010 de la GNyT de la citada Sindicatura General. El objeto del trabajo consiste en realizar una auditoría del control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del ENRE, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2009.
04	Calidad del Servicio Comercial	Examinar la gestión del Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (DDCEE) en lo relativo al control de la calidad del servicio comercial que brindan las empresas distribuidoras de energía eléctrica de jurisdicción nacional.
05	Unidad Operativa de Atención al Público	Analizar la gestión de la Unidad Operativa de Atención al Público (UOAP), dependiente del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias (AAANR), de acuerdo con las responsabilidades y funciones que les fueron encomendadas por el Directorio.
06	Compre Trabajo Argentino	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones efectuadas por las Concesionarias de Transporte y de Distribución de Energía Eléctrica, en lo relativo al Régimen denominado "Compre Trabajo Argentino".
07	Circular SIGEN N° 2/2007 - Evaluación de Políticas de Seguridad de la Información Cap. 10: "Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas"	Verificar la aplicación de la Circular SGN N° 2/2007 "Evaluación de Políticas de Seguridad de la Información", en el ámbito del ENRE, referente al Capítulo 10: "Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas".
08	Seguridad en la Vía Pública	Analizar la gestión del Departamento de Seguridad Pública (DSP) en los aspectos referidos a la tramitación de los reclamos de usuarios, al control de los Sistemas de Seguridad Pública y al cumplimiento de la Carta Compromiso con el Ciudadano.
09	Control cumplimiento Circular SIGEN N° 1/2003. Cumplimiento Efectivo de las Prestaciones del Personal e Incompatibilidades	Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Circular SGN N° 1/2003 respecto de los siguientes aspectos: 1-Incompatibilidades: Verificar si se han producido modificaciones respecto a la situación de los agentes que optaron por suspender su haber previsional para continuar desempeñando su cargo percibiendo la retribución correspondiente y/o si se han dado nuevos casos en los que los agentes hayan ejercido la opción prevista en el artículo 2° inciso b) del Decreto 894/2001. 2-Cumplimiento efectivo de las prestaciones del personal: Verificar el efectivo cumplimiento de las prestaciones del personal del ENRE de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 104/2001 y normas complementarias.
10	Gestión de Reclamos de Usuarios	Examinar el desempeño del Departamento de Atención de Usuarios (DAU) en lo que hace a la gestión de los reclamos presentados por los usuarios, el tratamiento dado a los mismos y los tiempos empleados para su resolución, de acuerdo con las misiones y funciones determinadas por el Directorio del Ente.
11	Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano	Evaluar las acciones llevadas a cabo por el Área de Planeamiento Administrativo y Control de Gestión (APAYCG) en relación con la implementación, monitoreo y evaluación de resultados de la Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano.

Informe N°	Tema	Objeto
12	Ética Pública - DDJJ	Verificar el cumplimiento por parte de la División de Recursos Humanos y Capacitación (DRHyC), de las disposiciones establecidas en la Resolución MJ y DH N° 1000/2000, como en sus complementarias y modificatorias, en lo que respecta a la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales ante la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (OA y - MJ y DH).
13	Circular SIGEN N° 2/2007 - Evaluación de Políticas de Seguridad de la Información - Cap. 8: "Gestión de Comunicaciones y Operaciones"	Verificar la aplicación de la Circular SGN N° 2/2007 "Evaluación de Políticas de Seguridad de la Información", en el ámbito del ENRE, referente al Capítulo 8: "Gestión de Comunicaciones y Operaciones".
14	RRHH - Liquidación de Haberes	Evaluar la gestión de la División Recursos Humanos y Capacitación (DRHyC) y el Departamento Administrativo en lo que respecta a la liquidación, registración y acreditación de las remuneraciones correspondientes a los agentes del ENRE.
15	Auditoría de Sistemas - Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica	Verificar el estado actual de las aplicaciones informáticas que le dan soporte a la actividad de control del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE) -en su versión 2005-, del Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (DDCEE), del Área de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales (AARyEE), y el Área de Sistemas del ENRE, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Trabajo de Evaluación del Control Interno para Tecnología de la Información, definido en el Instructivo N° 2/2005 de la Gerencia de Normativa y Proyectos Especiales (GNyPE), Circular SGN N° 3/2005.
16	Tasa de Fiscalización y Control	Evaluar las actividades relacionadas con la facturación y el cobro de la Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2010 realizada por el Departamento Administrativo - División Contabilidad y División Tesorería.
17	Auditoría de Sistemas - Transporte de Energía Eléctrica	Verificar el estado actual de las aplicaciones informáticas del Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) que le dan soporte a la actividad de control del transporte de energía eléctrica, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Trabajo de Evaluación del Control Interno para Tecnología de la Información, definido en el Instructivo N° 2/2005 de la Gerencia de Normativa y Proyectos Especiales (GNyPE), Circular SGN N° 3/2005.
18	Auditoría de Sistemas - Seguridad Pública.	Verificar el estado actual de las aplicaciones informáticas del Departamento de Seguridad Pública (DSP) que le dan soporte a la actividad de control del mismo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Trabajo de Evaluación del Control Interno para Tecnología de la Información, definido en el Instructivo N° 2/2005 de la Gerencia de Normativa y Proyectos Especiales (GNyPE), Circular SGN N° 3/2005.
19	Gestión de la Asesoría Jurídica	Relevar la propiedad de la información suministrada por la Asesoría Jurídica (AJ) en oportunidad de la presentación de la cuenta de inversión presentada en el período 2010.

a.3) Actividades obligatorias realizadas:

N° Orden	N° de Nota	Objeto
1	91.607	Circular SGN N° 1/2009 - Cuestionario para el relevamiento de los procedimientos efectuados en relación con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 984/2009, sobre la contratación de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación. - Segundo Semestre 2009.
2	95.184	Circular SGN N° 1/2009 - Cuestionario para el relevamiento de los procedimientos efectuados en relación con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 984/2009, sobre la contratación de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación. - Primer Semestre 2010.
3	91.562	Adscripciones. Decreto N° 639/2002.
4	95.093	Adscripciones. Decreto N° 639/2002.
5	92.804	Circular AGN N° 3/1993 - Cuarto Trimestre 2009.
6	94.484	Circular AGN N° 3/1993 - Primer Trimestre 2010.
7	95.988	Circular AGN N° 3/1993 - Segundo Trimestre 2010.
8	97.645	Circular AGN N° 3/1993 - Tercer Trimestre 2010.
9	91.718	Control de la Ejecución del Planeamiento de Auditoría - Año 2009.
10	94.907	Control de la Ejecución del Planeamiento de Auditoría Primer Semestre 2010.
11	96.548 97.085	Elaboración del Planeamiento de Auditoría para el Próximo Período.
12	SISREP	Resolución SGN N° 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Diciembre 2009.
13	SISREP	Resolución SGN N° 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Enero 2010.

Nº Orden	Nº de Nota	Objeto
14	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Febrero 2010.
15	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Marzo 2010.
16	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Abril 2010.
17	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Mayo 2010.
18	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Junio 2010.
19	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Julio 2010.
20	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Agosto 2010.
21	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Septiembre 2010.
22	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Octubre 2010.
23	SISREP	Resolución SGN Nº 192/2002 -Perjuicio Fiscal - Noviembre 2010.
24	SISIO	Actualización del Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones.
25	Memo UAI 127/10	Informe Anual del ENRE. Capítulo Nº 17.
26	Intervención en el proceso de elaboración de los procedimientos	Manuales de Procedimientos.
27	95.022	Control del Cumplimiento de D.A. 85/1997 - Inversiones Financieras.
28	91.578	Instructivo de Trabajo Nº 2/2009 GNyT de SIGEN.
29	92.180	Instructivo de Trabajo Nº 2/2009 GNyT de SIGEN Anexos II y IV.
30	92.979	Instructivo de Trabajo Nº 2/2009 GNyT de SIGEN Anexo V.
31	94.094	Instructivo de Trabajo Nº 2/2010 GNyT de SIGEN relativo a la Circular 1/2010 GNyT.

Objetivos efectivamente alcanzados

A continuación se detalla el total de proyectos efectivamente ejecutados durante el período 2010:

Proyectos y actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Período 2010

Proyectos	Proyectos / Actividades Planificadas	Proyectos / Actividades Planificadas Ejecutadas	Proyectos / Actividades No Planificadas Ejecutadas	Total / Proyectos / Actividades Ejecutadas	% de Proyectos / Actividades Ejecutadas respecto Total de Actividades Ejecutadas
De Realización No Selectiva	5	5	-	5	100%
De Realización Selectiva	15	13	2	15	100%
Act. De Realización No Selectiva	29	29	4	33	113%
TOTAL	49	47	6	53	108%

Los 5 proyectos ejecutados correspondientes a “Proyectos de Realización No Selectiva”, representan un cumplimiento de 100% sobre el total planificado, por lo tanto, se alcanzó la totalidad del objetivo previsto.

Los 15 informes ejecutados correspondientes a “Proyectos de Realización Selectiva”, significaron un cumplimiento del 100% sobre el total planificado y no planificado, por lo que aquí también se alcanzaron razonablemente las metas previstas.

La labor de la Auditoría Interna se completó con las actividades planificadas y con 4 actividades no programadas.

Por otra parte, la evaluación de calidad de los informes elaborados por la UAI es realizada por la SIGEN mediante la aplicación de un formulario que contempla los lineamientos establecidos en las normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la Resolución SGN N° 152/2002. Como resultado de la evaluación, que surge del Informe relativo al Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la UAI elaborado por la SIGEN, se desprende que la totalidad de los informes confeccionados por la UAI, se ajustan razonablemente a los lineamientos establecidos por la mencionada resolución (Nota de Entrada N° 180.203/2011).

Asimismo, la SIGEN, en sus conclusiones, señala que la tarea desarrollada por la UAI permite conocer, en forma razonable, el nivel de actividad de la organización en los aspectos administrativo, contables y de gestión; y tener conocimiento del ambiente de control imperante en las áreas auditadas.

CAPÍTULO 19 Carta Compromiso con el Ciudadano

Siguiendo los lineamientos del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano (CCC)¹, a fin de instrumentar los compromisos de servicio, en orden a la transparencia, condiciones y modalidades operativas de las prestaciones, así como los derechos que asisten a los ciudadanos, el ENRE suscribió en 2008 su Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano,

Actualmente vigente, esta Carta se desarrolla sobre la base de 65 estándares y compromisos de mejora, contenidos en los tres componentes principales del programa: Calidad de los Servicios, Sistema de Información y Comunicación; y Participación Ciudadana.

Resultados obtenidos

Los resultados de las mediciones para evaluar el desarrollo del Programa CCC en 2010 fueron los siguientes:

MES	COMPONENTES					PROMEDIO PONDERADO
	Calidad de los servicios		Sistema de Información	Participación ciudadana		
	Subcomponentes					
	Servicios esenciales	Puntos de contacto	Sistema de información y comunicación	Quejas y sugerencias	Modalidades participativas	
	Peso relativo					
30%	17,50%	17,50%	17,50%	17,50%	100%	
Ene	86	76	98	100	100	91
Feb	83	74	100	100	100	90
Mar	85	85	100	100	100	93
Abr	83	97	64	100	100	88
May	80	91	72	100	100	88
Jun	85	83	75	100	100	88
Jul	83	83	83	100	100	89
Ago	86	85	100	100	100	93
Set	83	93	98	100	100	93
Oct	85	96	95	100	100	94
Nov	86	95	98	100	100	95
Dic	85	95	98	100	100	94

Nota: Los informes de las mediciones mensuales están disponibles en www.enre.gob.ar.

¹ El programa fue establecido por el Decreto N° 229 del 8 de marzo de 2000.

Los porcentajes indican el grado de cumplimiento logrado por el ENRE respecto de los compromisos asumidos en su Carta Compromiso durante los meses correspondientes a 2010, para cada subcomponente.

Encuestas

Entre los compromisos asumidos por el ENRE, se destaca el de realizar encuestas con el fin de conocer las expectativas que, con respecto a su accionar, tienen los usuarios que requieren los servicios del Ente.

Encuesta Permanente de Satisfacción

La Encuesta Permanente de Satisfacción se desarrolla en forma mensual, en el ámbito de las oficinas de atención al público del Ente. En 2010, los resultados fueron los siguientes:

Resultados Encuesta Permanente de Satisfacción 2009

¿Qué trámite vino a realizar al ENRE?			¿Pudo realizar el trámite?			¿Cuántas veces concurre por este mismo trámite?			¿El personal se encuentra identificado?		
Reclamo	Consulta	Otros	Positivo	Negativo	SR	Promedio			Positivo	Negativo	SR
88%	9%	3%	90%	6%	4%	2,4 veces			85%	4%	11%
¿Considera razonable el tiempo de espera?			¿Cómo ve la amabilidad y cortesía en la atención?			¿Considera que los formularios para realizar los trámites son sencillos y completos?					
Razonable o Poco	Regular	Excesivo	Muy Buena	Buena	Mala	Afirmativo	Regular	Negativo	SR		
97%	15%	0%	82%	16%	1%	86%	6%	3%			
¿Cómo califica la claridad de la información brindada?			¿Cómo califica la comodidad de la oficina de atención al público?			¿Cuán satisfecho se encuentra con la atención recibida?					
Muy Buena	Buena	Regular	Muy Buena	Buena	Mala	Muy Buena	Buena	Regular	Mala		
74%	15%	3%	54%	42%	2%	54%	42%	2%			
¿Cómo califica la señalización y cartelera existente en la oficina de atención?			¿Cómo califica la higiene de la oficina de atención?			DATOS DE LA PERSONA ENCUESTADA					
Muy Buena	Buena	Regular	Muy Buena	Buena	Mala						
29%	67%	2%	54%	40%	2,5%						
SEXO			LUGAR DE RESIDENCIA								
Masculino			Femenino			Capital Federal			Provincia Bs. A.s.		
53%			47%			42%			8%		
EDAD			Promedio			SR			9%		
47 años			47 años			47 años			47 años		



CONCLUSIONES

La definición de los objetivos y prioridades de la regulación estatal constituye el punto de partida ineludible para determinar los esquemas organizativos apropiados, los recursos necesarios y otras variables asociadas a la capacidad institucional requerida para ejercer funciones regulatorias de manera eficaz.

En tal sentido, una regulación eficaz exigiría -en términos ideales- preservar el correcto funcionamiento de reglas que, al mismo tiempo, eviten los efectos no deseados provocados por la existencia de los monopolios, desaceleren la concentración del ingreso, promuevan una mayor equidad y justicia distributiva (asegurando de ese modo la accesibilidad al servicio de los sectores más postergados), garanticen el abastecimiento y las restantes condiciones requeridas para la sustentabilidad futura del sistema (realizando las expansiones que sean necesarias), y estimulen el crecimiento de la economía.

Para el logro de estos objetivos la experiencia demostró que el Estado debía asumir un rol más activo, implementando nuevas acciones y una política regulatoria más amplia y preventiva, que tomara en cuenta los aspectos que pueden quedar relegados por la aplicación del modelo de regulación y control por resultados, instrumentado de acuerdo a los postulados tradicionales de la regulación económica.

Por ello, para la mejor consecución de los mandatos legales asignados al Ente, entre los que se destaca el cumplimiento del imperativo constitucional¹ de proveer a la protección adecuada de los derechos de los usuarios² y a la mejora continua de los procesos regulatorios y de control de los monopolios naturales y legales, para incrementar la calidad y eficiencia con que se prestan los servicios públicos de transporte y distribución de electricidad, el Directorio del ENRE consideró necesario realizar nuevas modificaciones regulatorias y de gestión.

En tal sentido, en 2010 se destaca -en primer término- el dictado de la Disposición N° 17/2010, que aprobó el Plan Estratégico 2010/2012 del ENRE, el cual debe ser entendido como un conjunto intencional, orgánico y selectivo de operaciones, acciones y regulaciones que, por su impacto totalizante, impulsarán de manera eficiente y significativa el cumplimiento del objeto del Ente en el corto, mediano y largo plazo, y la instauración de la Regulación Social, como paradigma principal de su accionar.

1 Conf. artículo 42 de la Constitución Nacional.

2 Este objetivo también fue fijado por el artículo 2, inciso a) de la Ley N° 24.065.

Monitorear la ejecución de los programas de inversión de los concesionarios, controlar los procesos operativos de las empresas y su desempeño económico-financiero, velar por el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio, profundizar la inserción social del ENRE mediante iniciativas que permitan intensificar la comunicación institucional y el desarrollo de programas para la comunidad educativa, propender a la universalización del servicio, proteger los derechos de los usuarios y asegurar que las tarifas que se apliquen sean socialmente justas, e intervenir en el diseño de la planificación energética, son algunos de los objetivos y líneas de acción prioritarias fijadas en el Plan Estratégico ENRE 2010/2012.

Asimismo, cabe mencionar que en 2010 se ha dictado la Disposición ENRE N° 40/2010, que aprobó la "Política de Calidad Institucional" del ENRE. Esta iniciativa constituye un nuevo e importante eslabón en el camino que el Ente viene transitando en procura de optimizar en forma permanente el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos, y reconoce como antecedentes a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública y al Plan Estratégico 2010/2012, precedentemente mencionado.

A través de su Política de Calidad Institucional, el ENRE asumió el compromiso de orientar sus acciones a mejorar en forma continua la calidad y la confiabilidad de sus procesos, servicios y productos, dando una respuesta eficaz y eficiente a todos los usuarios y la sociedad en general, mediante una gestión participativa, compatible con la responsabilidad social y el medio ambiente; ofrecer sus servicios conforme a estándares de calidad medibles y a procedimientos auditables; evaluar la satisfacción y analizar las expectativas de calidad del ciudadano con respecto a sus servicios; sustentar sus acciones con sistemas de gestión de la calidad conforme normas internacionales o nacionales; identificar retos, necesidades, oportunidades y/o amenazas, y detectar buenas prácticas aplicadas en otras organizaciones, y desarrollar mecanismos de participación ciudadana, intensificando la actuación conjunta con las oficinas municipales de información al consumidor y las asociaciones de defensa del usuario³, entre otras iniciativas.

Ambas iniciativas reafirman la decisión del Directorio del ENRE de contar con instrumentos que permitan optimizar la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los concesionarios⁴ y, a la vez, sistematizar los lineamientos conceptuales de las nuevas acciones y medidas a desarrollar en un modelo de regulación amplio y preventivo, que permita hacer efectiva la responsabilidad del Estado como garante de la prestación regular y continua de este servicio público esencial.

Sentado ello, es dable señalar que en 2009 se verificó un crecimiento de la economía del orden del 9%, mientras que la demanda de energía eléctrica registró un incremento cercano al 6%. En lo que concierne a la potencia instalada, en 2010 se destacó el ingreso en operación comercial de diversas unidades de generación (correspondientes a ENARSA, Energía del Sur, EPEC, Generación Mediterránea y otros agentes), incorporándose al sistema 1.156 MW adicionales. En consecuencia, la potencia instalada en 2010 se elevó a 29.607 MW, contabilizándose así un incremento del orden del 7% respecto del período anterior.

Asimismo, continuó vigente el Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE),

³ A la fecha de edición del presente Informe, se ha dictado la Resolución ENRE N° 215/2011, que aprueba el "Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa del Usuario".

⁴ Cabe destacar que -dentro de este modelo- se ha dictado la Disposición ENRE N° 25/2010, mediante la cual se sientan las bases para extender la cobertura geográfica del Ente, ampliando los servicios de atención a los usuarios y las acciones de regulación y control de los agentes del MEM, mediante la apertura de delegaciones en el interior del país.

establecido por la Resolución S.E. N° 745/05 y sus complementarias y modificatorias. En 2010, este programa produjo 8,3 millones de facturas bonificadas (Edelap, Edenor y Edesur), con un ahorro de 3.538 GWh, mientras que las que enfrentaron cargos adicionales fueron 16,7 millones de facturas, con excesos de consumo por 7.404 GWh.

La energía neta generada se incrementó casi un 4% respecto de 2009, llegando a los 115.620 GWh. En el período, la generación de origen hidráulico prácticamente no mostró variaciones respecto al 2009 (-0,2%), mientras que la generación térmica aumentó aproximadamente un 8% y la generación nuclear disminuyó cerca del 12%. Las importaciones crecieron un 15% respecto de 2009, alcanzando los 2.352 GWh, es decir, casi el 2% de la generación neta total. Finalmente, las exportaciones disminuyeron un 79% respecto del año anterior.

En total, el uso de combustibles aumentó un 3%, en tanto que la energía térmica generada creció un 8%, por lo que puede deducirse que se verificó una mejora de la productividad del orden del 5%. En la generación térmica, el combustible más utilizado fue el gas natural (casi el 70%), seguido por el fuel oil (16%), el gas oil (cuyo consumo se incrementó hasta representar cerca del 11% del total), y el carbón (aproximadamente el 3%), lo que marca una disminución de la utilización del gas natural y un incremento del gas oil y el fuel oil, respecto al año anterior (pues su participación en 2009 había sido del 79%, 6% y 12%, respectivamente), debido -entre otros factores- al acrecentamiento de la demanda de gas natural para uso industrial y residencial (en este último caso, por las bajas temperaturas registradas en los meses de invierno).

En lo que concierne a los precios promedio del mercado, se observó un aumento del 3% (en términos reales) en el precio de la energía y del 9,6% en el monómico, respecto de 2009. Debido a las diferencias entre el precio spot efectivamente registrado y el precio estacional al que compran las distribuidoras para satisfacer la demanda de los usuarios cautivos, el Fondo de Estabilización registró un déficit mensual promedio de \$ 425 millones a lo largo del año.

En lo atinente a las ampliaciones en la capacidad del sistema de transporte a cargo de generadores, distribuidores y grandes usuarios interesados, en 2010 entraron en operación 25 nuevas obras por un valor de \$ 579,3 millones. De este modo, se mantuvo una tendencia positiva, en la cantidad de obras y montos de inversión, respecto a los valores mínimos registrados en 2003. En este período se destacan dos tramos de una obra en 500 kV, ejecutada por la modalidad de concurso público, en el ámbito de Transener S.A., por un total de \$ 542,6 millones, que representan aproximadamente el 94% de la inversión total realizada en 2010. En el ámbito de las transportistas por distribución troncal se realizaron 23 obras, de las cuales 6 fueron ejecutadas en Transnoa, doce en Transba, una en Transnea y tres en Transcomahue - EPEN. Cabe señalar, asimismo, que en 2010 se habilitaron once ampliaciones por contrato entre partes y doce ampliaciones menores.

Cabe destacar que, entre 1994 y 2010, se ejecutaron y entraron en operación un total de 427 obras de ampliación del sistema, por un monto total superior a \$ 2.600 millones⁵. Por otra parte, es necesario señalar que en 2010 el ENRE dictó veinte resoluciones por las que otorgó

5 Estos valores están expresados en pesos constantes de 2001.

Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública para nuevas obras de ampliación de la red de transporte, por un monto presupuestado total cercano a los \$ 3.940 millones (importes sin IVA).

En lo que concierne al seguimiento y control de la calidad en la prestación del servicio público de transporte, cabe señalar que, en función del régimen vigente, en el período 2005-2010 se aplicaron sanciones a los transportistas y a los agentes PAFTT (prestadores adicionales de la función técnica de transporte) no firmes por un total de \$ 162,2 millones. A su vez, en el mismo período, se dispuso el pago de premios a las transportistas por casi \$ 53,7 millones. Cabe destacar, además, que hasta diciembre de 2010 se formularon cargos a las transportistas por aproximadamente \$ 50 millones.

Adicionalmente, se aplicaron las pertinentes sanciones por la prestación deficiente de la Función Técnica de Transporte firme, por el control del Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR) y de Medición Comercial (SMEC), y por el análisis de perturbaciones (Procedimiento Técnico N° 11).

En cuanto a las tarifas de distribución, aplicables al área metropolitana correspondiente a las concesionarias Edelap, Edenor y Edesur, durante los primeros cinco meses de 2010 estuvo vigente el cuadro tarifario aprobado por Resolución ENRE N° 628/2008, en el que se habían incorporado los precios mayoristas sancionados por la Secretaría de Energía en la Resolución N° 1169/2008.

Si bien dichos precios estacionales habían contemplado la capacidad de pago de los distintos estratos sociales y económicos de las demandas atendidas por las distribuidoras, al llegar el período invernal se consideró prudente adoptar medidas adicionales, para profundizar el criterio distributivo establecido. En tal sentido, considerando el mayor nivel de consumo de energía eléctrica que tiene la comunidad durante el invierno, mediante la Resolución N° 347/2010 la Secretaría de Energía dispuso la vigencia de nuevos precios estacionales para el período 1° de junio - 30 de septiembre de 2010, y el ENRE aprobó los nuevos cuadros tarifarios resultantes, mediante las Resoluciones N° 294/2010 (para el bimestre junio-julio) y N° 421/2010 (para el bimestre agosto-septiembre de 2010).

En virtud de lo expuesto, en los segmentos residenciales, durante el bimestre junio-julio, se verificó un porcentaje de subsidio correspondiente al 100%, equivalente al nivel de precios estacionales del segmento de consumo bimestral menor a 1000 kWh, mientras que en el bimestre agosto-septiembre el porcentaje de subsidio se redujo al 70%, equivalente al nivel de precios estacionales del segmento de consumo bimestral menor a 1000 kWh, más el 30% de la diferencias de precios de los segmentos R>1000 y R<1000 de la citada Resolución SE 1169/2008.

Finalizada la suspensión establecida en el art. 2° de la Resolución S.E N° 347/2010, mediante Resolución ENRE N° 550/2010 se instruyó a las distribuidoras para que, a partir del 1° de octubre de 2010, restablecieran la aplicación de los cuadros tarifarios que habían sido aprobados por la Resolución ENRE N° 628/2008⁶.

⁶ Como resultado de las adecuaciones expuestas, las tarifas medias resultantes fueron las siguientes:
 * para el período enero / mayo: 0.1416 \$/kWh para Edenor; 0.1447 \$/kWh para Edesur, y 0.1403 \$/kWh para Edelap;
 * para el período junio / julio: 0.1276 \$/kWh para Edenor, 0.1356 \$/kWh para Edesur, y 0.1297 \$/kWh para Edelap;
 * para el período agosto / septiembre: 0.1318 \$/kWh para Edenor, 0.1383 \$/kWh para Edesur, y 0.1329 \$/kWh para Edelap;
 * para el período octubre / diciembre: corresponden los mismos valores que en el período enero / mayo.

Cabe destacar que durante todo el año se siguió considerando especialmente la situación de los usuarios más vulnerables, por lo que aquellos casos excepcionales de altos consumos en los que se constató la existencia de las condiciones previamente establecidas, siguieron recibiendo un tratamiento tarifario especial.

El seguimiento y control de la calidad en la prestación del servicio de distribución permitió verificar el desempeño de las concesionarias a la luz de las pautas de calidad previstas en la normativa vigente. En tal sentido, y en función del régimen de sanciones establecido, durante 2010 se aplicaron penalidades, que en algunos casos corresponden a apartamientos y en otros a incumplimientos verificados en distintos semestres de control, por más de \$ 73,7 millones en calidad de servicio técnico, más de \$ 16,6 millones en calidad de producto técnico, y aproximadamente \$ 10,5 millones en calidad de servicio comercial. De este modo, las sanciones aplicadas entre 1993 y 2010 suman casi \$ 381 millones por el control de la calidad del servicio técnico, \$ 191,8 millones por el control del producto técnico, y \$ 53,5 millones por el control de la calidad del servicio comercial.

En materia de atención de consultas y reclamos, debe destacarse que el Ente siguió atendiendo telefónicamente a los usuarios durante las 24 horas de los 365 días del año, para el área de concesión de Edesur, Edenor y Edelap. Además, en 2010 siguió atendiéndose personalmente a quienes se presentaron en las sedes ubicadas en la calle Suipacha N° 615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Delegación Provincia de Buenos Aires - Región Metropolitana del ENRE, sita en la Calle N° 5 de la Ciudad de La Plata, que busca facilitar el acceso de los usuarios de la empresa Edelap⁷.

Complementariamente a estos medios de atención, se recibieron los faxes y cartas que enviaron los usuarios, así como también los reclamos por falta de suministro que éstos formularon a través de la web del ENRE o por medio de mensajes de texto (SMS), opción esta última que había sido implementada en febrero de 2009.

Las tareas desarrolladas llevaron a que el Centro de Atención Telefónica atendiera más de 284.000 llamados. Sin perjuicio de aquellos usuarios que fueron atendidos por el personal afectado a estas tareas cabe destacar que, a partir de julio de 2010, el ENRE implementó un Sistema de Atención Automática de Reclamos (IVR) que funciona desde las 23 a las 7 horas del día siguiente, y permite atender a un mayor número de llamados.

Por otra parte, también fueron atendidos más de 20.500 usuarios que acudieron personalmente, habiéndose recibido -además- más de 2.150 envíos de documentación por fax y más de 620 envíos postales.

De los más de 108.000 reclamos ingresados en 2010 (cifra que prácticamente quintuplica la correspondiente al 2003, en que ingresaron aproximadamente 21.000 reclamos), correspondieron a falta de suministro más de 87.200 (cerca del 81%), a problemas técnico-comerciales aproximadamente 5.000 (aproximadamente el 4,7%), a deficiencias de producto técnico unos 4.800 (cerca del 4,5%), a seguridad pública más de 6.100 (cerca del 6,5%), a

⁷ A la fecha de edición de este informe, se ha dictado el Decreto PEN N° 1853/2011, que dispone la transferencia de Edelap S.A. a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Dicho decreto ratifica, además, el ACTA ACUERDO suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES y la citada empresa, por lo cual el control de la concesionaria es ahora efectuado por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

calidad de servicio más de 2.000 (aproximadamente un 1,9%), a daños más de 2.500 (cerca del 2,3%) y a otras causas más de 200 (cerca del 0,2%). Los guarismos de atención expuestos permiten inferir que las campañas de difusión que el Ente ha realizado a fin de que los usuarios conozcan sus derechos han informado convenientemente sobre los trámites que éstos deben realizar en caso de inconvenientes con el servicio eléctrico.

Por otra parte, en 2010 también se siguió utilizando el sistema de visualización de cortes georeferenciado, por el cual pueden visualizarse en tiempo real las zonas afectadas por cortes de suministro y los usuarios que iniciaron reclamos ante el ENRE. Esta herramienta, sumada al Centro de Atención Telefónica, resulta de gran importancia para la puesta en funcionamiento de sistemas de control preventivo, ya que permite detectar, en forma rápida, inconvenientes originados en el accionar de las empresas prestatarias, y desarrollar -a partir del análisis correspondiente- acciones para que dichas empresas solucionen el problema en su etapa inicial, evitando que afecte a otros usuarios.

En materia de atención de usuarios, en 2010 se continuó utilizando el sistema de grabación de llamadas que ingresan al Centro de Atención Telefónica del ENRE, destinado a verificar la calidad de la atención brindada a los usuarios, así como también la realización de auditorías destinadas a verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución ENRE N° 270/2008, que aprobó el Marco de Referencia para el Control de los Centros de Atención Telefónica de las Distribuidoras, por el cual se busca sistematizar el control y la evaluación de la calidad del servicio que prestan esos centros de las concesionarias.

Finalmente, en esta materia también resulta relevante la tarea conjunta llevada a cabo con numerosos Municipios del área de concesión de las distribuidoras bajo jurisdicción federal, tendiente a identificar a los usuarios que han de quedar eximidos de la aplicación de los nuevos valores tarifarios dispuestos a partir del dictado de la Resolución ENRE N° 628/2008⁸. En tal sentido debe destacarse que, en respuesta a las inquietudes de las organizaciones sociales y entidades de defensa de los consumidores, en 2010 el ENRE avanzó en la eximición de suministros correspondientes a las bombas de agua y de usuarios que habitan barrios y/o complejos (monoblock) construidos por el FO.NA.VI y el I.V.C, ubicados en el área de concesión federal.

Como resultado de estas tareas -que debieron encararse con metodologías disímiles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires, debido a las particularidades de cada zona⁹-, se determinó la existencia de más de 550.000 usuarios eximidos provisoriamente de la aplicación de dichos valores.

Cabe destacar que las tareas descriptas resultan concordantes con los lineamientos establecidos en la Disposición ENRE N° 59/2009 y en el Plan Estratégico 2010/2012 (aprobado por Disposición ENRE N° 17/2.010), que establecen -entre otros objetivos- la necesidad de generar políticas de coordinación con los Municipios ubicados en el área de concesión bajo regulación del Ente.

⁸ Determinación efectuada a partir del establecimiento y georeferenciación de las zonas pertinentes, para lo cual se consideró que en las mismas no se contara con servicio de agua o de gas, así como también los casos de situación socioeconómica más comprometida. Además, se utilizó como insumo la información aportada por el Sintys.

⁹ Lo que hizo que, por ejemplo, por las particularidades que presenta la Ciudad de Buenos Aires, se debiera relevar la información, domicilio por domicilio, de aquellos usuarios con consumos superiores a 1000 kWh bimestrales.

Por su parte, en 2010 la División de Inspección Técnica (DIT) siguió desempeñando sus tareas con el objeto de fortalecer la presencia del Ente en las zonas donde se presenten deficiencias en la calidad, en la seguridad en la vía pública o ante contingencias en las que resultase necesario brindar información y asesoramiento a los usuarios. Además, esta División estuvo encargada de verificar el cumplimiento de los programas de inversiones comprometidas por las empresas concesionarias en sus respectivas Actas Acuerdo de Renegociación Contractual. Para tales fines, la División efectuó más de 1.170 intervenciones de seguimiento técnico e hizo más de 1700 inspecciones, con personal propio, para verificar la realización de las inversiones comprometidas por los concesionarios de transporte y distribución, de acuerdo al marco legal antes indicado.

Por su parte, el Departamento de Atención de Usuarios dictó más de 11.900 resoluciones en reclamos de usuarios (AU), y más de 1.680 resoluciones en recursos de reconsideración (RRAU) que habían sido planteados en tales expedientes. El 68,3% de las resoluciones AU dictadas resolvió el reclamo total o parcialmente a favor de los usuarios, mientras que el 10,7% de las mismas dio por concluido el reclamo porque, al momento de emitirse la resolución, la distribuidora ya había resuelto el inconveniente que motivara la interposición del reclamo, o porque existía algún defecto esencial en la presentación del reclamante, que no fue subsanado e impedía continuar el tratamiento de la cuestión planteada.

En los expedientes de reclamos de usuarios se aplicaron multas por más de \$ 8,8 millones, de los cuales aproximadamente \$ 8,3 millones fueron destinados a los usuarios y \$ 0,5 millones al Tesoro. El tiempo promedio para la resolución de estos reclamos se vio alterado por los inconvenientes derivados del sensible aumento de la cantidad total de reclamos que se habían recibido en 2009 (más de 20.800, frente a los casi 8.800 de 2008 o los 9.800 de 2010). Sin embargo, cabe destacar el buen nivel de productividad alcanzado, ya que se resolvió una cantidad mayor de expedientes que los ingresados en el período, pues se resolvieron más de 12.500 reclamos en 2.010.

El Departamento de Seguridad Pública concluyó en 2009 la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de sus procedimientos y certificó en febrero de 2010, tal como estaba previsto, la norma ISO 9001:2008. La auditoría de certificación fue altamente satisfactoria y se prevé realizar las correspondientes auditorías de mantenimiento en 2011 y 2012. El proceso de certificación involucró a todo el personal de este Departamento, al cual se destinaron más de 1200 horas de capacitación en las normas ISO, dictadas por el IRAM. Gracias a ello, el Departamento cuenta ahora con 4 auditores líderes y 6 auditores internos acreditados por dicha norma.

En este ejercicio, los reclamos por seguridad pública (incluyendo los de oficio) fueron más de 6.100. De estos reclamos, el 38% correspondió a Edenor, el 52% a Edesur y el 10% a Edelap. Las sanciones por incumplimientos a las normas de seguridad pública aplicadas en el período sumaron aproximadamente \$ 64,5 millones, acumulando así más de \$ 328,6 millones entre 1995 y 2010. Del monto de sanciones aplicado en el año, aproximadamente \$ 37,2 millones corresponden a reclamos (57,7% del total), a accidentes \$ 1,1 millones (1,8%), a campañas de

relevamientos de anomalías en la vía pública unos \$ 19,3 millones (29,9%), a controles de obras en la vía pública \$ 2,1 millones (3,2%) y a otras auditorías y controles aproximadamente \$ 4,6 millones (7,3%).

En este período, el Ente dictó nuevas normas técnicas en procura de lograr un más efectivo resguardo de la seguridad pública; entre las que cabe mencionar a la Resolución ENRE N° 37/2010 (establece la aprobación de la Reglamentación para Líneas Aéreas Exteriores de Media y Baja Tensión de la AEA -versión 2003-, sólo para tensiones mayores a 66 kV, con incorporación de modificaciones técnicas) y a la Resolución ENRE N° 597/2010 (establece medidas preventivas para evitar accidentes e incidentes en la realización de obras subterráneas en la vía pública), entre otras.

Otros logros del período en materia de seguridad pública fueron: el hecho de que todas las empresas distribuidoras y transportistas de jurisdicción nacional mantengan la certificación de sus Sistemas de Seguridad Pública de acuerdo a lo requerido por el ENRE; los satisfactorios resultados obtenidos en las auditorías que se realizaron en Distrocuyo S.A., Transcomahue S.A., Transnoa S.A, Interandes S.A., CTM S.A. y TESA S.A., a fin de verificar el correcto cumplimiento de las previsiones referidas a tales Sistemas; el inicio de nuevas auditorías -a los mismos fines- en Edenor S.A., Edesur S.A. y Transener S.A.; el inicio -en el segundo semestre del año- de las campañas de relevamiento de instalaciones en la vía pública, realizadas con participación de la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional de Avellaneda-, por las cuales se planificaron más de 15.200 inspecciones en instalaciones pertenecientes a las distribuidoras que operan bajo jurisdicción nacional; las más de 1.700 inspecciones con personal propio que se realizaron sobre instalaciones de dichas distribuidoras; las 36 campañas de control mensual de las obras efectuadas por las distribuidoras en la vía pública que realizó ese Departamento; y otros controles específicos destinados a la prevención de incidentes y eventos, tales como la campaña de control de instalaciones eléctricas en la vía pública cercanas a establecimientos escolares en todo el ámbito de concesión de distribución, y la campaña de control del Plan de Normalización de conexiones precarias implementado por Edelap S.A.

En materia de control ambiental, en 2010 la obligación de implantar, certificar y mantener vigente un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), que recae sobre los generadores (térmicos, hidráulicos, autogeneradores y cogeneradores), transportistas y distribuidores, mantuvo un satisfactorio nivel de cumplimiento general. En el período, se realizaron 15 auditorías a los SGA de los agentes, y en el Departamento Ambiental se procesaron y analizaron -además- casi 40 Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) correspondientes a ampliaciones de centrales térmicas, líneas de transmisión y sistemas de distribución.

El citado Departamento atendió, además, más de 25 solicitudes de información y 5 reclamos de usuarios, en su mayoría referidos a los líquidos refrigerantes de los transformadores.

Las tareas de seguimiento de las planificaciones ambientales de los agentes, determinaron que el Departamento analizara 170 informes de avance semestrales, elaborando más de 140 informes técnicos y formulando cargos en 22 oportunidades, por haberse detectado incumplimientos a la normativa vigente. La tramitación de los sumarios incoados, culminó con la aplicación de sanciones en 18 casos.

En septiembre de 2010, el Área de Seguridad Pública y Ambiente dictó la Resolución ASPA N° 1/2010 que derogó la Resolución AANR 06/2004 y aprobó la nueva "Guía de Contenidos, Formatos y Presentación de los Informes previstos en la Resolución ENRE N° 555/2001".

En cuanto al monitoreo de emisiones de contaminantes atmosféricos, con la colaboración del Grupo de Monitoreo Ambiental de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), se siguieron efectuando mediciones de contraste in situ, las que complementaron los monitoreos que realizan los propios agentes, de acuerdo a la normativa vigente. En el período se destaca como novedad positiva, que algunas unidades de generación que aportan al SADI han comenzado a utilizar combustibles alternativos (biodiesel tipo b5 y biomasa).

Por otra parte, debe destacarse que en virtud de las verificaciones realizadas por el ENRE en 2007, 2008, 2009 y 2010, los generadores continuaron el proceso de renovación del equipamiento de Monitoreo Continuo de Emisiones Gaseosas, alcanzándose de ese modo la renovación de tal equipamiento en un 92% del total de las chimeneas.

Respecto a las existencias de PCB (bifenilos policlorados), a la fecha casi la totalidad del parque de transformadores de distribución enmarca en la consideración de "libres de PCB" (es decir, con menos 50 ppm) de la Ley N° 25.670. Los planes de remediación y reemplazo del parque de transformadores de las tres distribuidoras son supervisados por las autoridades ambientales nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires.

Finalmente, en lo que concierne a los monitoreos de campos electromagnéticos, el ENRE -mediante la intervención del Instituto de Investigaciones Tecnológicas para Redes y Equipos Eléctricos de la Universidad Nacional de La Plata- continuó efectuando mediciones de contraste y determinaciones adicionales a las que deben llevar a cabo los agentes de acuerdo a las Planificaciones Ambientales que forman parte de sus respectivos SGA, lo cual permitió dar adecuado tratamiento e información a aquellos usuarios que efectuaron reclamos por este tema.

Respecto de la prevención de conductas anti-competitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, el ENRE continuó con las acciones de seguimiento del nivel de concentración del mercado y con el análisis y registro de las transferencias accionarias.

En comparación con 2009 y en cuanto al segmento de generación, en 2010 el análisis de la concentración del mercado eléctrico registró ciertas modificaciones en los valores del indicador IHH. Así, el IHH medido por potencia instalada en términos de unidad de negocio disminuyó del 4,5% al 4,4%, en tanto que el índice por grupo económico se incrementó ligeramente (del 11,75% al 11,77%). A su vez, medido por energía despachada, el IHH aumento de 5,46% a 5,83% por unidad de negocio, y del 13,5% al 14,8% por grupo económico. En consonancia con la práctica internacional establecida, estos valores se consideran aceptables, ya que encuadran dentro de un escenario de moderada concentración.

compras de las cooperativas constituyeron el 7% del total. Las compras restantes del mercado estuvieron compuestas por las distribuidoras provinciales estatales y privadas, que representaron el 31,4% y el 13,8%, respectivamente.

Como resultado de ello, el IHH por grupos económicos para distribución varió del 8,86% al 10,28% en 2010. Por tanto, el nivel de concentración en distribución pasó a ser considerado moderado.

En 2010 el Área de Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria¹⁰ emitió diversos informes que analizan el nivel de endeudamiento de las concesionarias, profundizando el estudio sobre la composición y evolución de las deudas financieras, así como sobre las obligaciones negociables emitidas por las mismas. Los informes emitidos también trataron temas relativos al comportamiento de los costos (de explotación, comercialización y administración), siguiendo sus variaciones a lo largo del año, y comparándolos con períodos anteriores. Los trabajos realizados incluyeron el análisis de los resultados financieros y por tenencia generados, la composición de los mismos, la participación total en los resultados de las empresas y la evolución interanual desarrollada. En materia informática, se comenzó -además- con el desarrollo de auditorías de evaluación de la gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con el objeto de determinar las eventuales debilidades de la administración de la información de las empresas y conocer las áreas de mayor exposición al riesgo.

Es dable resaltar, entre las tareas cumplidas en 2010 por esta Área, el análisis -dentro del marco dispuesto por el Acta Acuerdo firmada por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y Edesur S.A.-, sobre la constitución, por parte de la citada distribuidora, de una reserva de fondos para el pago de dividendos.

Dicho análisis, junto a los estudios confeccionados por el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía¹¹ y la Unidad Operativa de Atención al Público¹², fueron de vital importancia para el dictado de la Resolución ENRE N° 525/2010, por la cual se resolvió intimar a "EDESUR S.A." a adecuar su Plan de Inversiones 2.010, de acuerdo a lo instruido por el ENRE, con miras a que brindara un mejor nivel de calidad a sus usuarios. En la misma oportunidad se resolvió suspender, además, el procedimiento de distribución de dividendos que la citada concesionaria pretendía llevar a cabo, a la luz de lo previsto en el Acta Acuerdo que fuera ratificada mediante Decreto PEN N° 1959/2006, hasta tanto se diera satisfacción a los recaudos y objetivos fijados¹³.

10 La Disposición ENRE N° 102, del 1 de noviembre de 2010, resolvió la disolución del Área de Auditoría Económico Financiera y de la Unidad Técnica de Revisión Tarifaria, creando -en el mismo acto- el Área de Auditoría Económico Financiera y Revisión Tarifaria.

11 Este Departamento, dependiente del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias (AANR), había elaborado el documento titulado "Informe de la evolución y estado de situación de la calidad del servicio técnico en el área de concesión de las distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.", en el cual se apreciaba que si no se implementaban las acciones correctivas necesarias, seguiría produciéndose un progresivo deterioro de la calidad del servicio prestado por dicha concesionaria.

12 Esta Unidad, que también depende del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, evaluó la calidad del servicio prestado por Edesur ante los cortes de suministro ocurridos en el período comprendido entre el 09/2.009 y el 08/2.010, comparándola con la de otra distribuidora. El Informe emitido por la UOAP (sustentado en indicadores elaborados a partir de los llamados telefónicos recibidos en el Call Center de la distribuidora y del Ente, sobre la base del análisis del tráfico de llamadas ingresantes desde el Gran Buenos Aires y de los Reclamos tomados, con sus reiteraciones, por falta de suministro), permitía apreciar que esta distribuidora no atendía adecuadamente los Reclamos de sus usuarios en los aspectos técnicos -lo que prolongaba la duración de las interrupciones del suministro más allá de lo esperable-, y tampoco brindaba una calidad comercial satisfactoria -pues se demoraba la atención de los justificados Reclamos de los usuarios, o no los atendía-.

13 En esta Resolución el ENRE hizo saber a la concesionaria que, para ello, debería "...prever la ejecución de inversiones por un monto de, al menos, cuatrocientos catorce millones de pesos (\$ 414.000.000), sin perjuicio de la eventual aplicación del Artículo 25, inciso h), del Contrato de Concesión, en caso de corresponder" (art. 1°), confeccionar un Plan de Inversiones 2.010 que contenga "...previsiones expresadas en términos físicos y monetarios, teniendo en cuenta: a) las mejoras requeridas por la red del servicio, especialmente en los Municipios del Conurbano Bonaerense, donde se han presentado mayores inconvenientes en la prestación del servicio eléctrico, y b) lo expresado en el Informe sobre Calidad del Suministro..." que se había confeccionado (artículo 3). Además, se intimó a Edesur a que presentara "...un Programa de Regularización Operativo, con cronograma desagregado, cursos de acción concretos, personal a ser afectado, y demás medidas que se estime menester, todo ello a efectos de revertir las deficiencias en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica señaladas en los considerandos de la presente" (artículo 4°). Además, se hizo saber a la concesionaria que, hasta tanto se diera cabal cumplimiento a lo ordenado, quedaba suspendido el procedimiento para la distribución de dividendos solicitada, por el término de 180 días (artículo 6°). Posteriormente, la Resolución ENRE N° 551/2010 modificó dicho término, suspendiendo "...el procedimiento previsto por el Apartado 7.4 del Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto PEN N° 1959/2006, sine die, en relación con el ejercicio correspondiente al año 2009" de la citada distribuidora.

En materia de comunicación externa y relaciones institucionales, el ENRE continuó con su objetivo de brindar una amplia información sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio eléctrico, al tiempo de promover el conocimiento sobre el organismo y las tareas que realiza.

Para tales fines, en 2010 el ENRE siguió ejecutando las actividades requeridas para el desarrollo de las campañas destinadas a dar a conocer los derechos de los usuarios, así como también para difundir el consumo de los artefactos eléctricos y fomentar el ahorro de energía. En el marco de estas campañas se pautaron avisos en la prensa escrita, radio y televisión (por ejemplo, en el espacio de Fútbol para Todos) y además se imprimieron decenas de miles de volantes, para ser distribuidos en las oficinas de atención al público, las asociaciones de usuarios y consumidores, y las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en especial durante 2011.

En este período también se llevaron a cabo numerosas reuniones y actividades con las autoridades de distintos municipios bonaerenses y sus respectivas Oficinas Municipales de Información al Consumidor, a fin de lograr el fortalecimiento de los lazos y una optimización en la coordinación de las actividades de interés común¹⁴. Entre otros objetivos, en 2010 se procuró concientizar a la ciudadanía sobre la importancia del uso eficiente y seguro de la energía eléctrica, divulgar el Reglamento para la conexión de nuevos suministros eléctricos de usuarios residenciales (aprobado por la Resolución ENRE N° 336/2009)¹⁵ y difundir la normativa para la construcción de líneas aéreas de baja tensión en asentamientos precarios (Resolución ENRE N° 683/2007 y AEA N° 90707).

Además, se procuró brindar amplia información sobre los beneficios, requisitos exigidos y el impacto que tendrá la instalación de las S.E. Rigolleau e Ituzaingó Norte, realizándose reuniones explicativas con la comunidad y elaborándose sendos folletos, que las Intendencias distribuyeron entre la ciudadanía.

En septiembre de 2010, el Ente anunció el lanzamiento regional del programa "El ENRE en las aulas". Dicho anuncio se efectuó en la localidad de Berisso, con la presencia de las máximas autoridades comunales locales, y tuvo por finalidad presentar la iniciativa institucional que apunta a promover en los niños el uso seguro y eficiente de la energía eléctrica. En la misma oportunidad, se dio inicio al concurso de afiches "Sumá tu energía", destinado a los alumnos del 5° y 6° grado de esa localidad, en el cual se presentaron 118 trabajos, y se entregaron premios a los niños y las escuelas ganadoras.

Las tareas llevadas a cabo con los municipios se suman al trabajo que viene realizándose en

¹⁴ A la fecha de edición del presente Informe, se ha dictado la Resolución ENRE N° 215/2011, que aprueba el "Programa para la presentación de reclamos de usuarios en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor y en las Asociaciones de Defensa del Usuario".

¹⁵ A la fecha de edición del presente Informe, se ha dictado la Resolución ENRE N° 225/2011, que deja sin efecto la Resolución ENRE N° 336/2009 y aprueba una nueva versión del "Reglamento para la Conexión de Nuevos Suministros", de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión sometidas a jurisdicción federal.

forma conjunta con la CUR de las zonas abastecidas por Edenor, Edesur y Edelap, permitiendo fortalecer los vínculos del ENRE con la ciudadanía.

Además de las actividades expuestas, durante el período se realizaron actividades para difundir la obtención de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 por el Departamento de Seguridad Pública y de la aprobación de la Política de Calidad Institucional del ENRE (aprobada por Disposición N° 40/2010), y se mantuvieron permanentemente actualizadas las distintas secciones de la página web del ENRE, en la cual puede encontrarse una gran cantidad de información, que comprende -por ejemplo- contenidos que difunden las bonificaciones correspondientes a la aplicación del Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE) y otros aspectos del referido programa, así como también indicadores correspondientes al cumplimiento de la Tercera Carta Compromiso con el Ciudadano, entre otros.

En 2010 se resolvieron distintas causas judiciales de interés para los usuarios en general y para el sector eléctrico en particular. Por ello, en el informe se analizan los fallos emitidos en los casos “Edesal S.A. c/ Resolución ENRE N° 472/01 y Resolución SE N° 716/2005”, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y “Edesur S.A c/Resolución ENRE N° 176/2005 s/recurso directo”, dictado por el mismo tribunal.

La ejecución presupuestaria, considerada hasta la finalización del ejercicio, alcanzó en 2010 un nivel satisfactorio, del 91,98% respecto del crédito vigente para gastos corrientes y de capital. Cabe señalar que el crédito inicial del ejercicio fue modificado por el Decreto PEN N° 1798/2010 y por la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 307/2010. Además, los créditos presupuestarios iniciales fueron incrementados, incorporando el remanente del 2009, que ascendió aproximadamente a \$ 580 mil, según lo dispuesto oportunamente por la citada Secretaría.

En este ejercicio, el ENRE continuó contratando a las empresas que realizan las auditorías de control sobre las concesiones de distribución, en lo referente a la calidad del servicio y producto técnicos, y también a las vinculadas con la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública y su impacto en el medio ambiente. Asimismo, en el ejercicio se adquirió equipamiento para el nuevo inmueble, ubicado en la calle Florida N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se instalarán oficinas del Ente, y se realizaron distintas inversiones orientadas a reponer bienes de uso que, por desgaste u obsolescencia, podían disminuir la capacidad operativa y confiabilidad del sistema informático y de comunicaciones del Ente.

Respecto de la gestión de los recursos humanos, se destacan las numerosas actividades de capacitación internas y externas del personal llevadas a cabo en 2010, de las cuales participaron 190 agentes. Asimismo, cabe mencionar a las iniciativas implementadas a efectos de mejorar la calidad de vida laboral del personal, mediante la concreción de acciones y actividades en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional, y a la puesta en práctica de un ejercicio de evaluación de desempeño -que abarcó los procesos de trabajo a cargo de cada agente del Ente, durante el período 2009-.

También se destacan el inicio de las tareas de diagnóstico organizacional encomendadas a un equipo profesional de docentes de la Carrera de Relaciones de Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, y la constitución de las Comisiones de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) y de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT), en el marco de lo previsto por el Decreto PEN N° 214/2006 y la Mesa de Relaciones Laborales del ENRE.

Este Informe también da cuenta de las diversas actividades de control al que el ENRE estuvo sujeto, informando pormenorizadamente sobre los proyectos y actividades desarrollados en el marco del control interno que lleva a cabo la Unidad de Auditoría Interna.

Finalmente, respecto de la participación en el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, cabe destacar que en 2010 sigue vigente la Tercera Carta Compromiso (CCC), que había sido aprobada por Resolución ENRE N° 190/2008. Esta Carta se desarrolla sobre la base de 65 estándares y compromisos de mejora, contenidos en los tres componentes principales del Programa: Calidad de los Servicios, Sistema de Información y Comunicación, y Participación Ciudadana.

En 2010 el ENRE obtuvo altos coeficientes en las mediciones llevadas a cabo, para cada subcomponente, en el marco de este Programa, y también arrojó resultados muy positivos la encuesta permanente de satisfacción, destinada a conocer la percepción de los usuarios con respecto a los distintos grupos de servicios que presta el Ente. En efecto, esta Encuesta (que se desarrolla en forma mensual en el ámbito de las oficinas de atención al público del Ente) permitió conocer que -por ejemplo- el 89% de los encuestados consideró que la claridad de la información brindada era buena o muy buena, el 98% consideró que la amabilidad y cortesía en la atención también era muy buena o buena, y el 93% de quienes respondieron la encuesta manifestó encontrarse satisfecho o muy satisfecho con la atención recibida.

ANEXOS





El sector eléctrico: aspectos regulatorios ANEXO I
generales y procedimientos de control



Capítulo 2: EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM)

Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE)

A continuación se detallan los principales aspectos del Programa:

Universo de aplicación: todos los usuarios de la distribuidora, excluido el alumbrado público.

- El objetivo de ahorro respecto del año base es 10%.
- Se limita el “ahorro bonificable” a un máximo de 30% del período base y hasta \$ 2000 por factura.
- Las sanciones cobradas a los usuarios que no hayan cumplido con las pautas de ahorro se destinan al pago de las bonificaciones de aquéllos que sí lo hayan hecho, compensándose dentro de cada categoría/subcategoría del universo de aplicación.
- El valor de las sanciones es el cargo variable correspondiente a la categoría tarifaria del usuario.
- El valor unitario de las bonificaciones en cada categoría/subcategoría (\$/kWh) está en función del monto total de sanciones recaudadas (\$) y del total de energía ahorrada en cada una de ellas (kWh).
- El monto excedente recaudado en concepto de cargos adicionales luego del pago de las respectivas bonificaciones es destinado al Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

La determinación del precio spot en el MEM

En virtud de lo dispuesto por la Resolución SE N° 240/2003 que entró en vigencia a partir de agosto de dicho año, el Organismo Encargado del Despacho (OED) sanciona los precios spot del MEM según lo establecido en el Anexo 5 de “Los Procedimientos”, usando los Costos Variables de Producción (CVP) para la utilización de gas natural declarados (y/o los máximos reconocidos aceptados para cada unidad generadora conforme lo dispuesto en la Resolución SE N° 1/2003). Para ello, debe excluir de la fijación de dichos precios a toda central hidroeléctrica y/o importación spot que se hubieren despachado, salvo que con su inclusión en el cálculo del Precio de Mercado el mismo resulte inferior.

Asimismo, la mencionada resolución establece que, en el caso de las centrales térmicas, las diferencias entre el Valor Reconocido de los CVP para cada máquina térmica y el Precio de Nodo de la máquina en operación, serán incluidas en la “Subcuenta de Sobrecostos Transitorios de Despacho” del Fondo de Estabilización.

Capítulo 3: LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

Las empresas que prestan el servicio de transporte de energía eléctrica en Argentina son las siguientes:

Sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión

Instalaciones de tensiones iguales o mayores a 220 kV

Concesionaria	TRANSENER S.A.
Transportistas independientes	YACYLEC S.A. LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DEL LITORAL S.A (LITSA) ENECOR S.A. TRANSPORTISTA INDEPENDIENTE DE BUENOS AIRES S.A (TIBA S.A.) TRANSPORTADORA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (TESA) COMPAÑÍA DE TRANSMISIÓN DEL MERCOSUR S.A (CTM S.A.)

El "transporte firme" refiere a demandas donde:

- a) la prioridad en el uso de las instalaciones del Prestador de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) es igual a la que rige para el abastecimiento de su propia demanda o de otros usuarios de transporte firme;
- b) existe la obligación por parte del PAFTT de expandir la capacidad de transporte de sus instalaciones para prestar el servicio al Usuario de la Función Técnica de Transporte (UFTT), con carácter idéntico a la expansión debida a la atención de sus propios usuarios.

Por otra parte, el "transporte no firme" se brinda en el marco de las siguientes condiciones:

- a) la prioridad en el uso de las instalaciones del PAFTT corresponde al abastecimiento de su propia demanda o de otros usuarios de transporte firme, destinando la capacidad de transporte remanente al servicio que se le presta al UFTT;
- b) no existe obligación por parte del PAFTT de expandir la capacidad de transporte de sus instalaciones para prestar el servicio al UFTT.

Las siguientes distribuidoras brindan actualmente esta última clase de prestación de servicio:

EDENOR S.A.
EDESUR S.A.
EDELAP S.A.
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC)
EPEN
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE SANTA FE (EPE SANTA FE)
ENERGÍA SAN JUAN S.A.
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO (EDESE S.A.)
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA)
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (DGSP)
ENTE EJECUTIVO CENTRAL CASA DE PIEDRA

Medición de la calidad del servicio

Transportistas y prestadores de la función técnica de transporte no firme

El nivel de calidad del servicio se mide sobre la base de la **disponibilidad** del equipamiento de transporte, la conexión y transformación, y sobre la capacidad asociada.

El régimen de calidad del servicio contempla las **indisponibilidades** del equipamiento en general. En tal sentido, un equipo se considera indisponible cuando está fuera de servicio, ya sea porque se ha producido una falla en él o en sus equipos asociados, o por actuación de sus protecciones, o como consecuencia de cualquier tipo de operación y maniobra.

A su vez, todo equipamiento que se encuentre fuera de servicio como consecuencia de mantenimientos programados será considerado en condición de **indisponibilidad** programada, conforme con los procedimientos establecidos.

Por último, si el equipamiento está fuera de servicio sin una orden de operación impartida por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), ni como consecuencia de una indisponibilidad programada, será considerado en condiciones de **indisponibilidad forzada**.

El régimen de calidad brindada por los concesionarios de los sistemas de transporte, ya sea de energía eléctrica en alta tensión como por distribución troncal, prevé a partir de su segundo período tarifario ?determinado en cinco años? un sistema de premios cuyos valores serán proporcionales a los montos de las sanciones. El sistema de premios, que debe ser establecido por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), toma como referencia la calidad brindada por el concesionario durante su primer período tarifario.

Dado que el 17 de julio de 1998 finalizó el primer período tarifario de Transener, el ENRE determinó el esquema de premios que percibirá dicha transportista para su segundo período (Resolución ENRE N° 1319/1998). Asimismo, el Ente dispuso los premios que percibirán las transportistas Transnoa, Transnea, Transpa y Distrocuyo, respectivamente (Resoluciones ENRE Nros. 182/2000, 510/2001, 531/2001 y 692/2001).

El premio es otra señal económica que busca incentivar a la transportista para que mejore su servicio. Como el servicio depende de la disponibilidad de sus equipamientos, a mayor indisponibilidad, mayor sanción. Por ende, los premios pueden ser inferiores, e incluso nulos, y viceversa.

Prestadores de la función técnica de transporte firme

La calidad se evalúa a través del registro de las interrupciones y de los niveles de tensión que brinda el PAFTT al UFTT.

Se entiende por:

MEDIA TENSIÓN: 1kV \pm V < 66kV

ALTA TENSIÓN: 66 kV \pm V \pm 132 kV

Las variaciones porcentuales de la tensión admitidas, con respecto al valor nominal, son las siguientes:

MEDIA TENSIÓN, líneas aéreas -10% +10%

MEDIA TENSIÓN, líneas subterráneas -7% +7%

ALTA TENSIÓN -7% +7%

Los niveles de interrupciones máximos admitidos para cada gran usuario, según se encuentre conectado a alta o media tensión, son los siguientes:

a) Frecuencia de interrupciones:

ALTA TENSIÓN 3 interrupciones/semestre

MEDIA TENSIÓN 4 interrupciones/semestre

b) Tiempo máximo de cada interrupción:

ALTA TENSIÓN 2 horas/interrupción

MEDIA TENSIÓN 3 horas/interrupción

No se computan las interrupciones menores o iguales a tres minutos. Si la interrupción es superior a tres minutos, se computa la totalidad de su duración.

Determinación de las sanciones

El valor de las sanciones que se aplican por **indisponibilidad forzada** es proporcional a los montos que se abonan en concepto de conexión y capacidad de transporte del equipo en consideración, y contempla los siguientes aspectos:

- a) la duración de la indisponibilidad;
- b) el número de las salidas de servicio forzadas;
- c) los sobrecostos que producen sus restricciones en el sistema eléctrico.

A su vez, la sanción que se aplica por **indisponibilidad programada** es igual al 10% de la correspondiente a los supuestos de indisponibilidad forzada.

En general, los contratos de concesión de transporte prevén distintas modalidades para la aplicación de sanciones. Entre ellas, cabe identificar los siguientes grupos:

TRANSENER, TRANSNOA, TRANSCO, EPEN, DISTROCUYO, TRANSPA, TRANSBA

- a) Durante los seis primeros meses no se aplicaron sanciones.
- b) Entre los seis y los 12 meses, las penalidades se redujeron a 1/3 de su valor.
- c) Entre los 12 y los 18 meses, las penalidades se redujeron a 2/3 de su valor.
- d) A partir de los 18 meses, las penalidades se aplican sin reducciones.

TRANSNEA

- a) Durante los seis primeros meses no se aplicaron sanciones.
- b) Entre los 6 y los 12 meses, las penalidades se redujeron a 1/6 de su valor.
- c) Entre los 12 y los 18 meses, las penalidades se redujeron a 1/3 de su valor.
- d) Entre los 18 y los 24 meses, las penalidades se redujeron a 1/2 de su valor.
- e) Entre los 24 y los 30 meses, las penalidades se redujeron a 2/3 de su valor.
- f) Entre los treinta 30 y los 36 meses, las penalidades se redujeron a 5/6 de su valor.
- g) A partir del mes 36, las penalidades se aplican sin reducciones.

PAFTT NO FIRME, EDENOR, EDESUR, EDELAP, EPE SANTA FE, EPEC, ENERGÍA SAN JUAN, EDESE, EDEMSA, EPEN, DGSP Y ENTE EJECUTIVO CENTRAL CASA DE PIEDRA

No se previeron períodos sancionatorios con reducciones diferenciadas según las responsabilidades del concesionario.

PAFTT FIRME, EN SU MAYORÍA DISTRIBUIDORES QUE PRESTAN SUS INSTALACIONES A GRANDES USUARIOS DEL MEM

En este caso, el valor de las sanciones es proporcional a la cantidad y duración de las interrupciones y a la tarifa de peaje que pagan los usuarios por el servicio de transporte. Dichas sanciones devengan en descuentos a la tarifa de peaje que paga el usuario.

Al igual que los sistemas de transporte, estas sanciones son una señal económica para que el prestador mejore la calidad del servicio que brinda.

Tasa de falla

Tal como se indicó en el Capítulo 3, este indicador informa sobre la calidad de gerenciamiento de cada una de las empresas, según su eficiencia en la operación y mantenimiento de sus respectivos equipamientos.

La tasa de falla se determina en función de la cantidad de salidas forzadas de líneas por cada 100 km y por año.

Transportista de energía eléctrica en alta tensión

En el caso de Transener, el Estado Nacional (concedente) está autorizado a ejecutar las garantías otorgadas por los garantes cuando, en un período de 12 meses corridos, las salidas de servicio por cada 100 km de línea por año supera el valor de 2,50.

Transportistas de energía eléctrica por distribución troncal

En el caso de los transportistas por distribución troncal (Transnoa, Transnea, Transpa, Distrocuyo, Transba, Epen y Transco), la evolución del índice mencionado tiene dos consecuencias cuando se superan los valores de tasa de falla establecidos en sus respectivos contratos de concesión.

De modo similar a lo que ocurre con la transportista en alta tensión, la primera consecuencia se refiere a la facultad de ejecutar las garantías ofrecidas en los casos de incumplimientos. La segunda derivación es que emite una señal económica de advertencia a las transportistas troncales para que se esfuercen en mejorar la calidad en la operación y el mantenimiento. Esta señal consiste en duplicar las sanciones aplicadas.

Los valores referidos son los siguientes:

Empresa	Valor para duplicar sanciones Salidas x año/100 km.	Ejecución de las garantías Salidas x año/100 km.
TRANSNOA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSNEA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSCO S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
DISTROCUYO S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
TRANSPA S.A.	CUATRO (4)	CINCO(5)
TRANSBA S.A.	CUATRO (4)	SIETE(7)
EPEN	CUATRO (4)	SIETE(7)

Prestadores adicionales de la función técnica de transporte no firme

En cuanto a los agentes del MEM no transportistas (generadores y/o distribuidores), el índice de la tasa de falla se utiliza con la finalidad de emitir la señal económica para que mejoren la calidad de la operación y mantenimiento. En este caso, las sanciones aplicadas se duplican cuando la cantidad de indisponibilidades forzadas de líneas supera el valor de cuatro salidas por año por cada 100 km.

Prestadores adicionales de la función técnica de transporte firme

Estos prestadores no poseen un índice de calidad que determine mayores sanciones.

Capítulo 4: LAS AMPLIACIONES DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE

Mecanismos y modalidades para realizar las obras de ampliación

A continuación se detallan los mecanismos y modalidades vigentes para la realización de obras de ampliación de la capacidad de transporte, con una sección relacionada con la operatoria establecida por la Resolución SE N° 1/2003.

Mediante dicha resolución, la Secretaría de Energía (SE) habilitó un procedimiento excepcional para identificar e impulsar ampliaciones que requieren los sistemas de transporte en alta tensión y por distribución troncal. Dicho procedimiento apunta a preservar la calidad y la provisión del servicio, y de ningún modo implica la liberación o la traslación de las obligaciones de los transportistas y los distribuidores.

Asimismo, se agrega un apartado referido a las ampliaciones realizadas bajo el esquema decisorio del Plan Federal de Transporte, así como una descripción de sus principales características.

Los mecanismos vigentes para realizar obras de ampliación del Sistema de Transporte son:

- 1) Ampliaciones por contrato entre partes (Título II)
- 2) Ampliaciones por concurso público (Título III)
- 3) Ampliaciones para mejora adicional de calidad, mejora de seguridad y especiales de capacidad de transporte (Resolución SE N° 208/1998)
- 4) Ampliaciones menores (Título IV)
- 5) Ampliaciones de adecuación y de seguridad de abastecimiento (Resolución SE N° 1/2003)

Ampliaciones por contrato entre partes

Incluye dos regímenes:

- a) Régimen general de ampliaciones de la capacidad de transporte por contrato entre partes
- b) Régimen especial de ampliaciones de los sistemas de transporte de energía eléctrica con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)

Régimen general de ampliaciones de la capacidad de transporte por contrato entre partes

Uno o más agentes del MEM pueden obtener una ampliación celebrando con un transportista o con un transportista independiente un contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento (contrato COM).

La transportista debe notificar al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), que da a publicidad y dispone la celebración de una audiencia pública si la solicitud se adecua a las normas que regulan el transporte de energía eléctrica.

Si no hay oposición, el ENRE autoriza el proyecto y emite el correspondiente Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública. En esta instancia se pone especial cuidado en los aspectos vinculados con el impacto ambiental de los proyectos.

Las ampliaciones de la capacidad de transporte realizadas por contrato entre partes se remuneran según el régimen vigente para instalaciones existentes, y no pueden, bajo ningún concepto, transferir costos de amortización a los usuarios.

En caso de que la ampliación se destine al abastecimiento de demandas de energía a través de una línea radial, los solicitantes podrán pedir al ENRE que les otorgue prioridad en el acceso frente a terceros que requieran utilizar dicha ampliación.

Régimen especial de ampliaciones de los sistemas de transporte de energía eléctrica con recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)

Este es un caso particular del régimen general de ampliaciones por contrato entre partes. Para ello se sustituyen algunos artículos del referido régimen, exclusivamente a los efectos de esta aplicación.

Las ampliaciones de los sistemas de transporte que se han de construir con recursos del FEDEI pueden ser solicitadas por la provincia a la que se los haya asignado en los términos del Régimen de Ampliaciones por Contrato entre Partes.

La provincia que requiera una ampliación del Sistema de Transporte puede obtenerla celebrando con una transportista, o con un transportista independiente, un contrato COM. El contrato COM puede suscribirse con contrapartes diferentes para construcción y para operación y mantenimiento.

El acceso a la capacidad existente de instalaciones de transporte financiadas a través de los recursos del FEDEI puede ser requerido por un agente del MEM o por la provincia correspondiente. Compete a la SE calificar si las instalaciones cuyo acceso se solicita deben ser consideradas como de transporte y parte del SADI.

Ampliaciones de la capacidad de transporte por concurso público

Esta modalidad incluye varias alternativas:

- a) Solicitud con oferta de contrato COM o con propuesta de Canon Anual Máximo
- b) Solicitud de ampliación en estaciones de la transportista
- c) Condiciones particulares para la tramitación de ampliaciones del Sistema de Transporte en zonas de demanda
- d) Solicitud de anteproyecto para ampliación

Solicitud con oferta de contrato COM o con propuesta de Canon Anual Máximo

Un agente o grupo de agentes del MEM puede solicitar autorización para realizar una ampliación por concurso público a la transportista que sea titular de la concesión del Sistema de Transporte al cual se vincule dicha ampliación. Para ello, debe contar necesariamente con una oferta de contrato COM (o Canon Anual Máximo con los requisitos correspondientes), de una transportista o de un interesado en convertirse en transportista independiente, por un Canon Anual constante, propuesto para un período de amortización de hasta 15 años, y con una evaluación que le permita acreditar que su participación en los beneficios de la ampliación es igual o mayor al 30% de los que la ampliación produce en su área de influencia.

En determinados casos se podrá solicitar al ENRE la autorización para asignar a la ampliación fondos de la Subcuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte del referido corredor (sin superar el 70% de la obra).

La transportista debe cumplir con los requisitos determinados en Los Procedimientos para pedir al ENRE el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.

El ENRE solamente dará curso a la solicitud que demuestre que la participación del solicitante en los beneficios que la ampliación produce en su área de influencia es igual o mayor al 30%.

Asimismo, el Ente dará a publicidad la solicitud de ampliación y la proporción con la que los beneficiarios participan en el pago del canon y dispondrá la celebración de una audiencia pública.

Si hubiera una oposición por parte de uno o más beneficiarios que participen en un 30% o más de los beneficios de la ampliación, el ENRE deberá rechazar la solicitud. Si no hay oposición, el ENRE aprueba la solicitud y otorga el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación.

Una vez obtenida la autorización del ENRE, el solicitante debe realizar una licitación pública cuyo objeto sea la construcción, operación y mantenimiento de la ampliación.

Solicitud de ampliación en estaciones de la transportista

Tiene como objeto identificar oportunamente la necesidad de hacer expansiones o adecuaciones en estaciones transformadoras y otorgar al transportista, para estos casos, la potestad de iniciar una ampliación por concurso público.

Se trata de expansiones o adecuaciones a estaciones transformadoras existentes, propiedad de la transportista o del transportista independiente, que sean independientes de cualquier otra ampliación de mayor magnitud y que sean solicitadas por la transportista o transportista independiente.

El ENRE dará curso a la solicitud si considera que los estudios presentados justifican la prosecución de la iniciativa y acepta los costos de operación y mantenimiento presupuestados.

El Ente debe, asimismo, notificar la iniciativa a los beneficiarios e informarles si la transportista manifestó su intención de participar en la licitación para ingeniería y montaje (puede hacerlo con su aprobación), y convocar a audiencia pública.

Cumplidos los pasos indicados, el ENRE autoriza a la transportista o al comitente designado a llamar a licitación pública con la documentación aprobada.

Condiciones particulares para la tramitación de ampliaciones del Sistema de Transporte en zonas de demanda

Contiene pautas complementarias para el tratamiento y gestión por el ENRE de ampliaciones que se refieran a zonas de demanda.

Se define como ampliación en zona de demanda a aquella cuyos beneficios, determinados por el método del área de influencia, correspondan a agentes reconocidos como distribuidores y grandes usuarios en más de un 70%.

La solicitud podrá ser presentada por cualquier entidad pública o privada que demuestre tener intereses legítimos en que exista la ampliación, y cuando el ENRE determine que:

- a) la ampliación se encuentra prevista en la Guía de Referencia correspondiente;
- b) puede demostrarse que, en un año hidrológico con 70% de probabilidad de excedencia y en condiciones normales, se podrían alcanzar condiciones de desabastecimiento;
- c) del total de los beneficios atribuidos a la demanda, más de un 50% corresponden a los distribuidores.

Cuando se trate de una solicitud de ampliación en zona de demanda y se satisfagan las tres condiciones indicadas, el ENRE dará curso a la solicitud prescindiendo de considerar la participación que el o los solicitantes pudieran tener en los beneficios que dicha ampliación produce en su área de influencia.

Solicitud de anteproyecto para ampliación

Tiene por objeto reducir los plazos requeridos por las ampliaciones importantes para la concreción del estudio de factibilidad, la elaboración del anteproyecto y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Define un procedimiento que permite independizar el avance de las tareas preparatorias y su evaluación por los beneficiarios, del proceso decisorio sobre la ejecución misma de la obra.

Este procedimiento es aplicable a las ampliaciones “no menores” incluidas en las Guías de Referencia, que se han de realizar por concurso público, y permite la ejecución de los estudios necesarios, con cargo a los beneficiarios de la ampliación.

El ENRE habilita al agente o grupo de agentes interesados (potenciales beneficiarios) a concursar por licitación pública la realización del anteproyecto.

Ampliaciones para mejora adicional de calidad, mejora de seguridad y especiales de capacidad de transporte

Comprende las ampliaciones para:

- a) mejora adicional de calidad;
- b) mejora de seguridad;
- c) especiales de capacidad de transporte.

Los siguientes procedimientos se aplican para la gestión de estas ampliaciones:

- 1) el procedimiento de concurso público (incluso para aquellas ampliaciones en estaciones de la transportista);
- 2) el procedimiento de ampliación menor.

Las ampliaciones no menores pueden ser iniciadas por los beneficiarios, la SE y por la transportista (para ampliaciones en estaciones de la transportista).

La mejora de la calidad o seguridad no puede ser captada para incrementar la capacidad de transporte.

Ampliaciones para mejora adicional de calidad

Son ampliaciones de la red de transporte en áreas de influencia correspondientes a generación, requeridas para disminuir el nivel de cortes a la demanda resultante de fallas, tanto típicas como atípicas, de alta probabilidad de ocurrencia.

Las transportistas pueden identificar técnicamente las obras necesarias para mejorar la calidad en el sistema, las que deben ser analizadas y evaluadas por el OED y consideradas por el ENRE.

El ENRE evalúa su procedencia técnica, previo informe del OED, y su conveniencia. Sólo las podrá autorizar si se demuestra su conveniencia económica y su instalación en áreas de influencia asignadas a la generación.

Los costos para los distribuidores concesionados por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) no pueden ser incluidos en los cargos estacionales de transporte, por estar incorporados en los cuadros tarifarios vigentes; en las otras concesiones, lo debe definir el poder concedente local.

El OED incluye en su programación, bajo los cargos no estacionales de transporte, los costos de estas ampliaciones que correspondan a los distribuidores beneficiarios de dichas obras.

Los costos de inversión, operación y mantenimiento estarán a cargo de los beneficiarios del área de influencia, definidos como aquellos usuarios que ven reducidos sus cortes de demanda como consecuencia de la ampliación.

Ampliaciones para mejora de seguridad

Son ampliaciones que permiten reducir el riesgo o los efectos de colapso total o parcial del sistema, originado en fallas severas atípicas de baja probabilidad de ocurrencia. Deben contar con opinión favorable del OED.

Las obras por considerar son las siguientes: instalaciones de arranque en negro en la generación existente y sistema de formación de islas. La SE podrá incorporar otras, con opinión favorable del ENRE y del OED.

Los costos de inversión, operación y mantenimiento se incluirán en los costos asociados a la potencia del área involucrada.

Ampliaciones especiales de capacidad de transporte

Son ampliaciones requeridas para incrementar la capacidad de transporte que no pueden asociarse a una determinada línea o estación transformadora.

A continuación se detallan los responsables de la definición, adquisición, montaje, puesta en servicio y operación, y mantenimiento de estas ampliaciones

- Desconexión automática de generación ⇒ Transportistas
- Conexión/desconexión automática de compensación ⇒ Transportistas
- Estabilizadores de potencia ⇒ Generadores
- Desconexión automática de cargas para incrementar capacidad de transporte ⇒ Transportistas y Distribuidores

- | | |
|--|---------------------------------|
| • Resistores de frenado | ⇒ Generadores |
| • Equipos de supervisión de oscilaciones | ⇒ Transener |
| • Equipamientos de potencia reactiva para compensación de sistemas transporte | ⇒ Transportistas y Propietarios |
| • Reemplazo equipamientos y/o protecciones por superación potencia cortocircuito | ⇒ Transportistas y Propietarios |

Los costos deben ser soportados por:

- | | |
|--|---|
| • Desconexión automática de generación y conexión/desconexión automática de compensación | ⇒ Participación en los Cargos de Capacidad del Corredor |
| • Estabilizadores de potencia y resistores de frenado | ⇒ Participación en los Cargos de Capacidad del SADI |
| • Desconexión automática de cargas para transportistas e incrementar capacidad transporte | ⇒ Área Exportadora: Generadores
⇒ Área Importadora: Demanda |
| • Equipos de supervisión de oscilaciones | ⇒ Cta. Apartamientos. AT |
| • Equipamientos de potencia reactiva para compensación de sistemas de transporte | ⇒ Participación en los Cargos de Capacidad de líneas |
| • Reemplazo de equipamientos y/o protecciones asociadas por superación de la potencia de cortocircuito | ⇒ Líneas Participación. Carga Capacidad de la línea
⇒ Conexiones Participación. Carga conexión |

Ampliaciones menores

Se considera ampliación menor a aquella que, por su magnitud, no precisa que el ENRE emita un certificado que acredite su conveniencia y necesidad pública.

Hasta el dictado de la Resolución ENRE N° 467/2009, dicho monto era de \$ 2 millones para Transener S.A. y de \$ 1 millón para las distros (con excepción de Transba, en el que era igual a \$ 1,5 millones).

A partir de la citada Resolución se define como Ampliación Menor a aquella que alcance un valor menor o igual a 59 puntos al realizarse la evaluación matricial que define, en la cual se debe considerar: i) la potencialidad de intereses involucrados, respecto del carácter en que participan los usuarios del sistema de transporte en los términos de Los Procedimientos; ii) la potencialidad de intereses que, con independencia de ser beneficiarios en los términos de Los Procedimientos, vean afectados sus derechos subjetivos o intereses legítimos; iii) la potencialidad de afectación de intereses en cuanto a aspectos funcionales de la obra respecto del sistema, y iv) el Impacto ambiental.

De este modo, la Resolución ENRE N° 467/2009 establece para las ampliaciones menores, que los concesionarios del servicio público de transporte o transportistas independientes vinculados a éstos, a través de una licencia técnica, sujetos a jurisdicción nacional, no podrán comenzar la construcción extensión o ampliación de instalaciones eléctricas, cuando la suma de todos los aspectos evaluados resulte en un puntaje menor o igual a 59 puntos conforme a la metodología aprobada, sin la correspondiente autorización otorgada por el Ente.

Ampliaciones de adecuación y de seguridad de abastecimiento (Resolución SE N° 1/2003)

Mediante la Resolución SE N° 1/2003 (Anexo V. Ampliaciones para la Adecuación de los Sistemas de Transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal), se habilitó un procedimiento excepcional para identificar e impulsar la realización de inversiones en el sector eléctrico. De este modo, se promovió de una manera activa las ampliaciones que requieren los sistemas de transporte en alta tensión y por distribución troncal, a fin de preservar la calidad y la provisión del servicio. Sin embargo, esto no implicó la liberación ni la traslación de las obligaciones de las transportistas y los distribuidores, quedando su evaluación a cargo del ENRE.

Las obras se previeron para la adecuación y seguridad de abastecimiento, buscando ajustar, las primeras, las instalaciones a los criterios y normas del “Reglamento de Diseño y Calidad” de los sistemas de transporte. Con estas obras se espera obtener los siguientes beneficios:

- a) Mejorar la calidad del producto entregado a los usuarios, operando con niveles de tensión uniformes y dentro de una banda más estrecha, haciendo más estables las condiciones de alta transmisión.
- b) Disminuir las posibilidades de fallas que pueden afectar a los usuarios con cortes parciales de suministro eléctrico en todo el SADI, operando con mayor seguridad algunas estaciones transformadoras de la red de alta tensión.
- c) Disminuir las maniobras de desconexión y conexión de líneas que se deben realizar diariamente en las horas de la madrugada, cuando el sistema de transmisión transfiere bajos niveles de energía eléctrica.
- d) Mejorar las condiciones de transmisión y disminuir los niveles de Desconexión de Generación (DAG) ante contingencias. Como consecuencia, también se reducirán los niveles de corte de demanda, otorgando mayor calidad de suministro.
- e) Evitar el apagón total de algunas zonas ante fallas en equipos pertenecientes a estas redes (pcia. de San Juan y parte de la pcia. de Mendoza).

Por su parte, las obras de seguridad de abastecimiento tienen la finalidad de minimizar las posibilidades de desabastecimiento prolongado en zonas específicas de modo de evitar, ante fallas eléctricas importantes, largos períodos (de varios días) de falta de servicio.

Las características técnicas que presentan las obras, su realización en el ámbito de estaciones transformadoras existentes en servicio, y el debido resguardo de las obligaciones y responsabilidades de las transportistas sobre instalaciones que están operando y manteniendo, motivaron que el proyecto, la adquisición de equipamiento, el montaje, la puesta en servicio y las modificaciones de instalaciones existentes fueran encomendadas a las propias empresas transportistas titulares de las concesiones en las regiones eléctricas donde se ejecutan las referidas obras.

A fin de obtener el precio más conveniente por las provisiones necesarias para las ampliaciones previstas, la SE ordenó a las concesionarias transportistas realizar una licitación pública internacional por los equipos mayores, bajo el seguimiento de la Comisión Resolución SE N° 1/2003.

Para la gestión de las ampliaciones pertenecientes a esta categoría, se aplica el procedimiento establecido en el Subanexo III. Ampliaciones para Mejora de la Seguridad del Anexo 34 de “Los Procedimientos”, bajo las condiciones definidas en su

Apéndice "C", con la excepción de la distribución de los cargos de inversión, operación y mantenimiento, que se realizan de la siguiente manera:

- Los costos de inversión, operación y mantenimiento de las obras de adecuación son abonados por todos los agentes demandantes, incluida la demanda de exportación, en proporción a su participación en el pago de los cargos por Servicios Asociados a la Potencia.
- Los costos de inversión, operación y mantenimiento de las obras para satisfacer requerimientos mínimos de seguridad del MEM son abonados por: a) 70% los agentes demandantes, en proporción a su participación en el pago de los cargos por Servicios Asociados a la Potencia; y b) 30% los agentes demandantes definidos como beneficiarios de las obras.

En todos los casos, las sanciones que eventualmente se apliquen, conforme al régimen de calidad de servicio y sanciones establecido por el ENRE para estas ampliaciones, serán reintegradas a los agentes usuarios a través de un crédito sobre las remuneraciones correspondientes.

Ampliaciones del Plan Federal de Transporte en 500 kV

Por Resoluciones SE Nros. 657/1999, 174/2000 y sus complementarias, se constituyó el Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) y se establecieron las condiciones y mecanismos para la ejecución de un plan de ampliaciones en 500 kV. Como condiciones de elegibilidad, se determinaron las obras con beneficio para el sistema eléctrico por mejoras en calidad y/o seguridad y/o menores costos de despacho, aquéllas no previsibles realizadas exclusivamente por privados o por razones de escala, o las que impliquen adelanto de inversiones para una expansión de carácter federal.

En tales condiciones de elegibilidad, y en concordancia con los fondos previstos del FFTEF, se identificaron e impulsaron un conjunto de obras, cuya concreción implica la unificación del sistema y del mercado eléctrico nacional y, también, el cierre en anillo de 500 kV de las principales regiones eléctricas del país. Las ampliaciones del plan comprenden: Interconexión MEM - Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico (MEMSP) entre Choele Choel y Puerto Madryn (ejecutada); Interconexión Gran Mendoza - San Juan (ejecutada); Interconexión Puerto Madryn - Pico Truncado (ejecutada); Interconexión Recreo - La Rioja; Interconexión Santa María - Rodríguez, Subtramo Norte y Sur (ejecutada); Interconexión Comahue - Cuyo; Interconexión NOA - NEA; e Interconexión Pico Truncado - Río Gallegos.

La administración del FFTEF y agente impulsor del Plan Federal de Transporte en 500 kV corresponde al Comité de Administración (CAF), presidido por el Secretario de Energía e integrado por representantes del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. El mecanismo impulsor de estas ampliaciones ha comprendido la convocatoria abierta a la participación de interesados del sector privado y público, con una asignación particularizada de aportes del FFTEF y otros recursos del sector público nacional o provincial, según los casos. Asimismo, se ha utilizado la figura de la asignación de los derechos de congestión de las líneas por construirse, a favor de los participantes de la ampliación.

Criterios para la cuantificación de obras de ampliación de la capacidad de transporte

El relevamiento que realiza anualmente el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AAREE) incluye las obras de ampliación realizadas en el marco del punto 2 del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica del Anexo 16. Comprende las obras habilitadas y en operación. Se excluyeron las obras de ampliación que fueron iniciadas por las predecesoras estatales de las actuales concesionarias y que fueron luego

incorporadas en sus contratos de concesión, u otras que no se realizaron en el marco del punto 2 del reglamento mencionado.

Asimismo, dado que la ejecución de los gastos de una ampliación se extiende a lo largo de un período que se estima entre 24 y 30 meses, los montos de cada año han sido distribuidos mediante la aplicación de la siguiente fórmula: valor anual = $(t-2 * 0,20) + (t-1 * 0,60) + (t0 * 0,20)$.

Por último, es importante destacar que debido al incremento en el nivel general de precios que siguió a la devaluación de principios de 2002, se hizo necesario expresar la serie en valores constantes. Para ello se ha utilizado como deflactor el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y los valores fueron expresados en pesos de 2001, por ser el año previo a la devaluación.

Capítulo 5: LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN

Determinación y actualización de las tarifas del servicio de distribución

Los contratos de concesión de las distribuidoras que están bajo jurisdicción del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) contienen las siguientes disposiciones en materia de tarifas:

- La fijación de tarifas máximas para cada período tarifario, conformadas por dos términos: a) uno representativo de los costos de adquisición de energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que incluye los costos asociados de transporte y b) otro representativo del costo propio de distribución (CPD) o valor agregado de distribución (VAD), constituido por el costo marginal o económico de las redes puestas a disposición del usuario más los costos de operación y mantenimiento de las redes, a los que se adicionan los gastos de comercialización.
- La fijación de períodos tarifarios (el primero de diez años y los siguientes de cinco). Durante estos períodos, las tarifas se ajustan únicamente conforme con las variaciones que experimentan los costos de compra de energía y potencia en el MEM, incluidos los costos asociados de transporte.
- Las concesionarias del servicio público tienen la obligación de abastecer toda la demanda de su área de concesión y se establece un régimen de control de la calidad y sanciones.

Por otra parte, las categorías tarifarias adoptadas -según los tipos de consumo- son las siguientes:

- T1** Pequeñas demandas, con demandas de potencia menores a 10 kW. (Categorías: Residencial, General y Alumbrado Público).
- T2** Medianas demandas, con demandas de potencia entre 10 kW y menos de 50 kW.
- T3** Grandes demandas, con demandas de potencia de 50 kW o mayores. (Suministro en baja, media y alta tensión).

El siguiente cuadro describe las características de cada categoría y subcategorías tarifarias.

Categoría Tarifaria	Características
T1 (TARIFA 1)	Pequeñas demandas. Demanda máxima inferior a 10 KW.
T1-R	Uso residencial.
T1-R1	Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh
T1-R2	Consumo bimestral superior a 300 KWh
T1-G	Usuarios de pequeñas demandas no en cuadrados en T1-R o T1-AP (generalmente comercial o pequeños talleres)
T1-G1	Consumo bimestral inferior o igual a 1600 KWh
T1-G2	Consumo bimestral superior a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 KWh
T1-G3	Consumo bimestral mayor a 4000 KWh
T1-AP	Alumbrado público
T2 (TARIFA 2)	Demanda mediana. Demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos igual o superior a 10 KW e inferior a 50 KW. El usuario y la distribuidora pactan la capacidad de suministro.
T3 (TARIFA 3)	Grandes demandas. Demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos desde 50 KW
T3-BT	Suministros en tensiones de hasta 1 KV
T3-MT	Suministros en tensiones desde 1 KV hasta 66 KV
T3-AT	Suministros en tensiones igual o superior a 66 KV

Para las pequeñas demandas, se estableció un cargo fijo bimestral y uno variable. A su vez, las medianas demandas pagan un cargo mensual por capacidad de suministro contratada y un cargo variable, ambos por tramo horario único. Por último, las grandes demandas tienen un cargo por capacidad de suministro contratada, discriminado en horas de punta y fuera de punta, y un cargo por energía que discrimina las horas de punta, resto y valle.

Categoría Tarifaria	Cargo facturado
T1-R y T1-G	CF :cargo fijo exista o no consumo de energía CV: cargo variable por energía consumida sin discriminación horaria
T1-AP	CV: cargo variable por energía consumida sin discriminación horaria
T2	CP: cargo por potencia contratada haya o no consumo de energía CE: cargo variable por la energía consumida sin discriminación horaria
T3 (BT, MT y AT)	CPP: cargo por potencia contratada en horas de punta CPF: cargo por potencia contratada en horas fuera de punta CEP: cargo variable por energía consumida en horas de punta CER: cargo variable por energía consumida en horas de resto CEV: cargo variable por energía consumida en horas de valle

Pass-through y Valor Agregado de Distribución (VAD)

La ecuación tarifaria de las empresas concesionarias del servicio de distribución se compone de dos términos: el primero refleja sus costos exógenos, es decir, los precios a los que compran energía y potencia en el MEM, y los costos asociados de transporte; y el segundo refleja sus propios costos o VAD.

El primer componente está en función de los precios estacionales establecidos por la SE en forma semestral (precio de compra de las distribuidoras en el mercado horario) y de su ajuste trimestral sobre la base de los precios observados en el MEM, y del precio de los contratos en el mercado a término.

De acuerdo con el marco regulatorio, estos valores deben ser ajustados cada vez que varían los precios de la potencia, la energía y el transporte en el MEM. Esto es, en ocasión de cada programación o reprogramación estacional en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En el mercado mayorista, la determinación del precio se realiza en forma horaria a partir del costo marginal (declarado por los propios oferentes) de generar un MWh adicional para abastecer la demanda del sistema en ese instante. Como consecuencia de ello, el precio spot de la energía presenta, hora a hora, una significativa variación.

Para resolver el problema de tener que fijar una tarifa al usuario final a partir de un precio de compra en el mercado mayorista que varía hora por hora, se creó un sistema de precios estabilizado (o estacional). Es decir que, trimestralmente y a partir de las estimaciones realizadas por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), la SE sanciona (ex-ante) el precio estacional de la energía.

Éste es el precio al que comprarán las empresas distribuidoras en el mercado spot y representa el precio spot medio esperado para dicho trimestre. Las diferencias entre las compras al precio estacional sancionado (que realizan los distribuidores) y las ventas al precio spot en el mercado horario (que hacen los generadores) se acumulan en un Fondo de Estabilización, cuyo saldo se incorpora en el cálculo del precio estacional del siguiente trimestre.

Mediante el mecanismo del pass-through, los distribuidores “pasan” a la tarifa de los usuarios finales estrictamente los valores ajustados en función del costo de comprar energía y potencia en el mercado mayorista, sin incluir ningún margen de ganancia.

Por otra parte, el VAD refleja el costo marginal de la prestación del servicio, e incluye los costos de desarrollo e inversión en las redes, de operación, mantenimiento y de comercialización, así como también las depreciaciones y una rentabilidad justa y razonable sobre el capital invertido. El valor que asume este término es decisivo para que la prestación del servicio sea económicamente factible.

Si bien los contratos de concesión contemplaban que el VAD se actualizara en forma semestral, de acuerdo con un índice combinado de precios de los Estados Unidos de Norteamérica, la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública en materia Social, Económica, Administrativa, Financiera y Cambiaria de 2002 dejó sin efecto las cláusulas de ajuste e indexación de tarifas; y la Resolución N° 38 del 9 de abril de 2002 del Ministerio de Economía dispuso que los organismos reguladores debían interrumpir los procesos de revisión tarifaria o cualquier otro mecanismo de fijación de precios y tarifas.

En las renegociaciones contractuales, llevadas a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.561 y sus normas modificatorias y complementarias, el Poder Concedente y las concesionarias acordaron ajustes semestrales sobre la base de la evolución de índices difundidos por el INDEC y el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Capítulo 6: EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN

El ENRE controla la calidad del servicio suministrado por las empresas concesionadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los siguientes aspectos:

- **Calidad del servicio técnico** (frecuencia y duración de las interrupciones)
- **Calidad del producto técnico** (nivel de tensión y perturbaciones)
- **Calidad del servicio comercial** comercial (tiempos de respuesta para conectar nuevos usuarios, emisión de la facturación estimada, reclamos por errores de facturación, restablecimiento del suministro suspendido por falta de pago).

El Subanexo 4 de los respectivos contratos de concesión prevé tres etapas consecutivas de control. A continuación se detallan las etapas que corresponden a las empresas Edenor, Edesur y Edelap.

- **Etapla preliminar:** de un año de duración, contado a partir de la fecha de toma de posesión: del 1º de septiembre de 1992 (en el caso de Edenor y Edesur) o del 22 de diciembre de 1992 (para Edelap) al 31 de agosto de 1993. Durante esta etapa se efectuó la revisión e implementación de las metodologías de control. No se previeron ni se aplicaron penalizaciones, por lo cual éste fue un período destinado a invertir en la adecuación de las instalaciones, a fin de adaptarlas a las exigencias de calidad de servicio previstas en la etapa siguiente.
- **Etapla 1:** de tres años de duración (1º de septiembre de 1993 - 31 de agosto de 1996). Se establecieron controles a la calidad del servicio técnico, en función de indicadores de frecuencias y tiempo total de las interrupciones; y a la calidad del producto técnico, sólo respecto de los apartamientos del nivel de tensión. En esta etapa, el ENRE aplicó sanciones en los casos que registraron apartamientos de los límites establecidos.
- **Etapla 2:** se inició el 1º de septiembre de 1996, con la realización de controles a nivel de usuario, tanto en lo que se refiere a la calidad del servicio técnico como a la calidad del producto técnico, contemplándose para este aspecto el control del nivel de tensión y de las perturbaciones. Al igual que en la Etapa 1, el ENRE aplicó sanciones en los casos que registraron apartamientos de los límites establecidos, salvo en aquéllos originados por causas de fuerza mayor.

Metodología y objetivos de la Etapa 2

Al igual que en la Etapa 1, pero con nuevos criterios y mayores exigencias, se controló la calidad del servicio técnico, del producto técnico y del servicio comercial.

El marco regulatorio argentino, específicamente en el Subanexo 4 de los contratos de concesión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, determina los indicadores de calidad. A partir de la denominada Etapa 2, los indicadores exigen que el control se realice a nivel de suministro, tanto de las interrupciones como de los niveles de tensión y las perturbaciones. De esta manera, los apartamientos de los límites determinados derivan en sanciones que el ENRE aplica a las distribuidoras, que son acreditadas a los usuarios afectados por la mala calidad del servicio por medio de bonificaciones en sus facturas.

Calidad del servicio técnico

Procedimiento

El Ente definió el procedimiento para el control de las interrupciones y los criterios de diseño e implementación de los sistemas de registro a través del dictado de la Resolución ENRE N° 527/1996 que establece la "Base Metodológica para el Control de la Calidad del Servicio Técnico".

Los indicadores se determinan a nivel de cada suministro, mediante bases de datos que instrumentan las distribuidoras con información de las contingencias, relacionadas con la topología de las redes y con información comercial de los usuarios.

En el cómputo de los indicadores, se consideran todas las interrupciones mayores a tres minutos, salvo aquéllas que el ENRE identifica como originadas en causas de fuerza mayor.

Finalizado el semestre de control, el Ente debe dictar la resolución que determina los casos excluidos por motivos de fuerza mayor presentados por las concesionarias, y las instruye para que presenten los resultados de los cálculos efectuados.

Cuando exceden los límites, las distribuidoras reconocen al usuario afectado un crédito proporcional a la energía no suministrada, calculado según los criterios indicados en el Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Las bonificaciones correspondientes deben ser acreditadas en la primera facturación que la distribuidora emita a los usuarios afectados, en un plazo de veinte días hábiles contados desde la notificación del acto.

El ENRE controla el procedimiento de determinación de los indicadores de la calidad del servicio técnico y las sanciones eventualmente derivadas. Para ello, el Ente cuenta con 300 registradores de eventos (interrupciones), que se encuentran instalados a nivel de suministros y permiten verificar las interrupciones en las redes de las tres concesionarias bajo su jurisdicción.

Indicadores de calidad del servicio técnico y límites admisibles

Los valores máximos admitidos para esta etapa son los siguientes:

FRECUENCIA DE INTERRUPCIONES (interrupción/semestre)	
USUARIOS en AT	3
USUARIOS en MT	4
USUARIOS en BT (grandes demandas)	6
USUARIOS en BT (pequeños y medianas demandas)	6
TIEMPO MÁXIMO DE INTERRUPCIÓN (horas/interrupción)	
USUARIOS en AT	2
USUARIOS en MT	3
USUARIOS en BT (grandes demandas)	6
USUARIOS en BT (pequeños y medianas demandas)	10

Se computan las interrupciones mayores a tres minutos de duración, salvo aquéllas que el ENRE acepta como originadas en causas de fuerza mayor.

Determinación de sanciones

Si en el semestre controlado, algún usuario sufriera más cortes mayores a tres minutos que los estipulados y/o estuviera sin suministro más tiempo que el preestablecido, recibirá de parte de la distribuidora un crédito en sus facturaciones, proporcional a la energía no recibida en el referido semestre (salvo los casos por fuerza mayor).

La cantidad de energía no suministrada (no recibida por el usuario) surge de la siguiente expresión:

$$ENS \text{ (kWh)} = \text{SUMi (EA/525600 * Ki)}$$

donde:

SUMi: sumatoria de los *i* minutos en que el usuario no tuvo servicio por encima de los límites establecidos.

EA: total de energía facturada al usuario en los últimos 12 meses.

Ki: factor representativo de las curvas de carga de cada categoría tarifaria, cuyos valores se consignan en el Contrato de Concesión respectivo.

Finalmente la energía no suministrada así calculada, es valorizada según la categoría tarifaria de cada usuario, de acuerdo con los siguientes valores unitarios¹:

Tarifas 1 - R, 1 - G y 1 - AP	:	1,40 \$/kWh
Tarifas 2 y 3 - BT	:	2,27 \$/kWh
Tarifas 3 - MT y 3 - AT	:	2,71 \$/kWh

Una vez efectuadas las bonificaciones, el Ente verifica que las sanciones sean correctas, conforme los procedimientos que rigen su aplicación.

Tal como se mencionó, el ENRE sanciona tanto los apartamientos observados respecto de los indicadores como los incumplimientos detectados en la información que proporcionan las distribuidoras. En este punto el Ente estableció la forma en que se determinan las bonificaciones cuando se supera el límite del indicador de tiempo máximo de interrupción.

Cabe señalar que para determinar la energía no suministrada se deben considerar todas las interrupciones mayores a tres minutos, una vez excedido cualquier límite fijado como máximo. Basta que se supere uno de estos límites para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban tenerse en cuenta. Esto incluye el excedente de tiempo respecto de aquella interrupción que haya superado el límite máximo de tiempo establecido.

Calidad del producto técnico

Procedimientos

El procedimiento detallado para el control de la calidad del producto técnico está definido en la Resolución ENRE N°

184/2000, que establece la “Base Metodológica para el Control del Producto Técnico”, y se complementa con las Resoluciones ENRE N° 99/1997 (“Control de emisiones de perturbaciones”), N° 172/1996 (“Campaña de reclamos de tensión”), N° 2/1998 (“Modelo de datos para intercambio de información”) y N° 63/2002 (“Procedimiento para determinar los usuarios afectados no medidos”).

Los niveles de tensión se determinan en los puntos de suministro mediante campañas de medición que permiten adquirir información sobre los niveles de la tensión y las curvas de carga. Se realizan dos tipos de mediciones en las tres empresas distribuidoras: “**Puntos Seleccionados**” (PS), para obtener información estadística sobre la calidad del nivel de la tensión; y “**Reclamos**” (PR), para atender los reclamos puntuales de los usuarios.

Para precisar el nivel de las perturbaciones en la tensión, se lleva a cabo una campaña de medición, denominada “**Perturbaciones**”, cuyos equipos se colocan en el inicio de la red de baja tensión perteneciente a los centros de transformación de media a baja tensión (MT/BT). Estos centros se seleccionan mediante una precampaña realizada sobre la base de las mediciones de las campañas de calidad de tensión (PS). En casos especiales se aconseja realizar mediciones en usuarios finales. Los parámetros controlados son el contenido armónico en la tensión y el *flicker* (fluctuaciones rápidas de la tensión).

Los niveles de emisión de perturbaciones del tipo armónicas o *flicker* se controlan a partir de la información proporcionada por la campaña “**Perturbaciones**”.

Nivel de tensión

La campaña PS prevé la realización de 300 mediciones mensuales para el caso de Edenor y Edesur, y 70 mediciones para Edelap, con una duración de la medición no inferior a siete días corridos.

Las distribuidoras quedan sujetas a la aplicación de sanciones cuando se verifica el incumplimiento de los límites establecidos, según el tipo de red que alimenta al suministro.

En caso de que se observen incumplimientos, y mientras las distribuidoras no prueben que efectivamente revirtieron las malas condiciones de calidad detectadas, la sanción se mantendrá en el mismo valor diario que el monto determinado en el período semanal de la medición.

Además, se adoptó una metodología que –por una aproximación a las reglas de la electrotecnia– determina qué usuarios vecinos al usuario medido también reciben un servicio con tensión deficiente. De esta manera, es posible detectar a los usuarios afectados “aguas abajo/arriba” de los puntos donde se identificaron apartamientos en los niveles de tensión registrados (según corresponda a situaciones de subtensión o sobretensión, respectivamente).

Dicho procedimiento fue desarrollado con la finalidad de asegurar, por un lado, el cumplimiento de lo establecido en el Subanexo 4 de los contratos de concesión y, por otro, de enviar las señales económicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de lo previsto en el esquema regulatorio adoptado en nuestro país. En este sentido, las sanciones deben orientar las inversiones de las distribuidoras para solucionar los inconvenientes que se detecten en la calidad del producto técnico suministrado.

Las sanciones resultantes se acreditan en forma de bonificaciones en la facturación de cada usuario afectado por la mala

calidad de la tensión.

Con este concepto, se concibió una variante del método “aguas abajo/arriba” para identificar a los usuarios afectados. Denominado “método del círculo”, se aplicó a partir de los resultados de la campaña de PS del 5º semestre. A través del uso de las coordenadas georeferenciadas, esta variante permite identificar los usuarios afectados en forma cada vez más precisa y sistemática.

Los procedimientos desarrollados figuran en la metodología denominada “Procedimiento para la determinación y acreditación de las bonificaciones correspondientes a los usuarios afectados por deficiencias en el nivel de la tensión”, aprobado mediante la Resolución ENRE N° 63/2002.

Reclamos de tensión

Una vez recibidos, el ENRE comunica a las distribuidoras los reclamos que los usuarios formulan por problemas en la tensión, para que dichas empresas los solucionen.

Las distribuidoras pueden demostrar que solucionaron el inconveniente de dos maneras: a través de una medición que compruebe la ausencia de un apartamiento penalizable o a partir de una declaración (formalizada mediante la suscripción de una “Planilla de conformidad”) donde el usuario confirma que el inconveniente que originó el reclamo fue subsanado.

Cuando a través de una medición se verifica la existencia de apartamientos de los niveles de tolerancia establecidos en el Contrato de Concesión, se sanciona a la distribuidora y se bonifica al usuario. La sanción se aplica hasta tanto se solucione el inconveniente.

Cuando se refieren a la existencia de *flicker* o armónicas, los reclamos son incorporados a la campaña “Perturbaciones” como puntos especiales.

Niveles de perturbaciones

Las perturbaciones que se controlan son los *flicker* y las armónicas. Mediante la Resolución ENRE N° 184/2000, se definieron los niveles de referencia de ambas perturbaciones, que deberán ser garantizados en ambos casos. Se previó la realización de 12 mediciones mensuales de contenido armónico en la tensión y de seis mediciones mensuales de *flicker* en la tensión para el caso de Edenor y Edesur; y la mitad de esas cantidades para Edelap, todas de una semana de duración.

Las características del equipamiento de medición se definieron en las resoluciones citadas. La selección de las ubicaciones de los puntos en los cuales se deben efectuar las mediciones se realiza mediante un monitoreo previo de la Tasa de Distorsión Total (TDT%) para el caso de armónicas y un indicador que refleja el índice de severidad de corta duración PST.

Este monitoreo se realiza junto con la campaña mensual de medición del nivel de tensión en 670 puntos de suministro. Para ello, se ha previsto la incorporación de módulos de monitoreo muy económicos en los equipos de registro del nivel de tensión.

En función de los resultados de las 670 mediciones efectuadas a nivel de usuario, se seleccionan los puntos de registro de las perturbaciones en los centros de transformación MT/BT vinculados a los usuarios con mayor nivel de perturbaciones determinadas en la campaña de monitoreo previo, utilizando los procedimientos y equipamiento previstos en las Normas

IEC (Comisión Electrotécnica Internacional, en castellano).

Las campañas de monitoreo cumplen con su cometido de localizar zonas con perturbaciones importantes, que luego se miden con equipamiento normalizado, haciendo más efectiva la actividad de control.

Límites admisibles

Nivel de tensión

Las variaciones porcentuales de la tensión admitidas en esta etapa, con respecto al valor nominal, son las siguientes:

AT	± 5 %
Alimentación aérea (MT o BT)	± 8 %
Alimentación subterránea (MT o BT)	± 5 %
Rural	± 10 %

Tensión armónica

En el siguiente cuadro se indican los niveles de referencia para la Distorsión Armónica Total. Asimismo, la Resolución ENRE

Nivel de tensión en el punto de Suministro	Niveles de Referencia de Distorsión Armónica Total (en % respecto a la fundamental)
AT	3%
MT	8%
BT	8%

Nº 184/2000 detalla los niveles de referencia para cada una de las armónicas individuales pares e impares, en cada nivel de tensión nominal de suministro.

Nivel de tensión en el punto de Suministro	Niveles de Referencia de Flicker
AT, MT y BT	Pst = 1,00

Fluctuaciones rápidas de la tensión (*flicker*)

Control de medidores de energía para facturación

En su artículo 23, los contratos de concesión de las distribuidoras Edenor, Edesur y Edelap establecen la obligación de presentar ante el ENRE un plan de muestreo estadístico para controlar el funcionamiento de todos los medidores de energía en uso. El ENRE reglamentó esta tarea mediante la Resolución ENRE Nº 110/1997, modificada por la Resolución ENRE Nº 444/2009, estableciendo los requisitos técnicos y legales.

Los medidores se dividen en lotes de hasta 50.000 unidades, agrupándolos por marca, modelo y antigüedad. El procedimiento para obtener la cantidad de muestras por extraer se obtiene de la norma Mil Standard 414. El tamaño de las muestras se fija

de modo de garantizar un nivel de incertidumbre $\beta < 10\%$.

Luego de seleccionar los medidores que se usan como muestras, se extraen de los correspondientes domicilios de los usuarios y, posteriormente se ensayan en laboratorios con mesas de contraste habilitadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Estas tareas son supervisadas por un auditor externo a la distribuidora.

Los resultados de los ensayos se entregan al ENRE en informes trimestrales, los que se analizan de acuerdo con los requisitos técnicos y legales, estableciendo la aceptación o rechazo de los lotes. La evaluación de los resultados se realiza mediante la aplicación de la norma Mil Standard 414, fijando un nivel de inspección IV y un AQL (Nivel Aceptable de Calidad) = 6,50.

Calidad del servicio comercial

Procedimiento

Desde marzo de 1998, este control se realiza sobre el universo total de la información comercial que debe aportar la distribuidora, en vez de hacerlo sobre datos muestrales.

La metodología establecida por la Resolución ENRE N° 2/1998 procura lograr mayor eficiencia en la gestión, con una óptima utilización de los recursos del Ente y de las distribuidoras. De esta manera se simplifican los requerimientos de información relativos al control de calidad con que las empresas concesionarias prestan el servicio a los usuarios, tanto en los aspectos técnicos como comerciales.

Esta resolución establece un modelo de datos unificado, tratando que las distribuidoras produzcan la información referida a los índices de control de la calidad del servicio comercial junto con parte de la información requerida por las Resoluciones ENRE N° 184/2000 (relativa a la calidad de producto técnico) y N° 527/1996 (referida a la calidad de servicio técnico).

La Resolución ENRE N° 2/1998 dispone, además, que para verificar los datos contenidos en los informes trimestrales de calidad del servicio comercial, las distribuidoras deberán contar con un registro informático auditable de solicitudes de suministro, reclamos, suspensiones y rehabilitaciones de suministro. El registro deberá estar actualizado y a disposición del ENRE, en cada local de atención y en cada oportunidad que sea requerido. También deberá contener la totalidad de la información incluida en las correspondientes tablas del Modelo de Datos definido en el Anexo de la Resolución ENRE N° 2/1998.

Finalmente, esta resolución adecuó el modo en que las distribuidoras deben acreditar a los usuarios afectados las penalidades que resulten de la aplicación de lo prescripto en los puntos 5.5.3.1 (Conexiones), 5.5.3.2 (Facturación estimada), 5.5.3.3 (Reclamos por errores de facturación) y 5.5.3.4 (Suspensión del suministro de energía por falta de pago) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, en los casos que surjan de sus registros como penalizables.

Indicadores de calidad del servicio comercial y límites admisibles

Los indicadores no experimentan variación respecto de los referidos a la Etapa 1, salvo el correspondiente a conexiones.

Conexiones

Límites admisibles

Sin modificación en la red	
Hasta 50 kW	5 días hábiles
Mayor 50 kW	A convenir con el usuario
Recolocación de medidores	1 día hábil
Con modificación en la red	
Hasta 50 kW	15 días hábiles
Hasta 50 kW - subterránea	30 días hábiles
Mayor 50 kW	A convenir con el usuario

Facturación estimada

No podrán emitirse más de dos facturaciones sucesivas, si son bimestrales, y tres en los casos restantes, durante un año calendario. Asimismo, no podrán efectuarse más de tres estimaciones en igual período si son facturaciones bimestrales, y cuatro en los casos restantes.

En cada facturación el número de estimaciones no podrá superar el 8% de las lecturas emitidas en cada categoría.

Reclamos por errores de facturación

Deberá resolverse el reclamo en la próxima factura emitida y el error no deberá repetirse en la próxima facturación.

Si el usuario lo requiere, la distribuidora deberá estar en condiciones de informarle la resolución del reclamo en un plazo de 15 días hábiles desde que presentó la queja.

Suspensión de suministro por falta de pago

La distribuidora deberá reestablecer el servicio 24 horas después de efectuado el pago.

Criterios para la determinación de las sanciones

Los controles que realiza el Ente permiten detectar situaciones donde la distribuidora transgrede los límites de calidad y no bonifica al usuario. situaciones donde la distribuidora transgrede los límites de calidad y no bonifica al usuario. Esto motiva la aplicación de una sanción con destino a ese usuario (denominada apartamiento) y, a su vez, genera la aplicación de otra penalidad (denominada incumplimiento), en razón de haber incumplido con la obligación de bonificar al usuario damnificado por su accionar. Para ejercer dicho control, el ENRE debe contar con información veraz, oportuna, pertinente y precisa. De lo contrario, la concesionaria podría ocultar la existencia de situaciones penalizables, y limitarse a poner en evidencia sólo aquellas asociadas a las sanciones autoimpuestas.

Es por ello que, en los expedientes de control de calidad comercial se sancionan también los incumplimientos de la obligación de aportar información con los atributos antes mencionados y ante casos de inconsistencias, falta de datos, etc. Se trata de una situación similar a la prevista en los contratos de concesión para los controles de producto técnico y de servicio técnico, mediante los numerales 5.5.1 y 5.5.2 del Subanexo 4 - Régimen de Calidad y Sanciones.

Hasta septiembre de 1996 (coincidiendo con la Etapa 1 definida para servicio y producto técnico) se procedió a determinar una sanción global por los incumplimientos detectados en el aporte de información por parte de las empresas, encuadrando la penalización en el máximo estipulado en el numeral 6.7. Por tal razón, la sanción no superaba los 200.000 kWh en ningún expediente.

Luego, con miras a contemplar en la determinación del monto de las sanciones la reincidencia y la gravedad de los incumplimientos detectados en sucesivos períodos de control, se adoptó el criterio de tratar los incumplimientos en forma separada, según sus distintos tipos, y comenzó a aplicarse una multa por el valor de 40.000 kWh, por cada incumplimiento/mes.

En todos los casos, en tanto las sanciones surgían de la evaluación de cumplimiento sobre una muestra, su monto implicaba la extensión al universo de las situaciones anómalas detectadas en la auditoría practicada.

El inicio de la tramitación de las actuaciones vinculadas con la Res. ENRE N° 2/1998 requirió, como ya se señaló, establecer un método de determinación de las sanciones que estuviera de acuerdo con la modalidad de trabajo adoptada.

A tales efectos se ha desarrollado una metodología cuya estructura es, básicamente, la misma que se aplica para valorizar las sanciones en materia de incumplimientos referidos a los controles de producto y servicio técnicos. Partiendo de una penalidad máxima teórica, esta metodología toma en cuenta los incumplimientos detectados en el período de análisis.

Otros controles

Otra modalidad de control se concreta mediante las inspecciones que se efectúan en los locales comerciales de las distribuidoras para constatar la atención que allí se brinda a los usuarios. Se verifica la presencia de carteles informativos con el contenido del Reglamento de Suministro, aplicable en la relación de la distribuidora con sus usuarios, como también de información pertinente del Contrato de Concesión; los tiempos de espera en la atención al público; la existencia de la credencial de identificación de los empleados de la empresa que atienden a los usuarios; la existencia y puesta a disposición del correspondiente libro de quejas; la comodidad de las instalaciones; el cumplimiento de los horarios de atención y todos los demás aspectos que se refieren a una correcta atención al usuario.

Durante 2010 se implementó un monitoreo de la totalidad de las sucursales de atención al público de las tres distribuidoras de jurisdicción federal sometidas al control del Ente. En total se realizaron 70 inspecciones.

A resultados de dicho relevé, se conocieron las políticas comerciales aplicadas por las empresas, lo cual evidenció, en algunos casos, la necesidad de indicar correcciones cuando las mismas no resultaban adecuadas para la protección de los derechos de los usuarios.

Las concesionarias respondieron a las a las indicaciones dadas por el Ente. En este sentido, es dable mencionar que se corrigieron numerosas cuestiones vinculadas con la cartelería y la información de vencimientos, muchas veces solapados, evitándose así eventuales quejas de los usuarios.

Cabe destacar que además de la verificación de aspectos generales atinentes a la atención al público brindada por las empresas, se incluyó la realización de monitoreos de la atención brindada en forma personal a los usuarios. Este monitoreo se materializó a través de la presencia del inspector en un número de casos, mientras transcurre su visita a la oficina, lo cual permite que sea valorado el tratamiento, información y asesoramiento que reciben los usuarios directamente.

En otro orden, como consecuencia de los importantes incrementos de consumo que se registran durante el período estival, se entendió conveniente implementar, para dicho lapso (diciembre de 2009 a marzo de 2010, ambos inclusive) una tarea de diagnóstico previo a la emisión de las facturas de los usuarios residenciales.

Este control permitió anticipar numerosos inconvenientes: por ejemplo, se detectaron más de 600 facturas que merecían alguna observación, en cuyos casos se ordenó a la distribuidora, ya sea, abstenerse de facturar (cuando el ENRE constataba algún error) o, en su caso, acompañar la factura con una nota que le advirtiera al usuario el significativo incremento, antes de que éste formalice su pago, para que -de considerarlo procedente- radique la queja correspondiente (cuando el ENRE observaba una variación mayor al 500% entre las facturas).

Capítulo 7: LA ATENCIÓN DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS

Los reclamos son recibidos por la Unidad Operativa de Atención al Público (UOAP), luego notificados a las distribuidoras respectivas, y por último, derivados para su análisis al sector correspondiente del Ente. Los reclamos relativos a la seguridad pública, la falta de suministro y el producto técnico son comunicados en forma automática e inmediata, vía Internet; mientras que los de índole técnico-comercial, daños en artefactos y calidad del servicio son notificados manualmente, previa revisión por parte del personal de la UOAP.

Los sistemas de *Call Center*

Un centro de atención telefónica es un sistema de colas en el que los usuarios llegan a una estación, esperan en una fila, obtienen algún servicio y luego salen del sistema. De este modo, las llamadas telefónicas llegan al centro de atención al usuario, esperan al agente disponible, son atendidas por ese agente, y finalmente dejan el sistema cuando la comunicación con el usuario finaliza.

En general, un sistema de colas consiste en uno o varios servidores que prestan un servicio a uno o varios usuarios que acceden al sistema. El proceso de llegadas lo regula una fuente generadora de usuarios y en general, estas llegadas serán de forma aleatoria.

Cuando un usuario llega al sistema y el servidor está libre, se le brinda el servicio. Si el tiempo de servicio es mayor que el intervalo entre llegadas, el siguiente usuario, cuando acceda al sistema, advertirá que el servidor está ocupado, por lo que deberá quedar en espera, formando cola.

En virtud de lo expuesto, para evaluar el grado de respuesta de un *call center*, un aspecto relevante es saber cuánto tiempo debe esperar un usuario desde que llega al sistema hasta que recibe el servicio, lo cual se define dentro del concepto QOS (*Quality of service*, calidad de servicio o nivel de servicio).

Otra característica importante de un sistema de colas es el diseño de la ejecución del servicio. El servicio puede estar ejecutado por uno o varios servidores. Si el tiempo en que tardan los usuarios en salir del sistema es mayor que el intervalo entre llegadas, la cola aumentará indefinidamente y el sistema puede llegar a colapsarse.

De acuerdo a lo expuesto, para verificar si un sistema de *call center* está funcionando satisfactoriamente, será necesario formular distintos interrogantes, tales como: 1) ¿Cuál es el tiempo promedio que un usuario tiene que esperar en la fila antes de ser atendido?; 2) ¿Qué fracción de tiempo ocupan los operadores en atender a un usuario o en procesar un reclamo?; o 3) ¿Cuál es el número promedio y el máximo de usuarios que esperan en una fila?

Se desprende de lo indicado que mientras más recursos técnicos y humanos tenga el sistema, mejor será el servicio que se brinde a los usuarios. Sin embargo, es evidente que ningún *call center* puede garantizar que todos los usuarios que intenten comunicarse siempre obtendrán una respuesta inmediata, ya que cuando existen situaciones coyunturales, provocadas por eventos de proporciones inusuales o extraordinarias, el número de usuarios que intenten utilizar el sistema alcanzará proporciones de gran magnitud.

Particularidades del Centro de Atención Telefónica (*Call Center*) del ENRE

De acuerdo a lo establecido en el marco regulatorio vigente, las concesionarias del servicio público de distribución de electricidad tienen la responsabilidad primaria de atender los reclamos y llamadas de sus usuarios, con niveles de calidad aceptables. En dicho contexto, en la medida en que las distribuidoras cumplan cabalmente con dichas obligaciones, el *call center* del ENRE no debería colapsar, salvo en casos puntuales y extraordinarios.

A efectos de evaluar la performance del ENRE en esta materia debe tenerse presente que la oficina de atención de usuarios no solo recibe llamados telefónicos, sino también atiende a los usuarios del servicio eléctrico que deciden presentar un reclamo personalmente. Esta característica particular exige asignar en forma permanente los recursos con que cuenta el Ente, procurando brindar una adecuada respuesta a las demandas recibidas por ambas vías.

Sentado ello, debe tenerse presente que, tal como se ha indicado precedentemente, en el ámbito de la distribución de energía eléctrica un *call center* debe estar preparado para responder a dos situaciones totalmente distintas: una muy previsible, que obedece a los reclamos o consultas típicos del servicio público, que diariamente ingresan al sistema por problemas en la comercialización; y la otra, de carecer aleatorio y extraordinario, motivada por situaciones de máxima demanda ocasionadas por una considerable cantidad de usuarios que puedan encontrarse sin suministro simultáneamente. En este último supuesto, resulta imposible predecir con exactitud cual será la cantidad de llamadas que recibirá el centro de atención y por cuanto tiempo.

Ante estas distintas exigencias, el Ente ha buscado arbitrar los mecanismos para ofrecer el mejor servicio posible a los usuarios del servicio eléctrico nacional, sin perjuicio de lo cual pueden presentarse situaciones en las que existan esperas prolongadas o casos en los que no se logre atender a los usuarios en la forma deseada.

En este sentido, el diseño del centro de atención telefónica debe ser dimensionado para dar un servicio de calidad en condiciones normales -debiéndose estimar la demanda media del mismo, con curvas de tráfico horarias y diarias-, y procurando contar con alternativas que permitan incrementar rápidamente, y en la medida de lo posible, la capacidad de atención al público en situaciones extraordinarias.

Indicadores Atención Telefónica

Con miras a lograr una continua mejora en la atención de los usuarios, la nueva versión de la Carta Compromiso con el Ciudadano del ENRE² ha fijado dos estándares para la Atención Telefónica, muy exigentes y mensurables cuantitativamente:

- Se garantiza la atención telefónica los días hábiles, en el horario de 9:00 a 16:00 horas. En este horario, el estándar establecido es que por lo menos el 75% de las llamadas serán atendidas dentro de los 30 segundos, computados a partir de la finalización del mensaje del contestador.
- Atención telefónica de urgencia las 24 horas, 365 días al año. Para las llamadas en el horario de 16:00 horas a 9:00 horas y para las 24 horas de los días sábado, domingos y feriados (horarios donde se atienden sólo consultas o reclamos por falta de suministro y seguridad en la vía pública) el estándar estipulado es que al menos el 80% de las llamadas serán atendidas dentro de los 30 segundos.

Las fórmulas de cálculo de los índices indicativos del cumplimiento de los estándares señalados anteriormente son las siguientes:

Índice 1 = (Cantidad de llamadas atendidas y abandonadas antes de los 30 segundos / Cantidad Total de llamadas atendidas y abandonadas / 0,75)

Índice 2 = (Cantidad de llamadas atendidas y abandonadas antes de los 30 segundos / Cantidad Total de llamadas atendidas y abandonadas / 0,80)

Indicador Atención Personal

En procura de una eficiente y rápida atención de los usuarios que concurran a las oficinas de atención, la Carta Compromiso del ENRE anteriormente mencionada establece que todos los concurrentes al Centro de Atención Personal no deberían esperar más de 12 minutos.

El Índice de medición es el siguiente:

Índice = (Cantidad de personas atendidas dentro de los 12 minutos / Cantidad de personas atendidas).

Capítulo 10: LA SEGURIDAD PÚBLICA

Sistemas de Seguridad Pública

Establecidos como obligatorios para las empresas distribuidoras (Resolución ENRE N° 311/2001) y para las empresas transportistas (Resolución ENRE N° 57/2003), los Sistemas de Seguridad Pública comprenden todas las acciones ejecutadas por las empresas vinculadas con la seguridad de sus instalaciones respecto de la seguridad pública, especialmente de las personas. Establecen como ejes el análisis y la prevención, para luego pasar a la remediación y la adopción de las medidas adecuadas en cada situación.

Su gestión sigue los procedimientos operativos IT-01/B y el M001/B del Manual de Gestión de Calidad del Departamento de Seguridad Pública (DSP).

Auditorías de los Sistemas de Seguridad Pública

Al estar alineados con la norma de Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, los Sistemas de Seguridad Pública de las empresas concesionarias son controlados por medio de auditorías que siguen los lineamientos de la Norma ISO 19001.

Su gestión sigue los procedimientos operativos IT-04/A, M007/C y M008/B del Manual de Gestión de Calidad del DSP.

Inspecciones e informes técnicos

El DSP realiza inspecciones para determinar el estado de las instalaciones de las empresas involucradas, ya sea en caso de accidentes, o por reclamos de usuarios, o por observaciones que surjan de las obras inspeccionadas en la vía pública, o por inspecciones impulsadas de oficio a partir de noticias difundidas en los medios de comunicación.

Las inspecciones constituyen una importante herramienta para conocer el estado de estas instalaciones y las acciones que las empresas concesionarias emprendieron para cumplir sus obligaciones respecto de la seguridad pública.

Su gestión sigue los procedimientos operativos IT-05^a, M009/C y M001/C del Manual de Gestión de Calidad del DSP.

Elaboración de normativa

El Departamento elabora o recomienda la adopción de normas técnicas destinadas al resguardo de la seguridad pública para las instalaciones eléctricas de las empresas concesionarias ubicadas en la vía pública.

Estas normas determinan un conjunto de requisitos técnicos, modernos y adecuados a las exigencias de cada momento, que deben ser cumplidos por las concesionarias del servicio.

Su gestión sigue el procedimiento operativo M0011/B del Manual de Gestión de Calidad del DSP.

Capítulo 11: LA GESTIÓN AMBIENTAL

Análisis de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIAs)

Las Resoluciones SE N° 15/1992, SE N° 77/1998, ENRE N° 1725/1998 y ENRE N° 546/1999 constituyen el conjunto normativo principal aplicable en caso de solicitarse la autorización del ENRE para la ampliación del sistema de transporte y distribución de energía eléctrica. En caso de modificación de las centrales de generación de electricidad, corresponde aplicar las Resoluciones SSE N° 149/1990, ENRE N° 195/1996 y ENRE N° 13/1997.

Sin perjuicio de la intervención que le compete al ENRE ante cada solicitud, se requiere al proponente de la ampliación la constancia de la presentación del aviso de proyecto y de la documentación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente ante la autoridad ambiental jurisdiccional.

El procedimiento, que no ha variado respecto de años anteriores, implica la presentación de las EIAs con anterioridad a la convocatoria a una audiencia pública que precede el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCNP). Sin perjuicio de la intervención previa a la audiencia convocada por el ENRE, las autoridades ambientales jurisdiccionales son invitadas a participar en la audiencia. En caso de considerarlo necesario, la autoridad ambiental jurisdiccional efectúa su propia convocatoria, siguiendo la normativa de la cual es autoridad de aplicación.

Atención de reclamos y consultas de usuarios

El Departamento Ambiental atiende las consultas de carácter ambiental que formulan:

- Usuarios finales de las concesionarias de distribución de energía eléctrica, Edenor, Edesur y Edelap
- Agentes del MEM
- Organizaciones no gubernamentales, entre ellas, asociaciones de consumidores
- Organismos del sector público
- Defensorías de usuarios

Estas consultas se identificaron como reclamos o solicitudes de información, y se refirieron particularmente a:

- Normativa ambiental aplicable a las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- Situaciones ambientales derivadas de la construcción y operación de los sistemas y de sus instalaciones: ruidos, campos electromagnéticos, emisiones a la atmósfera, impacto visual, radio interferencia, características de los aceites contenidos en los transformadores de distribución y transporte.

Emisiones a la atmósfera

De acuerdo con la Resolución SEyM N° 108/2001, los generadores, cogeneradores y autogeneradores tienen la obligación de monitorear sus emisiones gaseosas a la atmósfera, de forma puntual o mediante monitoreo continuo. La información obtenida en tales mediciones es remitida al ENRE como parte de los informes de avance semestrales de las actividades comprometidas en la planificación ambiental de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA).

Campos Electromagnéticos (CEM)

La vida se desarrolla en un medio ambiente en el que coexiste una compleja diversidad de campos electromagnéticos de diferentes frecuencias, tanto de origen natural como artificial.

Dentro de los campos electromagnéticos que se dan de forma natural se encuentran el campo eléctrico y magnético estático de la Tierra; los rayos gamma provenientes del espacio; los rayos infrarrojos y ultravioletas que emite el Sol (sin olvidar que la propia luz visible es una radiación electromagnética).

Los efectos potenciales sobre la salud de los campos electromagnéticos han sido un tema de interés científico desde finales del siglo XIX, en particular, por cuanto la tecnología avanza y se crean nuevas aplicaciones que determinan que una eventual exposición a estos campos sea mayor. Por ello, durante los últimos cuarenta años los CEM están recibiendo una atención particular, ya que también son emitidos por artefactos e instalaciones de uso común: líneas de energía, trenes eléctricos, subterráneos, cableado eléctrico de hogares, electrodomésticos con motores, pantallas de computadora, televisión, instalaciones de telecomunicaciones y radiodifusión, teléfonos móviles y sus estaciones bases.

Tal como se indicó en el Capítulo 11, los campos eléctricos y magnéticos generados por las instalaciones eléctricas de frecuencia industrial (50 o 60 Hz) se encuentran dentro del rango de los campos cercanos o no radiantes y del tipo no ionizantes, de frecuencia extremadamente baja (CEM-FEB).

Basándose en una revisión profunda de las publicaciones científicas, los comités de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS ó WHO por su sigla en inglés) y del Comité de Epidemiología de la Comisión Internacional para la Protección

contra las Radiaciones no Ionizantes (CIPRNI o ICNIRP por su sigla en inglés: International Commission for Non-Ionizing Radiation Protection) concluyeron que, a la luz de los conocimientos actuales, los resultados existentes no confirman que la exposición a campos electromagnéticos de baja intensidad produzca consecuencias para la salud³.

La competencia del ENRE sobre CEM-FEB se limita -tal como se explicó en el Capítulo- a aspectos técnicos tales como la metodología para su medición (detallada en el Anexo a la Resolución ENRE N° 1724/1998) y el control del cumplimiento, por parte de los agentes del MEM, de los niveles de emisión establecidos por la Resolución SE N° 77/1998.

Capítulo 12: EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS ACCIONARIAS

El artículo 31 de la Ley N° 24.065 establece que “Ningún generador, distribuidor, gran usuario ni empresa controlada por algunos de ellos o controlante de los mismos podrá ser propietario o accionista mayoritario de una empresa transportista o de su controlante. No obstante ello, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a un generador, distribuidor y/o gran usuario a construir, a su exclusivo costo y para su propia necesidad, una red de transporte, para lo cual establecerá las modalidades y forma de operación”.

Dicho artículo busca mantener el mercado eléctrico desintegrado verticalmente a fin de prevenir comportamientos anticompetitivos. Naturalmente, uno de los instrumentos que sirven al control de una estructura desintegrada es el seguimiento de la composición accionaria de las distintas unidades de negocios.

Al recibir un pedido de autorización para una transferencia accionaria, el ENRE cuantifica la participación previa y posterior a la operación de cada accionista. Paralelamente, se analiza si el comprador en dicha transferencia tiene participaciones en el segmento de transporte y, en caso de que así sea, se obtiene la participación que posee en las empresas transportistas. Cuando el accionista que desea realizar la operación comercial tiene participación mayoritaria en los dos segmentos en los que desea participar (generación y transporte, o transporte y distribución), dicha operación no se autoriza, ya que viola el artículo 31 de la Ley N° 24.065.

A su vez, el artículo 32 apunta a mantener desintegrados horizontalmente los distintos segmentos del mercado eléctrico y sostiene: “Sólo mediante la expresa autorización del ente dos o más transportistas, o dos o más distribuidores, podrán consolidarse con un mismo grupo empresario o fusionarse. También será necesaria dicha autorización para que un transportista o distribuidor pueda adquirir la propiedad de acciones de otro transportista o distribuidor, respectivamente. El pedido de autorización deberá ser formulado al Ente, indicando las partes involucradas, una descripción del acuerdo cuya aprobación se solicita, el motivo del mismo y toda otra información que para resolver pueda requerir el Ente”.

En relación con las solicitudes por parte de una empresa distribuidora o transportista para la compra de otra empresa del mismo segmento, el ENRE analiza cada caso y otorga la autorización correspondiente, siempre que no se vulneren las disposiciones de la ley ni se resienta el servicio y/o el interés público.

Normativa adicional para el seguimiento de las transferencias accionarias

En la Resolución N° 548/1999 el ENRE dispuso que los generadores, transportistas y distribuidores de energía eléctrica están obligados a presentar, en forma trimestral, la composición accionaria de las respectivas unidades de negocio y sociedades

³ Pese a ello, algunos investigadores postulan que, hacia el futuro, el conocimiento sobre los efectos biológicos de los CEM debe continuar siendo investigado.

de inversión, en caso de existir, y de toda la estructura corporativa de su grupo o grupos de control. Asimismo, instruyó a los agentes para que informen cualquier modificación en la estructura de capital del grupo de control.

La referida resolución ha permitido verificar y certificar, con un mayor grado de alcance y precisión, la pertenencia de una empresa a un determinado grupo económico sectorial. Adicionalmente, sobre la base de los nuevos datos aportados por las empresas, se pudieron llevar a cabo diversos análisis cualitativos de la situación de los grupos económicos a los que pertenecen las unidades de negocio.

Asimismo, se instruyó a los generadores, transportistas y distribuidores para que presenten anualmente la memoria y estados contables de las respectivas unidades de negocios, debidamente certificadas por auditor externo independiente, en un plazo máximo de 150 días corridos contados a partir de la finalización del ejercicio respectivo.

Además de lo establecido en la Resolución N° 548/1999, el ENRE dispuso que los generadores, transportistas y distribuidores de energía eléctrica deben informar cualquier acto que implique una modificación en las participaciones del capital social y/o en el control, tanto en la unidad de negocio, como del grupo económico y/o sociedades o personas físicas que posean en forma directa o indirecta el control sobre la empresa regulada (Resolución N° 499/2005). La resolución también incluye las operaciones que se realicen en el exterior, cuando dichas sociedades se encuentran constituidas y domiciliadas en el extranjero.

A partir de la emergencia económica, iniciada a comienzos del 2002, se advierte la existencia de grupos económicos conformados por sociedades constituidas en el extranjero, cuyas actividades de coordinación y dirección son llevadas a cabo por las sociedades controlantes, también radicadas en el exterior.

En ese sentido, la Inspección General de Justicia, como organismo de aplicación, dictó una serie de resoluciones destinadas a especificar los requisitos que deben cumplir las sociedades constituidas en el exterior que soliciten su inscripción ante el Registro Público de Comercio. De la misma manera, se contemplaron los pedidos de la Comisión Nacional de Valores, que establece en sus normas -Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública- los requerimientos y el cumplimiento del Decreto N° 677/2001.

Indicadores de concentración

Por la conformación regulatoria del sector eléctrico, los segmentos donde se opera la pertinente transacción económica -segmentos de generación, transporte y distribución- deben considerarse como mercados relevantes.

En el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) se realizan las transacciones correspondientes al mercado de generación, según las reglas de despacho y determinación de precios que configuran una competencia administrada de precios, con tope a la declaración de costos y con limitaciones a la transferencia a las tarifas de distribución. Esto protege y preserva las condiciones de competencia de este mercado, con independencia de la composición accionaria de las unidades de negocio y de su control por parte de los grupos económicos.

Por su parte, los mercados del transporte y de la distribución están conformados por empresas que revisten el carácter de monopolios naturales en sus respectivos ámbitos. El análisis de la concentración en tales mercados regulados adquiere escasa relevancia en la medida en que la concentración no permite la práctica de abuso de posición dominante. Por lo tanto, el análisis de concentración que se realiza tiene utilidad para comparar el antes y después de cada operación de fusión o adquisición.

De los métodos teóricos para el estudio de la competitividad en los mercados reconocidos en la literatura económica⁴, el ENRE utiliza habitualmente los índices de participación de mercado (*market share*) y de Herfindahl-Hirshman (IHH) para analizar la concentración eléctrica, siguiendo la práctica adoptada por las principales agencias internacionales.

Los resultados obtenidos son útiles en tanto el análisis realizado partir de ellos tenga en cuenta la naturaleza intrínseca de cada mercado, y que se interpreten tanto en la situación estática como en la evolución en el tiempo.

El Índice Herfindahl-Hirschman

Es un índice habitualmente utilizado para medir la concentración de los mercados. Se calcula elevando al cuadrado la participación porcentual de cada empresa en el mercado y sumando los resultados. De tal manera, este índice toma en cuenta el tamaño relativo y la distribución de las empresas de un mercado, tendiendo a cero (0) cuando existe un gran número de empresas de tamaño relativo similar. El IHH aumenta tanto si el número de empresas en un mercado decrece, como si se incrementa la disparidad en su tamaño relativo.

Inicialmente y durante los primeros cinco años, el análisis de concentración se realizó tomando como unidad de medida a cada una de las empresas que actuaban en el mercado. Pero desde que perdieron vigencia las restricciones originalmente impuestas a las transferencias accionarias, el análisis de concentración se efectúa también por grupo económico, agrupando a todas las unidades de negocio que tienen un mismo socio mayoritario o controlante y, además, se realiza el seguimiento de la participación de un mismo grupo económico en cada segmento del mercado.

El IHH, en sí mismo, es útil para medir el nivel de concentración de un mercado en particular, definido como mercado relevante. En el caso del sector eléctrico, el ENRE toma como mercado relevante el segmento donde se encuentra la empresa en la cual se opera la transacción: generación, transporte o distribución. No obstante, debido al carácter de monopolio local que tienen las empresas del segmento de transporte y distribución, dicho indicador sirve simplemente para comparar el antes y después de cada operación.

⁴ Los tres métodos principales son: el índice de Lerner, el de participación de mercado y el de Herfindahl - Hirschman. El primero tiene relevancia teórica pero escasa aplicación práctica, por estar definido por la diferencia relativa entre los costos marginales de la firma y el precio, en mercados de competencia perfecta y con rendimientos decrecientes a escala. Habitualmente, esto presenta problemas de determinación. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Federal Trade Commission analizan la concentración en los mercados utilizando tanto la participación de mercado (*market share*) como el IHH para el análisis de las fusiones y adquisiciones. De esta manera pueden determinar el grado y la variación de la concentración en los mercados que analizan.



Audiencias Públicas - 2010 ANEXO II



Por Resolución N° 39/1994, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) instituyó su propio Reglamento de Audiencias Públicas y lo aplicó hasta fines de 2003. A partir de 2004, mediante el Decreto N° 1172/2003, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la creación y aplicación en todo su ámbito del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional”. De acuerdo con las disposiciones del referido decreto, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010 se llevaron a cabo 20 audiencias públicas.

Resolución N° y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE N° 615/2009; Expediente ENRE N° 26.292/2008	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - TRANSNOA S.A., por requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA - EDESE S.A., consistente en la construcción de una nueva ET, Monte Quemado, y una nueva línea, Campo Gallo - Monte Quemado, ambas obras en el nivel de tensión de 132 kV, en la Provincia de Santiago del Estero.	05/02/2010 10:00hs	Salón Cultural de la Ciudad de Campo Gallo. Hipólito Yrigoyen entre Rivadavia y Lasalle, Localidad de Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero.
Resolución ENRE N° 4/2010; Expediente ENRE N° 26.856/2008	Debatar las posiciones y/u observaciones formuladas a la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte existente presentada por la Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia, TRANSPA S.A., a pedido de la empresa Central Eólica Pampa de Malaspina Sociedad Anónima (C.E.P.M.S.A.), para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la instalación de la nueva ET Malaspina, de 132/33/13,2 kV - 2x80MVA, con una disposición de barra principal y barra de transferencia, dos campos de salida de línea, uno de acoplamiento y dos para transformador, y la vinculación de la ET Malaspina al sistema de TRANSPA S.A. mediante la apertura de la LAT 132 kV CH Florentino Ameghino - CT Patagonia, a la altura del Piquete N° 884 de dicha línea, para el acceso del Parque Eólico Malaspina de Generación de Energía Eléctrica, de 80 MW, en la Provincia de Chubut.	18/02/2010 10:00hs	Cámara de Comercio, Rivadavia 452, Comodoro Rivadavia Pcia. de Chubut.
Resolución ENRE N° 29/2010; Expediente ENRE N° 21.312/2006	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por “TRANSENER S.A.” en la ESTACIÓN TRANSFORMADORA MALVINAS, en la provincia de Córdoba, consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento, i) de un nuevo vano configuración interruptor y medio en 500 kV, en forma semi equipada (2 interruptores); ii) instalación de nuevo transformador 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA; iii) construcción de un nuevo campo de 132 kV para la acometida del transformador; iv) ampliación y reconfiguración de la alimentación de Servicios Auxiliares; v) ampliación y reconfiguración de los sistemas de control y protecciones; vi) ampliación de la RTU existente para la inclusión de las señales de las nuevas instalaciones y vii) ampliación y reconfiguración del sistema de desconexión automática de generación (DAG).	03/03/2010 10:30hs	Hotel Ducal - Salón Tiepolo (Entrepiso). Corrientes 207. Centro - Pcia de Córdoba.
Resolución ENRE N° 3/2010; Expediente ENRE N° 29793/2009	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de Transener S.A. y de Distrocuyo S.A. presentada por POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA (PRC) en su carácter de Gran Usuario Mayor para la construcción de Nueva E.T. El Cortaderal 500/132 kV; ii) una línea de 132 kV y iii) la Nueva E.T. Potasio Río Colorado de 132 kV. a desarrollarse íntegramente en la provincia de Mendoza.	05/03/2010 10:00hs	Centro de Convenciones Thesaurus, Sala Caldén - Ruta 40 Norte s/nro. Pasaje La Orteguina, Malargüe, Provincia de Mendoza.
Resolución ENRE N° 2/2010; Expediente ENRE N° 26.300/2008	Debatar las posiciones y/u observaciones formuladas a la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte existente presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino Sociedad Anónima, TRANSNOA S.A., y formulada por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero Sociedad Anónima, EDESE S.A., consistente en la construcción y puesta en servicio de la nueva ET La Banda Este, de 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA, equipada con dos reactores de neutro y transformador de servicios auxiliares, dos campos de entrada en 132 kV, provenientes de La Guarida, dos campos de transformador completos, nueve celdas de 33 kV y 11 celdas de 13,2 kV, y demás equipos, materiales, montaje, conexionado y mano de obra, sistema de comunicaciones SCOM, telecontrol SOTR, teleprotecciones y SMEC y una LAT Doble Terna en 132 kV, de 300/50 mm ² Al/Al, de 11 km de longitud, entre La Guarida y La Banda Este, que se conecta a la LAT 132 kV El Bracho - La Banda, Provincia de Santiago del Estero.	17/03/2010 11:00hs	Colegio de Ciencias Económicas - Buenos Aires 734. Ciudad De Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

Resolución N° y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE N° 19/2010; Expediente ENRE N° 26.285/2008	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - TRANSNOA S.A., por requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANÓNIMA - EDESE S.A., consistente en la construcción de una nueva ET 132 kV, "Campo Gallo", y una nueva línea de 132 kV Quimilí - Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero.	07/04/2010 10:00hs	Salón Cultural de Campo Gallo. Hipólito Yrigoyen entre Rivadavia y Lasalle, Localidad de Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero.
Resolución ENRE N° 109/2010; Expediente ENRE N° 26.889/2008	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. (TRANSBA S.A.), requerida por la Empresa Distribuidora La Plata S.A. (EDELAP S.A.), consistente en la construcción de una nueva Subestación (S.E.) 132/33 kV, "Brandsen", compuesta por dos campos de línea en 132 kV, un campo de maniobra y transformación en disposición simple barra 132 kV, una unidad de transformación con potencia nominal 30/30/20 MVA 132/33/13,2 kV, cuatro celdas de 33 kV para servicios y un tablero con cuatro salidas de línea en 33 KV.	16/04/2010 10:30hs	Sala Municipal de Cultura. Sáenz Peña 676, Brandsen, Provincia de Buenos Aires
Resolución ENRE N° 217/2009; Expediente ENRE N° 27.769/2008	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - TRANSNOA S.A., por requerimiento del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CATAMARCA - EL MINISTERIO, consistente en: a) Apertura de la línea Huacra-Catamarca para su acometida a la ET Valle Viejo; b) Construcción de la ET Pantanillo y la EM San Martín; c) Construcción de la doble terna (DT) 132 kV Valle Viejo - Pantanillo; d) Ampliación de la ET Recreo; e) Construcción de la DT Valle Viejo - San Martín - Recreo; f) Apertura de la LAT Catamarca - Recreo para su entrada a las EETT Valle Viejo y Pantanillo, y acometida a la EM San Martín; plan de obras a desarrollarse en el nivel de 132 kV, en la Provincia de Catamarca.	07/05/2010 10:30hs	Salón Exequiel Soria. San Martín 555, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca.
Resolución ENRE N° 171/2010; Expediente ENRE N° 30.019/2009	Debatir las posiciones y/u observaciones formuladas a la solicitud de EDENOR S.A. para la realización de un conjunto de obras que implican la construcción de un electroducto en Alta Tensión de vinculación de 2 x 132 kV entre las LAT's N° 691/692 con las 695/696.	20/05/2010 10:30hs	CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA MATANZA. Entre Ríos 3026 - San Justo, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE N° 198/2010; Expediente ENRE N° 27.189/2009	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRANSBA S.A., por requerimiento de PARQUES EÓLICOS PAMPEANOS SOCIEDAD ANÓNIMA - PEPSA, consistente en una nueva ET, "Mayor Buratovich", compuesta por dos unidades de transformación de 132/34,5/13,8 kV 30/20/30 MVA, con una playa de 132 kV de doble juego de barras en U con acoplamiento y sus cinco campos completos, y una playa de tipo interior de 13,2 kV, la cual contendrá las 5 salidas de línea que vincularán a la generadora con la red de transporte, en las cercanías del poblado homónimo, Provincia de Buenos Aires, para el acceso de la generación proveniente de Parque Eólico "Vientos del Secano", con una capacidad de 50 MW.	28/05/2010 10:30hs	Fútbol y Tenis Club. Julio Cousté 820, Localidad de Mayor Buratovich, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE N° 199/2010; Expediente ENRE N° 28.969/09	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR SOCIEDAD ANONIMA - EDESUR S.A., para la Ampliación de la Subestación (SE) Brown de 2X40 MVA a 2X80 MVA en 132/13,2 kV la incorporación de dos secciones de 13,2 kV y cuatro capacitores, ubicada en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.	11/06/2010 10:30hs	Salón Azul de la Casa Municipal de la Cultura. Esteban Adrogué 1224, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE N° 309/2010; Expediente ENRE N° 17.473/2005	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la solicitud efectuada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A., Provincia de Río Negro, (TRANSCO S.A.), consistente en la construcción de una nueva línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las estaciones transformadores (EETT) Choele Choe y Villa Regina, Provincia de Río Negro.	30/06/2010 11:00hs	Cámara de Productores Agrícolas. Tacuarí 669, Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Resolución N° y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE N° 242/2010; Expediente ENRE N° 24306/2007	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA - TRANSNOA S.A., por requerimiento del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - El Ministerio, consistente en la construcción de la DT (Doble Terna) 132 kV El Bracho - Villa Quinteros y la nueva ET Los Nogales, con cuatro campos de línea de 132 kV, dos campos de transformación de 132 kV, dos unidades de transformación de 132/34,5/13,8 kV 30 MVA, cinco celdas de 33 kV y 5 celdas de 13,2 kV, en la Provincia de Tucumán.	01/07/2010 10:00hs	Centro Cultural Mercedes Sosa. Av Roca N° 2, esquina Marina Alfaro, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
Resolución ENRE N° 442/2010; Expediente ENRE N° 14.623/2003	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por EDEN S.A., a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima, TRANSBA S.A., consistente en la construcción de: a) un campo de salida en 132 kV en la ET Henderson; b) una LAT 132 kV de 70 km de longitud entre la ET Henderson y la futura ET Pehuajó; c) la nueva ET Pehuajó 132/66/33/13,2 kV con un transformador 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA, y otro 132/66/13,2 kV - 40/40/15 MVA, y obras de adecuación y edificios anexos.	16/09/2010 11:30hs	Salón Blanco del Palacio Municipal. Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE N° 443/2010; Expediente ENRE N° 18.025/2005	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por EDEN S.A., a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires Sociedad Anónima, TRANSBA S.A., consistente en la construcción de: a) una LAT 132 kV de 140 km de longitud entre las nuevas EE.TT. Pehuajó y Gral. Villegas; b) la nueva ET Gral. Villegas 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA.	16/09/2010 12:30hs	Salón Blanco del Palacio Municipal. Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE N° 444/2010; Expediente ENRE N° 27.068/2008	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación al Sistema de Transporte solicitado por la empresa ENERGÍA SAN JUAN S.A. a través de DISTRUCUYO S.A., consistente en la incorporación de un nuevo transformador de 30/30/20 MVA - 132/33/13,2 kV, equipamiento de maniobra y protección en 132 kV, 33 kV y 13,2 kV y banco de capacitores de 12 MVAR en 33 kV, en la ET Cañada Honda, propiedad de la transportista, y ubicada en el Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan.	30/09/2010 11:00hs	Sala de Cuadros de la Municipalidad de San Juan. Caseros 298 Sur - 1° Piso, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.
Resolución ENRE N° 481/2010; Expediente ENRE N° 31.072/2009	Analizar otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación a la Capacidad de Transporte de TRANSNOA S.A., solicitada por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán para la construcción de la nueva E.T. Taff del Valle consistente en la construcción; dos transformadores de 200/33 kV de 15/15 MVA de potencia nominal; de tres celdas de 33 kV; construcciones civiles y sistema de protección y comunicaciones; para el Acceso la demanda de 6 MW del EDET S.A., en la E.T. mencionada y en la E.T. El Bracho en la Provincia de Tucumán.	08/10/2010 11:30hs	Hotel Lunahuana. Av. Gobernador Critto 540, Taff del Valle, Provincia de Tucumán.
Resolución ENRE N° 466/2010; Expediente ENRE N° 31.989/2010	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA - EDESUR S.A., para la Ampliación que consiste una nueva alimentación en 132 kV (doble terna), desde la S.E. Perito Moreno hasta la S.E. N° 218 Alberdi, ubicadas ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	21/10/2010 10:30hs	Salón Cristal, El Greco. Av. Rivadavia 5353, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución ENRE N° 480/2010; Expediente ENRE N° 31.504/2010	Debatar las posiciones y/u observaciones formuladas a la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte existente presentada por "TRANSENER S.A. a requerimiento de EÓLICA PICO TRUNCADO S.A, consistente en la construcción de la nueva ET La Deseada 500 KV para materializar el Acceso al Sistema de Transporte de la CENTRAL EÓLICA LA DESEADA de 600 MW; una nueva línea de 500 KV de aproximadamente 15 km de longitud entre la futura ET La Deseada y la ET 500/132/33 KV Santa Cruz Norte, todas ubicadas en la cercanía de la ciudad de PICO TRUNCADO, en la provincia de SANTA CRUZ; y la ampliación de la Playa de 500 KV en la ET Santa Cruz Norte con un campo de salida de línea para vincularla.	28/10/2010 11:00hs	Cine Teatro Municipal "Lazaro Urdín". Saavedra 550, Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Resolución N° y Expediente	Objeto de la Audiencia	Fecha	Lugar
Resolución ENRE N° 528/2010; Expediente ENRE N° 26.298/2008	Analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino - TRANSNOA S.A., por requerimiento de la Empresa Distribuidora de Energía de Santiago del Estero - EDESE S.A., consistente en una nueva ET, "Santiago Este", de 132/13,2 kV 60 MVA, compuesta por dos unidades de transformación de 30 MVA, 2 campos de línea de 132 kV, 2 campos de transformador de 132 kV, 2 celdas de transformador de 13,2 kV, 8 celdas de salida de 13,2 kV, y una de acoplamiento de barras, más la apertura de la LAT 132 kV Santiago Centro - La Banda para su cometida a la nueva ET a la altura del Barrio Misqui Mayu, mediante la construcción de un tramo de Doble Terna (DT) de 2,5 km, Al/Ac 300/50 mm ² , para acometer finalmente a la estación mediante un tramo de Cable Armado Subterráneo (CAS) 132 kV de 400 mm ² con una longitud de 500 metros, en la Provincia de Santiago del Estero.	04/11/2010 10:30hs	Salón Chafic Mera, Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Buenos Aires 734, Ciudad de Santiago del Estero - Provincia de Santiago del Estero.



Cuadros y Evolución Tarifaria ANEXO III



EDENOR S.A. - Cuadro Tarifario

		INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifa 1 - R1						
Cargo Fijo	\$/bim.	2,54	4,46	4,46	4,46	4,46
Cargo Variable	\$/kWh	0,061	0,081	0,081	0,081	0,081
Tarifa 1 - R2						
Cargo Fijo 301-650	\$/bim.	13,04	16,28	16,28	16,28	16,28
Cargo Variable 301-650	\$/kWh	0,056	0,042	0,042	0,042	0,042
Cargo Fijo 651-800	\$/bim.	13,04	18,97	18,97	18,97	18,97
Cargo Variable 651-800	\$/kWh	0,056	0,045	0,045	0,045	0,045
Cargo Fijo 801-900	\$/bim.	13,04	20,09	20,09	20,09	20,09
Cargo Variable 801-900	\$/kWh	0,056	0,047	0,047	0,047	0,047
Cargo Fijo 901-1000	\$/bim.	13,04	21,59	21,59	21,59	21,59
Cargo Variable 901-1000	\$/kWh	0,056	0,049	0,049	0,049	0,049
Cargo Fijo 1001-1200	\$/bim.	13,04	24,22	24,22	24,22	24,22
Cargo Variable 1001-1200	\$/kWh	0,056	0,100	0,056	0,069	0,100
Cargo Fijo 1201-1400	\$/bim.	13,04	26,14	26,14	26,14	26,14
Cargo Variable 1201-1400	\$/kWh	0,056	0,104	0,058	0,072	0,104
Cargo Fijo 1401-2800	\$/bim.	13,04	26,14	26,14	26,14	26,14
Cargo Variable 1401-2800	\$/kWh	0,056	0,148	0,058	0,085	0,148
Cargo Fijo +2800	\$/bim.	13,04	26,14	26,14	26,14	26,14
Cargo Variable +2800	\$/kWh	0,056	0,238	0,058	0,112	0,238
Tarifa 1 - G1						
Cargo Fijo	\$/bim.	6,35	13,33	13,33	13,33	13,33
Cargo Variable	\$/kWh	0,108	0,210	0,210	0,210	0,210
Tarifa 1 - G2						
Cargo Fijo	\$/bim.	47,14	100,46	100,46	100,46	100,46
Cargo Variable	\$/kWh	0,083	0,157	0,157	0,157	0,157
Tarifa 1 - G3						
Cargo Fijo	\$/bim.	127,91	275,89	275,89	275,89	275,89
Cargo Variable	\$/kWh	0,063	0,125	0,125	0,125	0,125
Tarifa 1 - AP						
Cargo Variable	\$/kWh	0,074	0,085	0,085	0,085	0,085
Tarifa 2						
Cargo por Potencia	\$/kW-mes	6,69	14,51	14,51	14,51	14,51
Cargo Variable	\$/kWh	0,067	0,130	0,130	0,130	0,130
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,09	15,43	15,43	15,43	15,43
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	4,81	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,097	0,097	0,097	0,097
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,048	0,082	0,082	0,082	0,082
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,047	0,073	0,073	0,073	0,073
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,02	8,92	8,92	8,92	8,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	2,66	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,046	0,093	0,093	0,093	0,093
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,046	0,078	0,078	0,078	0,078
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,044	0,069	0,069	0,069	0,069
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,07	3,92	3,92	3,92	3,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,4	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,089	0,089	0,089	0,089
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,075	0,075	0,075	0,075
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,042	0,066	0,066	0,066	0,066
Tarifa 3 - BT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,09	15,42	15,42	15,42	15,42
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	4,81	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,132	0,132	0,132	0,132
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,048	0,116	0,116	0,116	0,116
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,047	0,107	0,107	0,107	0,107
Tarifa 3 - MT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,02	8,90	8,90	8,90	8,90
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	2,66	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,046	0,125	0,125	0,125	0,125
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,046	0,111	0,111	0,111	0,111
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,044	0,102	0,102	0,102	0,102
Tarifa 3 - AT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,07	3,91	3,91	3,91	3,91
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,4	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,120	0,120	0,120	0,120
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,106	0,106	0,106	0,106
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,042	0,097	0,097	0,097	0,097

EDENOR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifas otros prestadores					
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,85	14,85	14,85	14,85
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,041	0,041	0,041	0,041
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,036	0,036	0,036	0,036
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,029	0,029	0,029	0,029
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,37	8,37	8,37	8,37
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,039	0,039	0,039	0,039
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,035	0,035	0,035	0,035
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,027	0,027	0,027	0,027
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,038	0,038	0,038	0,038
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,033	0,033	0,033	0,033
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,026	0,026	0,026	0,026
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,85	14,85	14,85	14,85
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,075	0,041	0,052	0,075
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,070	0,036	0,046	0,070
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,063	0,029	0,039	0,063
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,37	8,37	8,37	8,37
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,072	0,039	0,049	0,072
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,067	0,035	0,044	0,067
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,060	0,027	0,037	0,060
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,069	0,038	0,047	0,069
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,064	0,033	0,042	0,064
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,057	0,026	0,036	0,057
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,85	14,85	14,85	14,85
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,108	0,041	0,061	0,108
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,103	0,036	0,056	0,103
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,095	0,029	0,049	0,095
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,37	8,37	8,37	8,37
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,103	0,039	0,058	0,103
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,098	0,035	0,054	0,098
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,091	0,027	0,046	0,091
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,098	0,038	0,056	0,098
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,094	0,033	0,051	0,094
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,087	0,026	0,045	0,087
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,85	14,85	14,85	14,85
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,176	0,041	0,082	0,176
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,171	0,036	0,077	0,171
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,163	0,029	0,069	0,163
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,37	8,37	8,37	8,37
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,167	0,039	0,078	0,167
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,162	0,035	0,073	0,162
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,155	0,027	0,066	0,155
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,160	0,038	0,074	0,160
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,155	0,033	0,070	0,155
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,149	0,026	0,063	0,149

EDENOR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	15,45	15,45	15,45	15,45
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,086	0,086	0,086	0,086
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,073	0,073	0,073	0,073
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,062	0,062	0,062	0,062
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,93	8,93	8,93	8,93
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,081	0,081	0,081	0,081
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,070	0,070	0,070	0,070
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,059	0,059	0,059	0,059
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,94	3,94	3,94	3,94
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,078	0,078	0,078	0,078
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,067	0,067	0,067	0,067
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,057	0,057	0,057	0,057
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	15,45	15,45	15,45	15,45
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,096	0,096	0,096	0,096
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,083	0,083	0,083	0,083
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,072	0,072	0,072	0,072
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,93	8,93	8,93	8,93
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,091	0,091	0,091	0,091
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,079	0,079	0,079	0,079
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,069	0,069	0,069	0,069
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,94	3,94	3,94	3,94
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,087	0,087	0,087	0,087
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,076	0,076	0,076	0,076
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,066	0,066	0,066	0,066
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	15,43	15,43	15,43	15,43
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,11	11,11	11,11	11,11
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,047	0,047	0,047	0,047
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,044	0,044	0,044	0,044
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,030	0,030	0,030	0,030
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,91	8,91	8,91	8,91
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,71	6,71	6,71	6,71
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,044	0,044	0,044	0,044
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,042	0,042	0,042	0,042
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,029	0,029	0,029	0,029
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,92	3,92	3,92	3,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,043	0,043	0,043
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,040	0,040	0,040	0,040
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,028	0,028	0,028	0,028
Tarifas Servicio de Peaje					
Tarifa 2					
Cargo por Potencia	\$/MW-mes	12.248,00	12.248,00	12.248,00	12.248,00
Cargo Variable	\$/MWh	55,02	55,02	55,02	55,02
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	13.157,00	13.157,00	13.157,00	13.157,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	10.936,00	10.936,00	10.936,00	10.936,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	11,05	11,05	11,05	11,05
Cargo Variable Resto	\$/MWh	9,33	9,33	9,33	9,33
Cargo Variable Valle	\$/MWh	8,24	8,24	8,24	8,24
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	6.249,00	6.249,00	6.249,00	6.249,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	6.048,00	6.048,00	6.048,00	6.048,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	6,22	6,22	6,22	6,22
Cargo Variable Resto	\$/MWh	5,25	5,25	5,25	5,25
Cargo Variable Valle	\$/MWh	4,64	4,64	4,64	4,64

EDENOR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	1.837,00	1.837,00	1.837,00	1.837,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	909,00	909,00	909,00	909,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	2,42	2,42	2,42	2,42
Cargo Variable Resto	\$/MWh	2,04	2,04	2,04	2,04
Cargo Variable Valle	\$/MWh	1,80	1,80	1,80	1,80
Tarifa 3 - BT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	13.142,00	13.142,00	13.142,00	13.142,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	10.936,00	10.936,00	10.936,00	10.936,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	14,98	14,98	14,98	14,98
Cargo Variable Resto	\$/MWh	13,21	13,21	13,21	13,21
Cargo Variable Valle	\$/MWh	12,12	12,12	12,12	12,12
Tarifa 3 - MT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	6.234,00	6.234,00	6.234,00	6.234,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	6.048,00	6.048,00	6.048,00	6.048,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	8,42	8,42	8,42	8,42
Cargo Variable Resto	\$/MWh	7,43	7,43	7,43	7,43
Cargo Variable Valle	\$/MWh	6,82	6,82	6,82	6,82
Tarifa 3 - AT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	1.824,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	909,00	909,00	909,00	909,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	3,28	3,28	3,28	3,28
Cargo Variable Resto	\$/MWh	2,89	2,89	2,89	2,89
Cargo Variable Valle	\$/MWh	2,65	2,65	2,65	2,65
Servicio de rehabilitación					
Tarifa 1 - R1	\$	8,55	8,55	8,55	8,55
Tarifa 1 - G y AP	\$	51,70	51,70	51,70	51,70
Tarifa 2 y Tarifa 3	\$	136,75	136,75	136,75	136,75
Conexiones domiciliarias					
Comunes					
Aéreas monofásicas	\$	104,10	104,10	104,10	104,10
Subterráneas	\$	323,40	323,40	323,40	323,40
Aéreas trifásicas	\$	197,05	197,05	197,05	197,05
Subterráneas Trifásicas	\$	494,45	494,45	494,45	494,45
Especiales					
Aéreas monofásicas	\$	273,25	273,25	273,25	273,25
Subterráneas	\$	879,20	879,20	879,20	879,20
Aéreas trifásicas	\$	481,45	481,45	481,45	481,45
Subterráneas Trifásicas	\$	908,95	908,95	908,95	908,95

EDESUR S.A. - Cuadro Tarifario

		INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifa 1 - R1						
Cargo Fijo	\$/bim.	2,54	4,44	4,44	4,44	4,44
Cargo Variable	\$/kWh	0,061	0,082	0,082	0,082	0,082
Tarifa 1 - R2						
Cargo Fijo 301-650	\$/bim.	13,04	16,20	16,20	16,20	16,20
Cargo Variable 301-650	\$/kWh	0,056	0,043	0,043	0,043	0,043
Cargo Fijo 651-800	\$/bim.	13,04	18,83	18,83	18,83	18,83
Cargo Variable 651-800	\$/kWh	0,056	0,046	0,046	0,046	0,046
Cargo Fijo 801-900	\$/bim.	13,04	20,11	20,11	20,11	20,11
Cargo Variable 801-900	\$/kWh	0,056	0,048	0,048	0,048	0,048
Cargo Fijo 901-1000	\$/bim.	13,04	20,35	20,35	20,35	20,35
Cargo Variable 901-1000	\$/kWh	0,056	0,048	0,048	0,048	0,048
Cargo Fijo 1001-1200	\$/bim.	13,04	25,48	25,48	25,48	25,48
Cargo Variable 1001-1200	\$/kWh	0,056	0,101	0,057	0,070	0,101
Cargo Fijo 1201-1400	\$/bim.	13,04	27,51	27,51	27,51	27,51
Cargo Variable 1201-1400	\$/kWh	0,056	0,105	0,059	0,073	0,105
Cargo Fijo 1401-2800	\$/bim.	13,04	27,51	27,51	27,51	27,51
Cargo Variable 1401-2800	\$/kWh	0,056	0,149	0,059	0,086	0,149
Cargo Fijo +2800	\$/bim.	13,04	27,51	27,51	27,51	27,51
Cargo Variable +2800	\$/kWh	0,056	0,241	0,059	0,114	0,241
Tarifa 1 - G1						
Cargo Fijo	\$/bim.	6,35	13,81	13,81	13,81	13,81
Cargo Variable	\$/kWh	0,108	0,211	0,211	0,211	0,211
Tarifa 1 - G2						
Cargo Fijo	\$/bim.	47,14	103,83	103,83	103,83	103,83
Cargo Variable	\$/kWh	0,083	0,155	0,155	0,155	0,155
Tarifa 1 - G3						
Cargo Fijo	\$/bim.	127,91	288,07	288,07	288,07	288,07
Cargo Variable	\$/kWh	0,063	0,123	0,123	0,123	0,123
Tarifa 1 - AP						
Cargo Variable	\$/kWh	0,074	0,093	0,093	0,093	0,093
Tarifa 2						
Cargo por Potencia	\$/kW-mes	6,69	15,00	15,00	15,00	15,00
Cargo Variable	\$/kWh	0,067	0,130	0,130	0,130	0,130
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,09	15,92	15,92	15,92	15,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	4,81	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,096	0,096	0,096	0,096
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,048	0,083	0,083	0,083	0,083
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,047	0,073	0,073	0,073	0,073
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,02	9,34	9,34	9,34	9,34
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	2,66	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,046	0,091	0,091	0,091	0,091
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,046	0,079	0,079	0,079	0,079
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,044	0,069	0,069	0,069	0,069
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,07	4,31	4,31	4,31	4,31
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,40	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,087	0,087	0,087	0,087
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,076	0,076	0,076	0,076
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,042	0,066	0,066	0,066	0,066
Tarifa 3 - BT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,09	15,92	15,92	15,92	15,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	4,81	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,128	0,128	0,128	0,128
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,048	0,116	0,116	0,116	0,116
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,047	0,106	0,106	0,106	0,106
Tarifa 3 - MT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,02	9,34	9,34	9,34	9,34
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	2,66	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,046	0,122	0,122	0,122	0,122
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,046	0,110	0,110	0,110	0,110
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,044	0,101	0,101	0,101	0,101
Tarifa 3 - AT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,07	4,31	4,31	4,31	4,31
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,40	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,117	0,117	0,117	0,117
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,106	0,106	0,106	0,106
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,042	0,097	0,097	0,097	0,097

EDESUR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifas otros prestadores					
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,92	14,92	14,92	14,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,042	0,042	0,042	0,042
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,037	0,037	0,037	0,037
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,029	0,029	0,029	0,029
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,40	8,40	8,40	8,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,040	0,040	0,040	0,040
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,035	0,035	0,035	0,035
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,028	0,028	0,028	0,028
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,41	3,41	3,41	3,41
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,038	0,038	0,038	0,038
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,034	0,034	0,034	0,034
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,027	0,027	0,027	0,027
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,92	14,92	14,92	14,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,076	0,042	0,052	0,076
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,071	0,037	0,047	0,071
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,063	0,029	0,039	0,063
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,40	8,40	8,40	8,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,072	0,040	0,049	0,072
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,067	0,035	0,045	0,067
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,060	0,028	0,037	0,060
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,41	3,41	3,41	3,41
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,069	0,038	0,047	0,069
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,065	0,034	0,043	0,065
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,058	0,027	0,036	0,058
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,92	14,92	14,92	14,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,108	0,042	0,062	0,108
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,104	0,037	0,057	0,104
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,096	0,029	0,049	0,096
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,40	8,40	8,40	8,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,103	0,040	0,059	0,103
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,098	0,035	0,054	0,098
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,091	0,028	0,047	0,091
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,41	3,41	3,41	3,41
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,099	0,038	0,056	0,099
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,094	0,034	0,052	0,094
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,087	0,027	0,045	0,087
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,92	14,92	14,92	14,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,176	0,042	0,082	0,176
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,171	0,037	0,077	0,171
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,164	0,029	0,070	0,164
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,40	8,40	8,40	8,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,167	0,040	0,078	0,167
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,163	0,035	0,073	0,163
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,155	0,028	0,066	0,155
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,41	3,41	3,41	3,41
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,160	0,038	0,075	0,160
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,156	0,034	0,070	0,156
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,149	0,027	0,063	0,149

EDESUR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	15,92	15,92	15,92	15,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,084	0,084	0,084	0,084
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,073	0,073	0,073	0,073
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,062	0,062	0,062	0,062
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	9,34	9,34	9,34	9,34
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,080	0,080	0,080	0,080
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,069	0,069	0,069	0,069
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,059	0,059	0,059	0,059
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,31	4,31	4,31	4,31
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,076	0,076	0,076	0,076
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,066	0,066	0,066	0,066
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,056	0,056	0,056	0,056
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	15,92	15,92	15,92	15,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,094	0,094	0,094	0,094
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,083	0,083	0,083	0,083
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,072	0,072	0,072	0,072
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	9,34	9,34	9,34	9,34
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,089	0,089	0,089	0,089
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,079	0,079	0,079	0,079
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,068	0,068	0,068	0,068
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,31	4,31	4,31	4,31
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,086	0,086	0,086	0,086
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,076	0,076	0,076	0,076
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,066	0,066	0,066	0,066
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	15,92	15,92	15,92	15,92
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,17	11,17	11,17	11,17
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,053	0,053	0,053	0,053
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,045	0,045	0,045	0,045
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,037	0,037	0,037	0,037
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	9,34	9,34	9,34	9,34
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,050	0,050	0,050	0,050
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,043	0,043	0,043
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,035	0,035	0,035	0,035
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,31	4,31	4,31	4,31
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,91	0,91	0,91	0,91
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,048	0,048	0,048
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,041	0,041	0,041	0,041
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,034	0,034	0,034	0,034
Tarifas Servicio de Peaje					
Tarifa 2					
Cargo por Potencia	\$/MW-mes	12.808,00	12.808,00	12.808,00	12.808,00
Cargo Variable	\$/MWh	55,25	55,25	55,25	55,25
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	13.723,00	13.723,00	13.723,00	13.723,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	11.002,00	11.002,00	11.002,00	11.002,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	10,86	10,86	10,86	10,86
Cargo Variable Resto	\$/MWh	9,41	9,41	9,41	9,41
Cargo Variable Valle	\$/MWh	8,23	8,23	8,23	8,23
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	6.750,00	6.750,00	6.750,00	6.750,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	6.084,00	6.084,00	6.084,00	6.084,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	6,11	6,11	6,11	6,11
Cargo Variable Resto	\$/MWh	5,29	5,29	5,29	5,29
Cargo Variable Valle	\$/MWh	4,63	4,63	4,63	4,63

EDESUR S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	2.295,00	2.295,00	2.295,00	2.295,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	915,00	915,00	915,00	915,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	2,37	2,37	2,37	2,37
Cargo Variable Resto	\$/MWh	2,06	2,06	2,06	2,06
Cargo Variable Valle	\$/MWh	1,80	1,80	1,80	1,80
Tarifa 3 - BT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	13.723,00	13.723,00	13.723,00	13.723,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	11.002,00	11.002,00	11.002,00	11.002,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	14,54	14,54	14,54	14,54
Cargo Variable Resto	\$/MWh	13,14	13,14	13,14	13,14
Cargo Variable Valle	\$/MWh	12,05	12,05	12,05	12,05
Tarifa 3 - MT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	6.750,00	6.750,00	6.750,00	6.750,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	6.084,00	6.084,00	6.084,00	6.084,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	8,18	8,18	8,18	8,18
Cargo Variable Resto	\$/MWh	7,39	7,39	7,39	7,39
Cargo Variable Valle	\$/MWh	6,78	6,78	6,78	6,78
Tarifa 3 - AT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	2.295,00	2.295,00	2.295,00	2.295,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	915,00	915,00	915,00	915,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	3,18	3,18	3,18	3,18
Cargo Variable Resto	\$/MWh	2,88	2,88	2,88	2,88
Cargo Variable Valle	\$/MWh	2,64	2,64	2,64	2,64
Servicio de rehabilitación					
Tarifa 1 - R1	\$	8,70	8,70	8,70	8,70
Tarifa 1 - G y AP	\$	52,60	52,60	52,60	52,60
Tarifa 2 y Tarifa 3	\$	139,10	139,10	139,10	139,10
Conexiones domiciliarias					
Comunes					
Aéreas monofásicas	\$	105,90	105,90	105,90	105,90
Subterráneas	\$	328,90	328,90	328,90	328,90
Aéreas trifásicas	\$	200,35	200,35	200,35	200,35
Subterráneas Trifásicas	\$	502,80	502,80	502,80	502,80
Especiales					
Aéreas monofásicas	\$	277,90	277,90	277,90	277,90
Subterráneas	\$	894,05	894,05	894,05	894,05
Aéreas trifásicas	\$	489,60	489,60	489,60	489,60
Subterráneas Trifásicas	\$	924,30	924,30	924,30	924,30

EDELAP S.A. - Cuadro Tarifario

		INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifa 1 - R1						
Cargo Fijo	\$/bim.	2,54	4,46	4,46	4,46	4,46
Cargo Variable	\$/kWh	0,061	0,081	0,081	0,081	0,081
Tarifa 1 - R2						
Cargo Fijo 301-650	\$/bim.	13,04	16,28	16,28	16,28	16,28
Cargo Variable 301-650	\$/kWh	0,056	0,042	0,042	0,042	0,042
Cargo Fijo 651-800	\$/bim.	13,04	18,97	18,97	18,97	18,97
Cargo Variable 651-800	\$/kWh	0,056	0,046	0,046	0,046	0,046
Cargo Fijo 801-900	\$/bim.	13,04	19,97	19,97	19,97	19,97
Cargo Variable 801-900	\$/kWh	0,056	0,047	0,047	0,047	0,047
Cargo Fijo 901-1000	\$/bim.	13,04	21,49	21,49	21,49	21,49
Cargo Variable 901-1000	\$/kWh	0,056	0,049	0,049	0,049	0,049
Cargo Fijo 1001-1200	\$/bim.	13,04	22,24	22,24	22,24	22,24
Cargo Variable 1001-1200	\$/kWh	0,056	0,099	0,055	0,069	0,099
Cargo Fijo 1201-1400	\$/bim.	13,04	24,12	24,12	24,12	24,12
Cargo Variable 1201-1400	\$/kWh	0,056	0,103	0,058	0,072	0,103
Cargo Fijo 1401-2800	\$/bim.	13,04	24,12	24,12	24,12	24,12
Cargo Variable 1401-2800	\$/kWh	0,056	0,147	0,058	0,085	0,147
Cargo Fijo +2800	\$/bim.	13,04	24,12	24,12	24,12	24,12
Cargo Variable +2800	\$/kWh	0,056	0,238	0,058	0,112	0,238
Tarifa 1 - G1						
Cargo Fijo	\$/bim.	6,35	12,01	12,01	12,01	12,01
Cargo Variable	\$/kWh	0,108	0,216	0,216	0,216	0,216
Tarifa 1 - G2						
Cargo Fijo	\$/bim.	47,14	89,95	89,95	89,95	89,95
Cargo Variable	\$/kWh	0,083	0,166	0,166	0,166	0,166
Tarifa 1 - G3						
Cargo Fijo	\$/bim.	127,91	254,29	254,29	254,29	254,29
Cargo Variable	\$/kWh	0,063	0,142	0,142	0,142	0,142
Tarifa 1 - AP						
Cargo Variable	\$/kWh	0,074	0,081	0,081	0,081	0,081
Tarifa 2						
Cargo por Potencia	\$/kW-mes	6,69	13,29	13,29	13,29	13,29
Cargo Variable	\$/kWh	0,067	0,135	0,135	0,135	0,135
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,09	14,23	14,23	14,23	14,23
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	4,81	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,100	0,100	0,100	0,100
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,048	0,087	0,087	0,087	0,087
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,047	0,074	0,074	0,074	0,074
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,02	7,70	7,70	7,70	7,70
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	2,66	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,046	0,095	0,095	0,095	0,095
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,046	0,083	0,083	0,083	0,083
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,044	0,070	0,070	0,070	0,070
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,07	2,81	2,81	2,81	2,81
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,40	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,091	0,091	0,091	0,091
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,079	0,079	0,079	0,079
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,042	0,067	0,067	0,067	0,067
Tarifa 3 - BT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,09	14,23	14,23	14,23	14,23
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	4,81	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,048	0,133	0,133	0,133	0,133
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,048	0,121	0,121	0,121	0,121
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,047	0,107	0,107	0,107	0,107
Tarifa 3 - MT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	4,02	7,70	7,70	7,70	7,70
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	2,66	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,046	0,127	0,127	0,127	0,127
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,046	0,115	0,115	0,115	0,115
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,044	0,102	0,102	0,102	0,102
Tarifa 3 - AT >= 300 kW potencia contratada						
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,07	2,81	2,81	2,81	2,81
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,40	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,043	0,122	0,122	0,122	0,122
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,043	0,110	0,110	0,110	0,110
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,042	0,098	0,098	0,098	0,098

EDELAP S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

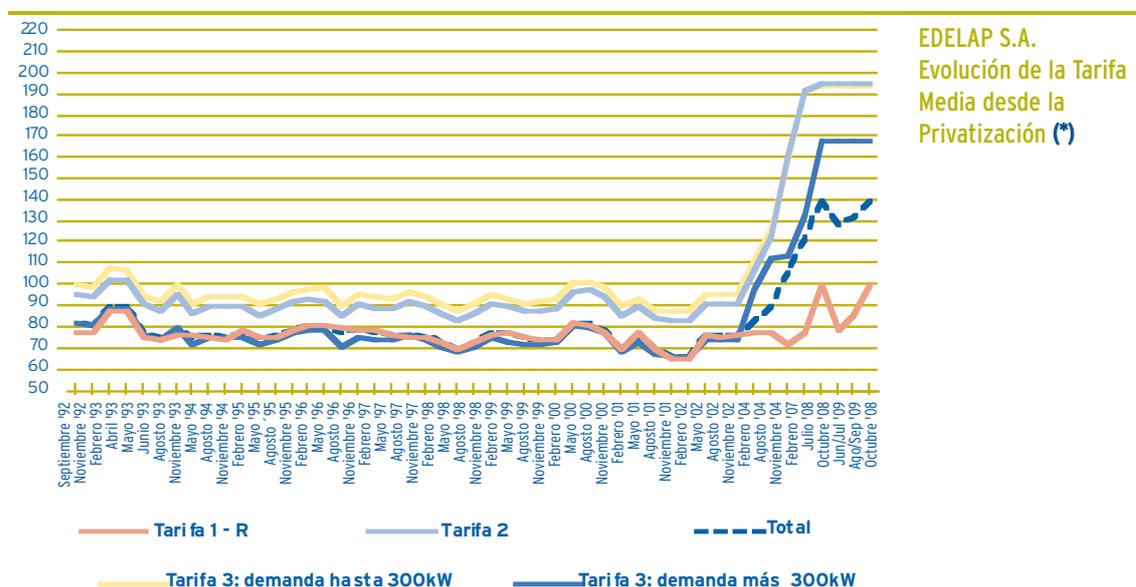
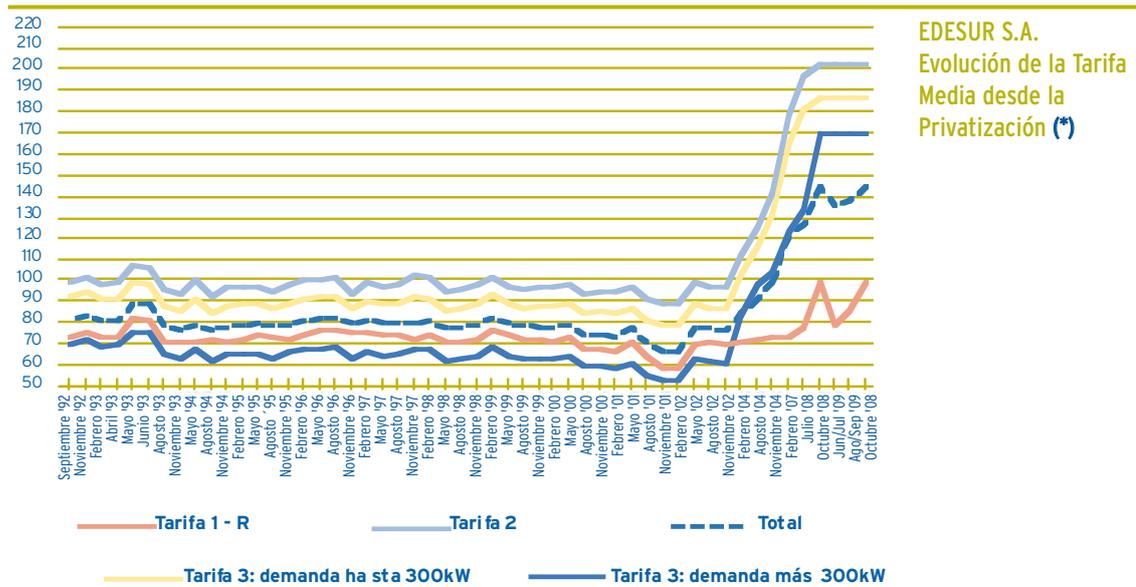
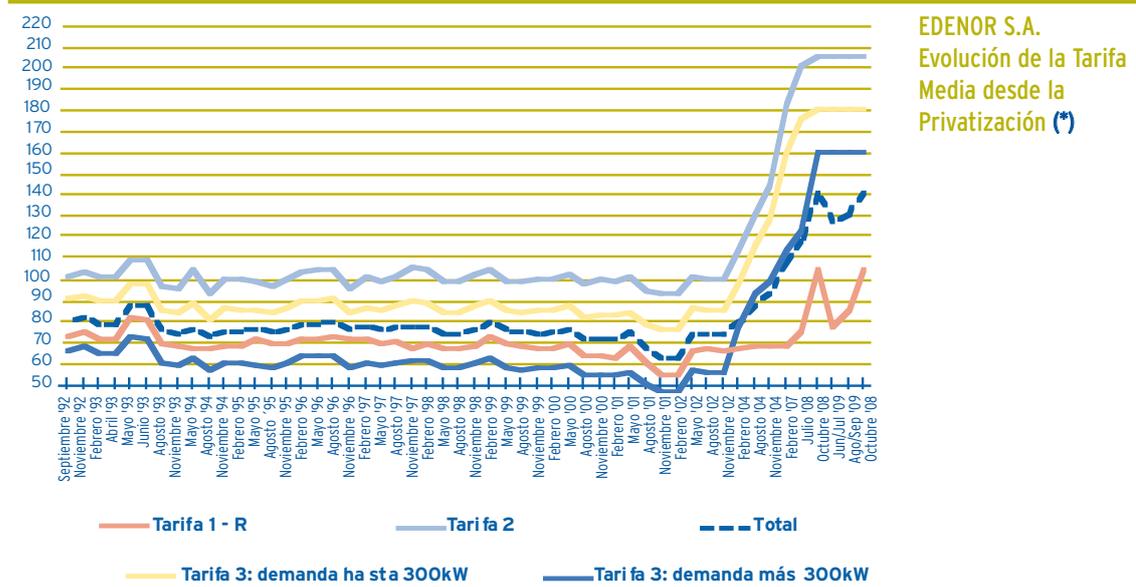
	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifas otros prestadores					
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,88	14,88	14,88	14,88
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,042	0,042	0,042	0,042
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,036	0,036	0,036	0,036
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,029	0,029	0,029	0,029
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,32	8,32	8,32	8,32
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,040	0,040	0,040	0,040
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,035	0,035	0,035	0,035
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,028	0,028	0,028	0,028
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial <= 1000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,038	0,038	0,038	0,038
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,033	0,033	0,033	0,033
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,027	0,027	0,027	0,027
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,88	14,88	14,88	14,88
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,076	0,042	0,052	0,076
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,070	0,036	0,046	0,070
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,063	0,029	0,039	0,063
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,32	8,32	8,32	8,32
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,072	0,040	0,049	0,072
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,067	0,035	0,044	0,067
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,060	0,028	0,037	0,060
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 1000 kWh-bimestre y <= 1400 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,069	0,038	0,047	0,069
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,064	0,033	0,042	0,064
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,057	0,027	0,036	0,057
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,88	14,88	14,88	14,88
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,108	0,042	0,062	0,108
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,103	0,036	0,056	0,103
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,096	0,029	0,049	0,096
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,32	8,32	8,32	8,32
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,103	0,040	0,059	0,103
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,098	0,035	0,054	0,098
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,091	0,028	0,047	0,091
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 1400 kWh-bimestre y <= 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,099	0,038	0,056	0,099
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,094	0,033	0,051	0,094
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,087	0,027	0,045	0,087
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,88	14,88	14,88	14,88
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,176	0,042	0,082	0,176
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,171	0,036	0,077	0,171
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,163	0,029	0,069	0,163
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	8,32	8,32	8,32	8,32
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,167	0,040	0,078	0,167
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,162	0,035	0,073	0,162
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,155	0,028	0,066	0,155
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Residencial > 2800 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	3,40	3,40	3,40	3,40
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,160	0,038	0,075	0,160
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,155	0,033	0,070	0,155
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,149	0,027	0,063	0,149

EDELAP S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,23	14,23	14,23	14,23
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,092	0,092	0,092	0,092
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,078	0,078	0,078	0,078
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,064	0,064	0,064	0,064
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,70	7,70	7,70	7,70
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,087	0,087	0,087	0,087
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,074	0,074	0,074	0,074
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,061	0,061	0,061	0,061
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General <= 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,81	2,81	2,81	2,81
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,084	0,084	0,084	0,084
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,071	0,071	0,071	0,071
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,058	0,058	0,058	0,058
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,23	14,23	14,23	14,23
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,102	0,102	0,102	0,102
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,088	0,088	0,088	0,088
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,074	0,074	0,074	0,074
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,70	7,70	7,70	7,70
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,097	0,097	0,097	0,097
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,084	0,084	0,084	0,084
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,070	0,070	0,070	0,070
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (General > 4000 kWh-bimestre)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,81	2,81	2,81	2,81
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,093	0,093	0,093	0,093
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,080	0,080	0,080	0,080
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,068	0,068	0,068	0,068
Tarifa 3 - BT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	14,23	14,23	14,23	14,23
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	11,21	11,21	11,21	11,21
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,058	0,058	0,058	0,058
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,044	0,044	0,044	0,044
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,025	0,025	0,025	0,025
Tarifa 3 - MT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	7,70	7,70	7,70	7,70
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	6,74	6,74	6,74	6,74
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,055	0,055	0,055	0,055
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,042	0,042	0,042	0,042
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,024	0,024	0,024	0,024
Tarifa 3 - AT Otros prestadores (Alumbrado Público)					
Cargo Pot. Pico	\$/kW-mes	2,81	2,81	2,81	2,81
Cargo Pot. F. Pico	\$/kW-mes	0,97	0,97	0,97	0,97
Cargo Variable Pico	\$/kWh	0,053	0,053	0,053	0,053
Cargo Variable Resto	\$/kWh	0,040	0,040	0,040	0,040
Cargo Variable Valle	\$/kWh	0,023	0,023	0,023	0,023
Tarifas Servicio de Peaje					
Tarifa 2					
Cargo por Potencia	\$/MW-mes	11.372,00	11.372,00	11.372,00	11.372,00
Cargo Variable	\$/MWh	56,62	56,62	56,62	56,62
Tarifa 3 - BT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	12.304,00	12.304,00	12.304,00	12.304,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	11.208,00	11.208,00	11.208,00	11.208,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	11,37	11,37	11,37	11,37
Cargo Variable Resto	\$/MWh	9,88	9,88	9,88	9,88
Cargo Variable Valle	\$/MWh	8,39	8,39	8,39	8,39
Tarifa 3 - MT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	5.781,00	5.781,00	5.781,00	5.781,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	6.744,00	6.744,00	6.744,00	6.744,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	6,40	6,40	6,40	6,40
Cargo Variable Resto	\$/MWh	5,55	5,55	5,55	5,55
Cargo Variable Valle	\$/MWh	4,72	4,72	4,72	4,72

EDELAP S.A. - Cuadro Tarifario (continuación)

	INICIAL Diciembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010
Tarifa 3 - AT < 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	887,00	887,00	887,00	887,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	973,00	973,00	973,00	973,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	2,49	2,49	2,49	2,49
Cargo Variable Resto	\$/MWh	2,16	2,16	2,16	2,16
Cargo Variable Valle	\$/MWh	1,83	1,83	1,83	1,83
Tarifa 3 - BT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	12.304,00	12.304,00	12.304,00	12.304,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	11.208,00	11.208,00	11.208,00	11.208,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	15,14	15,14	15,14	15,14
Cargo Variable Resto	\$/MWh	13,69	13,69	13,69	13,69
Cargo Variable Valle	\$/MWh	12,20	12,20	12,20	12,20
Tarifa 3 - MT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	5.781,00	5.781,00	5.781,00	5.781,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	6.744,00	6.744,00	6.744,00	6.744,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	8,52	8,52	8,52	8,52
Cargo Variable Resto	\$/MWh	7,70	7,70	7,70	7,70
Cargo Variable Valle	\$/MWh	6,86	6,86	6,86	6,86
Tarifa 3 - AT >= 300 kW potencia contratada					
Cargo Pot. Pico	\$/MW-mes	887,00	887,00	887,00	887,00
Cargo Pot. F. Pico	\$/MW-mes	973,00	973,00	973,00	973,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	3,31	3,31	3,31	3,31
Cargo Variable Resto	\$/MWh	2,99	2,99	2,99	2,99
Cargo Variable Valle	\$/MWh	2,67	2,67	2,67	2,67
Servicio de rehabilitación					
Tarifa 1 - R1	\$	9,20	9,20	9,20	9,20
Tarifa 1 - G y AP	\$	55,70	55,70	55,70	55,70
Tarifa 2 y Tarifa 3	\$	147,35	147,35	147,35	147,35
Conexiones domiciliarias					
Comunes					
Aéreas monofásicas	\$	112,15	112,15	112,15	112,15
Subterráneas	\$	348,30	348,30	348,30	348,30
Aéreas trifásicas	\$	212,20	212,20	212,20	212,20
Subterráneas Trifásicas	\$	532,50	532,50	532,50	532,50
Especiales					
Aéreas monofásicas	\$	294,30	294,30	294,30	294,30
Subterráneas	\$	946,90	946,90	946,90	946,90
Aéreas trifásicas	\$	518,50	518,50	518,50	518,50
Subterráneas Trifásicas	\$	978,95	978,95	978,95	978,95



(*) Calculado en base estructura de ventas 2007

EDENOR S.A.
Tarifas Monómicas

(**)

	INICIAL Septiembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010	Variación Jun/Jul 2010 vs. Oct 09	Variación Ago/Sep 2009 vs. Oct 09
Tarifa 1 - R	35,88	105,49	77,86	86,14	105,49	-26,19%	-18,34%
Tarifa 1 - R1	71,56	99,55	99,55	99,55	99,55	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R2	84,56	77,66	77,66	77,66	77,66	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R3	0,00	71,27	71,27	71,27	71,27	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R4	0,00	70,62	70,62	70,62	70,62	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R5	0,00	71,71	71,71	71,71	71,71	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R6	0,00	122,11	78,11	91,11	122,11	-36,03%	-25,39%
Tarifa 1 - R7	0,00	124,16	78,16	92,16	124,16	-37,05%	-25,77%
Tarifa 1 - R8	0,00	162,27	72,27	99,27	162,27	-55,46%	-38,82%
Tarifa 1 - R9	0,00	244,85	64,85	118,85	244,85	-73,51%	-51,46%
Tarifa 1 - G	107,60	211,33	211,33	211,33	211,33	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G1	122,10	239,59	239,59	239,59	239,59	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G2	102,34	198,22	198,22	198,22	198,22	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G3	83,61	169,45	169,45	169,45	169,45	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - AP	74,00	85,00	85,00	85,00	85,00	0,00%	0,00%
Tarifa 2	102,39	206,76	206,76	206,76	206,76	0,00%	0,00%
Tarifa 3: demanda hasta 300kW	91,39	181,43	181,43	181,43	181,43	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	95,35	189,70	189,70	189,70	189,70	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	69,81	136,33	136,33	136,33	136,33	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Tarifa 3: demanda más 300kW	66,74	161,20	161,20	161,20	161,20	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	84,56	199,46	199,46	199,46	199,46	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	64,63	156,68	156,68	156,68	156,68	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Total	61,78	141,59	127,65	131,83	141,59	-9,85%	-6,90%
Variac. c/anterior		18,62%	-9,85%	3,28%	7,41%		
Variación con Sept.'92		129,20%	106,63%	113,40%	129,20%		

EDESUR S.A.
Tarifas Monómicas

(**)

	INICIAL Septiembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010	Variación Jun/Jul 2010 vs. Oct 09	Variación Ago/Sep 2009 vs. Oct 09
Tarifa 1 - R	44,51	99,66	79,67	85,68	99,66	-20,06%	-14,03%
Tarifa 1 - R1	69,58	97,00	97,00	97,00	97,00	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R2	84,15	77,97	77,97	77,97	77,97	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R3	0,00	70,97	70,97	70,97	70,97	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R4	0,00	70,62	70,62	70,62	70,62	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R5	0,00	68,47	68,47	68,47	68,47	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R6	0,00	123,27	79,27	92,27	123,27	-35,69%	-25,15%
Tarifa 1 - R7	0,00	125,31	79,31	93,31	125,31	-36,71%	-25,54%
Tarifa 1 - R8	0,00	163,41	73,41	100,41	163,41	-55,08%	-38,55%
Tarifa 1 - R9	0,00	247,75	65,75	120,75	247,75	-73,46%	-51,26%
Tarifa 1 - G	102,74	202,60	202,60	202,60	202,60	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G1	121,03	239,34	239,34	239,34	239,34	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G2	102,15	197,17	197,17	197,17	197,17	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G3	82,20	166,24	166,24	166,24	166,24	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - AP	74,00	93,00	93,00	93,00	93,00	0,00%	0,00%
Tarifa 2	99,40	202,65	202,65	202,65	202,65	0,00%	0,00%
Tarifa 3: demanda hasta 300kW	92,70	186,84	186,84	186,84	186,84	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	96,98	195,94	195,94	195,94	195,94	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	70,19	138,97	138,97	138,97	138,97	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Tarifa 3: demanda más 300kW	70,54	169,79	169,79	169,79	169,79	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	93,77	221,33	221,33	221,33	221,33	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	65,27	158,10	158,10	158,10	158,10	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Total	68,61	144,74	135,56	138,32	144,74	-6,34%	-4,44%
Variac. c/anterior		13,90%	-6,34%	2,03%	4,64%		
Variación con Sept.'92		110,96%					

(**)Calculado en base estructura de ventas 2007

	INICIAL Septiembre 1992	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2009	Resolución ENRE N° 433/2009 Jun/Jul 2010	Resolución ENRE N° 433/2009 Ago/Sep 2010	Resolución ENRE N° 628/2008 Octubre 2010	Variación Jun/Jul 2010 Ago/Sep 2009 vs. Oct 09	Variación Ago/Sep 2009 vs. Oct 09
Tarifa 1 - R	75,87	101,47	79,85	86,46	101,47	-21,31%	-14,80%
Tarifa 1 - R1	76,28	107,83	107,83	107,83	107,83	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R2	75,81	79,11	79,11	79,11	79,11	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R3		72,87	72,87	72,87	72,87	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R4		71,00	71,00	71,00	71,00	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R5		72,10	72,10	72,10	72,10	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - R6		119,78	75,78	89,78	119,78	-36,73%	-25,05%
Tarifa 1 - R7		122,02	77,02	91,02	122,02	-36,88%	-25,41%
Tarifa 1 - R8		160,49	71,49	98,49	160,49	-55,45%	-38,63%
Tarifa 1 - R9		244,66	64,66	118,66	244,66	-73,57%	-51,50%
Tarifa 1 - G	109,20	219,78	219,78	219,78	219,78	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G1	123,46	245,24	245,24	245,24	245,24	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G2	102,21	202,65	202,65	202,65	202,65	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - G3	82,99	181,74	181,74	181,74	181,74	0,00%	0,00%
Tarifa 1 - AP	74,00	81,00	81,00	81,00	81,00	0,00%	0,00%
Tarifa 2	97,71	196,01	196,01	196,01	196,01	0,00%	0,00%
Tarifa 3: demanda hasta 300kW	97,76	195,31	195,31	195,31	195,31	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	100,51	201,16	201,16	201,16	201,16	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	71,29	138,83	138,83	138,83	138,83	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.	S.U.		
Tarifa 3: demanda más 300kW	70,46	168,91	168,91	168,91	168,91	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - BT	95,29	222,97	222,97	222,97	222,97	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - MT	63,38	153,49	153,49	153,49	153,49	0,00%	0,00%
Tarifa 3 - AT	S.U.						
Total	82,92	140,30	129,70	132,90	140,30	-7,56%	-5,27%
Variac. c/ant.		14,62%	-7,56%	2,47%	5,57%		
Variac. c/Sept.'92		69,19%					

EDELAP S.A.
Tarifas Monómicas
()**

(**) Calculado en base estructura de ventas 2007



Asesoría Jurídica ANEXO IV
Texto de los Fallos analizados



Caso I: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Autos: "EDESAL S.A. C/ RESOLUCIÓN ENRE – RESOLUCIÓN 472/01 Y RESOLUCIÓN SE 716/05 (Expte. N° 21.253/05)

DM

S.C., E.194, L.XLIV.

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

- I -

A fs. 160/166, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala II), en lo que aquí interesa, desestimó el recurso directo de la Empresa Distribuidora San Luis S.A. (EDESAL) contra las resoluciones 472/01 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y 716/05 de la Secretaría de Energía (SE) —confirmatoria de la anterior—, mediante las cuales se aplicó a EDESAL la sanción de multa por incumplimiento a las normas de calidad de servicio, al tenerse por acreditada la deficiente prestación de la Función Técnica del Transporte (FTT) a grandes usuarios durante el semestre 1° de noviembre de 1999 y 30 de abril de 2000.

Para así decidir, en primer término, los magistrados afirmaron que el ENRE era competente para entender en la contienda entre EDESAL, como prestador de la FTT, y los grandes usuarios ubicados en su área de concesión, toda vez que el conflicto había sido resuelto por aquel organismo en ejercicio de su función jurisdiccional y reglamentaria y con intervención previa y obligatoria —arts. 25 y 72 de la ley 24.065— para quienes —según el art. 4° de dicha ley— son actores reconocidos del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), independientemente de su ubicación geográfica.

Por ende, negaron que la controversia tuviera que ser examinada en la órbita provincial, habida cuenta de que los agentes involucrados actúan en un único mercado regulador sujeto a normas federales y que lo discutido es una penalización con motivo de la prestación de la FTT que exige uniformidad de criterio.

Pusieron de manifiesto que la regulación de los aspectos de política energética de la Nación, en pos del desarrollo y bienestar de las jurisdicciones locales, constituye una delegación tácita de tales jurisdicciones en el Gobierno Nacional y que es una facultad del Congreso —o del organismo en quien éste delegue— el dictar y fijar una política federal y determinar el plan de

electrificación de todo el país, con la obligación de las provincias de ajustarse a sus normas.

En ese orden de ideas, descartaron la aplicación de las disposiciones contenidas en el contrato de concesión local y negaron que se hubiera afectado el derecho de propiedad de la empresa en atención a que ella se había sometido voluntariamente, al tiempo de su ingreso como agente reconocido del MEM, al régimen jurídico que regula tal mercado.

De lo hasta aquí expuesto, concluyeron en que se desprendía que la jurisdicción para regular la FTT es federal y que, contrariamente a lo sostenido por la recurrente, no se había afectado el principio *non bis in idem*, toda vez que el prestador de la FTT no actuaba como distribuidor —hipótesis que en el caso de EDESAL sería controlado por la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica (CRPEE)— sino como transportista.

Por lo demás, expresaron que dicha comisión reguladora sólo podría sancionar los incumplimientos a la calidad en que la empresa incurriera respecto del servicio de distribución de energía eléctrica a sus usuarios finales, mientras que competía al ENRE los correspondientes a la prestación de la FTT a grandes usuarios del MEM.

Con respecto a las sanciones que se aplicaron a EDESAL por las interrupciones menores o iguales a tres minutos, ponderaron la respuesta que dio la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) a un oficio cursado por el ENRE respecto de la diferencia, en el punto 5.2.1., entre la versión XII y la XV del anexo 27 de “*Los procedimientos para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios*”, aprobados por la resolución 61/92 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica (en adelante “Los Procedimientos”), en virtud de la cual por la primera sí se computaban las interrupciones iguales a tres minutos, aunque no así por la segunda. En tal contestación CAMMESA había manifestado que dicho error sería corregido en las versiones sucesivas de Los Procedimientos, que estos últimos eran una recopilación no oficial de las resoluciones SEE 61/92 y sus

229

S.C., E.194, L.XLIV.

Procuración General de la Nación

modificadorias y que el MEM se regía por las resoluciones de la Secretaría de Energía.

Siguiendo esta última línea de pensamiento concluyeron en que las interrupciones debían computarse de acuerdo a lo establecido en la resolución SEyT 406/96, vigente al tiempo del período *sub examine*, según la cual “no se computarán las interrupciones menores a tres minutos. Si la interrupción fuera de tres minutos o más, se computarán la totalidad de la duración”.

En relación a las sanciones aplicadas por las interrupciones que EDESAL adjudicaba a “fallas externas” sostuvieron que dicha empresa no había demostrado certeramente la errónea aplicación del derecho o la injusta valoración por parte del ENRE de las pruebas aportadas, por lo cual sus agravios sólo constituían una mera discrepancia con el criterio con que este órgano había decidido el conflicto. En punto a las interrupciones ocasionadas —según EDESAL— por fuerza mayor, manifestaron que la cuestión había sido, también, correctamente tratada por el ENRE en su sede y que ante la instancia judicial la recurrente no había aportado —como era su obligación legal, a tenor de lo dispuesto en los arts. 509, 513 y 514 del Código Civil— la existencia de tales circunstancias con el aporte de nuevos elementos que hicieran variar la posición adoptada por aquél.

Por análogos motivos, desestimaron los agravios formulados en contra de la resolución 716/05 de la Secretaría de Energía, al entender que EDESAL, ni en oportunidad de plantear ante el ENRE los recursos pertinentes (reconsideración y alzada en subsidio) contra su resolución 472/01 —resuelto por aquél mediante su similar ENRE 461/02— ni en la alzada, había agregado nuevos extremos de prueba que tornara imperioso su examen por la Secretaría de Energía.

- II -

Disconforme, EDESAL interpuso el recurso extraordinario de fs. 171/190, que fue concedido por la cuestión federal planteada y denegado

por la causal de arbitrariedad (fs. 213), respecto de esta última se dedujo el pertinente recurso de queja que corre por cuerda separada.

Tras relatar los antecedentes de la causa y criticar la sentencia de fs. 160/166, concentra sus agravios del siguiente modo: (i) la Cámara omitió analizar sus agravios referidos a la ilegitimidad de las resoluciones impugnadas y a la incompetencia del ENRE para dictarlos, no tanto porque no pueda “interpretar”, sino porque no cuenta con facultades para “modificar” su contrato de concesión de distribución de electricidad celebrado al amparo de la jurisdicción provincial; (ii) el ENRE carece de competencia para conocer respecto de los cargos formulados en su contra, por causa de la prestación de la FTT a grandes usuarios ubicados en el área de su concesión, toda vez que la regulación y el control del uso de la red de distribución constituyen, en virtud del art. 11 de la ley 15.336, materia reservada a la jurisdicción provincial; (iii) el órgano competente para entender en cuestiones vinculadas a la calidad del servicio prestado por EDESAL es la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica (CREPEE), creada por la ley 4966 de la Provincia de San Luis; (v) no hay causal que habilite la jurisdicción del ENRE pues, según dispone el art. 78 de la ley 24.065, debe aplicarse el contrato de concesión de EDESAL para el supuesto de sanciones o reducciones de la tarifa por incumplimiento al régimen de calidad de servicio; (vi) resulta improcedente el cómputo de interrupciones del servicio menores o iguales a tres minutos (punto 5, apartado 5.2.1. del anexo 27 de “Los Procedimientos”, resolución SEE 61/92) o que constituyen “fallas externas” u originadas en caso fortuito y (vii) la resolución SE 716/05 es nula por carecer de fundamentos.

– III –

El recurso extraordinario interpuesto es formalmente admisible, toda vez que en autos se encuentra en discusión el alcance e interpretación del marco regulatorio eléctrico (leyes 15.336 y 24.065), al que V.E. ha otorgado carácter federal (Fallos: 323:2992), y la decisión del superior tribunal

226

S.C., E.194, L.XLIV.

Procuración General de la Nación

de la causa ha sido contraria a los derechos que el apelante funda en aquél (art. 14, inc. 3º de la ley 48).

- IV -

En cuanto al fondo del asunto, cabe recordar que, en la tarea de establecer la inteligencia de normas federales, la Corte no está limitada por las posiciones de las partes o del *a quo*, sino que le incumbe realizar una declaración sobre el punto disputado (Fallos: 329:4309). Asimismo, resulta procedente tratar esta cuestión en forma conjunta con el agravio relativo a la arbitrariedad del fallo, ya que ambos aspectos guardan entre sí estrecha conexidad (Fallos: 322:3154; 323:1625, entre muchos otros).

Sentado lo anterior, pienso que con el objeto de examinar la resolución del ENRE en la que dirimió la controversia entre EDESAL y los grandes usuarios de su área de concesión corresponde determinar, en primer término, si el ente regulador nacional es competente para decidir ese conflicto y, en caso de obtener una respuesta afirmativa, si lo hace de acuerdo con las previsiones del contrato de concesión de la distribuidora o pautas distintas.

- V -

Acerca del primero de los temas indicados, de modo coincidente con lo resuelto por el *a quo*, entiendo que el ENRE está expresamente habilitado por el marco regulatorio eléctrico para intervenir y resolver conflictos como el que motiva estos autos. En efecto, si está fuera de discusión que la contienda se da entre agentes del MEM, entonces devienen aplicables los arts. 25 y 72 de la ley 24.065, en cuanto prevén, respectivamente que "*quien requiera un servicio de suministro eléctrico de un distribuidor o acceso a la capacidad de transporte de un transportista o distribuidor y no llegue a un acuerdo sobre las condiciones del servicio requerido, podrá solicitar la intervención del ente el que, escuchando también a la otra parte, resolverá el diferendo, debiendo tener, a tales efectos, como objetivo fundamental el asegurar el abastecimiento*" y "*toda controversia que se suscite entre generadores, transportistas,*

distribuidores, grandes usuarios, con motivo del suministro o del servicio público de transporte y distribución de electricidad, deberá ser sometida en forma previa y obligatoria a la jurisdicción del ente”, en cuyo caso, sus actos revisten carácter jurisdiccional (conf. decreto reglamentario 1398/92).

A estos efectos, carece de importancia que las redes por donde se desarrolla el transporte pertenezcan al sistema eléctrico provincial, así como la postura que intenta hacer prevalecer EDESAL a partir del art. 11, *in fine*, de la ley 15.336, porque, para hacer surgir la competencia jurisdiccional del ente regulador nacional, lo determinante es tanto la calidad de las personas involucradas —agentes del MEM— como la materia en disputa, es decir, las condiciones en que se presta la función técnica de transporte, que incluyen obviamente tanto el deber de cumplir con la calidad del servicio como las sanciones que una conducta en contrario puede acarrear (conf. arg. de Fallos: 329:4438).

– VI –

Despejada esta cuestión del modo en que quedó expuesto, va de suyo que, y por los motivos esgrimidos en mi dictamen del 16 de junio de 2009 E. 120. XLIV “EDELAR S.A. c/ SE y M resolución 41/01 – ENRE resolución 1576/98” —a cuyos términos, en lo que fueran compatibles con el *sub lite*, cabe remitir en razón de brevedad—, a los fines de resolver la controversia deben aplicarse las normas federales que regulan las condiciones de prestación de la FTI, en el caso, las definidas en el anexo 27 de “*Los procedimientos para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios*”, aprobados por la resolución 61/92 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y sus modificatorias.

– VII –

Asimismo, opino que cabe desestimar la arbitrariedad que EDESAL endilga al fallo por considerar improcedente, a los fines sancionatorios, el cómputo de interrupciones del servicio iguales a tres minutos. Ello, por cuanto,

222

S.C., E.194, L.XLIV.

Procuración General de la Nación

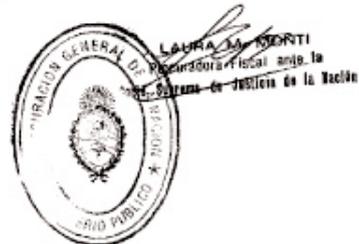
además de advertir que lo atinente a la eficacia de la ley en el tiempo y a la validez temporal de las normas constituye materia ajena al recurso extraordinario (Fallos: 330:834) el *a quo*, con fundamentos suficientes que surgen de las constancias de la causa, determinó cuál era el texto válido de las versiones de “Los Procedimientos” y llegó a concluir que la que correspondía aplicar — además, por ser la vigente al tiempo de los hechos del caso— era la resolución SE 406/96, cuyos términos fueron confirmados, posteriormente, por la resolución SE 672/06.

En cuanto a las interrupciones constituidas por “fallas externas” así como aquellas supuestamente ocasionadas por fuerza mayor, al igual que la aducida nulidad del acto administrativo de la Secretaría de Energía, al resolver el recurso de alzada, sólo traducen la discrepancia de EDESAL con las razones de hecho y de prueba que fundan adecuadamente el fallo impugnado, cuya revisión es ajena a esta instancia en los términos del art. 14 de la ley 48.

- VIII -

Por lo tanto, opino que cabe confirmar la sentencia de fs. 160/166 en cuanto fue materia de recurso extraordinario.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2009.



E. 194. XLIV.
E. 166. XLIV.
RECURSO DE HECHO
EDESAL S.A. c/ Resolución ENRE 472/01 y Resolución SE 716/05 y otros.

010024

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 21 de setiembre de 2010.

Vistos los autos: "EDESAL S.A. c/ Resolución ENRE 472/01 y Resolución SE 716/05 y otros".

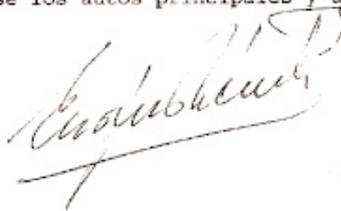
Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal de la Nación, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se desestima la queja, se declara admisible el recurso extraordinario en cuanto fue concedido por la cámara y se confirma la sentencia. Declárase perdido el depósito de fs. 56. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y archívese la queja.



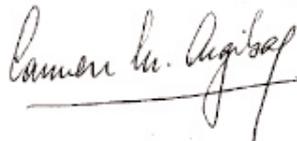
ELENA I. HORTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



CARMEN M. ARGIBAY

ES COPIA FIEL CERTIFICADA
POR SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Recurso extraordinario deducido por la Empresa Distribuidora San Luis S.A. (EDSAL), actora en autos, representada por el Dr. Máximo Julio Fonrouge.

Traslado contestado por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, representado por la Dra. Sylvia E. Derisi de Mac Mahony, patrocinado por el Dr. Mariano I. García Cuerva.

Recurso de hecho deducido por la Empresa Distribuidora San Luis S.A. (EDESAL), actora en autos, representada por el Dr. Máximo Julio Fonrouge y patrocinada por el Dr. Juan Pablo Martini.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.

Caso II: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Autos: "EDESUR S.A. C/ RESOLUCION 176/05 S/ RECURSO DIRECTO" (Expte. E 236/07 RHE)

53

EDESUR S.A. C/ RESOLUCION 176/05.

(RECURSO DE HECHO)

S.C. E.236, L.XLIII.

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

- I -

A fs. 285/287 de los autos principales (a cuya foliatura me referiré en adelante), la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala III) declaró la nulidad de la resolución 176/05 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que impuso a la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR) una multa por la suspensión de la campaña de medición durante el período comprendido entre el 16 de abril y el 20 de agosto de 2002, en el curso del duodécimo semestre de la etapa marzo-agosto de 2002, en infracción a los términos del punto 5.5.1 del subanexo 4 del contrato de concesión.

Los magistrados intervinientes interpretaron que dicho punto del contrato prevé, a los fines de que proceda la aplicación de la multa, el cumplimiento de dos presupuestos: a) que la distribuidora incumpla las obligaciones en cuanto al relevamiento y procesamiento de datos que exige el subanexo y b) que se verifique en los usuarios un daño o sobre costo por el accionar de la distribuidora.

Advirtieron que si bien de los considerandos de la resolución recurrida surge que se constató el incumplimiento por parte de la distribuidora de relevar y procesar los datos para evaluar la calidad del producto técnico —hecho que no fue desconocido por aquella, ni en las actuaciones administrativas ni en los presentes actuados—, no se consignó que algún usuario hubiera sufrido un daño o verificado sobre costo por su actuación.

Por tal motivo, consideraron que, al no configurarse el segundo presupuesto de hecho condicionante del punto 5.5.1 citado para la procedencia de la multa, la resolución tenía un vicio en su causa en cuanto al derecho aplicable (art. 7º inc. b, de la Ley de Procedimientos Administrativos).

Acotaron que la circunstancia de que la resolución ENRE 176/05 haya dispuesto que el monto de las multas se destinara a los "usuarios activos" —es decir, a todos aquellos usuarios de la distribuidora al

momento de practicarse las bonificaciones en la proporción establecida en el art. 3° de la resolución ENRE 171/00—, ratifica lo dicho acerca de que el acto impugnado no precisó que se hubiera verificado un daño o sobre costo en algún usuario en particular como consecuencia de la conducta de la distribuidora.

– II –

Disconforme, el ENRE interpuso el recurso extraordinario de fs. 297/305 el cual, al haber sido denegado por el *a quo* a fs. 325 por carecer de autosuficiencia, origina la presente queja.

Sostiene que la Cámara, al interpretar que debía sujetarse la multa —por incumplimiento de la obligación de relevar y procesar los datos— a la condición de que “algún usuario haya experimentado un daño o sobre costo por el accionar de la distribuidora” implica una exigencia de imposible cumplimiento que torna inaplicable la norma en su totalidad, puesto que ello trae aparejada la elusión de las dos sanciones que el punto 5.5.1 prevé, esto es, tanto la que podría corresponderle a la distribuidora por apartamiento a los niveles de calidad del producto técnico —ya que al omitirse efectuar las mediciones se carecerá de los registros sobre la tensión— como la derivada del incumplimiento incurrido por no realizar las campañas a tal fin, pues tampoco se podrá verificar la existencia de algún usuario que haya experimentado un daño o sobre costo.

Al respecto, indica que el control se efectúa sobre la base de los parámetros de calidad dentro de los cuales deben mantenerse el servicio y de las sanciones para el caso de apartamiento a los parámetros preestablecidos. Los incumplimientos se determinan, en el caso de los niveles de calidad del producto, en función de las campañas de medición que periódicamente debe efectuar la distribuidora y su posterior procesamiento de conformidad con lo previsto en el punto 2.2 —para la etapa 2ª— del subanexo 4 del decreto 714/92.

Es decir —concluye—, que si la distribuidora no releva los datos efectuando la campaña de medición correspondiente se obtiene como resultado que: a) no se podrá determinar si, durante el lapso que se

S.C. E.236, L.XLIII.



Procuración General de la Nación

omitió efectuar la medición, se incumplió algún nivel de calidad; b) en consecuencia, tampoco será posible establecer si alguien sufrió algún perjuicio; c) por lo cual no se podría aplicar a la distribuidora la sanción que prevé la primera parte del punto 5.5.1 para el caso de que entregue un producto técnico de inferior calidad y d) tampoco se podrá determinar qué usuario fue afectado o sufrió un sobre costo.

– III –

Ante todo, dado que el *a quo* desestimó la apelación federal por el motivo antes indicado, corresponde examinar si se encuentran satisfechos los recaudos que se exigen para habilitar la instancia extraordinaria.

La doctrina del Tribunal en materia de fundamento autónomo del remedio extraordinario señala que el escrito de interposición del recurso debe contener un prolijo relato de los hechos de la causa de relevancia principal, que permita vincularlos con las cuestiones que se plantean como de naturaleza federal mediante una crítica concreta y razonada de los argumentos en que se basa la sentencia que se impugna, sin que, incluso, valga a tal efecto una nueva crítica general a las líneas principales de la argumentación del pronunciamiento resistido, puesto que se exige rebatir todos y cada uno de los fundamentos en que el juzgador se apoyó para arribar a las conclusiones de que el apelante se agravia (Fallos: 323:1261 y su cita).

Tales pautas también son aplicables al recurso de queja por denegación del extraordinario, ya que el apelante se debe hacer cargo de las razones que fundaron aquella denegación, pues de lo contrario la presentación directa estaría privada del fundamento mínimo tendiente a demostrar su procedencia (doctrina de Fallos: 311:2338; 323:2166, entre otros).

Pues bien, a la luz de tales criterios, en mi opinión, el recurso fue incorrectamente denegado, pues la lectura del escrito de interposición permite advertir, sin mayores dificultades, cuál es el vínculo de las cuestiones que se presentan como de índole federal, en tanto contiene el

desarrollo de las circunstancias esenciales del proceso, del tema que se pretende someter a la Corte y del agravio que la decisión le causa al apelante.

En efecto, en el escrito de fs. 297/305, aquél expuso claramente los hechos principales del caso, así como las razones por las cuales defiende la validez del acto impugnado, así como desacertada la interpretación que —en su criterio— la Cámara otorga a las normas federales que rigen la causa.

– IV –

Sentado lo anterior, estimo que el recurso extraordinario interpuesto es formalmente admisible, toda vez que en autos se encuentra en discusión la validez de un acto de autoridad nacional (resolución ENRE 176/05) y el alcance e interpretación del marco regulatorio eléctrico, de carácter federal, y la decisión del superior tribunal de la causa ha sido contraria a los derechos que el apelante funda en dichas normas (art. 14, incs. 1º y 3º de la ley 48).

Asimismo, cabe recordar que en la tarea de establecer la inteligencia de normas federales, la Corte no está limitada por las posiciones de las partes o del *a quo*, sino que le incumbe realizar una declaración sobre el punto disputado (conf. doctrina de Fallos: 323:1491 y sus citas, entre muchos otros).

– V –

En cuanto al fondo de la cuestión, estimo que el *thema decidendum* consiste en determinar si el contrato de concesión exige para aplicar a la distribuidora la sanción de multa prevista en el punto 5.5.1 que ella no haya cumplido con las obligaciones referidas a las campañas de medición para evaluar el producto técnico —como postula el ENRE— o bien si es necesario, además de haberse verificado tal incumplimiento, que ello haya ocasionado daños o sobre costos a los usuarios —como sostienen EDESUR y la Cámara—.

Por las razones que expongo seguidamente, adelanto mi opinión en sentido contrario a lo resuelto por el *a quo*.

S.C. E.236, L.XLIII.



Procuración General de la Nación

El ENRE señaló, en la resolución 176/05 (impugnada por la distribuidora en el *sub lite*), que en virtud de un acto anterior se habían formulado cargos a EDESUR por su decisión unilateral de suspender las campañas de medición del producto técnico entre el 16 de abril y el 20 de agosto de 2002, correspondientes al duodécimo semestre de la etapa 2º y que, con tal proceder, había transgredido la obligación establecida en el punto 2.2 del subanexo 4 del contrato de concesión y lo previsto en la resolución 184/00. Por tal motivo, se le ordenó a la distribuidora cumplir con dicha carga bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el punto 5.5.1 del subanexo citado. Asimismo, se puntualizó que la interesada, después de ser notificada de aquel acto, presentó su descargo.

El ente esgrimió —también, en la resolución *sub examine*— como fundamento de la multa aplicada, que la suspensión de las mediciones dispuesta por la distribuidora constituyó un impedimento para la correcta evaluación de la calidad del producto técnico durante el duodécimo semestre y enfatizó que la campaña de medición tiene que realizarse en el mes indicado, dado que las condiciones externas a la red, como ser las climáticas, producen variaciones en los consumos de los usuarios que inciden en la calidad de la tensión que se suministra, por lo cual las mediciones no realizadas en un determinado mes no pueden efectuarse en otro mes, aunque sea en los mismos sitios, dado que los resultados serían diferentes.

En tal sentido, el ente desestimó la propuesta de EDESUR de realizar una estimación de las mediciones no efectuadas sobre la base de la analogía tomando como parámetros los períodos anterior y posterior, por cuanto —expresó— “no se trata en este caso de sancionar el apartamiento a los parámetros de calidad en sí mismos, sino de penalizar una conducta que se apartó de lo que constituye una obligación básica de la concesionaria”.

A fin de examinar si los antecedentes que se invocan para justificar la emisión del acto impugnado constituyen la causa válida de su dictado, debe recordarse que el control de la legitimidad del acto administrativo supone el de la debida aplicación de las normas, de manera que

los hechos se aclaren adecuadamente y lo decidido se ajuste al texto legal (confr. doctrina de Fallos: 326:859).

Es menester recordar que el contrato de concesión del servicio de distribución de energía eléctrica de EDESUR, aprobado por el decreto 714/92 (t.o. por resolución 170/92 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica), dispone en el punto 1 del subanexo 4 que es responsabilidad de la distribuidora prestar el servicio de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, para lo cual deberá realizar los trabajos e inversiones que estime convenientes. Asimismo, se considera que el servicio en sus aspectos técnicos y comerciales debe responder a normas de calidad, razón por la cual se implementaron controles sobre: a) calidad del producto técnico suministrado; b) calidad del servicio técnico prestado y c) calidad del servicio comercial.

En lo que aquí interesa, el **“producto técnico”** suministrado se refiere al nivel de tensión en el punto de alimentación y las perturbaciones (variaciones rápidas, caídas lentas de tensión y armónicas) (punto 1 cit.).

Se dispuso que, a partir del mes 49 desde la fecha efectiva de toma de posesión, se iniciaría la denominada etapa 2, en la que se controlaría la prestación del servicio en cada suministro. Se tolerarían hasta un determinado límite las variaciones de tensión, la cantidad de cortes mayores a 3 minutos de duración y el tiempo total sin servicio. En los suministros en que se excedieran estos valores, la distribuidora reconocería al usuario un crédito en la facturación del semestre inmediatamente posterior al registro, cuyo monto sería proporcional a la energía suministrada en condiciones no satisfactorias (variaciones de tensión mayores a las admitidas) o a la energía no suministrada (frecuencia y duración de los cortes por encima de los admitidos). La metodología para el cálculo de estas sanciones se describe en los puntos 2.2 y 3.2 del subanexo citado (v. punto 1)

Ahora bien, a fin de “controlar” que el nivel de tensión resulte satisfactorio y que se ubique dentro de los parámetros fijados por el contrato de concesión, el punto 2.2. establece que los niveles de tensión en la etapa 2 se determinaría según **“campañas de medición”**, que permiten

S.C. E.236, L.XLIII.



Procuración General de la Nación

adquirir y procesar la información sobre las curvas de carga y nivel de la tensión en distintos puntos de la red.

En tal sentido, los mecanismos previstos para el relevamiento de los indicadores de calidad y que permiten al ente controlar el cumplimiento de las condiciones pactadas son: a) desarrollo de campañas de medición y relevamiento de curvas de carga y tensión y b) organización de bases de datos con información de contingencias, relacionadas con bases de datos de topología de las redes, facturación y resultados de las campañas de medición (punto 1 *in fine*).

Estos mecanismos destinados a relevar la calidad del producto técnico están a cargo de la distribuidora, bajo las directivas y la supervisión del ente (punto 2.2).

Una atenta lectura de las disposiciones del contrato dan cuenta que el deber impuesto a la distribuidora referido a la realización de campañas de medición se erige en una obligación esencial, pues ellas son las que permiten determinar los niveles de calidad y procesar los datos obtenidos a fin de que se puedan estimar los daños ocasionados a los particulares.

Sentado ello, cabe advertir, en lo que respecta al *sub lite*, que de la resolución impugnada surge que se constató el incumplimiento por parte de la distribuidora de efectuar la “campaña de medición” a fin de relevar la calidad del producto técnico, merced a lo cual se le aplicó la sanción de multa prevista en el punto 5.5.1 del subanexo 4 del contrato de concesión.

Cabe recordar que dicho punto del subanexo determina la posibilidad de imponer sanciones a la distribuidora cuando entregue a sus usuarios un “**producto técnico**” (nivel de tensión y perturbaciones) con características distintas a las convenidas contractualmente, las cuales *...se calcularán en base al perjuicio ocasionado al usuario, de acuerdo a lo descrito en el punto 2), 2.1) y 2.2) del presente documento*. A la vez, con el objeto de propender a que la distribuidora cumpla con las “**campañas de medición**”, se establece en el tercer párrafo que “*...El no cumplimiento de las obligaciones de la distribuidora en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, dará lugar a la*

aplicación de multas, que la distribuidora abonará al Ente el que la destinará a compensar a quien sufriendo un daño o sobrecosto por el accionar de la distribuidora. El monto de estas sanciones las definirá el Ente en base a los antecedentes del caso, la reincidencia y gravedad de la falta. El tope máximo de las sanciones (será) se calcula de acuerdo a lo descripto en el punto 2) del presente documento, suponiendo que el 2% (dos por ciento) de la demanda anual se satisface con una variación de la tensión, respecto a los valores nominales, del 13% (trece por ciento), en redes subterráneas” (énfasis agregado).

Vale decir, que del punto 5.5.1 surge que se ha previsto un doble orden de sanciones, por un lado, aquellas referidas a los incumplimientos a la calidad de “**producto técnico**” y por el otro las aplicables por incumplimientos a las obligaciones de realizar las “**campanas de medición**” destinadas a relevar y procesar los datos con el fin de evaluar la calidad del producto técnico.

Otra diferencia entre ambas sanciones radica en que el monto de las multas por incumplimiento en el control lo determina el ENRE **sobre la base de los antecedentes del caso, la reincidencia y gravedad de la falta**, mientras que el referido a la calidad del producto técnico se calcula **en mérito al perjuicio ocasionado al usuario**, de acuerdo a lo descripto en el punto 2, 2.1 y 2.2.

También de dicho punto se desprende que, por el incumplimiento en el relevamiento de los datos, las multas **serán abonadas al ENRE** y éste las distribuirá a los que hubieran sufrido un daño o sobre costo, a diferencia de lo que acontece con las sanciones que se apliquen por calidad del producto técnico, ya que éstas **deben pagarse a los usuarios afectados**.

Por consiguiente, el perjuicio sufrido por el usuario no resulta un criterio que deba ser considerado para aplicar la multa por incumplimiento del deber de efectuar las campañas de medición, habida cuenta de que si no se efectúa el control de la calidad del producto técnico, resultará imposible determinar tal perjuicio y, en consecuencia, tampoco se podrá definir la sanción que le correspondería aplicar a la distribuidora por

S.C. E.236, L.XLIII.



Procuración General de la Nación

apartamento a la calidad del producto técnico ni, obviamente, se contará con la información necesaria para compensar a quienes sufrieron daños o sobre costos.

No empece a ello la circunstancia de que la resolución impugnada haya dispuesto que el monto de las multas se destinará a todos los “usuarios activos” de la distribuidora —en la proporción establecida en el art. 3° de la resolución ENRE 171/00—, sin precisar que se hubiera verificado un daño o sobre costo en algún usuario en particular como consecuencia de la conducta de la distribuidora, pues la sanción se aplicó por incumplimiento al deber de efectuar la campaña de medición, en cuyo supuesto, como surge del punto 5.5.1, las multas no deben pagarse a los usuarios perjudicados sino al ENRE, quien luego las distribuirá a los usuarios afectados.

En definitiva, a mi juicio, al prescindir de las consecuencias que acarrea el incumplimiento de la distribuidora, el *a quo* ha omitido aspectos trascendentes del caso y no ha considerado que el acatamiento de los actores del sistema eléctrico a las disposiciones legales es un deber que permite llevar adelante los fines para los cuales ha sido instituido el marco regulatorio de la energía eléctrica.

Esta conclusión se reafirma cuando se advierte que la correcta interpretación del objetivo de la aplicación de sanciones económicas por parte del ENRE es orientar las inversiones de la distribuidora hacia el beneficio de los usuarios, en el sentido de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de electricidad (v. punto 5 del subanexo 4 del contrato de concesión).

Es decir, aun cuando se considere que el incumplimiento de la distribuidora está relacionado con la desobediencia a un acto esencialmente formal y sin importancia transcendental para los usuarios, no cabe prescindir de que la falta incurrida cobra relevancia cuando la conducta de la distribuidora impide que se haga efectiva o frustra de manera absoluta el ejercicio de las facultades sancionatorias propias de la entidad, cuyo respeto por parte de la distribuidora, como se dijo, hace al correcto funcionamiento del sistema y constituye una ineludible obligación para ella.

Por tal motivo, pienso que, toda vez que en el *sub lite* ha quedado demostrada la materialidad de la infracción, la conclusión del *a quo* acerca de que resultaba necesario para su configuración la existencia de un daño o sobre costo de algún usuario, implica una indebida interpretación del marco regulatorio de la energía eléctrica en el que el ENRE sustenta su derecho.

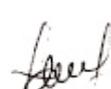
- VI -

Opino, por tanto, que corresponde hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y, en consecuencia, revocar la sentencia de fs. 285/287 en cuanto fue materia de agravios por el ENRE.

Buenos Aires, 8 de octubre de 2008.

ES COPIA

LAURA M. MONTI


ADRIANA N. MARCHISIO
Prosecretaría Administrativa Int.
Procuración General de la Nación

30/04/08



Resoluciones ENRE - año 2010 ANEXO V

- Resolución ENRE 0001/2010 Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte solicitada por la Distribuidora, a través de la Transportista consistente en la construcción de la ET Valle Viejo, equipada con 2 campos de acometida de la línea de alta tensión, 1 campo de transformación, 1 transformador de potencia de 30/30/30 MVA - 132/33/13,2 kV, y 2 salidas en 33 kV e igual cantidad en el nivel de 13,2 kV de tensión, y de 1 sala para los equipos de protección, comando y señalización, a construirse en Sumalao, Departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca.-
- Resolución ENRE 0002/2010 Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el pedido de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la Distribuidora a través de la Transportista, consistente en la construcción de la nueva ET La Banda Este, de 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA, 2 reactores de neutro y transformador de servicios auxiliares, 2 campos de entrada en 132 kV, provenientes de La Guarida, 2 campos de transformador completos, 9 celdas de 33 kV y 11 celdas de 13,2 kV, y demás equipos, materiales, montaje, conexionado y mano de obra, sistema de comunicaciones SCOM, telecontrol SOTR, teleprotecciones, SMEC, y la construcción de la LAT Doble Terna en 132 kV, de 300/50 mm² Al/Al, de 11 kilómetros de longitud, entre La Guarida y La Banda Este, que se conecta a la LAT 132 kV El Bracho - La Banda.
- Resolución ENRE 0003/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Potasio Río Colorado S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por las Transportistas a requerimiento de la Usuaría, consiste en: i) Nueva E.T. El Cortaderal 500/132 kV con 1 transformador de 150 MVA; ii) 1 línea de 132 kV de aproximadamente 125 Km. desde la nueva E.T. El Cortaderal hasta la nueva ET Río Potasio y iii) la nueva E.T. Potasio Río Colorado de 132 kV a desarrollarse íntegramente en la provincia de Mendoza, para incorporar su carácter de Gran Usuario Mayor, su demandada de 100 MW en esta última ET.
- Resolución ENRE 0004/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia, Transpa S.A., a pedido de la empresa Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., para el Acceso y la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en instalación de la nueva ET Malaspina, de 132/33/13,2 kV - 2x80MVA, con una disposición de barra principal y barra de transferencia, dos (2) campos de salida de línea, uno (1) de acoplamiento y dos para transformador, y la vinculación de la ET Malaspina al sistema de Transpa S.A. mediante la apertura de la LAT 132 kV CH Florentino Ameghino - CT Patagonia, a la altura del Piquete 884 de dicha línea, para el acceso del Parque Eólico Malaspina de Generación de Energía Eléctrica, de 80 MW, en la Provincia de Chubut.-
- Resolución ENRE 0005/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de \$ 2.209,65 correspondientes al mes de junio de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; en la suma de \$ 6,81 correspondientes al mes de junio de 2007, por incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente Electroingeniería S.A. del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; y establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá la Transportista correspondientes al mes de junio de 2007 en la suma de \$ 25.273,19.-
- Resolución ENRE 0006/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de \$ 16.761,64 correspondientes al mes de julio de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; en la suma de \$16.849,44 correspondientes

al mes de julio de 2007, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes Dpec y Electroingeniería S.A. del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; y establécese, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al mes de julio de 2007 en la suma de \$ 25.600,89.-

- Resolución ENRE 0007/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de \$ 9.411,12 correspondientes al mes de septiembre de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; en la suma de \$ 5.304,20 correspondientes al mes de septiembre de 2007, por incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente Electroingeniería S.A. del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; y establécese, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 2007 en la suma \$ 18.019,11.-
- Resolución ENRE 0008/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A. en la suma de \$ 26.633,77 por incumplimientos de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión durante el período comprendido entre enero y marzo de 2006.
- Resolución ENRE 0009/2010 Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A., resuélvese reducir la tarifa de peaje abonada a la Distribuidora por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a sus Grandes Usuarios, durante el semestre Noviembre 2008 - Abril 2009, por un monto total de \$ 30.627,14.-
- Resolución ENRE 0010/2010 Sanciónase a Edelap S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de \$ 10.960,70 correspondientes al mes de marzo de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/1992 y sus modificatorias y complementarias.-
- Resolución ENRE 0011/2010 Sanciónase a Energía del Sur S.A., con una multa de \$ 18.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.I. del Anexo a la Resolución ENRE 555/2001.-
- Resolución ENRE 0012/2010 Sanciónase a Transportista por Distribución Troncal de la Región del Comahue -EPEN- Provincia de Neuquén, con una multa de \$ 40.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los puntos V y V.I del Anexo de la Resolución ENRE 555/2001.-
- Resolución ENRE 0013/2010 Sanciónase a Siderar SAIC con una multa de \$ 18.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.I. del Anexo a la Resolución ENRE 555/01.-
- Resolución ENRE 0014/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 413.970 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III.3.4, III.4 y V.I del Anexo a la Resolución ENRE 555/2001, AANR 6/04 y por consiguiente, las emergentes del Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, en el primer semestre de 2007, comprendido entre enero y junio de 2007; y con una multa en pesos equivalente a 470.420 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos I., III., III.3.4, III.4 del Anexo a la Resolución ENRE 555/2001, en los artículos 1 y 4 de la Resolución ENRE 636/2004, Resolución ENRE 655/2000 y AANR 06/04 y por consiguiente, las emergentes del Artículo 25 Inc. x) e y) del Contrato de Concesión, en el segundo semestre de 2007, comprendido entre julio y diciembre de 2007.-

- Resolución ENRE 0015/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Integración Eléctrica Sur Argentina S.A., resuélvese aprobar, en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría y las parcelas afectadas por la traza de la línea de extra alta tensión (500 kV) de Interconexión NOA - NEA, en su tramo Oeste, y las parcelas identificadas con la siguientes números de orden, nomenclatura catastral y titulares: i) Número de orden 333, nomenclatura catastral 140002323, a nombre de Cristóbal, Caruso y Morales S.C.C.; ii) número de orden 334 y 335 unificados, nomenclatura catastral 14012582, a nombre de López, Silvia Cristina; y iii) número de orden 336, nomenclatura catastral 14012583, a nombre de López, Silvia Cristina; y desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto establecida en la Resolución ENRE 225/2009 las parcelas identificadas con los siguientes números de orden, nomenclatura catastral y titulares: i) número de orden 333 - nomenclatura catastral 140012582/12583, López, Silvia Cristina; ii) número de orden 334 - nomenclatura catastral 140006144/6145, Bella, Elsa Beatriz Massafro; iii) número de orden 335 - N.C. 14001673, García, Ángel Guillermo y iv) número de orden 336 - nomenclatura catastral 14002321, Fiore, Pablo Héctor y otros.-
- Resolución ENRE 0016/2010 Líneas del Norte S.A., resuélvese aprobar, en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el listado de las parcelas afectadas por la traza de la Línea de Extra Alta Tensión (500 kV) de Interconexión NOA - NEA, en su tramo Este, no afectadas por la Resolución ENRE 652/2008, y la planimetría de la nueva traza de la línea de Interconexión; y desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto, establecida en la Resolución ENRE 652/2008, las parcelas que se enumeran.
- Resolución ENRE 0017/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Comité de Administración, resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal para la "Interconexión Pico Truncado - Río Turbio - Río Gallegos", determinándose que las obras que comprende el Certificado otorgado en el artículo precedente son: i) en la E.T. Santa Cruz Norte completar un campo de salida de línea de 500 kV hacia la E.T. Río Santa Cruz; cuatro reactores monofásicos para conformar un banco trifásico de 50 MVar y un cuarto de reserva; ii) línea de 500 kV Santa Cruz Norte - Río Santa Cruz de aproximadamente 380 Km, con un reactor shunt trifásico en cada extremo, de 150 MVar (tres monofásicos) con reactores de neutro de 1100 ohms; iii) E.T. Río Santa Cruz con una disposición de interruptor y medio por campo con cuatro campos; un transformador trifásico de 150 MVA de 500/132/33 kV, y cuatro bancos de reactores de barra de 25 MVar y demás instalaciones de medición, protección y telecontrol y en 132 kV doble barra, funcionando una de ellas como barra de transferencia, con tres campos, dos de salidas de línea y un campo destinado a la acometida del transformador de potencia, iv) línea de 500 kV Río Santa Cruz - La Esperanza de aproximadamente 170 Km con un reactor shunt trifásico en cada extremo, de 80 MVar (tres monofásicos) con reactores de neutro de 1600 ohms; v) E.T. La Esperanza con una disposición de interruptor y medio por campo con dos campos; un banco de transformadores monofásicos de 100 MVA (300 MVA) más una fase de reserva de 500/220/33 kV, cuatro bancos de reactores de barra de 25 MVar y demás instalaciones de medición, protección y telecontrol correspondientes; en 220 kV doble barra con barra de transferencia, con seis campos dos salidas de línea, un campo destinado a la acometida del transformador de potencia de 500/220/33 kV; dos campos destinados a alimentar los Transformadores de 220/132/33 (uno de ellos a montarse en el futuro) y uno de acoplamiento; y el transformador trifásico de 100 MVA de 220/132/33 kV y demás instalaciones de medición, protección y telecontrol correspondientes y en 132 kV doble barra, funcionando una de ellas como barra de transferencia, cinco campos; dos de salida de líneas, dos campos destinados a las acometidas de los transformadores (uno futuro) y uno de acoplamiento; vi) línea de 220 kV entre las E.E.T.T. La Esperanza y Río Gallegos de 130 Km. Aproximadamente; vii) línea de 220 kV entre las E.E.T.T. La Esperanza y Río Turbio de 148 Km. Aproximadamente; viii) E.T. Río Gallegos (132 kV) futura 220 kV en 132 kV doble barra con barra de transferencia, en la primer etapa estará equipada con un campo destinado a la acometida del transformador de potencia de 132/33 kV; contará con un transformador trifásico de 60 MVA 132/33 kV y demás instalaciones de medición, protección y telecontrol correspondientes; ix) La línea de 132 kV La Esperanza - El Calafate de 154 km; x) E.T. Calafate, en 132 kV con doble barra con barra de transferencia, equipada con cinco campos, dos de salida de línea, dos destinados a la acometida de los transformadores de potencia de 132/33 kV (uno de ellos futuro) y un campo de acoplamiento; además contará con dos transformadores trifásicos de 15 MVA 132/33 kV y demás instalaciones de medición, protección y telecontrol correspondientes; determinase que Transener

S.A. y Transpa S.A. deberán emitir las correspondientes Licencias Técnicas de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y a los límites que se aprueben en la presente Resolución; determinase que en la ET Pico Truncado el límite físico entre Transener S.A. y el Transportista Independiente (TI) será el pórtico de salida de la línea a la ET Río Santa Cruz. De no resultar Transener S.A. adjudicatario de la operación y mantenimiento, percibirá un cargo de conexión en 500 kV por este punto.

Resolución ENRE 0018/2010

Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, resuélvese autorizar el Acceso a la capacidad de Transporte y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte para la ampliación de la capacidad del Siste de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S.A. Transener S.A. solicitada por la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe para la ampliación consistente en el Pórtico de acometida del transformador y un transformador trifásico de 500/132 kV de 300 MVA; la playa de 132 kV de configuración doble barra con transferencia, cinco (5) campos de salida de líneas en 132 kV y el equipamiento de control y protecciones para el funcionamiento de la playa de 132 kV, en la E.T. Río Coronda, Localidad de Timbúes, y la adecuación de las líneas de 132 kV, compuestas por: a) Nuevo tramo de 7 600 m de LAT Doble Terna (tendido de conductores en una (1) sola de las dos (2) ternas a construir) para la Nueva LAT 132 kV Río Coronda - Ibarlucea; b) Un nuevo tramo de 1 400 m de LAT Doble Terna para acometer a la ET Ibarlucea, para la Nueva LAT 132 kV Río Coronda - Ibarlucea; c) La reconstrucción de 0,6km de Simple Terna entre los piquetes 59 y 61 de la actual Línea Arocena, necesarios para normalizar la situación generada por un asentamiento irregular de viviendas, para la Nueva LAT 132 kV Río Coronda - Ibarlucea; d) Nuevo tramo de 1 750 m de LAT Doble Terna a construir (acometida ET Río Coronda), para las nuevas LLAATT 132 kV Río Coronda - San Lorenzo y Río Coronda - Puerto San Martín; e) Un nuevo tramo de 8 200 m de LAT Simple Terna a construir, para la LAT Río Coronda - San Lorenzo; f) Nuevo tramo de 7 250 m de LAT Doble Terna a construir para las nuevas LLAATT Río Coronda - San Lorenzo y Río Coronda - Puerto San Martín; g) nuevo tramo de 600 m de LAT Simple Terna a construir para la LAT 132 kV Río Coronda - Puerto San Martín; h) Un nuevo tramo de 7 450 m de LAT Doble Terna a construir para las LLAATT Terminal 6 - La Ribera y Río Coronda - Puerto San Martín; i) Nuevo tramo de 3 700 m de LAT Simple Terna a construir para la Nueva LAT 132 kV La Ribera - Terminal 6; j) Nuevo tramo de 1 750 m de LAT Doble Terna a construir, para las LLAATT Río Coronda - La Ribera y Río Coronda - Arocena; k) Dos (2) campos de 132kV en Ibarlucea; l) Un (1) nuevo campo de 132kV en Terminal; ll) Un (1) nuevo campo de 132 kV en la ET La Ribera, en la Provincia de Santa Fe.

Resolución ENRE 0019/2010

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa transportista, por requerimiento de la distribuidora provincial, consistente en la construcción de 1 nueva ET 132 kV, Campo Gallo, compuesta por 2 transformadores de 132/33/13,2 kV 15/15/15 MVA, 2 reactores de Neutro, 2 campos de línea de 132 kV, 2 campos de transformador de 132 kV, 7 celdas de 33 kV, 9 celdas de 13,2 kV, y demás provisiones de equipamientos (SOTR, SCOM, SMEC, etc.); y una nueva línea de 132 kV Quimilí - Campo Gallo, en la Provincia de Santiago del Estero, realizándose la mencionada Audiencia el día 7 de abril de 2010, a las 10 horas, en el Salón Cultural de Campo Gallo, sito en la calle Hipólito Yrigoyen entre Rivadavia y Lasalle, Localidad de Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas de este Ente Regulador (Resolución ENRE 30/2004).

Resolución ENRE 0020/2010

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese aprobar la obra presentada por la empresa transpostista formulada por la Empresa Repsol YPF S.A., consistente en la construcción y puesta en servicio de: i) Un nuevo tramo de barra (Barra "C"); ii) dos (2) campos de salida de línea de 132 kV., a conectarse a un nuevo tramo de barra (Barra "C"), iii) un campo de acoplamiento entre las actuales barras AB y A'B' y la nueva barra "C" en la E.T. Luján de Cuyo, iv) la readecuación de la denominada Isla Eléctrica de Luján de Cuyo, y v) su Sistema de Control y Comunicaciones.

Resolución ENRE 0021/2010

Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/01/2010 y 9/02/2010 y durante el período comprendido entre los días 10/02/2010 y 9/03/2010 conforme la información presentada con carácter de declaración jurada.

Resolución ENRE 0022/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A. - Transco S.A. - Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal - Interandes S.A. - Compañía de Transmisión del Mercosur S.A. - Transportadora de Energía S.A., resuélvese aprobar los Contenidos Básicos para la elaboración de los Planes de Emergencias de las Empresas Concesionarias
Resolución ENRE 0023/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese delegar en el Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, la facultad de dictar Resolución definitiva en los procedimientos originados por incumplimientos al Anexo 28 (prstación de la función técnica de transporte no firme) de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias.
Resolución ENRE 0024/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese autorizar a las empresas distribuidoras a trasladar a las facturas de los Grandes Usuarios (GU) del Mercado Eléctrico Mayorista que no cuentan con contratos de abastecimiento a partir del 1/11/2009, el valor abonado por cuenta y orden de estos GU a CAMMESA, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Energía en su Nota SE 8256/09.
Resolución ENRE 0025/2010	Sanciónase a Edesur S.A. por el apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 529 casos, que se identifican en las tablas "T14_Penalizables_sin_multa", "T14_Penalizables_Audit" y "T14_Recoloc_Penalizables" que se hallan contenidas en el archivo "Anal_Desc_Edesur 1°08.mdb" incorporado al Informe Técnico de fojas 251/267; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1. del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa_Calc" de las referidas tablas; por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 425 casos individualizados en la tabla "T13_Penalizables_sin_multa" que se halla contenida en el archivo "Anal_Desc_Edesur 1°08.mdb" incorporado al Informe Técnico de fojas 251/267; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa" de la referida tabla; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 20 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto F) del Informe Técnico de fojas 251/267; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh ó 300 kWh por cada módulo de atraso según se detalla en el campo "Módulos" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en los 21 casos a los que se refieren los puntos B.10-) y C.1-) i-) del Informe Técnico de fojas 251/267, con una multa en pesos equivalente al DIEZ (10) % de la factura erróneamente objetada tal como se consigna en el campo "Penalidad", actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el Artículo 9 del Reglamento de Suministro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del referido reglamento; por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 69 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto F) del Informe Técnico de fojas 251/267; con una multa en pesos equivalente a 25 kWh ó 40 kWh por cada módulo de atraso de acuerdo con el detalle que se efectúa en el campo "Módulos" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con Reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en 54 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto F) del Informe Técnico de fojas 251/267; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la obligación de registrar los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) primer párrafo del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso al que se refiere

el ítem IV del cuadro del punto F del Informe Técnico de fojas 251/267; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046 y por apartamiento a la obligación de resolver los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 4 casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto F del Informe Técnico de fojas 251/267; con una multa en pesos equivalente a MIL (1.000) kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento de lo establecido en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en DOS (2) casos de usuarios detallados en la tabla mencionada en el punto B.8.2) del Informe Técnico de fojas 251/267, el pago del importe consignado en el campo "Dif" de la referida tabla actualizado a la fecha del efectivo pago.

Resolución ENRE 0026/2010

Sancionase a Edesur S.A. por el apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 656 casos, que se identifican en las tablas "T14_Penalizables_sin_multa", "T14_Firma_Convenio_Penaliz", "MuestrasT14_Penalizables", "T14_Reco_Penaliz" y "MuestrasT14_Reco_Penaliz" contenidas en el archivo "Desc_2008_02.mdb" incorporado al Informe Técnico de fojas 323/340; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multas" de las referidas tablas; por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 253 casos individualizados en la tabla "T13_Penalizables_sin_multa" contenida en el archivo "Desc_2008_02.mdb" incorporado al Informe Técnico de fojas 323/340; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multas" de la referida tabla; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 70 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto E del Informe Técnico de fojas 323/340; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh ó 300 kWh por cada módulo de atraso de acuerdo con el detalle efectuado en el campo "Módulos" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en los 85 casos a los que se refiere el punto B.11) del Informe Técnico de fojas 323/340, con el importe que resulta de aplicar los previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, equivalente al 10 % de la factura erróneamente reclamada, indicada en el campo "Penalidad" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el Artículo 9 del Reglamento de Suministro; por apartamiento del plazo para la respuesta de los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 129 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto E del Informe Técnico de fojas 323/340; con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh ó 100 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo "Módulos" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con reclamos pendientes de resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en 41 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto E del Informe Técnico de fojas 323/340; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la obligación de notificar los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 4 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto E del Informe Técnico de fojas 323/340; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046 y por apartamiento a la obligación de resolver los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso al que se refiere el ítem V del cuadro del punto E del Informe Técnico de fojas 323/340; con una multa en pesos equivalente a 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 General. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046.

- Resolución ENRE 0027/2010 Sanciónase a Praxair Argentina S.A., con una multa de \$ 30.000.-, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución ENRE 555/01 y en el punto V.1 de su respectivo Anexo.
- Resolución ENRE 0028/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese declarar desierta la Licitación Pública N° 3526 "Contratación de la ejecución de la obra civil, montaje electromecánico y provisión de material complementario para playas de 500 kV y 132 kV de la Estación Transformadora "Arroyo Cabral"; modificar el artículo 1 de la Resolución ENRE 983/06, donde dice "Aprobar en concepto de precio máximo para la obra asciende a \$ 90.900.000 más IVA deberá decir "Aprobar en concepto de precio máximo para la obra asciende la suma de \$ 145.898.977,85 más IVA"; modificar el artículo 2 de la Resolución ENRE 983/06, donde dice "Aprobar la forma de pago a) según el porcentaje de participación, los beneficiarios de la ampliación pagarán a CMMESA el canon que le corresponda en 24 cuotas iguales a partir de la habilitación comercial de la ampliación restituyendo parte de los \$ 25.000.000 que aportará la Secretaría de Energía; b) el saldo restante \$65.900.000 más IVA será abonado por "EPEC" de acuerdo con la modalidad de pago al contratista que se establecerá en el Pliego" deberá decir: "Aprobar la forma de pago a) según el porcentaje de participación, los beneficiarios de la ampliación pagarán a CMMESA el canon que le corresponda en 24 cuotas iguales a partir de la habilitación comercial de la ampliación, restituyendo parte de los \$ 25.000.000 que aportará la Secretaría de Energía; b) el saldo restante de \$120.898.977,85 más IVA será abonado por "EPEC" de acuerdo con la modalidad de pago al contratista que se establecerá en el Pliego, no pudiendo transferir el costo de amortización a ningún usuario del servicio de transporte"; dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución ENRE 616/07 y aprobar como precio máximo para el Módulo C) "Obra civil, montaje electromecánico y provisión de material complementario para playas de 500 kV y 132 kV" de la E.T. "Arroyo Cabral" el valor de \$ 121.296.655,35 más el IVA que correspondiere.
- Resolución ENRE 0029/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte solicitada por la empresa transportista en la Estación transformadora Malvinas, en la Provincia de Córdoba, consistente en la provisión, puesta en servicio, operación y mantenimiento, i) de un nuevo vano configuración interruptor y medio en 500 kV, en forma semi equipada (2 interruptores); ii) instalación de nuevo transformador 500/132/13,2 kV de 300/300/100 MVA; iii) construcción de un nuevo campo de 132 kv para la acometida del transformador; iv) ampliación y reconfiguración de la alimentación de Servicios Auxiliares; v) ampliación y reconfiguración de los sistemas de control y protecciones; vi) ampliación de la RTU existente para la inclusión de las señales de las nuevas instalaciones y vii) ampliación y reconfiguración del sistema de desconexión automática de generación (DAG) la que se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2010, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (Resolución ENRE N° 30/04).-
- Resolución ENRE 0030/2010 Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentado por la empresa provincial, requerida por Aceitera General Deheza S.A., consistente en el ingreso de una nueva unidad de generación a vapor, en el nivel de 33 kV, a conectarse en instalaciones de la "CE", con una potencia máxima de aproximadamente 11 MW en la ET Deheza, Provincia de Córdoba.
- Resolución ENRE 0031/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de la empresa transportista solicitado por la Compañía Azucarera Juan M. Terán S.A. - Ingenio Santa Bárbara, mediante la instalación de una Turbina de Vapor (TV) y generador de 16,2 MW de potencia, a conectarse a la ET Aguilares por medio de dos (2) ternas de cable subterráneo unipolares de aluminio de sección 185mm² en 13,2 kV de 3.300m de longitud y una línea aérea en doble terna de 120/20mm² Al/Ac de 50m, conectadas a una celda de 13,2 kV a instalar en dicha Estación Transformadora.
- Resolución ENRE 0032/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la empresa transportista, por requerimiento de Energía Argentina S.A., consistente en el ingreso de la generación producida por la nueva Central Termoeléctrica Olavarría, compuesta por dos (2) unidades de 19,2 MW, con una potencia máxima de 38,4 MW, en el nivel de tensión de 132 kV, en la ET Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Resolución ENRE 0033/2010	Edenor S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la distribuidora, para la ampliación consistente en la instalación y puesta en servicio de la nueva Subestación Nordelta 132/13,2 kV - 2x40 MVA, equipada con dos campos de transformador por donde ingresarán las líneas de alimentación, un tablero de 13,2 kV con un esquema de simple barra y acoplamiento longitudinal con 16 salidas a la red, y la instalación de dos bancos de capacitores de 6 MVAR cada uno, y un electroducto de alimentación en alta tensión mediante un esquema de doble derivación, con interruptores de transformador.
Resolución ENRE 0034/2010	Sanciónase a Chevrón San Jorge S.R.L. por la Central Térmica El Trapial, con una multa de \$ 60.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, 6 y en los puntos III.3.1, V y V.1 del Anexo a la Resolución ENRE 555/01 y en el artículo 1 de la Resolución ENRE 636/2004.
Resolución ENRE 0035/2010	Sanciónase a Centrales de la Costa Atlántica S.A., con una multa de \$ 100.000.-, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 y el punto V.1. del Anexo a la Resolución ENRE 555/01, artículo 1 de la Resolución ENRE 636/04, punto 2. apartado 2.1. a) y en el punto 3 apartado 3.1. del Anexo de la Resolución SEyM 108/01 y en el inciso 1.2 del punto 5 del Anexo de la Resolución ENRE 881/99.
Resolución ENRE 0036/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar, en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría y el listado de las parcelas y propietarios afectados por la traza de la línea de 132 kV Suncho Corral - Quimilí.
Resolución ENRE 0037/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A. - Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco) - Empresa de Servicio de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue - subsistema Neuquén - Transmisión Eléctrica S.A. - Compañía de Transmisión del Mercosur S.A., resuélvese aprobar las "Condiciones mínimas de Seguridad para las nuevas Líneas Aéreas de Alta Tensión (66 kV < Vn < 800kV) Clase C y D", siendo su aplicación obligatoria para todas las instalaciones de las empresas comprendidas en el presente y las líneas que a la fecha no cuenten con el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y/o el otorgamiento de la Licencia Técnica y/o la Autorización de Transporte en los términos del Artículo 31 de la Ley 24.065 según corresponda en cada caso. Inclusive las llamadas "ampliaciones menores" fijadas por la Resolución ENRE 467/09 y establécense que lo dispuesto resulta aplicable a todas las ampliaciones del Sistema de Transporte definidas en el Anexo 16 de la Resolución SEE 61/92, ampliatorias y modificatorias.
Resolución ENRE 0038/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco) en la suma de \$ 12.253,33 por incumplimiento, durante el período comprendido entre abril a septiembre de 2006, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0039/2010	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A., reduciendo la tarifa de peaje abonada a la empresa distribuidora provincial por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/1994 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte sus Grandes Usuarios, durante el semestre Mayo - Octubre de 2008, por un monto total de \$ 19.753,55.
Resolución ENRE 0040/2010	Edelap S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 434/09 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión).

Resolución ENRE 0041/2010	Edesur S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 666/04 (sanción por incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión, en relación al evento ocurrido el día 3 de diciembre de 2003 en la calle Mario Bravo N° 299 en el cual se produjo la explosión de un centro de transformación) y confirmar la misma en todos sus términos.
Resolución ENRE 0042/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 150.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 1 anomalía, identificada en el Anexo II de la Resolución ENRE 311/01 bajo el tipo "PC 4 - Pilar de Conexión: Acometida en mal estado", y por las irregularidades incurridas en el suministro de la información que le fuera requerida por este Ente, encontrándose dichas infracciones agravadas en un 200% y en un 100%, respectivamente; todo ello, en conformidad a los dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 24.065, Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión, y en los numerales 5.2, 6.4 y 6.7 del Subanexo 4 del mencionado Contrato.
Resolución ENRE 0043/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 12.530.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0044/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 6.000.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 111 anomalías de las cuales, 10 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a siete 7 días en repararlas y, 84 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0045/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.600.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0046/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.475.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 101 anomalías de las cuales, 21 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 71 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0047/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 7.575.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 144 anomalías de las cuales, 37 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 90 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0048/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.095.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 74 anomalías de las cuales, 7 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 59 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0049/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.790.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 102 anomalías de las cuales, 4 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 89 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0050/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 60.000 kWh, en virtud de haberse verificado 1 anomalía, vinculada a la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia

de seguridad pública, establecidas y definidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0051/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0052/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.620.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 120 anomalías de las cuales, 40 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 14 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0053/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.025.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 114 anomalías de las cuales, 33 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de tres a siete días en repararlas y, 37 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0054/2010	Sra. María Verónica Zenobi, resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la usuaria contra la Resolución AU 2846/2008.
Resolución ENRE 0055/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra las Resoluciones AU 1212/03 y AANR 707/03.
Resolución ENRE 0056/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 3465/05.
Resolución ENRE 0057/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 3594/05.
Resolución ENRE 0058/2010	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 2307/05, la que se revoca, por encontrarse prescripta la acción.
Resolución ENRE 0059/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 10066/05, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.-
Resolución ENRE 0060/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 3117/05.
Resolución ENRE 0061/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 5618/06.
Resolución ENRE 0062/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 2145/06, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0063/2010	Sr. Sebastián Groppa, resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el usuario contra la Resolución RRAU 258/08.
Resolución ENRE 0064/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 1847/08, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0065/2010	P. Zucco y Cía., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa contra la Resolución AU 1750/09.

- Resolución ENRE 0066/2010 Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre setiembre de 2008 y febrero de 2009 - Vigésimo Quinto semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
- Resolución ENRE 0067/2010 Edenor S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2008 y febrero de 2009 - vigésimo quinto semestre de control de la Etapa 2 -, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
- Resolución ENRE 0068/2010 Sanciónase a Edelap S.A. por incumplimiento al Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, al punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato, y a las Resoluciones ENRE 2/98 y ENRE 184/00, en el vigésimo tercer semestre de la etapa 2 -comprendido entre enero de 2008 y junio de 2008-, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico - perturbaciones- con una multa de \$ 36.750,77 y por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, al punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato y a la Resolución ENRE 184/00, en el vigésimo tercer semestre de la etapa 2 -comprendido entre enero de 2008 a junio de 2008-, por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico - perturbaciones - con una multa de \$ 69.233,58.
- Resolución ENRE 0069/2010 Sanciónase a Edelap S.A. por el apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 9 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse los mismos en la Tarifa 3; por apartamiento del plazo para resolver los Reclamos de los usuarios, previsto en el Artículo 4, inciso j), apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en los 29 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 2.000 kWh o 3.000 kWh, según corresponda a usuarios encuadrados en la Tarifa 1 Residencial o en la Tarifa 1 General; por apartamiento a lo previsto en el Artículo 4º inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, en tanto suspendió los suministros de los usuarios dentro de los 10 días de notificados de la Resolución de sus Reclamos, verificado en los 8 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 3 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh ú 800 kWh por cada módulo de atraso, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General o la Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los 104 casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 200 kWh ó 1000 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo "Demora", por encontrarse el usuario encuadrado en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 o la Tarifa 3; por apartamiento de lo previsto en el Artículo 5 inciso b) apartados I) y II) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita la efectiva entrega al usuario del aviso previo a la suspensión del suministro, verificado en los 47 casos a los que se refiere el ítem VI del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh, 4.000 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 ó la Tarifa 3, respectivamente; por apartamiento de lo previsto en el Artículo 5 inciso b) apartado III) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita haber efectuado la entrega de la factura con una anticipación de 5 días a la fecha de vencimiento, verificado en los 33 casos a los que se refiere el ítem VII del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh, 4.000 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 ó la Tarifa 3, respectivamente; por apartamiento a la obligación de tramitar y resolver adecuadamente los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los 21 casos a los que se refiere el ítem VIII del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590,

con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh, 4.000 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, la Tarifa 1 General, la Tarifa 2 o la Tarifa 3, respectivamente; por apartamento a la obligación de entregar a los usuarios copia del Reglamento de Suministro y del Régimen de Extensión y Ampliación de Redes en Zonas No Electrificadas, previsto en el inciso f) del Anexo IV del Acta acuerdo, verificado en los TRES (3) casos a los que se refiere el ítem IX del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 577/590, con una multa en pesos equivalente a 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse en la Tarifa 1 General; por apartamento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 8 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 577/590, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; por apartamento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 21 casos a los que se refieren el ítem II del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 577/590, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; por haber suspendido indebidamente el suministro de 1 usuario, al que se refiere el ítem III del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 577/590, con la multa que resulta de aplicar lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro; por incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 7 y el Anexo IV del Acta acuerdo de renegociación contractual, en la Nota ENRE 36.756, en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los Artículos 4 incisos b) y j), 5 inciso b), y 8 del Reglamento de Suministro, en los numerales 4.1, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los Artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del ya citado Contrato, con una multa en pesos equivalente a 572.960 kWh, calculada como se detalla en el punto 5 del Informe Técnico de fojas 577/590, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4 y por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 75.000 kWh, determinada como se detalla en el punto 4 del Informe Técnico de fojas 577/590, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0070/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano obrante a fojas 8, relativo a la parcela sita en la Av. Santa Fe N° 702/50/54 y Esmeralda N° 1061 y Maipú N° 1020/30 y Charcas N° 715/27/45 (hoy M.T. de Alvear), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 20, sección 3, manzana 36, parcela 1a , donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 76.515.
Resolución ENRE 0071/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 12, relativo a la parcela sita en la Avenida Belgrano N° 2696/98/2702 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 10, sección 20, manzana 3, parcela 9, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 76.941.
Resolución ENRE 0072/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 100, relativo a la parcela sita en la calle Manuel Porcel de Peralta N° 830/38/60/68 y Barragán N° 931/39/63/71, e/ Santo Tomé N° 302/10/20/30/40/50/60/70/80/90/6400 y Arregui N° 6425/45/57/85, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 15, sección 93, manzana 64c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 88.155.
Resolución ENRE 0073/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 15, relativo a la parcela sita en la calle Tapalque N° 7369/71 esquina Saladillo N° 2270/80/82, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 1, sección 76, manzana 29, parcela 20b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 87.252.
Resolución ENRE 0074/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4º de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Viamonte N° 1807/11/13/15/17 esquina Callao N° 702, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 11, sección 09, manzana 82, parcela 31c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 66.026.

- Resolución ENRE 0075/2010 Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto los planos obrantes a fojas 3/7, relativos a las parcelas sitas en: a) General Gregorio Lemos N° 238/46/48/58/60, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, sección 35, manzana 84, parcela 32a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 81.346; b) Soldado de la Independencia N° 566/70/74/80/86/92, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, sección 23, manzana 91, parcela 2a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.967; c) Gorriti N° 5647/49, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, sección 35, manzana 17, parcela 27a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.948; d) Echeverría N° 1315/17/23/33/39/41 - Miñones N° 2032, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 25, manzana 76, parcela 9b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.645; e) Av. del Libertador N° 7050 esquina Gayra S/N, esquina Montañeses N° 3165/75, esquina Campos Salles N° 1570/84, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 27, manzana 96, parcela 1a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.671.
- Resolución ENRE 0076/2010 Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto los planos obrantes a fojas 3/7, relativos a las parcelas sitas en: a) Dr. Pedro Ignacio Rivera N° 4839/41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 53, manzana 16, parcela 19, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 82.303; b) Delgado N° 1549/53/65/67/69, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, sección 37, manzana 44, parcela 22a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 81.347; c) Av. Córdoba N° 4083/85/87/89/91/93/95/97, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 31, manzana 96, parcela 9a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.976; d) Blanco Encalada N° 1449/51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 25, manzana 73, parcela 20, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.680 y e) Castañeda N° 1871/73/75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 25, manzana 120, parcela 15a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.659.
- Resolución ENRE 0077/2010 Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, los planos obrantes a fojas 5, 8, 11, 14, 17 y 20, relativos a las parcelas sitas en: a) Virrey del Pino N° 1.551/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 128, Parcela: 30a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 78.704; b) Virrey del Pino N° 1875/85/93 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 59, Parcela: 6c donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 78.688; c) 3 de Febrero N° 2034 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 24, Manzana: 31, Parcela: 1L, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 78.679; d) Av. Olleros N° 1890 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 23, Manzana: 96, Parcela: 18b, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 77.952; e) Guatemala N° 5546/50/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 85, Parcela: 5a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 77.922; y f) Jorge Newbery N° 3579 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 63, Parcela: 14c, correspondiente a la Cámara Transformadora N° 77.980.
- Resolución ENRE 0078/2010 Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, los planos de fojas 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 26, relativos a las parcelas sitas en: a) La Pampa N° 611/13/23/39/41/43/45/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 120, Parcela: 25a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 78.014; b) Crisólogo Larralde N° 6332/42 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 63, Manzana: 13, Parcela: 6d donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 82.321; c) Pedro I Rivera N° 3402 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 35, Parcela: 1a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 78.700; d) Av. Dr. Ricardo Balbín N° 4151/53/55/57/59/61/63/65 esquina Machaín N° 4116/18/26/28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 55, Manzana:

168, Parcela: 15a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 82.328; e) Monroe N° 4562/64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 85, Parcela: 4, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 82.327; f) Pacheco N° 2326/28/32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 51, Manzana: 60, Parcela: 21d, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 82.319; g) Crisólogo Larralde N° 3609/71 esquina Roque Perez N° 3620 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 30, Parcela: 1i, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 82.323; h) Roosevelt N° 2631/33 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 41, Manzana: 131, Parcela: 21a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 78.676; i) Av. Federico Lacroze N° 2352/54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 23, Manzana: 20, Parcela: 11, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 79.004.

Resolución ENRE 0079/2010

Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en: Avenida Córdoba N° 6202/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 62, Parcela: 1a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 81.348; b) Avenida Forest N° 1146 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 165, Parcela: 23b donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 81.353; c) José Antonio Cabrera N° 6061/63 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 35, Sección: 17, Manzana: 7, Parcela: 28, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 77.972; d) Guevara N° 405 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 33, Manzana: 28, Parcela: 41a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 81.341; e) Humboldt N° 1716/18/20/26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 30, Parcela: 29a, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 77.944 y f) Fray Justo Santa María de Oro N° 2222/24/32/36/38/40/42 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 145, Parcela: 15d, donde se encuentra ubicada la Cámara Transformadora N° 77.994.

Resolución ENRE 0080/2010

Transportadora del Norte S.A., resuélvese desafectar de Servidumbre Administrativa de Electroducto establecida en la Resolución ENRE 568/09, la parcela identificada con la nomenclatura catastral 17-99-00-3000-521363, cuyo titular es el Sr. Héctor Arsenio Fernández y aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría y el listado de las parcelas atravesadas por la variante de la traza de la línea de extra alta tensión (500 kV) de Interconexión Comahue - Cuyo, en su tramo Sur.

Resolución ENRE 0081/2010

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese reemplazar el tercer considerando de la Resolución ENRE 577/09, por el siguiente texto: "Que la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto originada en la apertura de la Línea de 132 kV San Nicolás - Ramallo Industrial y el tendido del nuevo tramo desde ese punto hasta la nueva ET Siderar, se produce sobre la parcela 1011a, propiedad del Siderurgia Golf Club, entre los piquetes 438 y 439, Circunscripción IX del Partido de San Nicolás; luego la línea se desarrolla a lo largo de esa parcela, atraviesa el Arroyo Ramallo y pasa por la parcela 252x, propiedad del Estado Nacional, Circunscripción V, Partido de Ramallo, hasta su ingreso en la ET Siderar".

Resolución ENRE 0082/2010

Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 258/09 (sanción por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y noviembre de 2006, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones para el equipamiento de Desconexión Automática de Generación (DAG); correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2006, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2006, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y

	<p>Mantenimiento de sus Transportistas Independientes y, establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/1998, y el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio-noviembre de 2006, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario), modificar lo dispuesto mediante el Artículo 2 de la mencionada Resolución y reducir el monto de sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones para el equipamiento de Desconexión Automática de Generación (DAG), correspondiente al mes de julio de 2006, en la suma de \$ 5.474,10 e incrementar el incentivo mensual asignado a la transportista mediante la mencionada Resolución.</p>
Resolución ENRE 0083/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 401/07 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).</p>
Resolución ENRE 0084/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 432/07 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).</p>
Resolución ENRE 0085/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 474/07 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión).</p>
Resolución ENRE 0086/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 517/07, modificar lo dispuesto mediante y reducir de la sanción aplicada por conexión-salida, instruir a CAMMESA para que efectúe los créditos correspondientes sobre la liquidación de venta de la Transportista y adicionar al incentivo mensual asignado la suma de \$ 3.288,23.</p>
Resolución ENRE 0087/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 522/07, modificar lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Resolución y reducir la sanción aplicada por Líneas (Equipamiento Propio) y Potencia Reactiva (Equipamiento Propio), instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el artículo 2, efectúe los créditos correspondientes sobre la liquidación de venta de la transportista y reducir del incentivo mensual asignado.</p>
Resolución ENRE 0088/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 585/07, reducir del incentivo mensual asignado a la misma mediante la mencionada Resolución, instruir a CAMMESA para que, a los efectos de la reducción del adicional y efectúe los correlativos créditos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98 para ser debitados sobre la liquidación de venta.</p>
Resolución ENRE 0089/2010	<p>Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 586/07, modificar lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Resolución e incrementar la sanción aplicada por Líneas, instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la citada empresa y reducir del incentivo mensual asignado a la transportista mediante la Resolución ENRE 586/07, en la suma de \$ 29.230,73.</p>
Resolución ENRE 0090/2010	<p>Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A. - Transco S.A. en la suma de \$ 50.108,72 por incumplimiento, durante el período que abarca los meses</p>

de octubre de 2007 a marzo de 2008, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0091/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.460.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0092/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0093/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 360.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión respecto de las 4 anomalías tratadas en autos y por el inciso x) del Artículo 25 de igual contrato a no haber presentado en el tiempo fijado todos los documentos e información necesaria para verificar la normalización de las anomalías.
Resolución ENRE 0094/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 60.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión por las dos anomalías detectadas en el CT 83.068.
Resolución ENRE 0095/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, en virtud de haberse verificado 1 anomalía en las instalaciones eléctricas ubicadas en las cercanías de la calle 505 N° 1325 -entre calles 8 y 9- de la Localidad de Gonnet, Partido de La Plata.
Resolución ENRE 0096/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 600.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 inciso x) de su Contrato de Concesión en virtud de haberse verificado 3 incumplimientos que le fueran imputados en la Resolución DSP 100/09.
Resolución ENRE 0097/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.800.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m), x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0098/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.105.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 55 anomalías de las cuales, 9 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 44 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0099/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.650.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 89 anomalías de las cuales, 12 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 60 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0100/2010	Sanciónase a Edenor S.A. y a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 750.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 25 anomalías y con una multa en pesos equivalente a 870.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 29 anomalías respectivamente.

- Resolución ENRE 0101/2010 Sanciónase a Edenor S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la Calidad del Servicio Técnico en el vigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, con una multa de \$ 943.808,24.-
- Resolución ENRE 0102/2010 Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de \$ 27.131,21, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y en el punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el 22º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de agosto de 2007); con una multa de \$ 22.687,75, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y en el punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el 23º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de setiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008); con una multa de \$ 58.761,91, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y en el punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el 24º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2008); con una multa en pesos equivalente a 1.305.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, incisos a) e y), de su Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 22º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2007), respecto a 56 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo validamente; con una multa en pesos equivalente a 1.177.500 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del Anexo a la Resolución ENRE 172/1996 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 23º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de setiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008), respecto a 51 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo validamente; con una multa en pesos equivalente a 1.507.500 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 24º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2008), respecto a 74 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el reclamo validamente; con una multa en pesos equivalente a 1.540.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 22º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2007), respecto a 154 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de avance; con una multa en pesos equivalente a 1.090.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 23º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de setiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008), respecto a 109 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de avance; y con una multa en pesos equivalente a 2.120.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 24º Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2008), respecto a 212 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de avance.-
- Resolución ENRE 0103/2010 Sanciónase a Edenor S.A. por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 7 casos, con los importes que resultan de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 57 casos, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh, 800 kWh ó 4000 kWh por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 ó Tarifa 3; por apartamiento del plazo para la respuesta de los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 3 casos, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh por cada módulo de atraso, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; por apartamiento a la obligación de notificar a los usuarios con 24 horas de anticipación a la suspensión del suministro,

previsto en el artículo 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en 3 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento al adecuado tratamiento que debe darse a los reclamos formulados por los usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 2 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de comunicar fehacientemente el cambio del equipo de medición al usuario, previsto en el artículo 4 inciso c) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; por haber interrumpido el suministro a usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en 38 casos, con el 10 % de la factura erróneamente reclamada previsto en el artículo 4 inciso J) apartado IV) del Reglamento de Suministro, actualizado a la fecha de efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del mencionado Reglamento; por apartamiento de sus obligaciones al haber suspendido el suministro de los usuarios sin que los mismos registren deuda, verificado en 8 casos, con una multa en pesos equivalente al 10 % de 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 20.000 kWh en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 3, respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar la resolución de los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; ordenar, por haber facturado el importe correspondiente a la Tasa de Rehabilitación a usuarios a los que les suspendió el suministro por error, verificado en 7 casos, el reintegro de los importes, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro; ordenar, por haber acreditado la tasa de rehabilitación indebidamente cobrada, sin la penalidad del 20 % prevista en el artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso, el pago del importe, actualizado desde el 02/06/2008 a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del Reglamento de Suministro; ordenar, por haber acreditado una multa inferior a la penalidad del 10 % prevista en el artículo 4 inciso j) apartado IV del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso, el pago del importe, actualizado desde el 03/06/2008 a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del Reglamento de Suministro; ordenar, por haber facturado un importe superior en concepto de costo de conexión al previsto en el cuadro tarifario vigente, verificado en 2 casos, el pago del importe, actualizado desde la fecha abonada por los usuarios a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del Reglamento de Suministro; ordenar, por haber cobrado un importe indebidamente en concepto de Caja Trampa, verificado en 74 casos, el pago del importe, actualizado desde la fecha abonada por los usuarios a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del Reglamento de Suministro; sancionar, por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE 36.758, en los artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16 y observaciones del anexo a la mencionada resolución, en el artículo 4 incisos b) y j) apartados I), III) y IV), en el artículo 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, en los puntos 4.1 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del referido Contrato, con una multa en pesos equivalente a 391.934 kWh, conforme lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4; y por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 125.000 kWh, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.-

Resolución ENRE 0104/2010

Sanciónase a Edelap S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el vigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (22 de diciembre de 2007 al 21 de junio de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 581.974,01, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución; y resuélvese instruír para que proceda a computar las diferencias de montos en los casos de bonificaciones calculadas inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE 335/09, referidas a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el vigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (22 de diciembre de 2007 al 21 de junio de 2008), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de concesión; y dar por aprobados -en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados- los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control.-

Resolución ENRE 0105/2010

Sanciónase a Edelap S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico -nivel de tensión- en

	<p>el semestre 23 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero y junio de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 107.105,93; por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 23 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero y junio de 2008), por un monto de \$ 641.070,05 destinado a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos, los montos indicados y deberá adicionar a la sanción establecida el incremento dispuesto por el apartado 6.5 de la cláusula sexta del Acta Acuerdo, el que resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora de conformidad con lo previsto por la Resolución ENRE 63/02 para el semestre 23.-</p>
Resolución ENRE 0106/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 888/05.
Resolución ENRE 0107/2010	Dia Argentina S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la usuaria contra la Resolución AU 9404/2007.
Resolución ENRE 0108/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 5653/2006, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0109/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar la solicitud de acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública pedido por la Transportista, requerida por Edelap S.A., consistente en la construcción de una nueva Subestación (S.E.) 132/33 kV, Brandsen, compuesta por dos campos de línea en 132 kV, un campo de maniobra y transformación en disposición simple barra 132 kV, una unidad de transformación con potencia nominal 30/30/20 MVA 132/33/13,2 kV, cuatro celdas de 33 kV para servicios y un tablero con cuatro salidas de línea en 33 kV.
Resolución ENRE 0110/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora, contra la Resolución AU 6215/05, y desestimar el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0111/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 73/09 (aprobación de: i) el valor de remuneración mensual para la operación y mantenimiento a realizar por la transportista para el Sistema de Monitoreo de Oscilaciones instalados en la ET Resistencia; ii) se determinó el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones estipulado en el Anexo I de la Resolución ENRE 121/01 al equipamiento cuyos cargos se determinaron; iii) se determinó que la tasa de rentabilidad a aplicar en los cargos mensuales estipulados en el Artículo 1 de la Resolución ENRE 73/09, será la que surja en oportunidad de la realización de la Revisión Tarifaria Integral, la cual será de aplicación retroactiva desde la habilitación comercial de cada obra; y iv) se instruyó a CAMMESA para que efectúe los créditos a la liquidación de venta de la citada empresa en concepto de operación y mantenimiento más los intereses previstos en el Punto 5.5. del Capítulo V de los Procedimientos, a partir del 01 de agosto de 2007 y hasta el momento de su efectiva liquidación).
Resolución ENRE 0112/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Transportista contra la Resolución ENRE 1126/06 y en consecuencia adicionar al incentivo mensual asignado en la mencionada resolución, en la suma de \$ 1500,31.
Resolución ENRE 0113/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 1127/2006 y en consecuencia adicionar al incentivo mensual asignado a la mencionada empresa la suma de \$ 330,39.
Resolución ENRE 0114/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 1128/06 y en consecuencia adicionar al incentivo mensual asignado a la citada empresa la suma de \$ 5796,40.

Resolución ENRE 0115/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por empresa transportista contra la Resolución ENRE 610/07 y en consecuencia modificar lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Resolución reduciendo la sanción aplicada por Salidas (Equipamiento Propio), en la suma de \$ 9.441,41.
Resolución ENRE 0116/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 687/07 y en consecuencia incrementar el incentivo mensual asignado a mediante la mencionada Resolución en la suma de \$ 22.212,59.
Resolución ENRE 0117/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 688/07 y en consecuencia incrementar del incentivo mensual asignado a mediante la mencionada Resolución en la suma de \$ 23.797,31.
Resolución ENRE 0118/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 758/07 y en consecuencia incrementar del incentivo mensual asignado a mediante la mencionada Resolución en la suma de \$ 23.138,43.
Resolución ENRE 0119/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 122/08 y en consecuencia modificar lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada Resolución e incrementar el valor de sanción en la suma de \$ 89.997,56 correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2005, por incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente T.I.B.A., al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades de equipamientos de conexión; modificar lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Resolución y reducir el valor de sanción aplicada en la suma de \$ 53.141,99 correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2005, en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes y modificar lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Resolución e incrementar el monto del incentivo correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2005 en la suma de \$ 44.440,42.
Resolución ENRE 0120/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 13.695.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 249 anomalías, de las cuales 15 se encuentran agravadas en un 50% por haber incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 200 agravadas en un 100% por haber incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0121/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 11.640.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, en razón de las 388 anomalías que le son imputables.
Resolución ENRE 0122/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 9.270.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, en razón de las 309 anomalías que le son imputables.
Resolución ENRE 0123/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 400.000 kWh, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0124/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0125/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0126/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.185.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 109 anomalías de las cuales, 19 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 21 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0127/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución ENRE 777/07 (sanción por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión) confirmando la misma en todos sus términos.
Resolución ENRE 0128/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.485.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 29 anomalías de las cuales, 5 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 18 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0129/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.160.000 kWh, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión respecto de las 72 anomalías detectadas.
Resolución ENRE 0130/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.000.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión en 15 oportunidades
Resolución ENRE 0131/2010	Sanciónase a Edenor S.A. por incumplimiento al artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, punto 5.5.1 del subanexo 4 de dicho contrato y las Resoluciones ENRE 2/1998 y 184/2000, en el semestre 23 de la etapa 2 comprendido entre septiembre de 2007 a febrero de 2008 respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico - perturbaciones- con una multa de \$ 271.263,14; y por incumplimiento al artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, punto 2 del subanexo 4 del referido contrato y la Resolución ENRE 184/2000, en el semestre 23 de la etapa 2 comprendido entre septiembre de 2007 a febrero de 2008 por apartamientos a los niveles de referencia de la calidad del producto técnico - perturbaciones - con una multa de \$ 117.199,49.-
Resolución ENRE 0132/2010	Sanciónase a Edenor S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico -Nivel de Tensión- del semestre 23 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2007 y febrero de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de \$783.948,63; y por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 23 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2007 y febrero de 2008), por un monto de \$ 296.326.64 destinado a los usuarios medidos omitidos y/o donde difiere el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos, los montos indicados.-
Resolución ENRE 0133/2010	Sanciónase a Edenor S.A. por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de concesión, verificado en 30 casos, con los importes que resultan de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4º inciso j) apartado IV) del Reglamento de suministro, verificado en 21 casos, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh, 800 kWh ó 4000 kWh por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, General, Tarifa 2 ó Tarifa 3 respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar los reclamos formulados por los usuarios, dentro del plazo

previsto en el artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de suministro, verificado en 8 casos, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh ó 40 kWh por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General respectivamente; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con reclamos pendientes de resolución, previsto en el artículo 4° inciso j) apartado III del Reglamento de suministro, verificado en 29 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar a los usuarios con 24 horas de anticipación a la suspensión del suministro, previsto en el artículo 5° inciso b) del Reglamento de suministro, verificado en 7 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar los reclamos formulados por los usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de suministro, verificado en 1 caso, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial, por apartamiento a la obligación de resolver los reclamos formulados por los usuarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inciso j) apartado I del Reglamento de suministro, verificado en 1 caso, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; y por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en 3 casos, con una multa en pesos equivalente al 10 % de 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General respectivamente; y resuélvese ordenar a la Distribuidora, por haber cobrado un importe superior en concepto de derecho de conexión, verificado en 19 casos, el pago del importe consignado, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4° inciso f) del Reglamento de suministro; ordenar a la Distribuidora acreditar a cada uno de los 2 usuarios individualizados, la diferencia entre lo abonado por la Distribuidora y lo que resulta de la aplicación de lo previsto en el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de concesión; ordenar a la Distribuidora, por haber facturado un costo en concepto de "Caja Trampa" indebidamente a 6 usuarios, el pago del importe consignado, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4° inciso f) del Reglamento de suministro; ordenar a la Distribuidora, por haber acreditado la multa establecida en el punto 5.5.3.1 del subanexo 4 del Contrato de concesión, en forma extemporánea, verificado en 5 casos, la actualización consignada en el campo "Intereses" de la citada tabla, desde el momento en que debió acreditar la multa hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de suministro; y sancionase a la Distribuidora, por incumplimiento de lo establecido en la Nota ENRE 36.758, en los artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las tablas 11, 12, 13, 14, 16 y observaciones del anexo a la mencionada resolución, en el artículo 4 incisos b) y j) apartados I), III) y IV), artículo 5 inciso b) del Reglamento de suministro, en los puntos 4.1 y 5.5.3.1 del subanexo 4 del Contrato de concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del referido contrato, con una multa en pesos equivalente a 612.373 kWh, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido subanexo 4; y por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 inciso x) e y) del Contrato de concesión, con una multa en pesos equivalente a 75.000 kWh, acorde a lo previsto en el numeral 6.7 del subanexo 4 del Contrato de concesión.-

Resolución ENRE 0134/2010

Sancionase a Edesur S.A. por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de concesión, verificado en 623 casos, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 252 casos, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del subanexo 4 del Contrato de concesión, verificado en 2 casos, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.3 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de suministro, verificado en 39 casos, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh ó 300 kWh por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente; por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en 24 casos, con una multa en pesos equivalente al 10 % de la factura erróneamente objetada, actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del Reglamento de suministro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del referido reglamento; por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en 6 casos, con una multa en pesos equivalente al 10 % de 1.000 kWh en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial respectivamente; por apartamiento del plazo para la respuesta de reclamos formulados por usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I

del Reglamento de suministro, verificado en 23 casos, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh ó 100 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente; por apartamento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con reclamos pendientes de resolución, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de suministro, verificado en 80 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamento a la obligación de resolver los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de suministro, verificado en 1 caso, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; por apartamento a la obligación de comunicar a los usuarios anticipadamente la suspensión del suministro, previsto en el artículo 5 inciso b) del Reglamento de suministro, verificado en 5 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; y resuélvese ordenar a la Distribuidora, por haber facturado importes superiores a los previstos en el Cuadro Tarifario en concepto de "Costo de Conexión" de acuerdo a las características técnicas del suministro solicitado, verificado en 96 casos, el reintegro de los importes facturados en exceso, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de suministro; y por haber acreditado multas por demora en la rehabilitación de suministros inferiores respecto de lo que determina la normativa, verificado en 17 casos, el reintegro de los importes consignados, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de suministro; y sanciónase, por incumplimiento de lo establecido en la Notas ENRE 25.909 y 36.757, en los artículos 2, 4 y 5 de la Resolución ENRE N° 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en el artículo 10 de la Resolución ENRE 82/02, en los artículos 4 incisos b) y j) y 5 inciso b) apartado I) del Reglamento de suministro, en el capítulo 3 inciso 1 del subanexo 1 del Contrato de concesión, en los puntos 4.1, 4.3, 4.4 y 5.5.3.4 del subanexo 4 del mencionado contrato y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del mismo contrato, con una multa en pesos equivalente a 4.811.835 kWh, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del subanexo 4 del Contrato de concesión; y por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de concesión, con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del subanexo 4 del Contrato de concesión.-

- Resolución ENRE 0135/2010 Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 600.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos I., III., III.1, III.2, III.3, III.3.4, III.4, y V.1 del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 4 de la Resolución ENRE 636/04, en el artículo 3 de la Resolución ENRE 1724/98, en la Resolución AANR 6/04 y, por consiguiente, en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, en el primer semestre de 2007 -comprendido entre enero y junio de 2007 y con una multa en pesos equivalentes a 498.305 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III., III.1, III.2, III.3, III.3.4, III.4, y V.1 del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 1 de la Resolución ENRE 636/04, en la Resolución AANR 6/04 y por consiguiente, en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, en el segundo semestre de 2007 -comprendido entre julio y diciembre de 2007.
- Resolución ENRE 0136/2010 Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 587.145 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III.3.4, V., V.1. y V.2. del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 4 de la Resolución ENRE 636/04, en la Resolución AANR 6/04, en la Nota ENRE 74.902 y en el Anexo de la Nota ENRE 77.499 y, por consiguiente, en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, en el primer semestre de 2007 -comprendido entre enero y junio de 2007- y con una multa en pesos equivalente a 587.145 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III.3.4, V.1. del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 1 de la Resolución ENRE 636/04, en la Resolución AANR 6/04 y en las Notas ENRE 80.088 y 66.776, y, por consiguiente, en el Artículo 25 Incisos x) e y) del Contrato de Concesión, en el segundo semestre de 2007 -comprendido entre julio y diciembre de 2007-.
- Resolución ENRE 0137/2010 Sanciónase a Central Dique S.A. con una multa de Pesos \$ 40.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los puntos III.1, III.2, III.4, V., V.1 del Anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 4 de la Resolución ENRE 636/04 y en el punto 2. -apartados 2.2.a) y 2.4.b)- del Anexo a la Resolución SEyM 108/01.
- Resolución ENRE 0138/2010 Sanciónase a Central Puerto S.A. con una multa de \$ 100.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III.3, III.4, V y V.1 del Anexo a la Resolución ENRE 555/01, en los artículos 1 y 4 de la Resolución ENRE 636/04, en los puntos 1 y 1.4 del Anexo a la Resolución AANR 6/04, en la Nota ENRE 80.736 y con

una multa de \$ 90.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar lo dispuesto en el punto 2 del Anexo a la Resolución ENRE 881/99 y en los puntos 1, 2.1 y 2.3 del Anexo a la Resolución SEyM 108/01.

Resolución ENRE 0139/2010	Sanciónase a Endesa Costanera S.A. con una multa de \$ 78.750, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III.1, III.2, III.4, V y V.1 del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en los artículos 1 y 4 de la Resolución ENRE 636/04, en el artículo 2 de la Resolución ENRE 189/2001 y en los puntos 1 y 3 del anexo a la Resolución AANR 06/04; y con una multa de \$ 67.500, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar lo dispuesto en los puntos 1.1, 1.6 y 2 del anexo a la Resolución ENRE 881/99 (modificada por la Resolución ENRE 371/00), y en los puntos 1 y 2.1 del anexo a la Resolución SEyM 108/01.-
Resolución ENRE 0140/2010	Sanciónase a la Central Térmica Piedra Buena S.A. con una multa de \$ 48.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos I., III.3, V y V.1 del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 1 de la Resolución ENRE 636/2004 y en los puntos 1 y 1.3 del anexo a la Resolución AANR 06/2004; y con una multa de \$ 72.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo a la Resolución SEyM 108/01.-
Resolución ENRE 0141/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 776/06, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.-
Resolución ENRE 0142/2010	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 3085/05, la que se revoca.-
Resolución ENRE 0143/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 6381/05, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.-
Resolución ENRE 0144/2010	Sr. Hua Lin, resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Usuario contra la Resolución AU 7031/06.-
Resolución ENRE 0145/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 3113/2005.-
Resolución ENRE 0146/2010	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 2615/2005, la que se revoca.-
Resolución ENRE 0147/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 5584/2006, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.-
Resolución ENRE 0148/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 6977/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.-
Resolución ENRE 0149/2010	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de \$ 5.988.304,72 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2007, por incumplimientos del Régimen de calidad de servicio y sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el subanexo II-B de su Contrato de concesión, respecto a indisponibilidades de líneas y transformadores; en la suma de \$2.280.736,78 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2007, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el subanexo II-B de su contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de conexión/salidas y reactivo; en la suma de \$ 293.662,80 correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2007, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el anexo II de los Contratos de electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente; y en la suma de \$ 51.250,86 correspondientes al

- período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2007, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes; y establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del subanexo II-B del Contrato de concesión y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio a noviembre de 2007, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá la Transportista en la suma de \$ 1.875.716,82.-
- Resolución ENRE 0150/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar la documentación licitatoria para el llamado a Licitación Pública de la ampliación que consiste en la construcción de la LAT 132 kV Cobos - Salta Este, y de sendos campos de línea, uno en la ET Cobos y otro en la ET Salta Este y la ampliación del sistema de comunicaciones y Telecontrol para el enlace de la ET Cobos con la ET Salta Este utilizando onda portadora obrante.-
- Resolución ENRE 0151/2010 Líneas del Comahue Cuyo S.A. resuélvese desafectar parcelas de la Servidumbre Administrativa de Electroducto establecida en la Resolución ENRE 569/09, y aprobar, en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, las parcelas afectadas por la variante de la traza de la Línea de Extra Alta Tensión (500 kV) de Interconexión Comahue - Cuyo, en su tramo Norte, no afectadas por la citada Resolución, y la planimetría de la nueva traza de la línea de Interconexión.
- Resolución ENRE 0152/2010 Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese aprobar la documentación licitatoria correspondiente al Módulo C), "Obra civil, montaje electromecánico y provisión de material complementario para playas de 500 kV y 132 kV", presentada por la empresa provincial y establécese que el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas estará compuesto por un representante de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y un representante del Ente Nacional Regulador de la Electricidad y tendrá como objeto la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de licitación.
- Resolución ENRE 0153/2010 Empresa Jujeña de Energía S.A. resuélvese autorizar la Ampliación Menor solicitada por la empresa a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. consistente en el reemplazo de uno de los transformadores existentes en la Estación Transformadora Jujuy Este, de 132/34/13,8 kV - 15/10/15 MVA, por otro de 30/30/30 MVA, y adecuación del campo de transformación a la nueva potencia y disponer que el transformador a retirar de la ET Jujuy Este, de 15/10/15 MVA - 132/34/13,8 kV, sea instalado en la ET Las Maderas.
- Resolución ENRE 0154/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 74/09 (facturas cuyo vencimiento es posterior al 1 de junio de 2005 en el Convenio firmado por la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. y la Administración Provincial de Energía de La Pampa celebrado el 30 de Septiembre de 1997, serán ajustadas aplicando, por analogía el aumento del 31% estipulado en el Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1462/05) y, en consecuencia, determinar que los ajustes correspondientes a las facturas cuyo vencimiento es posterior al 1 de junio de 2.005, en el marco del Convenio firmado por la citada empresa y la Administración Provincial de Energía de La Pampa, serán realizados aplicando, por analogía el aumento del 39,20% estipulado en el Acta Acuerdo aprobada por el Decreto 1462/2.005 y en la Nota SE 897/08.
- Resolución ENRE 0155/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 121/09 (sanción por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; correspondientes a los meses de febrero y marzo 2006, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones para el equipamiento de Desconexión Automática de Generación (DAG); e incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio-noviembre de 2005, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá la Transportista) y en consecuencia incrementar el incentivo mensual asignado en la suma de \$ 7.617,69.

- Resolución ENRE 0156/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvase hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 423/09 (sanción por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente, e incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre diciembre 2006 a mayo de 2007, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, reduciendo el valor de sanción aplicada a la mencionada empresa en la suma de \$ 16.793,67 correspondiente al mes de marzo de 2007, por incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente Intesar, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades de líneas y lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Resolución incrementando el monto del incentivo correspondiente a los meses de diciembre de 2.006 a mayo de 2007), y en consecuencia modificar lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución ENRE 423/09.
- Resolución ENRE 0157/2010 Edesur S.A., resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución ENRE 60/09 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, consistentes en indisponibilidades programadas y forzadas de líneas y cables, equipamientos de conexión y transformación).
- Resolución ENRE 0158/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de \$ 35.462,68 correspondientes al mes de octubre de 2.007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; en la suma de \$ 9.874,05 correspondientes al mes de octubre de 2.007, por incumplimiento incurridos de su Transportista Independiente del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y establécese en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/01, los premios que percibirá correspondientes al mes de octubre de 2.007 en la suma \$ 17.232,63.
- Resolución ENRE 0159/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de \$ 15.405,32 correspondientes al mes de noviembre de 2.007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; en la suma de \$12.093,95 correspondientes al mes de noviembre de 2.007, por incumplimientos incurridos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y establécese, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de noviembre de 2.007 en la suma \$ 291,25.
- Resolución ENRE 0160/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de \$ 12.653,35 correspondientes al mes de diciembre de 2.007, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión; en la suma de \$ 8.480,18 correspondientes al mes de diciembre de 2.007, por incumplimiento incurrido por sus Transportistas Independientes del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y establécese en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 312/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de diciembre de 2.007 en la suma \$ 291,25.

- Resolución ENRE 0161/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de \$ 265.989,30 correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2.007 a marzo de 2.008, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y determinase en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/00, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2.007 a marzo de 2.008 en la suma de \$ 77.194,80
- Resolución ENRE 0162/2010 Sanciónase a Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A., por no cumplir con la instrucción impartida en la Nota ENRE 89.781 con una multa de \$ 3.643,50; y resuélvese reducir la tarifa de peaje abonada a la Distribuidora por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Menor Cultivos del Ancasti durante el semestre noviembre 2007 - abril 2008 por un monto total de \$ 2.429; e instruir a la Distribuidora para que aplicando las reducciones que se detallan, efectúe los créditos correspondientes, a partir de la primera facturación posterior a su notificación, sobre los peajes abonados por el GUME mencionado.-
- Resolución ENRE 0163/2010 Sanciónase a Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A., por no cumplir con la instrucción impartida en la Nota ENRE 89.781, en lo que respecta al semestre mayo - octubre de 2008, con una multa de \$ 2.090,19; y resuélvese reducir la tarifa de peaje abonada a la Distribuidora por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del anexo 27 de la Resolución SEE 61/92, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Menor Cultivos del Ancasti S.A. durante el semestre mayo - octubre de 2.008 por un monto total de \$ 1.393,46.-
- Resolución ENRE 0164/2010 Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, resuélvese reducir la tarifa de peaje abonada a la Cooperativa por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Mayor (GUMA) Frigorífico Paladini S.A., por un monto total de \$ 80.962,50, durante el semestre noviembre 2008 - abril 2009.-
- Resolución ENRE 0165/2010 Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal en la suma de \$ 383.545,59 por incumplimiento, durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2007 a marzo de 2008, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en anexo II a la Resolución SE 229/1993.-
- Resolución ENRE 0166/2010 Sanciónase a Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. como agente del MEM por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 22 inciso o) del Contrato de Concesión por un monto de \$ 73.698,40 de acuerdo a lo que surge del anexo I de la Resolución ENRE 773/2.005.-
- Resolución ENRE 0167/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 813/2007 (sanción por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.), confirmando la misma en todos sus términos.-
- Resolución ENRE 0168/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.-
- Resolución ENRE 0169/2010 Edesur S.A., resuélvese hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 2399/2004, la que se revoca como así también la Resolución AU 813/2004; aplicar a

la Distribuidora la sanción establecida en el punto 6.3 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, la que se fija en 5.000 kWh equivalentes a la suma de \$723,5; y suspender el cobro de la multa, haciéndose saber que la modalidad de cómputo y asignación del pago de la penalidad impuesta, se encuentra prevista en el Acta Acuerdo suscripta por la UNIREN y la Distribuidora del 29 de agosto de 2005.-

Resolución ENRE 0170/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/03/2010 y 9/04/2010, y establécese que en ningún caso la bonificación que corresponda por la aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica, establecido por Resolución SE 745/2005 y complementarias, podrá superar a partir del 10 de Marzo de 2010 el monto total correspondiente a los conceptos asociados a la facturación de los consumos (cargo fijo, cargo variable y recargo por energía reactiva) del período en el que se acredita la bonificación.
Resolución ENRE 0171/2010	Edenor S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa distribuidora, para la realización de un conjunto de obras que implican la construcción de un (1) electroducto en Alta Tensión de vinculación de 2 x 132 kV. entre las Líneas de Alta Tensión N° 691/692 con las 695/696, la citada Audiencia Pública tendrá lugar el día 20 de mayo 2010 a las 10.30 horas, en el salón de la Cámara de Industria y Comercio de La Matanza, Calle Entre Ríos 3026, San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0172/2010	Edesur S.A., resuélvese autorizar la Solicitud de Ampliación presentada por la empresa distribuidora, para la repotenciación de la SE 186 Gerli de 2x40 MVA a 2x80 MVA, en el nivel de tensión de 132 kV, en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0173/2010	Edelap S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle 50 y 116, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción I, sección B, manzana 81, parcela 1, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 172.221.
Resolución ENRE 0174/2010	Sanciónase a Edenor S.A., con una multa en pesos equivalente a 1.000.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0175/2010	Sanciónase a Edenor S.A., con una multa en pesos equivalente a 300.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0176/2010	Sanciónase a Edenor S.A., con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0177/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0178/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese aprobar los valores de remuneración mensual para la operación y mantenimiento a realizar por la Transportista para la Desconexión Automática de Generación/Demanda de Exportación (DAG/DAD): i) a partir del 30/09/2008 en la suma de \$ 50.644,58 más la suma en U\$S 12.616, más el IVA que corresponda; ii) a partir del 31/12/2008 en la suma de \$ 103.852,72 más la suma en U\$S 5.961, más el IVA que corresponda; iii) a partir de la desafectación del enlace satelital Rincón Santa María - CAMMESA, en la suma de \$ 101.017,72 más la suma en U\$S 3.161, más el IVA que corresponda.
Resolución ENRE 0179/2010	Capex S.A., resuélvese declarar la incompetencia del ENRE para entender en el Reclamo interpuesto por la firma, en trámite mediante Expediente ENRE 18414/2005.

Resolución ENRE 0180/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa contra la Resolución ENRE 653/08 (redeterminación del valor del canon del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento de la ampliación denominada Cuarta Línea Comahue - Buenos Aires).
Resolución ENRE 0181/2010	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A. por no cumplir con la instrucción impartida en el Artículo 2 de la Resolución ENRE 249/08 con una multa de \$ 3.042,66.
Resolución ENRE 0182/2010	Sanciónase a la Empresa Jujeña de Energía S.A. por no cumplir con la instrucción impartida en el Artículo 2 de la Resolución ENRE 259/09, con una multa de \$ 1.763,80.
Resolución ENRE 0183/2010	Edesur S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 91/09 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2007 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE 0184/2010	Edesur S.A., resuélvese rectificar el error material incurrido en el Artículo 3 de la Resolución ENRE 400/06 (otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra que comprende la ampliación de la SE Monte Chingolo a 2 x 80 MVA) donde dice: "Notifíquese...a la Municipalidad de Lanús" debe decir: "Notifíquese...a la Municipalidad de Quilmes" y el error material incurrido en el considerando 24 de la citada Resolución donde dice "Nota ENRE N° 65.179" debe leerse "Nota ENRE N° 65.229".
Resolución ENRE 0185/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar, a los efectos de su administración en el Mercado Eléctrico Mayorista, el procedimiento utilizado por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, interviniente en la Licitación "Transnoa S.A." N° 3/2009 para la preadjudicación a la Empresa "Centrales Térmicas del Noroeste Argentino S.A." del contrato de provisión y montaje de 99 transformadores de corriente que reemplazarán los existentes en las líneas detalladas en el Anexo de la Resolución ENRE 33/08 y establecer que el valor de la Ampliación a considerar, a los efectos de la determinación del aporte a devolver por los Beneficiarios es de U\$S 1.148.400,00 + IVA.
Resolución ENRE 0186/2010	Edelap S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor, solicitada por la empresa, consistente en la instalación de un nuevo transformador de 132/33 kV, 40 MVA, en la SE N° 096 Dique, en la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0187/2010	Edelap S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación presentada por la empresa, consistente en la instalación de un nuevo transformador de 300 MVA 220/132 kV en la SE N° 190 "La Plata", en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0188/2010	Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación solicitada por la Distribuidora provincial, a través de la empresa transportista, consistente en la construcción y puesta en servicio de una línea aérea de transmisión de 132 kV con conductores de 300/50 mm ² de Al/Ac, de 110 km de longitud; la ampliación de barras y construcción de 1 campo de salida de línea de 132 kV en la playa de maniobras de la ET Clorinda; 1 campo de salida de línea de 132 kV en la playa de maniobras de la futura ET Formosa Oeste.
Resolución ENRE 0189/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese instruir a CAMMESA para que liquide el Canon de Obra ET Montecaseros, calculado por la Secretaría de Energía, por el monto de U\$S 65.090,49 y \$ 25.238,70, ambos valores más IVA, más los intereses correspondientes.
Resolución ENRE 0190/2010	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto el plano referido a la parcela sita en la Circunscripción V, Parcela 656, Laferrere, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para el emplazamiento de la Subestación N° 272 "Altos de Laferrere".

- Resolución ENRE 0191/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Paysandú N° 1652/54, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 15, sección 59, manzana 144, parcela 44, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 81.527.
- Resolución ENRE 0192/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Luis Viale N° 2033 esquina Andrés Lamas S/N esquina Galicia 2.030 y Boyacá N° 1.363/67/69, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 15, sección 59, manzana 3, parcela 10a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 61.018.
- Resolución ENRE 0193/2010 Sanciónase a Edelap S.A., por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 4 casos, con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse los mismos en la Tarifa 3; por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en 60 casos, con una multa en pesos equivalente a 2.000 kWh ó 3.000 kWh, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento de lo previsto en el artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, en tanto suspendió los suministros de los usuarios, dentro de los 10 días de notificados de la resolución de sus reclamos, verificado en 4 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 3 casos, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh ó 300 kWh por cada módulo de atraso, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento del plazo para la respuesta de los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 64 casos, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh ó 200 kWh por cada módulo de atraso, por encontrarse el usuario encuadrado en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento de lo previsto en el artículo 5 inciso b) apartados I) y II) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita la efectiva entrega al usuario del aviso previo a la suspensión del suministro, verificado en 56 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de tramitar y resolver adecuadamente los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 45 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 3 respectivamente; por apartamiento de lo previsto en el artículo 5 inciso b) apartado III) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita que ha efectuado la entrega de la factura, con una anticipación de 5 días a la fecha de vencimiento, verificado en 40 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 3, respectivamente; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 143 casos, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión; por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 1 caso, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.3 del subanexo 4 del Contrato de Concesión; por haber suspendido indebidamente el suministro de 1 usuario, con la multa que resulta de aplicar lo establecido en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro; ordenar la restitución de los importes percibidos indebidamente, en cada uno de los 108 casos, incluyendo su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro; y sancionar, por incumplimientos de lo establecido en la Nota ENRE 36.756, en los artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las tablas 11, 12, 13, 14, 16 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los artículos 4 incisos h) y j), 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, en los numerales 4.1, 4.3 y 5.5.3.4 del subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del ya citado contrato, con una multa en pesos equivalente a 631.620 kWh, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido subanexo 4; y por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x) del Contrato de Concesión y en el artículo 4 inciso h) del Reglamento de Suministro, con una multa en pesos equivalente a 120.000 kWh, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0194/2010

Sanciónase a Edelap S.A., por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 1 caso, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh por cada módulo de atraso, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; por apartamiento del plazo para la respuesta de los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 60 casos, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 200 kWh ó 1000 kWh por cada módulo de atraso; por encontrarse el usuario encuadrado en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3, respectivamente; por apartamiento de lo previsto en el artículo 5 inciso b) apartados I) y II) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita la efectiva entrega al usuario del aviso previo a la suspensión del suministro, verificado en 88 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento de lo previsto en el artículo 5 inciso b) apartado III) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita que ha efectuado la entrega de la factura, con una anticipación de 5 días a la fecha de vencimiento, verificado en 55 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento a la obligación de tramitar y resolver adecuadamente los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 36 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2 respectivamente; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 6 casos, con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, por encuadrarse los mismos en la Tarifa 3; por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en 9 casos, con una multa en pesos equivalente a 2.000 kWh ó 3.000 kWh, según los usuarios se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 28 casos, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión; y por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 3 casos, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.3 del subanexo 4 del Contrato de Concesión; por haber suspendido indebidamente el suministro de 1 usuario, con la multa que resulta de aplicar lo establecido en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro; ordénase a la Distribuidora la restitución de los importes percibidos indebidamente, en cada uno de los 135 casos, incluyendo su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro; y sanciónase, por incumplimientos de lo establecido en las Notas ENRE 25.909 y 36.756, en los artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/1998, en las tablas 11, 12, 13, 14, 16 y observaciones del anexo a la mencionada resolución, en los artículos 4 incisos b) y j), 5 inciso b) acápite I, y en los numerales 4.1, 4.3 y 5.5.3.4 del subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x), y) y z) y 27 del ya citado Contrato, con una multa en pesos equivalente a 173.234 kWh, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido subanexo 4.; y por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x), y) y z) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 75.000 kWh, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del subanexo 4 del Contrato de Concesión.-

Resolución ENRE 0195/2010

Sanciónase a Edesur S.A., por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 472 casos, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 346 casos, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 2 casos, con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.3 del citado subanexo 4; por apartamiento del plazo para la resolución de los reclamos, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en 3 casos, con una multa en pesos equivalente a 10.000 kWh, por encuadrarse en Tarifa 3, respectivamente; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 177 casos, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh, 800 kWh ó 4000 kWh por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente; por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en 177 casos, con una multa en pesos equivalente al 10 % de la factura erróneamente objetada, actualizado a la fecha del

efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9 del Reglamento de Suministro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inciso j) apartado IV) del referido reglamento; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con reclamos pendientes de resolución, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en 70, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento del plazo para la respuesta de reclamos formulados por usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 28 casos, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh ó 100 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General ó Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento a la obligación de comunicar a los usuarios anticipadamente la suspensión del suministro, previsto en el artículo 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en 23 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 49 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de resolver los reclamos formulados por los usuarios, previsto en el artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 2 casos, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; ordénase a la Distribuidora, por haber facturado importes superiores a los previstos en el Cuadro Tarifario en concepto de "Costo de Conexión" de acuerdo a las características técnicas del suministro solicitado, verificado en 15 casos, el reintegro de los importes facturados en exceso, con su incidencia impositiva, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro; por haber acreditado multas por demora en la rehabilitación de suministros inferiores respecto de lo que determina la normativa, verificado en 18 casos, el reintegro de los importes, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro; por haber acreditado multas por demora en la conexión de suministros inferiores respecto de lo que determina la normativa, verificado en 28 casos, el reintegro de los importes, en los términos del artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro; y sanciónase, por incumplimiento de lo establecido en las Notas ENRE 25.909, 36.757, en el artículo 4 de la Resolución DDCEE 11/07, en el punto D.5.12 del anexo de la Resolución ENRE 617/2007, en el artículo 10 de la Resolución ENRE 82/02, en los artículos 2, 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada resolución, en los artículos 4 incisos b), c), e) y j), 5 inciso b) y 6 inciso a) apartado I) del Reglamento de Suministro, en el capítulo 5 del subanexo 1 del Contrato de Concesión, en los puntos 4.1, 4.3, 4.4, 5.5.3.1 y 5.5.3.4 del subanexo 4 del mencionado Contrato y en los artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del mismo Contrato y en el artículo 25 de la Ley 24.240 conforme sustitución de la Ley 26.361, con una multa en pesos equivalente a 4.298.875 kWh, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del subanexo 4 del Contrato de Concesión; y por incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 incisos x), y) y z) del Contrato de Concesión y el artículo 25 de la Ley 24.240, con una multa en pesos equivalente a 315.000 kWh, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0196/2010

Energía del Sur S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 576/08 (sanción con una multa de \$ 24.000 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los puntos V y V.I del Anexo de la Resolución ENRE 555/2001(guía de contenidos mínimos de los planes de gestión ambiental).

Resolución ENRE 0197/2010

Pluspetrol S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 532/08 (sanción con una multa de \$ 17.280, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.I del Anexo de Resolución ENRE 555/2001 (guía de contenidos mínimos del plan de gestión ambiental).

Resolución ENRE 0198/2010

Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Parques Eólicos Pampeanos S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por la empresa transportista a requerimiento de Parques Eólicos Pampeanos S.A., consistente en una nueva ET Mayor Buratovich, compuesta por 2 unidades de transformación de 132/34,5/13,8 kV 30/20/30 MVA, con una playa de 132 kV de doble juego de barras en U con acoplamiento y sus 5 campos completos, y una playa de tipo

	interior de 13,2 kV, la cual contendrá las CINCO (5) salidas de línea que vincularán a la generadora con la red de transporte, en las cercanías del poblado homónimo, Provincia de Buenos Aires, para el Acceso de la generación proveniente de Parque Eólico "Vientos del Secano", con una capacidad de 50 MW.
Resolución ENRE 0199/2010	Edesur S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa distribuidora, para la Ampliación de la Subestación (SE) Brown de 2X40 MVA a 2X80 MVA en 132/13,2 kV, la incorporación de dos (2) secciones de 13,2 kV y cuatro (4) capacitores ubicada en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0200/2010	Empresa Jujeña de Energía S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese autorizar la Ampliación Menor solicitada por la Empresa Jujeña de Energía S.A., a través de la empresa transportista, consistente en la provisión y montaje del transformador de 15/10/15 MVA - 132/34,5/13,8 kV proveniente de la ET Jujuy Este y adecuación de un campo de transformación en el nivel de 132 kV, en la ET Las Maderas, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.
Resolución ENRE 0201/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 incisos m) y x) de su Contrato de Concesión por 1 anomalía detectada y la falta al deber de informar la adecuación del Centro de Transformación 18.112 conforme los Artículos 2 y 3 de la Resolución ENRE N° 384/2006.
Resolución ENRE 0202/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 7.455.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 138 anomalías de las cuales, 13 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 104 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0203/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 240.000 kWh, en virtud de las anomalías que fueran verificadas en la Inspección N° 10.917/2009, conforme al siguiente detalle: "DE 3 - Instalación: cables al alcance de la mano" (cantidad: 1), "TM 1 - Caja de Medidor: tapa faltante" (cantidad: 1) y "TM 5 - Caja de Medidor: tapa con intersticios" (cantidad: 2), la totalidad de ellas se encuentran agravadas en un 100% en razón de haberse incurrido en una demora superior a 7 días en efectuar las reparaciones pertinentes, a fin de subsanar, de forma definitiva, las instalaciones anómalas y responden a irregularidades que fueran observadas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065 y del Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0204/2010	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al descargo formulado por la empresa y levantar los cargos formulados en la Resolución DSP 80/09, obrante a fojas 193/196, en 14 anomalías, conforme al siguiente detalle: 4 anomalías, respecto al Reclamo N° 438.186; 2 anomalías, respecto al Reclamo N° 438.196; 3 anomalías, respecto al Reclamo N° 441.980 y 5, respecto al Reclamo N° 445.908 y sanciónase a la mencionada empresa con una multa en pesos equivalente a 1.950.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 63 anomalías, y por verificarse 2 incumplimientos a las obligaciones establecidas y definidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0205/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 120.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión respecto de 4 anomalías y levantar los cargos formulados a la mencionada empresa en la Resolución DSP N° 113/2009 por 4 anomalías (3 respecto de cerramientos y 1 por las distancias entre alambrado y punto con tensión mas cercano).

Resolución ENRE 0206/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0207/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.765.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 98 anomalías de las cuales, 23 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 16 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0208/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0209/2010	Sanciónase a Edenor S.A., con una multa en pesos equivalente a 150.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0210/2010	Sanciónase a Edelap S.A., con una multa en pesos equivalente a 840.000 kWh, por verificarse irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 19 anomalías; y por verificarse 9 incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0211/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 800.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión en 4 oportunidades.-
Resolución ENRE 0212/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 123/08 (sanción en la suma de \$ 542.829,49 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2005 a mayo de 2006, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato).-
Resolución ENRE 0213/2010	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 399/09 (sanción, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de \$ 176.069,72 correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias) y reducir de la sanción aplicada, a la suma de \$ 33.988,51.-
Resolución ENRE 0214/2010	Centrales Térmicas Mendoza S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 589/09 (sanción, con una multa de \$ 72.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los puntos I., III., V., VI del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 4 y en los puntos 2.1, 2.2.1 y 5.1 del anexo a la Resolución ENRE 881/99, y en el punto 1 apartado c) del anexo a la Resolución SEyM 108/01).-
Resolución ENRE 0215/2010	Empresa Provincial de Energía de Córdoba., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 531/09 (sanción, con una multa de \$ 100.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 y el punto VI. del anexo a la Resolución ENRE 555/2001, punto 1. apartado 1.1.; punto 3. y punto 5, apartados 1.2. y 2.2. del anexo de la Resolución ENRE 881/1999 (modificada por Resolución ENRE 371/2000) y punto 3.1.a. del anexo a la Resolución SEyM 108/2001).-

Resolución ENRE 0216/2010	Papelera Tucumán S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AANR 9/08 (sanción, en la suma de \$ 177.922,66 correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2005, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo); y rectificar el importe de sanción consignado en el artículo 1 de la Resolución AANR 9/08, el que ascenderá a la suma de \$ 171.415,02.-
Resolución ENRE 0217/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la Transportista, por requerimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Catamarca, consistente en: a) Apertura de la línea Huacra-Catamarca para su acometida a la ET Valle Viejo; b) Construcción de la ET Pantanillo y la EM San Martín; c) Construcción de la doble terna (DT) 132 kV Valle Viejo - Pantanillo; d) Ampliación de la ET Recreo; e) Construcción de la DT Valle Viejo - San Martín - Recreo; f) Apertura de la LAT Catamarca - Recreo para su entrada a las EETT Valle Viejo y Pantanillo, y acometida a la EM San Martín; g) Modificaciones en la ET Catamarca; en la Provincia de Catamarca.
Resolución ENRE 0218/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Distribuidora contra la Resolución ENRE 779/07 (sanción con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).
Resolución ENRE 0219/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 647/07 (sanción con una multa en pesos equivalente a 50.000 kWh., por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión), confirmando la misma en todos sus términos.
Resolución ENRE 0220/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 479/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 3.360.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 88 anomalías, de las cuales 16 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y otras 16 agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada 161.900.
Resolución ENRE 0221/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 612/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 1.230.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas y definidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada 165.219.
Resolución ENRE 0222/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 407/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 4.245.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 116 anomalías de las cuales, 17 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 17 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada 159.675.
Resolución ENRE 0223/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 440/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 5.595.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 133 anomalías, de las cuales 33 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y 37

anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada 160.750.

Resolución ENRE 0224/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 582/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 1.980.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la Seguridad Pública en 52 anomalías de las cuales 10 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de tres 3 a siete 7 días en repararlas y, 9 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 164.521.
Resolución ENRE 0225/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 240/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 5.805.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 160 anomalías de las cuales, 7 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 30 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 156.896.
Resolución ENRE 0226/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 583/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 8.625.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la Seguridad Pública en 173 anomalías de las cuales, 27 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a siete 7 días en repararlas y, 101 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada N° 164.520.
Resolución ENRE 0227/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 189/09 (con una multa en pesos equivalente a 6.270.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 184 anomalías de las cuales, 14 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 18 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada N° 156.336.
Resolución ENRE 0228/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 265/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 6.180.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 151 anomalías de las cuales, 28 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 41 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión) presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada N° 157.281.
Resolución ENRE 0229/2010	Edenor S.A., resuélvese Rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 613/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh, en virtud de haberse verificado incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión, en 1 anomalía, la cual se encuentra tipificada en el Anexo II de la Resolución ENRE 311/01, bajo el subtipo "TA 1 - Plataforma: Transformador pérdida de aceite".), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada N° 165.220.
Resolución ENRE 0230/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso y) de su Contrato de Concesión e intimar a la

	Distribuidora para que dentro de los 15 días hábiles administrativos de notificada, presente al ENRE la constancia de depósito por la suma de \$ 1.355.531,06, correspondiente al saldo excedente luego del pago de bonificaciones al 9/7/2006 por \$ 678.442 más \$ 677.089,06 por los intereses devengados hasta el mes de abril 2010, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, similar sanción a la impuesta en el Artículo 1 y de reiterar en lo sucesivo y en forma automática, cada 15 días, idéntica sanción hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado.
Resolución ENRE 0231/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/04/2010 y 9/05/2010, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las mencionadas Distribuidoras.
Resolución ENRE 0232/2010	Edesur S.A., resuélvese sancionar a la Distribuidora con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión por la anomalía detectada en el CT 76.774.
Resolución ENRE 0233/2010	Integración Eléctrica Sur Argentina S.A., resuélvese desafectar un grupo de parcelas que fueran oportunamente afectadas a Servidumbre Administrativa de Electroducto mediante Resoluciones ENRE 324/06 y 829/06, correspondientes a la línea denominada Interconexión Puerto Madryn - Pico Truncado no atravesadas por la nueva traza de la línea, y aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría y el listado de las parcelas y propietarios afectados por la nueva traza de la línea definida en el marco del Plan Federal de Transporte en 500 kV.
Resolución ENRE 0234/2010	Edelap S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle 53 N° 671, entre 8 y 9, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción I, sección H, manzana 591, parcela 16d, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 172.216.
Resolución ENRE 0235/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en Hipólito Yrigoyen N° 4.939 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección: P, Fracción: I, Parcela: 45c, Partida: 39.275, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 29.288.
Resolución ENRE 0236/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 1625/05, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0237/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 243/06.
Resolución ENRE 0238/2010	Sra. Rosario Ester Blanco, resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la usuaria contra la Resolución AU 9397/06.
Resolución ENRE 0239/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 125/07, desestimándose el pedido de suspensión de los efectos del acto administrativo.
Resolución ENRE 0240/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 6994/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0241/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Transportista contra la Resolución ENRE 103/08 (sanción con una multa de \$ 36.000 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 incisos j) y w) y 29 segundo párrafo del Contrato de Concesión, por el artículo primero del

Anexo II B del Contrato de Concesión y por el artículo 78 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.1 del Anexo de la Resolución 555/2001).-

- Resolución ENRE 0242/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa transportista, por requerimiento del Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán consistente en la construcción de la DT (Doble Terna) 132 kV El Bracho - Villa Quinteros y la nueva ET Los Nogales, con 4 campos de línea de 132 kV, 2 campos de transformación de 132 kV, 2 unidades de transformación de 132/34,5/13,8 kV 30 MVA, CINCO (5) celdas de 33 kV y 5 celdas de 13,2 kV, en la Provincia de Tucumán, realizándose la mencionada Audiencia Pública el día 01 de julio a las 10.00 horas, en el Centro Cultural Mercedes Sosa, sito en la Avenida Roca N° 2 esquina Marina Alfaro, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (Resolución ENRE 30/04).
- Resolución ENRE 0243/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la empresa distribuidora a través de la empresa transportista, consistente en el reemplazo de un total de 6 transformadores de corriente en 33 kV, 3 de ellos en el alimentador Warnes/O'Brien, donde se instalarán TT.II. de 150/5 A, y Alberti, donde se instalarán TT.II. de 150-300/5-5 A, y en 66 kV 3 TT.II. en el alimentador 25 de Mayo, de relación 200/5-5 A, todos ellos en reemplazo de los existentes.
- Resolución ENRE 0244/2010 Termoandes S.A., resuélvese rectificar el Artículo 5 de la Resolución ENRE 452/08 y donde dice: "...viii) la E.T. Cobos 500/132 kV a realizarse en la Provincia de Salta" deberá decir "... viii) La E.T. Cobos de 500/345 kV a realizarse en la Provincia de Salta" y rectificar el Artículo 6 de la Resolución ENRE 49/06 y donde dice: "Determinar que en la ET Cobos, el límite entre las instalaciones del Transportista Independiente a cargo de la operación y mantenimiento y "Ttransnoa S.A." será el pórtico de salida a la playa de 145 kV (Bushings). La remuneración que percibirá esa transportista será la correspondiente al transformador", deberá decir: "Determinar que en la ET Cobos, el límite entre las instalaciones del Transportista Independiente a cargo de la operación y mantenimiento y "Termoandes S.A." será el pórtico de salida de línea del campo 10 de la playa de 345 kV de la E.T. Cobos. La remuneración que percibirá esa transportista será la correspondiente al transformador".
- Resolución ENRE 0245/2010 Líneas del Norte S.A., resuélvese rechazar el pedido de Aclaratoria y los Recursos de Reconsideración y Jerárquico interpuestos por la empresa contra la Resolución ENRE 16/2010 (afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el listado de las parcelas afectadas por la traza de la Línea de Extra Alta Tensión (500 kV) de Interconexión NOA - NEA, en su tramo Este, no afectadas por la Resolución ENRE 652/2008, y la planimetría de la nueva traza de la línea de Interconexión; y desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto, establecida en la Resolución ENRE 652/2008, las parcelas que se enumeran) y rectificar el Artículo 6 de la mencionada Resolución el que quedará redactado de la siguiente manera: "Determinar que la Servidumbre Administrativa de Electroducto se constituirá a favor de Transener S.A., sin perjuicio de que la Empresa Líneas del Norte S.A., es la responsable de realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la misma, conforme a lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 del Contrato de Construcción, Operación y Mantenimiento de la Interconexión NOA - NEA tramo Este, y a lo estipulado en Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552".
- Resolución ENRE 0246/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar la reforma de los Artículos 25 y 26 del Estatuto Social de la empresa distribuidora considerados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 53, celebrada el 2 de octubre de 2009.
- Resolución ENRE 0247/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Senillosa N° 527/29/33, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 6, sección 40, manzana 129, parcelas 43 y 44, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 83.320.
- Resolución ENRE 0248/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar, en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la Afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita

- en la calle Bragado N° 4741/43/47/61/63/65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 1, sección 62, manzana 174, parcela 7h, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 87.340, propiedad de la Distribuidora.
- Resolución ENRE 0249/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la Afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 8, que integra la presente, relativo a la parcela sita en la Avenida Juan de Garay N° 2.549/51/53/63, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 8, sección 22, manzana 1, parcela 25c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 75.408.
- Resolución ENRE 0250/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la Afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 71, relativo a la parcela sita en la Avenida Córdoba N° 2.053/57/63/65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 19, sección 11, manzana 52, parcela 22a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 66.022.
- Resolución ENRE 0251/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 190/09 (multa en pesos equivalente a 7.365.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 208 anomalías de las cuales, 13 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 31 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 156.335.
- Resolución ENRE 0252/2010 Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes, de aquellos usuarios afectados por las interrupciones ocurridas a partir de los días 15 y 19 de febrero de 2010, incluyendo aquellos afectados por las maniobras de la red eventualmente realizadas hasta la total normalización del servicio, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. Al efecto, deberá considerar aquellas interrupciones - reposiciones del suministro de duración superior a las 36 horas, con fecha de inicio a partir del momento en que se supera el citado tiempo máximo de reposición. El mismo no incluye el indicador tiempo máximo de interrupción establecido en el apartado b) punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.
- Resolución ENRE 0253/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora provincial a través de la empresa transportista, que consiste en la instalación de un campo intemperie de 13,2 kV para conectar a la salida del transformador N° 1 y el montaje de un reactor de neutro, en la ET Catamarca II, propiedad de la transportista.
- Resolución ENRE 0254/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Central Eólica Pampa de Malaspina S.A., resuélvese aprobar el Acceso y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa transportista, a pedido de la empresa generadora, para el Acceso y la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en instalación de la nueva ET Malaspina, de 132/33/13,2 kV - 2x80MVA, con una disposición de barra principal y barra de transferencia, 2 campos de salida de línea, 1 de acoplamiento y 2 para transformador, con espacio para ampliarlo a futuro con otros 3 campos; y 1 edificio de celdas donde se instalará un conjunto de 1) celdas para 33 kV, y otro conjunto de 13 celdas para 13,2 kV, además de la vinculación entre los grupos de Generadores Eólicos y la Sala de Celdas de 33 kV de la futura ET mediante el tendido de 4 cables subterráneos de 33 kV, y la vinculación de la ET Malaspina al sistema de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. mediante la apertura de la LAT 132 kV CH Florentino Ameghino - CT Patagonia, a la altura del Piquete N° 884 de dicha línea, para el acceso del Parque Eólico Malaspina de Generación de Energía Eléctrica, de 80 MW, en la Provincia de Chubut.
- Resolución ENRE 0255/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., resuélvese aprobar la Ampliación

Menor por Contrato entre Partes, solicitada por la empresa transportista, la cual le fuera requerida por la empresa distribuidora provincial, consistente en una nueva celda intemperie de 33 kV, en la ET Frías, Provincia de Santiago del Estero.

Resolución ENRE 0256/2010

Sanciónase a Edesur S.A. por incumplimiento de lo previsto en el Artículo 25, incisos x) e y), del Contrato de Concesión, en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho Contrato, y en las Resoluciones ENRE 2/98 y ENRE 184/00, en el Vigésimo Tercer semestre de la Etapa 2 -comprendido entre septiembre de 2007 y febrero de 2008-, respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico -perturbaciones-, con una multa \$ 25.231,03 y por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, al punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato y Resolución ENRE 184/00, en el Vigésimo Tercer semestre de la Etapa 2 -comprendido entre septiembre de 2007 y febrero de 2008-, por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico -perturbaciones-, con una multa de \$ 188.824,38.

Resolución ENRE 0257/2010

Sanciónase a Edesur S.A. por apartarse del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los 43 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh u 800 kWh por cada módulo de atraso, según se detalla en el campo "Módulos", que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento del plazo para la respuesta de Reclamos formulados por usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los 40 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh ó 40 kWh por cada módulo de atraso de acuerdo con el detalle que se efectúa en el campo "Módulos", que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de resolver y notificar los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los 7 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con Reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en 2 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 253/266, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 809 casos a los que se refieren los ítem I del cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 253/266, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 1 caso al que se refiere el ítem II del cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 253/266, con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; por haber suspendido indebidamente los suministros de los 43 usuarios a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 8 del Informe Técnico de fojas 253/266, con la multa que resulta de aplicar lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro; por incumplimiento a lo establecido en la Nota ENRE 36.757, en los Artículos 2, 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del Anexo a la mencionada Resolución, en los Artículos 3 inciso c) y 4 incisos b), e), g), h) y j) apartados I) y IV) del Reglamento de Suministro, en el Capítulo 3 del Subanexo 1, en los puntos 4.1, 4.4 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los Artículos 25 incisos a), x), y) y z) y 27 del referido Contrato, con una multa en pesos equivalente a 5.763.996 kWh, calculada como se detalla en el punto 6 del Informe Técnico de fojas 253/266, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; y por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 310.000 kWh, determinada como se detalla en los puntos 4 y 5 del Informe Técnico de fojas 253/266, conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0258/2010

Edelap S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre 22 de diciembre de 2008 y el 21 de junio de 2009 -

Vigésimo Quinto semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto. Deberá considerar que, en los casos que el Ente acepta la causal alegada de caso fortuito o fuerza mayor, dicha aceptación corresponde sólo para el identificador de interrupción "Id_Inter" indicado en cada caso, es decir exclusivamente para la interrupción a que se refieren las pruebas aportadas.

Resolución ENRE 0259/2010	Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Las Heras Ltda. - Edenor S.A., resuélvese autorizar a la Cooperativa a prestar el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica a usuarios finales en la zona rural del Partido de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el plano de fojas 246 del Expediente del Visto, de conformidad con las estipulaciones del Convenio obrante a fojas 225/226 y las que se establecen en este acto.
Resolución ENRE 0260/2010	Ente Provincial de Energía del Neuquén, resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ente Provincial contra la Resolución ENRE 12/2010 (sanción con una multa de \$ 40.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los puntos V y V.I del Anexo de la Resolución ENRE 555/2001) y tener por presentado en tiempo y forma el descargo efectuado contra la Resolución D. AMB. 16/09.
Resolución ENRE 0261/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución AAANR 101/09 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, y Resolución SE 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos en la suma de \$ 32.532,79 para el período Enero a Junio de 2007; en la suma de \$ 22.993,76 correspondiente al período Julio a Diciembre de 2007) y en consecuencia incrementar la sanción impuesta mediante la mencionada Resolución la suma de \$ 12,58.
Resolución ENRE 0262/2010	Edesur S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 422/09 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de \$ 366.236 correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2008 y Enero de 2009, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias) y reducir de la sanción aplicada, la suma de \$ 11.203,79.
Resolución ENRE 0263/2010	Edesur S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 325/09 (sanción en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de \$ 54.335,03 correspondiente al mes de enero de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias).
Resolución ENRE 0264/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 34/09 (sanción en la suma de \$ 473.688,63 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2006, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato; instruir a la Transportista para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.3 de la cláusula sexta del Acta Acuerdo destine la suma de (\$ 441.114,31 correspondientes a Líneas Punto 1 y Conexiones - Salidas Punto 2.2. del período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2006 a la ejecución de inversiones adicionales y, por último, para que efectúe el débito de \$ 32.574,32 sobre la liquidación de ventas de por aplicación de las sanciones correspondientes al punto 2.1. Transformación del período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2006).
Resolución ENRE 0265/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 270.000 kWh, en virtud de las anomalías que fueran verificadas en la Inspección N° 8.610/2007, encontrándose la totalidad de ellas

agravadas en un 200% en razón de la demora incurrida en subsanar las anomalías que fueran constatadas en el Informe Técnico DSP N° 1.436/2010 (ver fojas 115/117); la totalidad de dichas irregularidades responden incumplimientos a las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065 y del Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0266/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 10.680.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 201 anomalías de las cuales, 26 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 142 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0267/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 11.820.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 394 anomalías.
Resolución ENRE 0268/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 241/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 7.740.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 190 anomalías de las cuales, 22 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 57 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 156.892.
Resolución ENRE 0269/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 480/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 3.795.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 92 anomalías, de las cuales 15 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haber incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y otras 27 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 161.890.
Resolución ENRE 0270/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 354/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 3.480.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de la Resolución ENRE 1832/1998, en 113 anomalías y por verificarse 3 incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 87.931.
Resolución ENRE 0271/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 598/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 7.245.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 164 anomalías de las cuales, 39 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a siete 7 días en repararlas y, 58 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), que fuera presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 164.629.
Resolución ENRE 0272/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 244/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 5.910.000 kWh, por verificarse irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 incisos m) e y) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/1998 y 311/2001, en 186 anomalías, y por verificarse 11 incumplimientos a las

	obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) de su Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 156.893.
Resolución ENRE 0273/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto establecida por Resolución ENRE 430/2009 la parcelas identificada con el número de Orden 3, Partido 64, Circunscripción IV, parcela 655ag y aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela afectada por la construcción de la nueva ET Luján II, identificada con el número de Orden 6, Partido 64, Circunscripción IV, parcela 655at.
Resolución ENRE 0274/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Termoandes S.A., resuélvese rectificar el Artículo 2 de la Resolución ENRE 150/2010, donde dice "...Establecer que el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas estará compuesto por un representante de la Empresa "Transnoa S.A." y un representante del Ente Nacional Regulador de la Electricidad" deberá decir..."un representante de la empresa "Transnoa S.A.", un representante de la empresa "Termoandes S.A." y un representante del Ente Nacional Regulador de la Electricidad" y rechazar la solicitud de modificación del Artículo 5 de la mencionada Resolución.
Resolución ENRE 0275/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/05/2010 y 9/06/2010, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras e informar la evolución del PUREE versión 2005.
Resolución ENRE 0276/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 6.525.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 154 anomalías de las cuales, 45 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haber incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 41 anomalías, agravadas en un 100% por haber incurrido en una demora de más de siete (7) días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0277/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 260.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0278/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 280.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0279/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 180.000 kWh, en virtud de haberse verificado incumplimientos a las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, en 3 anomalías, las cuales se encuentran agravadas en un 100%, en virtud de haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas; todo ello, conforme a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión y en los numerales 5.2 y 6.4 del Subanexo 4 del citado Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0280/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 660.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0281/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.560.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 48 anomalías y por verificarse 4 incumplimientos a las obligaciones establecidas y definidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0282/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 10.110.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, respecto de 337 anomalías y levantar los cargos formulados a la Distribuidora sobre 36 anomalías que resultaron no imputables a la Empresa respecto de la Resolución DSP 56/09.
Resolución ENRE 0283/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.610.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 73 anomalías y por verificarse 14 incumplimientos a las obligaciones establecidas y definidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0284/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 26.220.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 874 anomalías.
Resolución ENRE 0285/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 60.000 kWh, en virtud de haberse verificado incumplimientos a las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, en 2 anomalías; todo ello, en conformidad a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión y en los numerales 5.2 y 6.4 del Subanexo 4 del su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0286/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 60.000 kWh, en virtud de haberse verificado incumplimientos a las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, en 1 anomalía, la cual se encuentra agravada en un 100%, en virtud de haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar la misma; todo ello, conforme a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión y en los numerales 5.2 y 6.4 del Subanexo 4 del citado Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0287/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0288/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0289/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar la incompetencia del organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula 12 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0290/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Billinghamurst N° 964/66/70/74, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 9, sección 13, manzana 22, parcela 15c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 90.517.
Resolución ENRE 0291/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Pedro Lozano N° 5.045/53/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 15, sección 87, Manzana 38, parcela 28, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 88.057.
Resolución ENRE 0292/2010	Papelera Tucumán S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AANR 26/08 (sanción en la suma de \$ 312.834,03 correspondientes al período comprendido entre los meses de Julio a Diciembre de 2005, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo).

Resolución ENRE 0293/2010	Sanciónase a Energía Argentina S.A. con una multa de Pesos \$ 10.000.-, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1 y 4 de la Resolución ENRE 555/01, en el primer y segundo semestre del año 2008.
Resolución ENRE 0294/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1 de Junio de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de las empresas distribuidoras contenidos en los anexos I, II y III de la Resolución ENRE 433/09 e instruir a las distribuidoras a calcular los cargos adicionales por consumo en exceso, del Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica aprobado por Resolución SE 745/05, facturados a partir del 1 de junio de 2010 utilizando los Cuadros Tarifarios aprobados en la presente Resolución.
Resolución ENRE 0295/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 3059/05.
Resolución ENRE 0296/2010	Carpen S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa contra la Resolución AU 6985/05.
Resolución ENRE 0297/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 7328/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0298/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 5232/06, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0299/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 6969/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0300/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 6978/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0301/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 5710/05, y desestimar el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0302/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 263/06, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.
Resolución ENRE 0303/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 284/06 y desestimar el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0304/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 302/06.
Resolución ENRE 0305/2010	Consortio de Propietarios de la Avenida Pueyrredón N° 394, resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Consorcio contra la Resolución AU 9180/07.
Resolución ENRE 0306/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 6865/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0307/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 3032/05.
Resolución ENRE 0308/2010	Edenor S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución RRAU 1005/2007, y hacer saber que con relación a la multa impuesta en el Artículo 2 de la Resolución AU 6342/05 con destino a la usuaria, rectificada por el Artículo 3 de la Resolución RRAU 1005/07, la modalidad de cómputo y asignación del pago de la misma se encuentra prevista en el Punto 9.2.2 del citado Acta, mientras que con relación a la multa impuesta en el Artículo 3 de la Resolución AU 6342/05 con destino al Tesoro, rectificada por el Artículo 3 de la Resolución RRAU 1005/07, corresponde que su cobro sea suspendido de conformidad a lo dispuesto por el Punto 23.11 de la misma.

Resolución ENRE 0309/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco), resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por la empresa transportista, consistente en la construcción de una nueva línea de alta tensión (LAT) de 132 kV entre las estaciones transformadores (EETT) Choele Choele y Villa Regina, como así también la construcción de la nueva ET Fray Luis Beltrán de 132 kV, compuesta por 2 campos de línea de 132 kV y UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV 30MVA con los campos generales de maniobra en los tres niveles de tensión, la que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2010 en la Cámara de Productores Agrícolas, sito en calle Tacuarí 669, Villa Regina, Río Negro, a las 11 horas, y cuyo procedimiento se registrará por el Reglamento de Audiencias Públicas del Organismo (Resolución ENRE 30/04).
Resolución ENRE 0310/2010	Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la empresa distribuidora, a través de la empresa transportista, consistente en la instalación de un nuevo transformador 132/34,5/13,8 kV - 15/10/15 MVA y la instalación de un seccionamiento longitudinal de barras de 33 kV, en la Estación Transformadora Las Armas, propiedad de la transportista troncal.
Resolución ENRE 0311/2010	Edenor S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación presentada por la Distribuidora, consistente en la construcción de una nueva Subestación N° 258 "Paso del Rey" de 132/13,2 kV - 2x40 MVA, que alimentaran a un tablero de 13,2 kV, formado por 2 secciones de 9 salidas cada una, y su electroducto de alimentación asociado, compuesto por 2 simples ternas de 132 kV, siendo realizada la vinculación a la terna N° 697 en Línea Aérea Al/Ac 240/40 mm ² , con una longitud aproximada de 300 metros, y la vinculación a la terna N° 698 mediante Cable Subterráneo (CS) del tipo XLPE 500 mm ² , con una longitud aproximada de 1000 metros, en el partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0312/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Potasio Río Colorado S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a la Ampliación al Sistema de Transporte de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. y de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. presentada por Potasio Río Colorado S.A. consistente en: i) Nueva E.T. El Cortaderal 500/132 kV con un transformador de 150 MVA; ii) una línea de 132 kV de aproximadamente 125 km desde la nueva E.T. El Cortaderal hasta la Nueva Río Potasio y iii) la Nueva E.T. Potasio Río Colorado de 132 kV a desarrollarse íntegramente en la Provincia de Mendoza; aprobar el Acceso a la Capacidad de Transporte de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. solicitado por Potasio Río Colorado S.A. en su calidad de Gran Usuario Mayor para una demanda de 100 MW a conectarse mediante la construcción de las instalaciones mencionadas y otorgar a la mencionada empresa prioridad en el acceso a la Ampliación frente a terceros que requieran utilizar dicha ampliación, siempre que la demanda a acceder este asociada a emprendimientos mineros o industriales que puedan o tengan facultad para contratar su abastecimiento de energía eléctrica en forma independiente. Esto es que la capacidad no comprometida en la prioridad en el Acceso a POTASIO RIO COLORADO S.A. podrá ser utilizada en caso de ser solicitado por los distribuidores de energía eléctrica y otros grandes usuarios.
Resolución ENRE 0313/2010	Edenor S.A. - Empresa Nacional de Electricidad S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la Distribuidora, requerido por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., consistente en el ingreso de 2 unidades generadoras con un nivel de tensión de 11,5 kV y una potencia de 19,2 MW, en la ET Matheu, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0314/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rechazar la aclaratoria presentada por la transportista contra la Resolución ENRE 521/09 (aprobación en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría y el listado de las parcelas afectadas por la traza de la Línea de Extra Alta Tensión (LEAT) en doble terna 2x500 kV que une las Estaciones Transformadoras Chocón y Ezeiza, en el tramo Río Colorado - ET Puelches, Provincia de La Pampa).
Resolución ENRE 0315/2010	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de \$ 2.274.466,70 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de diciembre de

2007 a mayo 2008, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de líneas, transformadores, reactivos Resolución SE 1/03 y DAG; en la suma de \$ 368.167,29 correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre 2007 a mayo 2008, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de conexión/salidas y reactivos; en la suma de \$607.929,52 correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre 2007 a mayo 2008, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente y en la suma de \$ 48.696,20 correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre 2007 a mayo 2008, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes y establécese, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre diciembre 2007- mayo 2008, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá en la suma de \$ 1.802.989,94.

- Resolución ENRE 0316/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida Pedro Goyena N° 668, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 6, sección 40, manzana 49 b, parcela 9, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 83.317.
- Resolución ENRE 0317/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Pringles N° 945/47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 7, sección 17, manzana 49, parcela 18, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 90.518.
- Resolución ENRE 0318/2010 Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 9.870.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 329 anomalías.
- Resolución ENRE 0319/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 100/2010 (sanción con una multa en pesos equivalente a 750.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065, en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 25 anomalías), que fuera presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 166.836.
- Resolución ENRE 0320/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 340/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 5.280.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 151 anomalías de las cuales, 2 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 24 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión), que fuera presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 158.573.
- Resolución ENRE 0321/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 370/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 7.515.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 198 anomalías de las cuales, 31 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 37 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar

las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión), presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 159.070.

- Resolución ENRE 0322/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 282/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 7.350.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 193 anomalías de las cuales, 26 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y, 39 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) e y) del Contrato de Concesión), presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 157.447.
- Resolución ENRE 0323/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 408/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 6.180.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 160 anomalías de las cuales, 10 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 41 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), que fuera presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 159.673.
- Resolución ENRE 0324/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de efectos de la Resolución ENRE 280/09 (sanción con una multa en pesos equivalente a 6.150.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 150 anomalías de las cuales, 8 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haber incurrido en una demora de hasta siete días en repararlas y 51 anomalías agravadas en un 100% por haber incurrido en una demora de más de siete días en reparar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la empresa Distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 157.444.
- Resolución ENRE 0325/2010 Centrales Térmicas del Noroeste S.A., resuélvese rechazar la impugnación interpuesta por la empresa generadora contra la Resolución ENRE 556/09 (sanción con una multa de Pesos \$ 90.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los puntos I., III.3., V. y V.I del Anexo a la Resolución ENRE 555/01).
- Resolución ENRE 0326/2010 Mincone y García, resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa contra la Resolución RRAU 2017/05.
- Resolución ENRE 0327/2010 Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/06/2010 y 9/07/2010, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras e informar la evolución del PUREE versión 2005.-
- Resolución ENRE 0328/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., resuélvese aprobar el acceso y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación a la Capacidad de Transporte solicitada por la Transportista a pedido de la Distribuidora para la realización de la obra consistente en la construcción y puesta en servicio de la nueva ET La Banda Este, de 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA, equipada con 2 reactores de neutro y transformador de servicios auxiliares, 2 campos de entrada en 132 kV, provenientes de La Guarida, 2 campos de transformador completos, 9 celdas de 33 kV y 1) celdas de 13,2 kV, y demás equipos, materiales, montaje, conexionado y mano de obra, sistema de comunicaciones SCOM, telecontrol SOTR, teleprotecciones y SMEC y una LAT Doble Terna en 132 kV, de 300/50 mm² Al/Ac, de 11 Km. de longitud, entre La Guarida y La Banda Este, que se conecta a la LAT 132 kV El Bracho - La Banda, en la provincia de Santiago del Estero.-
- Resolución ENRE 0329/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor

- solicitada por la Distribuidora a través de la Transportista, consistente en el reemplazo de un total de 6 transformadores de corriente en 13,2 kV en los alimentadores denominados 1 - Balneario Municipal Junín y 2 - Saforcada, donde se instalarán nuevos TT.II. de relación 400/5 A, en la ET Imsa, propiedad de la Transportista.-
- Resolución ENRE 0330/2010 Cooperativa de Electricidad de Las Flores. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor, solicitada por la Cooperativa a través de la Transportista, consistente en el reemplazo de los transformadores de intensidad (TT.II.) de los alimentadores 1 y 3 de 13,2 kV en la ET Las Flores, por otros nuevos de relación 400-800/5-5 A.
- Resolución ENRE 0331/2010 Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. - Agustín Vidizzoni S.A., resuélvese no hacer lugar al reclamo formulado por el Usuario contra la Distribuidora con respecto a las facturaciones por recargos de factor de potencia, correspondientes a los meses de noviembre, diciembre de 2006 y enero de 2007.-
- Resolución ENRE 0332/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra Resolución AANR 71/09 (sanción por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias por un monto total de \$ 5.996,42, correspondiente al semestre Agosto 2003 - Enero 2004).-
- Resolución ENRE 0333/2010 Edenor S.A. - Edelap S.A., resuélvese rechazar los Recursos de Reconsideración presentados por las Distribuidoras contra la Resolución ENRE 601/09 (cancelación de los montos de generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2010).
- Resolución ENRE 0334/2010 Sanciónase a Edesur S.A. con una multa de \$ 50.340,39, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y punto 2 del subanexo 4 del referido contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el 22 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 31 de agosto de 2007); con una multa de \$ 69.578,05, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y punto 2 del subanexo 4 del referido contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el 23 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008); con una multa de \$ 65.961,33, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y punto 2 del subanexo 4 del referido contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el 24 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de agosto de 2008); con una multa en pesos equivalente a 952.500kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 22 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 31 de agosto de 2007), respecto a 57 casos por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 960.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 23 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008), respecto a 49 casos por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 1.515.000kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 24 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de agosto de 2008), respecto a 76 casos por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 740.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 22 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 31 de agosto de 2007), respecto a 74 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de

avance; con una multa en pesos equivalente a 4.730.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 23 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008), respecto a 473 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de avance; con una multa en pesos equivalente a 170.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 24 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de agosto de 2008), respecto a 17 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de avance; con una multa en pesos equivalente a 518.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en el punto 6 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 22 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 31 de agosto de 2007), respecto a 518 casos en los que se verificó la falta de notificación al usuario sobre lo actuado; con una multa en pesos equivalente a 277.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en el punto 6 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 23 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2007 y el 29 de febrero de 2008), respecto a 277 casos en los que se verificó la falta de notificación al usuario sobre lo actuado; con una multa en pesos equivalente a 382.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos a) e y) del Contrato de Concesión, en el punto 6 del anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el 24 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2008 y el 31 de agosto de 2008), respecto a 382 casos en los que se verificó la falta de notificación al usuario sobre lo actuado; y con una multa en pesos equivalente a 5.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en el punto 7 del anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el 22 Semestre de Control de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 31 de agosto de 2007), debido a la presentación fuera de término del informe de avance sobre lo actuado por la Distribuidora correspondientes al mes de Marzo de 2007.-

Resolución ENRE 0335/2010	Edesur S.A., resuélvase no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora contra la Resolución AU 4261/2004.-
Resolución ENRE 0336/2010	Zanellato Luis Vicente, resuélvase no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Usuario contra la Resolución RRAU 1284/2007.-
Resolución ENRE 0337/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Loma Negra S.A., resuélvase dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la transportista requerida por Loma Negra S.A., consistente en el Acceso de 7,5 MW de generación provenientes de la Planta Olavarria en la ET Loma Negra y en el acceso de 20 MW de generación provenientes de la Planta de Barker en la ET Barker, en la Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0338/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvase otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación a la Capacidad de Transporte solicitada por la empresa transportista a requerimiento del Gobierno de la Provincia de Catamarca, denominada ET LA PAZ, el que consistió en la construcción de un (1) campo de línea y uno (1) de transformador, equipada con un (1) transformador de 132/33/13,2 kV - 10 MVA, conjuntamente con los correspondientes equipos de medición, maniobra y protección; y cuatro (4) puntos de conexión en media tensión, dos (2) en 33 kV a La Guardia y San Antonio de LA PAZ, respectivamente, y dos (2) en el nivel de 13,2 kV a los Distribuidores Recreo 1 y 2, respectivamente.
Resolución ENRE 0339/2010	Edelap S.A., resuélvase aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle 60 N° 378, Ciudad de La Plata, Nomenclatura Catastral: circunscripción I, sección F, manzana 416, parcela 40, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 172.220.
Resolución ENRE 0340/2010	Edesur S.A., resuélvase aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo de fojas 249, a la parcela sita en las calles Florida N° 537/41/47/49/57/59/63/67/71 y Tucumán N° 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68

	de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, sección 1, manzana 30, parcela 2a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 56.262.
Resolución ENRE 0341/2010	Dirección Provincial de Energía de Corrientes, resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa provincial contra Resolución ENRE 312/08 (sanción por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias por un monto total de \$ 28.386, correspondiente al semestre Agosto 2004 - Enero 2005)
Resolución ENRE 0342/2010	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A. por no cumplir con la instrucción impartida en la Nota ENRE N° 89.781, en lo que respecta al semestre Mayo - Octubre de 2007, con una multa de \$ 2.072,07 y reducir la tarifa de peaje abonada a la Distribuidora por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Menor Cultivos del Ancasti durante el semestre Mayo - Octubre de 2007 por un monto total de \$ 1.381,38.
Resolución ENRE 0343/2010	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A. por no cumplir con la instrucción impartida en la nota ENRE N° 89.781, en lo que respecta al semestre Noviembre 2008 - Abril 2009, con una multa de \$ 3.643,50 y reducir la tarifa de peaje abonada a la empresa distribuidora por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al Gran Usuario Menor Cultivos del Ancasti durante el semestre Noviembre 2008 - Abril 2009 por un monto total de \$ 2.429.
Resolución ENRE 0344/2010	Municipalidad de Pico Truncado, resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el municipio contra la Resolución ENRE 166/08 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el anexo 24 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, durante los meses de enero a diciembre de 2006).
Resolución ENRE 0345/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0346/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 22.710.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión en 757 anomalías.
Resolución ENRE 0347/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 150.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) de su Contrato de Concesión respecto del incumplimiento imputado a la Empresa en la Resolución DSP 63/08.
Resolución ENRE 0348/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.400.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión, respecto de 180 anomalías.
Resolución ENRE 0349/2010	Edelap S.A., resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa distribuidora en contra de la Resolución ENRE 130/2010 (sanción con una multa en pesos equivalente a 3.000.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión en 15 oportunidades) y no hacer lugar al pedido de suspensión del acto administrativo.
Resolución ENRE 0350/2010	Edesur S.A., resuélvase no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución RRAU 2432/05, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.

Resolución ENRE 0351/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar la incompetencia del organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula 12 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0352/2010	Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. - Endesa Costanera S.A. - Capex S.A., resuélvese rechazar el Reclamo impropio presentado por las empresas cuestionando la aplicación de las resoluciones ENRE 277/08 y 677/08 que les imponen la obligación de constituir un domicilio electrónico, a fin de ser notificadas vía Internet de las Resoluciones y Disposiciones emanadas del ENRE.
Resolución ENRE 0353/2010	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de \$ 3.168.809,68 por incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, incurridos en fecha 16 de enero al 2 de febrero de 2010 en la E.T. Malvinas Argentinas y hágase saber a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba que los fondos depositados en la cuenta antes citada, deberán ser utilizados por esa empresa exclusivamente, para la realización de obras de ampliación de la Capacidad de Transformación de la ET 500/132 kV Malvinas Argentinas de acuerdo a lo que establezca el ENRE en oportunidad de emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
Resolución ENRE 0354/2010	Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de \$ 2.646.163,91 por incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, incurridos con fecha 27 de diciembre de 2009 en la E.T. Paso de la Patria.
Resolución ENRE 0355/2010	Líneas de Transmisión del Litoral S.A., resuélvese determinar que se apliquen los cargos de conexión, de transformación y capacidad dispuestos en la Resolución ENRE 328/08 para remunerar a la Transportista Independiente por la operación y mantenimiento de las instalaciones con las licencias técnicas otorgadas por la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., con carácter transitorio, hasta tanto se cuente con los elementos que resultarán de las Revisiones Tarifarias Integrales de Transporte en proceso, determinar que la remuneración anual por Energía Eléctrica Transportada es de \$ 13.425.000 por año y establecer que las instalaciones a remunerar son: i) líneas de 500 kV: Rincón Santa María - Salto Grande (5RISG1) de 506 Km. y Rincón Santa María - San Isidro (5RISI1) de 85 Km.; ii) transformación: transformador T1R1 de la E.T. Rincón Santa María de 300 MVA; iii) Conexión 500 kV: 2 puntos de conexión en las barras de la E.T. Rincón Santa María correspondientes a los campos N° 8 y N° 12; iv) Conexión en 132 kV: UNA (1) salida a Ita-Ibaté; UNA (1) salida a Ituzaingó; UNA (1) salida a Virasoro en la E.T. Rincón Santa María.
Resolución ENRE 0356/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Comité de Administración, resuélvese aprobar, a los efectos de su administración en el Mercado Eléctrico Mayorista, el procedimiento utilizado por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal interviniente en la Licitación Pública N° 04/2009 para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la interconexión Pico Truncado - Río Turbio - Río Gallegos.
Resolución ENRE 0357/2010	Edesur S.A., resuélvese autorizar a la Distribuidora a la firma del Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Martín y el Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE) para la utilización por parte de la Universidad del inmueble propiedad del Estado ubicado en la calle Sánchez de Bustamante n° 59/63/75/77/81/89/95/99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0358/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa Transportista, por requerimiento de la empresa distribuidora, consistente en la construcción de una nueva ET 132 kV, Campo Gallo, una nueva línea de 132 kV Quimilí - Campo Gallo, en la Provincia de Santiago del Estero.
Resolución ENRE 0359/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A., resuélvese aprobar el Acceso y

	otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa transportista, a pedido de la empresa distribuidora consistente en la construcción de una nueva ET Monte Quemado 132/33/13,2 kV - 2x15/15/15 MVA, y 90 Km. de línea en 132 kV Campo Gallo - Monte Quemado, en la Provincia de Santiago del Estero.
Resolución ENRE 0360/2010	Edesur S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa distribuidora para la ampliación de la potencia instalada en la SE N° 189 Calzada, consistente en: a) montaje de dos (2) transformadores de 80 MVA; b) instalación de seis (6) aisladores soporte de 132 kV; c) instalación de dos (2) circuit switchers de 132 kV; d) conexión en 132 kV; e) instalación de dos (2) secciones de celdas de media tensión de 13,2 kV; f) adaptación de los tableros de protecciones y de frecuencia; g) adaptación del equipamiento de control local y remoto (RTU, borneras de interfase) y consola de comando local; y h) tendido de una nueva terna de cable de aislación seca de 630 mm ² de sección, de cobre, a lo largo de 775 metros entre las SS.EE. Calzada y Almirante Brown.
Resolución ENRE 0361/2010	Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal, resuélvese dar a publicidad al pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de a requerimiento de la empresa Medanito S.A. para la instalación de una nueva Central Térmica denominada Rincón de los Sauces con una potencia de 25,2 MW.
Resolución ENRE 0362/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de la empresa transportista solicitado por la empresa Oleoductos del Valle S.A. por su carácter de GUMA para su demanda de 4 MVA.
Resolución ENRE 0363/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por la empresa transportista y requerida por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A., consistente en la instalación de un (1) nuevo transformador 132/34,5/13,8 kV - 10/10/3,3 MVA, en la ET Monte, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0364/2010	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 36 transformadores de corriente de 13,2 kV, 1 Pringles, 2 Norte, 3 España, 4 Ruta 188, 5 Savio, 6 San Lorenzo, 9 Centro de Distribución EDEN, 10 Cobre II, 11 Moreno, 12 Giga, 13 Almafuerte y 14 Balcarce, por nuevos TT.II. de relación 400/5 A, en la ET San Nicolás Urbana, propiedad de la transportista.
Resolución ENRE 0365/2010	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 9 transformadores de corriente en 33 kV, en los alimentadores denominados 4-32 - TOLUENO, 4-31 - ESSO y 4-33 - Hurlingham por nuevos TT.II. de relación 300/5 A, en la ET Campana, propiedad de la transportista.
Resolución ENRE 0366/2010	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 18 transformadores de corriente en 13,2 kV y otros 12 en 33 kV, en la ET Lincoln, propiedad de la transportista, en los alimentadores de 13,2 kV N° 1 a 6, donde se instalarán TT.II. de relación 400/5 A, mientras que en el nivel de 33 kV, en las salidas a Pinto, Arenaza, Vedia y Laplacette se colocarán TT.II. de relación 300/5 A.
Resolución ENRE 0367/2010	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la Distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 24 transformadores de corriente de 13,2 kV en los alimentadores 1 a 8, donde se instalarán TT.II. de relación 400/5 A, y 9 de 33 kV en los alimentadores Arenales, Alem/Chacabuco y Viamonte, donde se instalarán TT.II. de relación 300/5 A, en la ET Junín, propiedad de la transportista.
Resolución ENRE 0368/2010	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la

Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 12 transformadores de corriente en 33 kV en los alimentadores María Lucila, Urdampilleta, Daireaux y Henderson de la ET Henderson, propiedad de la transportista, por nuevos TT.II. de relación 300/5 A.

- Resolución ENRE 0369/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo en la ET Chivilcoy, propiedad de la transportista, de los transformadores de corriente existentes en los alimentadores de 13,2 kV N° 1 a 9, y el N° 11, por nuevos TT.II. de relación 400/5, y en el nivel de 33 kV las salidas a Suipacha y Moquehuá, donde se instalarán nuevos TT.II. de relación 300/5 en reemplazo de los existentes.
- Resolución ENRE 0370/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 12 transformadores de corriente en 13,2 kV en los alimentadores de 13,2 kV denominados 2, 3, 5 y 6, donde se instalarán nuevos TT.II. de relación 400/5 A, en la ET Arrecifes, propiedad de la transportista.
- Resolución ENRE 0371/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 12 transformadores de corriente en 13,2 kV, en los alimentadores denominados 1-Rodríguez, 2-Colonia Suiza, 3 y 4, por nuevos TT.II. de relación 300/5 A, en la ET Baradero, propiedad de la transportista.
- Resolución ENRE 0372/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 15 transformadores de corriente en 13,2 kV en los alimentadores N° 3 a 7, por nuevos TT.II. de relación 400/5 A, y en el alimentador Carmen de Areco, en 33 kV, por nuevos TT.II. de relación 150/5 A, en la ET Capitán Sarmiento, propiedad de la transportista.
- Resolución ENRE 0373/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de \$ 32.550,54 correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo II-B del mencionado Contrato y establécese, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo II-B del contrato de concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 462/01, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores al período comprendido entre junio a noviembre de 2008, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario en la suma de \$ 94.653,96.
- Resolución ENRE 0374/2010 Dirección Provincial de Energía de Corrientes, resuélvese hacer lugar parcialmente Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dirección provincial contra la Resolución AANR 241/09 (sanción por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias por un monto total de \$ 13.075,82, correspondiente al semestre Agosto 2006 - Enero de 2007), y en consecuencia modificar lo dispuesto en el Artículo 1 de la mencionada Resolución reduciendo el monto de la sanción aplicada y reintegrar la suma de \$1.157,92.
- Resolución ENRE 0375/2010 Dirección Provincial de Energía de Corrientes, resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dirección provincial contra Resolución AANR 247/09 (sanción en su condición de Agente del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 - Análisis de Perturbaciones- que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, por un monto total de \$ 24.451,29, correspondiente al semestre febrero - julio 2007).
- Resolución ENRE 0376/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la transportista contra la Resolución ENRE 413/09 (sanción por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su

	<p>Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2006 y mayo de 2007).</p>
Resolución ENRE 0377/2010	<p>Sanciónase a Edesur S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico -Nivel de Tensión- en el semestre 23 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2007 y febrero de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 638.726,96; por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico -Nivel de Tensión- en el semestre 24 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de \$ 638.298,49; por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 23 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2007 y febrero de 2008), por un monto de \$ 49.744,80 destinado a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos los montos indicados en los archivos denominados "9 USUARIOS MEDIDOS CON DIF DE BONIFICACION S23.XLS", "1 OMITIDOS S23.XLS" y "3 DIFERENCIAS DE BONIFICACION S23.XLS" y por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 24 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2008), por un monto de \$ 19.231,61 destinados a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos los montos indicados en los archivos denominados "9 USUARIOS MEDIDOS CON DIF DE BONIFICACION S24.XLS", "1 OMITIDOS S24.XLS" y "3 DIFERENCIAS DE BONIFICACION S24.XLS".</p>
Resolución ENRE 0378/2010	<p>Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0379/2010	<p>Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalentes a 92.709.640 kWh, calculada de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Artículo 25 incisos a), f), y g) del Contrato de Concesión y del Artículo 27 de la Ley 24.065, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y con una multa en pesos equivalentes a 57.943.525 kWh, calculada de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento a las obligaciones emergentes de la Resolución ENRE 905/99, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0380/2010	<p>Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/07/2010 y 9/08/2010.</p>
Resolución ENRE 0381/2010	<p>Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 12 transformadores de corriente en 13,2 kV y otros 3 de 33 kV, en la ET Carlos Casares, propiedad de la transportista, en los alimentadores de 13,2 kV N° 1, 2, 3, y 4, donde se instalarán TT.II. de relación 400/5 A, y en el alimentador Las Toscas en 33 kV, donde se instalarán TT.II. de relación 300/5 A, en lugar de los existentes.</p>
Resolución ENRE 0382/2010	<p>Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el reemplazo de un total de 24 transformadores de corriente de 13,2 kV, en los alimentadores 1 a 8, y 6 de 33 kV, en los alimentadores denominados Suipacha y EFEM, donde se colocarán nuevos TT.II. de relación 300/5 A, en la ET Mercedes propiedad de la transportista.</p>
Resolución ENRE 0383/2010	<p>Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 11.550.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, en 385 anomalías.</p>

Resolución ENRE 0384/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.520.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, en 84 anomalías.
Resolución ENRE 0385/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 7.620.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, respecto de 254 anomalías.
Resolución ENRE 0386/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.160.000 kWh, por verificarse incumplimientos de las obligaciones establecidas en materia de Seguridad Pública emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 70 anomalías y por verificarse 2 incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0387/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 6.975.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la Seguridad Pública en 134 anomalías de las cuales, 17 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 90 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0388/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 11.475.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 218 anomalías de las cuales, 57 se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 136 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0389/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.230.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 34 anomalías y por verificarse 7 incumplimientos a las obligaciones establecidas y definidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0390/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.060.000 kWh, en virtud de haberse verificado incumplimientos en materia de seguridad pública en 72 anomalías de las cuales, 20 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 20 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0391/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.730.000 kWh, en virtud de incumplimientos en materia de Seguridad Pública en 61 anomalías, de las cuales 18 se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 21 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0392/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.050.000 kWh, en virtud del incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 34 anomalías, como así también por verificarse 1 incumplimiento a las obligaciones establecidas y definidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0393/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0394/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 90.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0395/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0396/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0397/2010	Yacylec S.A., resuélvese determinar que para remunerar a la transportista independiente se apliquen los cargos de conexión, de transformación y capacidad dispuestos en el Anexo a la presente Resolución de la cual es parte integrante; determinar que la remuneración anual por Energía Eléctrica Transportada es de \$ 12.113.421,02 por año; establecer que las instalaciones a remunerar son: i) Líneas de 500 kV: C.H. Yacyretá - Rincón Santa María I (5RIYAI) 3,6 km; C.H. Yacyretá - Rincón Santa María II (5RIYAI) 3,6 km; C.H. Yacyretá - Rincón Santa María III (5RIYAI) 3,6 km; Rincón Santa María - Paso de la Patria (5PTRII) 227 km; Paso de la Patria - Resistencia (5PTRSI) 40 km; ii) Conexión 500 kV: 3 puntos de conexión en cada una de las líneas de interconexión integrantes del electroducto de la transportista independiente y las instalaciones de la C.H. Yacyretá; 2 puntos de conexión en las barras de la E.T. Resistencia de 500 kV de Transener S.A. donde Yacylec S.A. amplió la citada estación, y establecer que corresponde a la transportista independiente la aplicación del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, Subanexo IIB del Contrato de Concesión de Transener S.A. y de las normas complementarias dictadas por este Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
Resolución ENRE 0398/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Comité de Administración, resuélvese rectificar el considerando 15 y el artículo 2 de la Resolución ENRE 356/2010.-
Resolución ENRE 0399/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano (obrante a fojas 33) relativo a la parcela sita en la Avenida Rivadavia N° 5.973/85/91 esquina Nicasio Oroño N° 29/31/35/37, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 5, sección 57, manzana 75, parcela 18b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 80.666.
Resolución ENRE 0400/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle San José N° 353/55/61/63/65, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 13, sección 12, manzana 27, parcela 4a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 75.862.
Resolución ENRE 0401/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 8 del expediente del visto, relativo a la parcela sita en la calle Campana N° 243, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 1, sección 77, manzana 149, parcela 14, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.372.
Resolución ENRE 0402/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 31 relativo a la parcela sita en la Avenida Corrientes N° 872/78/80/86/88/900 esquina Suipacha N° 381/83/85/91/95/97, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 14, sección 1, manzana 4, parcela 13b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 76.878.
Resolución ENRE 0403/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano obrante a fojas 31 relativo a la parcela sita en la Avenida Corrientes N° 872/78/80/86/88/900 esquina Suipacha N° 381/83/85/91/95/97,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 14, sección 1, manzana 4, parcela 13b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 76.878.

- Resolución ENRE 0404/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de \$ 109.643,05, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero de 2008 a junio de 2008; en la suma de \$ 22.366,08 por incumplimiento de sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2008; en la suma de \$ 9.505,18, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2008 y determináse en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del Contrato de Concesión de la transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 618/01, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2008 en la suma de \$ 202.132,73.
- Resolución ENRE 0405/2010 Empresa Distribuidora de Energía Catamarca S.A., resuélvese reducir la tarifa de peaje abonada a la distribuidora por incumplimiento a las normas de Calidad de Servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del Anexo 27 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución SE 159/94 y sus modificatorias y complementarias, por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte al GUME Cultivos del Ancasti S.A., por un monto total de \$ 2.664,77, durante los semestres Mayo - Octubre 2004, Noviembre 2004 - Abril 2005 y Mayo - Octubre 2005 e instruir a la distribuidora para que aplicando las reducciones detalladas efectúe los créditos correspondientes, a partir de la primera facturación posterior a su notificación, sobre el peaje abonado por el Cultivos del Ancasti S.A.
- Resolución ENRE 0406/2010 Hidroeléctrica El Chocón S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la empresa generadora contra Resolución AAANR 225/09 (sanción en su condición de Generador del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias por un monto total de \$ 10.986,00, correspondiente al semestre Agosto 2005 - Enero 2006).
- Resolución ENRE 0407/2010 Hidroeléctrica El Chocón S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la empresa generadora contra Resolución AAANR 236/09 (sanción en su condición de Generador del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias por un monto total de \$ 10.986, correspondiente al semestre Febrero - Julio 2007).
- Resolución ENRE 0408/2010 Generación Mediterránea S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AAANR 143/09 (sanción en su condición de Generador del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias por un monto total de \$ 22.939,67, correspondiente al semestre Agosto 2005 - Enero 2006).
- Resolución ENRE 0409/2010 Endesa Costanera S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AAANR 306/09 (sanción en su condición de Generador del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, por un monto total de \$ 71.678,31, correspondiente al semestre febrero - julio 2007).
- Resolución ENRE 0410/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.360.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, respecto de 112 anomalías y levántanse los cargos formulados a la Empresa sobre 8 anomalías que resultaron no serle imputables, respecto de la Resolución DSP 117/09.

Resolución ENRE 0411/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 400.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0412/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0413/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 230.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0414/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0415/2010	Praxair Argentina S.R.L., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 480/08 (sanción por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE 555/2001 -guía de contenidos mínimos de los planes de gestión ambiental-).
Resolución ENRE 0416/2010	Pluspetrol Energy S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 481/08 (sanción por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE 555/2001 -guía de contenidos mínimos de los planes de gestión ambiental-).
Resolución ENRE 0417/2010	Arcor S.A.I.C., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 590/09 (sanción por no observar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución ENRE 555/01 y puntos III.1, III.3, III.3.1 y V.1 de su respectivo Anexo, en el Artículo 1 de la Resolución ENRE 636/04, en el punto 1.6. del Anexo de la Resolución ENRE 881/99 y en el Artículo 2 de la Resolución SE 775/05).
Resolución ENRE 0418/2010	Siderar S.A.I.C., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 609/08.(sanción por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.1 del Anexo de la Resolución ENRE 555/01 -guía de contenidos mínimos de los planes de gestión ambiental-).
Resolución ENRE 0419/2010	Chevrón San Jorge S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 34/2010 (sanción de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, 6 y en los puntos III.3.1, V y V.1 del Anexo a la Resolución ENRE 555/01 y en el artículo 1 de la Resolución ENRE 636/2004)
Resolución ENRE 0420/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. - Yacylec S.A. - Líneas de Transmisión del Litoral S.A. - Compañía de Transmisión del Mercosur S.A. - Transportadora de Energía S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente a los reclamos administrativos interpuestos por las empresas contra Resolución ENRE 22/2010, y en consecuencia modificar los Artículos 3 y 4 de la citada Resolución los que quedarán redactados de esta manera: "ARTÍCULO 3.- Las Transportistas de Energía Eléctrica mencionadas en el Artículo 1, deberán presentar al ENRE dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el Manual General del Plan de Emergencias, que respete las pautas incluidas en el Anexo del presente acto. Asimismo, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, deberán contar con el Plan de Emergencia completo, compuesto por el Manual General y Los

Procedimientos correspondientes y presentar al ENRE las constancias de la validación y auditoría de Los Procedimientos, realizadas por una entidad técnica, de reconocido prestigio e independencia, especializada en control de calidad, en particular, en Sistemas de Calidad IRAM 3800 o ISO 9000 o ISO 14000 y que acredite haber efectuado -como mínimo- DIEZ (10) certificaciones bajo las normas mencionadas, en empresas argentinas. ARTÍCULO 4.- Los Planes de Emergencia deberán ser actualizados y revalidados una (1) vez al año por una entidad técnica, aprobada por el ENRE, de reconocido prestigio e independencia, especializada en Control de Calidad, en particular en los Sistemas indicados en el Artículo precedente, sin perjuicio de las Auditorías que realizará este Ente”.

- Resolución ENRE 0421/2010 Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1 de Agosto de 2010, los valores del Cuadro Tarifario de las empresas distribuidoras contenidos en los anexos IV, V y VI de la Resolución ENRE 433/2009.
- Resolución ENRE 0422/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa Provincial de Energía de Córdoba, resuélvese aprobar las Circulares N° 2 y 3 emitidas por el Comitente, aclaratorias de aspectos técnicos del Pliego como así también modificatorios de fechas del Cronograma de Licitación y la Circular N° 4, en la cual se informa a las empresas oferentes la precalificación técnica.
- Resolución ENRE 0423/2010 Edenor S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación solicitada por la distribuidora, consistente en la realización de un conjunto de obras que implican la construcción de un electroducto en Alta Tensión de vinculación de 2 x 132 kV entre las LAT's N° 691/692 con las 695/696, conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.065 y en los términos de las Resoluciones ENRE 46/1994 y 826/1996 (ampliada por Resolución ENRE 69/01).
- Resolución ENRE 0424/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la empresa distribuidora a través de la empresa transportista, consistente en el reemplazo de un total de 15 transformadores de corriente en 33 kV, correspondientes a los alimentadores denominados 1-Bonelli, 2-La Emilia, 3-RYCSA, 4-Elevadores y 7-Ramallo, donde se instalarán transformadores de relación 300/5 A en reemplazo de los existentes.
- Resolución ENRE 0425/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., en la suma de \$ 375.653,83, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, correspondientes a los meses de Enero a Junio de 2008, cuyo detalle y determínase, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la empresa y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/01, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores a los meses de Enero a Junio de 2008 en la suma de \$ 143.265,84.
- Resolución ENRE 0426/2010 Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. con la suma de \$3.055.875,91, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, respecto a indisponibilidades de líneas, transformadores, reactivos Resolución SE 1/03 y DAG; con la suma de \$ 2.944.627,46 por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, respecto a indisponibilidades de conexión/salidas, reactivo y Transformador N° 4 E.T. El Chocón; con la suma de \$ 801.406,84 por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente; con la suma de \$ 42.082,94, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes, correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2008, y establécese en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del Contrato de

	<p>Concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce (12) meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio a noviembre de 2008, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario que percibirá en la suma de \$ 2.064.304,02.</p>
Resolución ENRE 0427/2010	<p>Termoandes S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa -por C.T. Salta- contra la Resolución AANR 205/09 y en consecuencia modificar lo dispuesto en el Artículo 1 de la mencionada reduciendo el monto de la sanción aplicada a la suma de \$ 21.142,33, correspondiente al semestre comprendido entre los meses Agosto 2007 - Enero de 2008.</p>
Resolución ENRE 0428/2010	<p>Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.425.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 83 anomalías de las cuales, 15 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 57 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0429/2010	<p>Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.945.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 75 anomalías, de las cuales 19 se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y, 47 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanarlas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0430/2010	<p>Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.560.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 32 anomalías de las cuales 8 se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 16 de ellas agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0431/2010	<p>Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 320.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 incisos m), e) y) de su Contrato de Concesión, e intímase a la distribuidora a que en forma urgente adecue la cámara a nivel ubicada en el edificio sito en la calle La Rioja N° 112 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Resolución ENRE 114/05, debiendo acreditar su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles administrativos.</p>
Resolución ENRE 0432/2010	<p>Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0433/2010	<p>Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud presentada por la empresa distribuidora de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 581/09 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 91 anomalías de las cuales 22 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de hasta 7 días en repararlas y 17 anomalías agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas; todas ellas vinculadas a incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).</p>
Resolución ENRE 0434/2010	<p>Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud presentada por la empresa distribuidora de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 205/2010 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 4 anomalías; todas ellas vinculadas a incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).</p>
Resolución ENRE 0435/2010	<p>Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud presentada por la empresa distribuidora de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 122/2010 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a</p>

la seguridad pública en 309 anomalías; todas ellas vinculadas a incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión).

- Resolución ENRE 0436/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 458/09 (sanción por incumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 22 incisos o) y w) de su Contrato de Concesión, en relación a las pautas mínimas que las transportistas deben implementar y certificar conforme lo regulado en la Resolución ENRE 57/03 -guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública-).
- Resolución ENRE 0437/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 166/10 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 22 inciso o) del Contrato de Concesión) e Intimar a la mencionada a que en forma inmediata y sin dilación alguna normalice la distancia de la línea aérea de alta tensión pasante por la Avenida Smith esquina San Martín de la localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires con la menor afectación posible a los suministros que dependan de la misma.
- Resolución ENRE 0438/2010 Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declararse incompetente para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, que fuera ratificada por Decreto PEN 802/05, respecto de las penalidades que fueran aplicadas mediante la Resolución ENRE 63707.
- Resolución ENRE 0439/2010 Emprendimientos Ferroviarios S.A., resuélvese hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa contra la Resolución RRAU 1255/08, dejando sin efecto la Resolución impugnada y ordenar a Edenor S.A. que: 1) exceptúe a la cuenta de la reclamante de los recargos establecidos en la Resolución SE 745/05, tomando el período 6/2007 (lectura del 14/06/2007 de 391.540 kWh) como el primer período base para la aplicación de la mencionada Resolución; 2) recalculé los cargos adicionales facturados con posterioridad al primer año calendario, reintegrando a la reclamante todo lo facturado en exceso por tal concepto hasta el cambio de titularidad de la cuenta; y 3) anule los recargos e intereses generados por los pagos a cuenta realizados.
- Resolución ENRE 0440/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) de su Contrato de Concesión.
- Resolución ENRE 0441/2010 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Edenor S.A., resuélvese homologar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y los 2 primeros párrafos del Artículo 11 del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa distribuidora el 23 de diciembre de 2008, y registrado el día 15 de enero de 2009 en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con relación al Artículo 5 "Tarifas", la homologación se efectúa bajo condición de que la empresa distribuidora informe al ENRE, dentro de los 5 días hábiles administrativos de instalar cada limitador de carga, acerca de ello. Con respecto al Artículo 9 la homologación se encuentra condicionada al siguiente criterio de interpretación: la autorización para el régimen especial de calidad del producto y del servicio técnico de las instalaciones aguas arriba de los Centros de Transformación vinculados a las Villas N° 31 y 31 Bis previsto en este Artículo, deberá ser requerida al ENRE en forma previa y caso por caso, y la misma sólo será otorgada, con carácter de excepción, cuando se den condiciones técnicas que, a exclusivo criterio de este Ente, así lo justifiquen. Con relación al Artículo 11 "Homologación. Solución de controversias." se homologan sólo los 2 primeros párrafos de dicho Artículo, debiendo procederse en su caso conforme a lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 24.065 y recuérdase al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la conveniencia de aplicar para las instalaciones eléctricas de baja tensión de las villas 31 y 31 bis, las previsiones contenidas en el Anexo I de la Resolución ENRE 683/2007, que aprobó la "Guía de diseño para redes eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la Categoría A".
- Resolución ENRE 0442/2010 Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública

	de la solicitud efectuada por la distribuidora a través de la empresa transportista, consistente en la construcción de: a) un (1) campo de salida en 132 kV en la ET Henderson; b) una (1) LAT 132 kV de setenta kilómetros (70 Km.) de longitud entre la ET Henderson y la futura ET Pehuajó; c) la nueva ET Pehuajó 132/66/33/13,2 kV con un (1) transformador 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA, y otro 132/66/13,2 kV - 40/40/15 MVA, y obras de adecuación y edificios anexos.
Resolución ENRE 0443/2010	Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por la empresa distribuidora a través de la empresa transportista, consistente en la construcción de: a) una (1) LAT 132 kV de 140 Km. de longitud entre las nuevas ET. Pehuajó General Villegas; b) la nueva ET General Villegas 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA.
Resolución ENRE 0444/2010	Energía San Juan S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación al Sistema de Transporte solicitado por la empresa distribuidora a través de la empresa transportista consistente en la incorporación de un nuevo transformador de 30/30/20 MVA - 132/33/13,2 kV, equipamiento de maniobra y protección en 132 kV, 33 kV y 13,2 kV y banco de capacitores de 12 MVAR en 33 kV, en la ET Cañada Honda propiedad de la transportista, ubicada en el Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan.
Resolución ENRE 0445/2010	Edesur S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa distribuidora para la Ampliación de la SE Brown de 2x40 MVA a 2x80 MVA en 132/13,2 kV, la incorporación de 2 secciones de 13,2 kV y 4 bancos de capacitores, en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0446/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado por la empresa transportista, por requerimiento de la empresa Energía Argentina S.A., para el acceso de 2 bloques de generación, totalizando 22 generadores, para una inyección de potencia a la red de 15,5 MW provenientes de la CT Libertador, en la ET Libertador, Provincia de Jujuy.
Resolución ENRE 0447/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por Rovella Energía S.A. por intermedio de la empresa transportista para el ingreso de la Central Térmica Señal Picada de 2x15 MW, que se vinculará al sistema eléctrico regional por medio de un (1) campo en 33 kV a construirse en la ET Señal Picada, propiedad de la transportista troncal.
Resolución ENRE 0448/2010	Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en el montaje e instalación de 1 segundo transformador 132/34.5/13.2 kV. de 15/10/15 MVA de potencia nominal en la ET Carmen de Patagones.
Resolución ENRE 0449/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/08/2010 y 9/09/2010, que figuran como Anexo I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.
Resolución ENRE 0450/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de \$ 231.210,22, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2008, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión, y determinarse en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/01, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores a los meses de Julio a Diciembre de 2008 en la suma de \$ 2.699,64.

Resolución ENRE 0451/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de \$ 156.013,78 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Junio a Noviembre de 2008, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, respecto a indisponibilidades de Líneas y Conexión/Transformación y en la suma de \$ 34.066,06 por incumplimientos -respecto a equipamientos correspondientes a Conexión/Salidas y del instalado según Resolución SE 1/03-, a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Junio a Noviembre de 2008.
Resolución ENRE 0452/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0453/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 Inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0454/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el Artículo 25 inciso m).
Resolución ENRE 0455/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 570.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0456/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 90.000 kWh, en virtud del incumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, previstas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, ante la falta de observancia de los presupuestos mínimos de seguridad exigidos por la Resolución ENRE 114/05, a fin de prevenir el acaecimiento de situaciones de riesgo de incendio que pudiesen originarse en los centros de transformación que se encuentran ubicados dentro de edificios o en contactos con ellos.
Resolución ENRE 0457/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 11.280.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión, constatadas en Reclamos correspondientes al mes de mayo de 2009, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 242 anomalías, de las cuales 76 se encuentran agravadas en un 50%, por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas, y otras 96 anomalías están agravadas en un 100%, por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas.
Resolución ENRE 0458/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.795.000 kWh, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión, constatadas en Reclamos correspondientes al mes de junio de 2009, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 85 anomalías, de las cuales 45 se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas, y otras 19 anomalías están agravadas en un 100%, por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas.
Resolución ENRE 0459/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 207/2010 (sanción por infracciones a la seguridad pública en 98 anomalías de las cuales 23 se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 16 de ellas, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas; todas ellas vinculadas a incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión), presentada por la distribuidora mediante Nota de Entrada Nº 168.451.

Resolución ENRE 0460/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declararse incompetente para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, que fuera ratificada por Decreto PEN 802/05, respecto de las penalidades que fueran aplicadas mediante la Resolución ENRE 48709.
Resolución ENRE 0461/2010	Edenor S.A., resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la distribuidora contra lo dispuesto en la Nota ENRE 92.106.
Resolución ENRE 0462/2010	Edesur S.A., resuélvase aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 12, relativo a la parcela sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1.063/1.069/1.071/1.073 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 15, sección 59, manzana 175, parcela 30b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 91.000.
Resolución ENRE 0463/2010	Sanciónase a Edelap S.A. por incumplimiento al Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato y las Resoluciones ENRE 2/98 y ENRE 184/00, en el 24 semestre de la Etapa 2 comprendido entre julio de 2008 y diciembre de 2008 respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico - perturbaciones- con una multa de \$39.902,35; por incumplimiento al Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, del punto 5.5.1 del Subanexo 4 de dicho contrato y Resoluciones ENRE 2/98 y ENRE 184/00, en el 25 semestre de la Etapa 2 comprendido entre enero de 2009 y junio de 2009 respecto al relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico - perturbaciones- con una multa de \$77.951,03; por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, al punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato y la Resolución ENRE 184/00, en el 24 semestre de la Etapa 2 comprendido entre julio de 2008 a diciembre de 2008 por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico - perturbaciones - con una multa de \$83.104,24 y por incumplimiento al Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión, al punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato y Resolución ENRE 184/00, en el 25 semestre de la Etapa 2 comprendido entre enero de 2009 a junio de 2009 por apartamientos a los niveles de referencia de la Calidad del Producto Técnico - perturbaciones - con una multa de \$ 167.867,75.
Resolución ENRE 0464/2010	Central Piedra Buena S.A., resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 140/2010 (sanción por no observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos I., III.3, V y V.1 del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en el artículo 1 de la Resolución ENRE 636/04 y en los puntos 1 y 1.3 del anexo a la Resolución AANR 06/04; y con una multa de \$ 72.000, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del anexo a la Resolución SEyM 108/01).
Resolución ENRE 0465/2010	Edesur S.A., resuélvase ordenar a la distribuidora que en el plazo de 30 días hábiles administrativos retire de servicio los equipamientos de media tensión subterráneos para maniobras de seccionamiento de la red ubicados en las calles Acoyte N° 45, Independencia N° 2.095, Carlos Pellegrini N° 739, Honorario Pueyrredón N° 1.608, B. Fernández Moreno N° 3.067, E. González N° 4.062, Gurruchaga N° 507, Pilar esquina Rodó y Tandil N° 7.254, todos ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo afectarse lo mínimo posible la continuación del servicio, e informar, en ese caso, a los usuarios que resulten afectados, por las vías habituales. El presente requerimiento se efectúa en razón de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley N° 24.065 y del Artículo 25 incisos m), e y) del Contrato de Concesión y la falta de cumplimiento en tiempo y forma de lo resuelto hará pasible a la Distribuidora de las sanciones establecidas en el punto 6.4 del Subanexo 4 del referido Contrato.
Resolución ENRE 0466/2010	Edesur S.A., resuélvase convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad solicitado por la Distribuidora, para la Ampliación que consiste en una nueva alimentación en 132 kV (doble terna), desde la S.E. Perito Moreno hasta la S.E. N° 218 Alberdi, ubicadas ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0467/2010	Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, resuélvase dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa a requerimiento de la empresa Energía Argentina S.A. para la instalación de una nueva Central Térmica denominada CT Villa Ángela con una potencia de 15,3 MW.

- Resolución ENRE 0468/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela 108z, de la Circunscripción IV, Partido de Pinamar, afectada por la nueva ET Valeria del Mar y el tramo de Línea de Alta Tensión en doble terna LAT 2x132 kV de acometida desde la LAT Villa Gesell-Pinamar hacia la ET, sobre el camino colector a préstamo de la Ruta Interbalnearia N° 11.
- Resolución ENRE 0469/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela 179a, de la Circunscripción II, Partido de Campana, afectada por la nueva Estación Transformadora Campana III, cuyo original obra a fojas 2 del Expediente del Visto.
- Resolución ENRE 0470/2010 Hilado S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AANR 230/09 (sanción por incumplimiento en el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2006 a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo).
- Resolución ENRE 0471/2010 Dirección General de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa provincial contra la Resolución AANR 22/2010 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el punto 3 del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, en el mes de abril de 2008).
- Resolución ENRE 0472/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de \$ 352.452,52 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Diciembre de 2007 a Mayo de 2008, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, respecto a indisponibilidades de Líneas, Conexión/Transformador y Conexión/Salidas, y en la suma de \$ 591,34 por incumplimientos -respecto del equipamiento instalado según Resolución SE 1/03-, a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Diciembre de 2007 a Mayo de 2008.
- Resolución ENRE 0473/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de \$ 327.455,55 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2008, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión y determínase, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B de su contrato de concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE 182/00, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2008 en la suma de \$ 114.638,66.
- Resolución ENRE 0474/2010 Sanciónase a Edenor S.A. por apartamiento a la facturación en base a lecturas reales en casos de inversión de medidor, previsto en el Artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en 30 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 202/217; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar los Reclamos formulados por los usuarios, dentro del plazo previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 6 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del Punto 6 del Informe Técnico de fojas 202/217, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh ó 40 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo "Módulos" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General respectivamente; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en 50 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 6 del Informe

Técnico de fojas 202/217; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 14 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 202/217; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh u 800 kWh por cada módulo de atraso según se detalla en el campo "Módulos" que se incluye en las tablas donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, General o Tarifa 2 respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar la resolución de los reclamos formulados por los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 9 casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 202/217, con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General respectivamente; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 1.806 casos; por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 1 caso al que se refiere el ítem II del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 202/217; con los importes que resultan de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa"; por incumplimiento de lo establecido en las Notas ENRE 36.729 y 36.758; en los Artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98; en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16, 18 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución; en los Artículos 4 incisos b) y j) apartados I), III) y IV) y 5 inciso b) del Reglamento de Suministro; en los puntos 4.1, 4.4 y 5.5.3.1 y 5.5.3.4 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión y en el Artículo 25 incisos a), x) e y) y 27 del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a 1.627.666 kWh, calculada como se detalla en el punto 5 del Informe Técnico de fojas 202/217, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4 y por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 150.000 kWh, de conformidad con lo expresado en el punto 4 del Informe Técnico de fojas 202/217, acorde a lo previsto en el numeral 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0475/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 52/2010 (sanción por haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 120 anomalías de las cuales, 40 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 14 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la distribuidora mediante Nota de Entrada N° 166.521.
Resolución ENRE 0476/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 53/2010 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 114 anomalías de las cuales, 33 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de tres a siete días en repararlas y, 37 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la distribuidora mediante Nota de Entrada N° 166.520.
Resolución ENRE 0477/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 8.190.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 164 anomalías de las cuales, 32 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 93 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0478/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rechazar el pedido de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 354/2010 efectuado por la Transportista.-
Resolución ENRE 0479/2010	Edesur S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la distribuidora contra la Resolución ENRE 379/2010 (sanción por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Artículo 25 incisos a), f) y g) de su Contrato de Concesión, del Artículo 27 de la Ley 24.065 y de la Resolución ENRE 905/99, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.1 y 6.3 del Subanexo 4 del mismo Contrato).

Resolución ENRE 0480/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa transportista a requerimiento de Eólica Pico Truncado S.A., consistente en la construcción de la nueva ET La Deseada 500 KV para materializar el Acceso al Sistema de Transporte del Parque Eólico La Deseada de 600 MW; 1 nueva línea de 500 KV de aproximadamente 15 Km de longitud entre la futura ET La Deseada y la ET 500/132/33 KV Santa Cruz Norte, todas ubicadas en la cercanía de la ciudad de Pico Truncado, en la provincia de Santa Cruz; y la ampliación de la Playa de 500 KV en la ET Santa Cruz Norte con 1 campo de salida de línea para vincularla.
Resolución ENRE 0481/2010	Provincia de Tucumán. Ministerio de Desarrollo Productivo, resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. presentada por el organismo provincial consiste en la instalación y construcción; 2 transformadores de 200/33 kV de 15/15 MVA de potencia nominal; de 3 celdas de 33 kV; construcciones civiles y sistema de protección y comunicaciones a desarrollarse íntegramente en la provincia de Tucumán, para el Acceso de la demanda de 6 MW de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Tucumán S.A. en su carácter de Distribuidora de Energía Eléctrica, en la E.T. mencionada y en la E.T. El Bracho en la Provincia de Tucumán.
Resolución ENRE 0482/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Parques Eólicos Pampeanos S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud de ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa transportista por requerimiento de la empresa generadora, consistente en la nueva ET Mayor Buratovich, en las cercanías del poblado homónimo, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0483/2010	Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa provincial a requerimiento de la empresa Energía Argentina S.A., consistente en la instalación de una Central Eléctrica denominada Central Térmica Sáenz Peña II, compuesta por 20 generadores de 1 MW cada uno impulsados por motores diesel, con una potencia total continua máxima de 15 MW, a conectarse en barras de 13,2 KV de la ET Sáenz Peña perteneciente a la empresa Distribuidora.
Resolución ENRE 0484/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 7.785.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 159 anomalías de las cuales, 31 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 85, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0485/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 9.180.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 204 anomalías de las cuales, 50 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 77 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0486/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0487/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 456/09 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública tipificada conforme a lo establecido en el Anexo II de la Resolución ENRE 311/01, bajo el subtipo "TR 2 - Ramal provisorio: estado precario"; la anomalía en cuestión se encuentra vinculada a incumplimientos a las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, conforme a los términos emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065 y del Artículo 25 incisos m) e y) de su Contrato de Concesión), que fuera presentada por la empresa distribuidora, mediante Nota de Entrada N° 161.534.

- Resolución ENRE 0488/2010 Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 281/09 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 131 anomalías, de las cuales, 30 de ellas, fueron agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 32 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas; todas ellas vinculadas a incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión), presentada por la empresa Distribuidora mediante Nota de Entrada N° 157.449.
- Resolución ENRE 0489/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa de \$ 430.355,94 por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 inciso a) de su Contrato de Concesión y el punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008); con una multa de \$ 510.791,21, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 inciso a) del Contrato de Concesión y el punto 2 del Subanexo 4 del referido Contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el Semestre de Control 24 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008); con una multa en pesos equivalente a 2.895.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del Anexo a la Resolución ENRE 172/1996 y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008), respecto a 155 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 4.327.500 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 24 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008), respecto a 239 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 10.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008), respecto a 1 caso en el que se verificó la presentación extemporánea de la planilla de conformidad indicada en el informe de avance; con una multa en pesos equivalente a 273.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en el punto 6 del Anexo a la Resolución ENRE 172/1996 y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008), respecto a 273 casos en los que se verificó la falta de notificación al usuario sobre lo actuado; con una multa en pesos equivalente a 207.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en el punto 6 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 24 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008), respecto a 207 casos en los que se verificó la falta de notificación al usuario sobre lo actuado; con una multa en pesos equivalente a 712.500 kWh, por el incumplimiento a lo solicitado en las notas ENRE 78.190, 78.966 y 79.982 y a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008), respecto a 40 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 202.500 kWh, por el incumplimiento a lo solicitado en la nota ENRE 80.952, y a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 24 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008), respecto a 12 casos, por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el Reclamo válidamente; con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh, por el incumplimiento a lo solicitado en las notas ENRE 78.190, 78.966 y 79.982, y a lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, en el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008), debido a la falta de presentación de los cronogramas de medición; con una multa en pesos equivalente a 20.000 kWh, por el incumplimiento a lo solicitado en las notas ENRE 80.952 y 83.147, y a lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, en el Semestre de Control 24 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008), debido a la falta de presentación de los cronogramas de medición; con una multa en pesos equivalente a 15.000 kWh, por el incumplimiento a lo solicitado en las notas ENRE 78.190, 78.966 y

79.982, y a lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, en el Semestre de Control 23 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2008), debido a la presentación fuera de término de los informes sobre lo actuado por la Distribuidora y con una multa en pesos equivalente a 5.000 kWh, por el incumplimiento a lo solicitado en la nota ENRE 80.952, y a lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, en el Semestre de Control 24 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008), debido a la presentación fuera de término del informe sobre lo actuado por la Distribuidora.

- Resolución ENRE 0490/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida Pueyrredón N° 940/ 44/ 46/ 50 y 52 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 9, sección 13, manzana 103, parcela 22c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 90.521.
- Resolución ENRE 0491/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida Juan de Garay N° 3.219/21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 8, sección 30, manzana 32, parcela 22, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 79.364.
- Resolución ENRE 0492/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 570/72 y 74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 6, sección 40, manzana 71, parcela 6e, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 83.325.
- Resolución ENRE 0493/2010 Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Catalinas N° 5.766 entre 1° de Mayo y Falucho, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción V, sección D, manzana 56, parcela 18k, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.235.
- Resolución ENRE 0494/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Juan Bautista Alberdi N° 2.760/62/62a, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 5, sección 48, manzana 63, parcela 8, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.391.
- Resolución ENRE 0495/2010 Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal en la suma de \$ 90.125,05 por incumplimiento, durante el período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2008, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/1993.
- Resolución ENRE 0496/2010 Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AAANR 318/09 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento Técnico N° 11 Análisis de Perturbaciones que integra la Resolución SEE 61/1992 y sus modificatorias y complementarias en cuanto a la elaboración de un análisis exhaustivo de cada perturbación y confección de Informes, según los criterios e instrucciones indicados en dicho Procedimiento Técnico, correspondiente al semestre Agosto 2006 - Enero 2007).
- Resolución ENRE 0497/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa equivalente a 50.000 kWh conforme lo previsto en el punto 6.3 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, por incumplimiento a la obligación dispuesta por el Artículo 25 de la Ley 24.240, a la Nota ENRE 82.081, y al inciso z) del Artículo 25 del Contrato de Concesión.
- Resolución ENRE 0498/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco), resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud de

- Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la transportista, Provincia de Río Negro, requerida por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF), conforme le fuera instruido por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, consistente en la construcción de una (1) nueva línea de alta tensión en 132 kV de 155 Km. de extensión, entre las EE.TT Choele Choele - Luis Beltrán - Villa Regina, la construcción de la nueva ET Luis Beltrán, compuesta por 2 campos de línea en 132 kV, 1 transformador de 132/33/13,2 kV 30/30/30 MVA; 1 nuevo campo de salida, 1 campo de acoplamiento y una 1 nueva barra de 132 kV con la adecuación de los campos existentes al nuevo esquema de 2 barras en la ET Villa Regina; el equipamiento del campo N° 6 de 132 kV en la ET Choele Choele, en la Provincia de Río Negro.
- Resolución ENRE 0499/2010 Edenor SA., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en las calles: Avenida Dorrego N° 2.755/63/65/71/75, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, sección 23, manzana 4, parcela 2c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.757. En la calle Uriarte N° 2.349/53/55/59/63, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 19, manzana 157, parcela 10h, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.968. En la calle Zapiola N° 4.268/70, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 43, manzana 99, parcela 33, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.694, y en la calle Sánchez de Bustamante N° 2.468/72, Nomenclatura Catastral: circunscripción 19, sección 15, manzana 54, parcela 51, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.927, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución ENRE 0500/2010 Edenor SA., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en las calles: Medrano N° 1.657/59, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 19, manzana 100, parcela 24, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.932; en la calle Charcas N° 4.336/38, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 19, manzana 141, parcela 3a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.947; en la calle Paraguay N° 3.750/54/56, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 19, manzana 99, parcela 6, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 79.005 y Paraguay N° 4.864/66/68/70, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 19, manzana 124, parcela 5a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.949; en la calle Raúl Scalabrini Ortiz N° 1.720/24, Nomenclatura Catastral: circunscripción 18, sección 19, manzana 81, parcela 26, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.984; en la Avenida del Libertador N° 7.385/95, Nomenclatura Catastral: circunscripción 16, sección 27, manzana 145, fracción M, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.695; y en la calle Pacheco de Melo N° 2.420/22, Nomenclatura Catastral: circunscripción 19, sección 15, manzana 143, parcela 2, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 79.007, todas ellas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución ENRE 0501/2010 Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/09/2010 y 9/10/2010.
- Resolución ENRE 0502/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar la ampliación menor presentada por la empresa transportista a solicitud de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Tucumán S.A., consistente en el reacondicionamiento de un nuevo Punto de Conexión denominado Salta en el nivel de 13,2 kV. en la ET Sarmiento.
- Resolución ENRE 0503/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto el plano obrante a fojas 6, relativo a la parcela sita en la Avenida Leandro N. Alem N° 766/70/72/78/80 y 25 de Mayo N° 769/71/81/85/87 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 14, sección 01, manzana 56, parcela 2ª, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 56.911.
- Resolución ENRE 0504/2010 Edenor S.A., resuélvese instruir a la empresa distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre marzo de 2009 y agosto de 2009 - vigésimo sexto semestre de control de la Etapa 2 -, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.

Resolución ENRE 0505/2010	Edesur S.A., resuélvese instruir a la Distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo y agosto de 2009 - Vigésimo Sexto semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor.
Resolución ENRE 0506/2010	Hilado S.A., resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la empresa contra la Resolución AAANR 156/09 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo).
Resolución ENRE 0507/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 360.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y respecto de 12 anomalías que hacen a la seguridad pública.
Resolución ENRE 0508/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 13.800.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 248 anomalías de las cuales, 36 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 194 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0509/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.225.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 78 anomalías de las cuales, 21 de ellas, se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 19 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0510/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 121/2010 (sanción por infracciones a la seguridad pública en 388 anomalías; todas ellas vinculadas a incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión), que fuera presentada por la empresa distribuidora mediante Nota de Entrada N° 166.964.
Resolución ENRE 0511/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución AU 1444/05.
Resolución ENRE 0512/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución AU 275/06, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0513/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución AU 5648/06, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0514/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución AU 5651/06, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0515/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución RRAU 1356/07, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0516/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución RRAU 3274/05.
Resolución ENRE 0517/2010	Sr. Darío Varela, resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el usuario contra la Resolución AU 8193/08.

Resolución ENRE 0518/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución RRAU 2164/05.
Resolución ENRE 0519/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución RRAU 1689/04.
Resolución ENRE 0520/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución AU 2419/2010, desestimando el pedido de suspensión de sus efectos.
Resolución ENRE 0521/2010	Edesur S.A., resuélvese no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa distribuidora contra la Resolución AU 8467/03.
Resolución ENRE 0522/2010	Edelap S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la empresa Distribuidora por requerimiento de la Energía Argentina S.A., consistente en el ingreso de aproximadamente 40,4 MW de generación, en la ET La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0523/2010	Centrales de la Costa Atlántica S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por la empresa generadora ante la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., consistente en la instalación de 1 nueva unidad de generación de 80 MW en su Central Térmica denominada Villa Gesell en la ET Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires y aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes consistente en la construcción de 1 vano del doble juego de barras de 132 kV y la construcción de 1 campo completo en la ET Villa Gesell para su vinculación al SADI.
Resolución ENRE 0524/2010	Sanciónase a Edesur S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el vigésimo tercer semestre de control de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008), de acuerdo con lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, con una multa de \$ 4.316.170,37 e instrúyese a la empresa distribuidora para que proceda a bonificar las sanciones que según el cálculo realizado por el ENRE resultan mayores que cero y nulas según el de la Concesionaria, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE 410/09, referidas a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el vigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008) establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión e instrúyese a la mencionada empresa para que proceda a bonificar las diferencias de montos en los casos de sanciones calculadas por la Concesionaria inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE 410/09, referidas a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el vigésimo tercer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión. El monto total asciende a la suma de \$ 56,81 y corresponde a los 16 usuarios indicados en el archivo "BONI_3.mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 413/482.
Resolución ENRE 0525/2010	Edesur S.A., resuélvese intimar a la empresa distribuidora a que, dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles administrativos, adecue el Plan de Inversiones 2.010 que presentara mediante Nota DPCE 3/10 (identificada como Entrada N° 169.594), a lo instruido mediante Notas ENRE N° 93.221, N° 93.915 y N° 94.620, debiendo prever la ejecución de inversiones por un monto de, al menos, \$ 414.000.000, sin perjuicio de la eventual aplicación del Artículo 25, inciso h), del Contrato de Concesión, y deberá contener previsiones expresadas en términos físicos y monetarios, teniendo en cuenta: a) las mejoras requeridas por la red del servicio, especialmente en los Municipios del Conurbano Bonaerense, donde se han presentado mayores inconvenientes en la prestación del servicio eléctrico. y b) lo expresado en el Informe sobre Calidad del Suministro, Anexo a la Nota ENRE N° 93.221; intímase a la empresa distribuidora a que, dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles administrativos, presente un Programa de Regularización Operativo, con cronograma desagregado, cursos de acción concretos, personal a ser afectado, y demás medidas que se estime menester. todo ello a efectos de revertir las deficiencias en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, debiendo acreditar fehacientemente ante el ENRE lo actuado y presentar Informes de Avance con la periodicidad que requiera el Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos. del ENRE, asimismo se hace saber a la empresa distribuidora que queda suspendido el procedimiento para la distribución de

dividendos solicitada, por el término de 180 días corridos, dentro del cual el ENRE supervisará la ejecución de lo dispuesto y sus efectos en la prestación del servicio público a su cargo.

Resolución ENRE 0526/2010	Transacue S.A., resuélvese determinar que la remuneración anual por Energía Eléctrica Transportada por la transportista independiente es de \$ 881.000.
Resolución ENRE 0527/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor presentada por la empresa transportista a solicitud de La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Edificación Servicio Público y Consumo Lda., consistente en el reemplazo de los transformadores de intensidad (TT.II.) de la salida de la LAT 132 kV. Luján de Cuyo - Parque Industrial Petroquímico (P.I.P.) en la E.T. Luján de Cuyo.
Resolución ENRE 0528/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa transportista, por requerimiento de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Santiago del Estero S.A. consistente en una nueva ET Santiago Este, de 132/13,2 kV 60 MVA, compuesta por 2 unidades de transformación de 30 MVA, 2 campos de línea de 132 kV, 2 campos de transformador de 132 kV, y 2 celdas de transformador de 13,2 kV, 8 celdas de salida de 13,2 kV, y 1 celda de acoplamiento de barras, más la apertura de la LAT 132 kV Santiago Centro - La Banda para su comitada a la nueva ET a la altura del Barrio Misqui Mayu, mediante la construcción de un tramo de Doble Terna (DT) de 2,5 Km., Al/Ac 300/50 mm ² , para acometer finalmente a la estación mediante un tramo de Cable Armado Subterráneo (CAS) 132 kV de 400 mm ² con una longitud de 500 metros, en la Provincia de Santiago del Estero.
Resolución ENRE 0529/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 2.955.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 58 anomalías de las cuales, 17 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 32 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0530/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.995.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 38 anomalías de las cuales, 11 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 23 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0531/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.065.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 77 anomalías de las cuales, 15 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 51 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0532/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 4.170.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 81 anomalías de las cuales, 18 de ellas, se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a siete 7 días en repararlas y, 49 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0533/2010	Dirección Provincial de Energía de Corrientes, resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Dirección provincial contra la Resolución AAANR 107/2010 (sanción en su condición de Agente del MEM por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, correspondiente al semestre Febrero - Julio 2008).

Resolución ENRE 0534/2010	Sanciónase a Libertad S.A. en su condición de Agente del MEM, por incumplimiento a la obligación de registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1000.
Resolución ENRE 0535/2010	Sanciónase a la Unidad de Gestión Operativa Ferroviaria de Emergencia S.A. en su condición de Agente del MEM, por incumplimiento a la obligación de registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1.000.
Resolución ENRE 0536/2010	Sanciónase a la Municipalidad de Pico Truncado, por incumplimiento a la obligación de registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1.000.
Resolución ENRE 0537/2010	Sanciónase a Celulosa Campana S.A., por incumplimiento a la obligación de Registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1.000.
Resolución ENRE 0538/2010	Sanciónase a Procter & Gamble Argentina S.R.L., por incumplimiento a la obligación de Registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1.000.
Resolución ENRE 0539/2010	Sanciónase a Centrales Térmicas del Noreste S.A., en su condición de Agente del MEM, por incumplimiento a la obligación de Registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1.000.
Resolución ENRE 0540/2010	Sanciónase a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Tucumán S.A., en su condición de Agente del MEM, por incumplimiento a la obligación de Registro en la página Web de notificaciones Vía Internet del ENRE previsto en las Resoluciones ENRE 277/08, 677/08 y 468/09 por un monto total de \$ 1.000.
Resolución ENRE 0541/2010	Faplac S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución AAANR 99/09 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias, en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo).
Resolución ENRE 0542/2010	Cielos del Ancasti S.A. - Agrolivo S.A. - Perennes de Zancas Catamarca S.A. - Olivos Orgánicos S.A., resuélvese rechazar el reclamo interpuesto por los agentes GUMEs contra la empresa Generación Mediterránea S.A.; disponer que los agentes Cielos del Ancasti S.A., Agrolivo S.A. y Perennes de Zancas Catamarca S.A. deberán cancelar las facturas correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2009 en los precios fijados en las mismas y que la empresa Olivos Orgánicos S.A. deberá cancelar la factura correspondiente al mes de septiembre de 2009 en el precio fijado en la misma.
Resolución ENRE 0543/2010	Edenor S.A. - Miraflores Country Club S.A., resuélvese que la única habilitada para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica a los usuarios finales que residen en Miraflores II Country Club es la empresa Distribuidora y consecuentemente se ordena el cese de la actividad de subdistribución que viene llevando adelante el Consorcio de Propietarios Miraflores, Cuenta N° 116-001, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo estipulado por el Artículo 6 inciso a) apartado III del Reglamento de Suministro, teniendo Edenor S.A. la obligación de entrar con sus redes al barrio y conectar el suministro a cada uno de los usuarios al mínimo costo, consistente en tender una red aérea a fin de abastecer los suministros.
Resolución ENRE 0544/2010	Líneas de Transmisión del Litoral S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la transportista independiente contra la Resolución ENRE 601/09 (Tasa anual de fiscalización y control, año 2010).
Resolución ENRE 0545/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar la percepción por parte de la distribuidora del componente del Alumbrado Público de la Tasa Municipal por Servicios Generales de la Municipalidad de Avellaneda en los términos establecidos en las Resoluciones ENRE 725/96 y ENRE 639/97, el convenio de fojas 3/8 del Expediente N° 32.962/2010 y demás documentación obrante en dichas actuaciones.

Resolución ENRE 0546/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese fijar como Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que, por el año 2010, deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores, y establecer como fecha de vencimiento para el pago final de la tasa, el día 29 de Octubre de 2010.
Resolución ENRE 0547/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A., resuélvese otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión a cargo de la empresa transportista requerida por Edelap S.A., consistente en la construcción de una nueva subestación de 132/33 kV denominada Brandsen, compuesta por 2 campos de línea en 132 kV; 1 campo de maniobra y transformación en disposición simple barra de 132 kV; 1 unidad de transformación con potencia nominal 30/30/20 MVA de 132/33/13,2 kV; 4 celdas de 33 kV para servicios y 1 tablero con 4 salidas de línea en 33 kV.
Resolución ENRE 0548/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora provincial a través de la empresa transportista, consistente en la instalación de 3 celdas de salida de línea en 13,2 KV en la nueva E.T. Campana III y la conexión de las mismas mediante cable a los alimentadores existentes 4-11 y 4-13 conectados actualmente a la E.T. Campana I, ambas propiedad de la transportista.
Resolución ENRE 0549/2010	Edenor S.A. - Edesur - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/10/2010 y 9/11/2010, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras e informar la evolución del PUREE versión 2005.
Resolución ENRE 0550/2010	Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A., resuélvese instruir a las empresas distribuidoras a aplicar a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas del 1 de Octubre de 2010, los Cuadros Tarifarios aprobados en la Resolución ENRE 628/08 y a calcular los cargos adicionales por consumo en exceso del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica aprobado por Resolución SE 745/05 facturados a partir del 1 de Octubre de 2010 utilizando los Cuadros Tarifarios de la Resolución ENRE 628/08.
Resolución ENRE 0551/2010	Edesur S.A. Plan de Inversiones 2010, resuélvese derogar el artículo 6 de la Resolución ENRE 525/10 (intimación a que, dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles administrativos, adecue el Plan de Inversiones 2010 que presentara mediante Nota DPCE 3/10, a lo instruido mediante Notas ENRE 93.221, 93.915 y 94.620, debiendo prever la ejecución de inversiones por un monto de, al menos, \$ 414.000.000, sin perjuicio de la eventual aplicación del Artículo 25, inciso h), del Contrato de Concesión, debiendo contener previsiones expresadas en términos físicos y monetarios, teniendo en cuenta: a) las mejoras requeridas por la red del servicio, especialmente en los Municipios del Conurbano Bonaerense, donde se han presentado mayores inconvenientes en la prestación del servicio eléctrico. y b) lo expresado en el Informe sobre Calidad del Suministro, Anexo a la Nota ENRE 93.221; intimación a que, dentro del plazo perentorio de 10 días hábiles administrativos, presente un Programa de Regularización Operativo, con cronograma desagregado, cursos de acción concretos, personal a ser afectado, y demás medidas que se estime menester. todo ello a efectos de revertir las deficiencias en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, debiendo acreditar fehacientemente ante el ENRE lo actuado y presentar Informes de Avance con la periodicidad que requiera el Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos del ENRE, haciéndose saber que queda suspendido el procedimiento para la distribución de dividendos solicitada, por el término de 180 días corridos, dentro del cual el ENRE supervisará la ejecución de lo dispuesto y sus efectos en la prestación del servicio público a su cargo.) y suspender, respecto a la empresa distribuidora, el procedimiento previsto por el Apartado 7.4 del Acta Acuerdo aprobada mediante Decreto 1959/06, en relación con el ejercicio correspondiente al año 2009.
Resolución ENRE 0552/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de la empresa transportista, solicitado por Pampa Energía S.A. hoy Central Térmica Loma La Lata S.A., el cual le fuera requerido para la Central Termoelectrónica Loma La Lata, para el ingreso de una nueva unidad de generación a vapor natural de 180 MW en 500 kV, evacuando su generación a través de la ET Planicie Banderita, ubicada en la Provincia de Neuquén.

- Resolución ENRE 0553/2010 Empresa Distribuidora de Electricidad de Tucumán S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la distribuidora provincial a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., consistente en el reemplazo de los 3 actuales transformadores de corriente instalados en la ET Tucumán Norte, salida en 132 KV a la ET Tucumán Oeste, propiedad de la transportista.
- Resolución ENRE 0554/2010 Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, resuélvese dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa provincial a requerimiento de la Empresa Energía Argentina S.A. para la instalación de una nueva Central Térmica denominada CT Las Palmas con una potencia de 5 MW.
- Resolución ENRE 0555/2010 Sanciónase a Edelap S.A., por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la Calidad del Servicio Técnico en el vigésimo cuarto semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 2008 al 21 de diciembre de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, con una multa de \$ 430.973.
- Resolución ENRE 0556/2010 Edelap S.A., resuélvese instruir a la empresa distribuidora para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre 22 de junio y el 21 de diciembre de 2009 - Vigésimo Sexto semestre de control de la Etapa 2-, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Ente como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto. Deberá considerar que, en los casos que el Ente acepta la causal alegada de caso fortuito o fuerza mayor, dicha aceptación corresponde sólo para el identificador de interrupción "Id_Inter" indicado en cada caso, es decir exclusivamente para la interrupción a que se refieren las pruebas aportadas.
- Resolución ENRE 0557/2010 Sanciónase a Edelap S.A. por apartamiento del plazo para resolver los Reclamos de los Usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en los 11 casos a los que se refiere el ítem 1 del cuadro del punto 3 del Informe Técnico de fojas 270/274; con una multa en pesos equivalente a 500 kWh, por encuadrarse en la Tarifa 1 Residencial. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento del plazo para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 51 casos al que se refiere el ítem 2 del cuadro del punto 3 del Informe Técnico de fojas 270/274; con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh, 100 kWh ó 500 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo "Módulos", por encontrarse el usuario encuadrado en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento de lo previsto en el Artículo 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, en tanto que no acredita la efectiva entrega al usuario del aviso previo a la suspensión del suministro, verificado en los 21 casos a los que se refiere el ítem 3 del cuadro del punto 3 del Informe Técnico de fojas 270/274; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial ó Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento de lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 24.240, conforme sustitución Ley 26.361, en tanto que no acredita que ha efectuado la entrega de la factura, con una anticipación de 10 días a la fecha de vencimiento, verificado en los 119 casos a los que se refiere el ítem 4 del cuadro del punto 3 del Informe Técnico de fojas 270/274; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh, 4.000 kWh ó 20.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con Reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en los 8 casos a los que se refiere el ítem 5 del cuadro del punto 3 del Informe Técnico de fojas 270/274; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros suspendidos indebidamente,

previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los 6 casos a los que se refiere el ítem 6 del cuadro del punto 3 del Informe Técnico de fojas 270/274; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh ó 300 kWh, por cada módulo de atraso, de acuerdo con la cantidad indicada en el campo "Módulos", según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los Usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 3 casos a los que se refieren el ítem 1 del cuadro del punto 4 del Informe Técnico de fojas 270/274; con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; por apartamiento del plazo para resolver los Reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 65 casos a los que se refiere el ítem 2 del cuadro del punto 4 del Informe Técnico de fojas 270/274; con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; por incumplimiento de lo establecido en las Notas ENRE 25.909 y 36.756, en los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los Artículos 4 incisos e), i), j), 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, en el Capítulo 4 inciso 5) del Subanexo 1 del Contrato de Concesión, en los puntos 4.1 y 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los Artículos 25 incisos a), x) e y) y 27 del ya citado Contrato, con una multa en pesos equivalente a 896.607 kWh, calculada como se detalla en el punto 2 del Informe Técnico de fojas 270/274, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046 y por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 60.000 kWh, determinada como se detalla en el punto 1 del Informe Técnico de fojas 270/274, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046.

- Resolución ENRE 0558/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. en la suma de \$ 377.149,73 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Diciembre 2008 a Mayo 2009, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, respecto a indisponibilidades de Líneas, Conexión/Transformación y Conexión/Salidas y en la suma de \$ 574,88 por incumplimientos, respecto a equipamiento instalado según Resolución SE 1/03, a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato correspondientes al periodo comprendido entre los meses de Diciembre 2008 - Mayo 2009.
- Resolución ENRE 0559/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. en la suma de \$ 214.614,75 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2008, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y en la suma de \$ 12.075,84 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2008, por incumplimiento de sus transportistas independientes, al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión.
- Resolución ENRE 0560/2010 Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue S.A. - Transco S.A. en la suma de \$ 7.185,91 por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B de su Contrato de Concesión correspondiente a Líneas y Conexión/salidas durante el período comprendido entre Abril a Septiembre de 2008 y en la suma de \$ 1.478,83 por incumplimientos -respecto a equipamientos de Conexión/Transformación-, durante el período comprendido entre Abril a Septiembre de 2008, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión.
- Resolución ENRE 0561/2010 Empresa de Energía Río Negro S.A., resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por empresa contra la Resolución AAANR 20/08 (sanción por incumplimiento a lo dispuesto en el

	Anexo 24 de la Resolución SEE 61/92, sus modificatorias y complementarias en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, correspondientes al período comprendido entre los meses de Mayo a Agosto de 2006)
Resolución ENRE 0562/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., resuélvese adecuar la remuneración que percibe la empresa transportista en concepto de Operación y Mantenimiento del banco de Capacitores Shunt de 28 MVAR de la E.T. Barrio San Martín, y determinar por aplicación de la cláusula 4.2. del Acta Acuerdo ratificada por el Decreto PEN 1779/2007 que la misma será de \$ 5.162,96 mensuales más I.V.A. a partir del 1 de febrero de 2009.
Resolución ENRE 0563/2010	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en las calles: Austria N° 1.944/58/68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 67, Parcela 38b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.997; Av. Gral. Las Heras N° 3.513/15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 42, Parcela 28, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.988; Moldes N° 2.735/47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 132, Parcela 13a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.698; Federico Lacroze N° 3.294/96/300, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 100, Parcela 17, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.917; Peña N° 2.870/74 y Bollini N° 2.179/81/, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 70, Parcela 5a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.914; Av. Del Libertador N° 6.361/63/65/67/69, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 73, Parcela 13c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 78.682; Vidt N° 1.653/55/63/69/75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 98, Parcela 12b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.993; Dorrego N° 1.851, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 21c, Parcela 10, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 79.002; Arévalo N° 1.544/46/58, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, Sección 35, Manzana 7, Parcela 41a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.936; Nicaragua N° 5.526/34/38, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 58, Parcela 3a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.982.
Resolución ENRE 0564/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Helguera N° 254/58, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 5, Sección 65, Manzana 3, Parcela 29, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.346.
Resolución ENRE 0565/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida Rivadavia N° 7.888/86/84, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 194, Parcela 6, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.380.
Resolución ENRE 0566/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Juana Manso N° 195 - R. P. de Alvear s/N°, Olga Cossettini s/N°, Mariquita Sánchez de Thompson s/N°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21, Sección 97, Manzana 1 N, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 57.046.
Resolución ENRE 0567/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Felipe Vallese N° 566/68/70/72, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 45, Manzana 55, Parcela 2d, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 90.519.

Resolución ENRE 0568/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.630.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 incisos m) y x) de su Contrato de Concesión respecto de 1 anomalía y 8 faltas a su obligación de poner a disposición del ENRE la información requerida.
Resolución ENRE 0569/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 90.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0570/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en Pesos equivalente a 90.000 kWh, en virtud de las irregularidades que fueran observadas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065 y del Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión, en relación a la falta de observancia de los parámetros y presupuestos mínimos de seguridad exigidos para el diseño, construcción, instalación y operación de los pilares y acometidas, conforme a lo dispuesto en la Resolución ENRE 86/05, cuyo Anexo I fuera posteriormente reemplazado mediante Resolución ENRE 1098/06, encontrándose agravada en un 200%, en razón de la demora incurrida por la Distribuidora en efectuar las reparaciones pertinentes, a fin de subsanar, en forma definitiva, las instalaciones anómalas.
Resolución ENRE 0571/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 45.000 kWh, en virtud de la anomalía que fuera denunciada en el reclamo ingresado bajo el N° 431.618, identificada conforme al listado adoptado en la Resolución ENRE 311/2001, con el código "PR 5 - Poste de madera: posición inclinado" (cantidad: 1), la cual se encuentra agravada en un 50% en razón de haberse incurrido en una demora superior a 3 días en efectuar las reparaciones pertinentes a fin de subsanar de forma definitiva las instalaciones anómalas; todo ello, conforme a los términos en que fueran prescriptas las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de los numerales 5.2 y 6.4 del Subanexo 4 del mencionado Contrato.
Resolución ENRE 0572/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 20.310.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065, en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, respecto de 677 anomalías.
Resolución ENRE 0573/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión respecto del accidente ocurrido el día 1 de mayo de 2010 en la calle Ecuador entre las calles Gascón y Reconquista de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre.
Resolución ENRE 0574/2010	Edenor S.A., resuélvese rechazar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución ENRE 126/2010 (sanción en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 109 anomalías de las cuales, 19 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 21 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión), presentada por la Distribuidora mediante Nota de Entrada 166962.
Resolución ENRE 0575/2010	Endesa Costanera S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa contra la Resolución ENRE 139/2010 (sanción de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos III.1, III.2, III.4, V y V.1 del anexo a la Resolución ENRE 555/01, en los artículos 1 y 4 de la Resolución ENRE 636/04, en el artículo 2 de la Resolución ENRE 189/2001 y en los puntos 1 y 3 del anexo a la Resolución AANR 06/04; y con una multa de \$ 67.500, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar lo dispuesto en los puntos 1.1, 1.6 y 2 del anexo a la Resolución ENRE 881/99 y en los puntos 1 y 2.1 del anexo a la Resolución SEyM 108/01).

- Resolución ENRE 0576/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar las Circulares N° 0 (fojas 2.724/2.730), N° 1 (fojas 2.783/2.784); N° 2 (fojas 2.785); N° 3 (fojas 2.786); N° 4 (fojas 2.787); N° 5 (fojas 2.831/2.832) y N° 6 (fojas 2.834/2.835) aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública correspondiente a la Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 kV Cobos - Salta Este aprobado por Resolución ENRE 150/2010; aprobar la Circular N° 7 (fojas 2.805/2.806) y declarar desierto el primer llamado a Licitación Pública para la Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 kV Cobos - Salta Este; declarar la vigencia del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública otorgado por la Resolución ENRE 585/09 para la Ampliación a la Capacidad de Transporte solicitada por Termoandes S.A., a través de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., consistente en la construcción de la LAT 132 kV Cobos - Salta Este de cuarenta (40) kilómetros de longitud, y sendos campos de línea, uno en la ET Cobos y otro en la ET Salta Este.
- Resolución ENRE 0577/2010 Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese ampliar las facultades oportunamente delegadas en el Gabinete de Dirección y Coordinación de Procesos, mediante Disposiciones ENRE 15/09; y ENRE 86/09 y sus complementarias, a la resolución de todas aquellas materias cuyo trámite se lleva adelante por las distintas Áreas o Departamentos del Ente y delegar además la resolución de las siguientes materias: afectación de inmuebles a servidumbre administrativa de electroducto; controversias entre agentes del Mercado Eléctrico Mayorista; otorgamiento de acceso a la capacidad de transporte existente; otorgamiento de certificado de conveniencia y necesidad pública para ampliaciones de sistemas de transporte y distribución de energía eléctrica; las que correspondan por aplicación del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica; el procedimiento y la decisión en las contrataciones del ENRE.
- Resolución ENRE 0578/2010 Alpa Avellaneda S.A. - Fundación Temaiken - Papelera La Milagrosa S.R.L. - Exal Argentina S.A. - Etiquetas Manuel Arslanian S.A. - Plasvan S.A. - Refres Now S.A. - Johnson Matthey Argentina S.A. - Sandoz S.A. - Alfavinil S.A. - Biogénesis-Bagó S.A., resuélvese hacer lugar a los reclamos de las citadas empresas, instruir a Edenor S.A. a cesar en la aplicación retroactiva de la Resolución ENRE 526/09 (aprobación con carácter provisorio de los valores unitarios de las bonificaciones -Kp- que deberán percibir los usuarios de las empresas Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. durante el período comprendido entre los días 10/10/2009 y 9/11/2009) debiendo la Distribuidora devolver los montos indebidamente facturados a todo el universo de usuarios afectados por la errónea aplicación de la mencionada Resolución para cuyo cálculo deberá atenderse a lo dispuesto por el Artículo 4 inciso f) del Reglamento de Suministro.
- Resolución ENRE 0579/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Arenales N° 2.302/24/30, esquina calle Azcuénaga S/N, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 19, sección 11, manzana 16, parcela 1a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 66.007.
- Resolución ENRE 0580/2010 Ente Provincial de Energía del Neuquén, resuélvese sancionar al organismo provincial con una multa de \$ 80.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los puntos I., V. y V.I del Anexo a la Resolución ENRE 555/01 y del Anexo a la Resolución AANR 6/04 y del artículo 4 de la Resolución ENRE 636/04, en los semestres correspondientes a 2008 y 2009 y con una multa de \$ 80.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del punto III.3.3 del Anexo a la Resolución ENRE 555/01, en los semestres correspondientes a 2008 y 2009.
- Resolución ENRE 0581/2010 Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declararse incompetente para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada mediante Decreto 802/05.
- Resolución ENRE 0582/2010 Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.145.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 116 anomalías, durante el mes de Agosto de 2009, de las cuales, 19 de ellas, se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 46 anomalías, agravadas en un 00% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.

Resolución ENRE 0583/2010	Edesur S.A., resuélvese dejar sin efecto los cargos formulados a la empresa distribuidora mediante Resolución DSP 43/2010, en relación a sus obligaciones emergentes del Artículo 16 de la Ley N° 24.065 y del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0584/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Energía de Entre Ríos S.A., resuélvese aprobar las Circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Internacional para la construcción de la ET Paraná 500/132 KV aprobado por Resolución ENRE 573/09; aprobar para el Módulo Construcción de la Obra Civil y Montaje Electromecánico de la ET 500/132 KV las Circulares N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14; aprobar para el Módulo adquisición de transformadores trifásicos 500/132/34,5 kV 300/300/100 MVA, Reactores Monofásicos de línea de 25 MVA y Reactor de Neutro las Circulares N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11; aprobar para el Módulo provisión de aparatos de maniobra y medición 500 kV y 132 kV las Circulares N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8; aprobar para el Módulo adquisición de tableros de protecciones de 500 kV y 132 kV 2 las Circulares N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9; dejar sin efecto el Proceso Licitatorio LPI N° 1 Licitación Pública Internacional para la construcción de la ET Paraná 500/132 KV aprobado por Resolución ENRE 573/09; declarar la vigencia del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública aprobado por la Resolución ENRE 483/09 para la ampliación de la capacidad del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. solicitada por la Provincia de Entre Ríos consistente en la construcción de la ET Paraná de 500/132 kV compuesta por 2 transformadores trifásicos de 300 MVA cada uno, del tipo doble barra interruptor y medio, con dos (2) vanos completamente equipados, para las entradas de las líneas de 500 kV Salto Grande - Paraná, de 243 Km. de longitud, con 1 reactor de línea de 50 MVA en el extremo en la ET Paraná, actualmente instalado en el ET Santo Tomé; y Santo Tomé - Paraná, de 46 Km. con 1 nuevo reactor de línea de 25 MVA en el extremo de la ET Santo Tomé y para las instalaciones correspondientes a las salidas para los dos (2) transformadores de 300 MVA cada uno de 500/132/33 kV e Instruir a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. a que en el plazo de 90 días presente un nuevo Pliego Licitatorio a los efectos de realizar la obra cuyo certificado ha sido declarado vigente en los términos y condiciones que fueron dispuestos en la Resolución ENRE 483/09 que le otorgó el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
Resolución ENRE 0585/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar las ofertas preadjudicadas para la provisión del equipamiento electromecánico correspondientes: a) Capítulo 1 - Seccionadores de 132 kV a la empresa Siemens S.A., por un monto de U\$S 32.778,30; b) Cap. 2 - Interruptores de 132 kV a la empresa Siemens S.A., por un monto de U\$S 73.941,40; c) Cap. 3 - Transformadores de corriente de 132 kV a la empresa Arteche - Ait S.A., por un monto de U\$S 24.100; d) Cap. 4 - Transformadores de tensión de 132 kV, a la empresa Arteche - Ait S.A., por un monto de U\$S 21.570; e) Cap. 5 - Descargadores de 132 kV, con contador de descarga, a la empresa Siemens S.A. por un monto de U\$S 3.999,10, y f) Cap. 6 y 7 - Terminales de Onda Portadora y Acoplamiento AT, en los que la unificación de la tecnología de los equipos y la forma de presentación de la oferta determina que la adjudicación sea hecha al mismo oferente, en este caso la empresa Controles Comunicaciones S.A., por un monto de U\$S 128.200; disponer que la empresa transportista deberá efectuar el montaje electromecánico y demás provisiones y tareas necesarias para completar la ampliación, que incluye los equipos menores y otros materiales, herramientas y otros costos, supervisión, ingeniería y seguros, y costos indirectos, todo ello afectado de impuestos, gastos generales, beneficio, sellados e ingresos brutos, por el monto de U\$S 266.616 + IVA.
Resolución ENRE 0586/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la empresa transportista, por requerimiento del Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán consistente en la construcción de la nueva ET Los Nogales, compuesta por 6 campos de línea de 132 kV, 2 campos de transformación de 132 kV, 2 unidades de transformación de 132/34,5/13,8 kV 30 MVA, 5 celdas de 33 kV y 5 celdas de 13,2 kV, y la apertura de las líneas de 132 kV Tucumán Norte - Trancas y Tucumán Norte - Metán para su acometida a las instalaciones de la nueva ET, en las proximidades de la Localidad de Los Nogales, Provincia de Tucumán.
Resolución ENRE 0587/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor presentada por la empresa transportista respecto de la

	solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, requerida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, consistente en el reacondicionamiento de 2 celdas de salida de 13,2 kV. en el Centro de Distribución (C.D.) N° 1 con el objeto de la habilitación de 2 alimentadores para el C.D. N° 14 con punto de conexión en la E.T. 132 kV Corrientes Centro.
Resolución ENRE 0588/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la empresa transportista e iniciada por la Secretaría de Desarrollo Productivo de la provincia de Tucumán, consistente en: (i) La ampliación provisoria de E.T. Aguilares, propiedad de la empresa transportista mediante el reemplazo de 1 transformador de 15/10/15 MVA por 1 unidad de 30/30/30 MVA y la adecuación de las instalaciones conexas, a los fines de posibilitar la evacuación del incremento de potencia, y (ii) La ampliación provisoria de E.T. Estática Sur mediante la rehabilitación de un tercer campo de transformación de 132 KV existente, la instalación provisoria del transformador de 15 MVA reemplazado en E.T. Aguilares y las obras complementarias necesarias a los fines de la evacuación de la potencia ampliada.
Resolución ENRE 0589/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco) en la suma de \$ 5.341,94 por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa Transportista, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión -correspondiente a equipamientos de Conexión/Transformación-, durante el período comprendido entre octubre 2008 a marzo 2009, y en la suma de \$ 47.107,49 por incumplimientos -respecto a equipamientos de Líneas y Conexión/Salidas-, durante el período comprendido entre octubre 2008 a marzo 2009, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa Transportista contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0590/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue Transcomahue S.A. (Transco) contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión. en la suma de \$ 715,45 por incumplimiento de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa Transportista, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión -correspondiente a equipamientos de Conexión/salidas-, durante el período comprendido entre abril a septiembre de 2009 y por incumplimientos -respecto a equipamientos de Líneas y Conexión/Transformación-, durante el período comprendido entre abril a septiembre de 2009, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0591/2010	Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada, resuélvese rechazar la solicitud de la Cooperativa la aplicación de las tarifas del Anexo 28 de la Resolución SEE 61/92 para el servicio de peaje que le presta el Ente Provincial de Energía del Neuquén en su carácter de prestador de la función técnica de transporte.
Resolución ENRE 0592/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar la incompetencia del Organismo para entender en la cuestión planteada por la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. con relación a la transferencia de acciones prevista en el COM suscrito con Transportadora Cuyana S.A.
Resolución ENRE 0593/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declararse incompetente para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual ratificada mediante Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0594/2010	Sanciónase a Edelap S.A. por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios (que solicitan la baja de sus suministros), previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I) de su Reglamento de Suministro, verificado en los 338 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto C) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798; con una multa en Pesos equivalente a 500 kWh, 750 kWh, ó 2.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la obligación de emitir la facturación de los suministros con la periodicidad prevista en el inciso 5 del capítulo 4) del Subanexo 1 de su Contrato de Concesión, verificado en los 3.741 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto C) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas

794/798; con una multa en pesos equivalente a 100 kWh, 150 kWh, 400 kWh ó 2.000 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 ó Tarifa 3, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la obligación de emitir la facturación de los suministros con la periodicidad prevista en el inciso 5 del capítulo 4) del Subanexo 1 de su Contrato de Concesión, verificado en los 3.127 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto C) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh u 800 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento al deber de emitir facturas que reflejen lecturas reales, previsto en el Artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en los 13 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto C) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798; con el importe equivalente al 30% del monto facturación estimada indicado en el campo "Multa" que se incluye en las tablas que contienen el detalle de los casos; por apartamiento a la obligación de satisfacer las solicitudes de modificación en los suministros de los usuarios, prevista en el Artículo 2 de su Contrato de Concesión, verificado en los 3 casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto C) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798; con una multa en pesos equivalente a la que define su Contrato de Concesión al determinar las multas por demoras en las conexiones de nuevos suministros, conforme a lo indicado en el campo "Multa" que se incluye en la tabla que contiene el detalle de los casos; por apartamiento a la obligación de responder los Reclamos de los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado l) del Reglamento de Suministro, verificado en los SEIS (6) casos a los que se refieren los ítems VI y VII del cuadro del punto C) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798; con una multa en pesos equivalente a UN MIL 1.000 kWh ó 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento al plazo para conectar los suministros solicitados por los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 4 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto D) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798; con la multa que resulta de aplicar el numeral 5.5.3.1 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión; por incumplimientos de lo establecido en los Artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19 y observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los Artículos 2 inciso d), 3 inciso b), 4 incisos b), c) apartado l, f), i) y j), y 5 incisos c) y d) del Reglamento de Suministro, en el Capítulo 4 inciso 5) del Subanexo 1 de su Contrato de Concesión, en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 del referido Contrato y en los Artículos 2, 25 incisos a), x) e y), y 27 del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a 10.873.147 kWh, calculada como se detalla en el punto A) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 210.000 kWh, determinada como se detalla en el punto B) de las conclusiones del Informe Técnico de fojas 794/798, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto de la penalidad deberá ser calculado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046.

- Resolución ENRE 0595/2010 Edenor S.A. - Edesur - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/11/2010 y 9/12/2010, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras e informar la evolución del PUREE versión 2005.-
- Resolución ENRE 0596/2010 Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., resuélvese rechazar el recurso de reconsideración presentado por la Distribuidora contra la Resolución ENRE 580/09 (remuneración mensual a percibir por la empresa transportista por la operación y mantenimiento de los reactores de barras incorporados en las EE.TT. Bahía Blanca, Chocón y Olavarría de 150 MVar) y rectificar el artículo 1 de la mencionada Resolución.
- Resolución ENRE 0597/2010 Edenor S.A. - Edesur S.A. - Edelap S.A. - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Municipios de la provincia de Buenos Aires, resuélvese solicitar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios comprendidos en el área de concesión de las empresas distribuidoras la

	implementación del Anexo I a la presente Resolución, denominado Documentación a requerir por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipios dentro del área de concesión de Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A. a las empresas y/o particulares que realicen obras en la vía pública para resguardo de la seguridad pública, como requisito mínimo previo a la autorización y/o permiso de obra que se otorgue en sus dependencias y conforme los considerandos de la presente resolución.
Resolución ENRE 0598/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.-
Resolución ENRE 0599/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.-
Resolución ENRE 0600/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.-
Resolución ENRE 0601/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por la empresa transportista, por requerimiento de la empresa distribuidora provincial, consistente en la instalación de 1 nuevo transformador 132/33/13,2 kV 30/30/20 MVA, con sistema de doble barra en 13,2 y 33 kV, 4 salidas de línea en 13,2 kV y 1 en 33 kV, celdas de acometida, medición y servicios auxiliares en ambos niveles de tensión, 1 reactor creador de neutro artificial en zig-zag en 13,2 kV, 1 reactor limitador de corriente en 33 kV, 1 nuevo campo de transformador completo en 132 kV y completar el montaje de los actuales campos de línea y campo de transformador correspondientes al transformador existente, con la construcción de las barras de acoplamiento longitudinal en 132 kV en la ET Baradero, Provincia de Buenos Aires.
Resolución ENRE 0602/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. - Recursos y Energía Formosa S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la empresa distribuidora provincial a través de la empresa transportista, consistente en el reemplazo de los transformadores de corriente del extremo Formosa de la línea de 132 kV Formosa-Pirané, de los actuales de 200 A por otros de 300-600/1-1 A, acordes con la capacidad de la línea.
Resolución ENRE 0603/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor presentada por la empresa transportista, a solicitud de la empresa distribuidora provincial, consistente en la incorporación de una (1) nueva celda de salida de 13,2 kV en la E.T. Los Chañares.
Resolución ENRE 0604/2010	Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor solicitada por la empresa distribuidora provincial a través de la empresa transportista, consistente en la instalación de 1 celda de 13,2 kV para conformar un nuevo punto de conexión en 13,2 kV denominado Pellegrini, en la ET Independencia, propiedad de la transportista.
Resolución ENRE 0605/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. en la suma de \$ 215.123,31 correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2008 a mayo de 2009, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo II-B del mencionado Contrato, y establécese en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo II-B del contrato de concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el anexo II de la Resolución ENRE 462/01, que el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores al período comprendido entre diciembre de 2008 a mayo de 2009, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario en la suma de \$ 115.019,92.

Resolución ENRE 0606/2010	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal en la suma de \$ 85.495,76 por incumplimiento, durante el período comprendido entre los meses de octubre 2008 a marzo de 2009, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/1993.
Resolución ENRE 0607/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A. en la suma de \$ 598.874,85 correspondientes al periodo comprendido entre los meses de octubre de 2008 a marzo de 2009, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, y determinase, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de la empresa transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 182/00, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2008 a marzo de 2009 en la suma de \$ 109.754,66.
Resolución ENRE 0608/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0609/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0610/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0611/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0612/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0613/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0614/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 600.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) del Contrato de su Concesión en 3 oportunidades.
Resolución ENRE 0615/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.000.000 kWh, por verificarse irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 99 anomalías; y por verificarse 1 incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0616/2010	Sanciónase a Edenor S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la Calidad del Servicio Técnico en el vigésimo cuarto semestre de la Etapa 2 (1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, con una multa de \$ 1.407.290,28.
Resolución ENRE 0617/2010	Sanciónase a YPF S.A. por la Central Térmica Los Perales con una multa de Pesos \$ 17.280, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de

	lo establecido en los puntos III.3.1 y V.1 del Anexo a la Resolución ENRE 555/01 y con una multa de \$ 43.200, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto 2 apartado 2.2 del Anexo a la Resolución SEyM 108/2001.
Resolución ENRE 0618/2010	Edesur S.A. - Administración Piccaluga S.A., resuélvese hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la usuaria contra la Resolución AU 1656/08, ordenando a la empresa distribuidora: 1) exceptuar al reclamante (cliente N° 3.846.301) de los recargos establecidos en la Resolución SE 745/05 hasta tanto cada unidad funcional posea su propio equipo de medición y haya transcurrido 1 año calendario de su incorporación a la categoría; 2) reintegrar asimismo al usuario, todo lo facturado por tal concepto y anular los recargos e intereses generados por los pagos a cuenta realizados por el reclamante con motivo del presente.
Resolución ENRE 0619/2010	Turbine Power Co. S.A., resuélvese rechazar el Recurso jerárquico interpuesto por la empresa contra Providencia del Gabinete de Dirección y Control de Procesos.
Resolución ENRE 0620/2010	Eólica Pico Truncado S.A., resuélvese autorizar a la empresa generadora a acceder a la capacidad de transporte en la estación transformadora 500/132 KV Santa Cruz Norte, propiedad de la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A., para la incorporación del Parque Eólico La Deseada (PELD) con una potencia instalada de 200 MW en una primera etapa y de 600 MW en su configuración final.
Resolución ENRE 0621/2010	Yacylec S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la transportista independiente contra la Resolución ENRE 601/09 (Tasa de Fiscalización y Control, año 2010).
Resolución ENRE 0622/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires S.A. - Edesur S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noreste Argentino S.A. - Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese rechazar los Recursos de Reconsideración presentados por las empresas contra la Resolución ENRE 546/2010 (tasa definitiva anual de fiscalización y control, año 2010).
Resolución ENRE 0623/2010	Sanciónase a Edenor S.A. por apartamiento a la facturación en base a lecturas reales en casos de inversión de medidor, previsto en el Artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en 28 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto C.3) del Informe Técnico de fojas 365/378; con una multa en pesos equivalente a 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente. El monto de la penalidad deberá ser determinado de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE 20.046; por apartamiento a la obligación de notificar los Reclamos formulados por los usuarios dentro del plazo previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en 76 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto C.3) del Informe Técnico de fojas 365/378, con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh ó 100 kWh por cada módulo de atraso, de acuerdo con el detalle efectuado en el campo "Módulos" que se incluye en la tabla donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento a la obligación de notificar los Reclamos formulados por los usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los 27 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto C.3) del Informe Técnico de fojas 365/378; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh ó 1.500 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con Reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en 13 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto C.3) del Informe Técnico de fojas 365/378; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en 58 casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto C.3) del Informe Técnico de fojas 365/378; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh u 800 kWh por cada módulo de atraso según se detalla en el campo "Módulos" que se incluye en las tablas donde se describen los casos, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2 respectivamente; por el apartamiento verificado, al haber interrumpido por deuda el

suministro de usuarios que no registraban deuda alguna, en 49 casos a los que se refiere el ítem VI del cuadro del punto C.3) del Informe Técnico de fojas 365/378, con una multa en pesos equivalente al 10% de 1.000 kWh, 1.500 kWh ó 4.000 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento del plazo para rehabilitar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 2 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto C.4) del Informe Técnico de fojas 365/378; con los importes que resultan de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa"; por apartamiento del plazo para conectar los suministros de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en 43 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto C.4) del Informe Técnico de fojas 365/378; con los importes que resultan de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa"; por incumplimiento de lo establecido en las Notas ENRE 36.729 y 36.758; en los Artículos 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98; en las Tablas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y observaciones del Anexo a la mencionada Resolución; en el Artículo 4 incisos b) y j) apartados I), III) y IV) del Reglamento de Suministro y en los puntos 4.1, 4.3, 4.4 y 5.5.3.1 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión y en los Artículo 25 incisos a), x) e y) y 27 del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a 1.359.572 kWh, calculada como se detalla en el punto C.1) del Informe Técnico de fojas 365/378, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del referido Subanexo 4.

- Resolución ENRE 0624/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa transportista contra la Resolución ENRE 633/08 (sanción por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2006).
- Resolución ENRE 0625/2010 Sanciónase a la Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. en la suma de \$ 1.361.420,21 correspondientes al período comprendido entre los meses de Diciembre 2008 a Mayo 2009, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de líneas y transformadores; en la suma de \$ 1.680.404,08 correspondientes al período comprendido entre los meses de Diciembre 2008 a Mayo 2009, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, respecto a indisponibilidades de conexión/salidas, reactivo y Transformador N° 4 E.T. El Chocón; en la suma de \$ 411.979,49 correspondientes al período comprendido entre los meses de Diciembre 2008 a Mayo 2009, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamientos de conexión y líneas respectivamente; en la suma de \$ 47.176,69 correspondientes al período comprendido entre los meses de Diciembre 2008 a Mayo 2009, por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes, y establécese, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 1319/98, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4., el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre Diciembre 2008 a Mayo 2009, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá la empresa transportista en la suma de \$ 1.694.979,29.
- Resolución ENRE 0626/2010 Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 7.470.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 142 anomalías, de las cuales 8 se encuentran agravadas en un 50% por haber incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 103 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas por incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
- Resolución ENRE 0627/2010 Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 780.000 kWh, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión, respecto de 26 anomalías.

Resolución ENRE 0628/2010	Edenor S.A., resuélvese convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad solicitado por la empresa distribuidora, para la Ampliación que consiste en la construcción de la nueva S.E. N° 254 - José C. Paz 132/13,2 kV - 2x40 MVA, ubicada en la localidad homónima de la Provincia de Buenos Aires, y su conexión al electroducto de 132 kV N° 635 que vincula las subestaciones Matheu y San Miguel, ambas de propiedad de la empresa distribuidora mediante un esquema de entrada-salida con interruptor, conformando dos (2) nuevos electroductos en Alta Tensión, SE Matheu - SE José C. Paz, y SE José C. Paz - SE San Miguel.
Resolución ENRE 0629/2010	Edelap S.A., resuélvese rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa distribuidora contra de la Resolución ENRE 211/2010 (sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) del Contrato de Concesión), y no hacer lugar al pedido de suspensión del acto administrativo solicitado.
Resolución ENRE 0630/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 10.545.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 191 anomalías de las cuales, 53 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y 134 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de siete (7) días en reparar las mismas, todas ellas vinculadas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0631/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 6.375.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 149 anomalías de las cuales, 59 de ellas, se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 34 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0632/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 30.000 kWh por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0633/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 690.000 kWh, en virtud de haberse verificado irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de seguridad pública, emergentes del Artículo 16 de la Ley 24.065, del Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión y de las Resoluciones ENRE 1832/98 y 311/01, en 22 anomalías, y por verificarse 1 incumplimiento a las obligaciones establecidas y definidas en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0634/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0635/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvese declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0636/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa de \$ 58.871,67, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 inciso a) de su Contrato de Concesión y en el punto 2 del Subanexo 4 del referido contrato, en virtud de los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico detectados durante el Semestre de Control 25 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009); con una multa en pesos equivalente a 1.620.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en los puntos 4 y 5 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 25 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009), respecto a 78 casos por no haber medido en término y/o porque el usuario firmó la planilla de conformidad fuera de término o por no haber tramitado el reclamo válidamente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico e Informe Jurídico producidos.

La sanción impuesta en este Artículo deberá acreditarse a los usuarios involucrados de acuerdo al detalle incluido en el Anexo 2 del Informe Técnico, según estén encuadrados en tarifa TIR, TIG, T2 o T3. El valor de la multa deberá ser calculado de conformidad a la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046; con una multa en pesos equivalente a 1.130.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión y en los puntos 4, 5 y 7 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96, en el Semestre de Control 25 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009), respecto a 113 casos en los que se verificó la presentación extemporánea de las planillas de conformidad y/o de las mediciones indicadas en los informes de avance, y con una multa en pesos equivalente a 253.000 kWh, por el incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 incisos a) e y) de su Contrato de Concesión, en el punto 6 del Anexo a la Resolución ENRE 172/96 y en el Artículo 3 inciso c) del Reglamento de Suministro, en el Semestre de Control 25 de la Etapa 2 (comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009), respecto a 253 casos.

- Resolución ENRE 0637/2010 Sancionase a Edesur S.A. por incumplimientos de lo establecido en la Resolución SE 745/05, en las Resoluciones ENRE 479/05 y normas que las complementan, y en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 250.000 kWh., y por incumplimiento de lo previsto en la Resolución ENRE 355/05, verificado en 20 casos.
- Resolución ENRE 0638/2010 Sancionase a Nidera S.A. por su Planta Safocardá con una multa de \$ 24.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.I del Anexo a la Resolución ENRE 555/01 y en el Artículo 4 de la Resolución ENRE 636/04, durante los semestres 1 y 2 del año 2008.
- Resolución ENRE 0639/2010 Sancionase a Praxair Argentina S.A. con una multa de \$ 24.000, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley 24.065, por no observar el cumplimiento de lo establecido en el punto V.I del Anexo a la Resolución ENRE 555/01 y en el Artículo 4 de la Resolución ENRE 636/04, en los semestres 1 y 2 de 2008.
- Resolución ENRE 0640/2010 Electricidad de Misiones S.A. - Dirección Provincial de Energía de Corrientes, resuélvese instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. que liquide a la empresa distribuidora provincial el monto resultante de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución ENRE 355/2010, correspondientes al período comprendido entre 7 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2010, en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, más los intereses correspondientes considerando para el cálculo de los mismos, un período de 39 días contados a partir del último día del mes a que se refieren las transacciones correspondientes; que liquide a la Dirección provincial, el monto resultante de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución ENRE 355/2010, correspondientes al período comprendido entre 7 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2010, en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, más los intereses correspondientes considerando, para el cálculo de los mismos, un período de 39 días contados a partir del último día del mes a que se refieren las transacciones correspondientes e Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. para que realice los créditos y débitos correspondientes a los intereses que deberán abonar los agentes citados en el Artículo 5 de la Resolución ENRE 355/2010, conforme lo establecido en el Capítulo 5, punto 5.5. "Cobranzas a los deudores" de la Resolución SEE 61/92.
- Resolución ENRE 0641/2010 Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Noroeste Argentino S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría y el listado de las parcelas atravesadas por la traza de la LAT Doble Terna en 132 kV, de 11 km de longitud, entre La Guarida y La Banda Este, que se conecta a la LAT 132 kV El Bracho - La Banda, ubicadas en el Departamento La Banda en la Provincia de Santiago del Estero.
- Resolución ENRE 0642/2010 Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la Avenida Ingeniero Huergo N° 921/31/41/45/47/49/51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 12, sección 04, manzana 57, parcela 14, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 75.870.

Resolución ENRE 0643/2010	Edesur S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Ferre N° 6.950 esquina Avenida General Paz sin número esquina Saladillo sin número, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 1, sección 84, manzana 4A, parcela 1c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 86.202.
Resolución ENRE 0644/2010	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, los planos relativos a las parcelas sitas en las calles: (i) Mendoza (calle 62) N° 1.030/32, Villa Maipú, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección N, manzana 19, parcela 1, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.749; (ii) Mercedes N° 2.739/2.767, entre calles Uruguay y Mendoza, Villa Granaderos, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección N, manzana 24, parcela 13a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.752; (iii) Calle 98 N° 1.252, entre Güemes y Mercedes, San Andrés, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección L, manzana 25b, parcela 1a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.742; (iv) Lacroze N° 20, entre Pueyrredón y Alvear, Villa Ballester, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección K, manzana 75, parcela 10b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.761; (v) Pacífico Rodríguez N° 4.944, entre Alvear y Lavalle, Villa Ballester, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección J, manzana 82, parcela 2a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.750. Todos ellos del Partido GRAL. SAN MARTÍN, Provincia de Buenos Aires y, (vi) Avenida General San Martín N° 4915, entre Beruti y Balcarce, Florida, Partido de VICENTE LÓPEZ, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción IV, sección D, manzana 25b, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 1.505.
Resolución ENRE 0645/2010	Edenor S.A., resuélvese aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 19, relativo a la parcela sita en la Avenida Del Libertador N° 4646/48/50/52, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 17, sección 23, manzana 119, parcela 4, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 77.367.
Resolución ENRE 0646/2010	Edenor S.A. - Edesur - Edelap S.A., resuélvese aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras durante el período comprendido entre los días 10/12/2010 y 9/01/2011, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras e informar la evolución del PUREE versión 2005.-
Resolución ENRE 0647/2010	Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener S.A. - Capex S.A. - Aes Alicurá S.A. - Hidroeléctrica El Chocón S.A. - Hidroeléctrica Piedra del Águila S.A. - Pampa Energía S.A. - Duke Energy - Cerros Colorados S.A. - Petrobras Energía S.A. - Grupo de Generadores de Energía Eléctrica del Área del Comahue, resuélvese homologar el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones celebrado entre los denominados Generadores de Energía Eléctrica del Área del Comahue y la Transportista.-
Resolución ENRE 0648/2010	Sanciónase al Ente Provincial de Energía del Neuquén - Transportista por Distribución Troncal en la suma de \$ 85.042,81 por incumplimiento, durante el período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2009, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución SE 229/93.-
Resolución ENRE 0649/2010	Sanciónase a la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. en la suma de \$ 327.534,40, correspondientes a los meses de enero a junio de 2009, por incumplimientos al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión; y determinase, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Anexo B del Contrato de Concesión de la Transportista y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/01, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los 12 meses anteriores a los meses de Enero a Junio de 2009 en la suma de \$ 13.495,58.-
Resolución ENRE 0650/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A., resuélvese hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Transportista contra la Resolución ENRE 1109/2006 (sanción en la suma de \$ 73.065,83, correspondientes a los meses entre

diciembre de 2005 y abril de 2006, por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Anexo B de su Contrato de Concesión; y determinación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Anexo B del contrato de concesión y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE 190/01, del incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores a los meses de julio a noviembre de 2005 en la suma de \$ 64.000,68.); y reducir el incentivo mensual correspondiente al rubro transformación del mes de Abril de 2006, determinado según la Resolución ENRE 1109/2006 en la suma de \$ 626,65.-

Resolución ENRE 0651/2010

Ente Provincial de Energía del Neuquén, resuélvase rechazar denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Ente provincial contra la Resolución AAANR 269/09 (sanción por incumplimiento al Procedimiento Técnico 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias, correspondiente al semestre agosto 2006 - enero 2007).

Resolución ENRE 0652/2010

Sanciónase a Edesur S.A. por apartamiento del plazo para la Resolución de los reclamos, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I) del Reglamento de Suministro, verificado en los 2 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 333/349; con una multa en pesos equivalente a 50% de 4.000 kWh, por encuadrarse el mismo en Tarifa 2; por apartamiento del plazo para la rehabilitación de los suministros suspendidos indebidamente, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del Reglamento de Suministro, verificado en los 72 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 333/349; con una multa en pesos equivalente a 200 kWh, 300 kWh u 800 kWh, por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento a la prohibición de suspender el suministro de usuarios con reclamos pendientes de Resolución, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado III del Reglamento de Suministro, verificado en los 56 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 333/349; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh, 1.500 kWh o 4.000 kWh, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento del plazo para la respuesta de reclamos formulados por usuarios, previsto en el Artículo 4 inciso j) apartado I del Reglamento de Suministro, verificado en los 110 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 333/349; con una multa en pesos equivalente a 25 kWh, 40 kWh o 100 kWh por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General o Tarifa 2, respectivamente; por apartamiento a la obligación de comunicar a los usuarios anticipadamente la suspensión del suministro, previsto en el Artículo 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, verificado en los 57 casos a los que se refiere el ítem V del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 333/349; con una multa en pesos equivalente a 1.000 kWh o 1.500 kWh, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial o Tarifa 1 General, respectivamente; por apartamiento a la obligación de satisfacer toda demanda de nuevo suministro, previsto en el Artículo 25 inciso b) del Contrato de Concesión, verificado en los 133 casos a los que se refiere el ítem VI del cuadro del punto 6 del Informe Técnico de fojas 333/349; con una multa en pesos equivalente a la que define el Contrato de Concesión al prever las multas por demoras en las conexiones de nuevos suministros, conforme a lo indicado en el campo "Multa" que se incluye en la tabla que contiene el detalle de los casos; por apartamiento del plazo para conectar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 362 casos a los que se refiere el ítem I del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 333/349; con los importes que resultan de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.1 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa"; por apartamiento del plazo para rehabilitar el suministro de los usuarios, previsto en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 327 casos a los que se refiere el ítem II del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 333/349; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.4 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa"; por apartamiento del plazo para resolver los reclamos de los usuarios, previsto en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, verificado en los 2 casos a los que se refiere el ítem III del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 333/349; con el importe que resulta de aplicar lo establecido en el numeral 5.5.3.3 del citado Subanexo 4, indicado en el campo "Multa"; por haber interrumpido el suministro a los usuarios sin que los mismos registrasen deudas, verificado en los 99 casos a los que se refiere el ítem IV del cuadro del punto 7 del Informe Técnico de fojas 333/349, con una multa en pesos equivalente al 10% de la factura erróneamente objetada tal como se consigna en el campo "Multa", actualizado a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el Artículo 9 del Reglamento de Suministro, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 inciso j) apartado IV) del

	<p>referido reglamento; por incumplimiento de lo establecido en las Notas ENRE 25.909, 36.728 y 36.757, en el Artículo 10 de la Resolución ENRE 82/02, en los Artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución ENRE 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y observaciones del Anexo a la mencionada Resolución, en los Artículos 4 incisos b), e) y j), 5 inciso b) del Reglamento de Suministro, en el Capítulo 5 del Subanexo 1 del Contrato de Concesión, en los puntos 4.1, 4.3, 4.4, 5.5.3.1 del Subanexo 4 del mencionado Contrato y en los Artículos 25 incisos a), b), x) e y) y 27 del mismo Contrato, con una multa en pesos equivalente a 6.452.290 kWh, calculada como se detalla en el punto 5 del Informe Técnico de fojas 333/349, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión y por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 incisos x) e y) de su Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 200.000 kWh, determinada como se detalla en el punto 4 del Informe Técnico de fojas 333/349, conforme a lo previsto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión.</p>
Resolución ENRE 0653/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0654/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase declarar incompetente al organismo para entender en la cuestión planteada por Edelap S.A. referente a la aplicación de la cláusula décimo segunda del Acta Acuerdo, ratificada por Decreto 802/05.
Resolución ENRE 0655/2010	Edesur S.A., resuélvase aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano de fojas 8, relativo a la parcela sita en la calle Varela N° 42/46/50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción 5, sección 48, manzana 99, parcela 13c, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 84.378.
Resolución ENRE 0656/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 5.955.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 134 anomalías de las cuales, 37 de ellas, se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 46 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0657/2010	Centrales de la Costa Atlántica S.A., resuélvase rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por empresa contra la Resolución ENRE 35/2010 (sanción por no observar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 y el punto V.1. del Anexo a la Resolución ENRE 555/01, Artículo 1 de la Resolución ENRE 636/04, punto 2. apartado 2.1. a) y en el punto 3 apartado 3.1. del Anexo de la Resolución SEyM 108/01 y en el inciso 1.2 del punto 5 del Anexo de la Resolución ENRE 881/99, modificada por la Resolución ENRE 371/00).
Resolución ENRE 0658/2010	Edesur S.A., resuélvase hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Distribuidora y revocar el Artículo 3 de la Resolución RRAU 3904/05; y desestimar el pedido de suspensión de los efectos del acto con relación a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución RRAU 3904/05.
Resolución ENRE 0659/2010	Edenor S.A., resuélvase hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por Consorcio de Propietarios Vuelta de Obligado 1947 contra la Resolución RRAU 1310/2006, ordenando a Edenor S.A. a abonar al reclamante la suma de \$ 10.696, en concepto de reintegro de gastos ocasionados por la construcción de una cámara transformadora, con más los intereses fijados en el Artículo 9 del Reglamento de Suministro, desde el día 6/02/2001 y hasta el efectivo pago: aplicar a Edenor S.A., conforme lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 del Contrato de su Concesión, una multa a favor del usuario de 25.000 kWh equivalente a la suma de \$ 3.540, por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso b) del Reglamento de Suministro; y aplicar a la Distribuidora, conforme lo dispuesto en el punto 6.3 del Subanexo 4 de su Contrato de Concesión, una multa de 75.000 kWh equivalente a la suma de \$ 10.620, por incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 16 y 25 inciso f) del Contrato de Concesión.
Resolución ENRE 0660/2010	Ente Nacional Regulador de la Electricidad, resuélvase que los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2011, deberán cancelar el monto de la primera cuota el día 21 de enero de 2011.

Resolución ENRE 0661/2010	Sanciónase a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 6.930.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 127 anomalías de las cuales, 18 de ellas se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 95 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora de más de 7 días en reparar las mismas, todas ellas vinculadas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión durante el mes de septiembre del año 2009.
Resolución ENRE 0662/2010	Sanciónase a Edelap S.A. con una multa en pesos equivalente a 3.930.000 kWh, en virtud de haberse verificado infracciones a la seguridad pública en 75 anomalías de las cuales, 32 de ellas, se encuentran agravadas en un 50% por haberse incurrido en una demora de 3 a 7 días en repararlas y, 40 anomalías, agravadas en un 100% por haberse incurrido en una demora superior a 7 días en subsanar las mismas, todas ellas referidas a incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 24.065 y en el Artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión durante el mes de noviembre de 2009.
Resolución ENRE 0663/2010	Sanciónase a Edenor S.A. con una multa en pesos equivalente a 400.000 kWh, y a Edesur S.A. con una multa en pesos equivalente a 1.200.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE 20.046, por incumplimiento en dos oportunidades de las obligaciones establecidas en el Artículo 25 inciso x) de sus respectivos Contratos de Concesión.
Resolución ENRE 0664/2010	Ente Provincial de Energía del Neuquén, resuélvese rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el ente provincial contra la Resolución AAANR 290/09 (sanción por incumplimiento al Procedimiento Técnico N° 11 "Análisis de Perturbaciones" que integra la Resolución SEE 61/92 y sus modificatorias y complementarias correspondiente al semestre febrero - julio 2007).
Resolución ENRE 0665/2010	Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A., resuélvese aprobar la Ampliación Menor consistente en la adecuación de los Servicios Auxiliares en la E.T. Luján de Cuyo a cargo de la empresa transportista que se encuadra en el Punto III "Ampliaciones Relativas a la Mejora Adicional de la Calidad" del Apéndice C del Título III "Ampliaciones del Sistema de Transporte para Mejora Adicional de la Calidad, de la Seguridad y Especiales de capacidad de Transporte", del Reglamento de Acceso y Ampliaciones del Sistema de Transporte por Concurso Público del Anexo 16 de la Resolución SEE 61/92.